1621
·
1630

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Laudeo

Libro de acuerdos de Za[illegible]

Comprendiendo desde 24 hasta 30

En 8 de dic(iembr)e [illegible] Juan [illegible] de Espinosa a f. 102

Romeros -

Juº Fz Romero

Don Juº Romero

Franco Carrasco

Alº Macias

Juº Frz Hidalgo

Gº Ortiz Reyes

eleccion y nombramiento de Reg(idor)es llaveros. Contadores y comisarios de sissa +

En el nombre de dios amen.

1

En la villa de Almendralejo en treinta
y un dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte
y quatro años estando juntos en cabildo y ayun-
tamiento en las casas del cabildo desta villa
[illegible] Juan Ruiz hidalgo y alonso cano
Enrriquez alcaldes ordinarios desta villa don Fran(cis)co
de la Cruz Bejarano diego bejerra dominguez Francisco
Perez bejerra Fran(cis)co Garcia [illegible] ortiz velez
Fran(cis)co ortiz [illegible] tomas macias fernandez diego fernandez
nieto juan [illegible] juan fernandez hidalgo
Pedro martin Enrrique y don juan nieto [illegible] regidores
perpetuos de la villa [illegible]
En este estado entro en el cabildo alonso andres
[illegible] y todos acordaron se

que se eligieran y nombren llaveros de los sellos
de posito y depositos desta villa y del arca
del deposito della. Contadores y comisarios de
sisa y votaron y eligieron los dichos señores
y quedaron electos los señores siguientes +

llaveros de los sellos — llaveros de los sellos Fran(cis)co garcia y Juan fernandez hidalgo

llavero del arca + — llavero del arca del posito Fran(cis)co ortiz [illegible]

Contadores + — Contadores diego bejerra dominguez y Fran(cis)co [illegible]

Comisarios de sisa + — Comisarios de sisas tomas macias fernandez y don juan nieto

Los dichos señores [illegible] los dichos electos los que
estavan presentes [illegible] los dichos electos
cada uno el que le toca y a quien [illegible]
e juraron a dios y a la cruz en forma de
derecho de hacer bien y fielmente [illegible]

dixeron que no [illegible] nombraron para comi-
sarios a alonso cano Enrrique y Fran(cis)co ortiz velez
Regidores [illegible]
escrivano y [illegible]

que esta villa tiene acordado de su mag.d de lo que con
viene en razon de las causas y pleitos que se
y corregidor en ella que esta villa y cabildo
tiene en esa corte firmando las dichas
cartas a mis instruciones y a toda
esta villa y cabildo que para ello se dan
las cartas de [illegible] su poder y comision
en forma. ——

En este cabildo se leyo pedim.to de diego [illegible]
nuevo alguazil mayor en que nombra por su ten.te
y alcayde de la carcel pu.ca de esta villa a pedro
gutierrez vezino de ella y visto por la
villa le an por nombrado y le aprueban
con que de fianzas de la siguridad de los dhos
presos y se vaya a hazer su ofizio y que esta
receb.do de el dho alguazil mayor y el dho p.o gutierrez
... lo acepte y haga el juramento
que se requiere — y asi lo acordaron y firmaron.

Juan Ruiz Hidalgo — [illegible]

[illegible] de [illegible] Bezerra — Diego Bezerra — Domingo [illegible]

[illegible] Perez — Andres Cano [illegible]

Juan de Alva — [illegible] Velez

Juan [illegible] Cano — Alonso Mateos Fernandez — Diego Prieto

Juan Bezerra Nieto — [illegible] Hidalgo — [illegible] Miguel

Juan Nieto — [illegible] Ortiz

E luego estando en el dicho cabildo sus mercedes los señores
alcaldes e regidores = nombraron para la
aduana porque se rregistren los vinos e en la sierra
y a cabre que las mercaderias se traxere a vender y
de que se deve sisa. las casas de alonso ortiz cabeça
[illegible] del cabildo porque en ellas este el
fiel de la dicha sisa. y le señalan de salario
doze ducados para cada año como se a dado
a otras personas que an tenido la dicha aduana
e nombraron por guardas della a [illegible]
[illegible] e [illegible] ortiz cavallero a quien nom
bran por guardas y alguaziles della dicha aduana
y les dan poder y a cada uno [illegible] para
hazer las [illegible] y descaminos que se
hizieren e seguir las causas de todas
[illegible] y se [illegible] todas las gentes
que vinieren con las dichas mercadurias e
entren con sol de dia y por las calles
acostumbradas de merida martires
[illegible] a la dicha
[illegible] aduana sin descargar las dichas
mercadurias [illegible]
porque [illegible]
[illegible] las penas de las leyes [illegible]
de la dicha sisa = y se pregone si ay alguna
persona que quiera arrendar la dicha
[illegible]
[illegible] que en ella se hiciere
[illegible]
e mejor ponedor que oviere [illegible]
en la dicha sisa. y en el [illegible]
[illegible] arrendada
[illegible] como los
[illegible] y ansi lo acordaron

y firmaron todos sus mrds. dhos alcaldes
y comisarios de la sisa y demas rregidores susodhos
y el presente escrivano fee que de los dhos libros de
N Diego [illegible] de Cay[illegible] sesmero de la villa de la
van a el [illegible] gradeçer los ornamentos
y de las [illegible] para servirse de ellos
en [illegible] de [illegible] de la [illegible] versiones
de la villa [illegible] rregueran mucho
[illegible] acordaron se [illegible]
de sus mrds. o mandamiento de el numero
d[illegible] quien se haga lo susodho. y los comi-
sarios nombrados escrivan de ello a mi
lo firmen

Juan Ruiz Hidalgo — Christobal Romero [illegible]

Don Fray [illegible] de la Cruz Bezerra — Diego Bezerra [illegible]

Juan Perez [illegible] — Alº Andres Cano — Juan Sanchez

Juan [illegible] Calvo — [illegible] — Juan [illegible]

Alº Marcos Fernandez — Diego [illegible] — Juan Bezerra Nieto

[illegible] Hidalgo — [illegible] Gil — Don Juan Nieto

[illegible] — Alº Cortijano

En la villa de Almendralejo en [illegible] de [illegible] yo el [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] segun [illegible] de ello doy fee — Alº Cortijano

aceptaçion de guardas

En la villa de Almendralejo en el dicho dia treinta y uno de mayo del dicho año Pedro Bote Tinoco y Diego Ortiz de Cavallero aceptaron el offiçio de guardas de la dehesa de la Sisa (?) y juraron a Dios y a la cruz de lo hacer bien y fielmente y lo firmo Pedro Bote y Diego Ortiz no firmo porque no sabia escrevir (?).

Pº Bote

Alº Ortiz escrivano

aceptaçion de alcayde

En la villa de Almendralejo en el dicho mes y año dicho ... le fue acordado a Pedro Bote Tinoco en nombramiento ... alcayde de la carcel ... de la villa el qual aceptó los oficios ... y juró a Dios y a la cruz de los hacer bien y fielmente ... y lo firmo testigos Pedro Bote Tinoco, Alonso de Saavedra ... vecinos de la villa

Pº Bote

Alº Ortiz escrivano

aceptaçion del officio de llavero del arca del posito

En la villa de Almendralejo en doze dias del mes de junio de mill y seisçientos y veinte y quatro años Francisco Ortiz Alfonso regidor perpetuo de la villa acepto el officio de llavero del arca del posito della e juro en forma de derecho de lo hacer bien y fielmente y lo firmo

Francisco Ortiz Alfonso

Ante mi

Alº Ortiz escrivano

En la villa de la calamonda [illegible] en nueve dias del
mes de junio de mill y seis y veinte y quatro años
sus mrds. Juan Ruiz hidalgo y alonso cano Rodriguez
alcaldes ordinarios desta villa don Franco de la
Cruz Becerra diego Becerra domingo Franco
Perez Becerra alonso andres cano alferez
Franco Garcia gonçalo ortiz Velez Francisco ortiz
cano diego Ruiz nieto Juan Becerra nieto luis Ruiz
hidalgo Domingo Nuñez y don Juan nieto Regidores
perpetuos desta villa estando en las ca
sas del cabildo della juntos en su cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida
como lo tienen de uso y costumbre acor
daron lo sigte

dixeron que por quanto en la ultima
election de officios que hizo el segundo dia
de pasquas de spiritu santo deste presente
año nombro por contador en la cobranza de
las bulas de la sta cruzada y partidas
al [illegible] de la villa deste presente año a Franco ortiz
armero vezino desta villa el qual no a [illegible]
alegando que es mayor de cinquenta años
y [illegible] de a [illegible] sumo le hecha
mayor el dicho partido sin por ninguno le dho
nombramiento y mandaron que el dicho cabildo
nombrase persona ydonea abonada abile
y suficiente que sirva el dicho officio en
cuyo cumplimiento acordaron se haga
la dha election y nombramiento de contador
de las bulas deste presente año y para
ello fueron llamados y asistieron [illegible]
Pedro de Juan Sanchez y diego ortiz cavallero
vezinos desta villa en presencia de sus mrds.
los dhos alcaldes entre [illegible] juraron en forma
de derecho de hazer la dha election bien y
fielmente y haziendolo en esta manera sigte
de conformidad nombraron por tal contador

Y a receptor de la causa a Lucas Garcia escrivano Barroso
vezino desta villa e dixeron que dello [illegible] y lo firmaron
e mandaron se le entregue lo acepto [illegible]
[illegible] como [illegible] firmaron [illegible]

Juan [illegible]
Alonso Gonzalez
Don Juan de la Paz
Diego Bezerra
[illegible] Dominguez
Alvaro de Carmona
Francisco Perez
Juan Alvarez
[illegible] Vaez
Francisco [illegible]
Diego Martin Nieto
Juan Bezerra Nieto
[illegible] Hidalgo
[illegible] Dominguez
Don Juan [illegible]
Antonio Ferry
A. Cortiz escrivano

notifique en la villa de la [illegible] en diez dias deste dho
mes y año [illegible] al dho nombramiento [illegible] a dho
[illegible] en su persona [illegible] doy fee

A. Cortiz escrivano

6

2

En la villa de almendralejo en doze dias del mes de junio de mill y seiscientos y catorze años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de uso y de costumbre en las casas del cabildo de la villa su md el s. Juan Ruiz hidalgo y Alº Cano Vergel alcaldes ordinarios de la villa Diego Becerra Domingo Alº Sanchez Cano Vergel Pº Artiaga Juº Perez hidalgo Dº Mn Vergel y Franco Ortiz alferez regidores perpetuos de ella acordaron lo siguiente

No huvo cosa que acordar con lo qual se fueron de ayuntamiento [illegible]

Ante mi Corja Sosa

En la villa de Almendralejo en treze dias del mes de junio
de mill y seiscientos y veinte y quatro años estando en
cabildo e ayuntamiento juntos a canpana ta-
ñida en lo alto de la audiençia publica de la d[ic]ha villa
donde se hallaron presentes el lic[encia]do Luis Hidalgo
alonso cano [illegible] alcaldes ordinarios de la d[ic]ha villa
don fran[cis]co de la Cruz bezerra, diego bezerra de m[illegible]
alexandro cano, jorge lopez, fran[cis]co zaueza, fern[an]do ortiz
cano, diego [illegible] luis bezerra nieto, p[edr]o [illegible]
fern[an]do ortiz alferez regidores perpetuos de la d[ic]ha villa
y acordaron lo siguiente.

Por quanto la fiesta del Corpus pasada deste año
sobre llamar a [illegible] las personas de parte
de los clerigos desta villa y en el [illegible] de los dos [illegible]
[illegible] el [illegible] la mayordomia que son el l[icencia]do fran[cis]co
mentes [illegible] el [illegible]
[illegible] y [illegible] acaudo alboroto
con la justiçia y regimiento della sobre que preten-
den que la ynsinia del señor santo baya en la proçesion
[illegible] de la piedad contra
[illegible] antiguo
viniendo en ello [illegible]
que [illegible] desta villa de que siempre la ynsinia [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de la d[ic]ha villa an ques [illegible]
demas de lo que [illegible] para ello [illegible]
que [illegible] vaya adelante [illegible]
[illegible] del señor [illegible]
[illegible] que estando la proçesion
[illegible] para [illegible]
[illegible] principal desta villa gran escandalo conviene
[illegible] para lo que [illegible] lo que mas convenga
[illegible] cometieron lo suso d[ic]ho a fern[an]do
ortiz alferez [illegible] regidor desta villa [illegible]
lo susodicho [illegible] lo que mas convenga

Lo qual se vote ... myn[istr]o a boyadizo de esta
villa e de offiçera al que para el boyalaje que
se le dara y nombraron a unq que a quinto ... p
... que para el subçeda ... dixo q[ue] se ... sin ...
y ansi mismo se da la d[ic]ha comision a al[onso] andres cano
e a ginés regidores t[ra]a[ig]a ...

Juan Tirado hidalgo

Hernando ... de ...

Don Fran[cis]co de la Peña
Bejarano

Fran[cis]co ... [illegible]

Juan Bolaños

Miguel Ortiz

Fr[ancis]co Hidalgo

Diego Lopez
de Nieva

Fran[cis]co
Cano

Alonso Andres Cano
... [illegible]

Diego Herrero

D[iego] Mart[i]n
Angel

Fran[cis]co Martinez ...

... Martin ...

En la villa de la almendralejo en treze dias
del mes de junio de mil y seis[cientos] y veinte y quatro años
estando juntos en su cauildo y ayuntamiento a
son de campana tañida como lo an de costumbre Ju[an] F[ernande]z
hidalgo y al[ons]o caro [alcaldes] ordinarios de la
villa don Al[ons]o de las casas Bezerra. diego bezerra
dominguez. Ju[an] bezerra nieto Ju[an] F[ernande]z hidalgo e fran[cis]co
arias [alferez] regidores perpetuos de la villa
acordaron lo sig[uient]e

Que atento que se dio lic[enci]a a los ortolanos de las guer-
tas de Harninas p[ar]a que sacasen el agua del arroyo
de harnina y se an tomado tanta maña que
se toman toda el agua del dho arroyo de que
viene mucho daño a los molinos que estan
en el dho arroyo p[ar]a abajo de las dhas [guer]-
tas que se an dexado de hazer agua y estan ne-
cessitados de la molienda necesse = acordaron que los dhos
ortolanos no tomen el agua del dho arroyo
ni rrieguen della sus guertas so la pena
de la ordenança y se rreuoca y quita qualq[uie]r
licencia que les esta dado y para q[ue] venga a
efeto se pregone. y lo firmaron

Q[ue] se desado [illegible] el abreuadero del agua que sale de
la charca del [illegible] quebrada p[ar]a q[ue] se
pueda beuer con todos ganados sin yn-
currir en la pena y se ... a
della y lo firmaron = y ansimismo [illegible]
que entro en el cabildo y acordo lo mismo

Pregonose el dho acuerdo en la plaça de la v[ill]a [illegible] y dos dias del dho mes y año de [illegible] ante mi Al[ons]o Cortijo [illegible]

Juan Fern[ande]z hidalgo

[illegible]

Don Juan de las Casas Bezerra

diego bezerra dominguez

Juan bezerra nieto

Juan Fern[ande]z hidalgo

fran[cis]co arias alferez

Al[ons]o Cortijo [illegible]

En la villa del almendral e[n] catorze dias del mes de junio de mill y seiscientos y veynte y quatro años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo della como lo an de uso y de costumbre el licenciado joan ruiz hidalgo y alonso cano alcaldes ordinarios de la dicha villa don francisco becerra ruiz becerra diego becerra domingo franco perez becerra alonso andres cano regidores franco de alva ponce lorenzo ortiz regidores franco ortiz cano diego hernandez juan becerra mayordomo juan hidalgo don juan nieto franco ortiz alferez regidores perpetuos desta villa acordaron lo siguiente:

que atento que miguel hortiz presbitero vezino desta villa que nombrado por capellan deste cabildo y no a aceptado lo dicho oficio y por ser teniente de cura no puede acudir al servicio del // ~~demas que la villa esta empeñada y no puede pagar el salario del dicho capellan~~ // acordaron revocar el dicho nombramiento y elecion para que el dicho miguel hernandez ortiz no use del dicho oficio de capellan y se le notifique esta revocacion y lo firmaron = y en esta revocacion no se conformaron franco perez becerra juan becerra nieto y lorenzo ortiz y don juan nieto regidores = y todos los demas acordaron la dicha revocacion y lo confirmaron en ella y cada uno de los regidores tambien... con todo demas que la villa esta empeñada y no puede pagar el salario del capellan

En la villa del almendral en catorze dias del dicho mes de junio de mill e seiscientos y veynte y quatro años notifique la revocacion de arriba a miguel hortiz presbitero vezino desta villa en su persona doy fe. Ante mi Lorenzo Ruiz

el lic. ruiz hidalgo — alonso cano — don franco becerra — juan becerra nieto — ruiz becerra — diego becerra — franco perez becerra — alonso andres cano — domingo — franco de alva — juan hidalgo — diego hernandez — franco ortiz alferez

Ante mi Lorenzo Ruiz

En la villa de Almendralejo en treinta dias del mes
de junio de mill y seiscientos y veinte y quatro años
estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son
de campana tañida en las casas del cabildo desta
villa Joan Ruiz Hidalgo y Alonso Caro alcaldes
ordinarios desta villa don Fran.co de la Cruz Bejarano
Fran.co Vaca P.o Ortiz Fran.co Ortiz Cano D.o Fer.z Nieto
Juan Bejarano Nieto Juan Fer.z Hidalgo don Juan Nieto
y Fran.co Ortiz de [illegible] ~~alcaldes ordinarios de~~
regidores perpetuos de la dha villa acordaron
lo siguiente ——

— que atento que se [illegible] la novillada no [illegible]
de cazar no vienen dando a los dueños de las vacas
se da licencia a los dueños de los dichos novillos
para que puedan traer los dichos novillos
por cazar en la [illegible] sin que
[illegible] puedan penar ni prendar y [illegible]
[illegible] no yncurran pena alguna el tiempo
que fuere la voluntad de la villa ——

— Se da licencia a los ortelanos de [illegible]
[illegible] que puedan [illegible] huertas de el agua de [illegible]
[illegible] de [illegible] hasta
salir el sol [illegible] en casa [illegible]
por el tiempo que fuere la voluntad de la villa — y
ansi lo acordaron [illegible]

Joan Ruiz Hidalgo — Alonso Caro — Don Fran.co de la Cruz Bejarano
Fran.co Vaca — [illegible] — Fran.co Ortiz Cano
Juan Bejarano — Diego Fer.z Nieto — Juan Fer.z Hidalgo
[illegible] Juan Nieto — Fran.co Ortiz [illegible]
Ante mí Alonso Ortiz Núñez

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes
de julio de mill seiscientos y quatro años
juan Ruiz hidalgo y alonso cano Perez alcaldes
ordinarios desta villa don Franco de la cruz lga
diego bezerra dominguez Franco Perez bezerra
alonso andres cano Perez Franco Garcia
gonçalo ortiz velez diego gomez nieto juan bezerra
nieto juan gomez hidalgo pedro mn perez
don juan nieto y franco ortiz velez regidores
perpetuos desta villa acordaron lo sigte

Por quanto esta villa nombro [illegible] de sus vezi-
ce por de las alcavalas de la Sta Cruzada para repar-
tir las alcavalas desta villa en este presente año
a garcia martinez arroyo lizdo desta villa y a su
md le a declarado [illegible] de la villa [illegible] partido
[illegible] = acordaron se haga [illegible]
[illegible] por [illegible] de las alcavalas
[illegible] se llamaron [illegible]
[illegible] a diego ortiz cavallero [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
los dhos alcaldes y regidores juraron de ha-
cer la dha [illegible]
la hicieron en la forma y manera
siguiente

Sus mrds. Juan Ruiz hidalgo y aloº cano Perez
alcaldes ordinarios don Francisco de
la cruz bezerra diego bezerra
domingz /// ~~Francisco Perez bezerra~~ a
alonso andres cano Perez Franco Garcia
gonçalo ortiz velez diego gomez nieto
juan bezerra nieto juan fernandez
hidalgo y don juan nieto regidores
nombraron por [illegible] por de las alcavalas
a gonçalo ortiz cavallero vezino desta
villa y del dho nombramiento

como el ser nombrado el dho Po ortiz de alamº
Juº de el dho cabildo quedo electo e nom
brado por las boces de tomas de luna e de Go
nçalo ortiz cauallero = y en el dho nom
bramiento no se conformaron Franco
Perez becerra dº Gomez vergel y Franco
ortiz alferez regidores los quales botaron
por boces en esta manera ——

el dho Franco Perez becerra boto por el Franco
balua medidor ——

el dho dº Gomez vergel boto por alº vergel su sobrino —

el dho Franco ortiz alferez boto por dº ortiz vº desta —

villa en lo qual parece que por nombramiento
del mayor parte del dho cabildo queda electo e nom
brado por boces de tomas de luna e Gº ortiz cauallero
y el dho alcalde dixo que es once de vtey e dexera
y a ello en que le dieron de luna e Gº ortiz
luego la (?) como conviene. y con ello
los dhos alcaldes e regidores dixeron que lo deuian
dho lo firmaron de sus nombres = Franco
Perez becerra escriuano.

[illegible signatures]

Juan ... Alº de Salas

Diego bezerra — Franco Perez

Franco de Aguilar (?) bezerra

Gonzalo Ximenez

Franco de Salas

Diego ... nieto — Juan bezerra

Alº ... — Juan ... nieto

Franco ortiz alferez — ... ortiz

8

8

acceptaçion

En la villa de Almendralexo en diez e nueve días del mes de junio de mill e seis[cientos] e veinte y quatro años yo el scrivano yuso scripto la eleçion e nombramiento de suso a el dicho Gonçalo Ortiz Cavallero vezino desta villa el qual dixo que aceptava y aceptó el dicho ofiçio de cogedor y receptor de las bulas de la Santa Cruzada deste partimiento dicho [illegible] del presente año y juró a Dios y a la cruz de lo hacer bien y fielmente como es obligado y para hacer la dicha cobrança se le entregó [illegible] las dichas bulas firmado del [illegible] mill e ciento e cinquenta [illegible] conforme a las partes que las bulas que ha de cobrar y de que ha de dar quenta con pago son de vivos dos mill quinientas y quarenta y cinco = de difuntos quinientas y setenta y seis = de composiçion treinta y ocho = todas juntas suman tres mill ciento y cinquenta y nueve bulas y lo firmó de su nombre siendo testigos Alonso Maçías Durán, Alonso de Saavedra Flores y Sebastián [illegible] Valençia clérigos vezinos desta villa

20545
576
38
30159

Gonçalo Ortiz Cavallero

Ante mí [illegible] escrivano

9

En la villa de Almendralejo en
nueve dias del mes de julio de mil y seis
cientos y quarenta años estando juntos en el cabildo
ayuntamiento a son de campana tañida
como lo tienen de costumbre en las casas
del cabildo della villa sus mercedes el
licenciado [illegible] alcalde ordinario de la
villa [illegible] Francisco [illegible] Bezerra
[illegible] regidores [illegible] Macias [illegible]
[illegible] Francisco Ortiz de [illegible] regidores
perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

En este cabildo. Lorenzo Fernandez Ortiz vezino
desta villa presento un titulo de familiar
del santo oficio de la inquisicion dado al suso dicho
por el señor inquisidor del dicho santo oficio en
que le nombra por tal familiar del numero
de la villa al dicho Lorenzo Fernandez Ortiz y visto
por los dichos señores lo obedecieron y mandaron
guardando lo de el [illegible] con [illegible]
del dicho titulo [illegible] recibido a [illegible]
del cabildo a [illegible] y [illegible] para el
familiar al dicho Lorenzo Fernandez Ortiz y mandaron se le
guarden las franquezas y guardar a el exemp-
ciones y libertades que segun derecho se le deven dar. Y que
[illegible] con [illegible] de dicho titulo se le de [illegible]
[illegible] y lo firmaron

[illegible] Diego Bezerra
[illegible]
Juan Perez [illegible]
[illegible] Fernandez
Diego Hernandez
[illegible] Francisco [illegible]
[illegible]

8

En la villa de almendralejo en cinco dias
del mes de julio de mill y seis y veinte y quatro
años estando juntos en casas de ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del ca-
vildo de la villa sus mrds. el canonigo el
alcalde ordinario della Diego Becerra Dominguez
Francisco Perez Becerra. el lic^do Andres Sancho
Hengel Fran^co Vazquez Gonçalez Ortiz Velez
Francisco Ortiz Cano. Diego Fernandez Nieto
Juan Fernandez Hidalgo. don Juan Nieto
y Fran^co Ortiz de Perez regidores perpetuos
de la villa a cabildo llamados

que los regidores Navarro. Comenzarian
y Pedro Ximen. Cazuela. de el
para que la villa tenga como se a de com-
prar y todo lo susodicho de volver y
entregar en el primer cabildo
para que la villa provea lo que convenga

que por quanto la villa trata pleito
en la ciudad con Juan Mexia
vezino de la ciudad de Merida alcance dela co-
branza de los alcavalas que tuvo
a su cargo de la causa se recibio a
pruebas y en el dicho termino se a presen-
tado ante su mrd. el alcalde mayor
de la ciudad de Merida por parte del
dicho Juan Mexia y tiene requerido
con mandamiento para
llevar el pleito de la causa a Merida
acordaron que para ello este concejo vaya
persona a seguimiento de la dicha causa
y se haga en ella lo que convenga
y todo a costa de este concejo y lo mas

nombran por comisarios a diego de herrera y
Minguel Gonçalez / ortiz regidores de la a
villa y castillo [illegible] = a los [illegible] y a ca
da [illegible] nombran por comisarios
de la causa de las [illegible] de [illegible]
co [illegible] de las [illegible] haziendo [illegible]
las [illegible] necesarias hasta que [illegible]
lo [illegible] todo a costa de [illegible]

Relox — que el relox [illegible] esta desbaratado
y [illegible] piecas a [illegible] se adereçe
a costa de el concejo [illegible] =

[illegible signatures]

ante mi Alonso Ortiz [illegible]

Traslado del tit.º de familiar de lorenço fernandez ortiz

Nos los Inquisidores apostolicos contra la heretica pravedad y apostasia en la provincia de leon maestrazgos de santiago y alcantara obispados de plasencia Badajoz coria y ciudad rodrigo y su partido. confiando de vos el dicho Lorenço fernandez ortiz vezino de la villa de almendralejo y que por la informacion de vuestra genealogia y limpieza y de la de doña maria gonçalez de toro vuestra muger consta que sois tal persona que bien y fielmente con toda diligencia y cuidado hareis lo que por nos vos fuere cometido y encomendado por el tenor de la presente vos nombramos creamos y deputamos familiar de este santo officio del numero de la villa de almendralejo y os damos licencia y facultad para que podais gozar y gozeis de todas las exempciones previlegios y libertades que los tales familiares suelen y deven gozar y para que podais traer y traigais todas las armas ofensivas y de

las suyas que quisieredes y por bien tuuie-
redes en todo tiempo y lugar exerciendo
el dho offiçio de tal familiar y exortamos
requerimos y si es necesario en uirtud de
santa obediencia y so pena de excomunion ma-
yor y de cantidad de mill maravedis pa-
ra gastos extraordinarios deste sancto
officio mandamos a todos y quales quier jus-
ticias del dho nuestro distrito que no vos tomen
ni consientan tomar ni pedir las dhas armas ni
parte dellas y en nuestros negocios criminales
no se entrometan a conocer antes los remitan
ante nos como a juezes competentes guardando
el tenor de la concordia de su mag.d que sobre ello habla la
cedula do nos guarden y hagan guardar y cum-
plir lo contenido en ellas y a nuestra carta
por que ansi conuiene al seruiçio de dios nro
señor y al buen exerçiçio del sancto officio
y mandamos a vos el dho Lorenço Ortiz
que dentro de ueinte dias primeros siguientes
os presenteis con esta nuestra cedula en el ca-
bildo de la dha uilla de Zarza la menor a los
y al concejo justiçia y regimiento della a que
os reciban y tengan por tal familiar y el es-
criuº del cabildo os de testimonio dello en
testimonio de lo qual mandamos dar y di-
mos la presente firmada de nuestros nombres

fue leida con el sello del sancto officio y ru-
bricada de uno de los secretarios del
consejo estando en la sala de nuestra
audiencia a diez y seis dias del mes de Julio
de mill y seis[cientos] y veinte y quatro años el licenciado
Alonso Serrano, licenciado Juan Sanchez de San
Pedro. Por mandado del sancto officio de
la Inquisicion el licenciado Martin Ximenez
[illegible] secretario

En la villa de Almendralejo en diez y
nueve dias del mes de Julio de mill y
seiscientos y veinte y quatro años
estando juntos [illegible] ayun-
tamiento a son de campana tañida
en las casas del cabildo desta villa
su merced Alonso [illegible] al-
calde ordinario della [illegible]
Diego [illegible] Juan
Perez [illegible] Gonzalo de Orihuela y
Alonso Macias [illegible] Diego Fernandez
[illegible] don Juan Nieto y Juan Ortiz
alferez regidores perpetuos della [illegible]
en el dicho cabildo [illegible]
[illegible] familiar del sancto officio de la
Inquisicion Lorenzo Fernandez [illegible]
vecino desta villa y el susodicho.

concejo justicia por la villa obedescio el dho
titulo y a vmi tio y lo rescibio conforme a
el a el dho lorenço fernandez ortiz por
familiar del dho santo officio de la ynquisi-
cion del numero desta villa y mando
se le guarden los exemptos de que suelen gozar y
todas las exempçiones honrras fran
quezas y libertades de que gozan los fami-
liares de ynquisicion y se mando por el dho
titulo de que mandaron se ponga un
traslado en el libro de acuerdos de la
villa como se tiene de costumbre y
se le de por testimonio al dho lorenço fer
nandez ortiz el qual mandaron se a teni-
do por tal familiar en virtud del dho
titulo y lo firmaron de sus nombres
alonso cano [illegible] diego becerra
dominguez franco perez becerra gonçalo
ortiz [illegible] alonso garcia fernandez diego [illegible]
nieto don juan nieto franco ortiz [illegible]
[illegible] alonso ortiz cabeças [illegible] publico
del cabildo de la dha villa de la e
[illegible] y hago mi signo en
testimonio de verdad alonso ortiz cabeças escrivano

Concuerda con el original que se bolvio al dho lorenço fernandez ortiz a que me remito y fueron testigos a lo ver corregir y concertar [illegible] y alonso de saavedra vezinos desta villa de la almo[illegible] en ella en veinte y siete dias de julio de mill y seis [illegible] y quatro años y el dho lorenço fernandez firmo aqui en el dicho original y en fe dello hago mi signo = enmendado = lorenço

Lorenço ortiz

En testimonio de verdad
[illegible] becerra

13

En la villa de Almendralejo en quatro dias del mes
de agosto de mill y seis cientos y veinte y quatro años
estando en el cabildo y ayuntamiento juntos
a son de campana tañida como se tiene de cos-
tumbre en las casas del cabildo della
sus mercedes Joan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano
alcaldes ordinarios de la dicha villa
don Francisco de la Cruz Becerra, Diego [illegible]
Domínguez, Francisco Vélez Becerra, Alonso
Andrés Cano, alférez Francisco [illegible]
Ortiz [illegible], Alonso Martín, Fernández, Diego
Fernández Nieto, Juan Fernández Hidalgo
don Juan Nieto, Francisco Ortiz, alférez
regidores perpetuos de la dicha villa acor-
daron lo siguiente: ~~entre [illegible] Francisco Ortiz Cano [illegible]~~

En este cabildo ~~[illegible]~~ Ortiz [illegible] Francisco [illegible]
y [illegible] Hidalgo [illegible] de llevar cumpliendo
lo que a [illegible] se le tiene cometido dijeron que
[illegible] informado que el trigo vale en esta
villa a [illegible] reales [illegible] la fanega y que
[illegible] común [illegible] pósito de la dicha villa
acordaron que [illegible] del pósito [illegible]
[illegible] de la dicha villa que Alonso Ma-
[illegible] con mucha diligencia y cuidado
sin [illegible] todas
las deudas que se deven al dicho pósito
[illegible] sin hacer [illegible]
[illegible] los [illegible] trigo
[illegible] dicho pósito [illegible] al dicho
[illegible] medio [illegible]
[illegible] dicho pó-
sito [illegible] conserva [illegible]
[illegible] dicho
[illegible]

con Juan do Buen hijo de Juan [illegible] y
con ynterbencion de los dhos alcaldes [illegible]
Martinez alcalde se le dio comision en forma y lo firmaron

En el cabildo Franco Perez Becerra y Franco Martin
[illegible] alcaldes dixeron que aprovavan el
nombramiento de [illegible] dho [illegible]
año [illegible] cavallero y siendo necesario
ellos lo nombran y lo firmaron — va tes-
tado // [illegible] // dhos // — [illegible]
[illegible] lo dho [illegible] —

Yten dixeron que se nombre castellano de este
cabildo y el alcalde [illegible] los nos de sus
mrds. y de [illegible] regidor [illegible]
que [illegible] en este cabildo y asi [illegible]
[illegible] de los nos de sus mrds los
dhos alcaldes [illegible] y el [illegible]
regidor en cada [illegible] y se echaron en un
sombrero y aviendo los [illegible] jurado de hacer
[illegible] fielmente [illegible]
[illegible] que fueron llamados [illegible] se saco
una cedula del dho sombrero [illegible]
de [illegible] nombro por castellano a [illegible]
[illegible]
[illegible] castellano de este cabildo —

Yten dixeron [illegible]
la casa del corral del concejo
[illegible] tiene necesidad
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron [illegible] la co-
razon [illegible]
a costa deste concejo y
nombraron por comisario a Diego
[illegible]

hernando nieto regidor de la dicha villa dixo que los señores

que estan presentes han ganado oy merced de su magestad y que

de su magestad se agradezca para que los señores

aguarden a cavallo ... hernando de ...

concejo ... nombraron

... a ...

... regidor ... y ...

... que ...

... los señores ... contienen ...

... los señores ... juan bejarano ... y ...

... recaudo ... a ...

... todos los ...

Benito Dominguez

juan durán hidalgo

fran^co^ de la calzada bejarano

diego ... jimenez

juan perez

... durán

... fernandez

juan de alcala

... juan ... cana

al^o^ macias fernandez

diego gomez

juan bejarano nieto

... hidalgo

... juan ... pe

hernando ortiz ...

en el dicho dia ... el cabildo ... acuerdo que ... la entrega del que se comprare ... en poder de al^o^ macias ... el deposito ... dello ...

el ... cortes ...

... cortes ...

... dicho ... de ... recaudo ...

al^o^ macias nieto

... cortes ...

41

1

En la villa de almendralejo en nueve dias del mes
de agosto de mill y seis(cientos) y veinte y quatro años estando
juntos en cabildo y ayuntamiento a son de cam
pana tañida en las casas del cabildo desta villa
sus merçedes juan Ruiz hidalgo y alonso cano rrengel
alcaldes ordinarios desta villa don fran(cis)co de ortiz
de sierra diego ortiz a domingos fran(cis)co de herrera
fran(cis)co de vargas vazquez alonso matias fer(nande)z diego fer(nande)z nieto
ju(an) hidalgo regidores perpetuos desta villa
acordaron lo sig(uien)te – [illegible]
a [illegible] y no se acordo otra cosa

Al(onso) Cano Rrengel

En la villa de almendralejo en diez dias
del mes de agosto de mill y seiscientos y veinte y
quatro años estando juntos en cabildo y
ayuntamiento a son de canpana tañida
en las casas del cabildo desta villa sus m(erce)des
Joan Ruiz hidalgo y alonso cano rrengel alcaldes
ordinarios desta villa diego ortiz de sierra domingo alonso
andres cano rrengel fran(cis)co de aragon calvo
[illegible] fran(cis)co ortiz cano diego fernandez
nieto juan [illegible] juan fer(nande)z hidalgo y fran(cis)co
ortiz [illegible] regidores perpetuos desta villa
acordaron lo siguiente

Los dichos alcaldes dixeron que esta villa a ganado provision
[illegible] de su mag(esta)d y señores de su rreal consejo de
[illegible] para que don ju(an) de cordova [illegible]
governador del partido desta villa
[illegible] vea [illegible]
cuenta [illegible] de alcaldes ordinarios della
los [illegible] venideros. Por tanto

acordaron que [illegible] con los regidores por
dicho de la ciud.a a quien [illegible] nombre de la dan
poder [illegible] para que [illegible] con la dicha [illegible]
[illegible] a [illegible] el dicho govern.dor [illegible] dado
de la [illegible] [illegible] [illegible] haga
haga un [illegible] conforme a ella

Luego el dho [illegible] dixo aviendo [illegible] do
[illegible] la [illegible] [illegible]. Y con
[illegible] miento [illegible] los alcaldes a dho
[illegible] don Fran.co [illegible] regidor perpetuo
su parecer es que se junte [illegible]
vision [illegible] miento y se comunique
y que se vea lo que conviene hacer [illegible]. Y
y que la [illegible] sea [illegible] entendida [illegible]
los [illegible] alcaldes [illegible] a todos los regid.s
[illegible] ayuntamiento para
[illegible] comunicado con todos [illegible] a lo
que mas conviene [illegible] su parecer
y ansi lo dice y que [illegible]
y [illegible] contrario [illegible]

Luego [illegible] canonigo dixo [illegible] su parecer
es el de los [illegible] alcaldes. Y que asi se haga
Luego don Fran.co [illegible] dixo que su parecer es
el de los [illegible] alcaldes y que se junten
todos los regid.es de ella [illegible]
Luego [illegible] regid.or dixo que su parecer
es el de los [illegible] alcaldes
Luego don Fran.co [illegible] dixo que su parecer
es que se junten todos los regidores y
que se vea lo que mas conviene hacer sobre
la dicha [illegible]
Luego [illegible] dixo [illegible] su parecer es el de los
[illegible] alcaldes

el s[eñ]or Joan Serrano Nieto dixo que su parecer
es el de el s[eñ]or fran[cis]co ortiz caño reg[id]or

el s[eñ]or juan r[odrigue]z hidalgo = dixo que su pa
recer es el de los s[eñore]s alcaldes

el s[eñ]or fran[cis]co ortiz de feria dixo que v[uestra] m[erce]d
dice en requerirles v[uestra] m[erce]d mejor ser v[uestra] m[erce]d
tiene requerido a los dhos alcaldes
y que de nuevo requiere no se use la
carta de provision con protestacion
de los daños y salarios que se causaren
y lo demas que en su requerimiento
tiene protestado = y que requiere a los
s[eñore]s alcaldes y escrivano una provision
real que dice tienen p[ar]a que la [illegible] se
cucion no se haga durante el año que
va corriendo p[ar]a que se le de la
[illegible] con t[estimoni]o [illegible] p[ar]a en requerim[ien]to
con dicho que de ello pide testimonio

los dhos alcaldes dixeron que no tienen
la provision que v[uestra] m[erce]d dice el dho
fran[cis]co ortiz de feria y que se requiera
al dho gobern[ad]or de llerena con ella que la
villa tiene para que venga a hacer la
dha execucion y ansi acordaron
v[uestras] m[erce]des señalaron posada y le señalan
las casas de gonçalo fernandez ganadero
vezino de la villa

el s[eñ]or diego lopez dominguez dixo que su pa
recer es que no se nombre posada al
[illegible] teniente y lo demas v[uestra] m[erce]d
con el requerimiento conforme al de el
s[eñ]or [illegible] su parecer

Leyo a alonso andres canonigo de coadjutor a
lebrija el [illegible] de alcaldes

Leyo franco de aguarre [illegible] dixo que se confor
ma con que se le de dha posada

Leyo juan [illegible] dixo que
se conforma con el parecer de los dos alcaldes

Leyo franco [illegible] dixo que se confor
ma [illegible] parecer [illegible]
[illegible] que [illegible]
no se nombra posada ninguna

Leyo diego [illegible] niero [illegible] dixo conforma parecer
de los dos alcaldes

Leyo juan [illegible] nombro por posada
la [illegible] en casa de don [illegible] niero

Leyo [illegible] conforma con el
parecer de los alcaldes

Leyo blanco [illegible] dixo que
atento a que ximenez tiene [illegible]
[illegible] que se le [illegible] que no [illegible]
no se nombre posada. y que en caso
que se aya de nombrar nombra la casa
de don fernando niero

Los dhos alcaldes oyeron el parecer de los
regidores. [illegible] del
[illegible] del cabildo. y [illegible]
mandaron [illegible] se guarde y execute lo que
se acordado por la mayor parte de
los votos que [illegible]
[illegible] y con esto se acabo el
cabildo en la forma y como en el

Va el cupto de suso se contiene y lo firmaron cada uno de los que saben escrivir y tiene ojo [illegible]

Juan Ruiz Hidalgo

Sebastian [illegible]

Diego Becerra de Almengual

Alonso [illegible]

Juan Felix

Juan de Alcala

Gonzalo [illegible]

Fernando Carmona

Diego Ortiz Nieto

Juan Becerra Nieto

[illegible]

Juan de [illegible]

ante mi Alonso Ortiz Ruiz

En la villa de Almendralexo en diez dias del mes de agosto de mill y seiscientos y veinte y quatro años don Francisco de Lorenzo Ruiz Becerra regidor perpetuo de la villa dixo que por estar enfermo el acaman(?) no se pudo hallar en el cabildo que oy se a fecho y ordenado en que se a acordado lo de suso contenido y aviendolo agora visto y entendido dixo que se conforma con el parecer e decretado y acordado por sus mercedes los alcaldes ordinarios Juan Ruiz Nieto que los otros conformaron en que se vaya a Antequera y a governador de la Serena con esta villa en razon de lo que el memorial(?) de la villa venga a facer la

17

Y en eleccion de alcaldes ordinarios de la villa para los cinco años proximos venideros y en quanto a esto cumplimiento pareceres. Y que en quanto a la po[illegible] a su tiempo declarara su parecer y lo dixo por su parecer y lo firmo.

Don Juan de la Paz Cisneros

Alº Cortijo Ruiz

Elecion nueva a los cinco años venideros desde pasqua de espiritu santo de 1615 en adelante

En la villa de almendralejo en diez y seis dias del mes de agosto de mil y seiscientos y catorce años por mandado de su merced don juan de cordova y de la cueva cavallero del avito de santiago governador de la provincia de leon y partido de la villa de llerena y juez de comision por su magestad y señores del su real consejo de las ordenes para hacer la elecion y nominacion de officios de alcaldes ordinarios de la villa para los cinco años proximos venideros que an de començar desde pascua de espiritu santo proxima venidera del año de mil y seiscientos y quince aviendo hecho la dicha eleccion y nominacion de los votos de todas en que mento las cedulas de cada persona [illegible]. Se tuvo acabado declarando juntamente [illegible] en los oficios de alcaldes ordinarios de la villa Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano Perez alcaldes ordinarios y de ellos sobre [illegible] Ana Diego Becerra Domingo Fran.co Vacua Ortiz Velez Alonso Macias Fernandez Juan Serrano Juan [illegible] Hidalgo y Fran.co Ortiz a [illegible] Fernandez [illegible]

sacando el escriv.º della fran.co morales el qual tiro
teniente de cura de la villa por aus.a del
cura della llamado por m.do y present.º de
su md. los dhos s.res alcaldes y reg.es el de cura
el archivo de la villa que esta en las
casas del cabildo de la villa adonde
se saco el arca donde estan los cantaros
de la dha elecion la qual se abrio
con las quatro llaves que estaua cerrada
[illegible]ieron los dhos alcaldes. ten.te de
cura y don Alo de la Cruz reg.or mas antiguo
cada uno la suya. y della se sacaron los
dhos cantaros. y el uno que el titulo de
alcaldes de hijosdalgo se abrio con una
llave que el tiene el dho alcalde
ordinario en el qual estauan dos pelotas de
cera que los electores del dho cabildo y
son ser de la elecion passada y
se boluieron en un papel con titulo
que dice hidalgos. y se metieron en la
dha arca. y luego su md. el dho governador
saco siete pelotas de cera que dixo ser
de la elecion de alcaldes ordinarios del estado
de hijosdalgo las quales [illegible] dixo
los pres.tes se metieron y su md. metio en
el dho cantaro de hijosdalgo p.a que siruan
de la elecion y elecion de alcaldes
ordinarios del dho estado los dhos cinco
dhos. y se cerro con la llave Melchor
en su poder el dho alcalde de
y luego se abrio el otro cantaro que el titulo
de alcaldes de [illegible] / con la llave
que el tiene [illegible] hidalgos alcalde
y en el se hallaron otras dos pelotas
de cera que se resolvieron en un papel
con titulo de los mesmos cargos y se metieron

en la dha arca. Y luego su md el dho Gou^or
saco siete alvorios de cera que traya que yo e-
star en ellos siete alcaldes del estado
de hombres buenos de la election que su md a
hecho. los quales en presencia de todos los dhos
metio en el dho cantaro pa que sirvan
de election e ynsaculacion de alcaldes
ordinarios del dho estado pa los dhos cinco
años. Y con esto se cerro el dho cantaro
con sus llaves que llevaron los suso dichos el dho
juez y mas alcaldes = Y los dhos cantarillos
en la forma suso dha se metieron en la dha
arca la qual se cerro con las dhas quatro
llaves que llevaron los suso dichos. Los dhos
alcaldes mayores e el de cura en las avian
servido. Y la dha arca se llevo a el
dho archivo donde estava. que se cerro con
sus tres llaves que llevaron los suso dichos
Los dhos alcaldes e mayordomo mas antiguo = Y su md
el dho Gor. mando que los dhos quatro alvorios
dos de cada estado se guardasen como quedan
en la dha arca. pa que sirvan. de aqui a la
dha dezena que de ... ... y ... se ...
ni dena. en caso que sea necesario por muerte
o ausencia de los alcaldes electos. Y todos lo firmaron
... Diego ... domingo ... ...

Diego Bezerra

Alº Macias
Fernandez

Juan Bezerra
Nieto

En la villa de Almendralejo en veinte y tres dias del mes
de febrero de mil seiscientos y veinte y quatro años estando juntos
en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida
en las casas del cabildo desta villa [illegible]
Hidalgo y Alonso Cano [illegible] alcaldes ordinarios
desta villa Alonso Andres Cano [illegible]
Portugues Francisco Ortiz Cano [illegible]
Diego [illegible] regidores [illegible]
acordaron lo sig.te

Y acordaron se hagan las fiestas de San Roque que
este presente año y se paguen los mrs
necesarios y se paguen de los bienes deste
concejo en virtud de la facultad que
para ello tiene y nombraron por comisa-
rios a Alonso Portugues y Diego [illegible]
que [illegible] = entraron en este cabildo Diego
Bezerra Dominguez y Alonso Macias [illegible] de la villa
y acordaron lo mismo juntamente con Fran.co Ortiz
personas que entraron en este cabildo los dichos
[illegible] fiestas se acabe la plaza de
[illegible] donde se an de hacer las dichas fiestas
y se hagan toriles y se hagan [illegible]
la villa y se paguen las dichas fiestas con
[illegible] como dicho [illegible]

Juan [illegible] Hidalgo — Alonso Cano [illegible] — Juan Andres [illegible]
Diego Bezerra Dominguez — [illegible]
Fran.co [illegible] — Fran.co [illegible] — Alonso [illegible] Fernandez
Diego [illegible] — [illegible] — [illegible] Hidalgo
Alonso [illegible] — [illegible]

En la villa de llerena en treinta dias del mes
de agosto de mill y seis° y veinte y quatro años estando
juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida en las casas del cabildo de la villa juan
ruiz bisagro y alonso cano vezinos alcaldes ordinarios
de la villa. don fran.co de la cruz de xerena alonso an
dres cano perez fran.co saauedra gonçalo ortiz velez diego
p.o nieto juan ruiz bisagro pedro martin vergel y
~~fran.co ruiz de [illegible]~~ el [illegible] de la
villa acordaron lo sig.te

que por q.to con orden de la villa y cabildo della
tomas casiano en su nombre procurador en esta corte
de los consejos pidio en ella [illegible] de
provision para que se hiciese en esta villa y su
execucion de alcaldes ordinarios della para
los cinco años primeros venideros. y para la
qual y aquellas causas recusó al governador
de este partido y de las dichas [illegible] de las ordenes
se lo uvo por recusado y cometio la dicha
execucion a don juan de cordova el ... de la
vega governador del partido de serena e y a
ello se dio la provision con la [illegible]
de la villa ~~[illegible]~~ a dicho governador de serena
en su virtud vino a ella y hizo e dejo hecha
la dicha execucion y agora a venido no
~~villa y la villa [illegible]~~ el governador de e
te partido se refiere en esto contra la con
se a la dicha execucion y se le comete a le
la con la dicha execucion y su efecto fuere
se [illegible] me suetari a ello muchas costas
y gastos a lo del concejo y otros muchos en
convenientes y atento a estar hecha
la dicha execucion aprovando e ratificando
todo lo hecho e pedido y aprobado de la
villa dicho su procurador en su nombre acor
daron se contradiga la pretension del governa

de lo repartido en virtud de lo suso dicho y que
se apruebe e confirme en lo dicho tiene a que la
dicha villa se cumpla con ella. Y si de ella se vine-
re dicho (lo se hizo) alguna a ... por la villa de lo que ... o
otra alguna persona o personas contradijeren
sus pretensiones que se siga la causa en
todas instancias por la villa de este concejo
en todos sus ... los poderes necesarios
para que lo dicho se confirme. Y ansí lo
acordaron e firmaron juntamente con Francisco Cano
... Blas Márquez ... de Cáceres = va ...
Francisco ... entre renglones lo se hizo vale

28

En la villa de Almendralejo en seis dias del
mes de [illegible] de mill e seis[cientos] e veinte y quatro años
estando juntos en cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del
cabildo desta villa sus mercedes Juan Ruiz hidalgo
y Alonso Cano y [illegible] alcaldes ordinarios desta
villa e don Francisco de la Cruz de Vera Francisco
Diaz de Vera Francisco Daza Diego Ximenez Juan
[illegible] hidalgo Juan [illegible] Ortiz regidores desta
villa acordaron lo siguiente

que se a de hacer [illegible] en esta carnicería y
[illegible] lo que fuere
necesidad y lo que en ello se gastare se
[illegible] del concejo y se [illegible]
a [illegible] Ortiz [illegible] Francisco Ortiz
[illegible] acordaron [illegible] lo mismo [illegible]

Juan Ruiz hidalgo — don Francisco de la Cruz — don Juan de [illegible] Vera — Francisco Daza — Diego Ximenez — Alonso Cano — [illegible] hidalgo — [illegible]

En la çiu^a de badajoz en veynte y dos dias del mes
de setiembre de mill e quinientos y [illegible] años estando en
cabildo e ayuntamiento justiçia e regimiento de la çiudad
[illegible] sus merçedes, Juan Rodriguez hidalgo
[illegible] cano [illegible] alcalde [illegible] bezerra [illegible]
[illegible] hidalgo [illegible] martinez [illegible] ortiz [illegible] acordaron

que se pregone la guarda del ganado çerril de la [illegible]
[illegible] la [illegible] que se hizieren
passados los nueve dias [illegible] los mejores
ponedores

[illegible] ponedor para la guarda de las ye
guas [illegible] y se pregone para que venga a notiçia
de todos.

Por la çiu^d
Pedro Martinez

En la çiu^d de badajoz en quatro dias
del mes de otubre de mill e seys [illegible] y [illegible] a
[illegible] estando juntos en cabildo e ayuntamiento
[illegible] de la [illegible]
[illegible] Juan Rodriguez hidalgo y [illegible] cano
[illegible] alcaldes ordinarios de la dicha çiudad
[illegible] bezerra [illegible] ortiz [illegible]
[illegible] ortiz cano y diego [illegible] regidores [illegible]
[illegible] de la dicha çiudad [illegible]
[illegible] de la harina [illegible] la dicha çiudad tiene
[illegible] que [illegible]
neçesidad [illegible]
mandaron [illegible]
[illegible] ortiz [illegible]

Juan Rodriguez hidalgo
[illegible]
Hernando de la [illegible] bezerra
[illegible]
[illegible] cano
Diego [illegible]
[illegible]
Alonso [illegible]

21

En la uilla de almendralejo en once dias del mes de
otubre de mill y seis[cientos] y veinte y quatro años estando
juntos en sala de cabildo y ayuntamiento a son de campana
tanida en las casas del cabildo de la uilla juan ruiz
hidalgo y a[lonso] cano alcaldes ordinarios de la
uilla y a[lonso] andres cano [illegible] diego g[arci]a nieto
fran[cis]co ortiz de ferr[er]as ~~alcaldes ordinarios~~ Regidores
[illegible] della acordaron lo siguiente

que atento que el concejo tiene un toro de cuernos
uiejo y los nouilleros andado auiso que es malo
y peligroso y que no es de ningun prouecho
ni seruicio [illegible] mandaron se
venda al [illegible] y que la persona en quien se
remate le de y que a de pagar el precio de
[illegible] de mayo del año venidero de mill
seis[cientos] [illegible] para que [illegible]
tiempo acomodado se compre [illegible] toro
a [illegible] concejo [illegible]

[illegible] poder a [illegible] ortiz [illegible] tomas
[illegible] solicitador en [illegible] de [illegible] que
[illegible] a [illegible] en su [illegible]
[illegible] nece[sari]o y [illegible]
[illegible]

Juan Ruiz Hidalgo — Alonso Cano [illegible]
Alonso Andres Cano — Diego G[arci]a Nieto
Juan [illegible]
Fran[cis]co Ortiz Alfonso
[illegible]

Eleccion de depositarios que an de cumplir san miguel de 625

En la villa de almendralexo. Dia del bienaventurado
San Lucas evangelista. diez y ocho dias del mes de otubre
de mill y seis[cientos] y veinte y quatro años. se juntaron
en las casas del cavildo de la villa a cavildo
a son de campana tañida como lo an de uso
y costumbre. Los señores Juan Ruiz Hidalgo y
Alonso Cano Perez alcaldes ordinarios de la villa
don Francisco de la Cruz Becerra. Diego Becerra Dominguez
Alvaro Andres Cano Perez. Xptoval Sanchez Ortiz
Velez Francisco Ortiz Cano. Alonso Macias Fernandez. Juan
Becerra Nieto. Juan Sanchez Hidalgo. Lorenzo Martin Arevalo
don Juan Nieto y Francisco Ortiz Alfaro regidores
perpetuos de la villa acordaron lo siguiente

† que se elijan y nombren depositarios del posito
de pobres y depositarios de las rentas y
servicios de la villa y los que fueren nombra
dos lo usen y exercan hasta el dia de
San Miguel de setiembre del año que viene de mill y
seiscientos y veinte y cinco años y con condicion que los elegidos
an de dar fianças legas llanas y abonadas
a satisfacion de la villa con cuya calidad
se hacen las dichas elecciones en la manera siguiente

llamaron se para esta Pedro Ortiz de
Ortiz de Cavallero escrivano de la villa en cuya
presencia los dichos alcaldes y regidores
juraron en forma de derecho de hacer
las dichas elecciones bien y fielmente a su leal
entender como son obligados lo hicieron
en la manera que se sigue

Para elegir depositario del dicho posito
de pobres por no aver conformidad acor
daron se vote y se votó en esta manera.
Juan Ruiz Hidalgo alcalde votó por hermano Martin
Becerra hijo de Francisco Soto vecino de la villa
Alonso Cano Perez alcalde votó por Lorenzo hermano Martin

don fran^co de la cruz beg^a reg^or boto por el dicho her^do m^n

d^o vez domingz reg^or boto por el dicho her^do m^n

fran^co perez bezerra reg^or boto por d^o ortiz cavallero el moço

al^o andres cano reg^or boto por fer^do m^a el susodicho

fran^co de acuña reg^or boto por el dicho her^do m^z

l^o ortiz uceda reg^or boto por el dicho her^do m^n

fran^co ortiz cano reg^or boto por d^o ortiz cav^o el moço

alemán ... regidor boto por el dicho her^do m^n

d^o ... nieto reg^or boto por el dicho her^do martin

ju^o vez nieto reg^or boto por el dicho her^do m^n

ju^o ... hidalgo reg^or boto por el dicho her^do m^n

d^o m^n rrengel reg^or boto por el dicho d^o ortiz cav^o

don ju^o nieto reg^or boto por el dicho her^do m^n

franco ortiz de ... reg^or boto por el dicho her^do m^n

deposit^o de posito Her^do m^n bezerra — y vistos que el dicho her^do m^n tiene mas botos ... conforme por lo que da el ... y se nonbro por deposit^o del posito ...

para depositario del deposito de la alhondiga de la villa ... conformidad se botó en la manera siguiente

fueron ... los ... el dhos reg^es el ... y botaron ... don juan nieto

depositario de la ... Gaspar garcia — ... de la villa y el dicho don juan nieto ... acordo m^n manda ... que el dicho ... gaspar garcia ... que ... del deposito de la alhondiga ... de la ... exencion

... estado ... de ... de ... agora ... no podia ... lo que ... los susodhos ...

Y luego yo el ess.no depositario del deposito del
servicio, de los quales nombraron a Hernan Juan
... Valencia el moço y Jo. Sanchez ... y Her-
nan Martin Andres, vezinos desta villa, para que
se echen en suertes porque saliese que se
hallase por tal depositario, y asi
se hizieron tres cedulas, en cada una
de las quales el nombre de los dichos nombrados,
y dobladas se echaron en un sombrero
de ... revueltas se saco una dellas
y abierta se hallo escrito
el nombre del dho Hernan Martin Andres,
el qual en la dha forma que dicho es
es nombrado por tal depositario del deposito
del servicio.

Y en esta forma se hacia la dha eleccion
y lo firmaron los del dicho Concejo ...

deposito del servicio Hernan Martin Andres

[illegible]

Juan Ruiz
Hidalgo

[illegible signatures]

Diego ...

Francisco Ortiz
Cano

Diego ...

Juan
Nieto

Juan Nieto

Alonso Rodriguez

[illegible signatures]

acep[taci]on de Gaspar G[arcí]a

23

En la villa de almendralejo en [illegible] y quatro dias del mes de [illegible] de mill y seis[cient]os y veinte y quatro años Gaspar Garcia v[ezin]o de esta villa aceptó el off[ici]o de [illegible] de esta villa [illegible] y que [illegible] y juro en forma de derecho de usar bien y fielm[en]te lo que es a [cargo] con [illegible] [illegible] y lo firmo t[estig]os [illegible] y Fran[cis]co [illegible] v[ezin]os de esta villa.

[firmas]

acep[taci]on de Fernan Ortiz Andres

En la villa de almendralejo en diez y seis dias del mes de otu[br]e de mill y seis[cient]os y veinte y quatro a[ño]s Fernan Ortiz Andres vezino de la villa aceptó el officio de depositario de depósito de [los] servicios de la villa y que a ello se obliga y juro a dios y a la cruz de usar bien y fielmente y lo firmo t[estig]os Fernando [illegible] y Lorenço Vaquero [illegible] v[ezin]os de la villa.

Fernan Ortiz Andres

[firma]

acep[taci]on

En la villa de almendralejo en cinco dias del mes de enero de mill y seis[cient]os y veinte y cinco años ante mi el escri[ba]no [illegible] Lorenço Hernando [illegible] Becerra, hijo de Fran[cis]co Hernandez [illegible] v[ezin]o de la villa y en nombre de [illegible] del d[ic]ho su padre [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Xrival Saiz pro[curad]or de camara del d[ic]ho con su f[irm]a

E luego en nueve dias del dicho mes de
julio del dicho año de mill e seis[cient]os e
un año que ya tiene acetada y de nuevo
acetava y usando della acetava y acepto
el officio y cargo de depositario del
posito de [illegible] de la camara [illegible]
[illegible] y juro en forma de derecho de lo
hazer bien y fielmente y se obligo en forma
dar la cuenta de como lo [illegible]
testigos [illegible] monrero y alonso macias
durante de la camara y al[ons]o macias [illegible]

hernando martin becerra

Ante mi

Al[ons]o Ortiz Saiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

24

En la villa de Almendralejo en veinte y siete dias del mes de otubre de mill y seiscientos y veinte y quatro años estando juntos en las casas del cabildo de la dicha villa en cabildo y ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre: Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Sanchez Rengel alcaldes ordinarios de la villa, don Francisco de la Cruz de Herrera, Diego Bejerano Dominguez, Francisco Perez Bejerano, Francisco [illegible], Francisco Ortiz Cano, Juan de Serrano Nieto, Juan [illegible] Hidalgo, [illegible] Dominguez, don Juan Nieto, Francisco Ortiz alferez, regidores perpetuos de la villa acordaron lo siguiente:

que se desacota la [illegible] de la dehesa [illegible] de la villa [illegible] que los vecinos della la [illegible] libremente sin pena [illegible] y ansi lo acordaron y lo firmaron [illegible]

[firmas:] Juan Ruiz Hidalgo — [illegible] Cano Nuñez — Don Francisco de la Cruz Bejerano — Diego Bejerano Dominguez — Francisco Perez — Francisco Cano — Diego Nieto — Juan Bejerano Nieto — [illegible] — Juan [illegible] — Francisco Ortiz alferez — [illegible] — Alonso [illegible]

En la villa de Almendralejo en ocho dias
del mes de noviembre de mill y seis y veinte y quatro
años estando juntos en cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del
cabildo de la villa los señores Juan Ruiz Hidalgo
y Alonso Cano regidores alcaldes ordinarios de la villa
Don Francisco de Arriaza Luis de Gerena Francisco Vazquez Vega
Alonso Andres Cano regidores Francisco Saavedra Ortiz
Vazquez Francisco Ortiz Cano Diego Nieto Juan de Bezerra
Nieto Juan Hidalgo [illegible] regidores e don Juan
Nieto regidores perpetuos de la villa a cuyo son
los que siguen

Que nombran por predicador de Castilla para la quaresma
proxima venidera de mill y seis y veinte y cinco años
al padre fray [illegible] de la orden de los des-
calzos de san Francisco morador en el convento de
Monte Virgen con el salario y limosna que
se le suele dar a los demas predicadores
y ansi lo acordaron y firmaron

Juan Ruiz Hidalgo

Don Francisco de la [illegible] Luis de Gerena

[illegible]

Francisco Ortiz Cano

Juan de [illegible]

Diego Nieto

Don Juan Nieto

Alonso [illegible]

En la ciudad de badajoz en treze dias
del mes de enero de mill e seis cientos e quatro años.
Estando en el cabildo y ayuntamiento a son de
campana tañida como lo an de uso y costumbre
Juan ruiz hidalgo y alonso cano regidores
alcaldes ordinarios [illegible] don frando
de la rocha bezerra alonso andres cano regidores
[illegible] garcia gonçalez [illegible] franco [illegible]
cano alonso macias [illegible] diego fernandez nieto
juan bezerra nieto [illegible] martin vazquez [illegible]
[illegible] regidores perpetuos
desta ciudad acordaron lo siguiente

que por quanto don [illegible] [illegible] desta ciudad
[illegible] tiene necesidad [illegible] [illegible]
[illegible] y deposito [illegible] servicio [illegible]
[illegible] de censo que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y costas [illegible]
[illegible] alonso andres cano regidor [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Juan ruiz hidalgo — Don fran.co de la rocha bezerra — diego [illegible] nieto — alonso andres cano — fran.co cano — juan bezerra nieto — fran.co [illegible] — alonso macias — [illegible] fernandez — [illegible] — Don juan [illegible] — fran.co [illegible] — alonso [illegible]

En la villa de la [illegible], dos dias del mes
de dizienbre de mill e quinientos y veynte y quatro años estando
en cabildo juntos según lo an por costumbre [illegible]
de la villa y rrepublica della sus mercedes
[illegible] hidalgos [illegible]
de [illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] hidalgo [illegible]
[illegible] rregidores
[illegible] de la dicha villa acordaron lo syguiente

peticion de peticiones

[illegible] villa atento que [illegible] se pretende
[illegible] del fiscal de su magestad [illegible]
propios y positos desta villa y para que su magestad
y señores de su [illegible] tengan por bien de que
[illegible] no venga de presente por las cabeças
[illegible] que para ello se podran aprestar acordaron
[illegible] la contratacion de [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
sen los demas [illegible] que se syguen

[illegible] que pide
[illegible] las villas de la [illegible]
[illegible] que esta villa a rrecibido daño
[illegible] la verdad

[illegible] que [illegible]
[illegible] sobre los [illegible]
[illegible]
[illegible] desta villa

[illegible] señores de su [illegible]
de hazienda [illegible] mayor della
atento que esta villa esta muy cargada [illegible]

y cabeçada en preçio de dos quentos y qui[nient]os mill mrs
preçio eçesivo que no se lo puede pagar y que asi como
deve de presente un quento de mrs poco mas
o menos de plazos passados que no los pueden
pagar por estar esta villa tan pobre y neçesitada
a causa de la mala cosecha que tuvo este presente año
y por ser tan [illegible] y [illegible] = acordaron
se pida quita del preçio y suspension de paga
de lo caido y que [illegible] por [illegible]
para ello que no esta [illegible] cosa [illegible]
[illegible] que estan muy [illegible]
se ausentaran y dexaran su patria de que
se seguira daño a su mag[esta]d y las dem[a]s [illegible]
que convengan [illegible]
lo qual [illegible] don [illegible]
y las dem[a]s cossas que se le cometieren [illegible]
mien[tras] [illegible] asistiere [illegible]
[illegible] negoçios [illegible]
de los que se ocupare [illegible] buelta
[illegible] para [illegible] bondel [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible] repartir
[illegible]
[illegible] que
[illegible] pagar = acordaron que [illegible]

Iten [illegible] que [illegible] tiene se repar-
tan entre ellos [illegible] hazer [illegible]
[illegible]
[illegible] los repartimientos y [illegible]
[illegible] se reparta [illegible]
[illegible] que pretenden [illegible]
[illegible]
y ya esta [illegible] cassados y los repartimientos [illegible]
[illegible]

Se pregone [illegible] se haga
[illegible] Juan [illegible]
la [illegible] negocios que [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible]
[illegible]
[illegible] la cassa de los [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]

Juan de la Paz [illegible]

[illegible]

Alº Macias
Fernandez

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] Ortiz

[illegible]

En la villa de Almendralejo, en quinze dias del
mes de diz[iembr]e de mill y seiscientos y veinte y quatro años,
estando juntos en concejo y ayuntam[ien]to como lo an de cos-
tumbre(?) en las casas del cabildo de la villa
su m[erce]d Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano, alcal-
des ordinarios de la villa, don Fran[cis]co de Alarcon(?)
Bezerra, Al[ons]o Andres Cano, alferez, Fran[cis]co Dacu[ña](?),
Ponce de Ortiz Vega(?), Alonso Macias Fernandez, Diego
Fernandez Nieto, Juan R[ui]z Hidalgo, don Juan Nieto
y Fran[cis]co Ortiz, alferez, regidores perpetuos
de la villa acordaron lo sig[uien]te:

nombraron — Por ser pasado el uso(?) de la [illegible]
[illegible] por tiempo de un año que corre(?) le
desde San Miguel de setiembre de este año que viene de mill de-
seiscientos y veinte y cinco [illegible] alcalde
[illegible] y [illegible] sacar lo
veinte y seis ducados los quales se le(?) [illegible]
conforme de [illegible] con [illegible]. Firm[aro]n.

Juan Ruiz Hidalgo — Alonso Cano — Don Fran[cis]co de la [illegible] Bezerra — Fran[cis]co [illegible] — [illegible] — Al[ons]o Macias Fernandez — Diego Fernandez Nieto — Don Juan Nieto(?) — Fran[cis]co Ortiz, alferez — Al[ons]o Ortiz(?)

Eleccion de mayordomos de iglesia y hermitas

En la villa de Almendralejo en veinte y seis dias del mes de diziembre de mil e seiscientos y veinte e quatro años estando juntos a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa en cabildo y ayuntamiento sus mrds. Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano alcaldes ordinarios de la villa don Francisco de la Cruz de Sierra, Diego de Sierra [illegible] Minaya, Francisco Ruiz de Sierra, Alonso Andres Cano, regidores, Francisco Davila, Gonçalo Ortiz [illegible], Francisco Ortiz Cano, Juan Lopez [illegible], Juan Hidalgo, don Juan Nieto, Francisco Ortiz [illegible], regidores perpetuos della. Acordaron de nombrar mayordomos de la yglesia y hermitas della y de la [illegible] animas de purgatorio como se tiene [illegible] Cano [illegible] de mes y [illegible] veinte e cinco [illegible] que fueren nombrados [illegible]

~~[illegible]~~

Gonçalo Fernandez — Por mayordomo de la yglesia de la villa nombraron de conformidad a Gonçalo Fernandez [illegible]

Martires — Por mayordomo de la hermita de los Martires de la villa nombraron a [illegible] Nieto [illegible] Cano

La Piedad. Francisco Ortiz Parra presbitero — Por mayordomo de la hermita [illegible] y de la Piedad nombraron a Francisco Ortiz Parra presbitero

Santa Maria de Gracia. Luis Sanchez Nieto Buenavida — Por mayordomo de Santa Maria de Gracia nombraron a Juan Sanchez Nieto Buenavida

Santa Lucia. Diego [illegible] — Por mayordomo de la hermita de Santa Lucia nombraron de conformidad a Diego Nieto de Andres Cano

San marcos / Lorenço R.º ortiz — Por mayordomo de la hermita de san marcos nombraron a lorenço fernandez ortiz h.º de R.º de la villa

S. Simon y Judas / Anton sanchez de pauon — Por mayordomo de la hermita de san simon y judas nombraron a Anton sanchez de pauon

Santiago / P.º Zambrano — Por mayordomo de la hermita de santiago de la villa nombraron a P.º Zambrano v.º de la villa

San Roque / Servan ortiz h.º — Por mayordomo de la hermita de S. Roque nombraron a servan ortiz h.º v.º de la villa

San Xpoual / A.º de loz... — Por mayordomo de la hermita de san xpoual nombraron a A.º ... h.º de la villa

Santa ana / Fran.co ortiz barco — Por mayordomo de la hermita de S.ta ana nombraron a Fran.co ortiz barco de la villa

desamparados / Lu.º Lo.º de la Calzada — Por mayordomo de la hermita de nra. S.ra de los desamparados nombraron a Juan Lorenço de la Calzada v.º de la villa

Ospital / Juan ruiz Gueno — Por mayordomo del ospital de la villa nombraron a Juan ruiz ... de la villa

Animas / ... ruiz ... hidalgo — Por mayordomo de la limosna de las animas de purgatorio nombraron a ... ruiz ... hidalgo v.º de la villa

Comis.º para el repartimiento de la tierra / don Fran.co de ... — nombraron por comisario que con el mayordomo de la villa asista a hacer el repartimiento de la limosna de la tierra a don Fran.co ... de las tierras de la villa

Nombraron por comisarios a Gonçalo ortiz y Juan fernandez hidalgo regidores de esta villa para que con el cabildo concierten los menseguerros que an de guardar la menseral de los terminos y dehesas de la villa en conformidad de la ordenança della y mandaron que otra persona alguna no concierte ningun menseguero so pena sin nombramiento

dellos y los comisarios pena de cada quatrocien-
tos mrs cada dia que cesaren a de [illegible] con-
firmaçion y la ordenança de [illegible] se proçeda
[illegible] ellos. — Y en quanto de los alcaldes de la
hermandad [illegible] pena. y aquellos [illegible]
se [illegible] nombrados
[illegible] y no a otros [illegible]
[illegible] que se pregone en
la [illegible] y que [illegible]
juntos [illegible]
firmaron en este acuerdo y [illegible]
y [illegible] fecho [illegible] que se confirma y
en que se cumpla la orden [illegible] nuevo [illegible]

Geronimo Hidalgo

Alonso Martinez

Juan de la Hoz Bezerra

Diego Bezerra Dominguez

[illegible]

[illegible] Hidalgo

Juan Diaz Camacho

Alonso Garcia

Don Juan Nieto

Francisco Moreno Alferez

Ante mi
Alonso Martinez

En la villa de Almendralejo en [ilegible] dias del mes de Henero de mill y seis[cientos] y cinco años Fran[cis]co Ortiz Parada presbitero acepto el off[ici]o de mayordomo de la hermita de la Piedad de S[an]ta M[arí]a y juro en forma de d[erech]o de lo hacer bien y fielm[ent]e y lo firmo.

Fran[cis]co Ortiz Parada

Ante mí
Alonso Ortiz [ilegible]

En la villa de Almendralejo en trece dias del mes de Henero de mill seis[cientos] cinquenta y cinco años G[onzal]o Fernandez [ilegible] de S[an]ta M[arí]a acepto el off[ici]o de mayordomo de la [ilegible] de S[an]ta M[arí]a y juro en forma de d[erech]o de lo hacer bien y fielm[ent]e t[estig]os [ilegible] Juan [ilegible] Macias Duran [ilegible] de S[an]ta M[arí]a =.

G[onzal]o Fernandez

Ante mí
Alonso Ortiz [ilegible]

En la villa de Almendralejo en veinte y [ilegible] dias del mes de en[er]o de mill y seis[cientos] y cinquenta y cinco la eleccion de suso a d[ic]ho [ilegible] de Andres [ilegible] acepto el d[ic]ho off[ici]o de mayordomo de la hermita de S[an]ta Luzia y juro en forma de lo hazer bien y fielmente t[estig]os [ilegible] Macias Duran

Diego Fernan[dez] Nieto

Ante mí
Alonso Ortiz [ilegible]

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de febrero de mill y seis[cientos] y cinco años [ilegible] Vez Bejerano acepto el off[ici]o de mayordomo de la hermita de S[an] [ilegible] y juro de lo hazer bien y fielmente y lo [firmo].

[ilegible] Bejerano

Ante mí
Alonso Ortiz [ilegible]

En la villa de la Parra en [illegible] días del mes de [illegible] de mil [illegible]
[illegible] Antón Sánchez [illegible]
[illegible] mayordomo de la ermita
de [illegible] y lo firmó de su [illegible]
[illegible] Lorenço Macías [illegible] vecinos desta villa
[illegible]

Lorenço [illegible]

Ante mí [illegible]

En la villa de almendralejo en primero dia del mes de
otubre de mill e seiscientos y veinte e cinco años estando
juntos en cavildo y ayuntamiento en las ca-
sas del cavildo desta villa a son de campana tañida
como lo tienen de costumbre los señores Juan Ruiz
y alonso cano [illegible] alcaldes ordinarios
hidalgos de la villa don fran[cis]co de la cruz de vera a-
lcalde [illegible] domingo fran[cis]co perez de vera
y diego de vera domingo [illegible] Juan [illegible] hidalgo
fran[cis]co garcia Juan de serrano nieto Ju[an] [illegible] hidalgo
domingo rengel e fran[cis]co arias [illegible] regidores
perpetuos desta villa dixeron que —

Que atento a que a la villa le esta concedido licencia
e facultad por su magestad y señores de su consejo
para arrendar entre los
vezinos de la villa [illegible] tierras
[illegible] y tierras [illegible]
menester para [illegible] del pan del posito
de la dicha villa con que no se da la
tercia [illegible] que tiene el dicho posito a los
[illegible] y [illegible]
como todo consta en la dicha facultad / acor-
daron que [illegible] dicha villa se haga
el [illegible] y nombraron por
comisarios [illegible] fran[cis]co [illegible] hi-
dalgos [illegible] los quales lo hagan
y dispongan [illegible] villa [illegible]
a [illegible] la renta del dicho posito
[illegible] para que se [illegible]
[illegible] facultad [illegible]
[illegible] cano e fran[cis]co [illegible] regidores desta
villa y acordaron [illegible]

Juan Rengel
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Lorenzo
Fran[cis]co Perez [illegible]
Domingo [illegible]
Juan Garcia
[illegible]
Juan Ortiz Nieto
[illegible]
Fran[cis]co Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en cinco dias del
mes de enero de mill y seiscientos y veinte y cinco años
se juntaron en las casas del ayuntamiento a son de
campana tañida en las casas del cabildo de la
villa sus mrds. Juan Ruiz Hidalgo y Alonso
Cano alcaldes ordinarios, don Franco
de la Cruz Becerra, regidores, [illegible] Becerra Dominguez,
Ponce [illegible], Franco Davila, Diego [illegible]
Juan Serrano, Juan [illegible] Hidalgo, don
Juan [illegible] Alonso Ortiz [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]

Los dichos Franco Davila e Juan [illegible] Hidalgo regidores
[illegible] que tienen a su cargo [illegible]
[illegible] de la tercia [illegible] del dicho [illegible]
[illegible] conforme a la facultad [illegible]
[illegible] que en cumplimiento de su comision an
tomado razon y hecho quenta a la [illegible]
[illegible] de lo [illegible] por [illegible]
[illegible] la fanega a
[illegible] y la villa acordaron todos sus
mrds. que al dicho precio se reparta a los
dichos labradores [illegible]
de Santiago [illegible]
[illegible] seguridad a satisfacion
[illegible] del posito [illegible]
[illegible] se entregue el dicho trigo del [illegible] posito
a las personas a quien se repartiere [illegible]
en conformidad [illegible] y lo firmaron

Juan Ruiz Hidalgo [illegible] [illegible] Hidalgo Becerra
[illegible] Becerra
[illegible] Dominguez [illegible]
[illegible] Juan Serrano [illegible]
[illegible]

En la villa de Almendralejo en diez dias del mes
de [illegible] de mill e seis[illegible] y [illegible] años se juntaron
en su cabildo y ayuntamiento en las casas del cabildo
desta villa a son de campana tañida como lo han
de costumbre los señores Juan Ruiz Hidalgo y Alonso
[illegible] alcaldes ordinarios desta villa e
Oxena Domínguez, Francisco Perez Bejarano, Alonso Andres
[illegible] Francisco [illegible] Alonso Macias
[illegible] Juan [illegible] Juan [illegible] Hidalgo
[illegible] regidores [illegible] de la acordada
[illegible] entraron en el cabildo don Francisco
[illegible] Oxena e Francisco [illegible] regidores

Nombraron [illegible] a Alonso Macias guarda [illegible] en diez y [illegible] de mill [illegible] [illegible]

Se de licencia a los vecinos desta villa para que
traigan lana a cuestas menuda de las dehesas
desta villa [illegible]
[illegible] desta villa y no se da
licencia [illegible] ni [illegible] con ellos

En este cabildo Alonso Macias [illegible] dixo que
la villa tiene nombrados comisarios para los
negocios de Madrid y para que a esta villa sea
notificado [illegible] a sus mercedes
[illegible] las cartas que a esta villa [illegible]
[illegible] en este cabildo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] todos sus mercedes
mandaron asi se haga [illegible] y que lo [illegible]
se haga [illegible] a Madrid [illegible]
[illegible]

Item acordaron que por quanto algunas
de las calles desta villa tienen
necesidad de empedrarse de piedra
acordaron e mandaron se
empiedren y se hagan todas las
calles como conviene

E nonbraron por comisarios a Alº Sanchez
Cano e Fran^co Ortiz alferez mayor. E lo
dos se haga a costa deste concejo e se den las
libranças necesarias e lo firm[aron]

Juan Martin hidalgo — Alº Sanchez Moreno — Sebastian de la ... Tejena — Diego Bermudez Dominguez — Juan Perez — ... Hidalgo — Fran^co de Alva — Gonzalo ... — Alº Martin Fernandez — Rodrigo Gutierrez Nieto — Juan de Cordova Nieto — Juan Hidalgo — Don Juan ... — Fran^co Ortiz alferez — Alº Corrigiua

Ayuntamiento [illegible] En la villa de [illegible] en veinte días del mes de enero de mill y seiscientos y veinte y cinco años ayuntados en las casas del cabildo [illegible] a campana tañida según lo an de uso y costumbre [illegible] mrds. Juan Ruiz Hidalgo y el escrivano [illegible] los señores [illegible] ordinarios de ella: Francisco de la Cruz, [illegible] Diego [illegible] Domínguez, Francisco García, [illegible] Ortiz, regidores, Alonso Macías Fernández, Diego Fernández Nieto, Juan Beçerra Nieto, [illegible] Hidalgo, don Juan Nieto e Francisco Ortiz, alférez [illegible] vecinos de la villa acordaron lo siguiente:

[illegible] el cabildo de la villa de los mrds. acordaron que el mayordomo del concejo [illegible] traiga a cuenta [illegible] de su tiempo de [illegible] concejo [illegible] para [illegible] del escrivano [illegible] fe de [illegible] en forma [illegible] para ello.

Nombramiento de repartidores del alcavala año de 1625

+ Francisco de García Franco

+ Diego Fernández Nieto

Nombraron [illegible] de la alcavala de este año por repartidores a Francisco García Franco y Diego Fernández Nieto de [illegible] vecinos de la villa para que hagan el dicho repartimiento entre los vecinos de la villa con toda igualdad, sin agravio [illegible] mandaron [illegible] juren de lo hacer [illegible] bien y fielmente [illegible] con todo cuidado y lo firmaron.

Juan Ruiz [illegible]

[illegible] Alonso [illegible]

Diego Beçerra [illegible]

Francisco [illegible]

[illegible]

Juan Beçerra Nieto

Alonso Macías Fernández

Diego Nieto

[illegible] Hidalgo

Don Juan Nieto

Francisco Ortiz, alférez

Alonso Martín

Alonso [illegible]

En la villa de almendralejo en veinte y seis dias del mes
de agosto de mill e quinientos e sesenta e cinco años sus mrds. s.
Martin Hidalgo [illegible] alcaldes hordina-
rios de la villa Franco. Perez de Sierra alonso
[illegible] Juan [illegible] alguacil mayor
[illegible] Juan [illegible] Hidalgo
[illegible] Juan [illegible] Franco. [illegible]
[illegible] estando juntos en
cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida en las casas del cabildo desta villa
como lo an de costumbre acordaron lo
acordaron [illegible] en
[illegible] molinos [illegible]
[illegible]
[illegible] y se haga [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Hidalgo

Juan Fernandez

Juan

Ante mi
Alonso Ortiz escrivano

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes
de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años estando
juntos a son de campana tañida en las casas del ca-
bildo de esta villa sus mercedes Juan Ruiz Hidalgo y Alo(nso)
Riedo de S. alcaldes ordinarios don Fern.do de la Rua Be-
cerra y [illegible] Diego Bez.a y Dominguez Franco Perez Bezerra
Alf.e Andres Cano [illegible] Franco Garcia Moncayo Ortiz
Franco Ortiz Cano Al.o Macias Fernandez y Juan Sanchez Hi-
dalgo regidores perpetuos de esta villa acordaron [illegible]
entraron en este cabildo Diego de Sotomayor y Francisco
Ortiz Alferez regidores de esta villa [illegible]
acordaron se haga la visita de los [illegible] de esta villa [illegible]
neras de ellos como se ha de costumbre y [illegible]
[illegible] de ellos [illegible] el concejo y [illegible]
[illegible] necesarias
Ante mi

Juan Ruiz Hidalgo — Canonero — Don Fernando de la Rua Bezerra — Diego Bezerra Dominguez — Franco Perez — Andres Cano — Franco Garcia — Franco Ortiz Cano — Alonso Macias Fernandez — Juan Sanchez Hidalgo — Franco Ortiz Alferez

En la villa de Zalamea en diez y seis dias del mes de febrero de mill e seis[cientos] [illegible] y cinco años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida. Conviene a saber los del cabildo de la villa de Zalamea en nombre de la dicha villa: Juan Ruiz Hidalgo alcalde ordinario de la villa de Zalamea, Alonso Andrés Caro Rengel, [illegible] regidores, Juan Fernández Hidalgo, Pedro Martín Rengel y don Juan Nieto [illegible] regidores perpetuos de Zalamea acordaron lo siguiente.

Acordaron se pregonen los [illegible] de la [illegible] del caso de Zalamea para que se [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible] los dichos [illegible]

Juan Ruiz Hidalgo — Alonso Andrés Caro — [illegible] — Gonzalo [illegible]

[illegible] Fernández Hidalgo — Pedro Martín Rengel — Don Juan Nieto

[illegible] Martín [illegible]

En la villa de la Almendralejo en diez y ocho d[ias]
del mes de febrero de mill y seis° veinte y
cinco años los mrds. Juan Ruiz hidalgo y
Al° Cano regidores ordinarios de esta
villa, Alonso Andres Cano y Al° Macias
Fernandez regidores perpetuos desta, se
juntaron a cabildo en las casas del
ayuntamiento a son de campana tañida
y a los ordinarios etc.

Dixeron que por cabildo una petición de Al° Ruiz
Lavado criado de a[illegible] nuevos y
agravio y como mejor aya lugar de derecho
de una [illegible] contra la dada por su md. [illegible]
al dicho Juan Ruiz hidalgo e un [illegible] con
[illegible] sobre el alquiler [illegible]
[illegible] = y [illegible]
[illegible] que si se [illegible] de cabildo
[illegible] fuesse de la dicha causa
[illegible] del cabildo a [illegible] y
[illegible] Al° Macias Fernandez se [illegible] e man
[illegible] quien [illegible]
[illegible] y ansimesmo [illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Ruiz hidalgo

Alonso Andres Cano

Alonso Macias

Fernandez

[illegible]

En la villa del almendral en seis dias del mes de
março de mill y seiscientos y veinte y cinco años
se juntaron a cabildo a son de campana tañida segun
lo an de costumbre los señores justicia y regimiento de
la villa [illegible] su merced Ju° Ruiz hidalgo
y al° cano rrengel alcaldes ordinarios de
la villa diego [illegible] serrano [illegible] alonso cano
rrengel [illegible] al° macias [illegible] fran^co ortiz
cano y [illegible] regidores perpetuos de la villa
acordaron lo siguiente

[illegible] pagaron [illegible]

Alº Ortiz [illegible]

En la villa del almendral en diez dias del mes de
março de mill y seiscientos y veinte y cinco años estando
juntos a son de campana tañida en las casas
del ayuntamiento de la villa como lo tienen de costumbre Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano Rrengel
alcaldes hordinarios de la villa Francisco
Perez Bezerra, Gonzalo Ortiz Velez, Francisco
Ortiz Cano, Alonso Macias, Fernandez,
Juan Serrano, Alonso Juan Nieto
y Francisco Ortiz alferez regidores
perpetuos de la villa acordaron
[illegible] ordenaron y mandaron
lo siguiente

acordaron se siga a costa del concejo la causa e pleito
que se [illegible] ante los señores [illegible] de [illegible]
En [illegible] con el concejo de la

[illegible] se a Han de [illegible] a [illegible] que se dieren de
[illegible] los [illegible] de la [illegible] en [illegible]
arroyo de la [illegible] [illegible] a de [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible] y cañadas para
[illegible] y atento que [illegible] que [illegible]
dio [illegible] los dichos [illegible] y ca
ñadas [illegible] vaya a
[illegible] de la [illegible] de concejo
[illegible] [illegible] a costa
del concejo [illegible] sacar [illegible]
y cortar las que [illegible] se [illegible]
[illegible] las [illegible] necesarias.

Acordaron que [illegible] no [illegible] vaya a la
[illegible] que [illegible] las
[illegible] del concejo [illegible] para [illegible]
[illegible] atento que [illegible] el ultimo
año de los quinze [illegible] que [illegible] y conviene ajustar
la dicha [illegible] para [illegible] liquidaçion de [illegible]

Juan Ruiz Hidalgo

Alonso Pérez

Juan Martín Cano

Alonso [illegible] Fernández

Juan [illegible] Nieto

Don Juan [illegible]

Francisco Martín Alférez

Alonso [illegible]

En la villa del Almendral en diez y seis
dias del mes de março de mill y seiscientos y quinze
años estando en las casas del cabildo de la
dicha villa en cavildo y ayuntamiento como lo an de
costumbre los señores Juan Ruiz Hidalgo
y Alonso Cano Hernandez alcaldes ordinarios de la
dicha villa don Francisco de la Cruz [illegible] Diego Becerra
Domingo Sanchez [illegible] Francisco de Arias Ortiz
Alonso Macias [illegible] Diego Nieto y Francisco Ortiz
[illegible] regidores de la dicha villa acordaron [illegible]
que se [illegible] los [illegible] carnicerias de la villa
[illegible] posturas y
[illegible] se [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] la villa [illegible]
[illegible] que [illegible] que quisiere [illegible]
[illegible] postura [illegible] postura
[illegible] lo mismo
todos lo firmaron [illegible] Francisco Ortiz Cano [illegible]
[illegible] Vela
[illegible]

Juan Ruiz Hidalgo — Alonso Cano [illegible]

Diego Becerra [illegible] — [illegible] Hernandez

[illegible] Hernandez [illegible] Becerra — [illegible]

[illegible] — Francisco Ortiz Cano

Alonso Macias Fernandez — Diego Ortiz Nieto — Francisco Ortiz alferez

Juan Becerra Nieto — [illegible] Jimenez — Alonso [illegible] Ruiz

En la uilla de las mendras en diez y seis dias del mes de marco de mill y seiscientos y veinte y cinco años estando juntos en el ayuntamiento de el cabildo ... de la uilla ... Juan ... Hidalgo y Alonso cano ... Diego bezerra dominguez y Francisco perez bezerra y alonso ... cano ... Francisco ... Francisco ... y alonso ... Fernandez y diego Hernandez ... y Francisco ... perez ... acordaron lo siguiente

... que en el cabildo que oy se a hecho se ... de Hernando martin de ... de la ... de la uilla ... del posito ... en que dijo que en ... del dicho posito ... quedado un poco de trigo de que se dio para sembrar a los labradores y porque es ... grande que hace mas de mill y quatrocientas fanegas de trigo ... el trigo que a quedado en el dicho ... y ... de haber ... de ... y ... por auer se sacado mucho ... dijo ... y que lo ... y no se ... de guardar y ... se acabara de ... se ... dicho trigo = a que la uilla ... acerca de ello la qual se a ... en el ... y que ... con ... que el dicho ... consiguado

y que con el caudal del posito se de y emplee en cosas conbenientes y que se no hacer se seguira daño y perdida a todo = a lo qual con efecto mandaron que pro[v]eyendo de remedio conbiniente para la conservaçion y aumento de el dho posito y del dho trigo se saque luego del posito que a el presente se estuviere con la dicha de las llaves de el dho deposito y de uno de los regidores y averse y asi sacado se reparta y de a labradores de la villa a el dho deposito el dia de santiago de julio deste año: y las personas que lo llevaren y a quien se repartiere den sus fianças bastantes para la paga a satisfaçion de los diputados del dho deposito = y lo que esto montare y diere lo asi dado y repartiere se lleve en la Razon con asistençia de los susodhos y de uno de sus merçedes de los dhos alcaldes. y ansi lo acordaron y firmaron

Juan Vazquez Hidalgo

Juan Moreno

Diego Lopez Matheo Dominguez

Juan Perez

Juan Andres Juan Felix

Juan Alonso

[illegible]

Juan [illegible] Cano

Alonso Macias Fernandez

Diego [illegible] Nieto

Francisco Alferez

Antonio Martin

Alonso [illegible] Ruiz

En la villa de la Calamonte en diez y ocho
dias del mes de março de mill y seiscientos veinte
y cinco años fueron los s[eñore]s Juan Ruiz [illegible] y Alonso
Cano Moreno alcaldes ordinarios de la villa don
Fran[cis]co de la Cruz [illegible] Diego [illegible] Domingo
Fran[cis]co Perez [illegible] Alonso
Macias Fernandez Juan [illegible] Juan
Fernandez Hidalgo y Fran[cis]co [illegible] regidores
perpetuos de la villa se juntaron en
cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida como se tiene de costumbre en las casas
del cabildo y ayuntamiento de la villa
y ansimismo asistieron Diego [illegible] y don
Juan Martinez [illegible] de ella. Y
ansi juntos el dicho cabildo entro en el
don Fran[cis]co Jimenez de Saavedra regidor
perpetuo de la ciudad de Merida // [illegible] // y exhibio
un traslado de una cedula real de su Mag[esta]d
dirigida a la [illegible] cabildo [illegible]
[illegible] su tenor es el siguiente
Ansi = El Rey =

Concejo Justicia Regidores caualleros escuderos
oficiales y hombres buenos de la ciudad de
Merida ya sabeis que por los dias se an
tenido de diferentes partes se entiende
que los enemigos de mi corona hacen grandes
preuenciones de guerra con yntento de
ofender las costas de estos reynos y se
[illegible] las de [illegible] y aunque
conuiene biuir con recato y preuencion
e querido auisaros de ello y encargaros y
mandaros como lo hago que aperciuiendo
[illegible] y usando de la antigua
costumbre [illegible] y celo con que en se-
mejantes ocasiones me soleis seruir

33

Preuengais el mayor numero de gente
que se pudiere y la tengais armada y
a punto para que si fuere necesario
acudir al socorro de lisboa o otra parte
se pueda encaminar a la parte mas con
beniente y auisareis del recibo de este des
pacho y de lo que en su cumplimiento
se hiciere, teniendo entendido que lo
que quanto mas breue fuere el socorro
tanto mayor sera el seruicio que me hi
cieredes. de madrid a tres de mayo de
mill y seiscientos y cinquenta y cinco. yo
el Rey. por mandado del Rey nuestro señor Gme
de anaya a villa nueua = Concuerda con
la original de que doy fee. Juº Ramos Mª de
Zamora escriuano de el cabildo

Y ansi leydo el dicho ... el se de
lleuo. el dicho don Franco Ximon de saauedra
dixo que esta presto y el dicho cabildo
preuenga los soldados con que a de
seruir a su magestad en las ocasiones que se ofre
que me ofrece la cedula real. y el dicho
... su parte el cabildo ... rregidores.
Los dichos alcaldes y rregidores que alli se halla
como han deseado el seruicio de su magestad le seruira
en esta ocasion con
consejo de seis soldados. dandole facultad y
licencia para que el gasto que con ellos
se hiciere de hacer se saque de propios
... o de otro qualquiera
que su magestad se sirua dar al cabildo
atento la necesidad en que se halla
y que ... para ello

quien la … el … en … dieron acordaron
y … entiernan … cabeza de … partido … aviendo la necesidad que
su mag.d tiene … vale

[illegible signatures]

… Hernandez …

Martin Medina — Diego Becerra — Juan Perez …

Vicente …

Alvarado — Fernandez — Diego … Ximeno

Juan Becerra — …

Don Juan … — Juan Ortiz …

… Pero

P.o Ortiz de Cabeza escriv.o

Luego el señor don Fran.co Ximenez de Saavedra dijo que la orden
y relacion de m.d … de … mas nu-
mero de soldados porque su mag.d tiene necesidad de
mas para el socorro de los … reynos y …
… de … a v.m.d … auiesa … par-
… a esta … que … se … con …
… v.m.d … en … de …
que … de … mar … y …

P.o Ortiz de Cabeza escriv.o

En la villa de la Almendralejo en diez e tres dias
del mes de março de mill y seis[cientos] y veinte y
cinco años Fran[cis]co Garcia, Fran[cis]co Ortiz Cano e Pedro
Mn Marquez regidores desta villa de la Almen-
dralejo dixeron que en dicho el acuerdo de antes
fecho por esta villa en diez y ocho dias de fe-
brero mes y año de que se les dio la fa-
cultad e seis del dicho por las ocasiones que
de saber la summa que se dixeron segun e como
se contiene en el dicho acuerdo dixeron que
lo aprovavan y aprovaron como en el
se contiene. Y ansi lo acuerdan e lo mis-
mo lo firmaron.

Fran[cis]co Garcia — Fran[cis]co Ortiz Cano

Pedro Marquez — Alonso Ortiz Ruiz

En la villa de la Almendralejo en veinte y cinco
dias del mes de março de mill y seiscientos y veinte y
cinco años estando juntos en cabildo y ayunta-
miento a son de campana tañida como lo an de costum-
bre los señores del cabildo desta villa. Juan
Ruiz Hidalgo y Alonso Cano Ortiz alcaldes
ordinarios. el regidor Francisco de Carvajal
de Serna. Diego Dominguez. Alonso
Andres Cano Marquez. Francisco Garcia. Gonzalo
Rodriguez. Fran[cis]co Ortiz Cano. Alonso Matias.
Diego Fernandez Nieto. Juan de Serna Nieto. Juan Ruiz Hidalgo
Pedro Mn Marquez y don Juan Nieto y Fran[cis]co Ortiz

Otrosi ... los dichos señores ... esta villa acordaron
lo siguiente

que se arrienden e arrienda a deuer de ... la villa
la tiempo de ... un año ... dia ...
qualquiera persona que quisiere ... de ...
... las posturas ... [illegible]
... [illegible] ... de ...
atento que el tiempo de carnes esta muy de
proximo y aunque se a pregonado el abasto
de las carnezerias desta villa no a auido
postura ... conuiene proveer de remedio para
el buen mantenimiento y abasto de las dichas car-
nicerias ... acordaron que a los señores
... desta villa ... [illegible]
... se les ... tantos carne-
ros ... en la forma la
cantidad que cada uno tuvieren y los que
ansi se tomaren e dieren se trayan en
las dehesas desta villa juntos en una
... y dellos se ... en
las dichas carnecerias ... abasto de ellas
todos los que ... se ... que
... e nombraron por comisarios
para lo susodicho del acuerdo y hacer
juntar los dichos carneros e coger e concertar
la ... y lo demas que se a necesario
para el dicho abasto a ~~don Fran.co de ...~~
~~...~~ a Andres ... ~~...~~
~~... Fran.co ...~~ Juan ... Hidalgo
regidores desta villa los quales juntamente
con su merced los dichos alcaldes hagan
el dicho repartimiento y postura de
carne ... con todas las ...
... en ... forma
y manera que la villa este proveida. Y lo

79

Armaçon Evaceado = don francisco de la cruz de bera = gonçalo de fernandez = fran.co mexia = moraeç

Juan de muñoz = Ferrer = fernandez = Rodrigo

Don Juan de la cruz Lezme = Alvaro bezerra de miguel = Alvaro de scamo = Juan

Juan gallardo = Juan del campo = Alonso macias fernandez

Juan martin alferez

Juan Camacho

Juan bezerra nieto

Diego Nieto

Diego martin

Juan Angel = Gonzalo nieto

Ante mi

Montesinos

En la villa de Almendralexo en diez y seis dias
del mes de março de mill y seiscientos y cincuenta y ocho
años estando en las casas del cabildo della a
junta y son de campana tañida según
costumbre los señores Juan Ruiz Hidalgo
y Alonso Cano Tenorio
alcaldes ordinarios de la
villa don Francisco de
la Cruz Becerra Pedro Juan
de Lesca Rodrigo Martinez Gonzalo
Martinez Francisco de Acuña
Alonso Macias Fernandez Juan
Fernandez Hidalgo Estevan Martinez Becerra regidores
[illegible] de la villa acordaron que
nombraron por guardas del concejo de la villa
a Alonso Macias Bulnida y Miguel Sanchez y Alonso
Sanchez Bizarro vecinos della y cada
uno lo usen con firmeza las ordenanzas
y a cuenta los dichos Alonso Macias y Miguel Sanchez
la an de jurar de seis dias contados desde el
que cumpla su arrendamiento de dicha
dehesa del [illegible] de la villa. Y a
[illegible] nombraron [illegible] Francisco
[illegible] = y en todos
se nombraron [illegible] de la villa =

Juan Ruiz Hidalgo — Alonso Cano Tenorio — [illegible] — Francisco de la Cruz Becerra — [illegible] — Gonzalo Martinez — Alonso Macias Fernandez — Francisco de Acuña — [illegible] — Ante mi Alonso Martin [illegible]

En la villa del Almendral, diez y seis días del mes de [illegible] de [illegible] y veinte y cinco años, estando juntos a las [illegible] en las casas del cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida, el licenciado [illegible] alcalde [illegible] de la villa, y los señores Juan Martín Hidalgo y Alonso de Cano, alcaldes ordinarios de la villa, don Francisco de la Cruz Becerra, Diego Becerra Domínguez, Francisco Pérez Becerra, Francisco Dávila, Alonso Macías, Fernández, Juan Becerra Nieto, Diego Fernández Nieto, [illegible] Herrera, Francisco Ortiz alférez, regidores perpetuos de la villa, y asimismo Francisco Ortiz Cano y Gonzalo Nieto, regidores della, acordaron lo siguiente.

Acordaron se vendan los [illegible] por de la dehesa de [illegible] y de la dehesa del Carrascal y [illegible] de armas [illegible] martes [illegible] =

Y en este cabildo se [illegible] de los [illegible] y se cometió a Francisco Ortiz [illegible] regidor, y lo que en esto se gastare [illegible] de los [illegible] del concejo =

[Signatures: Juan Martín Hidalgo; Alonso de Cano; Francisco de la Cruz Becerra; Diego Becerra Domínguez; Francisco Pérez Becerra; Francisco Dávila; Juan Becerra; Alonso Macías Fernández; Diego Hernández Nieto; Francisco Ortiz alférez; [illegible]]

En la villa de la Almendral [illegible] en once dias del
mes de abril de mill y seis(?) y veinte y un años
estando juntos los señores del ayunta-
miento a son de campana tañida en
las casas de este concejo de la villa su merced de(?)
Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano Orren(?)
alcaldes ordinarios de ella Fran-
cisco Pérez de Vera Alonso Andrés(?)
Cano regidores el [illegible] Francisco de Acuña
Gonzalo Ortiz Vélez(?) Francisco Ortiz [illegible]
Cano Diego Fernández Nieto Juan [illegible] de
[illegible] Nieto Juan Fernández Hidalgo
[illegible] Francisco Ortiz [illegible]
regidores de ella [illegible] acordaron lo siguiente.

que con el dinero que se vendió el [illegible] de este concejo [illegible]
con orden de [illegible] se compre trigo que en las casas
de la [illegible] se [illegible] de [illegible]
[illegible] de este concejo [illegible] que lo compren nombra-
ron [illegible] de esta villa.

Nombraron por guarda [illegible] cazador. Y nombraron
[illegible] Miguel [illegible]
[illegible] por [illegible]
de manera que quedan por guardas los dichos
[illegible] y lo firmaron.

Juan Ruiz Hidalgo — Alonso Cano Orren(?) — [illegible] — Francisco de Acuña(?) — [illegible] — Francisco [illegible] Cano — Juan de [illegible] Nieto — [illegible] — Diego [illegible] Nieto — [illegible] Hidalgo — [illegible] Ángel(?) — Francisco Ortiz [illegible] — [illegible]

En la villa de Almendralejo
en once días del mes de abril de mil
seiscientos y veinte y cinco
años el concejo justicia y regimiento
de la villa habiendo se junta a
a son de campana tañida sus mercedes
Juº Ruiz Hidalgo y Alonso Sánchez Rengel
alcaldes ordinarios de la villa, Andrés
Cano, Rodrigo Ortiz Cano, Juan Vega, Martín Juº Hidalgo
y Almº Ortiz alférez, regidores, y personas de ella
nombraron por guarda de [illegible] a Franco
Sánchez de la Seguera por el tiempo que la voluntad
de la villa fuere. Firmaron

Juan Ruiz Hidalgo — Pedro Cano [illegible]

[illegible] Cano — [illegible] — Juan Vega

Juº Hidalgo — Franco Cano

Franco Ortiz [illegible] — Ante mí, Alº Ortiz Jiménez

En la villa del Almendralejo en quinze dias del mes de Abril de
mill y seis(cientos) y cinco años Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano
Vergel alcaldes ordinarios de la villa don Francisco [illegible]
de [illegible] Bezerra, Diego Bezerra Domínguez, Alonso Andrés
Cano Vergel, Gonzalo Ortiz, Francisco Ortiz Cano, Alonso Mateos
Juan Bezerra [illegible] Juan [illegible] Hidalgo [illegible] Núñez y Francisco Ortiz
alférez regidores perpetuos de esta villa acordaron lo siguiente
[illegible] pagaron [illegible]

Alonso Ortiz [illegible]

En la villa del Almendralejo en diez y ocho dias
del mes de Abril de mill y seis(cientos) y cinco años
estando juntos en el cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del cabildo
de esta villa su merced Juan Ruiz Hidalgo y Alonso
Cano Mengel alcaldes ordinarios de esta villa
Diego Bezerra Domínguez y Francisco Pérez Bezerra
Alonso Andrés Cano alférez [illegible] Gonzalo
Ortiz, Alonso Mateos Hernández, Juan
Hernández Hidalgo y Francisco Ortiz
de [illegible] regidores perpetuos de esta
villa acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto a venido a que-
sta villa quenta de lo que esta villa deue
de las alcavalas de [illegible]
que paga a su magestad y dis contado-
res [illegible] que deuen y [illegible]
[illegible] y la cantidad en
[illegible] a quenta de la [illegible]
de este año desta
villa que resta [illegible] cinquenta e
nueve mill dozientos y cinquenta
y seis reales y veinte y dos mara-
vedís de los [illegible] cinquenta
mill maravedís que paga de [illegible] con cada

vn año y de lo que se deue de atrasado con otra
merçed quenta a llegar. los maravedis
dos cinquenta e nueue mill duçientos y
cinquenta e seis maravedis y veinte y dos
maravedis de [illegible] se repartan en el repar-
timiento de este año y otros repar ti
dores ya nombrados. en que entra
lo que se a de pagar a el cobrador de las
partidas [illegible] a su cargo = y se les
aduierta tengan atençion a los graues
que en [illegible] años pasados despues
de [illegible] los repartimientos. con
[illegible] a el cobrador de que no paga
[illegible] asimismo a el
[illegible] de la paga
[illegible] lo que an deuido a ellos [illegible]
[illegible] a causa sean causado
[illegible] pagar [illegible]. La
[illegible] lo [illegible] que lo
con [illegible] para que los demas
[illegible] lo
[illegible] los concejos demas
[illegible] cada [illegible]
[illegible] que
[illegible]

Otrosi por quanto [illegible]
[illegible] panes
sembrados [illegible]
resulta [illegible] y [illegible]
[illegible] y
[illegible] acordaron e man
daron [illegible] de aqui adelante en el tiempo
[illegible] los panes sembrados no [illegible] man

En treçe [illegible] los seruidores de [illegible] que e a campana
de la ronda cada noche [illegible] declarado
se quedo este acuerdo para que [illegible]
[illegible] no se confirmaron.

Acordaron se aderece el rrelox de esta villa atento que esta
desconcertado y se concierte con un maestro [illegible] e lo
[illegible] se concertare de los
bienes del concejo [illegible] que tengan [illegible]
por comisarios a los señores [illegible] e Juan [illegible] Hidalgo [illegible]
de esta villa. E lo firmaron.

Juan Ruiz Hidalgo [illegible]

Diego [illegible]

Domingo [illegible]

[illegible]

Alonso Macías Fernández

[illegible] Hidalgo

[illegible] Ortiz alférez

Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de [illegible] en [illegible] dias
del mes de abril de mill e seiscientos e veinte e cinco
años. Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano [illegible] alcaldes
ordinarios de esta villa. Diego de Serena, Domingo
Franco Pérez de Serena, Alonso Andrés Cano, [illegible]
Gonzalo Ortiz, Francisco Ortiz Cano, Diego [illegible] Nieto,
[illegible] Juan [illegible] Hidalgo [illegible]

Y luego Fran.co Ruiz alferez regidores de
la villa de ... acordaron que
[illegible] = [illegible]
[illegible] = y los demas
dichos alcaldes que [illegible] acordaron y ansimismo
don [illegible] Menchaca [illegible] acordaron
[illegible] del concejo
[illegible]

Y en esto se a de sacar el agua [illegible] el poço
[illegible] comunmente
[illegible] el agua del dicho
poço [illegible] y pena de ducientos
maravedis [illegible]
[illegible]
dicho poço = y la misma pena [illegible]
[illegible] del camino [illegible] camino que
[illegible]
[illegible] de la fuente [illegible] camino
[illegible] mandaron [illegible] que se [illegible]
la dicha pena = [illegible]

Diego [illegible] [illegible] Alonso [illegible]

Martin [illegible] Bidal — Sebastian Dominguez
Diego Becerra — Juan Perez — Salgado [illegible]
Domingo [illegible]
Gaspar [illegible] — Fernando [illegible]
Juan Becerra — Cano — Diego B. Nieto
Juan Nieto — [illegible] Hidalgo
Domingo [illegible] Angel — Alonso Sanchez Nieto
Fran.co Ruiz alferez — Alonso [illegible]

En la villa de [illegible] en [illegible] dia del mes de mayo de mill e quin° y cinquenta años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa su merced señor Juan Ruiz Hidalgo y Alonso Cano [illegible] alcaldes ordinarios de la villa don Fran.co de la Cruz [illegible] [illegible] Fran.co [illegible] Gonçalez [illegible] regidores [illegible] Fran.co [illegible] Cano [illegible] Fernandez Nieto Juan [illegible] Nieto Juº Fernandez Hidalgo y Fran.co Ortiz [illegible] regidores de la villa acordaron lo sig.te

Dixeron que [illegible] Hidalgo [illegible] nombrado [illegible] agraviado [illegible] [illegible] de la villa [illegible] año en compañia [illegible] [illegible] Fernandez [illegible] de [illegible] [illegible] en su lugar nombraran por los agraviados de [illegible] de la [illegible] Perez [illegible] [illegible] de la villa [illegible] [illegible] necesario [illegible] [illegible] [illegible] juntamente con el dicho Juan [illegible] como son obligados.

Dixeron que [illegible] Juan [illegible] de la villa [illegible] [illegible] de la villa [illegible] [illegible] diciendo [illegible] ninguno [illegible] [illegible] de [illegible] testimonio [illegible] de la villa [illegible] en defensa de la [illegible] a conçejo [illegible] [illegible] [illegible] villa [illegible] [illegible] los dichos pedimientos a los de [illegible]

dellas y las de cavallos para que provean
lo que hallaren juridicamente y lo que
les parecieren [illegible] que se le
[illegible] y [illegible] y de que se ha de
de [illegible] que [illegible] y
[illegible] aprendido [illegible]
de [illegible] que [illegible] aviendo [illegible] de los
[illegible] nombramiento del comisario [illegible]
[illegible] que la acuerda
[illegible] concejo [illegible] hagan las causas a esta
[illegible]
[illegible] las diligencias necesarias ansi
[illegible] como [illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] necesarios y si
[illegible] en forma
[illegible]

[illegible]

Hidalgo

[illegible] Bezerra

Diego [illegible]

[illegible]

Juan Bejarano Nieto

[illegible] Hidalgo

Francisco [illegible]

[illegible]

N[ota]

En la v[ill]a de la calçada en dos dias del mes de mayo
de mill e seis[cient]os [illegible] Francisco [illegible]
[illegible] Andres [illegible] Romero y
[illegible] en la villa de [illegible]
[illegible] de uacenacca(?)
[illegible]

Andres [illegible]
Romero [illegible] [illegible]

En la villa de la calçada en onze dias del mes
de mayo de mill e seiscientos y veinte y cinco
años. Alº Ruiz Hidalgo y Alº [illegible] alcaldes
ordinarios de la villa, don Fran[cis]co de la cruz, [illegible]
Diego de Vera, Domingo [illegible], Francisco Perez Becerra,
Alonso Sanchez [illegible], Mathias de Alua, Sancho [illegible]
[illegible] Fran[cis]co Ortiz [illegible], Diego [illegible], Juan [illegible]
[illegible] Mingo [illegible], y don Juan Nieto, regidores
[illegible] estando juntos [illegible]
[illegible] de ayuntamiento [illegible]
[illegible] la villa acordaron
lo siguiente

En este [illegible] Juan [illegible] Nieto [illegible]
de la villa [illegible] que se sigue

Dixeron que esta villa a tenido noticia que
[illegible] de la cañada del campo [illegible]
de la villa este presente año se [illegible]
de [illegible] a cinco reales la fanega
y que [illegible] los labradores [illegible]
dos atento la necesidad en que se hallan
y la necesidad que [illegible] de las semen
teras si Dios no lo remedia [illegible]

45

de esto hizo relacion que el dicho agravio de la
dicha [illegible] Martin [illegible] llevada y cargue de diez
uno de [illegible] que asi se cargare
[illegible] partido a la sementera
[illegible] y con [illegible] orden
guarden los [illegible] y del agravio
[illegible] el dicho agravio [illegible] acordaron
[illegible] que no aver se hecho ansi fue
sin orden de la [illegible]

[illegible] Hidalgo — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible] — Juan de Vega [illegible]

[illegible] Hidalgo — [illegible]

[illegible] — [illegible] Moraga

En la villa de la almendral en [illegible] dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y veinte y cinco años se junta-
ron en cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida en las casas del cabildo de la villa. Juan
Ruiz hidalgo y alonso cano rregidor alcaldes ordina-
rios della y don alonso de la cruz bezerra. diego
bezerra dominguez [illegible] Francisco vergel bezerra. alo
andres cano rregidor. Francisco davila Francisco [illegible]
cano. diego fernandez nieto juan bezerra nieto juan [illegible]
hidalgo. pedro martin rregidor don juan nieto y Francisco
[illegible] rregidores [illegible] de la villa
y [illegible] del concejo della = dixeron que a la villa
a venido el señor don antonio de [illegible] caballero
del avito de santiago governador de Repartido y
significado de cabildo las necesidades en que su mag.
se halla [illegible] de sus Reynos y que para
tan ymportante ocasion sus vasallos le sirven
cada uno con aquella cantidad que quiere. y que
esta villa deve hazerlo en cuya consideracion y
de las obligaciones y deseo que tiene y le [illegible]
de acudir a servir a su mag. como lo a hecho en
todas las demas ocasiones que se an ofrecido
procurando continuallas en todo lo que las
fuerças alcançaren sin embargo de que con las
muchas necesidades que tiene no llegaran al deseo
y animo que de servir a su mag. siempre a tenido
y tiene esta villa en su nombre. ofrecen
servir a su mag. con mill fanegas de trigo del ar-
bitrio della [illegible] sencion de la villa = con tanto
que se les a de dar y conceder facultad Real. para
labrar [illegible] fanegas de tierra en sus
dehesas en la parte y lugar que fuesen [illegible]
para el dicho arbitrio [illegible] de la [illegible]
que de [illegible] la villa que cumple de [illegible]
[illegible] años [illegible]
y por [illegible] lo que [illegible]
se haga [illegible] [illegible] y que [illegible]

que las tierras estan cansadas y se puedan dexar holgar
pocos años que la villa aqui tiene, pasando las dhas
quatro cosechas en los que le paresciere aun en menos
sean con justo titulo. y que por esta mi merced no
se ha de variar en el labrar las dhas tierras
en tal manera que si les paresciere quedara
la villa en [illegible] en todo a la buena
no haziendo nuevo rompimiento. y en el
entretanto que de lo procedido de las dhas tierras
se bolvieren a dho aposito las dhas mill fane-
gas de trigo se le an de pasar y descargar en las
quentas que se tomaren a los depositarios y ad-
ministradores del dho alholi sin que ningun
juez haga a los susodichos ninguna calunia = y que si de lo
que procediere de las dhas tierras en las dhas
quatro cosechas se sacare alguna cantidad se quede
para propios deste concejo. y luego se conceda
en [illegible] haga la facultad
en la dha forma y que conforme al tenor de lo susodicho
dho señor [illegible] en [illegible] a de aver
que en ningun [illegible] las dhas mill fa-
negas de trigo. con que esta villa en esta ocasion =
y con que se le aya de dar la dha facultad = y
el dho señor [illegible] que lo [illegible] de acuerdo
aceptado este acuerdo [illegible] en mi [illegible]. y mando
se le de un tanto del para que [illegible] que se conceda
[illegible] que la villa [illegible]
facultad [illegible]. y todos lo firmaron

[illegible]

En la villa de almendralexo en [illegible] dias del
mes de mayo de mill seis[cientos] y veinte y cinco años estando
en el cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida en las casas del cabildo de la villa
Juan Ruiz hidalgo y alonso cano alcaldes
ordinarios della [illegible] alcaldes
de la hermandad diego becerra domingo sanchez [illegible]
[illegible] alonso sanchez cano alferez
mayor [illegible]
cano diego martin juan [illegible]
hidalgo pedro martin [illegible]
[illegible] regidores
[illegible] de la villa acordaron esto

Dixeron que an tenido noticia de la villa a venido
que algunas personas solicitadores
procuradores so color de tener poder
de la villa [illegible] negocios
[illegible] de la
[illegible] que le doctor [illegible]
[illegible] la villa [illegible]
a venir [illegible] sin aver
[illegible]
y que de presente tiene necesidad el
dicho doctor [illegible]
de madrid [illegible] a que sale
[illegible]
[illegible] que dexa en su libre
[illegible]
administracion de los santos sacramentos
en servicio de dicho beneficio por tanto
[illegible] con[sejo]
de las ordenes [illegible]
[illegible] donde mas convenga a la solicitud
de sus negocios y no se [illegible]
con [illegible]
[illegible] de la villa que se le ubieren dado

Y lo que agora conviene es de mandar a el lizenciado a
Arreçife y asiento en ella y que se le
manden no se le de el qual dicho no aver
sido llamado con el dicho vizconde truxo
a esta villa y concejo y de de lo acordado se le
vinado del dho cura y aquel en su lugar
lo qui siere el dicho dor Diego Alvarez
donde mas convenga y lo firmaron =

Y ... porque el licenciado ... ando ... un auto
... don Alonso de ... que es cavallero
del avito de santiago governador del dicho
partido que el mas bien nombren con la que asi
a la ... de los propios ... [illegible]
... en esta villa ... que ... de
en esta villa nombravan y nombraron
... con la que ... a ...
quenta ... su ... cabeza ... de
cabildo y lo firmaron =

Francisco Hidalgo — Alonso Martinez
Martin de la Paz Bezerra — Diego Bezerra de Ordoñez
Juan Sevillano — ... Hidalgo
... de ... — ... — Francisco Cano
Diego Martin — Juan Bezerra Nieto — Francisco Hidalgo
Angel ... — Juan Bautista
Francisco Ortiz alferez
Ante mi
Alonso Martinez

En la villa de la Almendralexa en quinze dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y cinco
años el s.or don Antonio de Spinosa Figueroa cava-
llero del avito de Santiago governador de la ciud.
de Merida y su partido por su mag.d en cumpli-
miento de la com.on de su mag.d dirigida al s.r Ximon
de la Mota del consejo de su mag.d y [illegible] de la re-
duccion del consumo de los regimientos de esta
villa aviendo nombrado por personas capa-
ces y benemeritas para que se hallen presen-
tes a ella a don Diego Gil [illegible] de Figueroa y don
Garcia Gil [illegible] de Figueroa y [illegible]
mayor que fue de la villa de [illegible] y Gonçalo
Fernandez Andrea y aviendose tocado la
campana //como es costumbre// se juntaron en las casas del cabildo
de la dicha villa su md. el dicho s.r governador
y los susodichos y se juntaron los regidores
siguientes = don Fran.co de la Cruz de Herrera
Diego de Herrera, Domingo Fran.co Perez
de Herrera, Alonso Andres Cano, Vergel, Fran.co
da Cuña, Gonçalo Ortiz, [illegible] Francisco
Ortiz Cano, Diego Fernandez Nieto, Juan Perez de
[illegible] Nieto, Juan Fernandez Hidalgo y [illegible]
[illegible] Vergel, don Juan Nieto y Francisco
Ortiz Alferez y ansi juntos mando
su md. a mi el presente escrivano leyese las
comis.ones de su md. el dho s.r a todos y aviendo
se leydo de [illegible] ad verbum con los de-
mas sobre regimientos y regencias
e nombramientos por su md. fechas
dixo que avia y a uvo por consumidos
los dichos catorze oficios de regimientos
de la dicha villa en que entra el de
Alonso Macias Fernandez [illegible] por es-
tar enfermo no se hallo en esta
presuncion de cabildo el s.or [illegible]

a todos los rregidores que estavan pres.tes
en sus personas = y don fran.co de la cruz
de la vera diego becerra domingo e francisco
perez becerra y alonso andres ca.no
rrengel e fran.co davila el ortiguez. y
fran.co ortigano y diego fernandez nieto
e juan de cervantes e p.o m.n rrengel
y fran.co ortiz alferez = dixeron que
porquanto por la comision que su
m.d del dho governador tiene del s.r
ximon de la mota para que se provea
manda se consuman [illegible] los
regimientos acrecentados y todos se
metan en suertes todos y se saquen
seis dellos usen los oficios el
el tiempo que su mag.d mandare. y agora
a venido a su noticia que el dho señor
governador a proveido un auto
en que manda que de los regidores
menor alonso macias fernandez don
juan nieto y juan fernandez [illegible] diego
[illegible] contraviniendo a la orden
del s.r licen.do ximon de la mota en que m.da
todos se echen en suertes. y assi
pidieron e requirieron al dho gover.or
los meta a todos en suertes juntos.
y siendo cosa necessaria protestan
todos los daños e yntereses [illegible]
[illegible]
la causa e piden testimonio =
y su m.d del dho governador mando
se cumpla lo proveido con acuerdo
del assessor. e [illegible] suertes

en esta forma = una entre todos los me-
dianos hijosdalgo, de los quales se saquen
tres para que siruan en la mitad de los ofi-
cios de regidores en este dicho año = y otra
entre todos los regidores que no lo son
para que se saquen otros tres regidores
que siruan en los dichos oficios en este dicho
año. en nombre de su magestad. y para esto este
ayuntamiento nombra a quatro per-
sonas que son hijosdalgo de los que
no lo son y se haga la election en esta
forma para que se cumpla. con que todos
catorce oficios ayan de entrar en
suertes y [illegible]
que mandan [illegible]
a y aceptado de los hijosdalgo la mitad
de los oficios y luego ansi la dicha rre-
duccion se escriua al señor marques de la mota
con todo lo actuado para que
se [illegible] justicia = y el dicho
don Francisco de la cruz [illegible] y todos los
demas regidores de suso dichos
dixeron que [illegible] la dicha gouer-
nacion que [illegible] proveido por el dicho
señor marques de la mota y [illegible] con-
trario proveer, atento que [illegible]
tienen [illegible]
[illegible] testimonio
y de todo fueron testigos los
dichos don [illegible] de Figueroa
y don garcia de [illegible] figueroa y gon-
zalo fernandez andres = y su merced
mando que se guarde y cumpla
lo que su merced proveido tiene di-
cho los dichos y su merced lo firmo

49

Ante el escribano del cabildo el señor
don Antonio de Paios Figueroa Caro
Mi. Remo Sánchez Montenegro

En la ciudad de Almendralejo a quince días
del mes de mayo de mil y seiscientos y
cincuenta años el señor don Antonio de Paios Figueroa ca-
vallero de la orden de Santiago governador de la ciudad
de Mérida y su partido por su Mag. cumpliendo con el
tenor de la real comisión ... su merced en
forma ... la reducción de los
oficios de regidores perpetuos
... todos los nombres de ...
y elección ... de su merced ... el ... de
los ... a cada uno de los ...
... Simón ... y ... alcalde
... Lorenzo ... de la ...
Juan ... el dicho Alonso
... de cabildo ... enfermo
y a cada uno ... de plata que ... donde
... los ...
... de los ...
[illegible]

[illegible] vi dic contada y [illegible]
[illegible] fue [illegible] metio en quarenta y
[illegible] becerras de plata que fueron
las que [illegible] fueron ante mi [illegible]
[illegible] don Lorenço [illegible] de la
[illegible] de [illegible] de Juan [illegible]
[illegible] y [illegible] don Jaime [illegible] tra
[illegible] en otro cantaro se metieron
once albaceas [illegible] las personas siguientes
don Juan de Lanuza Becerra = diego
becerra de [illegible] = Fran.co [illegible] becerra = [illegible]
[illegible] becerra [illegible] = Juan de Alvagon
calvo [illegible] = Francisco ortiz cano = diego
[illegible] = Juan becerra nieto = [illegible] mar
tin [illegible] = Fran.co de Avila [illegible] los
quales se [illegible] metieron en el dicho
cantaro sin [illegible] de [illegible] por [illegible]
y abiendo se dado algunas bueltas al
cantaro [illegible] sacaron los [illegible]
[illegible] un niño de poca edad que parece de
[illegible] fue traido por mandado de
[illegible] [illegible] Anabellana el qual
la saco y abiendo la abierto se le y
el nombre [illegible] y parece que decia el
nombre de [illegible] y el [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
y [illegible] de los [illegible] quatro
[illegible] se [illegible] ordenar
[illegible] nombres de buenos
[illegible] de [illegible] de [illegible] ve
llanas de [illegible] ta del [illegible] se le y
el nombre que decia a su becerra nieto

y hecho [illegible] mostro al señor [illegible]
[illegible] merced y de los [illegible]
[illegible] y luego se dio buelta al cantaro
de los hijosdalgo y en el metio la mano
y saco vna de las dichas bellotas y se le yo
el nombre y visto por su merced el señor
y decia el nombre de [illegible] y se hecho
[illegible] mostro a los dichos señores y luego
se dio buelta al cantaro de los
omes buenos y en el metio la mano
y saco vna albellota [illegible] decia
el nombre de la cedula gonçalo ortiz
vecino y se mostro a los dichos señores
y luego metio la mano en el cantaro
de los hijosdalgo y saco otra albellota
y hecho [illegible] la poliça que decia [illegible]
[illegible] y se mostro a su merced [illegible]
y a los dichos señores y luego se dio buelta
al cantaro de los regidores omes buenos
[illegible] saco vna bellota y
[illegible] abierta [illegible] sacado
la poliça [illegible] decia [illegible] ortiz
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] su merced el señor
gobernador mando que [illegible]
los regidores que [illegible] salido
sus nombres [illegible] de [illegible]
[illegible] de regidores
[illegible] tanto que otra
cosa [illegible] provea y mande

Y a hacer en ellos quales les [illegible]
no [illegible] en su persona [illegible] en presencia
de su merced de los dichos oficios los quales lo
y juraron en forma
aceptaron y a ellos que no sabian [illegible]
[illegible] no [illegible] los dichos oficios para
que [illegible] se [illegible] y mande
[illegible] a todos [illegible]
Don Lorenço [illegible] de su padre su merced
mando que [illegible] sirvan los dichos oficios de
sus oficios y [illegible] todo el dia para que
en todo se cumpla lo que su magestad
manda y [illegible] y dos [illegible]
y [illegible] que no lo [illegible]
[illegible] mandamiento [illegible]
su merced [illegible] don [illegible] de [illegible]
[illegible] entre [illegible] juraron
en forma / vale [illegible] como
es [illegible] vale.

Concuerda [illegible] con el original
donde [illegible] que [illegible] en su poder
[illegible] governador [illegible]
en la villa de la [illegible] a quatro
dias del mes de mayo de mill y seiscientos
y [illegible] años = y fice mi signo =

Pedro Sanz Alonso

[illegible]

[illegible]

Ante mi

[illegible]

Yo Pedro sanchez moreno escrivano del
Rey nuestro señor y del ayuntamiento de la
Ciudad de Merida doy fee y verdadero
testimonio a los que el presente vieren
como el señor don antonio de Vaca
y Vera cavallero de la orden de
Santiago governador de este
partido por el Rey nuestro señor y
en cumplimiento de una
real provision de su magestad y señores de
su real consejo de las ordenes con
que fue requerido. Constando le
aver cumplido los cinco años
de la ynsecuacion de las dos or-
dinarios que hiço en esta villa don
Diego Lopez de Mendoza y Mudarra
governador que fue de este partido
hizo la dicha ynsecucion de todas
las dos ordinarios de la villa por
estos cinco años en virtud de la
dicha real provision la qual començo
a diez y ocho dias de este presente mes
y año y la acavo y encantaron
a los veinte dias del. Como de ella cons-
ta que originalmente se llevo su poder el
dicho governador para remitir la original
al dicho real consejo y para que de ello
conste di el presente firmado de mi nombre
fecho en esta villa a quatro dias del mes de
mayo de mil e [illegible] cinquenta y lo signe.

Pedro Sanchez Moreno

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Traslado bien y fielmente sacado de la comision que el s[eño]r
licen[cia]do Balthasar Gilimon de la mota. Caua-
llero de la orden de santiago del Consejo de su mag[esta]d
y de el de su Real Hazienda. a quien por
particular Cedula y Comision suya esta
Cometido el haçer el Consumo y reducion
de los officios de regimientos y lo cometio
al s[eño]r don Antonio de pazos figueroa caua-
llero del auito de santiago Gouernador de el
partido de la villa de [illegible] para haçer el con-
sumo y reducion de los officios de regidores
perpetuos de esta villa del almendralejo. cuyo
tenor dice anssi.

Comis[io]n — El l[icencia]do Balthasar Gilimon de la mota cauallero de la
orden de santiago del consejo de su mag[esta]d y de la
su Real haçienda a quien por particular
cedula y comision suya esta cometido le ha-
cer el consumo y reducion de los officios de a-
lcaldes mayores veinte y quatros regimientos
juraderias escriuanias y procuraciones de la
ciudad de Seuilla y lugares de estos reinos de su mag[esta]d
hago sauer a vos el s[eño]r [illegible] de la ciudad de me-
rida o su lugarteniente en el dicho officio que por
mis [illegible] la informacion [illegible]
que [illegible] mayor [illegible] se hicieron
en [illegible] del almendralejo [illegible]
cion [illegible] de comision mia [illegible]
de los officios que auia en la dicha villa de almen-
dralejo [illegible] en la dicha villa
[illegible] que en la dicha villa auia antiguamente

de nouecientos y cinquenta a mil vecinos y se gouernava
por seis regidores añales y que otra tiene la misma vezindad
y se gouierna por ocho regidores perpetuos y es que los dichos ofiçios vienen
a ser de perpetuos y los que se proveen en renunçia deles y to-
dos se sirven con titulo de sumas de quinientos ducados y esta ver-
guença se a dado en informaçion que se reçiban para renunçia
a mill y duçientos ducados e la renunçia de a mil duca-
dos que ganan estos ofiçios los costaron de suma de primera com-
pra y no se presentan en los dichos ofiçios y no pare-
çe que tiene la dicha villa los dichos ofiçios por ser como proveher dichos
en ella y lo informando me con el que suma de por esta
Real çedula me ... mandada y la que deçision [illegible]
mi ... por tanto consumir e no meter consumo de por con que
menos los dichos ocho ofiçios perpetuos dores que a para
en la dicha villa de Almendralejo de que va aqui hecha men-
çion para que los proveedores de los dichos ofiçios y que a que-
llos que los tienen no quisieren en su cabeça no los
puedan usar ni exerçer mas en manera alguna ni ... para ...
dos a uso y exerçiçio de los dichos ofiçios de que era
que es ... ayuntamiento de la
dicha villa de Almendralejo ... porque
a ser dichos ofiçios como ... uso y exerçiçio de ellos en las
personas que los sirvieren y a quienes pertenezieren
an de quedar como mando queden consumidos y extin-
guidos y desde luego los ... para que no se
puedan usar y exerçer en manera alguna se-
gun dicho es = y porque la dicha villa de Almendralejo
no queda sin el gouierno neçesario por causa de

El dho consumo entre tanto que su mgd se provee
lo que se deve hazer en conformidad de su Real carta
el qual mandó al dho Sr alcalde mayor o su teniente
que luego que con esta fuere requerido vaya a la
dha villa de [illegible] y haga juntar ayuntamiento
de [illegible] los dhos procuradores y los mas que [illegible] pudieren
[illegible] personas y que dixo [illegible]
nombrar el dho alcalde mayor [illegible] de la
[illegible] de la dha villa [illegible] en lo que es
del bien comun y que los ayuntamientos ~~del bien comun~~
[illegible] dhas [illegible] interin
[illegible] el dho consumo [illegible] tanto a junto
[illegible] regimientos entre los dhos procuradores para que de to-
dos catorce [illegible] que [illegible] los que [illegible] a dhas
[illegible] el dho numero de [illegible] es el que a
[illegible] regimientos [illegible] para
[illegible] que [illegible] doze o catorze que antes avia
[illegible] y las personas que por dhas suertes salieren
para el exercicio de los dhos seis oficios de [illegible] los
[illegible] servir [illegible] de suma [illegible] entre todos [illegible]
nombrar [illegible] que [illegible] tanto
[illegible] en el interin que [illegible]
concejo [illegible] antiguedades [illegible] que antes
los tenian y los [illegible] que queden sin [illegible] y sin
[illegible] nombre [illegible] y las dhas personas que
[illegible] salieren por las dhas suertes para el exercicio de
los dhos seis oficios [illegible] mientras los tuvieron
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]

Va testado = del bien comun

sin el dicho servicio a los dueños dellos a razon de a veinte
mill el millar y [illegible] de que dar obligados [illegible]
[illegible] de que se den a sus dueños la renta dellos dichos
oficios [illegible] conforme a [illegible] dichos intereses y
[illegible] cinquenta [illegible] sus dueños dellos = y
a que mejor se pueda cumplir [illegible] desempeño
del dicho consumo y reduccion mando [illegible]
[illegible] compela [illegible] a todos los dichos [illegible]
[illegible] quien [illegible] de [illegible]
[illegible] sus oficios que originalmente los [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] en la dicha [illegible]
[illegible] como [illegible]
desempeño [illegible] dichos oficios [illegible] de la dicha
[illegible]
[illegible] que [illegible] a quien
[illegible] como de los demas [illegible]
la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible] dichos oficios y no [illegible]
[illegible] forma y que [illegible]
[illegible] que hicieren obligados [illegible] a servir los dichos
oficios [illegible]
[illegible] obligados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] persona [illegible]
[illegible] en la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Persona que paresciere conuenir procurando si fuere
posible que de la venta de los dhos oficios de
rregidores [illegible] se saquen los maravedis
necesarios para [illegible] de los [illegible] que ay de quedar
consumidos y sin efecto y que a [illegible]
que asi se hiciere no estos ayan de ser y sean de contado
para que con mas [illegible] se pueda hacer el dho
desempeño de forma que los menos de los dhos oficios
consumidos que se encuentren [illegible] satisfechos en la
forma de la paga y de los dhos pregones y posturas
sin hacer ningun remate [illegible] mandamos al [illegible]
los remita [illegible] del dho Juan de Arrieta y
que la dha comision juntamente con su parecer y otro relacion
[illegible] de las personas
que tuvieren puestos los dhos oficios para que por
ministro se provea lo que mas convenga al serui[illegible]
su mg y execucion de la carta acordada [illegible] advirtiendo
que no a de ser necesario [illegible]
de las personas las mayores posturas y pujas
que hicieren sino las de mayor [illegible] y provecho
para la dha ciudad de [illegible] y su
comun [illegible] mas conueniente
Por quanto por [illegible] que el dho
[illegible] de mayo [illegible] en la dha ciudad a entrado de los
oficios que auia en ella [illegible] de aquellos oficios [illegible]
procuradores [illegible] de los [illegible]
[illegible] en la dha ciudad [illegible]
de los dhos oficios [illegible] conuiene que

se a recibido ... mando asimismo al dicho alcalde mayor
haga informacion que ... de lo que oficios
publicos de ayuntamiento y procuradores ay en la
villa de almendralejo ... ay en la dicha
... en la dicha audiencia a demas de los dichos oficios
de ... los dichos oficios
... y que ...
... y a quien ... los dichos oficios
... y que cantidad de maravedis ... cada uno dellos ... oficios ... y ... testi-
monios ... que ... quenta el
... dia ... de la
... con los demas
... que se ... en ... execucion
cumplimiento de esta mi carta ... el
el dicho alcalde mayor o su teniente en quanto
a ello ... dentro de quatro dias primeros
siguientes de como esta mi carta le ... notificada
y ... dentro de veinte dias siguientes
... dicha ... y ... de ... en
la dicha villa de almendralejo ... y
... de ... los dichos oficios de la
... con apercibimiento que no lo haciendo e cum-
pliendo asi pasado el dicho termino enbiare persona
... a costa ... [illegible]

Para que se [illegible] por [illegible] y residencia
de dho [illegible] y lo mis con en forma acon
[illegible] y residencia [illegible] y ande [illegible]
[illegible] so pena de diez mil
maravedis [illegible] camara [illegible] y que
[illegible] del [illegible]
[illegible] carta
Juan de Aguiar Contador del dho consumo
que se ha [illegible] a diez [illegible] del mes de
mill y seis y veinte y cinco años entre
[illegible] regidores de la
villa [illegible] de
[illegible] Fran.co de [illegible]
Juan de Aguiar

En la villa de las [illegible] de
[illegible] a quince dias
del mes de [illegible] de mill y seis y veinte y
cinco años [illegible] Pedro Sanchez Moreno [illegible] de
el Rey nuestro señor y de la governacion de la
ciudad [illegible] y que
[illegible]
[illegible] la comision del [illegible]
[illegible] caballero del habito de
Santiago del consejo de su mag.d y
[illegible] hacienda [illegible]
[illegible] de los oficios

Al ill[ustrísi]mo Señor del Reyno [illegible] govierno de
[illegible] [illegible] del [illegible] de
San Tiago governador del [illegible]
[illegible] nuestros en su persona y por
[illegible]
de [illegible] como [illegible]
contiene [illegible]
[illegible]

Concuerda con el original con despacho que
recivo en su poder el dicho governador a
que me remito fecho en la villa de Almendral a
veinte y quatro dias del mes de
mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años
y fice mi signo =

Pedro [illegible]

No va numerada.

Blanca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

nouanumerada

Blanca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

No va numerada

Blanca

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de Medellín miércoles tercero día de Pasqua
del Espíritu Santo veinte días del mes de
mayo de mill y seiscientos y veinte y cinco años
estando juntos en el acuerdo de las casas
del cabildo de la villa a son de campana
tañida como lo tienen de costumbre el señor don
Antonio de Bazán Figueroa caballero del
hábito de Santiago gobernador de este partido
por su Majestad y Juan Ruiz Hidalgo y Alonso
Carmona Rengel alcaldes ordinarios de la
villa Gonzalo Ortiz Alonso Macías
Fernández Juan Becerra Mexía Juan Gil
Hidalgo don Juan Mexía y Francisco Ortiz de Fe-
rrer regidores della para hacer elección
de los oficios de justicia y oficios del concejo
que en semejante Pascua en la villa
suele y acostumbra hacer la dicha villa e
personas que en ellos fueren electos
los sirvan y usen hasta Pascua del
Espíritu Santo del año que viene de
mill y seiscientos y veinte y seis. E para ha-
cer la dicha elección como conviene y se
tiene de costumbre así lo dicho señor gobernador mandado
de los susodichos en el cabildo Miguel
Gil Hidalgo teniente de cura de
la villa y fueron llamados para el
dicho [illegible] don Diego Fernández Mexía de
Rodrigo Lorenzo de Diego Gil Hidalgo alguacil de la
villa [illegible] fueron [illegible]
zón del dicho cabildo y en su presencia
del dicho señor gobernador fue leído a sus mercedes
por mí el escribano lo que conviene hacer y cerca de la
forma de elegir los alcaldes e regidores
y habiéndolo leído y entendido los
dichos alcaldes y regidores habiendo hecho
el juramento y solemnidad que la ley quiere

se hizo la dha eleccion en la manera sig.te

Recep.or de bulas — Gº de alvarez el m.o

Para elegir receptor de bulas nombraron a Gº
de alvarez el mozo y a Jacome hernz parede vº della
villa y para que entre ellos se echase suerte fueron
escriptos sus nombres en dos cedulas
y el que saliere fuese receptor de las bu-
las de la sant[a] cruzada [illegible] de la predi-
cacion deste año, y aviendo echado
en suertes en dos cedulas los nombres
de los susodichos cada uno la suya, se
metieron en un cantarillo de madera
y se dieron a sacar a un niño de poca
edad menor [illegible] que hijo de [illegible] ortiz el qual
metio la mano y saco una de las dhas ce-
dulas y en ella estava escripto el nom-
bre de dho Gº de alvarez el qual quedo
electo por tal receptor de bulas
en esta forma.

Alc.de de hidalgo — Gº Fz hidalgo

Luego para elegir alcalde ordinario del
estado de hijosdalgo se abrio la arca de la
[illegible] eleccion de alcaldes ordinarios
~~[illegible]~~ con las llaves que tuvieron
los dhos alcaldes [illegible] ortiz [illegible] y
el dho teniente de cura con que estava cerrada
y della se saco el cantarillo que tiene n[umer]o
de alcaldes de hijosdalgo y se abrio un
[illegible] que tenia [illegible] como
[illegible] alcalde haviendo [illegible]
[illegible] metio la mano el dho niño y saco
una pelotica de cera y aviendo se abierto
estava dentro una cedula y en ella escripto
el nombre de Gº fernandez hidalgo con 46 botos
[illegible] con una firma que dice [illegible]
y ansi quedo electo por alcalde ordinario del estado
de hijosdalgo el dho Gº fz hidalgo

y el dho cantarillo se bolvio a cerrar con su llave
y se metio en la dha arca en la qual se metio
y quedo la dha cedula

Alcalde del estado de Honbres buenos

Juº Ruiz Guerrero

Y luego la elecion alcalde de ordinario del estado
de onbres buenos se saco de la dha arca el
cantarillo que tiene titulo de alcaldes de
ordinarios y se abrio con una llave que
el dicho Juº rruiz hidalgo alcalde de
[illegible] y a quien se la dio el niño metio
la mano en el dho niño y saco una pelo-
tica de cera y aviendola abierto se ha-
llo dentro una cedula y en ella escripto
el nombre de Juan rruiz Guerrero con tres
rubricas con una firma que dice don
Antonio de [illegible] y asi quedo electo
por alcalde de ordinario del dho estado el dho
Juº rruiz guerrero. Y el dho cantarillo se
bolvio a cerrar con su llave y se metio
en la dha arca en la qual se metio
y quedo la dha cedula

Y la dha arca se cerro con las llaves con
que estava cerrada que se bolvieron con
las de los cantarillos a poder de
quien las tenia y la arca se bolvio
al archivo que se cerro con sus llaves las
quales tienen los alcaldes ordinarios [illegible]

Alcalde de la her.d del estado de hijosdalgo

Don Fernando Nieto

Y luego nombraron de conformidad por
alcalde de la Sta hermandad de la villa
del estado de hijosdalgo a don Fernando
Nieto vezino de la villa el qual quedo
electo por tal alcalde de la her.d del dho estado

Allde de la her.d del estado de Honbres buenos

Gº Ortiz [illegible]

Y luego de conformidad nombraron por
alcalde de la Sta hermandad del estado de
Honbres buenos a Gonzalo Ortiz vezino
de esta villa el qual quedo electo por tal alcalde del dho estado

Alguazil mayor — Luego de conformidad nombraron por algua-
Diego hernandez hidalgo — zil mayor de la villa a diego hernandez hidalgo de la [illegible]
que lo sea en [illegible] este año de [illegible]
[illegible]

Luego [illegible] mayordomo del concejo
se botaron en esta manera.

Mayordomo mayor del concejo — Juan [illegible] hidalgo alcalde voto por [illegible]
alonso [illegible] alcalde voto por [illegible]
Pedro [illegible] — [illegible] regidor voto por juan ortiz durin
[illegible] regidor voto por [illegible]
Juan [illegible] voto por [illegible] llamado
Juan hernandez hidalgo voto por [illegible]
[illegible] voto por [illegible]
[illegible] voto por juan mexia
Y de los nombres de los nombrados se hicieron
[illegible] escritos en ellas los nombres de
las personas [illegible] y dobladas
se metieron en [illegible]
[illegible] se echaron en un cantaro
de madera y [illegible]
[illegible] una [illegible]
[illegible]
[illegible] el nombre
de [illegible]
[illegible] mayordomo del concejo

Alonso [illegible] cabeza(?) — Luego de conformidad nombraron por
[illegible] del concejo [illegible]
[illegible] alonso ortiz cabeza [illegible]
[illegible] que lo sea en [illegible]

Luego [illegible] y demas [illegible]
[illegible] los nombres de [illegible]

Cap.an Luis Fr(ancis)co Vasco — Y los alcaldes ordinarios con el cantaro en que lo que saliere
nombre. el d(ic)ho de que le daba suerte para alcal
de dellas en las dos alcaldias se echaron
en el d(ic)ho cantaro habiendo se le dado buel
tas y al regidor capitan de el cabildo mas a
el gouierno metio la mano y saco una alcaldia
y dentro de ella una cedula con el nombre
de al(onso) Matias Fernandez el qual nombro
por capitan de el cabildo de la villa
a el [illegible] Fr(ancis)co Juan [illegible] bitero. quedo
el nombrado tal

P(adr)e de guerfanos — Y luego se saco dentro de la d(ic)ha alcaldia
la d(ic)ha cedula al d(ic)ho cantaro habiendo
Di(eg)o Hernandez de G(onza)lo — se le dado bueltas se saco y el gouierno
una alcaldia con una cedula [illegible] de ella
Ju(an) Becerra [illegible] Thome Diaz [illegible] de guer
fanos a d(ic)ho [illegible] de el [illegible]
quedo elegido [illegible] padre de guerfanos

Y luego al regidor depositario general se
boluio la d(ic)ha [illegible] dentro [illegible] la
de D(on) Juan G(onzale)z — alcaldia al d(ic)ho cantaro y se le dio buel
tas y el gouierno saco una alcaldia y den
G(onza)lo Fr(ancis)co Andres — tro de ella una cedula con el nombre
de Alonso Cano Vrenges [illegible] el qual
nombro por depositario gene
ral a Gonzalo Fernandez Andres
vezino de la villa [illegible]
quedo nombrado depositario general

Lorenzo [illegible] — Y luego el [illegible] nombra
[illegible] de el cabildo
a Diego [illegible] quedo electo
[illegible] tal.
Y con esto se acabo de hazer la d(ic)ha
election y lo firmo el Governador

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

57

La astrovia. = Y se a diuidido que los dhos alcaldes ordinarios sean dos e numeros de aca y en seguida con que s umo de le dho Gouernador a dho Ondo de Grabelmes Zano y lo firmaron le dhos Gouernador alcaldes e regidores tres dhos Sres cerca de la dicha Cedula

Don Antonio de Vargas Guerra — Juan Vivas Hidalgo

Alvaro Sanchez Maza — Gotierrez Gole

Alonso Maçias Fernandez — Juan Bejarano Nieto — Alonso Hidalgo

Don Juan Ruiz

Francisco Montalvo

Miguel Gonzalez

Cerem Alonso Cortes

acepto(?) m(?) de acep

Luego Por mandado de sus mercedes fueron llamados a este cabildo los dhos Hidalgo y Juan Guerrero alcaldes ordinarios nueuamente electos a los quales se les dio los dhos sus oficios y les encargaron la suardia la cesar en los dhos oficios y una zon en forma de los hacer bien y fielmente y lo firmaron los dhos =

Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Alonso Cortes

+

En la uilla de almendralejo en veinte y un dias del mes de mayo de mill y seiscientos y sete y cinco años estando juntos en cabildo y ayuntamiento [illegible] en las casas de cabildo della uilla. Sus mds. Pedro Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios della uilla Gonçalo Ortiz Velez. Alonso Maçias Fernandez Juan Fernandez Hidalgo y Francisco Ortiz alferez Regidores desta uilla acordaron lo siguiente

+ que se elixan y nombren llaveros de los silos del posito y del posito della uilla y del arca del dho posito contadores y comisarios de sisas y por suertes se [illegible] y quedaron electos en ellos los sigtes

llaveros de silos + Por llaveros de los silos del posito de pobres. y depositos del servicio [illegible] Alonso Maçias Fz y Franco Ortiz alferez regidores de la uilla

llaveros del arca + don Juan Nieto llavero del arca del posito de la uilla

Contadores. + Contadores. Gonzalo Ortiz Velez y Juan Fernandez Hidalgo regidores de la uilla

Comisarios de sisa Por comisarios de sisa. Gonçalo Ortiz Velez. y Juan Bezerra Nieto regidores de la uilla. = Y los dhos en el dho cabildo aceptaron cada uno el oficio que se le encargo y los nombrados juraron en forma de lo hacer bien y fielmente y lo firmaron sus mds los dhos alcaldes = va enmdo [illegible] la dha uilla

Pº Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible]

Alº Maçias Fernandez — Juº Fz Hidalgo — Franco Ortiz alferez

[illegible]

En el dicho dia don Juan Nieto vezº de la villa de [illegible]
aceto el oficio de llavero del arca del posito de la villa
y juro en forma de lo hacer bien y fielmente y lo firmo
testigos [illegible] vezºs de la villa.

Don Juan Nieto

Ante mi
Alonso [illegible]

En la villa de [illegible] en
treinta dias del mes de mayo de mill seis[cientos]
e cinco años Juan [illegible]
vezº de la villa aceto el oficio de comisario
de la [illegible]
[illegible] y juro en forma de derecho de lo
hacer bien y fielmente y lo firmo.

Juan [illegible]
Nieto

Ante mi
Alonso [illegible]

Auto

En la villa de la Almendralejo a v[ein]te y
quattro dias de el mes de mayo de mill y seis
y veinte y cinco años su merced el s[eño]r don Antonio de
Paçoz Figueroa cavallero de el abito de Santiago
governador de la ciudad de Merida y su partido por su mag[esta]d
de Leon por su mag[esta]d estando en bisita general
en esta villa aviendo visto las quentas
gastos y otras cosas que ver se devian = dijo
que por quanto es dodaño e ynconbiniente
el hacerse libranças en nonbre de la dicha villa
fuera de el ayuntamiento della porque lo uno a y
ocasion de lo que se libra y lo otro puede cabilarse
y anularse lo que fuere mal librado manda
ua y mando que de aqui adelante ninguno
de los alcaldes ni regidores que son o fueren
de esta dicha villa no libren ni firmen librança alguna
sin que primero preceda acuerdo para ello
y ello estando en ayuntamiento de la dicha
villa y acordado por llamar por parte della
y que en las dichas libranças se ponga por
el escrivano como son con acuerdo de la dicha
villa so pena de que no se les pasara en qu[en]ta
lo que en otra man[er]a fuere librado y de
dos mill m[aravedi]s para la camara de su mag[esta]d y cada pas
qua de espiritu santo se les haga notorio este auto
a los oficiales nuevos que entraren = otrosi
por quanto parece que algunos estan
en costumbre de darse a los regidores que
salen de la villa a negocios a dos ducados
de salario cada un dia y parece excesivo
mientras el viage no pasare de treinta
leguas y para que en todo aya

16

La justificaçion y moderaçion que
contiene y los gastos sea juste en
a lo posible de derecho mandava y mando que
de aqui adelante no se pueda librar ni dar
mas salario sino fuere para yr a la corte
pasando la jornada de las treinta leguas
dies y sino tan solamente de quinientos
mrs y de otra manera no se le sean pasados
en quenta y pena de diez mill mrs para
la camara de su mag.d a los que los
libraren en contravencion de este auto
en que desde luego les da por conde-
nados lo contrario haciendo y este auto
y todo lo en el cont.do se haga notorio
a los alcaldes ordinarios y regidores
de esta villa para que asi lo guarden
y cumplan por convenir asi al servi.o
de su mag.d y viendo la despuelta y
se ponga por fee como asi se ha no.do y lun
[illegible] y an [illegible] y lo mando [illegible]

Don Antonio de Pacheco [illegible]

P.o Alonso

En la villa de [illegible] en [illegible]
del dicho mes y año dichos yo el escrivano
el auto de suso a [illegible]
y justicia ordinaria [illegible] de esta

Fecha y juntados [illegible]
[illegible] d[ic]ho [illegible] y juez [illegible]
[illegible] de [illegible] en [illegible]

Ante mi
[illegible]

Los d[ic]hos señores [illegible] dixeron
ante [illegible] de [illegible] de Doron
que apelando del d[ic]ho auto para ante
su mag[esta]d y señores de su R[ea]l Consejo de
las ordenes o para ante quien mas pueden
y deven [illegible] dixeron [illegible] ante [illegible]
y [illegible] mandando que [illegible] del Cabildo
de [illegible] que [illegible] ca no
[illegible] cargase de m[aner]a
[illegible]

[illegible]
Ante mi
[illegible]

[illegible] ahora en [illegible]

En la [illegible] a [illegible] de mayo [illegible]
[illegible] de [illegible] alcalde de [illegible]
[illegible] firmador [illegible]
diciendo que [illegible] auto [illegible]
a los [illegible] con los [illegible]
[illegible] no avia [illegible]
[illegible] de que [illegible] de que
dieron [illegible] firmado [illegible]
[illegible]

auto — En la [illegible] a [illegible] de mayo en v[ein]te
y quatro dias del mes de mayo de

mill e seiscientos e cincuenta e un

el señor don Antonio de Vargas Figueroa
cavallero del abito de Santiago governador de la ciudad
de Badajoz por su magestad [illegible] con comision [illegible]
[illegible] aviendo visto esta peticion
[illegible] con esta que se formare
[illegible] guardada [illegible]
que quando [illegible]
[illegible] contra el concejo [illegible]
[illegible] llevar [illegible]
[illegible] autoridad [illegible]
[illegible] llevar [illegible]
[illegible] cavallos [illegible] Regimiento
[illegible] mandado [illegible]
de llevar [illegible] por dos dias [illegible]
[illegible] del concejo [illegible] manda [illegible]
[illegible] mandato [illegible]
[illegible] ningun [illegible] fuere
[illegible] acuerdo del concejo [illegible]
[illegible]
don Antonio de Vargas [illegible]
como consta [illegible]
que [illegible] quedan
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] gracia [illegible]
[illegible]
[illegible] cincuenta [illegible]

[illegible]

En la villa de almendralejo en v^te e cinco dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte
y cinco años estando juntos en cabildo la justicia
y regimiento a son de campana tañida en las casas del
cabildo de la villa sus mrds. Dº fdz hidalgo y
Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios. Juan Bau^ta ortiz
Rex^s Alº Macias fernandez Juan Serrano
Juº fdz hidalgo don Juan Nieto y Fran^co ortiz
alferez y regidores della acordaron lo sig^te

En este cabildo se presento una peticion de diego fdz
hidalgo alguazil mayor de la villa en que nombra por
su teniente y alcayde de la carcel della a diego
Macias vezino de la villa = y vista por la villa
lo aprobo con que el dho diego macias de fianzas
a satisfacion en cinquenta mill
del dho alguazil mayor = y el dho diego macias
acepto el dho cargo y juro de usarle bien y fiel
mente = en lo qual no se conformo el dho don
Juº nieto ni su voto ... y todos los demas
se conformaron en el dho aprovecido y man
daron se cumpla.

Acordaron se pregonen vendan y rematen los
barruecos de la dehesa de los molinillos de la villa
en el mejor ponedor =

Acordaron vaya un correo a zafra a ver ...
aqui ... del dho lugar atento que tiene
aqui ... = y a don ... ramirez suspenda el
... del servicio y lo que se gastare se libre ...
del servicio de su mag^d =

Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Alº Macias Fernandez — Juan Nieto — Alº Hidalgo — Don Juan Nieto — Juan Ortiz Alferez — Anselmi ... Ortiz

En la dha villa de almendralejo en el dho dia mes
y año dho diego macias alg.zo de la dha villa a cuyo cargo
de [illegible] de aguazil mor de la villa y la carcel della
carcel pu.ca della juro en forma de dro de lo
hacer bien y fielmte el dho ofi.o siendo testigos [illegible]
cavallero, [illegible] domingo [illegible] de la villa

Diº Macias — [illegible] Carrasco [illegible]

En la villa de Almendralejo en treinta dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte
y cinco años estando en cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del ca
bildo de la villa sus mercedes el l(icencia)do Hidalgo y
Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios Ortiz(?)
Veg(a)(?) Juan de Serrano Nieto y Juan Hidalgo re
gidores de esta villa acordaron lo sig(uien)te

que atento que esta villa con facultad de su mag(esta)d
y los señores de su real consejo de las ordenes tiene asentado
cierto salario al d(octo)r Alarcon medico que de presen
te reside en esta villa y el dicho salario conforme a la dicha
facultad se debe pagar de los propios del concejo
y por ser tan pocos que no alcanzan a la paga
de los demas salarios forzosos y necesidades
del dicho concejo no se puede pagar al dicho d(octo)r
Alarcon aunque le tiene executado al dicho concejo
y ansi quiere mudar su casa e irse a otra parte
de que viene su[c]edido que quede esta villa sin medico
y por consiguiente los vezinos con mucha neze
sidad de quien los cure de sus enfermedades y
otros graves inconvenientes y ocurriendo a su
remedio acordaron se suplique a su mag(esta)d y
señores del dicho real consejo de las ordenes se
sirva que el salario del dicho medico se pague de
el alcavala que tiene encabezada(?) [illegible] atencion
de la villa que tiene pagable(?) [illegible] sin daño
de tercero y lo que [illegible] se pague del co(ncej)o
[illegible] al Macias [illegible] que en todo [illegible]
y acordado lo mismo = [illegible]

el l(icencia)do Hernando(?) Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible]

Al(ons)o Macias Fernandez — Juan Serrano Nieto — Juan Hidalgo

[illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en treinta dias del mes de mayo de mil y seis cientos y veinte y cinco años, estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida [illegible] los señores del cabildo desta villa que fueron los señores Pedro Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero, alcaldes ordinarios, y Gonzalo Perez, Alonso Macias Fernandez, Juan Nieto, Juan Fernandez Hidalgo // ~~don Juan Nieto~~ // y Francisco Ortiz de Perez, regidores della, acordaron lo siguiente.

+ Dijeron que esta villa a tenido noticia que por parte de algunos vecinos della se pretende apelar de la interlocutoria que en esta villa [illegible] de [illegible] dinarios della [illegible] don Antonio de [illegible] Figueroa, governador del partido, y pedir se de [illegible] ninguna = Votando lo acordaron que por [illegible] la costa de la villa se haga la defensa de la dicha causa y se contradiga lo que se hiciere y alegare contra la dicha [illegible] pidiendo se le confirme y la fuerza [illegible] con se [illegible] ordene y lo demas conveniente, haciendo para ello [illegible] de [illegible] esta villa [illegible] y a Juan [illegible] Perez y Diego Ortiz [illegible] en [illegible] y a Gregorio [illegible] consejos y [illegible] con [illegible] de lo que [illegible] las diligencias necesarias, y lo firmaron. Testado: don Juan Nieto // no vale //

Pedro Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible]

Alonso Macias Fernandez — Juan Fernandez Nieto — Juan Fernandez Hidalgo

Francisco Ortiz de Perez — [illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en primero dia
del mes de junio de mill y seiscientos y veinte
y cinco años s(eño)res. P(edr)o Fernandez Hidalgo y Ju(an)
Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios de la villa y
Gonzalo Ortiz reg(idor) y Alonso Matias Fer-
nandez e Juan Fernandez Hidalgo. don Juan
Nieto e Francisco Ortiz alferez regidores
de la villa estando juntos en el cabildo y ayunta-
miento a son de campana tañida en las ca-
sas del cabildo della acordaron lo sig(uien)te
+ dixeron que por quanto la villa despacho un propio
al lugar de [illegible] a pedir la yerva a Juan [illegible] Becerra
de los corridos [illegible] que el concejo [illegible] i-
tuo [illegible] con el ex(celentisimo) s(eñ)or que a la
cobranza de ellos tiene en esta villa a los m(aravedi)s
que se le deben [illegible] se ocupo seis dias. acordaron
que se le libren y paguen [illegible] ducados a razon
de medio ducado por dia como se le concerto =
y atento que el dicho Juan [illegible] concertado [illegible] a
los dichos corridos [illegible] de ses(en)ta
del dicho año con que se le paguen sus salarios
de dicho ex(celentisimo) s(eñ)or teniendo que se ha ocupado en esta
la villa venida y vuelta. [illegible] cinquenta parece
son cinquenta y nueve dias que montan treinta
mill y quinientos m(aravedi)s a razon de quinientos por
dia. los m(aravedi)s con mas dos mill trezientos y ochen-
ta maravedis de las costas de procesos [illegible]
[illegible] dho ex(celentisimo) s(eñ)or se le paguen [illegible]
[illegible] en el deposito [illegible]
[illegible] en que se le saca [illegible]
[illegible] asi acordaron se libren [illegible] mayordomo
del concejo de la villa [illegible] cinquenta
[illegible] Mateos [illegible] que a Alon-
so Matias Nieto [illegible] de salario [illegible]
[illegible] que asi [illegible] de la villa [illegible]
[illegible] del año [illegible]
[illegible] y asi [illegible] decretado [illegible]
[illegible]

Otrosi acordaron se le libren a [illegible]
de este cabildo de esta villa en el coger de las
alcabalas de la cinquentena [illegible] rreales por aver
cogido el rrepartimiento de las alcabalas
de esta villa de este año atento es cosa de derecho
[illegible] con la dicha [illegible] de hazer [illegible]
[illegible] =

Otrosi acordaron que las licencias que se dieren
de cortar [illegible] menuda de las dehesas de esta
villa se den [illegible] en el cabildo en su fuerça
de [illegible] en otra manera no valgan = y ansi
lo acordaron e firmaron =

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Gutierrez — [illegible]
Alonso Martin Fernandez — [illegible] Hidalgo — Don Juan [illegible]
[illegible] Moreno [illegible]
[illegible] Cortes [illegible]

En la villa de Almendralejo en cinco dias
del mes de junio de mill e seiscientos
e veinte y cinco años estando juntos
a son de campana tañida en las casas
del cabildo de esta villa sus mercedes
Pedro Fernandez Hidalgo e Juan Ruiz
Gutierrez alcaldes ordinarios de la

Vieron las quentas y las aprobaron Alonso Maçias Fernandez Juan Fernandez Hidalgo y don Juan Nieto regidores de esta villa acordaron etc.

Dalfo el licenciado Hurtado vezino desta villa sobre su petición en que se le a pagado de la de mayo deste año siendo libra de [illegible] y que a nombre los mill ochocientos y sesenta y seis maravedis en que alcanço a este concejo en el alcance de la quenta de su señoria del tiempo que fue su mayordomo la qual quenta se hiço en la villa que a fecho en nuestra villa con el licenciado don [illegible] de Saavedra Figueroa governador y justicia mayor de Partido y se comete la razon della y que los vezinos contenidos de ciertos se acuerdo = por tanto acordaron se le libren en el mayordomo de este concejo [illegible]

Juan Fernandez Hidalgo

Juan Hurtado Guerrero

Alonso Maçias Fernandez

Juan Benitez Nieto

Juan [illegible]

En la villa de Almendralejo en nueve dias del mes de junio de mill y seiscientos y veinte y cinco años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del ayuntamiento de esta villa sus mercedes Pedro Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios de la villa y [illegible] regidores Alonso Macias Fernandez Juan Bazquez [illegible] Juan Hidalgo don Juan Nieto Francisco Ortiz de Fernandez de Vega acordaron lo siguiente

+ que se da licencia a los hortelanos de las huertas de Harnina termino de esta villa para que libremente y sin pena puedan regar sus huertas del agua del arroyo de Harnina desde el martes de cada semana hasta salir el sol el sabado y esto sea todos los dias desde oy en adelante por el tiempo que fuere la voluntad de esta villa y se da licencia a el alguacil [illegible] para que [illegible] haga la toma [illegible]

No se guarde [illegible] capitulo [illegible] de la plaza [illegible] + que se acota la dehesa de arriba para los bueyes que no aran y que [illegible] y que los bueyes que fueren a [illegible] puedan pasar por la dicha dehesa [illegible] porque no lo teniendo [illegible] y se les pena a cada [illegible]

Alonso Ortiz Ruiz

Pº Fernandez Hidalgo

Juan Ruiz Guerrero

[illegible]

Alonso Macias Fernandez

Juan Bazquez

[illegible] Nieto

[illegible] Hidalgo

[illegible] Nieto

Francisco Ortiz Alfonso

Alonso Ortiz Ruiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Com.on ... El consumo de los oficios de regimientos

El l.do Argete S.or Simon de Llano de la [illegible]
del consejo de su mag.d y de su rreal hacienda
que por quanto [illegible] a declarar cedula y comision
su mag.d esta cometida de hacer el consumo y rre-
duccion de oficios de los lugares destos Reinos
de su mag.d [illegible] Don Antonio de [illegible]
caballero de la orden de Santiago [illegible] de la ha-
cienda que ante nos se presento
la peticion del tenor siguiente

Pet.on
Gregorio de la Cesta [illegible] de Don Juan de [illegible]
Becerra diego becerra dominguez francisco
[illegible] becerra alonso andres [illegible] francisco
Garcia francisco [illegible] pedro martin
rrengel [illegible] de la villa de Almendralejo
[illegible] por [illegible] de la dicha
[illegible] que se hizo el consumo de los
Regimientos della por mandado de v.m. digo
que v.m. mando consumir catorce oficios que abia
en la villa y que solo quedasen
seis y que en el entretanto que nos se vendian
en propiedad [illegible]
[illegible] personas que tenian los dichos catorce oficios
[illegible] los que [illegible] en ellas los tuviesen
[illegible] de su mag.d con la [illegible] mas calidad y
antiguedades [illegible] pagando
[illegible] treinta mill
mrs [illegible] que v.m. dio comision a [illegible]
[illegible] de la ciudad de Merida [illegible] partido es la
dicha villa [illegible] Don Antonio de [illegible]
[illegible] de la hacienda [illegible] cumplir
con el tenor y forma de la dicha comision
[illegible] lo hizo [illegible] que deciendo

echar las dhas suertes entre todos los dhos
catorce que se obiaron y tenian los dhos oficios
mando que una de dos suertes se echasen
entre tres regidores hijosdalgo para que los
sirviesen los tres de los dhos seis oficios y nombro
para ello a alonso macias y juan fernandez hidalgo
y don juan nieto y que las otras suertes se echasen
de los otros tres oficios entre los otros once de las
[illegible] el estado de los labradores y en esta conformi-
midad [illegible] se metieron las cedulas [illegible]
los nombres de los dhos alonso macias juan hidalgo
y don juan nieto en forma y los tres oficios de los seis
no entraron en suerte [illegible]
que [illegible] como [illegible] salieron [illegible]
[illegible] mas [illegible]
y uno [illegible] y los demas regidores [illegible]
[illegible] consumo [illegible] dieron
y recurrieron [illegible] don [illegible] guarda [illegible]
forma de la comision de vm [illegible] don juan [illegible] se echase
las suertes entre todos los catorce [illegible] como
[illegible]
todo en orden a que quedasen los dhos tres oficios
de los seis los dhos alonso macias juan hidalgo
y don juan nieto con que [illegible] tenido y tiene
[illegible] como todo consta de los autos y
testimonio que presento [illegible] quedando [illegible]
[illegible] don [illegible]
o como mejor [illegible] mande de nuevo se buelvan
a echar [illegible] en las suertes de los dhos seis oficios
entre todos los dhos catorce [illegible] como por
ella [illegible] y que se meta [illegible]
todos [illegible] que salieron y unos [illegible]
tengan [illegible] y en la forma
que por vm esta mandado [illegible]
[illegible]

[illegible] Fernando [illegible] de Vera y
[illegible] de la [illegible] de [illegible] Luis Lo-
renzo [illegible] y [illegible] regidor de la dicha
y por mi [illegible] de la [illegible] y
mandadas [illegible] Jerez
[illegible] y por ninguna y de ningun
valor y efecto las suertes que en virtud
de [illegible] a [illegible] que de su
[illegible] ni se [illegible] por [illegible] de lo
gobernador [illegible] para el ejercicio
de [illegible] de los seis oficios de regidores
que por mi mandado se me dijo el numero
de los [illegible] que [illegible] en la villa
de Almendralejo [illegible] de la Hermandad por
[illegible] contra lo dispuesto por la
Real Cédula de Su Majestad en que se mandan
consumir los dichos seis oficios y contra la orden
que por mi [illegible] para echar
las dichas suertes y mando que no se guarde ni
cumpla [illegible] ni [illegible] consientan usar
a las personas que salieron [illegible] ejercicio
de los dichos seis oficios [illegible] que [illegible]
[illegible] de nuevo las dichas
suertes [illegible] todos los [illegible] de los
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] hijosdalgo
y el estado de labradores y los que salieron
[illegible] las segundas suertes [illegible]
con los dichos seis oficios de regidores de la
Hermandad [illegible] que se les
den [illegible] posesión [illegible] lo suso
dicho [illegible] y mando [illegible] que
[illegible] ninguna persona [illegible] la

con su parecer e nea forma de por la primera de mrs M
que por mi se le dio para tassar las dichas causas de
hechas ... y manda se que con [illegible] de
mi ... demas de ... vacan [illegible] con ... en
y ... a pasar de ... ocho mill mrs de la camara de
su magestad para ... [illegible] ... y a
[illegible] por ... de ... de
cosa ... y mando so pena de
... mill mrs para la camara de su magestad que
... [illegible] ... Simon
... [illegible] ... mercado ... Juan
de aguirre ... consumo y ...
En madrid a ... dias del mes de
junio de mill y seiscientos y cinco a de
... Simon de Zamora por mandado
de ... Francisco de arrieta Tomo la razon
Juan de aguirre

En la ciudad de [Mérida ?] en ...
dias del mes de Junio de mill y seiscientos
y cinco años ... de su magestad
... Francisco becerra ...
de ... [illegible] ... con la
... de ... [illegible] ...
... Simon de Zamora de ... de su magestad
y de su ... hazienda y su ...
... [illegible] ... y consumo de los ...
... [illegible] ...
caballero de ... [illegible] ...
... [illegible] ... por su merced ...
... [illegible] ... becerra ... [illegible] ...
... [illegible] ... ella se le encarga
y manda ... [illegible] ... su merced ...

Y Ricosas Rodriguez [illegible] Ruy de Sunica [illegible]
[illegible] y myos [illegible] Sancha [illegible] de
Dona [illegible] conque se [illegible] su real mag(esta)d
como [illegible] que se pide
en esta ciudad y su tierra que [illegible]
supor [illegible] no puede hacer [illegible] desta ciudad
[illegible] a lugar [illegible]
Valtasar [illegible] Limon de [illegible] la [illegible]
y mandaba [illegible] y [illegible]
y quinientos [illegible] y mandamiento [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] desta ciudad y su [illegible]
[illegible] para que [illegible]
el tenor de la dicha comision [illegible]
[illegible]
Donan [illegible] de [illegible]

Alt. Mn
En la ciudad de [illegible]
[illegible] dias del mes [illegible]
Juan Vaca de [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la dicha comision
[illegible] Simon de [illegible]
[illegible]
[illegible]
En virtud de la dicha comision [illegible]
y [illegible]

... [illegible] ... y ... en su ... [illegible]
... [illegible] ... valiendo ... [illegible]
... [illegible] cédulas ... en un cántaro ... [illegible]
... diligencias ... [illegible]
... [illegible] uno adonde ... [illegible]
... suertes de los que salieron en
... [illegible] ... servir los oficios
de regidores ... [illegible]

Auto

En la villa de Almendralejo
a los dichos dos días del mes de [illegible] de
mill y seiscientos y veinte y [illegible] años el
señor [illegible] cumpliendo con el
tenor de su comisión y viniendo en
... [illegible] en su forma ... [illegible]
en razón de la reducción que ... [illegible]
de los ... a catorce ... [illegible] regi-
mientos ... [illegible] ... por cuanto ... [illegible]
villa ... [illegible] lugar no puede ... [illegible]
... [illegible] conforme a su comisión
convenir que queden ... [illegible]
los catorce regimientos ... [illegible] en la villa
y que estaban sumidos en seis para que tenga
efecto ... [illegible] ... y las personas a quien
tocare ... tengan ... entendido
... [illegible] ... cosa ... [illegible]
... [illegible] mandó se escriban en
unas cédulas ... [illegible] cada regidor
entregando a cada uno la suya y habiendo
sele entregado mostrándole primero a las per-
sonas diputadas cada ... [illegible]
... [illegible] por ... [illegible] entregó
a ... [illegible] ... cada ... [illegible]
... [illegible] ... cada uno ... [illegible]
... [illegible] ... cada ... [illegible]

entrego la suma de ... su m.ᵈ el qual las
fue metiendo en un cantaro que estaba puesto
... se metian y ansimesmo
todas juntas sin hacer ninguna distinçion
de persona [illegible]
un muchacho de poca edad y haciendo
[illegible] el cantaro [illegible]
el dicho niño sacase una de las dichas
avellanas de plata que se entrego
a el dicho [illegible] y abriendo la su m.ᵈ
abierto en la cedula que salio
1 fue el nombre de Françisco Ortiz
Alferez que por su m.ᵈ me le dio
y por el dicho escrivano su m.ᵈ y [illegible] mostro a los dichos
quatro
2 Luego se bolbio a traer
el cantaro y por el dicho niño fue sacada
otra avellana de plata y tomada
por su m.ᵈ y abierta en la cedula
que dentro della salio el nombre
de Françisco Alvarez Pelaez de
[illegible] y por mi el escrivano
fue mostrado a los dichos quatro
3 Luego se bolbio a traer el dicho
cantaro y por el dicho niño fue sacada
otra avellana de plata y abierta
[illegible] la cedula que
dentro della estaba el nombre de
[illegible] Antonio [illegible] que me
[illegible] su m.ᵈ y por mi el [illegible] mostra
da a los dichos
4 Luego se bolbio a traer a
el dicho cantaro y por el dicho niño
fue sacada otra avellana

de [illegible] la dicha forma da por el s[eño]r
alcalde fue abierta la cedula que den[tr]o
tenia y tenia el nombre de diego
[illegible] que se le dio por [illegible] por
mi el escriu[an]o se mostro a los s[eño]res
luego se dio otra [illegible] de la [illegible]
[illegible] por el dicho niño se saco otra
[illegible] de la taza [illegible] de la
[illegible] y abierta por el dicho alcalde m[ay]or
[illegible] la cedula que dentro tenia
[illegible] el nombre de fran[cis]co ortiz
cano que se le dio por su m[erce]d y por
mi el escriu[an]o se mostro a los s[eño]res
luego se le [illegible] otra
[illegible]
y por el dicho niño se [illegible]
sacado otra cedula de la [illegible]
[illegible] y abierta por el dicho alcalde
mayor la cedula que [illegible]
[illegible] tenia el nombre de alonso cano
[illegible] que se le dio por su m[erce]d y por
mi el escriuano y se leyo a los s[eño]res
con lo qual quedo fecha la [illegible]
[illegible] su m[erce]d el dicho s[eño]r alcalde mayor
mando que las dichas seis personas
de quien [illegible] sacado sus nombres queden
[illegible] francisco
[illegible] pedro [illegible]
de [illegible] fran[cis]co ortiz
cano alonso [illegible]
[illegible] presentes

En el expedito el m(erce)d de Alma[illegible]
como suyos [illegible] que por su Real
sumario hecho don [illegible]
fue mui notorio [illegible] a otra cosa [illegible]
y mandado que su m(erce)d mande
do a hazer el juramento
que son bajados los quales lo declararon
juramento [illegible] de hacer
[illegible] de sus hijas [illegible]
mas son bajados [illegible]
a nombre [illegible] estando como [illegible]
de [illegible] partidas de [illegible]
no se [illegible] judicatura [illegible]
lo mesmo [illegible] estaran
todos los demas [illegible] su m(erce)d
se [illegible] comunicando [illegible]
de los seis [illegible] que an sacido
en suerte [illegible] a que a de la [illegible]
[illegible] edicto [illegible]
que quedaron [illegible]
de sus hijas [illegible] de a treinta
mi [illegible] los quales con
tradixeron [illegible]
edictos [illegible] que [illegible]
a lo qual su m(erce)d mando se cumpliese
[illegible] se cumpliese con [illegible]
de la Real [illegible] comision [illegible]
doctor [illegible] ante mi [illegible]
escrivano
a lo qual [illegible] mes [illegible]

Fueron testigos llamados y rrogados
Don Alonso [illegible] el moço [illegible]
[illegible] vecinos [illegible]
[illegible] de [illegible] esta [illegible]
[illegible] todo lo qual
[illegible]
[illegible] con su [illegible]
[illegible] en mi poder [illegible]
[illegible] todo me [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] en la [illegible] a [illegible] dias del
mes de julio de mill y seiscien-
tos [illegible]

[illegible]

Pº de Morauan [illegible]

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de junio de mill e seiscientos y cinquenta años
siendo alcaldes pedro fernandez hidalgo y Juan Ruiz
[illegible] alcaldes ordinarios de la villa
e Alº andres cano [illegible] Franco davila Franco
ortiz cano diego fernandez nieto [illegible]
[illegible] regidores della se juntaron en cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida
como lo an de uso y costumbre de la
villa [illegible]
[illegible] acordaron lo siguiente

que atento que conviene a [illegible] llaveros de
los tres del deposito y depositario
de la villa y de la arca del deposito
contadores y comisarios de sisa acordaron
se elija [illegible] y nombren como se tiene de costumbre
y para su [illegible] nombramientos
[illegible] y quedaron con ellos los regidores [illegible]

Por llaveros de los [illegible] del deposito y de
[illegible] del servicio [illegible] [illegible]
e Franco ortiz de [illegible]

Por llavero del arca del deposito a Alº andres cano [illegible]

Por contadores de la villa a Alº andres cano [illegible] y diego
[illegible] nieto

Por comisarios de la sisa perteneciente a su magestad
Franco davila e Franco ortiz cano

Los quales estando presentes en este cabildo
aceptaron los dichos officios para que an
sido electos en este cabildo e juraron
a dios y a la cruz en forma de derecho
de los hazer bien y fielmente cada uno
en lo que le toca =

que aviendo que esta villa a venido su md. le do-
nacion de llamar a hazer nueva md. de la redenzion
de los oficios de regidores de esta villa y aga-
viendo visto en que md. se le hizo en su
sacarlos y de su [illegible] [illegible] de los
bienes de este concejo = y conforme a la me-
moria que se a dado del Regº averiguada de los
vezinos de esta villa montan los dichos ga-
stos y costas ciento mill noveçientos
ochenta mrs. los quales acordaron
se le libren y paguen y se le de carta
de los libros en el mayordomo deste concejo
[illegible] se a de redimir el censo
en [illegible] y lo firmaron

Pº fernandez hidalgo — Juan Ruiz Cuervo — Andres capo [illegible]

[illegible] — Juan [illegible] — diego [illegible] nieto

[illegible]

Paso ante mi
Alº [illegible]

En la villa de la Almendral [?] en catorze dias del mes
de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años
sus mercedes Pedro Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz Galeano
alcaldes ordinarios de la villa Alonso Andres Canorrea [?] y el
licenciado Davila Francisco Ortiz Cano y Domingo Nuñez y Francisco
Ortiz de Perez regidores della se juntaron en la carcel [?]
y ayuntamiento [illegible] para tratar da [?]
en las casas del cabildo de la villa acordaron lo siguiente

En este cabildo se leyo una carta de la ciu-
dad que su merced el corregidor Luis Ruiz Galeano
dijo aver ofrecido de dicho tercio [?] en esta ciudad para
que la villa tenga prevenidos y armados dentro
de ocho dias los soldados que le cupieren repar-
tidos para la jornada que su magestad los manda pre-
venir y levantar. Y tambien se leyo un tra-
slado de una cedula real que su magestad ymbio a la
chancilleria [?] en que le manda que si el marques
de la Hinojosa de su consejo de estado y su
capitan general de la artilleria a quien esta la
comision de la defensa de reino de Portugal [?] [illegible]
se aguardasen de la levantada. En virtud de
ella [illegible] de menester de las [illegible] dilatado
[illegible] que tuviere su aviso
a la parte que el dicho marques se hallare sin dila-
cion = Y asimismo [illegible] en este cabildo
dijeron que [illegible] el m.º de la villa da
los diez y seis soldados que en este cabildo
se ofrecieron dar para la ocasion en diez y ocho [?]
de março deste año porque aun en esta ocasion pre-
tende [illegible] veinte y quatro la villa se
halla imposibilitada de dar mas de los dichos
diez y seis [illegible] ofrecidos y esto en la
forma que en el [illegible] se contiene
dandoles [illegible] licencia para [illegible]
como en [illegible]

Acordaron se dé [?] que en [illegible] no anden

Ningun ganado de cerda a renuevo [illegible] daño que causan
y se pone de pena un real y que yncurra cada
cabeza de el dho ganado que se [illegible] en las dehesas e
se hallare y si [illegible] de noche [illegible]
q. fuere en su [illegible] de la villa los quales sean
de aplicar conforme la ordenanza.

En este cabildo se pidio por algunos
dueños de ganado licencia para bever el agua
de harnina [illegible] q. [illegible]
por tanto dan licencia a todos los dueños
señores de ganados vacunos y cabrios
[illegible] para que los dhos ganados a be-
ver, bevan el agua del arroyo de harnina
q. sale de el dho sitio desde el dho lugar
abajo hasta la aguada de los bolaños hasta
[illegible] y [illegible] el prado
de harnina [illegible]
dho ganado de el camino de harnina
a mano izquierda yendo de la villa q. se en-
tiende el camino [illegible]
de la [illegible] castellano, [illegible]
de la [illegible] de los bolaños todo lo qual
se haga sin incurrir en penas
[illegible] se entiende [illegible] de la villa.

q. se le [illegible] Garcia de Juan Anton [illegible]
y cien [illegible] que el concejo le deve [illegible]
[illegible] al dho concejo en [illegible]
de [illegible] el año q. fue mayordomo de el concejo
como consta de el [illegible]
q. [illegible].

Se [illegible] a [illegible]
señores de [illegible] consejo de las ordenes
[illegible] donde mas conviene y se deva
dar [illegible] para [illegible] sacar de [illegible]
de la [illegible]

q se a de hacer con los dhos soldados de los de esta vi-
lla q se manden reformar y q paraçe se
avia de haber de los de la parroquia q del dho ca-
bildo [illegible] conviene [illegible]

Po fernandez hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Andres Cano — Juan [illegible]
Juan Bravo — Juan Martin Pano — Alonso
Martin — Martin Ortiz alferez — Antonio Ortiz Ruiz

En la villa de la Almendral en treze dias del
mes de junio de mill seis cientos y cinquenta años los señores
Po fernandez hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes or-
dinarios de la villa Alonso Andres Cano alguacil mayor
Alonso Garcia Francisco Ortiz Cano [illegible] Regidores
[illegible] de esta villa [illegible] de el cabildo de esta
se juntaron en las casas del ayuntamiento a son
de campana tañida en las casas de esta villa
[illegible] acordaron lo sig.te

q se le libren a su md. el dho Juo Ruiz Guerrero
alcalde [illegible] dos reales q a gastado en la acudida
[illegible] a la dha ciudad
a hablar [illegible] cabildo de ella en razon del numero
de soldados que a esta villa se piden [illegible]
[illegible] dos dias se contenta con los dhos
dos reales como consta de su pedimento [illegible]
[illegible] de la villa se le libra el mayordomo de esta

y que q[uan]do al herrero se le libren [illegible] se aguen[ta]re en nueve
reales q[ue] se man[d]e sacar la mejor casa de la cuadra
de los conçejos destante e se les libra en el may[ordo]mo
[de]l conçejo [illegible] = en el dicho acuerdo entro
en el dicho cabildo Juan Ortiz regidor y acordo lo
mismo que los demas e q[ue] se le libraren los
[illegible] en q[ue] estima de lo haçer bien y fielm[en]te

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Puerto — Saltandros Carro — Juan Felizes

[illegible] — Juan Ortiz Ramos — Diego [illegible] Nieto

[illegible] — Juan Ortiz Alferez

Alonso Ortiz [illegible]

[illegible] En dicho dia

[illegible] de mill e quinientos [illegible] Juan [illegible]

[illegible] Juan Ruiz Guerrero

[illegible] y Alonso Andrés

[illegible] Rodrigo Cano [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Este dia los dichos señores [illegible] de los dichos

[illegible] regidores [illegible] de

[illegible] acordaron [illegible]

[illegible] a [illegible] señores [illegible]

[illegible] de su [illegible] de lo

[illegible] de [illegible]

[illegible] en que [illegible] de noviembre

[illegible] que no y

[illegible] mandaron [illegible]

[illegible] conforme [illegible]

[illegible]

que se libren [illegible] del depósito

del servicio de su mag. quince mill e quinientos maravedís

[illegible] de [illegible]

[illegible] que [illegible] San

[illegible]

[illegible] como

[illegible]

[illegible]

[illegible] acordaron [illegible] vaya a

[illegible]

[illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible]

[illegible]

25

En el cavildo de la villa de Mengavril en
veinte y dos dias del mes de junio de mill
[illegible] [illegible] [illegible] Alonso [illegible]
[illegible] a son de campana tañida
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como
[illegible] [illegible] Vicente [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Andres [illegible] [illegible] Fran.co d'Alva
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juan [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de seis uno
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] cosa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a co
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] con la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] concejo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Alonso de Ocampo [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Fran.co [illegible]

En la villa de la Almendralejo en veinte y siete de
henero de mill y seiscientos y cinquenta y cinco
estando en el cabildo y ayuntamiento a son de
campana tañida en las casas del cabildo
de la villa sus mercedes don Fernando de Hidalgo y
don Rodrigo Romero alcaldes ordinarios y el a-
lferez Alvaro Andres Canonigo [illegible] Francisco [illegible]
diego fernandez nuevo don [illegible] y fran-
cisco [illegible] regidores de la villa acordaron
lo siguiente

En este cabildo don [illegible] y francisco [illegible]
[illegible] regidores [illegible] en cumplimiento
de lo que por la villa se les ha cometido acerca
de informarse de el precio del trigo y dar aviso
de ello a la villa = dijeron que se an informado
que el trigo vale en ella a precio de [illegible] en
la fanega y que este es su precio comun = y visto
por la villa acordaron y mandaron todos sus
mercedes que el depositario del posito de el pan de
la villa cobre todas las deudas [illegible] de
[illegible] de ella y los demas del caudal
del dicho posito los emplee en trigo para
el dicho posito comprandolo [illegible] reales y
al precio de once reales en la fanega
con intervencion de los regidores haciendo
la dicha cobranza y empleo con toda [illegible]
cuydado sin alzar mano de ello y sin [illegible]
[illegible] a hacer [illegible]
[illegible] de los dichos maravedis = y el dicho
trigo que ansi comprare lo vaya entre-
gando en los [illegible] del dicho posito y
en lo demas que convenga con interven-
cion de los dichos regidores [illegible]
[illegible] a mas conservacion [illegible]

en treinta deste dho posito con aperçebimiento
que ella omision que en ello uviere sera
por que se le o rregara ... el dho posito sera
a su riesgo y cargo y de sus fiadores e

se libren a Juan Sanchez Serna diez y nueve
reales de la quarta parte ... reales que a de aver
a derecho ... cerreco ... y sellos ... que el ma-
yordomo del concejo ... [illegible]
an se va a cas[illegible] ... mandaron ... firmaron

Hernando Hidalgo — Juan Ruiz Guerra — [illegible] — Juan [illegible]
Francisco de [illegible] — Diego [illegible] — Martin [illegible]
Francisco Ortiz alferez — [illegible] Rodriguez

En la villa de la Almendral [illegible] tres dias del mes
de agosto de mill e seiscientos y veinte y
cinco años sus mercedes Diego Fernandez Hidalgo
y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios desta
villa Alonso Andres Cano Arenga(?) Francisco Sacua(?)
Francisco Ortiz Cano Diego Martin Arenga(?) y don Juan
[illegible] regidores desta villa [illegible]

En este cabildo se leyo una peticion de Hernando
Martin de Donaire(?) depositario del posito desta
villa en que dice que no se a [illegible]
dado comision ninguna al [illegible] el senado(?)
desta villa y [illegible] aver servido el dicho
[illegible] y [illegible] se sirva de [illegible]
[illegible] = y vista por la villa mandaron se haga in-
formacion de [illegible] como conste en ella
[illegible] hasta [illegible] Caliendo(?)
[illegible] y [illegible] se [illegible] que se comunique(?)
[illegible] informacion se haga [illegible] dicha villa
[illegible] a Juan Ortiz Cano [illegible]
de aver aderecado los tajones de la carniceria
y aderecado las puertas del concejo
y [illegible] el [illegible] pedido [illegible]
[illegible] contador

[illegible] se hagan fiestas al señor san Roque en [illegible] de la
[illegible] que la villa tiene y se [illegible]
la plaza [illegible] Cano [illegible] corredor [illegible] toros y
[illegible] se hagan los tablados necesarios
todo a costa deste concejo [illegible] se [illegible]
[illegible] necesarias [illegible] mayordomo deste concejo
y se nombran por comisarios a Francisco Ortiz Cano y [illegible]
[illegible] lo acetaron [illegible]

Diego Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Alonso Andres Cano — [illegible]
[illegible] — Juan Ortiz — Martin Angel
Cano
Francisco Ortiz Alférez(?) — Alonso Ortiz [illegible]

En la villa del almendralejo en seis dias del mes
de agosto de mill e quis e cinquenta e cinco años se
juntaron en cabildo, ayuntamiento a son
de campana tañida en las casas del cabildo
de la villa los señores Juº Fernandez Hidalgo
e Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios
de la villa e Andres Cano regidores e Luys de ... Franco
Ortiz Cano Juº Martin Serrano e Francisco Martinez alferez
procurador de la villa acordaron lo siguiente —

+ dixeron que los hornos del concejo de la villa donde
se cuece la teja e ladrillo tienen necesidad de
se reparar ... acordaron que Juº Ortiz
el ... y sus consortes tejeros ...
... de la dicha villa
en el año de ...

Juº Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Juan Ruiz Cano

Andres ... — Francisco Cano — Martin Rengel

Francisco Ruiz Alferez

Juº Ortiz ...

En la villa de Almendralejo en diez dias del mes de
agosto de mill e seiscientos e veinte y cinco años
sus mercedes don Fernando Hidalgo e Juan Ruiz Guerrero
alcaldes ordinarios desta villa Alonso Sanchez Ramo
Perez, Franco Sanchez, Franco Ortiz [illegible] Diego [illegible]
Nieto, don Xpoval Perez e Franco Ortiz de Vargas alcalde
de la [illegible] se juntaron en cabildo y ayunta
miento a son de campana tañida en las
casas del cabildo desta villa y estando
ansi juntos acordaron lo sig.te

Porquanto su mag.d a despachado su cedula
real para que el concejo justicia e regimiento
desta ciud. de Merida remitan [illegible] a la frontera
cien soldados al Reino de Portugal. Y su merced
el governador de la dicha ciud. despacho mandam.to
para que esta villa para el dicho efecto les tiene
repartido y remitida a esta villa diez
y seis soldados los quales an de ser ar
mados como conviene y que a cada uno se le
den cinquenta reales en plata o ciento
y diez reales en vellon para la costa que
[illegible] a la dicha villa
[illegible] sin propios
ni otros algunos con que cumplir [illegible]
lo susodicho se acordo pedir de
a su merced el dicho governador [illegible]
[illegible] e su merced dio mandam.to
[illegible] para [illegible] la dicha [illegible]
del posito desta villa [illegible] y [illegible]
[illegible] lo que fuere necesario [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] los dichos soldados
[illegible] cumplimiento de lo que su mag.d
manda = mandaron que del trigo del dicho

de deposito se uenda a esto con toda breuedad q
como conuiene lo que fuere necessario para
lo susodho y demas necess[ari]o ponesor.
y le dinero que procediere se ponga en el
arca del deposito que es deposito para
[illegible] de su uso dentro de [illegible] que en ella
con firmidad y lo firmaron =

que teniendo pocas armas los soldados de la
de la comarca que auia en esta uilla y se
dexan con poder de [illegible] mayordomo
de este concejo para que en este uso [illegible]
con fuerza para que con ellas se acuda
a seruir a su mag[esta]d caso que cuando se con-
uenga sin que se ocuparen = y los soldados
que las tienen las entreguen a dho mayor-
domo con cargo [illegible] y acero
[illegible] y lo firmaron =

Jo fernandez hidalgo — Juan Ruiz Gueuro — Alonso andres lozano — [illegible]

[illegible] — fran[cis]co [illegible] — diego [illegible] nieto

[illegible] Angel — fran[cis]co ortiz alferez

[illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de agosto de mill e seiscientos e cinquenta e dos años se juntaron en su ayuntamiento Juan Ruiz [illegible] alcalde hordinario e [illegible] Pedro Nieto Juan Martin [illegible] regidores [illegible] alcalde [illegible] por ante mi el escribano e [illegible] acordaron lo siguiente

79

En el año [illegible] en treze dias del
mes de [illegible] de [illegible] y cinco años
se juntaron en las casas del cabildo
desta ciudad [illegible]
conviene a saber [illegible]
[illegible] general
[illegible]
[illegible]
[illegible] Ortiz
[illegible]
con lo siguiente

que por quanto a esta ciudad se le repartie-
ron diez y seis soldados para que vayan
a servir a su magestad en la ocasion de
[illegible] los tiene ordenados y se le
ha ordenado que los lleve mañana a
[illegible] de [illegible] y
para que los haga [illegible] de la ciudad de
[illegible] entregar los dichos soldados al
capitan que los a de recibir [illegible]
nombraron por comisarios para que
vayan a hacer la dicha entrega a don
[illegible] Ruiz Guerrero [illegible]
[illegible] Ortiz canonigo que se hallo
en este cabildo y que [illegible]
[illegible] de la ciudad
[illegible] que se [illegible] a los
soldados [illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible] y que se trayga
testimonio de la entrega de los
soldados y dinero para guarda

dello el concejo y Justicia acordaron
[illegible] y los demas que fueren necesa-
rios se remitan a los comisarios =

P.º Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Oguerro — Gaspar Sanchez Cano — Juan Felix

Fran.co de Albea — Fran.co Ortiz Cano — Diego Al[illegible] micro — Fran.co Martin Alferez

P.º Martin [illegible]

Ante mi
Antonio Saez

En la villa del almendral catorce dias del
mes de agosto de mill y seiscientos y
cinco años estando juntos en cabildo
segun lo an de costumbre [illegible]
[illegible] como lo tienen de uso y costum
bre es a saber [illegible] hidalgo alcal
de ordinario de esta villa Alonso de
[illegible] [illegible] Martin [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible] regidores
della acordaron lo siguiente

que por quanto [illegible] requerimiento con un man
damiento del [illegible] gobernador [illegible]
[illegible] real
del [illegible] señores del su real
consejo de ordenes [illegible] hacer
[illegible] que la
[illegible]
[illegible]
de la ciudad y junto a las [illegible]
de la [illegible] con el camino que [illegible]
va [illegible]
[illegible]
[illegible] ciudad [illegible]
[illegible] regidor [illegible]
los [illegible] gastos y [illegible]
[illegible] con sus ganados y cortar
[illegible]
[illegible] la ciudad

y de sus vezinos lo hacen y an de hacer y
q [illegible] del dho lugar [illegible]
de donde a ser muy notable daño de los
vezinos de la dha villa y [illegible]
durante [illegible] de la dha villa [illegible]
[illegible] mucho [illegible]
en el tiempo [illegible] no a [illegible]
dado orden que se le contradiga por lo que la dha
villa de la [illegible]
real consejo [illegible] como an
tenido governador y alegando las causas
que para ello tiene y los ynconvenientes
y los daños que se pueden rrecresçer
[illegible] ganados [illegible]
comun de la [illegible] y lana [illegible]
[illegible] y los demas que
[illegible]
a la dha villa [illegible] aquello
contradigan [illegible]
solicitadores y procuradores
que para ello tienen en madrid
para que en el rreal consejo
[illegible] contradigan [illegible]
[illegible] todo el dinero que sea
necesario para los [illegible] otros
gastos [illegible]
[illegible] necesario [illegible]

Jo hernandez hidalgo — Alo andres caro — [illegible] — Alonso Moniago
[illegible] — Juan [illegible]
[illegible] gil — franco alferez

18

En la villa de Almendralejo en doce dias del mes de
henero de mil e seiscientos e cincuenta anos
los señores del cabildo y ayuntamiento desta villa como
es uso y costumbre se juntaron ... Juan
Ruiz Guerrero alcalde ordinario y ...
... Andres ...
... Diego ...
... regidores desta villa acordaron
lo siguiente

Dixeron que por quanto en este cabildo
... informacion de como
... se eligen todos los
... desta villa ... que se ...
... para
... acordaron
... informacion ...
... señores del concejo ...
... y lo firmaron ...

... Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — ... Andres ...
Francisco ... — ... — Diego ... Nieto
... — Ante mi Tomas ...

Hernando martin becerra
depositario del posito de los pobres
de esta villa de la almendral
digo que vmd me mando comprase
trigo para el dicho posito a nueve re
ales y medio conforme el
acuerdo que [illegible] a compra
se hizo [illegible] compra a
fanegas [illegible] que [illegible]
[illegible]
que [illegible]
dineros que se fueron cobrando
de quien lo debe conviene
que vmd mande se guarde el
[illegible] a vmd [illegible]
[illegible] conviene a la buena
administracion del posito
[illegible] hernando
martin becerra
En el [illegible] de [illegible] villa de
almendral [illegible] dias
del mes de [illegible] de mil y seis
[illegible] veinte y cinco años se presento

E a ... en el dicho lugar
el dicho alcalde mando se haga
ynformaçion del rresçibo
como como en la casa el ...
... de Brihuega (?)
... que tuvieren [illegible]
que le dieren segund dicho a los que lo
vengan a dicha ynformaçion
se haga al tenor de la justicia or-
dinaria de Estremadura [illegible]
Proveyo el dicho alcalde de
Almendralejo a los dichos
... anos [illegible]

Ynformaçion — En el dicho lugar de Almendralejo
en quatro dias del mes
de agosto de mill e seiscientos (?)
... anos [illegible]
... Pedro ... Juan
de ... [illegible]
... ante mi el escrivano
... [illegible]
... [illegible]
en forma de derecho
... [illegible]

vezino desta villa el dicho
este dho Romero [illegible]
siendo preguntado de la dicha pre
çio comun que tomava el
trigo en esta villa dixo que
a valido dos años a esta parte lo
vendido este t° en esta villa a doze
reales y medio la hanega
y es publico e notorio entre
los vezinos desta villa que
el preçio comun del trigo en
esta villa a tenido los dos
años que este preçio [illegible]
comença [illegible]
nos preçio [illegible]
y la verdad para el cargo de su juram^to
y lo firmo y que es de hedad de
treinta y cinco años poco mas
o menos Pedro Fernandez hidalgo
Juan [illegible] Juan nieto ante mi
[illegible]

2º En el dicho dia [illegible] dicha

96

Ynformacion de nuestro [illegible] juram
en forma de dho de Gonçalo Ortiz
buenavida y destancia
del [illegible] romero
de [illegible] de la pregunta
[illegible] dixo que el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a menos ni se ha [illegible]
menos [illegible]
algunos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
su juramento [illegible] que no sabe
que es de sesenta años poco mas
o menos [illegible]

En [illegible] a [illegible] de mendoza
en veinte y seis dias del mes
de [illegible] de mil y seis [illegible] y vein
te y cinco años [illegible]

ynformaçion [illegible] juramento
en forma de derecho [illegible]
di fernandez v° desta villa de
[illegible] y [illegible]
de [illegible] y siendo preguntado
por el tenor del pedimiento
de suso dicho dixo que este testigo
vendio la [illegible] de la fe-
zia [illegible] como un
[illegible] a [illegible] reales
medio la fanega y ansi-
mismo sabe que [illegible] vendio el
mismo dia a [illegible] escano v°
de [illegible] a [illegible]
que [illegible] este testigo la a
vendido [illegible] a [illegible] re-
ales la fanega [illegible]
[illegible] preçios vale comunmente
lo qual dixo [illegible] verdad so
cargo del juramento [illegible]
que es de hedad de çinco años [illegible]
[illegible]

concuerda con su original que queda en mi poder [illegible]

[illegible]

En Zalamea de la Serena en veinte y ocho dias
del mes de agosto de mill y seiscientos y veinte y cinco
años ~~[illegible]~~ pedro fernandez Hinojosa y Juan Ruiz
que fueron alcaldes ordinarios de Zalamea Alonso An-
dres Cano regidores Franco de Acuña Franco Ortiz Cano y Don
Martin regidor Alferez [illegible] Granados juntos a son de
campana tañida en las casas del cabildo
de la dicha villa acordaron lo siguiente

que se libren al doctor Alarcon medico de
Zalamea ochocientos y sesenta y ocho reales
de medio año de su salario que la villa le tiene
asentado con facultad real que es el que se me dio y
cumple fin del mes de agosto presente y la cobranza se
[illegible] mayordomo del concejo

Porquanto la villa en virtud de la facultad real
que tiene de su magestad y señores de su real consejo
de las ordenes asento salario por dos años
al doctor Antonio de Alarcon medico para que
lo fuese como lo a sido de la villa y asistiese
como lo a hecho en ella curando los vezinos
enfermos. Y los dichos dos años cumplen
fin de este presente mes de agosto presente
y conviene hacer nuevo asiento con el dicho doctor
Alarcon para lo qual le mandaron venir y vino
al cabildo y aviendose conferido y tratado
con el lo susodicho y lo tocante del salario
que se le a de dar y por que tiempo se a de
[illegible] y firmar el dicho asiento lo hicieron
en esta manera = que se le asienta de sa-
lario por tal medico de la villa al
dicho doctor Alarcon mill y ochocientos reales
en cada un año por tiempo de dos años
que an de comencar a correr desde primero
dia del mes de setiembre deste año y cumplen fin de agosto
del año venidero de mill seiscientos y veinte y siete
los quales dichos mill y ochocientos reales

y pagara el concejo de sus bienes propios y
rentas al dicho doctor alarcon en esta
villa a su costa con esta [illegible] en
tres tercios y pagas iguales en cada un
año la primera fin de setiembre la otra fin
de abril y la otra fin de agosto de cada
uno de los dichos dos años sin que en ello
aya falta alguna aceptando lo el dicho
doctor alarcon y obligandose de su parte
a asistir en esta villa como lo a de hacer
exerciendo el dicho oficio de medico
con que de no aver falta en el cumplimiento
e paga de este salario de la villa y sus
bienes propios y rentas obligan al cum
plimiento en bastante forma = y el dicho dr
alarcon que esta presente acepta este
contrato y asiento de salario de los
dichos dos años que cumplen fin de agosto
del año de mill seiscientos y siete con
cada año de mill y ochocientos reales de
salario que se le an de dar e pagar de la
villa a los plazos y en la manera que esta
dicho y por ellos se obliga a asistir y residir
con su casa e familia en esta villa curando
los enfermos della sin se ausentar
en manera alguna porque a su cuenta
se trayga de otra parte medico en esta
villa exerça el dicho oficio y el salario
que se le diere y ausentare lo a de pagar
el dicho doctor alarcon y descontarsele
del que se le deviere demas de que
a de ser apremiado a asistir en esta
villa y exercer en ella el dicho oficio
durante los dichos dos años durante los quales
[illegible] por el dicho alcalde [illegible] en la
villa no se casaran ni quitaran el dicho salº

al dicho doctor alarcon ni le sean pedidas. y
aunque las hagan. les ygualaran y seran de su
quenta las dhas cantidades que se le asienta de
salario en virtud desta escriptura se le a de [illegible]
[illegible] dello. y a mas [illegible] de la
escriptura dicho y de la [illegible] el dicho doctor alar
con. cada uno por lo que le toca cumplir
deste asiento se obligaron al cumplimiento
del. el dicho concejo los bienes propios y
rentas deste concejo que tiene e tubiere
de aqui adelante. y el dicho doctor alarcon
sus personas y bienes avidos e por aver. y die
ron poder cumplido a las justicias que
[illegible] de lo aqui
contenido para que al cumplimiento dello
compelan y apremien al dicho concejo y al dicho
doctor alarcon como si fuese por sentencia pasada en cosa
juzgada e renunciaron todas las leyes y la general
[illegible] puedan en favor del dicho concejo y
del dicho doctor alarcon y la general en forma. y
en esta conformidad. hicieron y otorgaron
el dicho asiento y concierto el dicho concejo y el dicho
doctor alarcon. el qual [illegible] los dichos alcaldes
y regidores lo firmaron por los [illegible] del concejo
siendo testigos [illegible] pedro macias [illegible] y
[illegible] y el dicho doctor alarcon
se a de curar de limosna a los pobres naturales
[illegible] forasteros que se curaren [illegible] y a [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible]

Pº Fernandez Hidalgo — Juan [illegible] Quevedo — [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible]

[illegible] Alarcon — [illegible]

98

En la villa de la almendralejo en ocho de el mes
de agosto de mil seisºs y veinte y cinco años sus mds.
Pº hernandez hidalgo y Juan Ruiz guerrero alcaldes ordinarios
de la villa alonso ortiz cano diego hernandez nieto y Juan
Perez hernandez regidores de ella estando juntos a son de
campana tañida en las casas del cabildo
de la villa acordaron lo sigue

Que por quanto el depositario del servicio
de [illegible] Franco [illegible] cesionario de don
Franco de la cruz [illegible] de mil e quatro
cientos sesenta [illegible] que se le estan
deviendo de la cesion [illegible] don Franco
[illegible] de [illegible] dichos
de el censo [illegible] tiene y se [illegible]
[illegible] se [illegible] dicho

Pº Fernandez hidalgo — Juan Ruiz guerrero — Franco ortiz cano

Diego [illegible] nieto — Juan Rengel — Alº Ortiz Ruiz

En la villa de almendralejo en treinta
y un dias del mes de agosto de mil y seiscientos y
veinte y cinco años sus mds. Pedro fernandez
hidalgo Juan Ruiz guerrero alcaldes ordinarios
de la villa alonso andres cano, Juan perez, Franco [illegible]
diego hernandez nieto, martin rengel
Franco ortiz cano, Pº [illegible]
regidores de la villa acordaron lo sigue

Que se le pague a Juan Gonzalez de Bernaldez de [illegible]
quatro mil reales a quenta de los censos corridos
que la villa y depositario del servicio de ella le deven

Los dichos señores Llerena [illegible] a cuya [illegible] de la puebla de Guadalupe como se [illegible] de los señores Diego Hernandez de [illegible] y Juan [illegible] vezinos de la villa [illegible] a cuya [illegible] depositario [illegible] todo lo que [illegible] y entregue Hernan [illegible] Andres [illegible] de dicho depósito de lo procedido del [illegible] que se a vendido al [illegible] de [illegible] mrs. de [illegible] de dicho Juan [illegible] Bezerra con [illegible] contra el dicho [illegible] sean causado [illegible] para el [illegible] depositario para que se [illegible] que ansi [illegible]

que atento [illegible] Bezerra [illegible] de la villa [illegible] los mrs. de [illegible] alcavala [illegible] a [illegible] comisión a [illegible] el gobernador de Llerena para que [illegible] mandamiento [illegible] con audiencia = acordaron se haga la defensa y contradicción de la dicha causa y se siga en todas instancias y los mrs. que [illegible] de los que [illegible] de la cobrança de las alcavalas del [illegible] en quien [illegible] se [illegible] procurador [illegible] a seguir la dicha causa [illegible]

que atento que [illegible] ordenó que el depositario del pósito de [illegible] contra [illegible] pósitos [illegible] por aver [illegible] no lo pudo [illegible] de que [illegible] la [illegible] que [illegible] trigo [illegible] la fanega. acordaron [illegible] de [illegible] lo [illegible]

desempretto a 13 ff

[illegible] de [illegible] [illegible] Alexandro [illegible] [illegible]
[illegible] con [illegible] y com[illegible] m[illegible].
[illegible] numero a cuerdo [illegible] Fern.do [illegible]
lo firm[illegible]

[illegible] Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Cordero — Alonso Vazquez Cano

Fran.co [illegible] — Fern.do Ortiz Camello — Diego Ortiz Nieto

[illegible] Gil

Fern.do [illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en treinta y un
dias del mes de agosto de mill y seiscientos y
cinco años sus mrds. Pedro Fernandez Hidalgo
y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios de la
villa, Alº Sanchez Rodriguez [illegible] Fran.co de Ayala
Fran.co Ortiz Cano, Diego Fernandez Nieto y Lº
Martin [illegible] regidores della estando juntos
a son de campana tañida en las casas del ca-
bildo de la villa = dixeron que oy dicho dia an
rrecibido un mandamiento de su mrd. el señor
governador de este partido en que manda
alistar en esta villa los soldados de la mi-
licia general cuyo tenor y de la lista de los sol-
dados que se concertaron es el siguiente

Mandamto.

Don Antonio de [illegible] Placencia Cauallero de la orden de
Santiago governador de la ciudad de Merida
y su partido por su mag.d y su juez de comision de las
cosas tocantes a la guerra hago saver a vos los alcaldes
y regidores de la villa de Almendralejo de este partido
que su mag.d por su real carta me a man-
dado que la milicia general se reduzca a la tercera parte
y cuente como lo estaua antiguamente como consta de la dicha
real carta de que le escribimos y que se cumpla lo
de su mag.d. Les ordeno y mando que luego que se les entregue
este les hagan alistar y que se alisten todos los sol-
dados de la dha milicia general de cada una cuyos nombres e [illegible]
... los alcaldes la lista de mi mandamiento y si alguno o
hubieren muerto o [illegible] nombraran otros en su lugar y
todos [illegible] se juntaran que cada y quando
fueren requeridos por mi se traygan a la ciudad de Merida
a hacer la muestra y lo demas que convenga al servº
de su mag.d dando me aviso de lo que se hace y en
cumplimiento de esta carta de que mande dar la presente
y la mando que cualquier escriuano dado en la ciudad de
Merida a cinco dias del mes de agosto de mill y
seis cientos y cinco años don Antº de [illegible] Placencia por mando de su señoria
[illegible] ... de la [illegible]

48

difunto — + diego garcia sta marta hijo de diego garcia —
aus.te + franco sz nergel hijo de pedro nergel —
difunto + gaspar garcia hijo de diego garcia paredes —
jubilado — + alvaro garcia hijo del mismo —
+ diego tercero hijo de franco nergel pizarro
ause. — + juan sz hijo de pedro estevan —
+ hernando ortiz hijo de xpoval hz —
+ juo estevan nieto hijo de alonso macan —
jubilado + alo hernandz sardina hijo de el mismo —
ydem — + juan ortiz de espinosa hijo de el mismo —
ydem + juan hz arriaza hijo de juan hernandez
difunto + franco garcia sosa hijo de juan de sosa —
+ pedro silvestre hijo de diego silvestre
difunto + franco ortiz xpiano hijo de po estevan
difunto + lorenço lopez hijo de el mismo —
+ alo sz pizarro hijo de juo sz mandamto
+ franco franco barzeda hijo de franco franco
+ juo hz arevalo hijo de franco hz
jubilado + alo martin mandamiento —
+ juan lopez hijo de pedro alonso
+ alo ortiz hijo de franco vaquero
difunto + salvador estevan paredes hijo de alo lopez paredes
jubilado + antonio de mon hijo de el mismo —
+ cosme hz hijo de franco vaquero
difunto + juo lorenço hz hijo de hero lorenço
+ hero sz chamizo hijo de alo hz chamizo
+ hernando ortiz hijo de hero gonçalez
+ alvaro guerrero hijo de alo guerrero
+ hero gonçalez hijo de franco gonçalez
+ diego serrano hijo de el mismo
+ alo macias hijo de diego hz nieto
+ don franco de carrizo hijo de el mismo
+ andres perez romero hijo de hero lorenço guerrero
+ alo hz hijo de pedro ortiz
difunto — + juo nergel vargas hijo de alvaro nergel vargas
aus.te + po ortiz nergel = juo romo de carrera.

91

+ E porque los dhos = diego garcia y marta
+ gaspar garcia hijo de diego garcia paredes
+ francisco garcia rosa = franco lorenço cristiano
+ juan lorenço hernandez = juan rrengel ...
son difuntos = y franco de rrengel = y juan
... de sant estevan = son ausentes en yndias
segun es publico e notorio = conforme
a lo que ayer ... ...
e para que tenga efeto lo contenido
en el dho mandamiento acordaron e
mandaron se de pregone publicamente que
qualquiera vezino de esta villa que qui-
siere asentarse por soldado miliciano
en los de numero de los que ansi se haga
... ... e ... y no
aviendo quien ... ... lo haga
... ... y ... ...
... ... que de nuevo se a...
taren como los demas que estan ...
... ... conesedho
mandamiento ... ... de su
... en el contenido ...

Hernandez Hidalgo — Juan ... — ... — ... Sanchez

... — ... — diego ... — ... — ...

Pen
Pres

En la villa de la almendral en [illegible] dho dia mes y
año dho, en la plaça publica de la villa la me
dominguez pregonero de esta pregono lo contenido
en este acuerdo de la otra parte [illegible] de mº a
pregonar [illegible]

Alº Gonçalez

En cumplimiento de lo dho, parecieron presentes
y se asentaron por soldados milicianos de la nu
meracion de la villa [illegible]

Alº Garcia Velez hijo de Alº Lopez Velez

Juº Hdz Mon[illegible] hijo de Juº Hdz Mon[illegible]

Alº Hdz Vaquero hijo de Franco vaquero

[illegible]

Alonso Garcia

Juan Fernandez Morales

Alº Hernandez Vaquero

ante mi Alº Gonçalez

En la villa del almendral en [illegible] de mes de mill
seisº y veinte y cinco años se asentaron [illegible] dados milicianos
Alº al [illegible] hijo de [illegible]
[illegible] difunto

[illegible] hijo de [illegible]
[illegible]

ante mi

Juan Lopez

Alº Vaq[illegible] escriuº

En Zalamea de la Serena en cinco dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y veinte y cinco
años sus mercedes Pº Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz
quaresma alcaldes ordinarios desta villa de Zalamea [illegible]
Andres Cano [illegible] Fran[cis]co Ortiz
Cano Diego Nieto [illegible] regidores
desta villa estando juntos en su cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida
en las casas del cabildo desta villa
acordaron lo siguiente

que se eligieron y nombraron [illegible]
mayordomo [illegible] quarenta [illegible]
[illegible] como [illegible]

Pº Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Quaresma — Andres Cano — Fran[cis]co Ortiz — Fran[cis]co [illegible] — Francisco Cano — Diego Nieto — [illegible]

Ante mi Alonso Ortiz Ruiz

Alonso [illegible] soldado miliciano de [illegible]
Zalamea sirve a su magestad = Pedro Hernandez hijo
de Juan Hernandez vezino de Zalamea de la Serena
[illegible] años en seis dias del mes de setiembre de
mill seiscientos y veinte y cinco [illegible]
[illegible] Zalamea =

Pº Hernandez

Ante mi
Alonso Ortiz Ruiz

En Lauxca de Almendralejo en siete dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y veinte y cinco años, los señores Dº Fernandez [illegible] y Juan Ruiz Guerrero, alcaldes ordinarios de la villa, Alº Andres Cano, Rº Perez Blanco, Garcia Blanco, Ruy Cano, Diego Ximenez, [illegible] Perez, Rº Rodriguez, regidores de la villa, estando juntos en su cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida, como lo han de costumbre, dixeron que por quanto en virtud del mandamiento que a esta villa vino del señor el governador de la provincia, cuyo traslado va inserto, fue mandado a esta villa que levantase gente por orden de su magestad, como consta, esta villa mandó que los soldados que quisiesen asentarse hasta [illegible] soldados que faltaban de los ausentes, muertos y ausentes, como del acuerdo dicho consta. En cuyo cumplimiento an asentado plaça de tales soldados:

+ Alonso Garcia Vellez, hijo de [illegible]
+ [illegible] Martin, hijo de [illegible] Martin
+ [illegible] Vaquero, hijo de Blanco Vaquero
+ [illegible] Alonso Fallardo, hijo de Gomez [illegible]
+ [illegible] Guevara, hijo de [illegible] Guevara
+ Dº [illegible], hijo de Juan [illegible]

En el dicho dia se ordenó en este cabildo un mandamiento del señor el dicho governador en que se declara aquellos que podian ser [illegible] por haber servido [illegible] años, a cuya parte soldados desta milicia en [illegible] que [illegible] en su [illegible], que ansimismo a [illegible] los soldados [illegible]

Los dichos señores mandaron que [illegible] de cuyo pedimento [illegible]

Nea de creziera hecha ... e nombraren
estos en su lugar y acuerdan la aca ...
hazer e com[er] en forma del Cabildo usando
y como mejor convenga aceptando como aceptan
las mil en ... dichos soldados voluntaria
mente. llana sentados ... en este
acuerdo = acuerdo que ... placa e
que ... andrea ... con
los ... asentados voluntarios
... acordaron se provean. y
en lugar del dicho ... Garcia
... dixeron que ... con ... que ...
... Barra = y Juan ... = y ...
ortiz hijo de ... hernandez soldados
... que ... cu...
de ... son viejos ... de ser
... = acordaron
... casados y mandaron
que en su lugar se ... estos so...
... = conforme ... ay ... me
... nom
braron los ...
+ Fran[cis]co menzeles ... hijo de ... barril
+ ... hijo de Juan garcia ...
+ ... hernandez hijo de ... barrena
+ ... marcos
+ Alonso garcia moreno
+ Juan ... hijo de ...
los ... en ... suerte
... con ... e
... a sus m[erce]d[e]s.
... ser convenientes para el ser
vicio de su mag[esta]d = con ... aprovaron

91

La dha recepcion e nonbram.to e mandaron se le(s)
haga saver a los dhos soldados [illegible] para que
le asistan y [illegible] para acudir a hacer
la muestra y lo demas [illegible] de ser
vicio de su mag.d luego que les ordene el me
sumo [illegible] governador [illegible] a cada [illegible]
que a los [illegible] que a los
seran [illegible] y se procedera contra
ellos [illegible] como a no
obedientes al servicio de su mag.d y personas
naturales y lo firmaron y que [illegible] los
soldados que agora ay se haga numero y lista
[illegible] acuerdo para que esten prontos
y con claridad en una lista y los [illegible] casados
en [illegible] las armas para [illegible] ordenare
nuevamente [illegible] y nombrados y lo firmaron — va
[illegible] de cada uno

[illegible] Hernandez Hidalgo — [illegible] Guerrero — [illegible] Sanchez

Joan [illegible] Alua — [illegible] Cano — Diego [illegible]

[illegible]

Ante mi [illegible] Cortegana

N.a En [illegible] deste año [illegible] la dha [illegible] a [illegible] Hernandez hijo
de [illegible] Carmena [illegible]
[illegible] y aunque [illegible] a los demas no [illegible]
aver

Ante mi [illegible] Cortegana

Acuerdo. En la villa de Almendralejo en veinte y cinco días del
mes de set[iembr]e de mill y seiscientos y cinco años, dichos
señores Juan Martín Guerrero alcaldes ordinarios
don Ph[elip]e hidalgo y Juan Andrés Cano regidores, estando en la
sala de la audiencia [illegible] Cano [illegible] Juan Martín [illegible]
[illegible] estando en la sala de [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
acordaron lo siguiente

Por quanto en treinta días del mes de agosto deste año se
[illegible] de [illegible] Juan Ruiz
Guerrero alcalde ordinario y [illegible] Cano regidor [illegible]
[illegible] gastos que se hicieron en llevar a [illegible]
los soldados con que esta villa sirvió a su mag[esta]d para
el socorro de Portugal, y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] necesario
[illegible] trescientos y sesenta [illegible]
acordaron y mandaron se les libre [illegible]
[illegible] dos [illegible] que se [illegible]
[illegible] del [illegible] que [illegible]
[illegible] de mandam[ien]to de su mag[esta]d [illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] con [illegible]
mandam[ien]to [illegible] que [illegible]
[illegible] y que en
su [illegible] precio del [illegible] trigo, y se
les carguen los dichos [illegible] de la dicha [illegible]
[illegible]

Item se libre a pagar a [illegible] García [illegible] depositario
del dicho depósito [illegible] quatro [illegible] de salario
de tres días que se ocupó en llevar a [illegible] el
dinero [illegible] con los dichos soldados con [illegible]
mill e duzientos y ochenta y dos [illegible] que se [illegible]
[illegible] en [illegible] vendido

Que se libre a [illegible] Cano [illegible]
ochocientos [illegible] de salario del [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible] corriendo
y con [illegible] se libre el depósito

Del pedimiento del organista de la villa que se le libre [illegible] en el libro ni de el [illegible] de la [illegible]

En el cabildo que la villa hizo en cinco de setiembre deste presente año hizo relación [illegible] de Juan Moreno [illegible] organista de la villa en que pide se le libren veinte y dos mill maravedís que dice le debe el concejo de la villa de su salario de organista desde el primero día de enero de mill seiscientos y dos hasta el último día de agosto deste presente año de mill seiscientos y cinco = y se cometió a [illegible] = y Diego Hernández [illegible] contador de la villa [illegible] la dicha petición y dice se le debe librar la dicha cantidad lo qual visto por [illegible] cabildo dijeron = [illegible] hidalgo [illegible] que se le libre la dicha cantidad al dicho Juan [illegible] por la dicha razón = y Juan [illegible] Guerrero alcalde dijo que no se le libre sino [illegible] y lo mismo dijo [illegible] Andrés Canónigo [illegible] y que [illegible] tiene [illegible] Diego [illegible] y que como [illegible] visto [illegible] no se le libre y que la villa no tiene [illegible] que [illegible] librar [illegible] a [illegible] no se lo libren con [illegible] que [illegible] de los [illegible] consejos [illegible] = [illegible] Francisco [illegible] dijo que no se le libre [illegible] salario al dicho Juan Moreno por no aver [illegible] y lo mismo dijo Francisco [illegible] regidor = Diego [illegible] dijo que [illegible] que el dicho Juan Moreno [illegible] librado [illegible] salario de organista que [illegible] y se le debe la cantidad [illegible] y así se le debe librar [illegible] = y Juan [illegible] regidor dijo que [illegible] que si no [illegible]

[illegible] se [illegible] librança [illegible] secario y [illegible] declarado

se que [illegible] a [illegible] la [illegible] quenta [illegible] carta [illegible]

[illegible] cada [illegible] de su m.d [illegible] Moncinca

Dixeron que [illegible] tiene [illegible] cargado se hagan

[illegible] quenta y

[illegible] cano

[illegible] de averiguado

[illegible] mayordomo [illegible]

alferez no [illegible]

[illegible] que [illegible] se haga [illegible]

[illegible] mouimiento [illegible]

[illegible] forma que [illegible]

[illegible] en

[illegible] comisario a alº andres

[illegible] que [illegible]

[illegible] comisario

[illegible] a once [illegible]

cesion que se [illegible] de S. Sanroque e

[illegible]

Jo. fernandez hidalgo

[illegible] Juan [illegible]

Jo. fernandez [illegible]

Fran.co alvarez [illegible] Cano

[illegible]

Alº ortiz [illegible]

Fernando [illegible] hidalgo

[illegible]

[illegible]

En la villa de Çalamea [illegible] días del mes de [illegible] de mill e quinientos [illegible] años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo [illegible] [illegible] [illegible] alcaldes ordinarios de Çalamea [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] ortiz [illegible] [illegible] acordaron que [illegible] [illegible] Çalamea [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] corrido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a aver [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] servicio [illegible] [illegible] [illegible] lo firmaron — entre renglones [illegible] [illegible] y [illegible] cano y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

P. Fernández Hidalgo — Juan Fernández Guerrero — [illegible] — [illegible]

[illegible] — Diego [illegible] Nieto — Francisco Martín Alférez

[illegible] Cano — Alonso Martín [illegible]

[illegible] Los dichos alcaldes y regidores estando en su cabildo acordaron que no se den licencias a [illegible] de Çalamea [illegible] que en ninguna manera se [illegible] no hagan, y lo firmaron.

Fernández Hidalgo — Juan Fernández Guerrero — [illegible]

[illegible] — [illegible] Cano — Diego [illegible] Nieto

Francisco Martín Alférez — Alonso Martín [illegible]

En la villa de Almendral en ocho dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y veinte y cinco años [illegible] Pedro Hernandez [illegible] Juan Ruiz Guerrero [illegible] quince [illegible] Fran.co [illegible] Fran.co [illegible] Fran.co [illegible] [illegible] [illegible] dixeron que [illegible] de la villa [illegible] que [illegible] desta villa tiene asiento con el doctor [illegible] medico por tiempo de dos años para que en ella exerciese el dicho officio en esta villa y aviendo [illegible] se fue y ausento de que viene a quedar la villa sin medico. Y que conviene tenerle y procurando traer al l.do Pantoxa medico que en esta villa se halla en el Almendral [illegible] desta villa de [illegible] y para que dar se a ejercer el dicho officio quieren asentar [illegible] para que se quede [illegible] en esta villa. Y [illegible] teniendose della [illegible] necesidad [illegible] de [illegible] acuerdo. Y en su cumplimiento [illegible] medico al dicho l.do Pantoxa y hacen el dicho asiento y concierto con el en la manera = que el dicho l.do Pantoxa a de asistir y residir en esta villa con su casa y familia dos años que an de empeçar a correr y se contar desde primero dia del mes de [illegible] de este presente año y cumplen en otro tal dia del año de mil y seiscientos veinte y siete [illegible] los quales usara y exercera en esta villa el officio de medico curando a todos los enfermos [illegible] della [illegible]. Por lo qual esta villa le a de dar [illegible] ducados de salario [illegible] en buena moneda pagados [illegible] dichos dos años en esta villa [illegible] arrentas del concejo [illegible] a costa [illegible]

salario del l.do Pantoxa por dos años desde pr.mo de [illegible] de 1627 [illegible]

[illegible] de cada año cada quatro
meses la tercia parte [illegible] comenzando cumplir
[illegible] de março [illegible]
de cada uno de los dos años [illegible]
[illegible] que tiene, y usando
[illegible] con [illegible] los maravedís
dichos [illegible] en la villa
[illegible] ni [illegible] en manera alguna, so pena que
a su costa [illegible] medico [illegible]
el salario [illegible] dicho licenciado
Juan Pantoja [illegible]
[illegible] con la
[illegible] de sus bienes [illegible] el dicho
[illegible] la villa que no [illegible] el dicho
salario [illegible] licenciado Juan Pantoja ni [illegible]
[illegible] los dichos dos años y aunque haya
[illegible] el dicho salario = de mas
[illegible] ha de aver el dicho licenciado Juan Pantoja [illegible]
[illegible]
[illegible] a quien [illegible] tiene. Y si fueren pobres
no [illegible] de llevar cosa alguna. = El dicho licenciado
Juan Pantoja que [illegible] presente estaba
[illegible] aviendo [illegible] entendido lo contenido
en este asiento lo consintió [illegible]
como en el se contiene y se obligo a servir
en esta villa con su casa y familia [illegible]
el oficio de medico y curando los enfer-
mos [illegible] los dichos dos años [illegible] dichos dos
mill reales de salario en cada un año [illegible]
[illegible] y curara
los pobres de limosna [illegible]
[illegible] y no se
ausentara ni [illegible] durante el dicho tiempo
[illegible] cumplira las condiciones de suso
[illegible] en este asiento que [illegible]
[illegible] como en ellas se contiene

y [illegible] de ser parte [illegible] de la villa [illegible] dicho y
de la [illegible] el licenciado Pantoja se llegaron al cum-
plimiento de [illegible] sus mercedes los [illegible]
regidores [illegible]
el concejo de Zalamea [illegible] para aver
el dicho licenciado Pantoja su persona [illegible]
a [illegible] para aver y dieron poder a [illegible]
[illegible] conveniente a esta causa
para que [illegible] concejo [illegible]
[illegible] y concejo [illegible] el licenciado Pantoja
a cada [illegible] como [illegible]
[illegible] juzgado [illegible]
[illegible] concejo [illegible] el licenciado Pantoja
[illegible] en forma
[illegible] testigos [illegible]
[illegible] vecinos de Zalamea y [illegible]
[illegible] sus mercedes y el dicho licenciado Pantoja lo
firmaron a quien doy fee que conozco [illegible]
testado // sus mercedes // [illegible] // que [illegible] //

Pº Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz [illegible] — Francisco de Valencia

[illegible] — Diego [illegible] — [illegible] — Francisco [illegible]

[illegible]

Alonso [illegible]

Luego [illegible] sus mercedes [illegible]
dichos [illegible] dixeron que [illegible]
Zalamea [illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible] para [illegible]
[illegible]
Zalamea a [illegible] de [illegible]

97

Se a de enviar a ser[uicio] de la villa de castilla Rroco (?) y
… para la dha ausencia y solicitud de e[ste]
pleito a [Vuestra] Alteza … a ausente se enviaron (?)
con correo … y acordaron que … aia acuda
… y lo que … necesario
… esta de concejo y … se
… ausencia … pagu… y lo …

Hernando Hidalgo — Juan Ruiz Duerto — Juan … (?) — Fran[cis]co … (?)

Fran[cis]co Cano — Diego Ortiz (?) Nieto — … — Fran[cis]co Ortiz Alferez

Alonso Ortiz (?) …

En la villa de Almendralejo en veinte y
un dias del mes de otubre de mill y seiscientos y
cinco años su m[erce]d de … Guerrero alcalde ordinario
de la villa y … Fran[cis]co Ortiz … Fernandez (?) …
… estando juntos en el cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del cabildo
de la villa = dijeron que nombraban y nombran
a … y Juan … de … Ortiz
… del cabildo para que …
… y demas autos que se ubieren
de hacer … a la dha … y firmaron

Juan Ruiz Duerto — Fran[cis]co de … — Fran[cis]co Ortiz Alferez

Alonso Ortiz …

En la villa de Almendralejo en diez y ocho dias del
mes de otubre de mill y seiscientos y veinte y nueve años
estando juntos a son de campana tañida como lo an de
costumbre en el cabildo de la villa los señores Pedro Hidalgo
y Juan Ruiz Guerrero alcaldes y el alguacil mayor de la villa
Alonso Andres Cano regidores Francisco Garcia Francisco Ortiz
Cano Diego Hernandez Nieto Juan Martin Arroyo y Francisco Ortiz
alferez regidores de la dicha villa acordaron que
que se elijan en nombre [illegible] depositarios
del posito de pan y depositos de la
hacienda y servicio de la villa los quales
lo usen y exerzan hasta el dia de San
Miguel del año venidero de mill y seis
cientos y treinta y los que an salido de los dichos
[illegible] y se les [illegible] de la
[illegible] de los caudales de los
positos y depositos a satisfacion de la
villa y con esta calidad acordaron se haga
la dicha eleccion para la qual mandaron en
venir al dicho cabildo los que fueron diez y ocho
[illegible] caballeros de la villa en
cuya presencia los dichos alcaldes y regidores
juraron en forma de derecho de hacer la dicha eleccion
bien y fielmente y la hicieron en la manera siguiente
Para el depositario del posito de pan de esta
villa por no aver conformidad [illegible] la
suma Pedro Hidalgo alcalde [illegible] de la villa
[illegible] por depositario [illegible]
Macias Nieto hijo de [illegible] Macias

- Juan Ruiz Guerrero alcalde con [illegible] Macias
- Alonso Andres Cano regidor con [illegible] Macias Nieto
- [illegible] con [illegible] Macias Nieto
- Francisco Garcia Cano regidor con [illegible] Aguilar [illegible]
- Diego Hernandez Nieto regidor con [illegible] Macias Nieto
- Juan Martin Arroyo regidor con [illegible] Aguilar [illegible]
- [illegible] alferez regidor con [illegible] Macias Nieto

[illegible] Martinez Gutierrez [illegible] de ma-
[illegible] que do en la dha forma [illegible]
para [illegible] deposito [illegible]
[illegible]

y en [illegible] todos los dhos [illegible]
Juº [illegible] Perez [illegible] fueron [illegible]
[illegible] para [illegible] que [illegible]
puedan [illegible] simonia(?)
[illegible] que a sido [illegible]
con [illegible] deposito [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]

Para [illegible] depossito del deposito [illegible]
de [illegible] Gutierrez [illegible]
Sumª [illegible] Valencia [illegible]

Sumª [illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible]
Rodrigo(?) [illegible] en [illegible]
Alonso(?) [illegible] en [illegible]
Diego Hernandez [illegible] en [illegible]
Juº Martin [illegible] de Hernando [illegible]
Francisco [illegible] en [illegible]
[illegible] Martinez Gutierrez [illegible]
[illegible] que [illegible] deposito [illegible]
de [illegible] deposito [illegible] la dha forma

Para [illegible] deposito [illegible]
[illegible] Gutierrez [illegible]
Sumª [illegible] Hernando [illegible]
Sumª [illegible] todos [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] Hernando [illegible] en [illegible]
[illegible] Hernan Lorenzo [illegible]
[illegible]

De que saliere rematante al depositario del
pósito de [illegible] ... del servicio, y aviendo leydo el rey
[illegible] ... la dicha escriptura entrada en un
sombrero, ... una cédula
[illegible] ... de Juan Hernández
de Hernando ... la qual ... la dicha fianza
que ... de dar ... el depósito
del servicio.

[illegible] ... mayordomo
del pósito ... Gaviola para
... a Juan ... de
León en la manera [illegible]

Su merced pidió ... Fernández
Andrés Gómez ...

Su merced [illegible] ... con ... Juan ...
... la partida

... Andrés Cano ... con ... Andrés
... con ... Andrés
Francisco ... con ... de la escrita
... con ... Andrés
... con ... de la partida
... con ... Andrés
... Andrés
... Andrés
... en ... numerado
... dicha ... a la dicha ... de
... los dichos

Juan ... Andrés Cano

Juan [illegible]

Hernando ...

Juan de Alva   Juan de ... Cano   Diego ...

Juan Ortiz Alférez

... Corrochano

97

n.º d.º En el dho dia en la dha villa compareçio presente el dho Andres de Acevedo fiador y a Seuastian de Valençia y p.ᵒ hern.ᵈᵉᶻ de herrera a los quales le compeliera la [illegible] fiança

Alº Orti[illegible] ssnº

acept.ᵒⁿ n.º d.º En el dho dia en la dha villa el [illegible] depositario de propios de la villa de Macias [illegible] su tenençia con poder que acepto en el dho ofiçio juro en forma de dr.º de lo hacer bien y fielmente e de dar cuenta y razon [illegible] de la villa

Alº m.ᶦ Macias [illegible]

Alº Ortiz ssnº

acept.ᵒⁿ En la villa de Almendral en veinte y nue[ve] dias del mes de otubre de mill y seis[cientos] veinte cinco años Gonçalo Sanchez de [illegible] acepto el ofiçio de reçeptor del pan mayor del concejo de la villa juro en forma de lo haçer bien y fielmente de que doy fee y lo firmo [illegible] de la villa

Gonçalo Sanchez

Alº Ortiz ssnº

acept.ᵒⁿ d.º En la dha villa en el dho dia mes y año dhos el dho Seuastian de Valencia [illegible] acepto el ofiçio de depositario del deposito del pan [illegible] de la villa en forma de derecho de lo usar bien y fielmente [illegible] v.ᵒ de la villa

Alº Ortiz ssnº

Sebastian
Valencia

En la villa de Almendral [illegible] de dho [illegible] acepto el [illegible] de deposito [illegible] juro [illegible] de lo hacer bien y fielmente [illegible]

P.ᵒ Fernandez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Parra [?] diez y seis dias del mes de nobiembre de mill e [illegible] sus mercedes [illegible] diego y Juan [illegible] guerrero alcaldes ordinarios de la villa Fran^co^ mena Fran^co^ ortiz cano [illegible] regidores desta villa estando juntos [illegible] son de canzana [?] [illegible] cabildo de la villa acordaron lo siguiente

que por quanto diego guerrero vezino desta villa arrendo del concejo seis fanegas e media de tierra [illegible] en la dehesa de [illegible] de la villa que es la [illegible] de aquel tiempo [illegible] y a [illegible] quatro [?] años son cumplidos de mill [illegible] seis y veinte [illegible] y por aver se ausentado el susodicho que es pasado algunos dias se le notifico a leonor durana su muger a que pagase el arrenda de la tierra [illegible] dichos dos años [illegible] con apercebimiento que se bolveria a arrendar y seria a su costa la quiebra y ella respondio que [illegible] semilar que el concejo [illegible] acordaron que los alcaldes [illegible] de la villa [illegible] tierra [illegible] y se [illegible] de diego guerrero y sus bienes [illegible]

[illegible] en [illegible] con orden [illegible] de la mar a [illegible] juan [illegible] americo [illegible] seis ducados [illegible] a la villa vino [illegible] san miguel [illegible]

se abian juntado segun lo an de uso y costumbre [illegible] como
[illegible] a hazer [illegible] que [illegible] en
[illegible] regidor [illegible]
[illegible] lo firmaron de sus nombres [illegible]

Jo Fernandez Hidalgo — Juan Ortiz Guerrero — Juan Martinez Cano — Juan [illegible]

Juan de [illegible] — Juan [illegible] Cano — Diego Lopez — [illegible] Nuñez

Juan Martin — Juan Martinez [illegible] — [illegible]

En la [illegible] en [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill e quinientos e cinquenta y cinco años [illegible]
[illegible] Diego Hernandez Hidalgo e Juan Ortiz Guerrero
alcaldes ordinarios de la villa de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] entre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a como

[illegible] la de toda costa de dicho pleito como consta [illegible]
[illegible] que presentaron [illegible] ~~y obedecen~~
lo qual aviendo [illegible] mente
[illegible] y con su cumplimiento acordaron
[illegible] en todos dichos [illegible]
[illegible] semejante [illegible]
[illegible] pleito no [illegible] siendo
[illegible] como [illegible] de toda costa
[illegible] como [illegible]
[illegible] y nombraron por co
misarios [illegible] que hagan lo dicho
[illegible] Fran.co
[illegible] regidores [illegible] a quien dan
comision para que lo hagan [illegible]
[illegible]
[illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible] y obedecen

Fernando Hidalgo — Juan [illegible] Guerra — Martín [illegible]

Fran.co [illegible] — Fran.co [illegible] — Diego [illegible] Nieto

[illegible] — Juan [illegible] Guerra — Fran.co [illegible]

Clemente [illegible] — Alonso [illegible]

Diego [illegible] Nieto — [illegible]

92

2

En la villa de Almendralexo en veinte y cinco de [illegible]
[illegible] mill y seiscientos y veinte y nueve años los señores [illegible] Hidalgo y
[illegible] alcaldes ordinarios [illegible]
[illegible] Cano [illegible] Cano, Diego
[illegible] en
[illegible] las casas [illegible] ayuntamiento donde [illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible]
la tercia [illegible] del trigo [illegible]
labradores [illegible] sembraron [illegible]
[illegible]
contiene [illegible]

Del deposito — [illegible] an
[illegible] como [illegible]

Vino a 11 reales — [illegible] a once
[illegible] la fanega [illegible] por
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] tercia [illegible]
[illegible] y con [illegible]
[illegible] labradores a quien se
[illegible] nombrados
[illegible] que [illegible]
[illegible] Santiago [illegible]
[illegible] veinte y seis
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] firmaron

Gº Hernandez — Juan Ruiz Puerto — [illegible]
Gonzalo Hidalgo
Juan de Alva — [illegible] — Diego [illegible] Nieto
Luis [illegible] — [illegible]

En la villa de alconchel [illegible] en treinta dias de el mes de [illegible] de mill e quinientos y [illegible] años [illegible] diego [illegible] que [illegible] de la villa [illegible] e diego cano [illegible] y [illegible] ferrandez [illegible] de esta villa [illegible] que son de esta villa [illegible] tamiento [illegible] de la villa a [illegible] e tra cota [illegible]

[illegible]

[illegible] En siete dias del mes de [illegible] de mill e quinientos y veinte e cinco años [illegible] a son de campana [illegible] de esta villa [illegible] hernando [illegible] y juan ruiz [illegible] ferrandez [illegible] andres cano. francisco ortiz cano. diego [illegible] martin [illegible] e francisco ortiz de perez [illegible] de la villa a [illegible] andres cano [illegible] de la villa [illegible] de [illegible] regidor de comisario [illegible] diez dias [illegible] de [illegible] pago [illegible] con [illegible] su poder [illegible] mayordomo [illegible]

[illegible] ortiz de perez [illegible] que [illegible] de [illegible] dia [illegible] con [illegible] poder [illegible] de la alcavala [illegible] que se [illegible] de la villa de la alcavala de [illegible] quedan [illegible] = con [illegible] mill e quinientos y noventa [illegible] de la alcavala que [illegible] quarenta y tres

+

[illegible] de [illegible] que [illegible] dho [illegible] ar [illegible]
[illegible] deci[illegible] de [illegible]
[illegible] ordinario de el [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] del censo [illegible]
[illegible] de [illegible] de junio de
año [illegible] de [illegible]
[illegible] e media de [illegible]
[illegible] de [illegible] año [illegible]
[illegible] de [illegible]
de [illegible] de [illegible]
[illegible] corridos [illegible]
[illegible] uno de [illegible] de este año y
[illegible] de [illegible]
[illegible] como [illegible] de los [illegible]
[illegible] de los contadores dado
[illegible]
[illegible] a la qual [illegible]
[illegible] uno [illegible] que
[illegible] causa [illegible] de
[illegible]

[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] cien[illegible]
[illegible] de la [illegible] del tercio
de [illegible] de este año [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]

[illegible] mayor [illegible] de la
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible]

Libren [illegible] dos mill mrs
[illegible] de [illegible] de la
[illegible] de un año que cumplio [illegible]

de el espiritu santo de el año pasado de mill
y seiscientos veinte y tres. con [illegible]
su [illegible] = la qual [illegible] el lic.do [illegible]
[illegible] persona a quien se
mandan dar como consta de su [illegible] de 28.

+ Ytem [illegible] una razon de Hern.do
[illegible] ambas de esta villa con que dice
que algunas causas [illegible] de el [illegible]
de la villa y que aviendo [illegible]
[illegible] su [illegible]
[illegible]
[illegible] que se le [illegible]
en que se le [illegible]
[illegible] = visto por esta villa acordo que
[illegible] vecino de ella el dho hernando
Gonçalez y [illegible] vecinos e
[illegible] que goze de la [illegible]
cargas y preeminencias [illegible]
[illegible] mand.on [illegible]
enmendado // mayor // [illegible] //

P.o Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible]

Fran.co Ortiz Cano — Diego [illegible] Nieto — [illegible]

Fran.co Ortiz [illegible] — [illegible]

[illegible]

En la villa de almendralejo en ocho dias del mes de [illegible]
de mill e quinientos e veinte y cinco años estando juntos
en el cabildo y ayuntamiento a son de campana ta-
ñida segun lo han de uso e costumbre de la dicha villa
sus mercedes. diego hernandez salgado y juan [illegible] alcaldes
ordinarios y alonso andres cano [illegible] regi-
dores [illegible] y [illegible] regidores de la
cano diego hernandez [illegible]
acordaron lo siguiente ————

\+ dixeron que por quanto su merced [illegible] de [illegible]
a [illegible] de soldados de la milicia de los del numero
de la [illegible] de juan [illegible] a
[illegible] santana [illegible] mandamiento [illegible]
de hinojosa vezino de la [illegible] en dicho
[illegible] los veinte años [illegible] manda
[illegible] mandamientos para que
[illegible] nombre en lugar de los susodichos otros
tantos soldados de la milicia de este numero
de la [illegible] que acudan como los demas al servicio
de su mag.d = en cumplimiento de [illegible]
[illegible] en lugar de los dichos [illegible] sus mercedes
dixeron e nombraron por [illegible]
soldados milicianos del numero de la [illegible] los siguientes.

\+ baltasar diaz hijo de antonio de juan mateos ——— .

\+ juan gonçalez hijo de [illegible] del cano —

\+ manuel vaz hijo de lorenço vaz difunto ———

\+ hernando [illegible] hijo de hernando [illegible] ——— .

\+ a los quales mandaron se les notifique que se apres-
ten para acudir al servicio de su mag.d como los demas
soldados. luego e cada y quando que se les mande
tener [illegible] aviso y acudan a tener
las armas sin dexar de acudir a todo ello
luego con toda puntualidad como con-
viene al servicio de su mag.d y lo cumplan
so pena de cada cien ducados para los de guerra
y que seran apremiados a ello y se procedera

Con [illegible] de [illegible] y [illegible] contra [illegible]
[illegible] personas que [illegible] [illegible]
[illegible]

Hernando Hidalgo — Juan Gonçalez — [illegible]
[illegible]
Juan [illegible] — Diego [illegible] — Francisco Valera
[illegible]

[illegible] Alonso Gonçalez
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Alonso Gonçalez
[illegible]

[illegible] de este dicho año [illegible]
[illegible]
[illegible] Alonso Gonçalez
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

En la villa de la Puebla [illegible] en diez y siete dias
del mes de [illegible] de mill e seiscientos e [illegible] anos
años estando juntos en cabildo y ayun-
tamiento [illegible] de campana tañida en el
casa [illegible] los señores [illegible]
hidalgo y [illegible] gobernador [illegible] ordinarios
de la villa. a. [illegible] e. hazienda
[illegible] ortiz [illegible] mn [illegible]
[illegible] fernandez de [illegible] a. acor-
daron lo sig.te

que atento que en el de cabildo se an notificado
los mandamientos de su md. el governador de este
partido. en que se tomaran los quelcados de los
jados de la milicia de la villa a antonio de [illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible] mo. vecino desta villa no
[illegible] soldados de la milicia de numero
de la villa etc.

[illegible] hijo de simon ortiz [illegible]
[illegible] ortiz hijo de [illegible] carnicero
[illegible] que [illegible] acudir
[illegible]
de guerra que seran castigados se
cebera q. ellos. y acudan [illegible]

[illegible] ortiz valencia [illegible]
[illegible] en la carcel [illegible]
seis fanegas de [illegible] martinez de trigo
que deue al deposito de la [illegible]
[illegible] a persona [illegible]
de la aguarde [illegible] presenta
un memorial de [illegible] que se an hecho
[illegible] cantidad de treinta
fanegas de trigo [illegible]

Dacee tenacesuea dee d[illegible] cadera [illegible]
[illegible] que se [illegible] [illegible]
dizdulcados [illegible]
dela dha deuda [illegible] que e con la
[illegible] que a presentado
[illegible] paso seno de
[illegible] - manda
[illegible] cedula
[illegible]
que hagaes [illegible]
[illegible] a pagar a dha cantd.
[illegible]
[illegible] tienen en
[illegible] cureda [illegible]
[illegible] deuda [illegible]

[illegible] Hernandez [illegible] Juan Ruiz [illegible] alonso [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
Juan [illegible]
Juan [illegible]
Diego [illegible]
Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Elecion de mayordomo de la capilla [illegible]

y hermita [illegible]

En la noche [illegible] a [illegible] dia de pasqua [illegible] siete dias del mes de diziembre de mill seis y veinte y cinco años [illegible] Ruiz [illegible] cabildo ordinario [illegible] como [illegible] en [illegible] año [illegible] antes como lo tienen de costumbre acordaron [illegible] que se eligan [illegible] mayordomos de la [illegible] y mitad [illegible] de la [illegible] hermita [illegible] año venidero de mill seis y veinte y seis [illegible] diziembre [illegible] con [illegible] mandaron llamar [illegible] para que [illegible] fueron [illegible] en presencia [illegible] los dichos alcaldes [illegible] votaron [illegible] acer [illegible] en [illegible] llamados [illegible] —

+ Parecio ser mayordomo de la capilla [illegible] por no aver conformidad nombraron y botaron en la manera ——————

+ [illegible] Ruiz [illegible] voto [illegible] de andres [illegible] .

+ [illegible] Ruiz [illegible] voto [illegible] andres [illegible] romero ——

+ [illegible] andres [illegible] voto [illegible] andres [illegible] romero ——

+ [illegible] voto [illegible] de andres [illegible] ——

+ [illegible] voto [illegible] de andres [illegible] ——

+ [illegible] voto [illegible] romero de andres [illegible] ——

... con poder de s[us] mer[cede]s ...

... con poder ... Juseo ...

Parecio ... Maeso bartolome ... dicho ...

y la ... quedo ...

... mayordomo de ...

martires — Por mayor[domo] de la hermita de los martires ...

J[ua]n Valencia — nombraron a ... Valencia ...

Por mayordomo de la hermita de n[uestr]a señora de la piedad.

... nombraron ...

... nombraron — Por mayordomo de la hermita de n[uestr]a s[eño]ra Santa ... de ... nom

... braron a ... marq[ue]s ...

S[an]ta Lucia — Por mayordomo de la hermita de s[an]ta Lucia nombraron

... Hidalgo ...

San marcos — Por mayordomo de la hermita de sant marcos nombraron

a ... Lauado ...

... Lauado — + por mayordomo de la hermita de s[an]t Simon y Judas

nombraron a ... anexo ...

... — + Por mayordomo de la hermita de san ...

... nombraron a ... Diego ...

S[an] Roque — + Por mayordomo de la hermita de s[an] Roque

nombraron a Alonso Fernandez ...

+ Por mayordomo de la hermita de san Xpoual nom

braron a ... Barro

+ Por mayordomo de la hermita de s[an]ta Ana nombraron a ...

... Vasco

... Vasco — Por mayordomo de la hermita de n[uest]ra señora de los

desamparados nombraron a ... Vasco

... Vasco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Hospital

Ju.º Lor.º de Calabaçada

Por mayordomo de los [illegible] nom-
braron y votaron en el d.ho Ju.º Lor.º de Calabaçada [illegible]
~~auer [illegible]~~

[illegible] de [illegible] escriuano [illegible]
Jusepe [illegible]

[illegible] Ju.º Ruiz Guerrero boto por Ju.º Lor.º de Calabaçada
[illegible]

+ [illegible] boto [illegible]

[illegible] boto por Ju.º [illegible]

+ Fern.do [illegible] boto por Ju.º Lor.º de Calabaçada [illegible]

+ Diego [illegible] boto [illegible] escriuano [illegible]

+ Ant.º [illegible] boto por Ju.º [illegible]

+ Ju.º [illegible] boto por Ju.º Lor.º de Calabaçada [illegible]

E [illegible] Nicolas [illegible] escriuano
Ju.º Lorenço de Calabaçada salio [illegible] en su [illegible]
e dos [illegible]
[illegible] Ju.º Lorenço de Calabaçada
[illegible] la d.ha mayordomia

Animas de purgat.º

[illegible] y [illegible] Vasco

+ Por mayordomos de la cofradia [illegible] de las li-
mosnas que se piden para las animas de purgatorio
nombraron a [illegible] Ju.º de Llanos y a [illegible] Vasco
[illegible] la [illegible]
quedaron los dichos mayordomos
[illegible]

[illegible signatures]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que pagan los carneros [illegible] que [illegible]

de las carnicerías de [illegible] tienen muy [illegible] car-

neros [illegible] que [illegible] ser necesario

[illegible] muy [illegible] año [illegible]

[illegible] sean a su [illegible]

[illegible] con [illegible] de la [illegible]

[illegible] que [illegible] de los [illegible]

[illegible] en la semana [illegible]

a su [illegible] a quien

[illegible] de [illegible]

[illegible] los carneros y [illegible]

[illegible] mas [illegible]

que [illegible]

[illegible] carnicería [illegible]

[illegible] no metan [illegible] ni [illegible]

[illegible] ninguno

[illegible] que [illegible] pena

[illegible] de mil [illegible]

[illegible] contra [illegible] este acuerdo

[illegible]

[illegible] aueca

[illegible] de su [illegible]

[illegible]

[illegible] de la gracia del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] no auerse

[illegible]

[illegible] a quien se cometió

[illegible]

[illegible]

[illegible] que son de

[illegible]

[illegible]

Nombraron por juez comisario que asista [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] nombrado [illegible] [illegible] hasta [illegible] dias [illegible] [illegible] e a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = [illegible] [illegible] firmaron

Hernandez Hidalgo — Juan Ruiz Loverzo — Alonso Rez Cano — [illegible] — Juan [illegible] — Francisco [illegible] Cano — Diego [illegible] Nieto — [illegible] — Francisco Martin Alfonso — Alonso [illegible] — Alonso Ortiz Ruiz

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de diciembre de mil e [illegible] [illegible] [illegible] años [illegible] notifique la eleccion de suso a [illegible] en su persona doy fee
Alonso Ortiz Ruiz

En el dicho dia notifique la dicha eleccion a [illegible] en su persona doy fee
Alonso Ortiz Ruiz

En el dicho dia notifique la dicha eleccion a Juan [illegible] en su persona doy fee
Alonso Ortiz Ruiz

En el dicho dia notifique la dicha eleccion a [illegible] [illegible] en su persona doy fee
Alonso Ortiz Ruiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En [illegible] de [illegible] en el siete [illegible]
[illegible] primero deste año no se [illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible] = [illegible] de [illegible]
y a [illegible] a casa [illegible]
[illegible] fee.

Alº Ortiz Ruiz

[illegible]

Diego Nieto

En [illegible] de [illegible] año no
[illegible] a Diego Nieto
[illegible] =
[illegible] a cada uno
[illegible] fee.

Alº Ortiz Ruiz

En [illegible] de [illegible] año no
[illegible]
[illegible] fee.

Alº Ortiz Ruiz

En [illegible] de la [illegible] en [illegible] año de [illegible]
[illegible] de mil e seiscientos y seis años
[illegible] Valencia
[illegible] Diego [illegible] Nieto
[illegible] a cada [illegible]
[illegible] fee.

Alº Ortiz Ruiz

[illegible] de Martinez [illegible] yndicas
[illegible] reg.
[illegible] alcaldes y
[illegible] ta nida
[illegible] en las
[illegible] de s.
[illegible]
guerrero de la dicha villa [illegible]
[illegible] dicha
[illegible] rregidores
[illegible] que [illegible]
acordaron [illegible]

que [illegible] que [illegible]
[illegible] hermita [illegible] acepta. Y con
[illegible] nombraron por ermi
taño [illegible] a hermita
a hernando martin [illegible]
que [illegible] se le
[illegible] seys mill maravedis [illegible] deuen
[illegible] oficio [illegible] ani
[illegible] de medio año [illegible] cumplido
[illegible] de noviembre deste año

acordaron que [illegible] que
[illegible] cauallo
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] administracion
[illegible] que se administren
[illegible] que [illegible] en el
[illegible] a mi [illegible]
[illegible] acordaron [illegible] en
[illegible] nombraron [illegible]
[illegible] Juan [illegible]

[illegible] carrion

[illegible] mandaron [illegible] regimiento desta villa [illegible]
[illegible] que [illegible] hacer y ha
[illegible]
que [illegible] la manera [illegible] diziendo [illegible]
con la diligencia que conviene al servicio de su
magestad [illegible]
[illegible]
[illegible] villa
[illegible]
[illegible] nombraron [illegible] a Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] villa a
[illegible] justicia [illegible] que todos los
que [illegible]
[illegible]
[illegible] Martin [illegible]
[illegible] villa [illegible]
[illegible] a Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] nombraron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con toda [illegible]
y como conviene al servicio [illegible]
[illegible]
[illegible]

para hacer la memoria [illegible] y carta [illegible] y enmasse [?] [illegible] y aumento [illegible] de los dichos [illegible] ten [illegible] razon de [illegible] necessaria [illegible] dar [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] de [illegible] [illegible] uno [illegible] [illegible] firma [illegible]

[illegible] Hernandez — Juan [illegible] — [illegible] Ocampo — [illegible] Hidalgo — [illegible] — Fran[cis]co [illegible] — [illegible] — Diego [illegible] — [illegible] — [illegible] — Alonso Ortiz Ruiz

[illegible] de mendrasejo [illegible] dichos [illegible] año [illegible] [illegible] me somito [illegible] [illegible] [illegible] segunda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Alonso Ortiz Ruiz

[illegible] de Mendrasejo [illegible] dicho [illegible] nombraron [illegible] de suso [illegible] [illegible] forma de [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] — Alonso Ortiz Ruiz

En el dicho dia mes y año dicho acuerdo en nombramiento de [illegible] de [illegible] y el dicho [illegible] de la [illegible] y yo [illegible] que hacer de la [illegible] [illegible] usar [illegible] Alonso [illegible]

[illegible]

Alº Ortiz [illegible]

En la [illegible] en primero dia del mes de [illegible] de mill [illegible] dicho acuerdo en nombramiento de guarda a Diº Macias de agua [illegible] para la [illegible] el qual [illegible] juro en forma de [illegible] bien y fielmente lo firmo —

Diº Macias

Alº Ortiz [illegible]

Guarda [illegible] Diº Macias

En la [illegible] en [illegible] dia del mes de [illegible] de este año [illegible] dicho acuerdo el nombramiento de guarda a Diego [illegible] de agua [illegible] de los [illegible] juro en forma de hacer bien y fielmente [illegible] no firmo que no saue [illegible] [illegible] de auer [illegible]

Alº Ortiz [illegible]

Juez — En la [illegible] del [illegible] en el dicho dia [illegible] acuerdo en [illegible] declarando como [illegible] [illegible] —

Alº Ortiz [illegible]

40

En la villa de Zalamea [illegible] dias del mes [illegible] de [illegible]
de [illegible] de mill y seiscientos [illegible] años
[illegible] Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes
ordinarios desta villa de Zalamea y Alº Sánchez Cano
[illegible] y Francisco Dávila [illegible] Diego Fernández
[illegible] y Pedro Moran [illegible] y Francisco
Ortiz [illegible] juntos en [illegible]
en [illegible] ayuntamiento a son de
campana tañida [illegible]
[illegible] de Zalamea [illegible] acordaron y
mandaron lo siguiente

que por quanto [illegible]
de Zalamea [illegible]
[illegible]
de Zalamea [illegible]
de manera que [illegible]
[illegible]
la dicha [illegible]
[illegible] Francisco [illegible]
de Zalamea [illegible]
[illegible]
lo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo que conbenga [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pº Fernández Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Alº Sánchez Cano — [illegible]
Francº Dávila — Diego Sánchez Moreno — Francº [illegible]
Pº Moran [illegible]

ante mí
Alº [illegible]

[illegible] acuerdo

Inmediatamente [illegible] Franco

[illegible] en

[illegible] lo firmo

Pedro Sanchez de la Parra

Alº [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Gar[illegible] en diez dias del mes
de febrero de mill y seis cientos y veinte y siete
años se juntaron los señores Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz
Juez ordinario de la villa y los
[illegible] Fran.co Garcia Fran.co Ar[illegible]
Cano Diego Ro[illegible] Fran.co Ar[illegible]
de [illegible] Andujar [illegible]
[illegible] y ayuntamiento [illegible] de
[illegible] [illegible] y [illegible]
quiera acordaron [illegible]
que [illegible] Esta villa
villa tiene [illegible] servicio
[illegible] [illegible] [illegible] fanegas
de tierra [illegible] de la
[illegible] tierra [illegible]
que sean [illegible] // [illegible] //
[illegible] servicio
de [illegible] nueve dias
[illegible] en [illegible]
[illegible] en el [illegible] donde
se arrienden [illegible] y asi y un
[illegible] arrendar [illegible]
acordaron mandaron [illegible] //
[illegible] acordaron [illegible] villa
[illegible] a dar [illegible] a [illegible]
donde [illegible] govierno
[illegible] y [illegible] de [illegible] Fern.
[illegible] de [illegible] concejo [illegible]
[illegible] // [illegible] de año
[illegible] // [illegible]
[illegible] mill y seis [illegible] // Vale

[illegible] concejo [illegible] Guadiana donde parte
[illegible] que [illegible]
concejo [illegible] no [illegible] .

Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible] — Andujar [illegible]
[illegible] — Fran.co Cano — Diego [illegible] —
[illegible] — Fran.co [illegible] — [illegible]

En la villa de [illegible] la uega [illegible] en ambos dichos meses [illegible]
[illegible] sus mercedes [illegible]
Hernando Hidalgo [illegible] Fran[cis]co [illegible]
[illegible]
[illegible] la uega [illegible] Andres Cano
[illegible] Juan de Cordova [illegible]
[illegible] Diego Fernandez
[illegible] Martin [illegible] Fran[cis]co
[illegible] estando
juntos [illegible] en casa de [illegible]
[illegible] acordaron e
[illegible] de [illegible] que [illegible] de cavallos
y cinco [illegible]
[illegible] se [illegible] tiene [illegible]
[illegible] a tomar [illegible]
[illegible] y
[illegible] con [illegible] de hacienda para
que [illegible] lo que convenga a [illegible]
[illegible] la uega y lo firmaron

Hernando Hidalgo — Juan Ruiz Cuervo — Andres Cano — [illegible]

[illegible]

Diego [illegible] nieto

[illegible] Alonso Vargas [illegible]

[illegible]

[illegible]

Hernando Hidalgo — Juan Ruiz Cuervo — [illegible]

Diego [illegible]

[illegible] a quinze dias del mes
de [illegible] año de mill [illegible] Pedro fernan
[illegible] Diego [illegible] ordinarios
[illegible] gonçalo [illegible] Francisco
[illegible] Pero fernan
de nieto [illegible] martin [illegible] Francisco
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] tambien
[illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible] en la [illegible] de san [illegible] esta
[illegible] una cosa
Patrona [illegible] conveniente [illegible]
[illegible] donde [illegible] muy
[illegible] missa [illegible] acordaron
[illegible] comedia [illegible] mil la
[illegible] que se [illegible] y
[illegible] mas [illegible]

[illegible] plata [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] agua [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]

[illegible] del concejo
[illegible] mill [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] llevaron [illegible]
[illegible] alcalde de
[illegible]
[illegible] que asi
[illegible] mayores [illegible]
[illegible]

[illegible] la Real Premática (?) [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] concejo [illegible]

[illegible]
an de ser un libro i en él se censen y en quaderno — [illegible] [illegible] que
[illegible] del concejo [illegible]
[illegible] como

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] concejo
[illegible]
[illegible] concejo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible] del pósito de [illegible] — [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] maravedís
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Fernan Perez de ... de Vera ... [illegible]

[illegible]

F. Fernandez

hidalgo ... [illegible]

Almaguer

[illegible]

diego Ortz
nieto

Hernando de ... [illegible]

Alonso [illegible]

[illegible]

En este cavildo ... en quatro dias
del mes de febrero de mill seis[cient]os y veinte y seis
años ... Juan Vazquez Guerrero ...
... Andres Cano
... Franco, Cipriano, Diego Ldz.
... Fernandez ...
... [en la] yglesia mayor desta
ciudad ... Candiana ... acor-
daron lo siguiente

Nombraron por predicador desta ciudad a la
quaresma deste año de mill y seiscientos y veinte y seis
a fray Jacinto ... de la orden de Santo
Domingo, morador en el convento de San Andres
desta ciudad de Merida. Y ... y
... y sueldo ... predica
da en esta quaresma.

+ Que ... que ... Don Mateo
de Acebedo y Leon, alcalde de ... ...
... pasa a poner su audiencia aqui.

se echan pregones de la guarda de la villa y
[illegible] no [illegible] [illegible] el termino [illegible] y que
se entrecar a [illegible] en esta villa y a citado
algunos testigos y en ella pretenden proce
der contra el concejo [illegible] arrendamiento
que a tenido [illegible] [illegible] sus cuentas
[illegible] acordaron se saga
[illegible] de la dicha [illegible] de la causa
[illegible] que [illegible] el juiz y para ello nom
braron por comisarios a Hernan [illegible] canonigo
[illegible] alferez regidores desta villa
[illegible] que [illegible] porque [illegible] concejo
[illegible] y [illegible] quien [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Acordaron que [illegible] [illegible]
[illegible] de la sierra se [illegible]
la [illegible] menuda della
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] dias de la semana [illegible] mañana
lunes y los dos dias [illegible] y que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
menuda [illegible] libre [illegible]
[illegible]

[illegible]

Hernando de [illegible] Hidalgo — Juan [illegible] — [illegible] Alandrez — [illegible]

[illegible] Alva — Simon [illegible] — Diego [illegible] Nieto

[illegible] — Martin [illegible] — [illegible]

En la ygª de la [illegible] a quinze dias del mes de febrº de mill e seiscientos y quarenta y seis años estando juntos en cabildo y ayuntamiento [illegible] dicha villa [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] Andres Cano [illegible] Frcº Ortiz [illegible] Perez regidores de la villa acordaron lo sigte.

que por quanto la hermita de los martires de la villa tienen necesidad de algunos reparos y los mayordomos tienen omision en [illegible] como [illegible] tambien [illegible] acordaron [illegible] que a los mayordomos de la [illegible] hermita luego hagan reparar [illegible] necesidad con pena [illegible] algun riesgo [illegible] hermita la [illegible] de los dhos mayordomos y asimismo [illegible] a los mayordomos de las hermitas de sta [illegible] y lo firmaron

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Andres Cano — [illegible] — Juº [illegible] — Diego Nieto — [illegible] — Frcº Ortiz [illegible] — Alº Ortiz Ruiz

notifiqué este acuerdo a [illegible] Nieto mayordomo de la hermita [illegible] en persona doy fee. Alº Ortiz Ruiz

En [illegible] de febrero de este año notifiqué este acuerdo a [illegible] mayordomo de la hermita de sta Lucia en persona doy fee. Alº Ortiz Ruiz

En [illegible] de dicho año notifiqué este acuerdo a Frcº [illegible] mayordomo de la hermita de [illegible] en persona doy fee. Alº Ortiz Ruiz

En dos de [illegible] de dicho año notifiqué el acuerdo a [illegible] mayordomo de la hermita de [illegible] en persona doy fee. Alº Ortiz Ruiz

P

En la ... de ... dias del mes
de febrero de mill e seiscientos ... e veinte e ... años
... ayuntamiento ... de ... ana ...
los alcaldes e regidores ... sus mercedes
... hidalgo e juan ... ordinarios
... [illegible] ...
... [illegible] ... a cor
... [illegible]

... recibieron ... mayordomo del concejo de la villa
... ducados
... de la villa
... de ... cien ... nuevo
... de ... y decreto
... recibieron ... ocho de ser ...
la villa ... de la treinta
nueve reales ... con que ...
... daren ...
... dehesa de ...
... hacienda
... Fernando ...

Alº Hernandez Hidalgo

Juan ...

... de Alcaçar

Diego ...

[illegible]

soldados

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de março
de mill seiscientos y veinte y seis años sus mrds. el lº
Fernando de [illegible] hidalgo y [illegible] Guerrero alcaldes ordina-
rios de la villa a Juº Andres [illegible] Fco [illegible]
Franco Ortiz Cano Diego [illegible] Nieto [illegible] y Franco
Ortiz alferez [illegible] regidores de la dicha villa [illegible] jurados e n
su cabildo y ayuntamiento [illegible] de campana tañida
e [illegible] de el cabildo de la villa acordaron e los
dixeron que se les a notificado un mandamiento del
governador de este partido en que les manda [illegible]
soldados que tienen a cargo de la milicia [illegible] a
lleno el numero de ellos y si alguno faltare lo sa-
quen y verifiquen las armas que tienen y den no-
ticia [illegible] certificacion de lo que en esto
se a hecho y que vaya un regidor o persona con orden
de este concejo a la ciudad de Merida de las armas
que faltaren y el dinero que es necesario para benir
para ellas = y ansimismo se les a notificado otros
dos mandamientos del dicho governador en que declara
por escusados de soldados a Fco Franco de la Bastida
y Hernando Gonçalez Charneco vecinos de la villa soldados de
la milicia [illegible] en su lugar [illegible] de
concejo nombre otros dos como consta de los dichos
mandamientos los quales obedecen y estan prestos
de cumplir y en su cumplimiento de-
dixeron que los soldados con que [illegible] tiene esta villa
a [illegible] son treinta y seis soldados mili-
cianos y de este el numero de los quales ay nombrados
treinta cuyos nombres mandan poner en este acuerdo
de manera que faltan seis para llenar el dicho numero
los quales eligieron e nombraron en la suerte e
forma siguiente

+ Juº Ortiz hijo de [illegible] Garcia [illegible]
+ Antonº Estevan hijo de [illegible]
+ Gº Ortiz Corrales hijo de [illegible] Ortiz Corrales
+ Martin Gomez hijo de [illegible]
+ [illegible] Andres [illegible]
+ Hernando Gª Franco = [illegible]

a los quales se declaran y nombran por soldados de la milicia del numero dos la villa juntamente con los treinta que como esta dho estan nombrados que son.

+ Diego Lencero

+ Juanes Delgado ... magro

+ Jº Sevillano

+ Lorenço Diez

+ Juanes Diez de Juº Alonso

+ Alº Ruiz ...

+ L... Hernandez

+ Herdo Ruiz Carrascal

+ Alvaro Guerrero

+ Herº Briceño

+ Diego ... Moreno

+ Alonso Macias Bejerano

+ Don Fco de la Cruz Bezerra ...

+ Andres Perez Romero

+ Alonso Hernandez ...

+ Jº Ruiz Rengel

+ Alonso Rodriguez Vallecillo

+ Juan ... Monje

+ Alº Perez Vaquero

+ Rodrigo Alº Pacheco

+ Fco Lopez Butrago

+ Jº Ruiz hijo de Jº Ruiz

+ Fco Rengel ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+ Alº ortega hijo de pº garcia ortega

+ pº hernandez barrena

+ [illegible] manda

+ Alº garcia moreno

+ [illegible]

+ hernando de paez el moço

+ [illegible] hijo de antonio [illegible]

A todos los quales dichos señores mandaron
[illegible] que [illegible] dentro de tres
dias [illegible] personalmente
en la plaça publica desta villa ante su merced
[illegible] con las armas que tienen y
[illegible] que [illegible] para que se de
a dichos governadores para que [illegible]
[illegible] a los capitanes y apercebidos
para acudir al servicio de su mag. luego y
cada y quando que se les ordene y mande y lo
cumplan so pena de cada [illegible] ducados para la
[illegible] y que [illegible] con armas
como conviene [illegible] que [illegible] del
servicio de su mag. y no acudan [illegible]
[illegible] y [illegible] por [illegible]. y
[illegible] que Alº [illegible] moreno se tenga
[illegible] y don
[illegible] de la cruz [illegible]
de [illegible] en
[illegible] santos y [illegible] en la
villa franca se [illegible] cartas
[illegible] que [illegible] a cumplimiento
de lo suso dicho so la dicha pena.
y [illegible] quanto se avian nombrado [illegible]

// 2 de [illegible] en [illegible] //

soldados a Ju[an] ... hijo de ... y manuel
Vaz = y a Ju[an] ortiz de simon ortiz y Fran[cis]co ortiz
Ran moço ... son muy moços. Y para ni
que se ... los dhos Ju[an] ... y manuel ... = y el dho
... ortiz por ... anda ausente. En vacio
... sera ... Y el dho Ju[an] ortiz por ...
... de soldado ...
... ninguno ... los nombra mien
tras ... por ser ellos suso dhos
... [illegible] ... exercicio de la guerra
y nombra[ro]n ... Ju[an] muy Guerrero.
alcalde para que vaya a dar quenta al dho
governador ... suso dho que ...

Y ansi acord[aro]n que el ... alcalde ...
... [illegible] ...
con el dho Gouern[ad]or ...
... que lo cumplan

Y ansi acordaron se ... [illegible] ...
... como se ...
... [illegible] ...
... entre renglones ... [illegible] ...

Fernando hidalgo — Juan ... guerrero — ... — Fran[cis]co ... — Fran[cis]co ... — ... diego ... nicolas — Fran[cis]co ortiz alferez — Alonso ortiz ...

Ante mi Juan ... [illegible] ...
Alonso ortiz ...

no(tificaci)on — En la dicha villa de la ca[illegible] en el dicho dia
dos de março de mill y seiscientos y seis años notifique
el dicho acuerdo en casa de Juan Esteuan ma-
cias a su muger para que lo diga al susodicho que
acuda al juez de auer doy fee de ello — Alº Ortiz s(criba)no

no(tificaci)on — En el dicho dia notifique el dicho acuerdo a Lorenço Lopez y
Juan Lopez de Pedro Alonso = Joan Gomez y
Hernando Gonzalez Prieto = y a Alonso Matias
Fernandez Serra = y Andres Rodriguez Romero = y
Alonso Fernandez Ortiz = y Alonso Garcia [illegible] y
a Juan Hernandez Montelemoco = y a Alon-
so Hernandez Vaquero = y a Pedro Hernandez
Barrena = y a Esteuan Gonzalez Marlo
y a Lucas Garcia de Antonio Esteuan = y
a Juan Ortiz hijo de Bartolome Ortega
y a Juan Andres y Hernando Garcia
Franco = contenidos en el dicho acuerdo
a cada uno de por si haciendoles sauer
el tenor del dicho acuerdo en sus per-
sonas de ello doy fee testigos Fernan
Alº Ortiz s(criba)no

En el dicho dia notifique el dicho acuerdo a la muger de Alº Or-
tiz Saauedra para que lo diga que acuda al
juez de auer
Alº Ortiz s(criba)no

En el dicho dia notifique el dicho acuerdo a la muger de Hernando Ortiz Carri-
llo para que lo diga que acuda al juez de auer
Alº Ortiz s(criba)no

En el dicho dia notifique a la muger de Alº Guerrero para que lo diga
que acuda al juez de auer
Alº Ortiz s(criba)no

En el d(ic)ho dia notifique el acuerdo a Camacho de Juº Ortiz Rengel que a cien de ... que no le ... de aver ... doy fe la suso ... ante ...

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique el acuerdo a Camacho de Juº Hortiz que ... que no le ... de aver ... doy fe

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique el acuerdo a Camacho de Alº Rengel ... que ... que no le ... de aver

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique el acuerdo a Juº ... Ortega ... que ... de Ortega su hijo que no le ... de aver

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique a ... que ... a Juº ... su hijo que no le ... de aver doy fe la suso ... ante ...

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique a ... Madre de ... que ... que no le ... de aver

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique a Camacho de Juº ... Lucas ... que ... a Antonio ... su hijo ... Rengel que no le ... de aver

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique a Alº Ortiz ... que ... a Alº Ortiz su hijo que no le ... de aver

Alº Ortiz Suar.

En el d(ic)ho dia notifique a ... que ... a ... su hijo que no le ... de aver doy fe

Alº Ortiz Suar.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] En ocho dias del mes de março de mill seis[cientos] [illegible] años fuimos Fer[nan]do Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios, el lic[encia]do Andres Cano, Hernan Sanchez de la Cueva, [illegible] Martin Hernandez [illegible] regidores [illegible] ayuntamiento [illegible] acordaron lo siguiente

que por quanto esta villa a recevido una carta de [illegible] de marques [illegible] de [illegible] [illegible] junta [illegible] en que dice que [illegible] vaya [illegible] [illegible] de [illegible] se [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] mandar [illegible] [illegible] acordaron que el l[icencia]do Andres Cano [illegible] de esta villa vaya a [illegible] [illegible] y asista a [illegible] [illegible] y [illegible] de lo que conviniere.

que atento que la gente pobre padece necesidad [illegible] acudir al socorro della. acordaron [illegible] si ay quien quiera poner [illegible] amassar [illegible] del posito [illegible] que aviendo quien [illegible] [illegible] se haga quenta a como [illegible] de dar [illegible] y lo firm[aro]n.

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible] Andres Cano — [illegible] — Fran[cis]co [illegible] — Diego [illegible] Nieto — [illegible] Miguel — [illegible] — [illegible]

En la villa de almendralexo en doze dias
del mes de março de mill y seis[cient]os y [illegible] años se
juntaron sus mrds P.º Fernandez hidalgo y Juan Ruiz
[illegible] alcaldes ordinarios de esta villa
al.º andres caro [illegible] cordero Juan Ruiz
caro y diego ortiz [illegible] y Ju.º bautista fernandez [illegible]
de la villa estando en las casas de cabildo de la
villa juntos a son de campana tañida como lo an de uso y
costumbre [illegible]

que atento que [illegible] la carniceria que es de concejo tiene man
dado se vendan [illegible] de los vecinos [illegible]
[illegible] desta villa a mi [illegible]
[illegible] tiene [illegible] y a [illegible]
necesarios.

que atento que P.º [illegible] Ortiz [illegible] nom
brado por guarda de las alcavalas de esta villa
y se a [illegible] y a de servirlo
[illegible] y cansado [illegible]
el exercicio [illegible]. En su lugar nom
bran por guarda de las alcavalas y aduana
della a [illegible] Dominguez vecino de esta villa de [illegible]
[illegible] con [illegible] y exerça con
vara [illegible] y haga las [illegible] de los cami
nos [illegible] diligencias necesarias y [illegible]
[illegible] autos de la [illegible] lo acepte
y [illegible] hacer y haga bien [illegible]
[illegible] macido

P.º fernandez hidalgo — Juan Ruiz [illegible] — al.º andres caro — [illegible]

[illegible] — [illegible] — diego ortiz [illegible] — Ante mi Alonso Ruiz [illegible]

En el dho dia [illegible] guarda de las dhas
[illegible] el qual acepto el dho cargo juro en forma
de dr.º de lo hacer bien y fielm.te en [illegible] que [illegible]
[illegible] doy fee

Alonso Ruiz [illegible]

En la villa de Almendralejo, en treze dias del mes de março
de mill seiscientos y veinte y seis años, sus mercedes [illegible]
Diego [illegible] Guerrero, alcaldes ordinarios de la
villa, [illegible] Fernández, Francisco [illegible], Francisco
Ortiz Cano, Diego Fernández Nieto y Francisco Ortiz de Pereira, regidores
de ella, [illegible] a son de campana tañida
en la yglesia mayor de la villa acordaron esto y
que por quanto a esta villa vino un mandamiento
del señor licenciado [illegible] de la ciudad de Llerena, en vir-
tud de [illegible] que el rey nuestro señor fue servido
[illegible] del consejo de hacienda para que
la villa tome la administración de las alcabalas
de ella pertenecientes a su magestad [illegible]
años [illegible] administración en fiel-
dad [illegible] con el mayor aumento que se
pueda, como [illegible] a que se refiere en
[illegible] porque esta villa se halla muy cargada con el
[illegible] que pagava del dicho [illegible] ser
[illegible] en que
a venido la villa, ~~[illegible]~~ de que [illegible]
[illegible] la villa muy necessitados, no
se atreve tomar [illegible] por lo qual
acordaron se administre como [illegible] se hace
en fieldad las dichas alcabalas [illegible] de su
magestad ~~[illegible] que para ello fueron~~
~~nombrados~~ // Francisco [illegible]
[illegible] que para ello fueron nom-
brados, los quales administren las dichas
alcabalas con toda diligencia y aumento de la real
hacienda como conviene, cobrando de cada uno
lo que [illegible]
tan como su magestad manda, y todo lo que
fueren cobrando lo entreguen [illegible]
[illegible] de la villa a quien nombran
por depositario de los maravedís procedidos, y que
[illegible] dichas alcabalas para que
[illegible] el escrivano [illegible]

o a quien en su lugar lo tuviere de auer conforme
a las leyes del quaderno de que haga [illegible]
firma y lo que los dichos fieles entregaren
al dicho Juº Romano su carta de pago
[illegible] dado y los fieles pagaran cinquenta de lo
maravedis tengan de pena de su dinero para la
villa con pago cada y quando se les demande
conforme a las dichas leyes del quaderno
nuevo y a los arrendamientos de alcavala
los guardas nombrados por [illegible] villa
vsen sus officios con toda diligencia y cui
dado de manera que en ella [illegible] no aya
fraude ni engaño y lo mismo hagan los
dichos fieles con apercibimiento que el que
no lo hiziere sera por su quenta y cargo = y de
nuevo se ordena que todas las personas
ansi vezinos desta villa como forasteros que tra
xeren a ella qualesquier mercadurias o las
sacaren della las registren ante los dichos
fieles y en ella [illegible] a [illegible] la [illegible] a
[illegible] cartas [illegible] en [illegible] entran
do y saliendo con ellas de dia con sol y por
las calles de Martin Martinez [illegible] de
[illegible] ni [illegible] para
[illegible] no = y los vezinos
desta villa y otras qualesquier personas
que en ella y su termino [illegible] arriba
vendieren [illegible] de una mercadurias [illegible]
[illegible] conforme a las leyes del quaderno
nuevo y arrendamientos [illegible] y los con
tratados ante los dichos fieles [illegible] a
aduana sin [illegible] lo qual
cumplan los unos y los otros y demas personas
a quien toca el cumplimiento de lo dicho so
las penas de las dichas leyes y nuevo asien
tamiento y que se procedera contra ellos
[illegible] de [illegible]

Y assi acordaron se pregone el abasto de la carniceria de esta villa de que si alguna persona quisiere hacer postura en ella ... a de mediada quaresma en la de ... vaca se le ... recibira su postura.

Y assi se pregone que las personas que quisieren arrendar el ... de la mayordomia ... ... de ... que esta villa ... de ... con las ... de mill seiscientos y veinte y cinco ... se le ... del ... de esta villa y se le recibira la postura y pujas que hicieren y de ello en el acuerdo se ... ...

Que a Alonso Andres Canovas regidor de esta villa se le libren quarenta y quatro reales de salario de ... dias que con comision de esta villa se ocupo en ... de ... a ... ... los ... ... que estan en esta villa y ... ... mandamiento en que se ... la ... ... que ... ... a Alonso ... se le libren ... mil maravedis de su salario de ... del segundo tercio que cumplio a fin de henero de este año ... los ... ... el mayordomo de este concejo.

Que se le ... al mayordomo del concejo de esta villa ... que le hazen ... ciento y cinquenta y quatro reales ... a Salamanca ... de la assisa a Salamanca de el tercio de ... de marco del año ... de mil seiscientos y veinte y cinco.

Item se le ... de ... al mayordomo ... que le hazen ... ciento y ... quatro mrs ... a Salamanca ... de la assisa del tercio de ...

a [illegible] setiembre de [illegible] de
mill e quinientos e veinte e cinco — testigos
que vieron lo [illegible] que [illegible] nombrados [illegible]

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Guerra — Julian de [illegible]

Juan Vallestero — Francisco Gomez — Diego Moro

Francisco Martin Alfonso

[illegible]

Alonso Ortiz escriuano

Pregon — En la villa de Almendralejo en el dicho dia mes e año dicho
en la plaça publica de la dicha villa por boz de [illegible] dominguez pre-
gonero desta villa [illegible] algunas personas [illegible]
el acuerdo de suso [illegible]
[illegible] como en ello se con-
tiene doy fee dello —

Alonso Ortiz escriuano

[illegible] — En el dicho dia [illegible] el dicho acuerdo a [illegible]
[illegible] de juan anton [illegible]
[illegible] a diego macias y
[illegible] ximenez guardas [illegible] personas
de lo qual doy fee —

Alonso Ortiz escriuano

En la villa de la almendralejo en tres dias del mes de março
de mill seiscientos y veinte y siete años estando en la
yglesia m[ayo]r de la villa juntos a son de campana tañida
[illegible] ld.o P.o hidalgo y Ju.o [illegible] alcaldes
ordinarios [illegible] alonso [illegible] cano [illegible]
fran.co ortiz cano diego [illegible] fr.mo ortiz [illegible]
acordaron lo sig[uien]te:

que por q.to a esta villa a venido Ju.o Sanchez [illegible]
con comision del alcalde m[ayo]r del partido de llerena
a cobrar [illegible] de [illegible] y quarto
[illegible] que esta villa deve de alcava
las del año de mill seis[cientos] y veinte y cinco
[illegible] de los vezinos = acordaron que Juan Ruiz [illegible]
alcalde ordinario desta villa vaya [illegible]
a la ciud[ad] de llerena [illegible] de m[aravedi]s
[illegible] de [illegible]
y que [illegible] dias [illegible]
[illegible] haziendo [illegible]

Ansi mismo acordaron que [illegible]
[illegible] soldados de a cavallo [illegible] dineros
[illegible] como [illegible]
[illegible] acordaron que [illegible]
[illegible] consejo [illegible]
[illegible] en [illegible] de la ciud[ad] de lle[rena]
[illegible] que se manda [illegible]
[illegible] ansimesmo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

P.o Fernandez   Juan Ruiz   Alonso [illegible]
hidalgo   [illegible] Guerrero

Fran.co [illegible]   [illegible]   Diego [illegible]

Fran.co [illegible]   Ante mi [illegible] Gonzalez

En la villa de almendralejo en diez y ~~ocho~~ nueue dias del
mes de marzo de mill y seiscientos y veinte y seis años ~~[illegible]~~
... fernandez hidalgo alcalde ordinario de la villa
alonso andres caro ... ~~[illegible]~~ rregidores
caro diego ... ... regidores de la villa
estando juntos en su cavildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del cavildo
de la villa acordaron lo siguiente

dixeron que por quanto ... una real provision de su mag[esta]d
y señores de su real audiencia y chancilleria de la ciudad
de granada a pedimiento del doctor alarcon medico
... de castilla de hornachos por la qual se manda a
esta villa ... dos mill ... reales ... menos
que dice se le deve ... de salario del tiempo que
fue medico en esta villa ... [illegible]
donde ... que ... [illegible]
... a hacer el dicho ... [illegible]
... ~~[illegible]~~
que esta villa no deve al dicho doctor alarcon
la dicha cantidad porque ... [illegible]
... dicho doctor ... [illegible]
... ausencia ... [illegible]
de la villa ... [illegible]
... salario que ... estava asentado
... [illegible] ducados de salario ... [illegible]
... [illegible] dias faltando de la villa
porque aviendo ... nuevo asiento con ella
por ... dos años ... [illegible] mill
y ... [illegible] de salario ... [illegible]
... [illegible] en esta villa curando los en
fermos della ... [illegible] ausentar
de la villa ... [illegible]
... [illegible] de la villa
... [illegible] el dicho salario ...
asentasse ... [illegible] el dicho
doctor alarcon ... [illegible]
... como constara del dicho asiento
y aviendo ... [illegible] el dicho

se fue y ausentó de la villa con su casa y familia
[illegible] y que tambien a bivir a la villa de Hornachos
de que se le siguieron quiebras y no cumplir el dicho
contrato y asiento y que dar la villa sin me-
dico [illegible] de su partido de estar y pagar el dicho
[illegible] medico de la villa de [illegible]
Almendral. Y en la sentencia a los dichos doc-
tores dos mill reales de salario en cada a-
ño de los dos años que estuvo sirviendo
en la villa el dicho oficio de medico
[illegible] ausencia que hizo el dicho doctor
Alarcon y ansi deve ser a su costa paga-
do el dicho salario y se a de contar de que
bive. Con lo qual parece que al dicho doctor
Alarcon no tan solamente no se le deve el dicho
salario sino que a de bolver y pagar lo que fue
tomado para pagar el dicho nuevo salario. Por
tanto [illegible] que lo suso dicho se de a en-
tender en la real audiencia y chancilleria
de su mag.d que reside en la ciudad de Granada
donde [illegible] la dicha real provision y se de
[illegible] a los procuradores y que [illegible]
[illegible] en la dicha causa
[illegible] que convengan [illegible]
que se [illegible] la dicha real pro-
vision [illegible] concejo [illegible]
[illegible] que el dicho doctor [illegible] y con
[illegible] en lo que [illegible]
[illegible] del dicho nuevo salario
siguiendo la causa en todas instancias
[illegible] de [illegible] dicha real
[illegible] a la dicha
ciudad de Granada donde [illegible] reales
mas [illegible]
[illegible] a costa de este concejo [illegible] el dinero
que se diere al dicho [illegible] para su camino y
[illegible] de [illegible]
[illegible] que de los bienes de este concejo

fechos ... testado ... mrs ... de ... [illegible]
Francisco [illegible] = vale ... ocho = y Fran.co
[illegible] = Roberto [illegible] no vale = [illegible]

Fernando Hidalgo — Alonso Martín Sancho — Juan [illegible] — Juan de Alua
Hernando [illegible] — Diego Nicio — Juan Miguel
Ante mí
[illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de [illegible] en veinte y
dos días del mes de março de mill seis.s y veinte y
seis años, Fernando Hidalgo y Juan Ruiz
Guerrero, alcaldes ordinarios de la villa,
Alonso Andrés Cano, alguacil, Francisco
[illegible] Diego Fernández [illegible] regidores
de la [illegible] [illegible] Fernández [illegible]
[illegible] juntos en su cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida
[illegible] como lo an de uso y costumbre, la
dicha villa acordaron [illegible]
que por quanto se a de pagar [illegible] esençion
[illegible] la villa no tiene dineros [illegible]
[illegible] ni propios [illegible]
[illegible] no tiene [illegible]
[illegible] que [illegible] Francisco
[illegible] que la villa tiene
[illegible] para [illegible] las tierras [illegible]

de llevar de la villa para el dicho deposito
de la [illegible] se arrienden de nuevo las tierras de
la dehesa de arriba de la villa que se suelen
arar para labrar de pan este año
de [illegible] el que quisiere [illegible] se
[illegible] arrendamiento
se pague a la dicha cosecha a dinero a pagar
luego que se rremataren y si no ubiere
quien las arriende a dinero a pagar luego
se arrienden a trigo a pagar el dia de san
tiago del año [illegible] de la cosecha [illegible] nen
las dichas tierras nuevas [illegible]
[illegible] arrienden [illegible] que [illegible]
la [illegible] deposito [illegible] a
facultad [illegible] de
distrito

que se [illegible] de la
[illegible] de la villa [illegible] que [illegible] Andres
[illegible] de cien [illegible] catorce [illegible]
los cientos [illegible] de su salario de [illegible] dias que se
ocupo [illegible] a la audiencia [illegible] a la defen
sa de la causa [illegible] con
[illegible] sobre [illegible] cerron
[illegible] dicho [illegible]
quatro [illegible]
[illegible] dichos [illegible] causa siendo
siguiendo con la facultad [illegible] dicho deposito
y con la dicha [illegible] de la dicha [illegible]

Hernando Hidalgo
[illegible] Huerto
Andres [illegible]
Juan [illegible]
[illegible]
Diego [illegible]
[illegible]
Juan Ortiz Alferez
[illegible]
Alonso [illegible]

151

4

En la villa de Almendralejo en diez y [illegible] días del mes de março de mill e seis[cientos] y veinte y seis años, Pedro Fernández de Bolaños y Juan Ruiz Guerrero, alcaldes ordinarios de la villa, Alonso Andrés Cano, [illegible] Francisco de Acuña, Francisco Ortiz Cano, Diego [illegible] [illegible] regidores, [illegible] estando juntos en el ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa, como lo tienen de uso y costumbre, acordaron lo siguiente:

[illegible] que por quanto [illegible] de [illegible] contaduría [illegible] [illegible] que [illegible] regimientos de [illegible] [illegible] a mi [illegible] de manera [illegible] encabeçamiento [illegible] de mill seis[cientos] y veinte años [illegible] [illegible] [illegible] y de mi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] consejo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = [illegible] de que [illegible]

Pedro Fernández Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Alonso Andrés Cano — Francisco [illegible] — Francisco de Acuña — Francisco [illegible] — [illegible] — Diego Ortiz Nieto — Francisco [illegible]

Ante mí, [illegible]

En la villa de Almendralejo en [illegible] dias del mes de março de mill e quinientos e setenta y seis años los señores
Po Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz [illegible] alcaldes
ordinarios en esta villa [illegible] regidores
Francisco [illegible] Francisco [illegible] Hernan [illegible] y Francisco
Ortiz de Perez regidores de esta villa estando juntos y congregados a son de campana tañida en las casas del cabildo de esta villa acordaron que los señores [illegible]

que por quanto en esta villa esta una compañia de hombres de armas de las guardas de Castilla y por no aver casa para la gente de su consinacion. E el señor don [illegible] merced del consejo de guerra de su magestad su capitan general de el exercito que se manda hacer en la comarca de Llerena a dado orden para que esta villa socorra de dinero a los dichos soldados [illegible] por que su magestad lo haya de pagar [illegible] en cumplimiento [illegible] su magestad [illegible] entre [illegible] a los dichos soldados [illegible] conocimiento [illegible] quantos tomaran [illegible] que [illegible] de esta villa [illegible] de su magestad [illegible] que se pase en quenta [illegible] socorriendo con [illegible] [illegible] que [illegible] que [illegible] de la villa tiene [illegible] que no [illegible] si se dejase [illegible] [illegible] y [illegible] que tiene [illegible] que se de [illegible] y lo firmaron

Po Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz [illegible] — Alonso [illegible] — [illegible]
Francisco [illegible] — [illegible] — Diego [illegible] Nieto
Juan Ortiz [illegible] — [illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de Valencia de Mombuey en nueve dias del mes de março de mill seis[cient]os y veinte y seis años Juan Ruiz Guerrero alcalde ordinario desta villa, Alonso Sanchez Cano, Lorenço Francisco Davila, Alonso Cortijano, Diego Jimenez, Pedro Martin Trenzsile y Francisco Martin Perez regidores desta villa acordaron lo siguiente: estando juntos en su cabildo a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa [illegible] no se [illegible] en la costa.

Alonso Cortijano

En la villa de Valencia de Mombuey en dos dias del mes de abril de mill seis[cient]os y veinte y seis años, Su m[erce]d Pedro [illegible] Hidalgo y Ju[an] Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios desta villa, Alonso Sanchez Cano, Fran[cis]co Davila, Alonso Cortijano, Diego Jimenez, Pedro Martin Trenzsile, Fran[cis]co Martin Perez regidores desta villa estando juntos en su cabildo en las casas del ayuntamiento desta villa a son de campana tañida acordaron lo siguiente —

que se le libren y paguen a su m[erce]d el dicho Juan Ruiz Guerrero alcalde ordinario catorce ducados del salario de siete dias que ha que fue a Llerena con comision de los alcaldes [illegible] Mexia del Consejo de guerra de Su Mag[esta]d superintendente del exercito que se manda hacer en la ciudad de Llerena de la compañia de soldados de a cavallo que en esta villa [illegible] de a son de [illegible] para [illegible] de la dicha comision [illegible] de la cavalleria [illegible] que la villa [illegible] en [illegible] aprender [illegible].

Y se acordo que [illegible] que la villa [illegible] de los dichos cavallos de dicho salario se libre a razon de dos ducados por dia como se suele [illegible] de las dichas cavallerias.

y dello mandaron dar el mayordomo de los propios del concejo y
que los se den de sus libranças en la forma acostumbrada y
mandaron [illegible] dia se entregue a
la cantidad [illegible] de [illegible] mayordomo.

Item dixeron que para el socorro de los sol-
dados de a cavallo que quedan en esta villa en guar-
nicion que el que paga de su consignacion no llegar
el concejo desta villa con mucha necesidad a re-
cibido gran cantidad de dinero en [illegible]
con que a ydo socorriendo los dichos soldados
y de aqui adelante conviene se
[illegible] agora [illegible] a dos [illegible] dixeron
que [illegible] acordaron se pidan y busquen los
efectos [illegible] que hasta agora se an buscado
[illegible] con que se a hecho el dicho socorro se
[illegible] y que [illegible] de los [illegible]
[illegible] qualquiera arbitrio que se
conviniere y se [illegible] socorro.

Item dixeron que se a tenido noticia que en la villa
de [illegible] muere mucha gente y se save
[illegible] de enfermedad contagiosa y siendo [illegible]
de [illegible] y Juan [illegible] acordaron que el
[illegible] medico desta villa vaya a la dicha villa
[illegible] con todo secreto y se informe
lo que passa y [illegible] y [illegible]
[illegible] que se acuda a remedio conviniente

Que [illegible] a consumacion [illegible]
[illegible] ante [illegible] de
[illegible] y [illegible] particular
[illegible] pretende se den [illegible] los
[illegible] de la cavalleria que [illegible]
[illegible] sus [illegible]
[illegible] que assi [illegible]
[illegible] y [illegible] de la dicha
[illegible] mandamiento

pa que se cumpla y execute lo susodicho aun con
aperçibimi° de que se hara a costa de los
alcaldes de concejo se guarde el manda
miento y aun de nuevo apercebim{to} se re
quiere pidieren y hazen ... en juizio de
la dha apelaçion ynsistiendo en ella
protesto mis costas bexaçion y molestias
a costa de quien lo que ... al mas
... de todo ...
y ... se haga con ... deposito
en forma y ... se saque el testimonio
... de ... livrança ...
... que ... en que
... dineros ... de ...
... de deposito con mas lo que
se ... y ... pido justicia

Hernando Hidalgo — Juan ... Juez — ... Hernandez ... — Franco Ruiz — Franco Ortiz — ... Cano — Diego ... Inicio — Hernan Gil — Franco Ortiz ... — ... Ortiz ...

En la villa de Almendralejo en ocho dias del mes de
abril de mill e quinientos y cinquenta y seis años
los muy magnificos señores Gonçalo Fernandez Pizarro e Juan Ruiz Guerrero
alcaldes ordinarios de la villa y Alonso Andres
Cano [illegible] Francisco [illegible] Alonso Martin Cano, Diego [illegible]
Nieto, Diego Martin [illegible] y Francisco [illegible]
[illegible] juntos a son de campana
tañida [illegible] la villa
acordaron lo siguiente

que a Juan Ruiz Guerrero alcalde [illegible]
[illegible] maravedis [illegible]
[illegible] con a [illegible]
[illegible] que [illegible]
de [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] tienen [illegible]
el mayordomo del concejo [illegible]
[illegible] en [illegible]

Yten [illegible] mandaron [illegible]
Guerrero [illegible] quatro [illegible]
[illegible] los dos dias que dice [illegible]
[illegible] cinco [illegible]
[illegible] de mayo [illegible]
que [illegible] causa [illegible]
[illegible] que se la
[illegible]
[illegible] sacaron de los dichos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
que [illegible]
a [illegible] la villa [illegible]
[illegible] Jorge [illegible]
[illegible] mayordomo de [illegible]
concejo [illegible] que [illegible]

que [illegible] quanto [illegible]
[illegible] años [illegible]
a [illegible]

Lo con[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

251

Con que el vezino sirua a su mag.d con doce mill
rreales en tiempo de seis años y que se pague
para ello uno por ciento de todo lo que se vendiere
y trocare como en el dicho quaderno se con-
tiene en su cumplimiento y para que esta
villa en todo cumpla con el asiento que
en ella se tiene de seruir a su mag.d = nom-
braron por fieles del dicho nueuo servicio
y tributo a Alonso Andres Navarro y a
Juan Crespo [illegible] de la
villa a los quales mandan lo usen y
exerçan bien y fielmente haziendo primero
acetaçion e juramento en forma para ello
y tengan el libro quenta e rrazon para
dar ella con pago cada y quando se les mande
y exerçan el dicho officio en ynterin que
otra cosa se ordena = Y atento que las
condiçiones del dicho quaderno son muy a
la larga y [illegible] de tiempo no se an
entendido para que se entiendan
y cumplan en todo acordaron se lleuen
a los letrados [illegible] desta
villa para que lo vean e ynformen
de su parecer por escrito de lo que se
deue hacer y lo que se les pagare por el
trabajo que en ello tuuieren se lo pague
el mayordomo deste concejo e se le passe
en quenta y los dichos fieles hagan el
[illegible] conforme a las dichas condi-
ciones y cumpliendo su tenor e como en
ellas se contiene con apercebimiento
que el perjuizio que por no lo hazer se siguiere
sera a su quenta y cargo y se pregone
para que todos lo tengan entendido
y lo que contribuyan con el dicho nueuo ser-
uicio y ansi lo dixeron e [illegible] todo lo que

Nombraron fieles del nueuo tributo a Alonso Andres Navarro e a Juan Crespo en su poder y ansi mismo nombraron de fiel de la carneceria [illegible] y que [illegible] a casa de su [illegible] [illegible] en el dicho [illegible]

Alonso Cortes escriuano

Nombraron mayordomo del [illegible] de este dicho año [illegible] nombraron [illegible] dicho [illegible] [illegible]

Alonso Cortes escriuano

[illegible] Alonso Andres Navarro [illegible] [illegible] officio de fieles [illegible] [illegible] nombre o otro = [illegible] [illegible]

Alonso Cortes escriuano

se uendiere y trocare de que se deuiere [illegible]
renta della de condiciones y los dichos fieles sin
[illegible] que [illegible]
Otrosi acordaron que Fran[cis]co Franco de [illegible]
[illegible] de Juan Anton [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] m[ayo]r [illegible] de [illegible] y [illegible]
que fuesen acudir a la cobrança de [illegible]
agora a [illegible] la [illegible] Conuiene nom
brar [illegible] nombraron
a los dichos al[ca]l[de]s Andres Hernandez y Ju[an] Lorenço de
[illegible]
mismo [illegible] de [illegible]
[illegible] de su mag[esta]d [illegible]
[illegible] que [illegible] bien
[illegible] con todo aumento
de la real hazienda como son obligados [illegible]
[illegible] los dichos Fr[ancis]co
Franco [illegible]
[illegible] a los dichos al[ca]l[de]s Andres
Hernandez [illegible]
[illegible]
[illegible] los que [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] cargo y a
[illegible] los dichos al[ca]l[de]s Andres y Ju[an] Lorenço
[illegible] a los dichos Fr[ancis]co Franco [illegible]
[illegible] =

P[edr]o Fernandez · Juan [illegible] · Cuerbo · [illegible] · Andres [illegible] · Juan Felix
[illegible] Hidalgo
[illegible] · [illegible] · Diego [illegible] · Fran[cis]co [illegible]
[illegible] · Cano
[illegible] · Hern[ande]z

En la villa de Carmonita en diez días del mes de abril de mil y seiscientos y seis años su merced Lorenzo Fernández hidalgo y Juan Rodríguez Guerrero alcaldes ordinarios de la villa y Alonso Cano alférez y Francisco Dávila y Juan Ortiz Cano y Diego Fernández Nieto y Juan Martín Arévalo y Francisco Ortiz alférez mayor regidores estando juntos en su cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida según es costumbre de tratar las cosas tocantes a la villa como lo tienen de uso y costumbre acordaron lo siguiente.

Primeramente que por cuanto el encabezamiento que la villa tenía de las alcabalas della pertenecientes a Su Majestad cumplió fin del año pasado de mil seiscientos y cinco y las dichas alcabalas se han administrado este presente año en nombre de Su Majestad y el dicho concejo a venido a los nuevos (?) recaudadores de Su Majestad por mandado de los señores de su Real Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad en que por Su Majestad les parece de conveniencia de haber de hacer la dicha administración y después de hacer lo que les pareciere; y que les decía de que el encabezamiento y pagar las alcabalas cada vez que quisieren en el mismo precio en que la villa tenía y pagaba el encabezamiento pasado de mil y seiscientos y cinco y a los dichos les parece que no se tomará en manera alguna las justicias y regimientos de ella administrar las dichas alcabalas de manera que se repartiese el precio que se habían de pagar. = Y la cantidad que la villa pagaba en cada un año de encabezamiento porque tenía encabezadas las dichas alcabalas que el último cumplió fin del pasado de mil seiscientos y cinco son dos cuentos y quinientos mil maravedís y porque la villa está muy cargada y en dicho cabezón más de lo que es su precio

muy exçesivo y [illegible] que la guerra y neçesi-
dades de la [illegible] ocurrió a esta villa con [illegible]
dandole quenta [illegible] diziendo se [illegible] de aquella
[illegible] de la alcavala que se entiende sera muy
grande [illegible] administraçion [illegible]
[illegible] razones [illegible]
[illegible] y aunque considera
[illegible] tiene [illegible]
que le es ynsufrible a los vezinos de la villa
[illegible] de la guerra y neçesidad en que se
hallan. con todo esso. considerando la villa
la neçesidad que su magestad tiene para defensa
de sus reinos y de la sancta fee catolica. a que
todos sus vasallos deven acudir con sus perso-
nas y haziendas para la causa [illegible]
en tomar [illegible] de [illegible] año de mill
y seisçientos [illegible] y seis [illegible]
[illegible] probision
y como mejor [illegible] de la villa
quien [illegible] acuer-
dan que se toma [illegible]
[illegible] año [illegible] preçio de
dos quentos y quinientas mill maravedis
los quales [illegible] para su magestad [illegible]
[illegible] de este año [illegible]
de [illegible] enero hasta fin de diziembre de el [illegible]
~~[illegible]~~ // acordaron que
Alonso Andres Cano [illegible] regidor de la villa
vaya a la [illegible] de Llerena [illegible] hacer
[illegible] hacer //
saber [illegible] asiento [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible]
condiçiones neçesarias // ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ // [illegible] poder [illegible] en forma
[illegible] la villa ha de hacer //
Otrossi atento que la villa tomasse [illegible]
acordaron se arriende la renta de la alcavala

de quien lo sea llamar de este año como es cos
tumbre. Y en el haver que se a pedido le
mandaron que se le llame [illegible] y q. a de ser
antonia dominguez en fiestas. Con no
[illegible] de mas que [illegible] vendieren que de [illegible]
[illegible] en el haver que se
[illegible] tengan se [illegible] de la
dar segun como tienen [illegible] en [illegible]
[illegible] y se haga [illegible] en la
[illegible] domingo [illegible] en [illegible] de
[illegible] la villa de [illegible] que
[illegible] las [illegible] primeras por las
[illegible] y assi se dispone.

Assi acordaron que [illegible]
[illegible] con [illegible] año
[illegible] aquel [illegible]
de las alcavalas. [illegible]
[illegible] hasta fin de este año de
mill seiscientos y cinco y el [illegible] se
le [illegible] de los mrs de las alcavalas
[illegible] en su [illegible]
cinquenta.

Nombraron [illegible] de las alcavalas
[illegible] a an
[illegible] Lorenço [illegible]
[illegible]
[illegible] y assi lo juraron y lo firmaron
[illegible]
[illegible]

Fernandez Hidalgo — Juan [illegible] Guerra — [illegible] Andres [illegible] — Juan [illegible] — [illegible] — Diego [illegible] Nieto — [illegible] Miguel — Francisco [illegible] Florez — [illegible]

Regr.[illegible] En la villa de alm[endralej]o en onze dias del mes de abril de mill y seis[cient]os y seis años se le [illegible] nombramiento de regidor a Andres Perez [illegible] de [illegible]

Alonso Ortiz scriv[an]o

En la villa de almendralejo en onze dias del mes de abril de [illegible] nombramiento de regidor [illegible] de alcavala a [illegible] Lorenço de [illegible] y juro en forma [illegible] de [illegible] bien y fielmente [illegible]

Pedro de la Bastida

Alonso Ortiz scriv[an]o

En la dha villa de almendralejo en el dho dia mes y año [illegible] Andres Romero [illegible] dho [illegible] de alcavalas [illegible] juro en forma de [illegible] bien y fielmente [illegible]

Andres Romero

Alonso Ortiz scriv[an]o

En la villa de ... en doze dias del
mes de setienbre de mill y seis[cientos] y seis años se juntaron su
merced ... hijosdalgo e su merced muy guerrero alcaldes
ordinarios de la villa Alonso Andres
Cano, Alonso Francisco de Acuña, Fran-
cisco Ortiz Cano, Diego Fernandez Nieto,
Pedro Martin Crespo e Francisco
Ortiz alferez, regidores de la villa,
estando juntos a son de campana tañida en
las casas del cabildo de la villa de la ...
ellos ordenaron de la acordaron lo si-
guiente: que nombraron por fieles de nuevo
... con que ... sirue
a ... [illegible] ... y justo
de la ... de la villa ... los susodichos
... de ... [illegible]
causas contenidas en su ... que esta
... cuidados, en su ... nombran
por ... ~~[illegible]~~ Antonio ... (interlineado: //Marina de Sosa//)
de la villa, con las mismas condiciones
... con que los susodichos
auian nombrados ... e ... se ha
... de la ... [illegible]
de que se ... de cobrar los dichos derechos
e ansi se ... e que los que no lo cumplie-
ren incurran en la pena de los ... dos
de dicho seruicio e ... su merced
de ... ~~[illegible]~~ (interlineado: //Marina de//) que a ... e haga
juramento de hazerlo bien e fielmente.

Que se reciban ... a ... Maria ... Bejerana,
... de la villa de los Santos ... veinte
e cinco ... que ... a ... la
... de los ... de los
pasados. ... mandaron ... de su merced
... que ... e ... se
... mandan ... en ... cumplimiento

Y luego incontinenti los dichos señores mandaron
que el escrivano de [illegible] que en ello de li-
brança [illegible] [illegible] [illegible] de las
carnicerias [illegible] [illegible]

Asi mandaron que los repartidores
nombrados repartan las alcavalas de e-
ste presente año conforme a razon de [illegible] y de
mas mercaderias que se vendieren desde la
fiesta de Nuestra Señora de março deste presente año en
adelante desde oy de mas [illegible] [illegible] ac-
tualmente el dicho repartimiento para
la dicha villa y sin agraviar a los que
a ella an. Con [illegible] = E dixeron [illegible]
asiento [illegible] que las alcavalas deste
presente año luego la mandaron [illegible]. Le
[illegible] [illegible] en el uso de [illegible] y aduana.
De las dichas alcavalas [illegible] = [illegible]
[illegible] // [illegible] // [illegible] // [illegible] //
[illegible] // [illegible] //

Hernando Hidalgo — Juan Ruiz [illegible] — Andres Blanco [illegible]

Francisco [illegible] — Francisco Cano — Diego [illegible] Nieto

[illegible] Angel — Francisco Camallero — Ante mi Alonso [illegible] Ruiz

En este dia mes y año dicho los dichos señores nombraron a [illegible]
Alonso [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] juro en
forma de derecho de lo hacer bien y fielmente como es obligado
y lo firmo = Martin Alonso [illegible] — Alonso [illegible] Ruiz

En la villa [illegible]dralejo en quinze
dias del mes de abril de mill y seiscientos y
veinte y seis años sus mercedes del [illegible] hidalgo
y Juº Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios
de la villa el lº Andres Cano Xerez alm.º co
Garcia Diego Ximenez y [illegible] regidores
della estando juntos a son de campana ta-
ñida segun lo an de uso y costumbre de la
villa acordaron lo sig.te
En este cabildo se trato y leyo una peticion
de diego fernandez hidalgo vº de la villa en
que dice se quiere desavezindar della y pasarse
a vivir a la de [illegible] donde es natural
y se le [illegible] a de aver aveçindado = y
vista por la villa dixeron que dan su
licencia en ella [illegible] de [illegible] que este
que por este año se le quiten de la villa
[illegible] se a avecindado della y se le
de testimonio y se le notifique al dicho
diego que dentro de [illegible] dias
que pareciere [illegible] hasta que aya
[illegible] o [illegible]
[illegible] y [illegible] y a su
[illegible] arrendada a la
villa en [illegible] [illegible] de la
[illegible] en que [illegible] a cargo de
[illegible] a [illegible] defensa de la [illegible]
[illegible] la costa de la villa
[illegible] que [illegible] siguiere [illegible]
[illegible] que en esta razon
[illegible] En todas [illegible]
[illegible] del [illegible] general [illegible]
[illegible] concejo [illegible] quee [illegible]
[illegible] el lº Andres Cano Xerez [illegible]
[illegible] comisarios [illegible]
[illegible]

Y porque hernando hernandez [illegible] alcalde [illegible] se
le [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que por mandado de [illegible] villa hizo a madrid en
[illegible] de la causa que pretendia [illegible]
[illegible] [illegible] iglesia
[illegible] el mayordomo deste
[illegible] se le deve librar a

Y porque fran[cis]co [illegible] alcalde se le paguen
noventa [illegible] dia de
que hizo a [illegible] contra
dicho [illegible] de [illegible] me
dicho [illegible] que
[illegible] que dice se
ocupo [illegible] los quales [illegible] que
el mayordomo deste concejo [illegible] sentencia
a [illegible] se le deve librar

[illegible] fernandez hidalgo [illegible] [illegible] Juan Andres Cano [illegible]
[illegible] [illegible] Diego [illegible] [illegible]
Alonso Ortiz [illegible]

2

En la villa del Almendral a diez y seis de
diciembre de el año de mill y seis[illegible] se juntaron sus
mercedes [illegible] Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes or-
dinarios de la villa Alonso [illegible] Cano Vázquez
Juan de Sevilla Juan Martín Cano Diego [illegible] Nieto
[illegible] Martínez y Juan Coronado alférez regidores
estando juntos en su cabildo y ayun-
tamiento en las casas del cabildo de esta
villa acordaron lo siguiente

Que al padre fray Jacinto López de la orden de Santo Domingo
predicador de la villa la quaresma de este año se le
ayuda de limosna del concejo seis mill maravedís
[illegible]
[illegible]

Item se le libren ciento y veinte reales de
sus alimentos de la quaresma como es
costumbre los quales pague el mayordomo y se le pasen
en quenta.

Que por quanto en esta villa [illegible] compañía de hombres
de armas de las guardas viejas de Castilla
de que es capitán el duque de [illegible]
[illegible] la villa propios ni bienes de que socorrerlos
[illegible] dineros [illegible]
[illegible] socorriendo [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
del consejo de guerra de su majestad y su capitán general
[illegible] lo que se manda hacer en
[illegible] que [illegible] se ordena
de adonde se a de sacar este dinero [illegible]
su [illegible] la carta que [illegible] la villa
[illegible] que el dinero de este socorro
que [illegible] de [illegible]
[illegible] necesario de [illegible]
este [illegible] que [illegible] se a
sacado dineros [illegible] servir a su majestad en ocasiones
de guerra [illegible] que [illegible] su majestad

a los dhos soldados el dinero de su con[illegible] se le [illegible] a
el dho [illegible] el dinero que se le ubiere
sacado para el dho socorro y la cosa precisa a
la paga de los dhos soldados = por tanto en virtud
de la dha carta y orden della acordaron se
vendan a [illegible] ducientas fanegas de trigo
que tiene el dho [illegible] y con el precio dellas
se pague el dinero que para el dho socorro se
a pedido [illegible] a la persona o
personas que lo an entregado y con el resto
si lo ubiere se vayan socorriendo los dhos
soldados hasta [illegible] que alcançaren

acordaron se haga visita de los terminos y de
las dehesas de la villa y se amojonen para que
aya claridad y distincion en los con
fines dellos y a la dha visita asista el
[illegible] se haga [illegible]
todo ello se haga a costa de este concejo [illegible]
que [illegible] su mayordomo
[illegible] y que [illegible]
[illegible] y que [illegible]
lo necesario para la visita nombraron por
comisarios della a [illegible] Juº Ruiz Guerrero
alcalde y Franco Ortiz Canon regidor

+ Que se le de libranza a Juº Esteuan [illegible] mayordomo deste
concejo para que [illegible]
[illegible] de las casas deste
cabildo -

Que para quanto [illegible] mandado
[illegible]
[illegible] regimiento [illegible]
[illegible]
[illegible] primero [illegible]
[illegible]
[illegible] acuerdo

daron liçençia al dho Juan Xpᵖᵉ anton que a dho

lleuase a cauallo de los mⁿᵒˢ del dho

conçejo [illegible] a su cargo y que a [illegible]

[illegible] para [illegible] çien [illegible] — que esta

villa [illegible] a pagar [illegible] çinquenta

[illegible] fiança = [illegible]

Fernandez hidalgo — Juan Ruiz Colero — Alº Andres Llanos

Franᶜᵒ de Alua — Franᶜᵒ Ortiz — Diego Mᵗⁿ Nieto

Pedro Mⁿ [illegible] llanos

Franᶜᵒ Ortiz alferez

Ante mi

Alº Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en diez y seis dias
del mes de abril de mill y seiscientos y veinte y seis
años sus mercedes don [illegible] Hidalgo alcalde ordinario de ella [illegible]
[illegible] Blanco [illegible] Ortiz Cano [illegible] Ferrer el [illegible]
Ortiz Ferrer regidores de ella estando juntos
en su ayuntamiento a son de campana tañida
en las casas del ayuntamiento de la villa acor-
daron lo siguiente

Dixeron que aviendo venido a esta villa el quaderno
de las condiciones del nuevo servicio que el reino
hizo a su magestad de [illegible] por asiento se a [illegible]
finales [illegible] [illegible] Ortiz [illegible] en esta
villa [illegible] que [illegible] a de [illegible]
[illegible] que se deve y conviene para en la
administracion [illegible] de este servicio
[illegible] quando [illegible] y cumpliendo
lo acordado [illegible] el reino en este asiento
acordaron lo siguiente = nombraron por co-
misarios de este nuevo servicio [illegible]
concerniente [illegible] y [illegible] Ortiz Cano
regidores de la villa comisarios de la sisa
[illegible] se haga a su magestad los quales an de usar y
usen [illegible] de comisarios de este nuevo ser-
vicio [illegible] de este asiento
[illegible] haciendo [illegible] nueva [illegible]
e juramento en forma

[illegible] dichos comisarios [illegible] nombren
[illegible] que sean necesarios
para la administracion de este servicio y hagan
las demas diligencias [illegible]
y aumento de la conveniencia [illegible]

Fernando Hidalgo

[illegible]

Francisco Alvarez(?)

Francisco Ortiz Cano

Francisco Ortiz Ferrer

Alonso Ortiz [illegible]

acept.on y juram.to

E luego los d.hos fran.co de acuña y fran.co ortiz cano comisarios acetaron el d.ho cargo y juraron en forma de d.o de lo hacer bien y fielm.te y lo firmaron.

fran.co de acuña — fran.co ortiz cano — Al.o ortiz scriv.o

En la villa de almendralejo en diez y nueve dias del mes de abril de mill y seis(cientos) veinte y seis años su merced Ju.o fernandez hidalgo y juan ruiz guerrero alcaldes ordinarios de la villa y el l.do andres cano regidores fran.co de acuña fran.co ortiz cano diego prieto Ju.o martin regidores y fran.co ortiz alferez estando juntos en las casas del cabildo de la villa a son de campana tañida como lo han de costumbre acordaron lo sig.te

\+ dixeron que por q.to a con forma de pieza de posito del posito de pobres de la villa dixeron ante su merced y Ju.o ruiz guerrero alcalde en que dice que en el que llaman el segundo del medio tiene el posito q(uatro)cientas fanegas de trigo poco mas o menos y que ha de ser el trigo viejo y no se sirve de conservar y que si no se saca se perdera y ... [illegible] y su merced mando que dicho trigo que esta en el d.ho posito se tiene en otras ... [illegible] y en la casa de mexia ... [illegible] del d.ho posito no se sirve de tenerle en conce... en ... [illegible] y ... [illegible] y que conviene

se provea de remedio = y el dicho del pósito
dio la ynformaçion y dicho [illegible] y
aperçebido Grauiel Catanero y Gregorio Ximenes
fieles los quales dicen que conviene que el
dicho trigo se saque y provea de remedio porque
de no hacello podría tener riesgo = y
la justicia y villa en el cabildo de cinco
del março deste año acordó que los rregi-
dores viesen el dicho pósito y
ynformasen del estado que tiene para
proveer de remedio = acordaron que los
dhos regidores en su parecer en [illegible]
[illegible] cumplim[ien]to [illegible] Morenfel y Franco
[illegible] regidores de la villa dijeron
que [illegible] el trigo del dicho [illegible] de mejía
que [illegible] grande daño al pareçer no
tiene riesgo el trigo si se remedia [illegible]
[illegible] mirando como parece
[illegible] de parti-
[illegible] se acuda al remedio
[illegible] y ansí conviene [illegible] que se tener
dello para que se evite el riesgo [illegible]
y en quanto a lo [illegible] agora no
[illegible] no tener [illegible] orden de la
[illegible] de dicho
regidores [illegible] ynform[aci]on [illegible]
[illegible] hicieron en [illegible]
fueron [illegible] el acuerdo [illegible]
el [illegible] acudiendo a eso como conviniente
para el aumento del dicho pósito = acordaron que
el dicho pósito [illegible] de mejía con [illegible]
[illegible] regidores y dicho pósito
[illegible] se saque el trigo que
tiene el dicho pósito [illegible] en que
[illegible] en [illegible] Melo
[illegible] dicho pósito [illegible] de Santiago
el [illegible] del año [illegible] trigo [illegible]
[illegible]

Pedimiento [illegible]
el acuerdo [illegible]
[illegible] Macías [illegible] de
[illegible] del pósito [illegible]
[illegible]
[illegible]
Alonso Ortiz [illegible]

segunidades fianças a satisfaçion y de las que se ruego
deello depositario = y ecepto por tienpo de las per
sonas a quien se a de entregar entreslado dicho
dicho trigo lo hagan a los ananegas cano arrenderes y
cadores y canorteses de la villa a quien para ello
nombraran por comisarios y an a tes acabaron
mandaron firmar = y que los dos escrivanos vean
el tiempo de dos dias tercero de mes dia y de no traer
a la villa de siete dias que el de que se provea
lo que convenga —

E asi dicha vez se trato la venida de las ducientas
fanegas de trigo que en virtud de la orden
de don pedro de mesia esta acordado se
venda para el socorro de los soldados de la
caualleria que estan en esta villa por no
aver quien las compre en una partida = acor
daron que de uno de los dichos depositarios
se saquen las dichas ducientas fanegas de
trigo con asistencia de uno de los regidores de la
villa y del depositario y de un escrivano que de ello de fee
y se pongan de manifiesto en una casa
donde que de alli se vendan y vayan vendiendo
junto por menudo a los precios
que agora tiene y con asistencia de los dichos
regidores y de qualquiera de ellos y de
dicho depositario en cuyo poder entre el
dinero en la dicha procedido de las dichas
con de quien tengo acuerdo en este mismo den de
la orden =

Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Novero — Juan Andres Ruiz

Francisco Ortiz Cano — Diego Ortiz Nicolas

Francisco de Santa Ana — Francisco Ortiz — Alonso Ruiz

En la villa de la Almendral en veinte y cinco dias del mes de abril de mill seiscientos y diez y seis años estando juntos en el cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa como se tiene de uso y costumbre Pedro Fernandez hidalgo y [illegible] alcaldes ordinarios de la villa y Fran[cis]co ~~[illegible]~~ Alexandre [illegible] Canonero y Fran[cis]co de [illegible] Fran[cis]co [illegible] Cano y Diego [illegible] y [illegible] Martinez y Fran[cis]co [illegible] alferez regidores della acordaron lo siguiente

En este cabildo el dicho Juan [illegible] Guerrero alcalde ordinario y [illegible] como fieles ano[tadores] en cumplimiento de la comision de la [illegible] con una provision real de sumo [illegible] Consejo y Contaduria mayor de hacienda para que se le cargue la alcabala de la [illegible] por ocho años que comienzan de el pres[en]te y aviendo hecho el encabezamiento conforme a la provision real [illegible] que quedo en la villa y [illegible] encabezamiento = dixeron que por el pres[en]te año tienen tomado el encabezamiento y [illegible] nueva provision de sumo y del encabezamiento de la villa en precio de dos quentos y quinientas mill maravedis que es lo mismo que pagava en cada un año de los quinquenios ultimos que cumplieron en fin del de mill seis[cient]os y quinco.

Y por ser precio muy excesivo respecto de la diminucion que a avido y necesidades entre los vezinos de la villa [illegible] y aun venido no se tiene tomar el encabezamiento por los siete años siguientes con la nueva provision porque se tiene entiende por cosa cierta sera total destruicion de la villa y que muchos vezinos della la desampararan como lo an empezado a hacer algunos dellos este año,

Y ansi acordaron que el dho alonso gonçalez canonigo en
el cabildo baya a la graçia de [illegible] a hacer no[illegible]
[illegible] de lo acordado [illegible] de m[illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] a administrar [illegible]
y [illegible] del dho concejo y con la suria
mayor [illegible] que le conçede. Y entra en
este [illegible] como [illegible] las dieze
necesarias. [illegible] com en
[illegible] ma. [illegible]

Acordaron [illegible] de [illegible]
[illegible] xii [illegible] con [illegible]
[illegible] de armas [illegible] en
[illegible] dicha [illegible] en
Messia [illegible]

Hernando Hidalgo — Juan Ruiz [illegible] — Andres [illegible]

[illegible] — [illegible] — Diego [illegible]

[illegible] — Juan Martin Alferez — [illegible]

Ortiz [illegible]

En la villa de la almendral en primero dia del
mes de mayo de mill y seiscientos y veinte
y siete años [illegible] pedro fernandez hidalgo
y juan ruiz guerrero alcaldes ordinarios de la
dicha villa [illegible] andres cano regidores francisco
de [illegible] fran.co ortiz cano diego hernandez nieto
[illegible] regidores y francisco ortiz alferez mayor de
la dicha villa estando juntos en su cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida
en las casas del cabildo de la dicha villa
acordaron lo siguiente

que se despache libranza a [illegible] juan [illegible]
mayordomo del concejo de la dicha villa para
[illegible] cuenta y ocho reales [illegible]
[illegible] andres cano [illegible]
[illegible] fernando [illegible] v.o de
la dicha villa [illegible] cuenta de
los años corridos que este concejo le debe
[illegible]
[illegible] trajo ante
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayordomo [illegible] siete
[illegible] concejo [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fernando hidalgo — Juan Ruiz — [illegible] — Alonso [illegible] — [illegible] — Fran.co Ortiz cano — Diego hernandez nieto — Ernand — fran.co ortiz — fran.co ortiz alferez

251

+

En la villa de almendralejo en dos dias del mes de
mayo de mill e [illegible] señores pedro
fernandez hidalgo y juan ruiz guerrero alcaldes
ordinarios de la villa francisco de alva y
francisco cortes cano y pedro martin romero del
y francisco cortes alferez mayor regidores de la v.
estando juntos a son de campana tañida en las
casas del cabildo de la villa acordaron lo sig[uien]te
Libranza a q[ue] el cabildo de Juan [illegible] hernandez serrano ortiz
andres de [illegible] que a sido depositario
del servicio de la villa dio [illegible]
12 Obia — [illegible] en la q[uen]ta [illegible] docemill [illegible]
quentos y catorce maravedis los cinco mill mrs
de su salario y lo demas [illegible] de [illegible]
gastos y [illegible] que [illegible] hizo
de deposito [illegible] acon[illegible]
[illegible] acordaron
e mandaron se haga libranza [illegible] que al dicho
serrano ortiz en la q[uen]ta [illegible]
en q[uen]ta los dichos mrs [illegible]

Pedro Fernandez hidalgo — Juan Ruiz guerrero — Fran[cis]co de alva
Fran[cis]co Martin — [illegible]
Cano
[illegible]
Francisco [illegible] — Hernando [illegible]

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de mayo de mill y seis[cientos] y veinte y seis años. Sus mercedes don Fernando Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios y [illegible] alcalde de la hermandad [illegible] de Alva Francisco [illegible] Cano [illegible] y Hernan Perez regidores estando juntos en cabildo y ayuntamiento como lo an de costumbre en las casas del cabildo de la villa acordaron lo siguiente ——

En este cabildo por parte de don Juan Carvajal [illegible] de Arjona [illegible] ante sus mercedes [illegible] Hidalgo alcalde ordinario de la villa en que [illegible] en cada fanega [illegible] de la [illegible] del molenillo y de las carnezerias [illegible] de la villa que estan arrendados [illegible] vezino de la villa de Xerez [illegible] de la alcavala [illegible] que de [illegible] aya de [illegible] que [illegible] alcalde [illegible] lado a este concejo [illegible] acordaron [illegible] la dicha [illegible] y que [illegible] tiendas [illegible] de la dicha [illegible] lo qual acuer[dan] sus mercedes [illegible] Juan Ruiz Guerrero alcalde [illegible] y dichos regidores [illegible] Hidalgo alcalde [illegible] lo qual dixo que [illegible] en la dicha causa [illegible] = entrerrenglones [illegible] Andres Cano [illegible] vale =

Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Andres Cano — Juan de Alva — Juan [illegible] — [illegible] Cano — [illegible] — Francisco Martinez — [illegible] — Alonso [illegible]

En la villa de [illegible] en nueve dias del
mes de mayo de mill y seiscientos y seis años
su[illegible] Pedro Fernandez hidalgo y Juan Ruiz
[illegible] alcaldes ordinarios de la villa y al[illegible]
Andres Cano [illegible] y [illegible] de [illegible] y Francisco
Ortiz [illegible] y Francisco Ortiz [illegible]
de la villa acordaron estando juntos
en cabildo y ayuntamiento a son de
campana tañida en las casas del cabildo de la
villa como lo tienen de costumbre

En este cabildo Andres Cano [illegible]
[illegible] seiscientos y seis [illegible] de sacar
[illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] con mas treinta [illegible]
[illegible] ciento y quatro [illegible]
como consta [illegible] con los
[illegible] que [illegible] que fuere de las a[illegible]
[illegible] y con[illegible] se les
[illegible]

[illegible] mayordomo [illegible] con
[illegible] de la villa [illegible] y quatro
[illegible] de causa[illegible]
en Madrid [illegible]
[illegible] consejo de hazienda [illegible]
la villa [illegible] de sus alcavalas
treinta [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] alarcon [illegible] como con[illegible]
[illegible] mayor [illegible] con los
que [illegible] Juan [illegible]
el mayordomo [illegible] ochenta [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] año [illegible]
como [illegible] con [illegible]

En este cabildo se presentó una petición de Juº Ba
de Juan Antonio Bedino vecino desta villa como cesio-
nario de don Francisco Ramirez [illegible] del ser-
vicio rreal, en que pide [illegible]
le mayordomo de los concejos [illegible]
mil ciento [illegible] dos mil [illegible] que se le restan. Y a-
viendo como la cesionaria del servicio de
los dos tercios que se cumplieron en fin de abril
y mayo del año pasado de mil seiscien-
tos y veinte y seis [illegible]
[illegible] presentacion del proceso [illegible]
[illegible] visto por esta villa que ella [illegible]
[illegible] contra ser cierta. Mandaron se le de
libramiento [illegible] que [illegible]
mayordomo de los concejos [illegible]
[illegible] deste proceso [illegible]
se le [illegible] assi [illegible]

3191 que por quanto en virtud del acuerdo que esta villa hizo
en dos dias del mes [illegible] deste año a pedimento
y recaudó [illegible] algunos dineros
como son tres mil ciento y noventa entre a-
[illegible] como lo
a hecho a los soldados de a cavallo que estan
en esta villa para su socorro en virtud de
la orden del S.r don Gaspar de Mesia del consejo
de guerra de su mag.d y su capitan general
[illegible] les vayan socorriendo a los di-
chos soldados [illegible] dho S.r don Gaspar de Mesia
[illegible] desta villa que venga la
cantidad [illegible]
[illegible] haga el dho socorro. Y en virtud de la dha
orden [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] cuyo dinero
[illegible] su [illegible]
tanto acordaron que el dho [illegible] de los mr.

procedidos de este trigo, cevada e centeno que a este
[illegible] pasados estos años de mill e quinientos noventa a
[illegible] e tomado conosçimientos que
[illegible] los dichos [illegible] que se [illegible]
[illegible] de la primera paga o socorro [illegible]
[illegible] ocasion [illegible]
[illegible] de todo [illegible]
[illegible] conosçimientos [illegible]
el pago del [illegible]
la dicha cantidad de maravedis [illegible]
[illegible]

Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz [illegible] — Alonso [illegible]

Francisco [illegible] — Hernando [illegible] — Diego [illegible]

Juan Ortiz [illegible] — [illegible]

En la villa de almendralejo en tres dias
del mes de mayo de mill e seis[illegible] los señores
estando juntos en cabildo y ayuntamiento
en las casas del cabildo de la dicha villa a son
de campana tañida [illegible] Lic.do hidalgo
y Juan [illegible] guerrero alcaldes ordinarios de
la villa [illegible] cano [illegible] Fran.co de acuña
Fran.co [illegible] Diego [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] y d.o [illegible] regidores de la dicha villa
acordaron lo sig.te

En este cabildo entraron don Fran.co de la cruz
[illegible] diego [illegible] dominguez juan de
[illegible] y don juan nieto vezinos de la villa
regidores perpetuos que eran en la dicha villa
del consumo y resolucion que se hizo en la dicha
villa de los dichos oficios presentaron un
mandamiento del [illegible] gouernador
deste partido juez de comision que en el se
nombra [illegible] en el contenido en que
manda a la justicia y regimiento desta
villa [illegible] que [illegible]
estando en los dichos [illegible] Fran.co de la cruz
[illegible] diego [illegible] dominguez juan
[illegible] nieto y don juan nieto los [illegible]
los dichos oficios [illegible] admitan al uso
y exercicio dellos segun y como antes
los tenian [illegible] como de la
consulta con lo que [illegible] presentaron
[illegible] originales [illegible]
[illegible] de la villa.
Los quales y el dicho mandamiento vistos
por los dichos alcaldes y regidores = dixeron
que en obedecimiento de lo que su mag.d
manda y cumplimiento del dicho man
damiento admiten al uso y exercicio
de los dichos oficios de regidores perpetuos

159

Lee la merced a los dhos don fran.co de la cruz
de herrera diego de herrera domingo juan de
herrera nieto y don juan nieto y para que
vssen y exercan todos ellos cada vno
dellos el suyo segun y como lo tenian y po
dian y deuian antes de ello con sumo y
reducion y de este mandamiento manda
don [illegible] y que este [illegible]
que [illegible] a los suso dhos
los quales [illegible] los dhos dineros y
[illegible] cada vno el suyo. [illegible]
[illegible] y [illegible] los dhos [illegible]
[illegible] como [illegible]
y debajo de juramento que hicieron [illegible]
dio que quando [illegible] de los dhos [illegible]
[illegible] dellos [illegible]
[illegible] don juan [illegible]

P.o fernandez hidalgo — Juan [illegible] — [illegible] andres llano — Juan [illegible]

Juan [illegible] — [illegible] — diego [illegible] nieto

Juan [illegible] — don fran.co de la [illegible]

[illegible] — Juan de [illegible] nieto

Don Juan nieto

[illegible]

A 30 de março [illegible]

Para que se ampare al uso y exerç.o de los officios de regidores perpetuos de la villa.

Cruz Bezerra, Diego Bezerra Domingues, Ju.o Bezerra nieto [illegible]

Don Diego [illegible] de Mendoza cavallero
de la orden de Santiago [illegible]
[illegible] de su mag.d
[illegible] y posesion
de los oficios consumidos de la villa del Almendralejo
en virtud de su real cedula y com.on de la real [illegible]
Baltasar Jimon de la Mota cavallero de la
orden de Santiago [illegible] de su mag.d de la contaduria
m.r [illegible] de la villa de cuyo mandato y com.on e
[illegible] que se lo [illegible]
[illegible] dando que se [illegible] efeto lo [illegible] y [illegible] usando
[illegible] de los [illegible] ordinarios de la and.a
de la villa del Almendralejo sus vezinos de la
[illegible] parescieron don Juan de la Cruz
Diego Bezerra Dominguez Ju.o Bezerra nieto don Ju.o nieto
[illegible] de la dicha villa regidores que por m.d de su mag.d fueron
consumidores y [illegible] en virtud
de la dicha cedula [illegible] cometido el amparo
y posesion de los dichos oficios y [illegible] en su poder
tenian los titulos de tales regidores [illegible]
[illegible] el dicho amparo y posesion e por mi
visto el dicho mandamiento [illegible] en su ampli[illegible]
[illegible] mande que a los dichos don Ju.o de la Cruz
Bezerra Diego Bezerra Dominguez Ju.o Bezerra nieto don Ju.o nieto
se les de y se la posesion de los dichos quatro oficios
en la forma e con la antiguedad que [illegible] los
tenian [illegible] que tenga efeto [illegible]
[illegible] porque m.do a los dichos alcaldes
y regidores de la dicha villa estando en su cab.do
y ayuntam.to como lo an de uso y costumbre
[illegible] sus titulos a los dichos quatro regidores
los admitan al uso y exercicio dellos segun y como
[illegible] los tenian [illegible]

Lo que cumple a Sant Tomas de Lara en quanto a los dichos quatro regidores que ansi exerçen con sus titulos pena de 50 mill mrs para la cam[ar]a

Lo que mas se [illegible] en que [illegible] por condena[ci]on [illegible] y sola dicha pena [illegible] que [illegible] de diez mill [illegible] en la [illegible] [illegible] de [illegible] de diez mill y seis y [illegible] seisçientos

Don Diego Hurtado de Mendoza [illegible]

[illegible] Almendralejo [illegible] de diez mill [illegible] seis años no [illegible] que el mandar [illegible] los hidalgos [illegible] a la dicha [illegible] en que personas [illegible]

[illegible]

En la villa de Almendralejo en ~~quatro~~ cinco dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y veinte y seis años fueron los señores
D.º S.º Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordina-
rios desta villa don Francisco de la Cruz Bezerra y Do-
mingo Bezerra y Juan de Cervantes regidores per-
petuos della estando juntos a son de campana
tañida en las casas del cabildo della la qual
parescieron Francisco Perez Bezerra Alonso Andres
Cano Ynarez Francisco de Agueda Poncas Ortiz [illegible]
Alonso Macias Diego Fernandez Nieto Juan Sanchez
Hidalgo Juan Martin Vazquez vecinos desta regidores
perpetuos que eran en esta villa antes de
la dicha consumçion con sumo [illegible] Juan Martinez de Sun[illegible]
y con com[illegible] desta villa [illegible] de Montanchez de
su consejo [illegible] de [illegible] consumo
[illegible] presentaron un mandamiento
[illegible] de Montanchez con
[illegible] de la qual este
[illegible] consumo [illegible] y senalar a mi
[illegible] exercicio de sus oficios como
antes de [illegible] con un
mandamiento [illegible]
dado [illegible] y [illegible]
Montanchez [illegible] originales de
sus oficios [illegible] dieron [illegible]
de [illegible] mandamiento [illegible]
[illegible] conexos dichos [illegible]
originales [illegible]
mandamiento [illegible] mandaron
[illegible] de la [illegible]
luego [illegible] Francisco Perez Bezerra
Alonso Andres Cano [illegible] Francisco de Agueda
Poncas Ortiz [illegible] Francisco Ortiz Cano
Alonso Macias Fernandez Juan Fernan-
dez Hidalgo Juan Martin Vazquez y Diego Sanchez
[illegible] y exercicio de los dichos oficios de

141

Y dixeron que [illegible] de la ciudad para
que esto se [illegible] como [illegible] manda
y como lo podian [illegible] antes de la
[illegible] y [illegible] Juan Perez de Herbeza
y con [illegible] [illegible] por ser los [illegible]
[illegible] el juez como tienen [illegible]
[illegible] a tener en su
[illegible] cada
[illegible] el juez [illegible] mandamiento
[illegible] que con [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] acordaron que
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de que [illegible]
que [illegible] quinientos [illegible]
[illegible] alimentos [illegible]
que [illegible] conforme a la orden [illegible]
don [illegible] de que yo me [illegible]
[illegible] compañia [illegible]
[illegible]
[illegible] compañia y [illegible]
[illegible]
mandaron [illegible] quanto [illegible] con cinco [illegible]

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Solero — [illegible] — Martin de la Cruz Bezerra

[illegible] — [illegible] Perez — [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible] Velez

[illegible] — Juan de [illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible] — Alonso [illegible]

E luego estando en las dichas casas de cabildo
su md. el dho. ju° ruiz guerrero alcalde
y dhos. rexes. acordaron que para el gouierno
desta villa en lo tocante a [illegible] de los al.des
regidores della se echen en suertes y
como vayan saliendo lo exercan y se
hiço en esta manera. ——

+ fran.co ortiz cano y gr.° sn. rrengel. el mes de mayo.
+ di.° bez.a domingz y fran.co perez bez.a – el mes de junio —
+ ju.° bezerra y fran.co ortiz alferez – el mes de julio
+ don fr.co de la cruz bz.a y ju.° hidalgo el mes de ag.to —
+ diego fz nieto y don ju.° nieto. el mes de sept.e —
+ al.° andres cano y fr.co davila el mes de otub.e —
+ fran.co yañez y al.° machado fz. el mes de nov.e —
+ y desta manera vayan continuando los demas
meses del año de este tiempo = y a este acuerdo
y suertes estando la md. se pasaron ante mi.
su md. ju.° ruiz guerrero alc.de – don fr.co de
la cruz di.° bz.a domingz al.° andres. cano fr.co
davila fr.co ortiz cano di.° fz nieto. ju.° bz.a nieto
ju.° hidalgo y gr.° sn. rrengel escr.° – y lo fir.

Juan Ruiz Guerrero — Don Fran.co de la Cruz Bezerra — Diego Bezerra Dominguez
Fran.co Alvarez — Al.° Andres Cano — Fran.co Davila
Fran.co Ortiz Cano — Diego Hernandez Nieto — Juan Bezerra Nieto
Ju.° Hidalgo — Gr.° Sn. Rengel
Paso ante mi
Al.° Ortiz Sanchez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

M.do de mandam.to de [illegible]

[illegible] Baltasar Ximon [illegible]
[illegible] por mandado de la horden de su m.d [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] alcalde [illegible] comision [illegible]
[illegible] corregidor [illegible]
[illegible] estos reynos [illegible]
[illegible] alcalde [illegible] la ciudad de merida [illegible]
[illegible] mandado [illegible] con [illegible] y con
[illegible] seis fijas [illegible] regidores
[illegible] que [illegible] hizieron
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] de seis di la
[illegible] comision [illegible] dicho alcalde
[illegible] que [illegible]
[illegible] costura [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que los mandase
[illegible] personas que me a dare
[illegible] y tanto [illegible]
[illegible]
[illegible] regidores para auer
[illegible] que [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] edad y me [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] te
[illegible] y ansi
[illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] una cedula
firmada de su [illegible] en consumo
[illegible] regidores [illegible]

191

Yo Fran.co de [illegible] y vezino en Lora y un Jurado [illegible]
[illegible] que tengo en [illegible] por [illegible] de [illegible] de torres y [illegible]
[illegible] que tengo de [illegible] de la cedula de [illegible] que se sigue
[illegible] mon.i de la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
cavallero [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como aviendo que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] en la
[illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] de enero de mil y seiscientos [illegible]
[illegible] que los dichos [illegible] y [illegible]
[illegible] jurados [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Villa
[illegible] [illegible] [illegible] numero
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ser qui
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] cedula del
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a le
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de algunos
[illegible] [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] con gente [illegible]
[illegible] que [illegible] estos
[illegible] juro sobre
[illegible] reynos
[illegible] ellos de
[illegible] para el ac
[illegible] hazer
[illegible] asegurar
[illegible] damos
[illegible]
[illegible] de ellos [illegible]
[illegible]
[illegible] dar ello
[illegible] ninguna [illegible]
[illegible] mandar
[illegible] hazer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con que le
[illegible] aquella
[illegible] que tienen
[illegible]
[illegible]
[illegible] tengo [illegible]
[illegible] tado [illegible]
[illegible]
[illegible] el consejo
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tienen
[illegible] que quier

[illegible] que [illegible] aque
[illegible] los [illegible]
[illegible] vtad de
[illegible] en la forma segun y de la
[illegible] que [illegible] a qui
[illegible] mando que [illegible] en los [illegible]
[illegible] hasta [illegible] en aqui
[illegible] mandado traer
[illegible] y [illegible] horden [illegible]
[illegible] personas a quien tocaren
[illegible] que [illegible]
[illegible] como de
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] pueden [illegible]
[illegible] alguna [illegible]
[illegible] ninguna de
[illegible] lugares de
[illegible]
[illegible] para
[illegible]
[illegible]
[illegible] que sera
[illegible] ta mi
[illegible] que
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] mas
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de Juan de Dueñas
[illegible] que se le dieron [illegible]
[illegible] della
[illegible] para que se
[illegible] a ella
[illegible] Caballero
[illegible]
[illegible]
[illegible] rey [illegible] Gonzalo
[illegible] contrevos [illegible] por [illegible]
[illegible] de la dicha villa,
[illegible] me fue pedido
[illegible] mando que en conformidad
[illegible] que
[illegible] y no
[illegible] consumo [illegible]
[illegible] mandado
hazer [illegible]
[illegible] executado
[illegible]
[illegible] Castilla,
[illegible]
[illegible] seis
[illegible] mas por la
[illegible] que en su
[illegible] consumo
[illegible] que por mi [illegible] hazer
[illegible] dichos oficios [illegible] de la dicha villa
[illegible]
[illegible] los titulos [illegible] que
[illegible] fuesen a [illegible]
que [illegible] de dicho consumo

[illegible]

[illegible] de quarta [illegible] se cumpla [illegible] por [illegible] esta [illegible]
[illegible] a [illegible] la qual mando
[illegible] dicha [illegible] que luego que con
esta mi carta fuere [illegible] requerido se se
[illegible] adelante [illegible] en [illegible]
[illegible] que [illegible] para que
[illegible] dichos [illegible] vezinos de re
[illegible] cada uno
[illegible] menores [illegible] la
dicha [illegible] de [illegible] para el
[illegible] mientras [illegible] Enero
[illegible] en [illegible] de ta [illegible]
en que tuviere [illegible] todos los
dichos vezinos [illegible] lugar [illegible]
los dichos [illegible] segun [illegible] la forma
[illegible] que se [illegible] recon
[illegible]
[illegible] segun [illegible]
[illegible] que [illegible] buelban
[illegible] los [illegible] originales
que [illegible] tomado [illegible] dichos
[illegible] dexando lo demas contenido
en la dicha [illegible] dada al [illegible]
[illegible] averiguase
que [illegible] curadores
[illegible] dicha ley en su fuerza
[illegible] la qual [illegible] guarde
[illegible] en todo [illegible] segun
y como en ella se [illegible]
[illegible] lo qual no [illegible]
[illegible] consintais [illegible] en manera alguna
[illegible] de cinquenta [illegible]
[illegible] de mi camara [illegible]

so la qual dha pena mando
a qualquier [illegible] si que
[illegible] hecho [illegible] que lo mesmo
[illegible]
[illegible] lo dho con
[illegible] de marzo
[illegible]
[illegible]
[illegible] arrieta
[illegible]
[illegible] de merida
[illegible] de mill
[illegible] años [illegible]
[illegible] requeri [illegible]
[illegible]
[illegible] juan
[illegible] prieto
[illegible]
[illegible] que le manda a mi
[illegible] en mi
[illegible] contiene [illegible]
[illegible] don diego hurtado de mendoza
cauallero [illegible] de
[illegible]
[illegible] partido
[illegible] en su persona
[illegible] lo
[illegible] de
[illegible] de san
[illegible] mandamiento
[illegible]

Cabildo [illegible] del Almendralejo

[illegible] que se hizo en su cabildo y ayuntamiento
a campana tañida [illegible] los ofi-
ciales del concejo [illegible] a los dichos
[illegible] diego becerra
[illegible] juan becerra y [illegible]
[illegible] en la forma acostumbrada
[illegible] regidores [illegible]
[illegible] y ante fernando
[illegible] don diego hurtado de
mendoza [illegible] cristobal de [illegible]
escrivano

En la ciudad de merida a quatro
dias del mes de mayo de mill
e quinientos e setenta y seis años
[illegible] de [illegible] y [illegible]
juan [illegible] escrivano [illegible]
[illegible] perez becerra [illegible] alva-
[illegible] gonzalo hortiz [illegible] hortiz cano
[illegible] gil [illegible] diego fran(cis)co hortiz
alferez [illegible] diego [illegible]
[illegible] almendralejo [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] don diego hurtado de
mendoza [illegible] don [illegible]
[illegible] ciudad
[illegible] en su [illegible]
[illegible] y como
[illegible] y [illegible] a su cumplimiento

mando que los dhos andres cano rrenzel
ffran.co perez bezerra ffrarias [illegible]
dalba ff.co hortiz velez ff.co hortiz
cano [illegible]
[illegible] rrenzel ffran.co hortiz alferez
alonso magal [illegible] en virtud de su
titulo [illegible] sus oficios [illegible]
como [illegible] antigue
dades que [illegible] solian
tener y los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
camara y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
don diego hurtado de mendoza = por su mandado
[illegible]
escrivano

Concuerda con su original [illegible] = [illegible]

En testimonio de verdad

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en cinco dias
del mes de mayo de mill y seis[cientos] y veinte y seis años
se juntaron pedro fernandez hidalgo y juan ruiz
[illegible] alcaldes ordinarios de la dicha villa don franco
de castro becerra. diego becerra [illegible]
alonso andres cano [illegible] francisco de [illegible]
francisco ortiz cano. alonso macias fernandez
gonçalo ortiz [illegible] diego fernandez nieto [illegible]
fernandez hidalgo juan fernandez nieto pedro
martinez [illegible] y don juan [illegible] regidores
[illegible] de la villa acordaron lo siguiente
En este cabildo el dho franco ortiz alferez
[illegible] de la villa regidor perpetuo que
[illegible] antes de agora fue reduzido y consumido
que dicho oficio de regidor de la villa [illegible]
mandado de su magd en virtud de comision
[illegible] ximon de
[illegible] de su magd [illegible] y [illegible] de
[illegible] titulo original de [illegible]
[illegible] mandamos
[illegible] dho [illegible]
[illegible] de la mota [illegible] y [illegible]
[illegible] y del mandamiento en su cumpli-
miento [illegible] gouernador
[illegible] sea de
[illegible] que [illegible]
cuyo traslado [illegible] con que
requiere a sus mrds. los dhos alcaldes y
regidores le admitan al uso y exercicio
del dho oficio de regidor perpetuo desta
villa como lo hacia y podia hacer
antes de la dha reduccion segun y como
su magd manda = y visto por los dhos
[illegible] cumpliendo con lo de la dha
[illegible] mandamientos admitieron
al dho franco ortiz alferez al uso y exercicio
del dho oficio de regidor perpetuo desta villa

Para que lo use y exerça segun y de la forma y manera que lo podia y devia hacer en virtud del dicho su titulo y de lo que la ley manda, ante el [illegible] arrendacion [illegible] Hernando [illegible] Jeronimo [illegible] usar y exercer el dicho oficio como [illegible] en su [illegible] titulos [illegible]

Hernando Hidalgo — Juan [illegible] Bueno — Don Juan de la Fuente Becerra

[illegible]

Juan [illegible] — [illegible]

Almaraz — Diego [illegible]

Juan Bazan — [illegible] Hidalgo

Martin [illegible] — [illegible]

Francisco [illegible] — [illegible]

En la villa de Almendralejo en cinco dias
del mes de mayo de mill e seis[cientos] y veinte y seis años
se juntaron juntos en las casas del cabildo
desta villa a son de campana tañida. sus mercedes
Juan Ruiz Guerrero alcalde ordinario desta
villa. Fran[cis]co de la Cruz Becerra. Diego
Becerra Dominguez. Fran[cis]co Perez Becerra. Alo[nso]
Andres Cano [illegible]. Fran[cis]co de Acuña. P[edr]o Ortiz
Fran[cis]co Ortiz Cano. Alo[nso] Macias. P[edr]o Diego. P[edr]o Nieto
Juan Becerra Nieto. Ju[an] P[edr]o Hidalgo. D[iego] [illegible]
Mendez. Don Juan Nieto. e Fran[cis]co Ortiz de [illegible]
regidores [illegible] de esta villa = E el dicho
Fran[cis]co Ortiz [illegible] dixo que a tenido noticia
que [illegible] se an echado suertes para el govierno
tocante a los regidores. Y [illegible] que se acordo
[illegible] la contradice para que con asistencia
de todos [illegible] se haga de nuevo = Y aviendo
[illegible] assi [illegible] sus mercedes acordaron
[illegible] se echasen a [illegible] suertes
[illegible] se haga de nuevo la dicha eleccion [illegible]
[illegible] en esta manera [illegible]

+ [illegible] Ortiz [illegible] Alo[nso] Macias [illegible] el mes de mayo
+ Di[eg]o P[edr]o Nieto. Don Ju[an] Nieto. el mes de junio
+ Ju[an] Becerra Nieto. Fran[cis]co Ortiz [illegible]. el mes de julio
+ D[iego] Becerra Dominguez. Fran[cis]co Perez Becerra. el mes de agosto
+ Alo[nso] Andres Cano. Fran[cis]co de Acuña. el mes de septiembre
+ Don Fran[cis]co de la Cruz Becerra. Ju[an] P[edr]o Diego. el mes de octubre
+ Fran[cis]co Ortiz Cano. Pedro Martin [illegible]. el mes de noviembre
Y en esta forma los dichos regidores [illegible]
[illegible] governando en lo tocante a su oficio
como lo acostumbran hacer. continuando
[illegible] en esta forma [illegible] pasados los
dichos meses buelva su turno [illegible]

Lo qual asi fue fecho e lo firmaron los que se acordaron.

Firmaron

Juan Fr(ancis)co Soleri

Don Fran(cis)co de Alvarado Bezerra

Diego Rodriguez Dominguez

Juan Perez Ortiz

Alonso Rico Panfel

Juan de Lucas

[illegible]

Juan Ortiz Camo

Alonso Macias Fernandez

Juan Becerra Nieto

Diego Lopez Nieto

[illegible] Hidalgo

[illegible] Miguel

[illegible] Nieto

Juan Ortiz Alferez

Antonio Rodriguez

En la villa de la almendralexa en diez dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y veinte y seis años sus
mrds. Po fernandez [illegible] y Juan Ruiz [illegible]
alcaldes ordinarios de la villa don Franco de la Cruz
[illegible] Diego [illegible] dominguez Franco Perez
[illegible] Andres Cano [illegible] Franco de [illegible]
gonzalo [illegible] Mathias [illegible]
Juan [illegible] Juan fernandez [illegible] Pedro
Martin [illegible] Franco Ruiz [illegible] Perez regidores e
[illegible] estando juntos en su cabildo
y ayuntamiento [illegible]
acordaron lo siguiente

que por quanto parece [illegible] de los soldados que
a cavallo que se alojaron en esta villa en virtud
de la orden [illegible] sin messi[illegible]
del consejo de guerra de [illegible] su capitan general
[illegible] que se mando [illegible] de esta
villa aviendo [illegible] fanegas de trigo
[illegible] de la [illegible]
[illegible] ver mas cantidad [illegible] comiendo
los dichos soldados [illegible] aver [illegible]
de adonde [illegible] acordaron que [illegible] de la
[illegible] del deposito
que a quedado [illegible] descansado
[illegible] fanegas [illegible] al [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible] uno de los regidores [illegible]
[illegible] depositario [illegible]
el escrivano que [illegible]
[illegible] fecho [illegible]
el dicho depositario [illegible]
comiendo los dichos soldados entregando [illegible]
la cantidad que [illegible] cada un dia y
[illegible] libranças [illegible]
[illegible] entregar [illegible]
vaya tomando [illegible]

que atento que el arcediano de [illegible] cinco de abril
de este año y a [illegible] del pósito que a sido de
[illegible] fundación [illegible] en este año
que [illegible] deste año
y a [illegible] dos [illegible]
[illegible] de su salario y
[illegible] que [illegible] del pósito
junta de este [illegible] = Y en esta
[illegible] que [illegible]
[illegible] del pósito con [illegible] Carrillo
[illegible] Larica, dho [illegible]
[illegible] que [illegible] del pósito = Y se
cometió a [illegible]
[illegible] son doce mil [illegible] y por
[illegible] por cada
fanega de quinientas [illegible]
[illegible]
[illegible] contenidos en su [illegible] dos sumo
[illegible] mil seiscientos y cinquenta y
[illegible] = [illegible] dhos [illegible]
[illegible] cinco [illegible]
lo qual [illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible] = Y se manda [illegible]
[illegible] del pósito [illegible] del pósito
[illegible] parecer [illegible]
[illegible] y cada uno [illegible]
[illegible] necesarias [illegible]
[illegible] acabar con
[illegible]
[illegible] que [illegible] no lo hacer
[illegible] del pósito sera [illegible] quenta y
cargo [illegible] del pósito [illegible]
[illegible] Licdo [illegible] =
[illegible] acordaron [illegible]

[illegible] casito [illegible] Chacon [illegible] de quatro [illegible]

mayordomo del concejo de la dicha villa para el
dicho assiento en quenta treinta y cinco mill
ciento y diez y seis maravedis que siendo de concejo
pago a don Fran(cis)co de Garcia [illegible] de los [illegible]
corridos y del de San Juan hasta San Miguel de s(eptiembr)e
del año pasado de mill y seis(cientos) y diez y cinco
con mas mill quatrocientos [illegible] mrs de las
tres [illegible] y cien reales que se pago de
salarios [illegible] de la fuente
que con [illegible] a su [illegible]
de las libranças [illegible] treinta y nueve
mill novecientos y diez [illegible] mrs como
consta por [illegible] cartas de
pago [illegible] la hacienda
3991[illegible] y [illegible] reales mas [illegible] de la
68 cartas de pago [illegible] treinta y nueve
39985 mill novecientos y ochenta y cinco [illegible]
[illegible]
[illegible] cartas de pago
Item [illegible] libranças [illegible]
[illegible] mrs quatro mill
maravedis que pago [illegible] de su mrd. [illegible]
[illegible]
[illegible] pago a su md. [illegible] salario de quatro
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se le [illegible]
[illegible] por razon de las mill
fanegas [illegible]
[illegible] que se le [illegible] = Una mill y seis
cientos maravedis que pago a Melchor [illegible]
[illegible]
[illegible] quatro [illegible] mill [illegible]
[illegible] mrs que pago [illegible]
[illegible] que [illegible]

como consta de la [illegible] [illegible] de [illegible] cartas de [illegible]
[illegible] [illegible] suma seis mill y quinientos [illegible]
[illegible] Tomar [illegible] por quanto [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] cartas de [illegible]
a [illegible] fecha [illegible]
[illegible] [illegible] del año [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] fecha
[illegible] [illegible] [illegible]

Hernando [illegible] del [illegible]

Juan Fernández Puerto

Don [illegible] de la [illegible] Bezerra

[illegible] de [illegible]

[illegible] Pérez

[illegible] Álvarez [illegible]

Juan de Alvarado

[illegible] Vélez

[illegible] Cano

Alonso Macías Fernández

Rodrigo [illegible]

Juan Bezerra Nieto

Juan Ortiz Alférez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

152 154

En la villa de la almendralexo en catorze dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y veinte y seis años se juntaron los señores
[illegible] alcaldes ordinarios de
la villa don Fran.co [illegible] Pereyra [illegible] Sebastian
Domínguez [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] presidentes [illegible]
de la villa [illegible] en las casas del ayun
tamiento a son de campana tañida [illegible]
[illegible] acordaron lo siguiente

Dixeron que [illegible] que el dinero
que su mag.d manda dar a la compañia [illegible]
[illegible] en esta comarca
[illegible] los soldados
que [illegible] a cantidad de dineros [illegible]
[illegible] consejo de [illegible]
[illegible] exercito [illegible]
[illegible] dinero [illegible]
[illegible] media. Y aviendo avido que [illegible]
[illegible] soldados [illegible]
[illegible] caso [illegible]
[illegible]
[illegible] porque [illegible]
[illegible]
que [illegible] ordinario [illegible] la villa [illegible]
luego [illegible] a dar a entender [illegible]
caso [illegible]
[illegible]
[illegible]
dho viaje haga a costa de este concejo [illegible]
[illegible]
En [illegible] de mayo [illegible] de este concejo en
[illegible] cinquenta

En este cabildo se presento una peticion
por parte de Juan Perez [illegible]
y de Juan [illegible] vezino
de [illegible] en que piden se les [illegible]

La quarta parte de pan medido que ganaron en la dicha que hizieron. En que entraron los reales de la escrivania nueva y el alquile de la casa de cabildo de la villa [illegible] como consta por el testimonio que presentaron [illegible] cuenta e acordaron que el dicho Juan [illegible] mayordomo del concejo de la dicha villa [illegible] alcance [illegible] metido que llegava la dicha cuenta [illegible] a [illegible] la suma de [illegible] maravedis [illegible] catorce maravedis [illegible] en el dicho mayordomo [illegible] y de [illegible] firmaron [illegible] de su [illegible] que en su [illegible] a se [illegible] dicha [illegible]

Fernandez — Juan [illegible] — Juan de la [illegible]
Hidalgo — Suarez — [illegible]
[illegible]
Jimenez — [illegible]
[illegible] — Almaraz
Fernandez
Juan Garcia Nieto — Diego [illegible]
Hidalgo
[illegible]
Alonso Gonzalez

En la villa de almendralejo en quinze dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y seis años se juntaron en cabildo y ayuntamiento [illegible] en la camara del ayuntamiento desta villa como lo tienen de costumbre su md. el sr. fernandez hidalgo y juan ruiz guerrero alcaldes ordinarios desta villa diego de serrano [illegible] francisco [illegible] alonso fernandez diego fernandez [illegible] juan de serrano [illegible] juan fernandez hidalgo [illegible] y francisco ortiz alferez regidores [illegible] acordaron y mandaron lo siguiente.

que a [illegible] se le libren seis cientos y setenta y seis reales [illegible] dos mrs. que el concejo desta villa le debe del salario que tiene [illegible] del dho [illegible] en [illegible] que cumplio [illegible] de março deste año que va a razon de [illegible] por año conforme al asiento con el [illegible] en [illegible] mayordomo del [illegible] que se los pague y se le [illegible]

de libranza a [illegible] mayordomo del concejo desta villa que les pague cinquenta mill quinientos y [illegible] reales [illegible] de la visita [illegible] desta villa [illegible] año conforme a la [illegible] del mayordomo y secretario del contador

de libranza al dho mayordomo que les pague cinquenta y [illegible] setenta y [illegible] de la villa a salamanca [illegible] de la sisa [illegible] desta villa del [illegible] de março deste año [illegible] de salamanca

de libranza al dho mayordomo que les pague [illegible]

[illegible] dichos [illegible] que [illegible]

[illegible] de Salamanca [illegible] de la sisa

que tienen [illegible] del año de mil y

seiscientos [illegible]

[illegible] a la Granja de [illegible]

[illegible]

[illegible] fernandez — Juan Ruiz [illegible] — Diego [illegible]

[illegible]

[illegible] fernandez — Diego [illegible]

Juan [illegible]

Fran.co [illegible] alferez

[illegible]

En la villa de Almendralejo en veinte y un dias
del mes de mayo de mill e quinientos e setenta y seis años fue
[illegible] Hernan Fernandez hidalgo y Juan Ruiz Guerrero
alcaldes ordinarios de la villa Diego de Zerra [illegible]
Fran.co Perez de Zerra y Alonso Andres Caro [illegible]
y Fran.co Davila Fran.co [illegible] Caro Diego [illegible]
Juan [illegible] Juan [illegible] hidalgo [illegible]
[illegible] e Fran.co [illegible] alguaziles [illegible]
della estando juntos y congregados [illegible]
[illegible] en las casas del cabildo della
la villa acordaron lo sig.te

que atento que al Regimiento de [illegible] Fran.co de la Ruiz
de Zerra [illegible] la villa se le a notificado una pro-
vision real de su mag.d [illegible] al concejo de la
[illegible] en que manda [illegible] se de la [illegible]
que en esta villa [illegible] gouern.o
[illegible] que se [illegible] dela [illegible]
don [illegible] de Zerrado [illegible]
[illegible]
villa = la que [illegible] tienen [illegible]
[illegible] que se cumpla
como su mag.d manda acordaron que [illegible]
[illegible] la dha real provision [illegible]
[illegible] que de su parte la cumpla y
[illegible] los [illegible] de la dha [illegible]
[illegible] como [illegible] y a hacer la dha [illegible]
[illegible] diligencias necesarias vaya a la [illegible]
don de [illegible] Juan
Ruiz [illegible] de la villa [illegible]
dho viaje haga a costa de el concejo [illegible]
[illegible] acuerdo que se sirva [illegible]
[illegible] = ansi acordaron que
la dha real provision se notifique ansi
mesmo a Juan Ruiz hidalgo y Alonso Caro
[illegible] alcaldes ordinarios que an sido en
la villa para que [illegible] cada uno [illegible]

diez mill mrs en que asi mesmo el concejo de Lle
rena fueron condenados segun e como en
ella se contiene e la parte ... en la hoja de
... segun se ejecuto ... del dicho concejo
... e lo firmaron

Estevan Hernandez Hidalgo

Juan Ruiz Cuervo

Diego Lorenzo de Dominguez

Martin Perez Ruiz

Salvador Serrano

Martin Gil

Francisco Diego

Fernando Ortiz Conde

Diego Ortiz Nieto

Juan Cabrera Nieto

Martin Fernandez Gil Hidalgo

Francisco Ortiz Alferez

Alonso ... escribano

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del
mes de mayo de mill e quinientos e veinte y seis años los
señores Pedro Fernandez Hidalgo, alcalde ordinario
desta villa, y [illegible] Ruy Gonçales
[illegible] y Alonso [illegible] Fernandez y Juan
Fernandez Hidalgo y Pedro Martin Arcangel
[y] Francisco [illegible] regidores desta dicha
villa estando juntos [illegible] ayuntamiento
en las casas de su [illegible] y [illegible] de la
villa que entre [illegible] y [illegible]
que por quanto el [illegible] desta villa en
[illegible] cierta cantidad de [illegible] soldados
de la compañia [illegible] que [illegible]
alojado [illegible] que [illegible]
de su con[illegible] [illegible] socorrer
[illegible] a venido Antonio [illegible]
[illegible] governador de [illegible]
[illegible] a [illegible] los [illegible]
[illegible] que [illegible] a [illegible]
[illegible] tanto acordaron que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] todos los [illegible]
[illegible] dicho [illegible] pagador en
cuyo favor [illegible] carta de pago en forma. Y
para ello le dan poder [illegible]
[illegible] siendo testigos [illegible]
vaquero [illegible]

P. Fernandez Hidalgo [illegible] [illegible] Pedro Martin Arcangel
Alonso [illegible] Fernandez [illegible]
Ante mi
[illegible]

221

En la villa de la Calçadilla en martes quatro dias
del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e seis años
sus mercedes Pedro Fernandez Hidalgo e Juan Ruiz
[illegible] alcaldes ordinarios de la dicha villa y Diego
[illegible] Dominguez y Alonso Andres e Lorenço
[illegible] Gonçalo Ortiz regidores y Juan
[illegible] y Alonso [illegible] Fernandez
Diego Fernandez Nieto y Gines de [illegible] Nieto Juan
Fernandez Hidalgo, don Juan Nieto e Pedro [illegible]
[illegible] diputados de la dicha villa
estando juntos en [illegible] acordaron
[illegible]
lo siguiente

[illegible] por [illegible] por aver [illegible]
[illegible] de [illegible] año

A [illegible] mayordomo del conçejo treinta e siete
[illegible] que a hecho [illegible] conçejo corre-
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Al [illegible] mayordomo [illegible] quarenta [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] de [illegible] de cargo
que [illegible]

Al [illegible] mayordomo quarenta [illegible]
[illegible] que a hecho por el conçejo con [illegible]
[illegible] fizieron

A [illegible] quarenta [illegible]
[illegible]
[illegible]

Al [illegible] mayordomo [illegible] diez e nueve [illegible]
[illegible]
[illegible] e de [illegible]
[illegible] año

[illegible]
Al [illegible] año [illegible]
[illegible] de su [illegible] de un año

A diego [illegible] cavallero [illegible] ortero [illegible] que de [illegible]
de la carniceria [illegible] de su sac° de [illegible] cumple
y a quatro [illegible] de este año

A el [illegible] con [illegible] dio [illegible] y a ayudado a [illegible]
las [illegible] cant^das en su [illegible] = todas
las [illegible] de sea concejo mayordomo. y en
[illegible] de las [illegible] que [illegible] cant^des [illegible]

A [illegible] de [illegible] que a [illegible] de [illegible] de
la [illegible] de la villa se le libren treze mill
ochocientos y noventa y dos mrs que le devo a
[illegible] años en que [illegible]
[illegible] le pague [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible] a

A [illegible] de [illegible] a de [illegible] anton
[illegible] de aver sido he
[illegible] de [illegible] año [illegible] de
[illegible] y [illegible] conficacion de [illegible]
como se con^te [illegible] suma ciento
[illegible] lo que [illegible] de los mrs de su
[illegible] a la [illegible] y de se le
cargo [illegible] que se [illegible] = [illegible]
[illegible] de la [illegible] -

Libren se le al [illegible] mayordomo cinq^ta reales [illegible]
[illegible] del concejo como [illegible] de su [illegible] y de [illegible]
de [illegible] para [illegible]

Libren se le a dho [illegible] Juan Sanchez
mayordomo del concejo desta villa a
[illegible] y diez [illegible]
que se dieron a [illegible] de [illegible]
[illegible] el dia de nuestra señora y
[illegible] en este año pasado
de mill y seiscientos y veinte
y quatro y de [illegible]

y que se le entregara seran requeridos y aug[illegible]
y a guardar y [illegible]

Fernandez hidalgo — Juan Ruiz guerrero — Diego bezerra de miguel

Fernando Lozano Rangel — Fran[cis]co alvarez — [illegible]

Juan ortiz cano — Alonso macias fernandez — Diego ortiz nieto

Juan bezerra nieto — Alonso hidalgo

Don Juan Chacon — [illegible] Manrique

Ante mi
Alonso ortiz [illegible] de caceres
[illegible]

Mandamiento para Cesespedes de las guardas de alcaldes -

Don Diego Hurtado de Mendoça cavallero
de la orden de Santiago governador y
justicia mayor de la provincia de Leon en la
ciudad de Merida [illegible] por
el rey nuestro señor [illegible] concejo justicia
y regimiento [illegible] de la ciudad de Merida
[illegible] de la ciudad que
[illegible] de don Juan de
la Cruz [illegible]
[illegible] una provision de su magestad y de los
señores de su real consejo de las ordenes para dar
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] don Antonio [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible]
[illegible] governador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandazion [illegible]
[illegible]
don Antonio [illegible] quenta [illegible]

Execuçion contra [illegible] de don juan
de badajoz [illegible] que en [illegible] haller
[illegible] a [illegible] que [illegible]
[illegible] don juan de la
Cruz [illegible] meses [illegible]
[illegible] que [illegible] mensage
[illegible] los alcaldes
[illegible] segun [illegible] execuçion [illegible] don juan de
badajoz [illegible] que no se [illegible]
alcaldes [illegible]
varas [illegible] que los alcaldes [illegible]
[illegible]
mando [illegible]
[illegible]
[illegible] ante
[illegible] noventa y uno
del año siguiente [illegible]

Auto — En la villa de [illegible] a veinte y tres
dias del mes de mayo de mill e seiscientos y noventa
y seis años [illegible] por ante
[illegible] governador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la cruz
[illegible] deste presente mes de mayo

de que con de aquel [illegible] hizo [illegible] por el Rey nuestro
señor [illegible] que [illegible] usan los
officios de alcalde [illegible] dineros para
[illegible]
cion que hizo don Antonio de [illegible] Figueroa
governador [illegible] que
[illegible] consejo [illegible] al
[illegible] ninguna [illegible] que
no se [illegible] sino [illegible] que hizo don Juan
de [illegible]
[illegible] conformandose con lo proveido
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
cumbre [illegible]
[illegible] sin que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] don Antonio de [illegible]
[illegible] que hizo [illegible]
[illegible] de [illegible] governador [illegible]
[illegible]
[illegible] los que [illegible]
[illegible] dineros los que [illegible] presentaron
no [illegible] ni [illegible] officios [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] alguna parte de su magd. en que es del
[illegible] de [illegible] señores y con
[illegible] haciendas y en [illegible] de su magd. en el
[illegible] y [illegible] que su magd. [illegible] toca
lo qual tenia a su cargo [illegible] con
[illegible] dineros
del dho [illegible] gastado [illegible]
[illegible]
[illegible] a don Juan de la Cruz [illegible]
[illegible] quiere [illegible]
[illegible] y mando
[illegible]
[illegible] haciendo [illegible]
[illegible] sin
[illegible]
[illegible] como si fueran
[illegible]
[illegible]
[illegible] provision [illegible] concejo luego haga
[illegible] cumplir [illegible] acuerdo [illegible] causa re-
sentado [illegible] don Antonio de
[illegible] cumplir [illegible]
[illegible] provision y no lo ha-
ciendo [illegible] consejo [illegible]
[illegible] que [illegible] lo que a el servicio
de su magd. [illegible] a comenzar
[illegible] que [illegible]
[illegible] los unos [illegible]
[illegible] cumplir [illegible] las penas de cinquenta

merced [illegible] y que [illegible] de una
persona que os conuenga a hazer lo
[illegible] y [illegible] lo [illegible] man-
[illegible] que os dhos nom-
[illegible] de [illegible] en la
[illegible] de don Juan de
[illegible]
[illegible] de [illegible] comendador
[illegible]
[illegible]
Por que [illegible]
[illegible]
mandar [illegible] que despues
[illegible]
[illegible] en [illegible]
como [illegible] en su [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] a los [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] años en
[illegible] lorenço [illegible]
[illegible] mandamos [illegible]
[illegible] hasta tan-
[illegible]
[illegible] contenido [illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible] mando
[illegible] que

[illegible] Testimonio [illegible] la [illegible]
de la carta [illegible] y que la [illegible] del
mill y [illegible] de mayo [illegible] y seis y veinte
[illegible] años don Diego Hurtado de Mendoça
[illegible] su [illegible] de [illegible]
[illegible]

Don Diego Hurtado de Mendoça [illegible]
[illegible] gouernador
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] nombre [illegible]
[illegible] requiere
[illegible]
[illegible] que el
testimonio [illegible]
[illegible] de Quiñones [illegible] mayor
[illegible]
[illegible] comisiones [illegible]
[illegible] dia del
mes de mayo [illegible] seis y veinte
[illegible] años don Diego Hurtado de Mendoça
[illegible] de Siena
[illegible]

[illegible] en
veinte [illegible] de mayo
[illegible] y seis años
[illegible]

En [illegible] dicho dia en las casas de
[illegible] cabildo de [illegible] juntos los señores Pedro
Fernandez Hidalgo e Juan [illegible] Guerrero
alcaldes ordinarios e Juan Perez Becerra
[illegible] alcaldes [illegible] Hidalgo
[illegible] Maçias [illegible] Benito Juan
[illegible] Juan [illegible] Hidalgo e don
Juan [illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] regimiento de
don [illegible] alguacil mayor
[illegible] e el escrivano
del dicho cabildo [illegible] notifique el man-
damiento de suso [illegible] a cada uno dellos
[illegible] que aviendolo oydo y visto
[illegible] entendido [illegible] dixeron e mandaron
[illegible] se guarde e cumpla como en el se con-
tiene e en su cumplimiento mandaron
se de noticia [illegible] a Lorenço Ortiz
e don [illegible] Lopez [illegible] mocos
contenidos en el dicho mandamiento para que
vengan a esta ciudad e luego [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios
[illegible] las
varas [illegible] conforme manda
[illegible] el dicho mandamiento [illegible] que [illegible] luego
[illegible] mandaron [illegible] cumplido e cum-
[illegible] su conformidad
[illegible] alcaldes
[illegible] a la notificacion

Relacion de la prouision contenida en el
d(ic)ho mandamiento dice que atento
q(ue) el mayordomo de el gouernador [illegible]
[illegible] mandado le lleuar testimonio original
[illegible] de hacer [illegible] luego que se
[illegible] en el interrogatorio
[illegible] en [illegible] y as[illegible]
[illegible] el d(ic)ho mandam(ien)to para ser con el
[illegible] y mandaron que el man
damiento [illegible] acuerdo y los
[illegible] que [illegible] Lugar de la
[illegible] trasladado en el
libro de acuerdos y lo firmaron Pedro
Hernandez [illegible] y Juan Ruiz [illegible]nero
Juan [illegible] alcalde [illegible]
Juan [illegible]
Hernandez [illegible] Diego Hernandez [illegible] Juan
[illegible] Juan [illegible] don Juan
[illegible]
Luego [illegible]
[illegible]
[illegible] don Juan de
la cruz [illegible] a los que [illegible]
[illegible]
[illegible]
Hernandez [illegible] Diego [illegible] a su [illegible]
Lorenzo [illegible] y el d(ic)ho Juan Ruiz
[illegible] a su [illegible] don Fran(cis)co de la cruz

Recevido el Juram^to y aviendo las mer-
cedes de los señores cavildo dellos las solem-
nidades de juram^to que se requiere y
de que usaran bien el officio de alcaldes
y dineros de la hermandad en el pre-
sente bien y fielmente conforme al
mandamiento [illegible] y los susodichos
hicieron el dho juramento y de ello
se [illegible] de los asientos [illegible] y
en la [illegible] conformidad se les dio la
posesion de los dhos officios quieta y
[illegible] mandaron que daron [illegible]
[illegible] dhos officios y lo
firmaron los dhos señores alcaldes
de todo lo qual yo el escrivano doy fee
[illegible] don Juan de
[illegible]
[illegible] escrivano [illegible] Cabeça

Yo Ant^o Ortiz Cabeça escrivano del cavildo y ayuntam^to
de la villa de la Almendralejo [illegible]
de que se [illegible] con el original que
[illegible] quedo en mi poder [illegible] don Juan
de Quiñones [illegible]
[illegible] y en
fee [illegible] de la Almendralejo
a veinte y cinco dias del mes de mayo de mill y seis-
cientos y seis años [illegible] doy fee

[illegible] [illegible] de Robles

Ant^o Ortiz Cabeça

Elecçion de officiales

En la villa de [illegible] en primero dia de pasqua
de espiritu santo treinta y un dias del mes de mayo
de mill e seis[cientos] y veinte y seis años sus merçedes lorenço
fernandez ortiz y don francisco de la cruz de vera al-
caldes ordinarios de la dicha villa y don francisco de la cruz
de vera diego de vera dominguez francisco perez
de vera alonso andres cano [illegible] francisco de arena
[illegible] rodriguez francisco ortiz [illegible] alonso macias
diego [illegible] juan de vera [illegible] juan [illegible] hidalgo
[illegible] martin [illegible] don juan nieto y francisco ortiz
de perez regidores del consejo de la dicha villa estan-
do juntos en sus casas de ayuntamiento
a son de campana tañida en el dicho dia
a [illegible] de la dicha villa para hazer elec-
çion de los officios de alcaldes de la hermandad
[illegible] y [illegible] del conçejo de esta
villa en [illegible] de la dicha villa sus
merçedes para el año que corre de
que [illegible] hasta la pascua de espiritu santo del año
que viene de mill seis[cientos] y veinte y siete
[illegible] la dicha eleccion mandaron
[illegible] la dicha villa lorenço [illegible]
hidalgo [illegible] de la villa
los que [illegible] el dicho [illegible] para
[illegible] leido
a sus merçedes los dichos alcaldes y regido-
res lo que contiene la ley capitular y
forma de elegir [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] sus merçedes los dichos
alcaldes [illegible] juan
[illegible] que [illegible] la dicha ley
[illegible] en forma
nombraron [illegible]
[illegible] hernandez [illegible]
[illegible] nombramiento se conformo

El dicho Juan Perez Bezerra. La contradice porque dice
que es [illegible] que son conforme a las
casas [illegible] nombraron
alcaldes [illegible] del dicho [illegible] que do
[illegible] de [illegible] de dicho
Alonso Fernandez [illegible]

Luego para elegir alcaldes de la hermandad
de la villa del estado de hijosdalgo se botó
en esta manera

+ Lorenço Fernandez Ortiz alcalde botó por Alonso Andres [illegible]
+ don Francisco de la Cruz alcalde botó por don Juan Nieto
+ don Francisco de la Cruz regidor botó por Francisco Ortiz [illegible] Lobos
+ Diego Dominguez regidor botó por Francisco Ortiz [illegible] Lobos
+ Francisco Perez [illegible] botó por [illegible]
+ Alonso Sanchez [illegible] botó por [illegible] Ortiz [illegible]
+ Francisco [illegible] botó por Lorenço [illegible] hidalgo
+ Gonzalo Ortiz regidor botó por [illegible] Andres
+ Francisco [illegible] botó por Francisco Ortiz Parada el [illegible]
+ Alonso [illegible] botó por [illegible]
+ [illegible] botó por Juan [illegible]
+ Juan [illegible] botó por don [illegible]
+ Juan [illegible] hidalgo botó por Francisco Ortiz Parada hijo de [illegible]
+ [illegible] botó por [illegible] hidalgo
+ don Juan Nieto botó por don Alonso Nieto
+ Francisco [illegible] botó por [illegible] Perez

Los nombres [illegible] se hicieron [illegible]
[illegible] los nombres [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

162

vacante el termino de llamado Lorenço hijo de lo-
renço hortiz por [illegible] de las que la vacante
de regidor que se alistó y elegio a la
de ella [illegible] en nombre del ayuntamiento
andres fernandez que se leygo [illegible] de los
de la hermandad de este lugar = y se ajuntaron
que aunque [illegible] todos los
botaron [illegible] de la hermandad

E luego los del regimiento de la hermandad
de este lugar de los hombres buenos de el
en esta manera

+ Lorenço hortiz el viejo botó a Diego [illegible] ortiz
+ don Francisco de Cañizares el viejo botó a Andres [illegible] Romero
+ don Francisco de Cañizares el mozo botó a Alonso Gonçalez Becerra
+ Pedro [illegible] dominguez botó a [illegible] Ximenez dominguez
+ Francisco [illegible] botó a Diego [illegible]
+ Alonso andres cano botó a Alonso [illegible] Becerra
+ Francisco [illegible] botó a Juan [illegible]
+ Gonçalo ortiz botó a Andres [illegible]
+ [illegible] ortiz cano botó a [illegible] hijo de [illegible]
+ Alonso [illegible] botó a [illegible] ortiz [illegible]
+ [illegible] botó a [illegible] su hijo
+ Juan [illegible] botó a [illegible] cano
+ Juan [illegible] botó a [illegible]
+ [illegible] botó a [illegible]
+ [illegible] botó a [illegible] dominguez
+ [illegible] ortiz [illegible] botó a [illegible] ortiz su hijo
[illegible] nombrados [illegible]
[illegible] los nombres de [illegible]
[illegible] que [illegible]

se encerraron en la dha alcançia y
la llave de ella el dho señor theniente y se le dieron
bueltas y el dho niño sacó una alcançia
del dho cantaro que se abrio y en ella estaua
la cedula en que estaua escrito el nombre del señor Pedro
Vidal Ortiz que salio por alcalde de la
Santa Hermandad del dho estado —

Y luego se eligiran alcaldes de la hermandad del estado de
los hombres buenos [illegible] en esta manera

+ [illegible] Juan [illegible] Vasco.
+ [illegible] de la Cruz [illegible] Lorenço [illegible]
+ don [illegible] por [illegible] —
+ [illegible] Guerrero —
+ [illegible] su sobrino —
+ [illegible] Becerra —
+ [illegible] Andres Cano [illegible]
+ [illegible] por [illegible] herrero
+ [illegible] Vegacan —
+ [illegible] —
+ [illegible] Ortiz [illegible] —
+ [illegible] —
+ [illegible] hijo de [illegible] Lorenço.
+ [illegible] Ortiz Romero
+ [illegible] hidalgo [illegible] —
+ [illegible] —
+ [illegible] Moreno [illegible] —
+ [illegible] Ortiz [illegible]

Y [illegible] se hizieron cedulas
de los nombres de los nombrados [illegible]
[illegible] los hombres [illegible] se enbolvieron
[illegible] en [illegible] bolas y se echaron en el dho
[illegible] alcançias
cantaro y se le dieron bueltas y el dho niño saco
una alcançia del dho cantaro que se abrio y en
la cedula de ella estaua escrito el nombre de

Juan ... vezino ... el qual es que do leen el o[fici]o tal alguazil mayor

E luego para el dho mayordomo del concejo ... botaron en esta manera sig[uient]e

+ Lorenço Sanchez ortiz alc[al]de boto por Ju[an] Gil cristiano
+ don Al[ons]o de la Cruz alc[al]de boto a Alm[ir]e hernandez
+ don Fr[ancis]co de la Cruz reg[id]or boto por Al[ons]o Figuero
+ Di[eg]o Bejarano dominguez reg[id]or boto por Ju[an] Sanchez Yañez
+ Hernando ... Bejarano reg[id]or boto por el dicho
+ Al[ons]o andres cano boto por hernando ortiz hijo de Ju[an] Gil
+ Gonçalo ortiz Vellez reg[id]or boto por al[ons]o macias ...
+ Al[ons]o ... boto por al[ons]o Vengelles albarca
+ Al[ons]o arias cano boto por Mi[gue]l ...
+ Al[ons]o mayor ... boto por Mi[gue]l ...
+ Di[eg]o ... por ... Vengelles
+ Ju[an] Bejarano boto por Di[eg]o ... mendez
+ Ju[an] ... boto por ...
+ Ju[an] M[art]in Vengelles boto por Mi[gue]l Conrado
+ Gonçalo ... boto por Ju[an] ...
+ Fran[cis]co ortiz ... boto por ... Mi[gue]l ...
+ ...

E desta manera los dichos ... se hizieron ... que se resolvieron ... que se ... [illegible] ... [illegible] ... que se alçio ... [illegible] ... el qual es que do leen ... Mi[gue]l ... tal mayordomo del dicho concejo ... [illegible] ... que fueren ... no entra ... [illegible]

E luego para elegir los demas officios se es-
crivieron en cedulas los nombres de sus nombra-
dos dichos alcaldes e regidores y con declaracion
que el que saliere nombre el cargo de que le de
la suerte y las dhas cedulas se doblaron
y metieron en cada sa avellana y se echa-
ron en un cantaro y aviendo se meneado
bueltas para elegir procurador del
concejo y juntamente con la mesa el dicho
niño metio la mano y saco una avellana
y dentro della estava una cedula con el nombre
de Franco Perez Becerra e nombro por procurador
del concejo a [illegible] que quedo electo para el

E luego se bolvio en la dha avellana la dha cedula
al cantaro y se bolvieron y el dho niño saco
una avellana con cedula de Franco Ortiz alcalde
nombro por alcalde a Matias Chiero que quedo
electo sin que [illegible] suerte

E luego para elegir padre de huerfanos aviendo
se buelto al cantaro la dha cedula en su
avellana y dado bueltas saco el dho niño
una avellana con la cedula de alcalde Andres
cano nombro por padre de huerfanos a Alonso
Canovergeles su hermano que quedo electo para el

E luego para elegir depositario general aviendo
se buelto al cantaro la dha cedula en su
avellana y dado bueltas saco el dho niño
una avellana con la cedula del regidor Matias
[illegible] nombro por depositario general a Franco
Ortiz Navas que quedo electo para el

E luego para elegir [illegible]
aviendo se buelto al cantaro la dha cedula
en su avellana y dado las bueltas saco
el dho niño una avellana con la cedula
del regidor Ortiz Velez nombro para [illegible]
a Diego Sanchez Caballero que quedo electo

64

Data = con esto que se acabo la dha eleccion que mds los ss. [illegible] mandaron que los nonbrados acepten sus oficios y juren de los hacer bien y fielmente e [illegible] dhos [illegible].

Lorenço Ortiz

don Juan de la Chanca [illegible]

don Juan de [illegible] Bozmediano

diego [illegible] dominguez

alonso rrodriguez [illegible]

franco [illegible]

[illegible]

[illegible]

alonso fernandez

diego [illegible] nieto

[illegible] hidalgo

don Juan nieto

p° [illegible]

franco ortiz alferez

En este estado dan [illegible] a firmar [illegible] con aquanese [illegible] nieto [illegible] y canonigos dixeron que aceptavan [illegible] quien [illegible] deuen [illegible] dha eleccion [illegible] conforme a [illegible] capitula y fecho en [illegible] e [illegible] franco [illegible] [illegible] don [illegible] nieto [illegible] [illegible].

franco ortiz [illegible]

Juan [illegible] nieto

p° [illegible]

don Juan [illegible]

franco ortiz alferez

Ante mi [illegible] ortiz [illegible]

Luego por mandado de sus mercedes los dichos alcaldes que se fueron a [illegible] [illegible] alcaldes de la Santa Hermandad nueva [illegible] y [illegible] los dichos alcaldes y los alcaldes [illegible] juraron en forma de derecho de la usar bien y fielmente y lo firmaron.

Alonso Fernandez — Pedro [illegible] — Alonso [illegible]

En la villa de la [illegible] dias del mes de henero de mil e quinientos y [illegible] años [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] para que [illegible] justicia [illegible] alguacil mayor desta villa para que [illegible] juro [illegible] de lo usar [illegible] Juan Gallardo [illegible] en la [illegible] y lo firmo.

[illegible] — Pero [illegible]

En la villa de la [illegible] primero dia del mes de henero de mil e quinientos y [illegible] años [illegible] para que [illegible] y prometio de lo usar [illegible]

Alonso [illegible] — Pero [illegible]

La Villa de la Almendralejo en cinco dias del
mes de junio de mill y seiscientos y veinte y
seis años estando en la sala del ayuntamiento
juntos a campana tañida como lo tienen de costumbre
la justicia y regimiento de esta villa donde
se hallaron presentes sus mercedes los señores
... Ortiz, don Francisco de la Cruz Bezerra Leal, des-
... de Badajoz, don Francisco de la Cruz ...
... Bezerra ... Francisco ... Bezerra ...
... Francisco Dávila ... Vieg...
... Ortiz Cano ... Macias Fernandez, Diego
... Nieto, Juan Bezerra Nieto, Juan ... Hidalgo,
... Martin ..., don Juan Nieto, Francisco
Ortiz ..., regidores perpetuos de la dicha villa
... acordaron lo siguiente
... elecciones
... Francisco ...
... Pascual ... por ... de ... vota...
... contadores ... y de ... arca
... comisarios de sisa ... de ... los ...
los nombres de los ... regidores ...
... y de ... son ...
... quedaron ... para
los oficios los siguientes

Llaveros del pósito Francisco Ortiz Cano
y Juan Fernandez Hidalgo
Llavero del arca del pósito Diego ... Nieto
Por contadores don Francisco de la Cruz Bezerra
y Pedro Martin ...
Comisarios de sisa Alejandro ... Cano ...
don Juan Nieto, los quales quedaron

Llaveros de pósito
Francisco Ortiz Cano
Juan Fernandez Hidalgo
Llavero del arca
Diego ...
Contadores
don Francisco de la Cruz
Pedro Martin ...
Comisarios de sisa
Alejandro ... Cano
don Juan Nieto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

E estos dichos fyrmaron los que supieron ... [illegible] en la çiudad de ... [illegible] de mill e seysçientos e veynte y diez años

se pregone la renta del verde ... que si alguien quisiere ... pregon ... la quiere ... [illegible] ... y se remataria en el mayor ponedor — Se pregone la renta del verde

Se pregone el ... [illegible] ... y se ... [illegible] ... el mejor [illegible] — Franco de Paredes

Lorenzo Ortiz — Ynigo Chaves — Gomez de Padilla — Fernan ... de la Cruz Becerra

Alonso Bezerra — Domingo Nuñez — Juan Perez — [illegible] de Carvajal

Francisco Alvarez — Gonzalo ... Vela

Francisco Gomez — Alonso Macias Fernandez — Diego Marcos

Juan Garcia Nieto — ... Nuñez — [illegible] Martinez

Don Juan Niete

Francisco Ortiz Galleres — Pedro Martinez

Pareçe por mi — Se hizo la plaza ... [illegible] ... en la forma ... y yo el escribano ... pregones ... [illegible] ... particularizando ... a quien quisiese ... [illegible] ... rematado ... Pedro Martinez

166

En la villa de Almendralejo en veynte y quatro dias
del mes de agosto de mill y seiscientos y veynte y seis años
[illegible] cabildo y junta [illegible] para
[illegible] lo tienen de uso y costumbre [illegible]
[illegible] Lorenzo [illegible] Ortiz de
[illegible] alcalde [illegible]
de la [illegible] y don Juan [illegible] Figueroa
[illegible] Bejarano Alonso Cano
[illegible] Ortiz
[illegible]
[illegible] acordaron los siguientes
supuesto que la [illegible]
[illegible]
[illegible] el discurso de la litis [illegible]
con las quiebras que [illegible] de paz y
que [illegible]
[illegible]
[illegible] por auto de [illegible]
[illegible]
[illegible] la justifica-
cion que tiene [illegible] translacion que a [illegible]
[illegible] presumir [illegible]
[illegible]
[illegible]
ciones [illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible]

169 167

Esta lo acordado por los señores [illegible] de Segura de
y [illegible] buenas [illegible] y a los pilares
que de [illegible] y relaciones que llevo y tiene el procurador
procurador [illegible] y pedir [illegible] de ello y [illegible]
ante [illegible] firma a Lucas
de Quiñones [illegible] negocios [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
asistente de la villa, y porque conviene este
negocio todos los señores [illegible] la m[erce]d de
los señores alcaldes [illegible] votos y [illegible]
votaron [illegible]

firmo [illegible] que su parecer
es [illegible]

firmo [illegible] de la [illegible]
[illegible] que su voto y parecer es el de
[illegible] la provision ganada [illegible]
[illegible]

firmo [illegible] que
su parecer es el del señor [illegible] alcalde

firmo [illegible] Dominguez [illegible] su parecer
es el de los señores alcaldes

firmo [illegible] que su parecer
es el de los señores alcaldes

firmo Alonso [illegible] Jorge [illegible]
que [illegible] que [illegible]
de [illegible]

Despacho [illegible] a Lucas de
Quiñones, para [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

y sus sres estados la calculaçion del sr. juº de Cordova
y por esta rrazon es justo se siga la costum-
bre de la villa y es lo que le pareçe y lo contrario apela
y pide testimonio

firmo Juan Vaca dixo le pareçe lo dicho por los sres
alcaldes

firmo Ortiz Velez Regidor dixo que le pareçe
es que se siga la costumbre de la villa

firmo Juan Ortiz Cano Regidor dixo que
le pareçe es que se siga la costumbre de la villa

firmo Alº Mnz. dixo que contradize el
nombramiento que an hecho los sres de la villa
y lo que pidieron los señores alcaldes y
su protestacion que es contra su cargo y esta
lo que es ... y pide por
testimonio

firmo Juº Nieto dixo que le pareçe
es el de los señores alcaldes

firmo Juº Hidalgo dixo que le pareçe
es el de los señores alcaldes

firmo Pº dixo que le pareçe
es el de los señores alcaldes

Pareçe los mas votos son los de los señores
alcaldes y proposiçion en que se siga
la costumbre usada de la villa y ...
los dichos alcaldes mandaron se execute
los dichos mas votos y ...

Este acuerdo y nombraron por comisario a
su md don franco de la fuente bezerra [illegible] que es
tava presente y lo aceto

ytem acordaron se acabe la puente de la villa de alanje
[illegible] la qual ya cometen la diligencia
y disposicion della a los señores gaspar [illegible] y juº
hidalgo regidores y a cada uno de sus mds

se pregone la obra nueva de la [illegible] y [illegible] de

se pregone [illegible] y el mº [illegible] y con

las mejores condiciones que al conçº convengan

Lorenço [illegible]
Juº [illegible]
don juº de la fuente bezerra
diego bezerra
domingo [illegible]
Juº perez [illegible]
[illegible]
franco de alcala
[illegible]
[illegible]
Alº martin
fernandez
Juan bezerra nieto
Juº hidalgo
Pº [illegible]
Pº martin

En la villa del Almendralejo, veinte y seis días del
mes de junio de mil y seiscientos y veinte y ocho años, estando
en la sala de ayuntamiento juntos a campana tañida
en las casas del ayuntamiento del acuerdo, como lo tienen
de costumbre, conviene a saber, presentes sus mercedes
Lorenzo Ortiz, don Juan Fernández de la Cruz Bezerra, alcaldes ordinarios,
de Lidazar? y don Juan de la Cruz Bezerra, Diego Bezerra de
Alonso Andrés Cano, Diego Alonso Martínez, Francisco [illegible]
Hidalgo, Juan Bezerra Nieto, Francisco Ortiz alférez, regidores,
acordaron lo siguiente

Se libre el censo del [illegible] — Dixeron que el quaderno de [illegible] sobre
~~[illegible]~~ [illegible] a la [illegible] de San Pablo [illegible] de la
[illegible] [illegible] para la [illegible]
de junio passado deste año, y que se [illegible] que
en el [illegible] = acordaron se dé la libranza

De pagar de depósito — para que se le pague de lo de depósito del [illegible]
[illegible] lo que se [illegible] tan de parte del depósito
del depósito ~~[illegible]~~

Lorenzo Ortiz — [illegible] Espinosa — Don Juan de la Cruz Bezerra
Alonso Bezerra de Meneses — Galindo? [illegible] Juan Hidalgo — Alonso Martínez Fernández
Juan Bezerra Nieto — [illegible] Hidalgo
Francisco Ortiz alférez — Pedro Muñoz?

auto que se hizo [illegible] — Así sus mercedes los señores alcaldes mandaron
se [illegible] que [illegible] [illegible] depositario [illegible]

Luego [illegible] que la librança [illegible] pagada al dicho pueblo
[illegible] que [illegible] lo hizo [illegible]
[illegible] por su quenta y riesgo y no del
[illegible] = [illegible]

Juan Enríquez
la libr.ª [illegible]

[illegible] que con [illegible] licencia [illegible] dado a la librança
de los [illegible] dos al dicho deposito
[illegible] labradores [illegible] de tierras de
[illegible] en que [illegible]
[illegible] que convenía [illegible] que
no los [illegible] lo que [illegible]
[illegible] de las tierras [illegible]
[illegible] de las [illegible]
que [illegible] al dicho deposito
[illegible] riesgo del [illegible] y no del dicho deposito

Lorenço [illegible] [illegible] Pedro Martínez

N.on

[illegible] ano
[illegible]
[illegible] yo [illegible]
[illegible]

Pedro Martínez

En la çiudad de Badajoz en veynte y [illegible] dias del mes de
junio de mill e quinientos y veynte y seys años estando en cabildo
se ayuntaron juntos a canpana tañida en el cabildo
de esta [illegible] de la çiudad de Badajoz [illegible] muy
los señores el liçençiado ortiz [illegible] de castilla
alcaldes ordinarios de la çiudad de Badajoz diego bezerra [illegible]
francisco [illegible] bezerra alonso sanches [illegible] gil francisco
de [illegible] gonçalo ortiz [illegible] francisco [illegible] alonso
maçias fernandez diego romero juan bezerra y
juan fidalgo [illegible] nieto francisco ortiz [illegible]
regidores [illegible] de la çiudad [illegible] los suso

Por quanto alonso de paredes [illegible] de la
[illegible] reçeptor de bulas por el alcalde mayor
[illegible] y [illegible] que [illegible]
las [illegible] bulas para lo que [illegible]
llamado al [illegible] diego [illegible]
[illegible] ortiz cavallero [illegible] de los quales
los [illegible] alcaldes regidores [illegible]
[illegible] bien [illegible]
se [illegible] la [illegible] siguiente
[illegible] reçeptor
de bulas a bartolome garçia ortega hijo de [illegible]
ortega para que las cobre el presente año

Reçeptor de bulas
bartolome garçia ortega

Otrosi [illegible] que [illegible] parte
[illegible] que los libramientos que firman en este libro
agora que vienen [illegible] mar
[illegible] pongan en este libro las [illegible]
[illegible] pagadas y que [illegible]
de las [illegible] pagadas [illegible] la
memoria de ello que es como se sigue

Se bendo el agua de los pozos del concejo ... Hern.do a los mejores ponedores

des reales ... de la cerradilla para que se le venda la paga a la mas que se ... de ... hasta ...

Lorenço ... ortiz
... de nagera
diego bezerra de mexia
Juan perez ...
... de la Jara
Alonso ...
Juan ... ualaz
...
Alonso macias fernandez
diego ortiz muñoz
Juan pena nieto
... de ... hidalgo
Domingo ...
Don Juan ...
... ortiz alferez
... myns

Alcalde de la tierra ... en ... a ... de ... en ... padre ... ...
... myns

Alonso ... ortiz

acept. de la tierra abulas

120

Razon de las libranças des pagadas del año que tienen los ofiçiales los señores contadores y don franº de la Cava ylº alcalde ordinarios deste año

Razon de las libranças despagadas

Libraronse a fernº ortiz beña ducientos reales por la ocupacion que tubo en su cassa de la guarda de çiertos de los hombres de armas que tubieron este año

A ysabel Rº se le libraron mill trecientos sesenta y ocho mrs por las ropas que hizo para los dhos hombres de armas

A Rº Robles pinº tres mill mrs

A diego herrero de fernº Toro dos mill mrs por la costa de los hortelanos

A la llaverizan por que sirvio a los dhos hombres de armas el tiempo que estubo este año

A juan gallardo carretero ... que se ocupo en el servicio en llevar las armas de los hombres de armas a burguillos ...

A diego de Vargas ... que fue de este año a la ... para que ... de la carçel ...

A juº gallardo por que ... fueron dos ... ... que llevaron ... de los hombres de armas ... doze reales

A Pº moreno ... sesenta y ... de ... de la ... de 1626

A bartolome ... pregonero ... pregonero cumplido ... de mayo ...

A diego Pº moreno ... del servicio de ... quatro ... de junio ... y dos ... de este ... cumplido quatro de junio ...

Y mas se libraron dozientos reales para ... de la ... que se ... don ... de la ...

y ... las libranças ... ... de ... ...

... a ... de junio de 1626

[illegible]

En la villa de almendralejo veynte y nueve dias del mes de julio de mill e quinientos e ochenta e cinco años estando en el lugar de ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del ayuntamiento de la dicha villa donde se hallaron presentes los señores Francisco ortiz don francisco de la cruz bezerra alcaldes ordinarios de la dicha villa diego bezerra domingo ... bezerra ... gonçalo ortiz velazquez ... ortiz ... alonso ... rodrigo ... juan ... hidalgo juan ortiz alferez regidores ... de la dicha villa acordaron lo siguiente

Juan ortiz alferez regidor dixo que por quanto en esta villa ... de pazes ... en que ... penas ... y alguna ... fuese ... que ... algunas ... para que se ... para que ... las que se ... para que ... pide y requiere ... lo notifique a los señores alcaldes y regidores ... testimonio ...

Juan ortiz alferez

En la dicha villa ... yo el escribano notifique a los señores alcaldes y regidores el auto del señor ... veynte y quatro de mayo de mill e quinientos e ochenta y seis años ... testigos ... de la villa ... que lo ...

[illegible] 171

Alarcon

Pagaron al dotor alarcon media que fue de esta cuenta
dos años que son [illegible] de passados
de mill y [illegible] mrs [illegible] de san
Juan al vicario de granada para que estava le pagase
los mill [illegible] poco mas o menos de resto de tres mill
quatroçientos y setenta [illegible] quemanto [illegible] del [illegible]
dos años assi son [illegible] mill [illegible]
cada uno conforme a las asientos [illegible]
bi [illegible]
[illegible] la qual aviendo [illegible] tor
alarcon [illegible] liquidar la quenta
de lo que se le devie [illegible] parece
tiene rrecibidos [illegible] mill y quinientos y sesen-
ta y dos rreales [illegible] mrs [illegible]
de [illegible] que fue [illegible] quatro
çientos [illegible]
[illegible] mill quinientos [illegible]
[illegible] quatro mrs [illegible]
[illegible] tres que [illegible] mill
quinientos y sesenta y dos reales [illegible] mrs [illegible]
quales [illegible] tres mill quat-
ro y setenta [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] restan que quedan [illegible] çientos
[illegible] catorze mrs / de que se ba-
[illegible]
[illegible] media por los dos años que
[illegible] asiento [illegible]
[illegible] alarcon [illegible] cumplir
[illegible] el ultimo asiento que se [illegible]
[illegible] de pagar

172 174

La dha demasia de mrs que viere a quedar
lo que se le deve liquidam.te mill e quis. y vey-
1525 U y cinco U catorze mrs y aun que esto se a pretendido
dar el p.o y a ser luego y a vista de la dha provision
y ynstançia desta villa tiene por bien de reçebir
pa luego 509 de pres.te la terçia parte y de efecto en dos dias de san
miguel primero que viene deste año de la dha y el res-
Resto venidero de mill e seis.os y diez y seis con que de año
[illegible] la dha provision y [illegible]
1016 [illegible] para la paga [illegible] la consi-
mision a la ciudad de merida [illegible] con [illegible]
[illegible] a la persona que viniere a la cobrança
diciendo [illegible] quinientos [illegible]
de que [illegible]
firmidad de lo [illegible] acordaron se haga la dha [illegible]
y el m.mo pres.te [illegible] que [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] de las libr.
que [illegible] tiene [illegible] de que se le [illegible]

Lorenço ortiz — [illegible] de la [illegible] — diego beçerra
[illegible] ximenez
Juan Perez [illegible]
fran.co de alva
[illegible] — fran.co [illegible] — Al.o macias fernandez
diego [illegible] nieto — [illegible]
[illegible] — P.o myñez — fran.co ortiz [illegible]

122

El dho. cavildo acordo lo q[ue] el procurador pide y desup[li]que Con el Pleito
que se trata de lo del Asesoria, y lo firmaron de que doy fe

Gr[egori]o de Alarcon — P[edr]o mynes

En la ciu[da]d de Almendralejo en treze dias del mes de
Julio de mill e seiscientos y veinte y seis años se
hizo cavildo e juntaron juntos a campana ta-
ñida [illegible] Lucas [illegible] [illegible] de la [illegible]
[illegible] Lorenço [illegible] [illegible] de [illegible]
de la [illegible] [illegible] domingo alonso [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Regidores. = [illegible] [illegible]

P[edr]o mynes

En la villa de Almendralejo en catorze dias del mes de julio de mill e [illegible] años estando en cabildo juntos a campana tañida [illegible] de la yglesia donde se hallaron presentes los señores Pedro Fernandez Ortiz, don Fran[cis]co de la Fuente Bezerra alcaldes ordinarios, Fran[cis]co [illegible] de Lazcano, Diego Bezerra Dominguez, Fran[cis]co Perez Bezerra alcalde [illegible] Rengel, Fran[cis]co Ortiz Cano [illegible] Fernandez, Diego [illegible] Nieto, Ju[an] Bezerra Nieto, don Ju[an] Nieto, Fran[cis]co Ortiz alferez regidores.

Se rrecibe a censo de [illegible] — Acordaron se rreciba a censo los [illegible] mill y tantos r[eale]s de principal de censo que [illegible] del posito [illegible] tienen [illegible] y bienes [illegible] [illegible] quebrantare del dicho posito a [illegible] de la Fuente [illegible] tiene del convento de santo Domingo de Badajoz [illegible] a Badajoz y [illegible] [illegible] y aquí [illegible] [illegible] años [illegible] deposito y el deposit[ari]o [illegible] y lo firmaron [illegible]

Lorenço [illegible] — don Fernando [illegible] — Diego Bezerra Dominguez

Fran[cis]co Perez [illegible] — [illegible] — Fernando [illegible]

Alonso [illegible] Fernandez — Diego [illegible] Nieto — Juan Bezerra Nieto

Juan Nieto — Fran[cis]co Ortiz alferez

[illegible] Dionisio

En la villa de las Mesas [illegible] en veinte y cinco dias
del mes de julio de mill e quinientos e [illegible] años
estando en la sala del cabildo [illegible] a campana
tañida [illegible] la villa [illegible] Lorenzo
Lorenço Fernandez [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] de la [illegible] regidores
[illegible] Escano [illegible] Escano, alcaldes
Diego [illegible] Justo Hidalgo [illegible] Fernandez

a Garçia que se le notifique al [illegible] mayordomo de la yglesia mayor
desta villa que [illegible] a Juan [illegible] y a Francisco
Franco bastida a Fernando de la Cerda [illegible] de ciento
desta villa [illegible] de la çiento [illegible]
de la hazienda de la yglesia [illegible]
que [illegible] la dicha [illegible] que
se le notifique [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible]

Que la [illegible] de [illegible] las [illegible]
que [illegible] que los
señores [illegible] Escano y Justo Hidalgo [illegible]
[illegible]
[illegible] para que
se [illegible]

Lorenço [illegible]
diego [illegible]
do gimenez [illegible]
Alemanias Fernandez
[illegible]
diego [illegible] nieto
[illegible] nieto
[illegible]

Margin notes:
- que el mayordomo de la yglesia
- [illegible] hazienda de la yglesia [illegible]
- se pongan [illegible]

En la villa de Monesterio en veynte y seys dias del mes de
julio de mill e quinientos e sesenta e seys años estando en la sala del
ayuntamiento juntos en canpana tañida como lo an de
costumbre [illegible] de la dicha villa donde se hallaron presentes
sus mercedes Lorenço Ortiz, don Francisco de la Cruz
Becerra alcaldes ordinarios de la dicha villa e regidores
Francisco Perez Becerra [illegible] Francisco [illegible]
[illegible] Diego Hernandez [illegible] Bejarano [illegible]
Hidalgo [illegible] e Juan Ortiz [illegible]
acordaron lo siguiente

Porque falta la mayordoma candelera de señora Santa
Ana es muerta y señaló [illegible]
Beatriz Hernandez viuda de Gonçalez y parece que
para la eleccion de quien la deva hacer [illegible]
ser para candelera [illegible] por su viudad [illegible]
[illegible] votos [illegible] quedó electa
[illegible] votaron en la forma siguiente

candelera de Santa Ana

Votó Lorenço Ortiz alcalde votó por Ana Gonçalez
viuda de Hernandez Mateos

Votó don Francisco de la Cruz votó por Beatriz [illegible]
Guerrero

ana gonçalez

Votó [illegible] Becerra votó por Ana Gonçalez
todos los demas señores regidores votaron
por la dicha Ana Gonçalez viuda de [illegible]
que votó [illegible] Lorenço Ortiz alcalde
quedó electa por candelera la dicha Ana Gonçalez
de señora Santa Ana [illegible]

atento que [illegible] Santiago y [illegible]
de [illegible] tres exemplares

fecho lo acordado por (?)

El pleyto (?) acordaron se le notifique al depositario del deposito por tres (?) cobre los mrs que en el deposito se dieron en año (?) y lo que se le deviere a otro lo cobre en trigo como estan obligados los deudores y que lo haga con la brevedad que pueda posible para que a su tiempo se emplee en trigo con apercibimiento que no lo haziendo el daño que en el deposito viniere sera por su quenta y a su cargo

Lorenço [illegible] — [illegible] de la [illegible] — Diego Bezerra [illegible]

[illegible]

Francisco Perez [illegible] — [illegible] — [illegible]

Alonso Macias Fernandez — Diego Nieto — Juan Bejarano (?) Nieto

[illegible] Hidalgo — [illegible] — Francisco Martin [illegible]

Por mandado (?)

El escrivano notifique [illegible] alonso [illegible] escrivano [illegible] por [illegible]

por mandado (?)

En la villa de Almendralejo En primero dia del mes de ag[ost]o de mill e quinientos y sesenta años estando en cabildo e ayuntamiento junto por campana tañida en las cassas del ayuntamiento desta villa donde se hallaron presentes sus mercedes Lorenzo ortiz don juan de la cruz tenientes de alcaldes martin de la garza Diego bejarano Domingues alonso macias fernandez Justo hidalgo Regidores acordaron lo siguiente

Estanco de... — acordaron se pregone el estanco de ... del cuerno por un año se remate en el mejor ponedor y por las mejores condiciones que ser pueda

Lorenço ortiz — don juan de la cruz — diego bejarano — domingues

Al[ons]o macias fernandez — justo hidalgo — ... myns

Pase ante mi el escribano ... de diego ...
... pobre ...
... ante mi ... myns

En la çiudad de Badajoz en dos dias del mes de
agosto de mil e quinientos e [illegible] años [illegible]
en el cabildo e ayuntamiento [illegible] para
tratar [illegible] como lo an de costumbre [illegible]
de la [illegible] de Badajoz don [illegible]
[illegible] regidores, los [illegible] don [illegible]
de la [illegible] Becerra alcalde [illegible] de Badajoz
don [illegible] de la [illegible] Becerra [illegible]
[illegible] Pérez Becerra [illegible] Baeza [illegible]
[illegible], el maestro [illegible] Diego [illegible] nieto [illegible]
nieto [illegible] hidalgo [illegible] Martín [illegible]
don [illegible] nieto [illegible] regidores
perpetuos de la dicha çiudad acordaron lo que es
lo siguiente

[illegible] y [illegible] regidores comisarios
para [illegible] el balor del trigo [illegible]
[illegible] del pósito [illegible]
para que lo que se deue al pósito se cobre y emplee
el [illegible] que tiene [illegible]
a que vale de presente cada [illegible]
y [illegible] el depósito [illegible]
[illegible] de las deudas [illegible]
de presente al depósito y asi lo acordaron
[illegible] al depósito
a quien se [illegible] con toda [illegible]
el [illegible] que [illegible] los [illegible]

Porque [illegible] mayor desta çiudad [illegible]
[illegible] que [illegible] por [illegible] de la carçel
[illegible] desta çiudad [illegible]
[illegible] la [illegible] que [illegible] la que se sigue
[illegible] alguazil mayor desta villa
dixo que [illegible] nombrar [illegible]

de la carcel desta villa y asi dixo que [illegible]
sin perjuizio del nombramiento que tengo hecho en
[illegible] vezinos
[illegible] sin ynpedimento
ninguno = [illegible]
es [illegible] que [illegible]
[illegible]

[illegible] alcalde hordinario [illegible] dixo
que atento que le consta que [illegible] tiene [illegible]
donde consta [illegible] de alcayde
de la carcel que [illegible] manda [illegible]
donde consta [illegible] que [illegible]
[illegible] de la carcel [illegible] tiene [illegible]
[illegible]
villa [illegible] que
[illegible]
para que [illegible] no
que se [illegible]
es que no se [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] no
[illegible] villa = [illegible]
[illegible] notifico
[illegible]
[illegible] para que
no [illegible]

[illegible] de su magestad [illegible]

[illegible]

[illegible] que en ellas se contiene

[illegible] que en nombre [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] Pero de

Vargas [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] Pero de Vargas y [illegible]

[illegible]

lo que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Francisco

[illegible] para la junta [illegible]

que [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] que [illegible] y [illegible]

[illegible] alcalde [illegible]

[illegible] y en quanto

[illegible] tiene previlegio para

[illegible] mayor

[illegible] que la villa [illegible]

[illegible]

[illegible] mayor [illegible]

[illegible]

dar de su parte que esta [illegible] a primera
a Juº Sanchez [illegible] norba [illegible]
[illegible]
[illegible] las [illegible] necesarias de carceles para
[illegible]

[illegible]
[illegible] parece [illegible]
[illegible] norba [illegible]
[illegible]

[illegible] que tiene [illegible]
[illegible] norba
[illegible]

~~[illegible]~~ [illegible] Juan de Valencia
[illegible] que parece [illegible] mar
[illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible]
[illegible] tiene del previlegio de
[illegible] que los presos
de las carceles [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible]
al [illegible]
[illegible]

[illegible] que su pa
[illegible] previlegio [illegible] mar
[illegible] que [illegible] tiene [illegible]

Su md. el maestro dixo que su parecer es de el
se conformar con los señores y demas [illegible] le pre
guntar a vs. señoria [illegible] acerca [illegible]
y [illegible] alcalde [illegible]
no [illegible] que [illegible] mayor
[illegible] de la [illegible]
al [illegible] que son presentes
y partes [illegible]

Su md. Rex. [illegible] Regidor dixo su parecer
es lo del [illegible] Ortiz [illegible]

Su md. Juº Becerra [illegible] dixo que su pare
cer es lo de los señores [illegible]

Su md. Juº [illegible] dixo que su parecer es de el
señor [illegible] Regidor

Su md. [illegible] Regidor dixo que su
parecer es que se [illegible]
[illegible]
[illegible]

Su md. [illegible] Regidor dixo que se
aprueba [illegible] parecer [illegible]
[illegible]

Su md. [illegible] Regidor
dixo que su parecer es de el de maes
[illegible] conocimiento y pide
testimonio

y que den tanto que se lleve los presos [illegible]
se entreguen a su [illegible] alcalde mayor que

Lo tenga en custodia y guarda pidio se requiera
al dicho corregidor alcalde con el decreto de su md /
mandado y se le guarde el previlegio de la compra y
se le mande no [illegible] a los señores para
que le entreguen y guarden y cumplan [illegible] con
protestaçion de las penas que el dicho previlegio
se contiene

Su md [illegible] de la [illegible] alcalde
ordinario mando executar los mandatos
y que se de la posesion del ofiçio de alcalde
al dicho Juº Fernandez [illegible]

El dicho Juan [illegible] regidor dixo que
a requerido al dicho [illegible] alcalde y guarda
de su previlegio y mandamiento que tiene
[illegible] no se le da la posesion [illegible]

Su md [illegible] dixo
se requirio a sus mercedes los señores al
caldes executen la mando que se le dio [illegible]
y [illegible] a pedimiento

El dicho alcalde [illegible] el previlegio que
su md [illegible] de [illegible]
En presençia de todos los dichos señores [illegible]
[illegible] a quien lo [illegible] que [illegible]
de lo [illegible] ante mi [illegible]

Pidio y rrequirio a los dichos señores al-
calde y rregidores lo susodicho y [illegible] tan-
bien [illegible] contenido y [illegible] que
testimonio [illegible]

El dicho señor alcalde [illegible] de la Cruz [illegible]
de lo que a el viene [illegible] pidan [illegible]
el rrequerimiento [illegible] al dicho
en que [illegible] Matheo [illegible]
que la cuenta tiene [illegible] lo que es [illegible] pa-
recer [illegible] para descargo [illegible]
que [illegible] Matheo [illegible] porque
[illegible] a [illegible] de
ciencia y conciencia para que declaren
lo que [illegible] se haga [illegible]
[illegible] escrivano [illegible]
[illegible]

Los señores [illegible] de la Cruz [illegible]
en [illegible] lo que [illegible]

Lorenço [illegible] — Don [illegible] — Don Juan de [illegible] [illegible]
[illegible] — Diego Beçerra — Juan Perez — [illegible]
Hernando Ortiz — [illegible] Hernandez — Juan [illegible] — [illegible]

Por no aver lugar [illegible] donde yo el [illegible]
firmaron los demas oficiales [illegible] que se hallaron
[illegible] se paso a esta donde acabaron de firmar
[illegible] regidores [illegible]

Pedro [illegible]   Don Juan Nieto

Francisco Ortiz Alferez   Domingo [illegible]

Juramento del [illegible] de la [illegible]
alcalde ordinario [illegible]
llamar al dicho cabildo [illegible]
alcalde de la hermandad [illegible]
Juan [illegible]   regidor [illegible] y juramento [illegible]
[illegible] de [illegible] firmar [illegible]
[illegible] y [illegible] prometio
de usar el dicho oficio bien y fielmente
[illegible]
[illegible]
[illegible] quiere [illegible]

Juan [illegible]   Bartolome Domingo
[illegible]
Domingo [illegible]

En la villa del almendralejo en honze dias del mes de agosto de mill e quinientos y setenta años estando en cabildo e ayuntamiento ... juntos a campana tañida como lo tienen de costumbre donde se hallaron presentes los señores Luis ortiz alcalde ... de la hermandad ... diego bezerra ... hernando perez bezerra hernando de alvarado alonso ... ortiz ... regidores ... procurador de la villa = despacharon peticiones ... [illegible]

Domingo [illegible]

En la villa del almendralejo en veynte y ... dias del mes de agosto de mill e quinientos e setenta años estando en cabildo e ayuntamiento juntos a campana tañida en las casas del ayuntamiento donde se hallaron presentes sus mercedes Luis ortiz ... hernando de la cruz bezerra alcalde ... de la hermandad ... don hernando de la cruz bezerra ... bezerra alguazil mayor hernando perez bezerra alonso ... hernando de alvarado ortiz ... juan bezerra nieto ... juan nieto regidores ... procuradores de la dicha villa acordaron lo siguiente

... maestro de niños

En este ayuntamiento se trato ... en que dize que ... de niños de la dicha villa ... atento que es ... virtuoso y que ... bien ... y se ... [illegible]

con mucho cuydado a Rodrigo Vergara mº de los hijos de los vºs que
a en dicha [illegible] a todo vecino se admita por el
maestro de niños y pagarle el alquiler de su casa a costa
Rodrigo Vergara mº le señalan cada un año de [illegible] duc.
que se le pagaran de los propios del concejo

Lorenzo [illegible] — Don Juan de la Cueva [illegible] — Don Fran.co de la Cueva Becerra

Diego Becerra de Moncayo — Ant.o Perez [illegible] — [illegible] Carvajal

Fran.co Balcazar — [illegible] — Juan Becerra Nieto

Don [illegible]

[illegible]

En la villa del almendral [illegible] en veynte y siete dias del mes de agosto de mill e seiscientos [illegible] años estando en cabildo e ayuntamiento juntos a son de campana tañida en las casas del consistorio de la dicha villa como lo tienen de costumbre los señores Lorenço Ortiz y don fran^co^ de la fuente bezerra alcaldes [illegible] de la [illegible] don fran^co^ de la fuente bezerra [illegible] bezerra dominguez fran^co^ perez bezerra al^o^ [illegible] escano [illegible] fran^co^ de alva [illegible] bezerra [illegible] fran^co^ ortiz alferez regidores [illegible] de la dicha villa en el dicho concejo della acordaron lo siguiente

[illegible] tenido noticia que [illegible] perez [illegible] que de la ciudad de [illegible] fran^co^ [illegible] con su [illegible] fran^co^ del castillo vezino de [illegible] de [illegible] y porque las [illegible] que [illegible] la corte de su mag^d^ [illegible] son [illegible] y [illegible] asentado [illegible] fran^co^ gonçalez [illegible] mill [illegible] por año [illegible] que [illegible] año [illegible] y lo que falta [illegible] de la dicha [illegible] fran^co^ del castillo [illegible] los quatro mill mrs del año passado [illegible]

Lorenço Ortiz — don fran^co^ de la fuente — don [illegible] de la fuente bezerra — diego bezerra — [illegible] dominguez — [illegible] — fran^co^ de alva — juan [illegible] — fran^co^ ortiz alferez — p^o^ [illegible]

En la villa de la Almena(?) de Tejo(?) en doze d[ia]s del mes de
setiembre de mill y seis[cient]os y veynte y seis años se [illegible]
en el cabildo de la [illegible] juntos a campana tañida
como lo tienen de costumbre en las casas de [illegible]
[illegible] donde se hallaron presentes sus merçedes
[illegible] Fernandez Ortiz, don Fran[cis]co de la Fuente Bezerra
alcaldes ordinarios [illegible] de la [illegible]
Bezerra, Fran[cis]co Perez [illegible] Escaño [illegible]
[illegible] Fran[cis]co Ortiz [illegible], alguacil mayor [illegible]
Juan Bezerra Nieto, P[edr]o Martin Rengel, don [illegible] Nieto
Fran[cis]co [illegible] regidores perpetuos de la dicha villa
[illegible] Juan Mendez
en que hazen [illegible]
recibiose [illegible]
[illegible] que [illegible]

[illegible] Bartolome [illegible]

P[edr]o Martin [illegible]

181

En la villa de almendralejo en veinte y [illegible] de[l] mes de [illegible] de mill y seiscientos y veinte y seis años el cabildo e ayuntamiento junto a campana tañida en las casas de ayuntamiento desta villa donde se hallaron presentes sus mercedes el licenciado [illegible] Ortiz alcalde ordinario desta villa y [illegible] regidores [illegible] Salazar [illegible] testigos [illegible] Acosta

Pedro [illegible]

Eleccion de depositarios

En la villa de almendralejo en quatro de abril del mes de [illegible] de mill seiscientos y veinte y seis el cabildo e ayuntamiento en las casas del consistorio desta villa junto a campana tañida en sus mercedes el licenciado [illegible] Ortiz, don [illegible] de la cruz bezerra alcalde ordinario desta villa, don [illegible] de la cruz bezerra, diego [illegible] dominguez [illegible] [illegible] vecino [illegible] alvaro [illegible] [illegible] carvajal [illegible] diego [illegible] [illegible] bezerra [illegible] [illegible] regidores acordaron lo siguiente

Porque por el cabildo en [illegible] miguel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de posito [illegible] servir y pa[ra] [illegible] [illegible] [illegible] depositario del posito que se para

No quieren sindar fianças los nombrados deposit[ari]os

/ dixo de [illegible] tre[illegible] f[illegible] [illegible] a [illegible] de elegir
oy para [illegible] quieren que los que fueren elegi[dos]
aquí [illegible] de [illegible] de los acreçentar
[illegible] [illegible] [illegible] para seguridad
[illegible] de los [illegible] y en el entretanto
no [illegible] dellos y el [illegible] no los [illegible] aceptaçion
[illegible] [illegible] fianças y aprovaçion
[illegible] y [illegible] de lo [illegible]

Para aver de elegir los [illegible] llamar
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
los quales juraron [illegible] de elegir
para los [illegible] personas [illegible] y en quien
[illegible] [illegible] de la çiudad [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] la [illegible]

deposit[ari]o de pobres de la carnecería

De conformidad [illegible] nombraron [illegible]
deposit[ari]o del [illegible] de pobres [illegible]
[illegible] [illegible] con que de fianças [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] p[illegible] [illegible]

De conformidad [illegible] [illegible]
deposito de la [illegible] a [illegible]
con [illegible] de fianças a [illegible]

Del servi[illegible] gaspar [illegible]

Iten de conformidad [illegible] nombraron
[illegible] [illegible] gaspar [illegible]
[illegible] [illegible] con las [illegible]
conforme al acuerdo de [illegible]
[illegible] [illegible] nombraron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] diego hernandez nieto hijo de [illegible] lorenzo [illegible]
= [illegible] que [illegible] con la condicion de [illegible]
la [illegible] quedo [illegible]

Lorenço [illegible] — don Juan de la [illegible] — don Juan de la [illegible] Corona

ort [illegible]

diego [illegible] — [illegible] Gonzalez

pedro mejia

Juan [illegible]

[illegible] de aluja

francisco ortiz [illegible]

Alonso macias fernandez — diego [illegible]

Juan Garcia nieto — [illegible]

don Juan nieto

francisco ortiz alferez

martin [illegible]

[illegible] en la villa del almendral en nueve dias del mes de [illegible] de mil [illegible] años [illegible] ante [illegible] testigos [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] domingo — [illegible]

que el dicho ... [illegible] ... el efecto de la [illegible]
eleccion a los [illegible] alcanço [illegible] ... [illegible]
[illegible]

[rubric]

En la villa de Almendral [illegible] dias del mes de
otubre de mill e quinientos y [illegible] años estando en
cabildo e ayuntamiento juntos [illegible]
[illegible] las casas del ayuntamiento della [illegible]
[illegible] presentes sus mercedes [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
[illegible] Simon Perez [illegible]
[illegible]
[illegible] regidores [illegible]
[illegible] acordaron lo siguiente

Lo de la marina — a [illegible] se pregone el [illegible] de la [illegible] y se remate
al mejor ponedor y con las mejores condiciones y

Lorenço [illegible] — Juan [illegible]
[illegible]

[illegible] alcalde

[illegible]

En la [illegible] dias del mes de
[illegible] años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] alcalde hordinario [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] regidor [illegible]
[illegible] siguiente
[illegible]
[illegible] al canal [illegible]
[illegible]
[illegible] al canal [illegible]
[illegible]

[illegible]

La [illegible]

[illegible]

Lorenço [illegible]

Juan [illegible]

Juan Becerra

[illegible]

Gaspar de [illegible]

[illegible]

En la villa de Almendralejo en primero dia de el mes de noviembre de mill y seiscientos y veinte y [illegible] años estando en cabildo y ayuntamiento juntos a campana tañida en las cassas del cabildo de la dicha villa donde se ha de [illegible] presentes sus mercedes los señores don Gonzalo de la [illegible] Becerra alcalde ordinario de la dicha villa don Francisco de la [illegible] Becerra, Rodrigo Becerra alguacil mayor, Francisco Perez Becerra, al[illegible] [illegible] Hernando Davila [illegible] Juan Ortiz [illegible] Nieto, don Juan Nieto [illegible] Ortiz [illegible] regidores acordaron lo siguiente

Se haga quenta de lo que se deve a Fernando Nieto de los corridos del censo que tiene sobre los bienes deste concejo y hecha se despache libranza en el deposito de essencion para que se le pague lo que se le deviere.

Despachose

Y assi acordaron que el deposito de essencion de la villa [illegible] del caudal del deposito [illegible] prestados al posito [illegible] mill y quatrocientos y cinquenta [illegible] para que pague la dicha suma a don Fernando [illegible] que se le [illegible] que se le restan deviendo de los corridos hasta veinte y uno de junio passado deste año y se le [illegible] del deposito del servicio para que [illegible] de la libranza que se le pagare de la dicha partida [illegible] de la essencion [illegible] los bienes del [illegible] dentro de dos meses a la [illegible] de la dicha libranza [illegible]

Hermitaños de Santa Luzia Alonso [illegible] de San Marcos Francisco Ortiz Davila

Por aver muerto los hermitaños de Santa Luzia y San Marcos y quedaron vacas las dichas [illegible] nombraron por hermitaños a Alonso Nieto [illegible] Duran de la de Santa Luzia y a Francisco Ortiz Davila de la hermita de San Marcos

Acordose que a Paez le ... [illegible]
de la ... de los ... mill quatrocientos
a quien ... para que los pague al ... [illegible]
ffernandez fuese y se ... carta de pago

Acordose ... [illegible] ... por que ...
el mayordomo de propios de la ciudad ... [illegible]
... [illegible]

nombraron por fiel de la carniceria a bartolome
fiel de la carnicería bartolome ... [illegible] ... para el ... que
la ... [illegible] ... libro que ...
y ... [illegible] ... de ... primero
de ... pasado deste año ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

Lorenço Ortiz — don Juan de la ... — don Juan de la ... Becerra
Diego Becerra Maldonado — Francisco Fernandez ... — Francisco de Alcala
Fernando ... — Alonso Macias Fernandez — Juan Becerra Nieto
Don Juan ...
Francisco Ortiz ...
... [illegible]

Nota

El [illegible] abierto [illegible] acordaron [illegible]
Lo [illegible] libro [illegible] que proue
[illegible]

Bastian [illegible] [illegible]

Juan [illegible]

Alonso [illegible]

Pedro Martin

[illegible]

[illegible] ... dixo que ... [illegible] ... y seys años

[illegible] ... que el [illegible]

[illegible] ... de setienbre

[illegible] ... año [illegible]

[illegible] ... de la

[illegible] ... al alcalde [illegible]

[illegible] ... domingues

[illegible] ... de

[illegible]

[illegible] ... Pérez

[illegible]

[illegible] ... fue ... [illegible] ... tene

[illegible] ... de mi [illegible]

[illegible] ... en la [illegible]

[illegible] ... labrador [illegible] ... en casa

[illegible] ... que el

[illegible] ... todo con

[illegible] ... que el ... [illegible] ... de la

[illegible] ... manda

[illegible] ... como

[illegible] ... a

[illegible] ... que [illegible]

[illegible] ... que el ... [illegible]

[illegible] ... que

[illegible] ... Alonso

[illegible]

Left margin notes: [illegible] ... labrador [illegible]

Andres Camarero el, trespasso [illegible] dichos [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] conforme [illegible]
[illegible] real [illegible] manda
[illegible] que [illegible] de la ma
[illegible] Andres Camarero [illegible]
[illegible] para que [illegible] dicho [illegible] al a
el [illegible] otorgaron [illegible] alcalde
[illegible] de [illegible]
que [illegible] alcalde mayor
[illegible] vecino [illegible] del dicho
[illegible] fue a [illegible] de [illegible]
[illegible] concierto
[illegible] que al [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] Dios [illegible]
[illegible] al dicho Andres Camarero
[illegible] para que en nombre
[illegible]
[illegible] la
[illegible]
[illegible] con que
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]

Lorenzo [illegible]   Alonso Hernandez [illegible]   Antonio Hernandez [illegible]
Juan Alvarez [illegible]
[illegible] Perez [illegible]
[illegible] Dominguez

Pascual Andres Camarero
[illegible]
[illegible]
y Blas [illegible]

[illegible] Juan Becerra
Diego [illegible] [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] Juan Ortiz [illegible]
Juan Martin [illegible]

[illegible]

Hernando [illegible]

La [illegible] de la Lmendralejo en veinte y nueve dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y veynte y seis años este d[ic]ho
dia [illegible]
[illegible] donde se hallaron
presentes [illegible]
Becerra [illegible] Diego [illegible]
Domingo [illegible]
[illegible]

[illegible]

La villa de Almendralejo en [illegible] del mes
de noviembre de mill e quinientos y setenta [illegible] años los
señores [illegible] estando juntos en cabildo [illegible]
el [illegible] de [illegible] de la villa [illegible]
teniente [illegible] Juan [illegible] de la Calle [illegible]
[illegible] Martín [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] Becerra [illegible] Diego Becerra [illegible]
[illegible] Becerra alguacil mayor [illegible]
Diego Prieto, Pedro Martín Vergel, Juan Flores [illegible]
[illegible] Prieto [illegible] Ortiz alférez, regidores
perpetuos de la villa acordaron lo siguiente

se dé trigo a los labradores del pósito

acordaron se dé a los labradores para sembrar
a [illegible] la fanega que se pidió
y que [illegible] tiene [illegible] pósito
[illegible] y que [illegible]
[illegible] de proveer [illegible]
[illegible] los [illegible]
que [illegible] el pan amasado

que vaya el síndico [illegible] escribano [illegible]

acordaron [illegible] que [illegible] Juan
[illegible] vayan [illegible]
procuradores a la ciudad de Mérida [illegible]
[illegible] para apelar de los mandatos
[illegible] que [illegible] contra el tenor
de [illegible]
de [illegible] y sus [illegible]
[illegible] particulares
[illegible]
[illegible] particulares
convenga

y asimismo [illegible] Tomás [illegible]
de Quiñones y [illegible] procuradores
solicitadores [illegible] para el efecto

[illegible] que Los mandatos del Licen.do general [illegible] 190

que [illegible] [illegible] dixo que [illegible]

[illegible] mandaron

[illegible]

Juan de la Cruz

Vegara

[illegible]

Diego [illegible]

[illegible]

En [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años [illegible] estando juntos en su ayuntamiento [illegible] Juan [illegible] Lorenço [illegible] Ortiz [illegible] Francisco de la Cruz alcaldes ordinarios [illegible] Juan de la [illegible] Domingo [illegible] Francisco [illegible] Martin [illegible] nieto [illegible] Martin [illegible] Juan nieto [illegible] Juan Ortiz [illegible] regidores [illegible] proveyeron lo siguiente

Que por quanto a [illegible] conviene [illegible] mandaron se apregone que qualquier persona que quisiere [illegible] so pena [illegible] al qual [illegible] fecho [illegible]

Que por quanto [illegible] que en esta villa [illegible] las alcaldes [illegible] Lorenço nieto [illegible] cantidad [illegible] por lo que toca [illegible] que tiene [illegible] nieto [illegible] de Santiago [illegible] por donacion [illegible] mandaron [illegible] del real consejo de [illegible] manda que [illegible] real consejo [illegible]

Se pregone de pan del pósito

Se haga la [illegible] del [illegible]

[illegible]

Repartimiento [illegible] por [illegible]

[illegible]

[illegible] falta [illegible]

[illegible]

[illegible] sepidap [illegible]

[illegible]

[illegible] entrado [illegible]

[illegible]

189

[illegible]

uicente la[illegible]

ferna[illegible]

nieto

[illegible]

Don Juan [illegible]

Eleccion de m[ayordo]mos de la ygl[esi]a / mayordomias ~~hermitas~~

año 1616 190

192

En la villa de Almendralejo, veynte y seis dias del mes
de diz[iembr]e de mill e seisçientos y diez y seis años dia de medio
pasqua del nacimiento de nuestro señor Jesucristo
en que se suele elegir mayordomos de la yglesia mayor
de esta villa y hermitas y animas de purgatorio aviendo se
juntado a son de campana tañida como lo an de costumbre
presentes en este ayuntamiento Lazaro ortiz y don Fran[cis]co
de la fuente tejada alcaldes ordinarios de la villa
don Fran[cis]co de la fuente y Diego bazquez de minguez
don Fran[cis]co de la fuente tejada alonso de cano y Jorge Fran[cis]co de plaza
alonso f[ernande]z Diego f[ernande]z y Ju[an] Toçigal ribero just[içi]a
y regimiento y el dotor Juan nieto ran… y los
regidores corregidores de la villa para hazer la dicha
eleccion fueron llamados … martin bazquez
… y estando presentes los susodichos todos juntos
alcaldes y regidores juraron en forma de derecho de hazer la dicha
eleccion bien y fielmente sin … ni … de esto
hizieron la dicha eleccion en la manera siguiente
Para alcanzar … de … que …
…
Para elegir mayordomo de la yglesia mayor de esta villa para el
presente año para … en la manera siguiente
… Lazaro ortiz alcalde … a Seuastian ortiz f[ernande]z
… don Fran[cis]co de la fuente tejada alcalde … a Seuastian ortiz f[ernande]z
… don Fran[cis]co de la fuente tejada … boto por Seuastian ortiz f[ernande]z
… Diego bazquez de minguez boto a don fer[nan]do nieto
… Fran[cis]co … boto por don fer[nan]do ni[et]o
… alonso de cano y Jorge boto a Seuastian ortiz f[ernande]z

Su md. fran^co [illegible] voto por hernan ortiz fo

Su md. [illegible] fo por hernan ortiz fo

Su md. [illegible] voto [illegible] hernan ortiz fo

Su md. [illegible] voto por fran^co ortiz [illegible]

Su md. [illegible] voto por hernan ortiz fo

Su md. [illegible] voto por hernan ortiz fo

Su md. [illegible] voto por hernan ortiz [illegible]

Su md. fran^co ortiz [illegible] voto por hernan ortiz fo

con que [illegible] de [illegible]

Para que hernan ortiz fo fuese [illegible] que [illegible] electo

por el m^mo deste [illegible] la mayor parte que [illegible]

[illegible] de [illegible] y [illegible] antonio [illegible]

la posesion del oficio y no quedar [illegible]

De la [illegible] hermandad nombraron por m^mo [illegible]

[illegible] de [illegible] a fran^co vaz gonçalez

electo [illegible] que [illegible]

y [illegible] nombraron [illegible] por m^mo de [illegible]

[illegible] pedro [illegible] fran^co [illegible]

y [illegible] nombraron por m^mo [illegible]

[illegible] electo [illegible] que [illegible]

[illegible]

a [illegible] por m^mo de santa lucia

Por m^mo de san marcos nombraron a fran^co ortiz [illegible]

nombraron por m^mo de san simon a fran^co perez [illegible]

Por m^mo de santiago nombraron a fran^co ortiz [illegible]

Por m^mo de san roque nombraron a juan diaz fo

Por m^mo de san [illegible] nombraron a p^o gabancon

Por m^mo de santa ana nombraron a [illegible] ortiz vasco

Marginal notes:

- la mayor / hernan ortiz fo
- martires / fran^co vaz gonçalez
- piedad / [illegible] fran^co de [illegible]
- [illegible] de [illegible] / [illegible]
- santa lucia
- piedad
- san marcos / fran^co ortiz [illegible]
- san simon / fran^co perez [illegible]
- san roque / juan diaz fo
- san [illegible] / p^o gabancon
- santa ana / [illegible] ortiz [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

191 193

desanparados — Para mantenimiento de mas de XL desanparados al dicho de Lorenzo Ortiz

Lorenzo Ortiz Hidalgo

despues Lorenzo Hidalgo — Para mantenimiento a los presos pobres de la carçel Lorenzo Ortiz Hidalgo

animas — Para mayordomo de las animas de purgatorio Lorenzo Valiente

Lorenzo Valiente

Pedro Sanchez — Y Pedro Sanchez ... ...

Pedro Sanchez — Y con esto se acabo la dicha eleçion y quanto a los electos mayordomos y demas dellos acordaron lo siguiente

Lorenzo Ortiz

don Juan de la Cruz

Cotrina

Alonso Sanchez

Diego Boçerra

Juan Perez

Lorenço Dominguez

Juan de Alcaçar

Alonso Martin Fernandez

Diego Nieto

Juan Boçerra Nieto

Pedro Hidalgo

Dominguez

don Juan Nieto

Francisco Martinez

Alonso Martinez Nieto

En la villa [illegible] en [illegible] dias de [illegible]
de [illegible] de mill y quinientos y veynte y seys años [illegible]
el efecto de la eleccion de mayordomos electos de la
yglesia mayor e ermitas de las parrochas siguientes

a Fran[cis]co Vaz [illegible] de la [illegible]
[illegible] martires [illegible]

asy mismo [illegible]
el [illegible]

a P[edr]o [illegible] electo m[ayordom]o de santa m[ari]a de [illegible]
a P[edr]o [illegible] electo mayordomo de santa Luzia
a Fran[cis]co [illegible] electo m[ayordom]o de san marcos
a Fran[cis]co [illegible] electo m[ayordom]o de santiago
a Juan Diaz [illegible] electo m[ayordom]o de san Roque
a P[edr]o [illegible] electo m[ayordom]o de san christoval
a Juan Diaz [illegible] m[ayordom]o de [illegible]
[illegible] m[ayordom]o de la yglesia mayor [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo, en veynte y siete del
mes de setienbre de mill y seiscientos y veynte y dos años
estando en cabildo e ayuntamiento juntos a campana
tañida como lo tienen de costumbre don Diego
Ulloa, presentes sus mercedes el l(icencia)do [illegible] Ortiz, don Fran(cis)co
de la fuente Becerra, [illegible] alcaldes ordinarios de la villa,
don Juan de la fuente Becerra, Diego Becerra, [illegible]
Alo(nso) [illegible] [illegible] Baeça [illegible] Ortiz
[illegible] Francisco Pacheco, Juan Becerra Nieto, just(ici)a
[illegible] [illegible] Ortiz
Hidalgo, Martín Tenorio, don [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] los siguientes
[illegible]
a tener que esta villa a tenido de las alcavalas de la villa
[illegible] [illegible] de mill e seiscientos y veynte y dos
[illegible] para mandar a su señoria
[illegible] las alcavalas de su
[illegible] ciudad de Llerena [illegible] a Rodrigo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de Ribera
que fueron [illegible] de los dichos años de la pres(enci)a
que [illegible] acostumbrado [illegible]
[illegible] para ver si es tomarlo por diez
años [illegible] [illegible]
a mas que [illegible] [illegible]
[illegible] al mas barato precio que se pudiere
[illegible] al mas largo el precio que lo a tenido los años
pasados y para que se trate y asiente con el señor
governador y juez mayor executor de las alcavalas
acordaron don Rodrigo [illegible] Ortiz alcalde [illegible]
[illegible] esta villa para que en esta dicha villa
vaya a la ciudad de Llerena y procure y trate
de tomar y tome el dicho cabeçon al menor precio

Sobre el cabeçon de alcavalas

192

que Ruy diego Palomeno Ponerzo pres
en que estas hasta agora a estado y para el [illegible]
se le echo el dicho [illegible] como para e [illegible]
quite con la dicha [illegible] necessario
que le pres en que la a tenido de quento [illegible]
quinientos mill mrs en año

Lorenço alt[illegible] — Juan Gran de [illegible] — [illegible] — Diego [illegible]

Juan de Ponce — Beçerra

Diego Beçerra — Alvaro [illegible] — Alonso de Caçano — Rodrigo Martinez — Francisco de Salazar

Ju.º [illegible] — Alonso Maçias — Diego [illegible] — Ju.º [illegible] — Alonso Fernandez — Nieto

Juan Segovia — Hidalgo

Rodrigo Martin Vergel — Don Juan Nieto

Francisco Marquez — Pedro Mynez

En la villa de almendralejo en [illegible] dias del mes de abril
de mill e seiscientos y seis años estando en cabildo e ayunta-
miento juntos a campana tañida como lo an de costumbre [illegible]
en capitulo sus mercedes lorenço [illegible] ortiz, don fran-cisco
de [illegible] alcaldes hordinarios desta villa
don geronimo de la [illegible], diego becerra, domingues al-
[illegible], [illegible] ortiz [illegible]
alonso [illegible] diego [illegible] nieto [illegible] becerra nieto
juan [illegible], [illegible] don juan nieto,
[illegible] regidores [illegible] de la dicha
villa [illegible] acordaron lo siguiente

[illegible] por quanto esta villa [illegible] don fran.co ortiz
alcalde [illegible] desta villa para que [illegible] con el señor [illegible] de las alcavalas
[illegible] de [illegible] las alcavalas por
[illegible] años los de seiscientos y siete y seiscientos y ocho
y [illegible] de los siete que [illegible] por el precio de
la [illegible] que [illegible]
que [illegible] de la [illegible] y para ello se le dio poder
[illegible] que si no se [illegible]
[illegible] por los dichos [illegible] años que se [illegible]
[illegible] en [illegible] villa
[illegible] en que [illegible]
y [illegible] su vezino [illegible]
[illegible] de la [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de mill e se[illegible]
para ello [illegible]
dos y que [illegible]

se tome el [illegible] de la alcavala

de los mrs que de las dhas heredades [illegible] mrs por
tierra de que se ha de [illegible] a cuenta del [illegible]
a las pagas a los plazos [illegible] en las
condiciones de la dha [illegible]
con que se traiga la [illegible]
y porque el [illegible]
lo [illegible] la [illegible]
que la mayor parte de todos ellos

el [illegible] Ortiz alcalde [illegible] que [illegible]
[illegible] cabeça
[illegible] dos años [illegible]
[illegible] cabeça por los heredades
que [illegible]

el [illegible] alcalde
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
que es [illegible]
[illegible]
lo [illegible] que los señores del cabildo

el señor [illegible] que
[illegible] los señores del cabildo [illegible]

el señor alcalde [illegible] regidor
[illegible] que [illegible]
[illegible] que
[illegible] de [illegible] y por las
[illegible] de [illegible]
[illegible] passada [illegible]
[illegible]

El señor Alonso de Baena regidor dixo su parecer es
el de los señores alcaldes

El señor Juan Ortiz Cano regidor dixo que se con
forma con el parecer del señor alcalde Cano

El señor Alonso [illegible] dixo que se conforma
con el parecer de los señores alcaldes y es bien
se tome [illegible] lugar de [illegible]

El señor [illegible] regidor dixo su parecer es el de los señores
alcaldes

El señor Juan Vaquero regidor dixo se conforma
con el parecer de los señores alcaldes

El señor [illegible] Hidalgo dixo se conforma con el
parecer de los señores alcaldes Cano [illegible]

El señor [illegible] regidor dixo que se
conforma con el parecer del señor alcalde Cano

El señor [illegible] dixo que su parecer es el de los
señores alcaldes

El señor Juan Ortiz de [illegible] regidor dixo que su
parecer es el de los señores alcaldes [illegible] de vane
los mas [illegible] se tome [illegible]

[illegible] lo firmaron

[illegible] de la cueva — [illegible] de la [illegible] bezerra

Lorenzo [illegible] — [illegible] Herrera

[illegible] — [illegible] — [illegible] de la [illegible]

Alonso [illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

Las firmas pasan adelante

Juan Becerra
Nieto

Ju° ... Hinojosa

Pedro ... Tengo

Don Juan Nieto

Francisco ...

Domingo ...

En la villa de [illegible] en [illegible] dias
del mes de [illegible] de mill y seiscientos y veinte y seis años
estando [illegible] de ayuntamiento [illegible]
[illegible] de la [illegible]
de la dicha villa como lo tienen de costumbre don [illegible]
de [illegible] Becerra [illegible]
[illegible] de [illegible] Becerra [illegible]
de la dicha villa don [illegible] Becerra [illegible]
Domingo [illegible] Perez Becerra [illegible]
[illegible] Becerra [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible] del concejo [illegible]
de la [illegible] representan [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] que comience
[illegible] entiendo
que no [illegible]
de Juan Antonio Fernandez Barquero [illegible] Serrano

[illegible] de la Alcaudete
Rodrigo Fernandez Barquero
Juan [illegible] Serrano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

q[ue] decretavan los quales se les notifique lo aceten y juren
y tengan libro q[ue]nta y razon de lo que proçediere de la
cavala para la ... guando se copia

Lorenzo Ortiz — Don Juan de Lucas Carvajal Guerrero — Don Juan de la ... Vigueña

Diego Bezerril Dominguez — Juan Perez ... — Alonso Andres Lozano Sanchez

Juan Soloriz Criado

Fran[cis]co Ortiz Cano — Al[ons]o Marquez Fernandez

Rodrigo ... Gil

Fran[cis]co Martin Alferez

Don Juan Mexia

Fr[ancis]co Myn[guez]

año 1617 —

La villa de Almendralejo en dos de henero de
mill y seisçientos y diez y siete años estando
juntos en su ayuntamiento para tratar cosas tocantes al
... de ella como lo tienen de costumbre
... sus mercedes los señores
... alcaldes ordinarios
... de ... Gutierrez
... Andres Cano Vega
... Bezerra ...
... regidores
...

atento que como esta de gente [illegible] antes
para que fuere asi [illegible] la dicha dehesa [illegible]
que conviene para [illegible] que los
no sean [illegible] aya que
y [illegible] ciados [illegible]
sea [illegible] la dehesa para
estepies [illegible] parte
[illegible] con
condicion que el [illegible] que se [illegible]
[illegible] de los [illegible] que esta
en [illegible] que se
[illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] pasando cuenta de [illegible]
de [illegible] la [illegible] que da para la
no se [illegible] de la [illegible]
en [illegible] diezmo de [illegible]
el que [illegible] y [illegible]
[illegible] mas que no [illegible]
[illegible] que [illegible]
y [illegible] para [illegible]
[illegible] que sera mas [illegible]
[illegible] de la dehesa [illegible]
de la [illegible]
[illegible]
[illegible] pies [illegible]
[illegible]
maestra
[illegible]

Sea [illegible] Cavala

Se [illegible]

nuestro ayuntamiento y se cerró y que este Ayº
Remate el s[eño]r [illegible] y de la [illegible] que esta
y que la cantidad de trigo [illegible] para cada uno
esta.

Lorenço Ortiz — don Juan de la Cueva — Martín de la Vega
Gaspar Guerrero
Álvaro [illegible] — Francisco de Ávila
Alonso Macías Fernández — Juan de [illegible] Nieto
Francisco Ortiz Alférez
Alonso Juan Melchor
Ante mí [illegible]

En la villa de [illegible] en [illegible] días del mes de henero de [illegible] años [illegible] que se [illegible] justicia [illegible] el señor [illegible] de la [illegible]

Ante mí [illegible]

[illegible]

396

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes
de henero de mill e quinientos e [illegible] siete años el Lᵈᵒ
[illegible] cabildo e ajuntamiento [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Lorenço Ortiz alcalde
[illegible] Diego Bezerra [illegible] Juan [illegible]
Bezerra alcaldes [illegible] Juan Dabila [illegible]
Ortiz [illegible] [illegible] [illegible] nieto [illegible]
nieto [illegible] [illegible] [illegible] Ortiz
[illegible] regidores [illegible] [illegible] acordaron
lo siguiente

Se deterⁿᵒ a pena / [illegible]

se deterⁿᵒ a los panaderos que [illegible]
el pan de posito [illegible] mazanas
el pan y se aperciba a los panaderos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] pan [illegible] [illegible]
al [illegible] [illegible] pena de cada [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] para [illegible]
en [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] panaderos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y la pena [illegible] [illegible]
y [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] queda asi
[illegible] [illegible] por tres los panes
que le pareciere [illegible] [illegible]

Lorenço Ortiz — Diego Bezerra — Juan [illegible] — [illegible]
Juan Bezerra — [illegible] nieto — Alonso [illegible] — Juan de [illegible] — [illegible]
[illegible] — Diego [illegible] — [illegible] hidalgo — [illegible] — [illegible] Fernandez
[illegible] Perez — [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] Rodrigo [illegible] mill
[illegible]
[illegible] ca
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible]
villa [illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

m[aes]tro [illegible] [illegible]
Don Fer[nand]o [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]

97

se le ... [illegible] ... de ...

tas ... [illegible] ... a ... [illegible]

que ... [illegible] al ... [illegible] que dellas tiene

... [illegible] para que ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible] ... que ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible] a los ... [illegible]

... [illegible] que ... [illegible]

... [illegible] ... manda ... [illegible]

... [illegible] ... Ramirez ... [illegible]

... [illegible] y

... [illegible] para que ... [illegible] Ramirez

... [illegible]

sep

se responda al ... del lic. Blanco Ramirez

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible] que ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

Para que se haga [illegible] ... [illegible]
[illegible] ... que [illegible] ... [illegible] e
[illegible] ... [illegible] salarios

[illegible] don Juan de [illegible]

Bezerra [illegible]

Juan Ortiz

Fran.co Ortiz

Cano

Juan Bezerra

[illegible]

[illegible]

Fran.co Ortiz Alferez

[illegible]

En la villa de Almendralejo, en diez y nueve dias del mes de
henero de mill y quinientos e veynte y siete años estando en la
yglesia juntos [illegible] ... [illegible]
de la dicha villa [illegible] el [illegible] Guzman alcalde e
Lorenço Ortiz alcalde [illegible] Garcia Alonso Cano
[illegible] Fran.co Ortiz Cano Domingo [illegible]
[illegible] regidores [illegible]

Acordaron que [illegible] que el [illegible] tiene de [illegible]
[illegible] en [illegible] que [illegible]
que [illegible] los regidores [illegible]

e qualquier dellos [illegible] que de pres-
ente tienen lo declaran para [illegible] pueble [illegible]
se de [illegible] empleo =

E luego Franco [illegible] dixo [illegible] declaro
que para el bien comun [illegible] conviene [illegible]
vezinos y [illegible]
[illegible] y [illegible] declaro

Vista por sus mercedes [illegible] mandaron
que [illegible] empleo [illegible]
de la [illegible] que [illegible]
visto lo qual para que provea lo que
convenga [illegible]
como [illegible]
empleando [illegible]
[illegible]
[illegible]

Lorenço Ortiz [illegible] — Juan Andres Caro [illegible] — Juan de Alva [illegible]

Juan de Oliva Cano [illegible] — [illegible] — Juan Ortiz Alférez [illegible]

En la villa de Almendralejo a veynte y dos dias del mes de enero
de mill e quinientos e [illegible] años estando en cabildo e ayun
tamiento [illegible] segun lo an de uso e costumbre los
[illegible] la justicia [illegible] e reximiento [illegible]
[illegible] Lorenço Ortiz don Juan de la Barrera
[illegible] don Juan de la Paz
[illegible] Alonso Fernandez [illegible]
[illegible] justicia
[illegible]

Lo que pareçe [illegible] alcalde
[illegible] que [illegible] de la villa
[illegible] la defensa
de la villa [illegible]
[illegible]
[illegible]

Se acuerda la merçed

[illegible] que [illegible]
en la defensa de [illegible] que se
[illegible]
el [illegible]
con parecer [illegible] y pone
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la ca
[illegible]
[illegible] defensa [illegible]

Lorenço Ortiz — Alonso Fernandez de la Barrera — don Juan de la Paz — [illegible] — [illegible] — Françisco [illegible] Cano — Alonso [illegible] Fernandez — Diego [illegible] — Juan [illegible] — [illegible] — [illegible]

En la villa de almendralejo [illegible] dias del mes de
henero de mill e quinientos [illegible] años [illegible] aviendo
se tocado la canpana [illegible]
[illegible] presentes sus mercedes [illegible]
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la [illegible] de los quinientos ducados
[illegible] que [illegible]
a la [illegible] hasta agora
[illegible] para [illegible]
[illegible]
de los censos que para [illegible]
[illegible]
para [illegible]
[illegible]
como dicho es que parece [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
las [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] como parece [illegible]
[illegible]

Lorenço [illegible] — don [illegible] — diego bezerra
[illegible]
[illegible] hidalgo
[illegible] martinez

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos e [illegible] años estando en el
[illegible] ayuntamiento [illegible]
[illegible] de Costilla [illegible]
[illegible] Hernando de [illegible]
[illegible]
[illegible] regidores
[illegible] acordaron lo siguiente

[illegible]

[illegible]

En la villa de alconchel en
quinze dias del mes de hebrero de mill e seis(cientos)
y [illegible] años estando en las casas del ayun-
tamiento juntos a canpana tañida para tratar de lo
de la dha villa [illegible] de la [illegible] y
merced [illegible] lorenço ortiz alcalde [illegible] de
la [illegible] alonso [illegible] y el [illegible]
bezerra nieto [illegible] haga [illegible]
[illegible] ortiz [illegible] regidores [illegible] y

para que [illegible] de la dha villa de
capitan [illegible]
de [illegible] a [illegible]
que [illegible]
a Ju(an) bezerra nieto [illegible]
[illegible] haga [illegible]
[illegible]

lorenço ortiz — [illegible] — Juan bezerra nieto
[illegible] hidalgo — Domingo [illegible] — Juan ortiz alferez
[illegible]

En la villa de alcantara, en el ayuntamiento de Tejo, en diez y quatro dias
del mes de setiembre de mil e seiscientos y siete años
se juntaron en ayuntamiento en la plaza de la villa
las justicias y regimiento del dicho ayuntamiento como lo an de
costumbre, conviene a saber los señores sus mercedes,
Lorenzo Martin de Trujillo, [illegible] Becerra, Diego
Alonso Serrano, Pedro de [illegible], Diego Becerra,
Domingo Sanchez, Pedro Becerra, Francisco de Arriaga,
Juan Fernandez, [illegible] Hidalgo,
[illegible] regidores
[illegible] Predicador para la quaresma
[illegible] de la orden de San Francisco de
[illegible]

Predicador

[illegible] letras y doctrina qual
conviene [illegible] y estipen-
dio [illegible] le daran los quarenta
[illegible] de la villa

[illegible] Pizarro

Repartidores de alcavala

Para repartir el alcavala [illegible]
del [illegible] nombra-
ron por repartidores a Diego [illegible] Lorenço
Martin [illegible] de Cavallero y Francisco
Ortiz [illegible] a quien mandaron por que se
[illegible] como conviene de
[illegible] como deven [illegible]
[illegible] a ello

Lorenço [illegible] Juan de la Cruz, Diego Becerra
Ortiz, [illegible] Guerrero, Miguel [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] Alonso [illegible]
[illegible] Fernandez [illegible]

En la çibdad de Badajoz [illegible] días del mes de [illegible] de mill y quinientos y [illegible]

[illegible] estando [illegible] en las casas [illegible] los señores justiçia [illegible]

[illegible] de la [illegible] juntos y

ayuntados a campana tañida [illegible]

[illegible] don [illegible] de la [illegible]

[illegible] de Sanabria don [illegible]

de la [illegible] regidores [illegible]

[illegible] por ante mi [illegible]

[illegible] acordaron lo siguiente

Acordose que [illegible] las cañadas

tiene [illegible] que viene

[illegible]

[illegible] que es [illegible]

[illegible] de merced [illegible] para

[illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible] paresçer

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Lorenço [illegible] — don Juan de la [illegible] — [illegible] de la [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible] Bezerra

Juan Perez [illegible] — [illegible] — Alonso [illegible] Hernando

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible]

En la villa de Almendralejo en [illegible] y [illegible] del mes de febrero de mill e quinientos y veinte e siete años estando [illegible] juntos en su cabildo [illegible] segund lo [illegible]
[illegible] Juan de Castro
[illegible] Hernando Ortiz [illegible] de la [illegible]
[illegible] Hernando Ortiz
[illegible] Alonso Hidalgo
[illegible]
[illegible] Juan Nieto, Hernando Ortiz [illegible]
[illegible]

[illegible] Francisco [illegible]

[illegible]

[illegible firmas]

La qual dicha merced se leyo en treze dias del mes
de março de mill e quinientos y setenta años [illegible]
en el cabildo que juntaron justicia e regimiento [illegible]
[illegible] e Isabel [illegible] ayuntamiento
[illegible] presentes los muy magnificos señores don
Juan de la Cruz [illegible] alcalde [illegible] don Fernando
de la Cruz [illegible] Becerra Domingo [illegible] diego
[illegible] regidores desta ciudad [illegible]
acordaron se le enviase [illegible]
la [illegible] para ello [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los mejores [illegible]

Don Juan de la Cruz
[illegible]

Don Fernando de la Cruz

Diego Bezerra
do rrmegaz

Becerra

[illegible]

Pº [illegible]

Domingo

En la villa de almendralejo en doze dias del mes de março
de mill e quinientos y setenta y siete años estando en la sala del
ayuntamiento juntos a canpana tañida como lo
an de costumbre [illegible] por ante mi [illegible]
de costumbre donde se hallaron presentes sus mercedes
Lorenzo Hernandez [illegible] de la fuente bezerra [illegible]
alcaldes ordinarios de la dha villa [illegible] perez bezerra
al[ons]o [illegible] diego [illegible] nieto juan [illegible]
nieto juan [illegible] hidalgo regidores de la dha
villa [illegible] acordaron lo siguiente

atento que el [illegible] de la dha villa esta sin [illegible] y es necess[ari]o
[illegible] que los ganados que se metieren
[illegible] guarda [illegible] tienen [illegible]
[illegible] nieto [illegible] que [illegible]
[illegible] de los [illegible]

no lauen paños en la pila del conçejo — que ninguna persona laue paños ni otras cosas en la pila
del conçejo [illegible] so pena de [illegible]
que [illegible] aplicado [illegible]
a [illegible]
[illegible] pena [illegible]
[illegible] en [illegible] aplicada
[illegible]

Penas [illegible] — atento que [illegible] sembrados [illegible]
de [illegible]
[illegible] guarda [illegible]
de [illegible] gran [illegible] de los [illegible] dueños dellos
[illegible]
se [illegible] poniendo pena a los ganados
que [illegible] haziendo daño en ellos [illegible]
de lo que [illegible] para lo qual
[illegible] pena a cada [illegible] ganado [illegible]
en los [illegible] sembrados dozientos mill [illegible]
[illegible] pena [illegible]
[illegible]

Pregonose este auto y la [illegible]

Pena y qualquier vezino y abitantes en la dicha ciudad [illegible] tenga de pena media [illegible] de dias [illegible] y [illegible] y mandamiento todas las [illegible] que con [illegible] pueden y el dicho de los [illegible] [illegible] que [illegible] y se pregone [illegible] que venga a noticia de todos [illegible] el dicho [illegible] no pueda [illegible] ante mi [illegible]

E luego en el dicho dia [illegible] el dicho [illegible] presento un titulo de [illegible] de su magestad [illegible] de regidor perpetuo de [illegible] Almendralejo [illegible] cabeza [illegible] cuyo tenor [illegible] es el que sigue

Titulo de regidor [illegible]

Don Phelipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, yslas y tierra firme del mar oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milan, conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc., administrador perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago por autoridad apostolica. Por hazer bien y merced a vos Alonso [illegible] acatando vuestra suficiencia y avilidad y los servicios que me aveis hecho y espero que me hareis, mi voluntad

es que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida
seays mi regidor perpetuo de la dicha villa en lugar y por renun-
ciacion de [illegible] por quanto el dicho [illegible] me lo enbio
a suplicar y pedir por merced por una su peticion y re-
nunciacion hecha en la dicha villa de [illegible]
a veynte y [illegible] de enero pasado deste presente
año que esta firmada de alonso macias [illegible]
el mi consejo de las hordenes [illegible] presen-
tacion [illegible] mi carta mando a los [illegible]
cabildo y regimiento [illegible] justicias
[illegible] de la dicha villa
que estando juntos en su cabildo [illegible]
[illegible]
recibays dellos el juramento y sole-
nidad que en tal caso se requiere [illegible]
[illegible] el qual ansi hecho vos reciban
y ayan y tengan por tal mi regidor de la dicha
villa y husen con vos el dicho oficio en to-
dos los casos y cosas al anexas y concernientes
y vos guarden y hagan guardar todas las hon-
ras gracias mercedes franquezas libertades
esenciones preeminencias prerrogativas
e ynmunidades y todas las otras cosas
y cada una dellas que por razon del dicho oficio
deveys aver y gozar y vos deven ser guardadas y
vos recudan y hagan recudir con todos los
derechos y salarios y otras cosas al anexas
y concernientes segun que mejor y mas cumpli-
damente se husso guardo y recudio
al dicho vuestro antecesor como a cada
uno de los otros mis regidores que an
sido y son de la dicha villa de todo bien y cum-
plidamente sin que falte cossa alguna

P. 05

que en ello ni en parte dello embargo ni con-
tradicion alguna se vos ponga ni consen-
tiendo poner quiso por la presente os
recibido y por recibido al dicho officio y al uso
y exercicio del y os doy poder y facultad
para lo usar y exercer caso que por
los susodichos o alguno dellos a el no seais admi-
tido y es mi merced y voluntad que tengais
el dicho officio por titulo de heredad perpe-
tuamente para siempre jamas para
vos y vuestros herederos y sucesores y para
quien de vos o dellos ubiere titulo o
causa y vos y ellos lo podais ceder renun-
ciar y traspasar y disponer del en vida o en
muerte por testamento o en otra aquel-
quier manera como de bienes y cosa vues-
tros propios por juro de heredad y la per-
sona en quien sucediere le haga de las mismas
calidades renunciatorias de que mi merced
y voluntad que vos sin que fuere necesa-
ria alguna porque con nombramiento renun-
ciacion o disposicion vuestra de quien sucediere
el dicho officio se le a de dar titulo
de los necesarios calidades y por esta dada que
el que lo renunciare no aya bivido ni biva
dias ni horas algunas despues de la
renunciacion y muera luego al punto que
la hiziere y aunque no se presente dentro
del termino de la ley y aunque sea en
vida vuestra y despues de aquel que tubiere el dicho
officio le hubiere de heredar alguno que
por ser menor de edad o muger no lo pueda
administrar y exercer tenga facultad
de nombrar otra que entretanto que es de edad
o la hija o muger se casa le sirvan y presentan

dose el d(ic)ho nonbramiento el mi consejo de las Or-
denes se le dara titulo e cedula para que le sirua
y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el
d(ic)ho off(ici)o vos o la p(ersona)s que despues de vos sucediere
en el lo podays y puedan hazer y os de luego os damos
licencia ~~para ello~~ y facultad para ello con las
condiciones vinculos y prohibiciones que quisieredes
avnque sea en perjuizio de las legitimas de los
otros vuestros hijos avnque sien pre [illegible]
nuevo y a de sacar titulo el qual se le dara a los con-
tando que es sucesor al d(ic)ho mayorazgo y que mu-
riendo vos o la p(ersona)s o personas que ansi le tuuieren
sin aver nonbrado ni declarado a ninguna el d(ic)ho car-
go o offiçio aya de venir y venga a la que
tuuiere derecho de heredar vuestros bienes y si es-
tuuiere a muchos se puedan conuenir y se ponga
del y se a de seruir por vno dellos para que despues
y a su nominacion se le dara al mismo el d(ic)ho tit(ul)o
y que ecepto los delitos y crimines de heregia o lese
magestatis o pecado nefando por ninguno
otro se pierda ni aun pueda perder
ni confiscar el d(ic)ho off(ici)o y que si en el priuado
o ynabilitado le ayan aquel o aquellos
que tuuieren derecho de heredarlos en la forma
que esta dicho que [illegible]
con las quales y las calidades y condiciones
queremos que tenga y se el d(ic)ho off(ici)o y os hago
de vos y vuestros herederos y sucesores y lo
persona o personas que de vos o de ellos le tu-
uiere titulo por causa perpetuamente
para siempre jamas y mandamos a el pre-
sidente y los del mi consejo de las ordenes
despachen el d(ic)ho titulo a fauor de la p(erson)a o p(ersona)s
a quien ansi perteneciere conforme a lo
que esta referido siendo de las calidades

que para le servir se requieren de presente el
escrivano y por la presente [illegible] lo mismo hazen
[illegible] que [illegible] antes [illegible] sucedieron [illegible]
y a quien pertenecido [illegible]
quinzes [illegible] premaneçer [illegible] mis [illegible]
[illegible] con cargo [illegible] para [illegible]
[illegible] que [illegible] por [illegible] respondo
que [illegible] para [illegible]
adelante [illegible]
[illegible] mandada [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] el [illegible] Miguel [illegible]
Mesia el [illegible] de [illegible]
el [illegible] [illegible]
[illegible] Tapia jurados [illegible]
de [illegible] Osuna [illegible]
[illegible]
[illegible] regidores susonombrados que [illegible]
[illegible] firma [illegible] que [illegible]
[illegible] firma [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] admitieron [illegible]
[illegible] como su [illegible]
lo manda [illegible] firma [illegible]
[illegible] Badajoz [illegible] prometio [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]

y fue aquello que le(gi)m [illegible] dize como [illegible]
escriuano [illegible] por presente ante [illegible] titulo [illegible]
[illegible] posesion [illegible] como [illegible] parecera y sus
merçedes [illegible] vecinos [illegible] por ante
[illegible] firmaron [illegible]
[illegible]
[illegible]

Lorenzo [illegible] don fernando chaues [illegible]
[illegible] Juarez
Alvaro [illegible]
[illegible] diego de nieto Juan de Lena
[illegible] prieto
hidalgo
Alonso (?) Venegas
[illegible]

dos

En la villa de almendral en [illegible] días del mes de [illegible] de mill e quinientos y setenta años estando en
cabildo y ayuntamiento según que lo an
de uso y costumbre [illegible]
en las casas del cabildo desta villa donde
se hallaron presentes los señores Lorenço Martín
e don Juan de la Cruz alcaldes ordinarios
Juan Alonso [illegible] de Badajoz
[illegible] Diego Martín Nieto
y Francisco Ortiz [illegible] regidores desta villa
[illegible] acordaron lo siguiente

Que por quanto esta villa está [illegible] por
el licenciado Francisco Martínez de Artieta alcalde
mayor [illegible] que tuvo
en su audiencia en la villa de la
Puebla [illegible] y ayuntamiento
desta villa se [illegible] peticion [illegible]
[illegible] concejo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] concejo [illegible]
[illegible]
[illegible] regidores para que no
[illegible]
[illegible] esta villa [illegible]
que acuda a la villa de Palomas a visitar
[illegible] donde tiene su audiencia el dicho señor
[illegible]
[illegible] concejo [illegible] villa
[illegible] licenciado Francisco Martínez
[illegible] otra [illegible]
para que se [illegible]
como conviene [illegible]
[illegible] Alonso [illegible]

regidor para que los montes de la villa vaya
a la villa [illegible] a la villa [illegible]
[illegible]
[illegible] que conviene [illegible]
[illegible] atento
[illegible]
[illegible] conforme a la costumbre
que la villa tiene

Otrosi acordaron que por quanto a
el arbitrio de la [illegible] de la villa
tiene [illegible] censos [illegible]
[illegible] el dicho arbitrio
[illegible] con que [illegible]
tiene cantidad [illegible] con que [illegible]
redimir los dichos censos [illegible] acordaron se
[illegible]
[illegible] consejo de [illegible]
[illegible]
[illegible] que se redima [illegible]
consejo para que se redima [illegible] atento
censo en moneda [illegible] atento
[illegible] que se [illegible] licencia
[illegible] que tiene
la villa [illegible]
[illegible]
[illegible] lo que [illegible]

Lorenzo [illegible] Juan de [illegible] [illegible]
[illegible] Herrera [illegible]
[illegible]
Francisco [illegible] Alonso [illegible] Fernandez Diego [illegible]
Francisco [illegible] alferez [illegible]
Tomas [illegible]

205

En la villa de almendralexo En catorze dias del mes
de março de mill e seisçientos y [illegible] años [illegible] estando en
la sala del ayuntamiento juntos a canpana tañida
como lo an de uso y costumbre de la dicha villa [illegible]
tienen de costumbre don [illegible] gallardo [illegible]
su merced [illegible] Ortiz don Fran[cis]co de Zafra
bezerra [illegible] alcaldes ordinarios de la dicha villa don
Fran[cis]co de Zafra bezerra, Fran[cis]co Perez [illegible] alexandre
[illegible] Fran[cis]co Davila, Fran[cis]co Ortiz [illegible]
[illegible] Hidalgo don [illegible]
[illegible] alferez al[guacil] [illegible] regidores de la dicha villa

Se pregone el abasto de carnes

acordaron que se pregone el abasto de las carnes de la
carneceria desta villa para [illegible] hasta
carnestolendas del año de mill e seis[cientos]
[illegible] y se [illegible] las posturas
y baxas que se hizieren y se rematen en los
mejores ponedores y con las mejores condi-
ciones que pareciere conviene

Se venda el trigo de la tasa

Atento que el trigo que tiene el [illegible]
del posito [illegible] tiene precio de a tasa
[illegible] la fanega y esta a [illegible]
[illegible] posito [illegible] del [illegible]
al dicho posito [illegible] a menos precio atento
a que [illegible]
se acordo [illegible] se venda [illegible]
de la tasa para [illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]
para [illegible]
[illegible] asistencia del [illegible]
[illegible] deposit[ari]o [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

y decimos lo acordaron lo firmaron de sus
nonbres y se notifique al depo.to lo trayga como
va declarado =

Se pida licencia de las faltas que estan
[illegible] para gastos de la fiesta de san Roq
[illegible] tramite [illegible] que la que
[illegible]
de [illegible] para que se pida [illegible]
y se comete la diligencia a [illegible] fran.co ortiz alferez

Se pida por Dios para la fiesta de s.t San Roq

comis. fran.co ortiz alferez y [illegible]

Lorenzo [illegible]

fran.co de la fuen[illegible]

[illegible] Segura

Alvaro de [illegible]

fran.co alvarez

Juan [illegible]

fran.co ortiz

Cano

Alonso Macias

Hernandez

diego [illegible] nieto

[illegible] hidalgo

[illegible]

Don Juan [illegible]

fran.co ortiz alferez

[illegible] Zamora [illegible]

Pregon

En la plaza pu.ca de esta villa se pregono
lo contenido en los dos acuerdos atras [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible]

[illegible]

205

En la villa de almendralejo en xxij dias del mes
de março de mill e quinientos e veynte e siete años estando
en el cabildo e ayuntamiento juntos a canpana tañida
como lo an de costumbre de la dicha villa donde se ha-
llaron presentes sus mercedes los señores ortiz alcalde
ordinario de la dicha villa diego becerra domingo hernandez
pero becerra alvaro de carvajal hernando de alba
[illegible] juan becerra nieto justicia hidalgo
[illegible] hernando ortiz alonso carvajal
regidores perpetuos de la dicha villa acordaron
los siguientes

Los quales [illegible] y se [illegible]
y lo firmaron [illegible] [illegible]

En la villa de almendralejo en xx de henero del
mes de março de mill e quinientos y veynte e siete años estando
en ayuntamiento juntos a canpana tañida como lo an de
la villa [illegible] como lo an de costumbre donde
se hallaron presentes sus mercedes los señores ortiz alcalde
ordinario de la dicha villa don [illegible] de la fuente [illegible]
carvajal hernando de alba [illegible] nieto justicia
hidalgo don juan nieto alonso carvajal regidores
perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

Porque [illegible] alcalde [illegible] maestre [illegible]
[illegible] mostrar [illegible]
[illegible] la [illegible] de casa
en que [illegible]
[illegible] mostrava [illegible]

dl dho Lorenço Lara ella parece no acude a mostrar
como tenia oficio, y atento esto el mitiero
por maestro del dho oficio y para guardar a su mar
cassa, y paga a Uds. el quitenos [illegible] le seintan de sus
ducados por año de cada uno de los que asi uviere
el dho officio, los quales se le pagaran de los propios
del concejo —

maestro [illegible]
110 mrs
pagados de los propios

y ansi acordaron se cobre la sisa de la fruta [illegible]
de cada arroba a [illegible] quatro mrs y de cada arroba
de azeyte dos mrs, [illegible]

sisa de [illegible]
de 24 mrs el arroba
y de la azeyte a dos mrs

Lorenço Ortiz — Ventura de la [illegible] — Alejandre [illegible] — Juan [illegible]

Juan de [illegible] — Diego [illegible] — [illegible] Hidalgo

Don Juan [illegible]

Juan [illegible] Alferez — [illegible]

[illegible]

En la villa de Almendralejo en treinta dias del
mes de março de mill e quinientos y setenta y siete años
estando la villa en junta e ayuntamiento juntos a cam-
pana tañida en el [illegible] de la audiencia pu-
blica de la dicha villa como lo tienen de costumbre de se
juntar se juntaron presentes sus merçedes Lorenço [illegible]
Ortiz alcalde ordinario de la dicha villa don Francisco
de la Paz Bezerra, Francisco Perez Bejarano, Alonso Ruiz Bejarano
Hernandez, Alonso Maciel, Fernando Alonso Bejarano, Hernandez, Diego
[illegible] de la dicha villa

El sinco — acordaron que el sinco al [illegible] [illegible]
se cometa a Alonso Bejarano Hernandez regidor que estava
presente que lo açepto.

Comision para prover de carne: Alonso Bejarano, Francisco Davila — carneçeria — atento que se a [illegible] a avido falta que esto
[illegible] la [illegible] de los carneçeros destos
años necesarios [illegible] por estar la posesion
de [illegible] tan [illegible] dentro de
cinco [illegible] acordaron por quenta del conçejo
se provea de carnes de carneçeros para [illegible]
se compren los carneros necesarios y provean
[illegible] los [illegible] de los señores de ganado [illegible]
desta villa y los [illegible] que [illegible]
[illegible] los carneros necesarios para la dicha provision
y [illegible] de la carne que se gastare
se cometa a Alonso Hernandez Bejarano regidor
que estava presente y lo açepto, y a Francisco
Davila [illegible] [illegible]

Lorenço [illegible] Ortiz — don Francisco de la Paz Bezerra — Francisco Perez [illegible]
Juan Bejarano [illegible] — Alonso Macias Hernandez — [illegible] Bejarano [illegible]
[illegible]

En la villa del Almendral lugar en doze días del mes de abril de mill e quinientos y [illegible] años ayuntados [illegible] a campana tañida [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] que por si [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

a pro[illegible] [illegible]

Lorenço [illegible] — Don Juan de la Cruz — Juan [illegible] — [illegible] Guerrero — [illegible] Nieto

Alonso Domínguez [illegible]

Domingo [illegible]

E después de lo susodicho en el dicho [illegible] lugar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Francisco

Domingo [illegible]

En la ciu^a de badajoz en catorze dias del mes

de abril de mill y seisçientos y diez y siete años estando

en la sala del ayuntamiento juntos para tratar

lo tocante a la ciudad para ... el s^r Juan

de cortinas ... presentes los s^s

merçedes don fernando de ortiz don fran^co de

bezerra ... don ... ay

don fran^co de ... bezerra ... de escamos

regidores ... bezerra ... Juan

nieto ... hidalgo ... en ju

... nieto ... martin ...

... alcalde ... regidores

la forma acordaron lo siguiente

Que se bisiten los ... della ...

... que ... de ... que

... nesesidades ... nombraron

por comissarios que tengan ... don

... guan ... a don ...

... regidores que estavan

presentes

Visita del terz^ro

Assi acordaron que ... los

a los ... la presente ...

... a consultar con ...

... o ... los negocios de ...

que se presente ... a los diputados

... que tienen ...

... y todo ... bien

... sea acordado ... y ...

... salazar cortinas

Assi acordaron se pida ...

... que esta ...

Dexa a acordar consultar en ... de la ...

que los clerigos della que tratan en gran-
jerias dellas paguen el alcavala y que los [illegible]
como a los demas [illegible] porque ay clerigos
coronados de menores ordenes que tratan [illegible]
[illegible] y no pagan la alcavala
[illegible] los frayles [illegible]
[illegible] para su magestad [illegible]
[illegible] lo que se comete [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible]

arançel de los escrivanos y jueces

que se hagan processiones por el tiempo [illegible]
nuestra señora de la piedad a la yglesia mayor y se
digan nueve missas a nuestra señora [illegible]
[illegible] limosna [illegible] y para ello pidan limosna [illegible]
[illegible]

[illegible] que el [illegible] de [illegible] su magestad [illegible]
de la yglesia [illegible]
de [illegible] passado
de [illegible]

Lorenço [illegible] — Juan [illegible] de la Cruz — [illegible] de la [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible]

Rodrigo [illegible] Nieto — Juan Becerra Nieto — Diego [illegible]

[illegible] — Alonso [illegible] — [illegible] Castro

[illegible] Cano [illegible] — [illegible]

En la çiu[da]d de Badajoz en diez y ocho dias del mes
de abril de mill e quis[ient]os y veinte y nueve años estando
[illegible] juntos a campana tañida
los del regimiento de la dicha çibdad como lo
tienen de costumbre conviene a saber [illegible]
sus mercedes [illegible] don [illegible] de la Rua? [illegible]
Bezerra [illegible] de la dicha çibdad
[illegible] de la [illegible] Bezerra [illegible] Perez Bezerra
[illegible] de Alva, Alonso Ortiz Cano, Juan Bezerra
Diego [illegible] Nieto, Pedro Muñiz [illegible]
Don Ju[an] Nieto, [illegible] Ortiz alferez, alcaldes
[illegible] regidores acordaron lo siguiente

a Pedro [illegible] del [illegible] del serviçio [illegible]

que porquanto en quatro [illegible] pasado
de [illegible] y veinte [illegible]
[illegible] Gaspar Garçia [illegible]
quien [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] valor

[illegible]

En la villa de alm^{da} de Tejo en catorze dias del mes de mayo de mill e q^{os} e setenta y seis años estando ayuntados en su ayuntamiento segund lo tienen de costumbre ...

Paga de los
ante salvo los gnos

Lorenço ... Don fran^{co} de la cruz ... de la fuente ...
Alonso ... fernando ... Diego ... juan ...
fran^{co} ...
Domingo ...

515

La villa de [illegible] en quinze d[ias]
del mes de mayo de mill e q[uinient]os y veynte y siete años
estando la villa en ayuntamiento juntos
a son de campana tanida [illegible]
[illegible] y otros [illegible]
[illegible] sus mercedes [illegible]
[illegible] ortiz don fran[cis]co [illegible]
[illegible] don fran[cis]co
[illegible]
[illegible] vezino [illegible]
[illegible] ortiz [illegible]
[illegible] nieto [illegible]
[illegible] martin [illegible]
[illegible] acordaron lo siguiente

Que la villa dio poder [illegible]
[illegible] luminazio [illegible]
santa maria [illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]

Luminazio de la S[an]ta M[ari]a [illegible] Ju[an] mar[tin] gallego

Que la villa se [illegible] el repartim[ien]to
[illegible] nieto
[illegible] ortiz
[illegible] y para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] la mas siguiente
[illegible] ortiz [illegible]
[illegible] bastida

Juan Arguijo [illegible] de la [illegible] nombro
a fernando gomez ygarniço y alonso ortiz vasco
el [illegible] de la [illegible] nombro a fernando gomez y
alonso ortiz vasco
gonzalo [illegible] nombro a los [illegible] alonso ortiz vasco
y fernando gomez ygarniço
francisco perez becerra nombro a juan de la bastida y fernando
gomez ygarniço
[illegible] nombro a fernando gomez y juan de la bastida
francisco de baena nombro a alonso ortiz vasco y fernando gomez
francisco ortiz cano nombro a fernando gomez y juan de la bastida
alonso [illegible] nombro a alonso ortiz vasco y fernando gomez
diego [illegible] nieto nombro a alonso ortiz vasco y fernando gomez
juan becerra nombro a juan de la bastida y fernando gomez
juan [illegible] nombro a juan de la bastida y fernando gomez
[illegible] nombro a juan de la bastida [illegible]
[illegible] nombro a alonso ortiz vasco y fernando gomez
francisco ortiz [illegible] nombro a fernando gomez ygarniço
y alonso ortiz vasco
alonso cano [illegible] nombro a juan de la bastida y fernando gomez
que [illegible] votos alonso ortiz vasco y juan de la bastida
desagraviados [illegible] alonso ortiz vasco el
fernando gomez ygarniço qual quedo nombrado por desagraviado juntamente
alonso ortiz vasco con el dicho fernando gomez ygarniço que tuvo los mas votos
a quien ansi mismo nombraron con el dicho alonso ortiz

15

a los quales se les dio lo dicho y juraron de lo hazer como deuen

Acordaron se pregone la carniceria blanca de la alcauala destavilla y remate al mejor ponedor con las condiciones mas convenientes que convenga

Se pregone la carne blanca del alcaua[la]

Lorenço Ortiz — Don Juan de la Cerda — Don Juan de la Cerda Bezerra

Guerrero

Alonso Bezerra — Domingo — Martin Perez — Alonso de Reyes Panyagua

Francisco de Alcala — Fernando Cano — Diego Nieto

Alonso Macias Fernandez

Juan Bezerra Nieto — [illegible] Hidalgo

Domingo Gil — Don Juan Nieto

Francisco Ortiz [illegible] — Solano Mengel

[illegible] — [illegible]

En la villa de la Calamonte [illegible] en [illegible] y
del mes de [illegible] de mill [illegible] y [illegible]
[illegible] para tratar
como lo an de costumbre [illegible]
sus mercedes los señores Hernán Pérez Ortiz don Gaspar de la Cruz
Becerra [illegible] alcaldes [illegible] de la [illegible] villa don
Fran.co de la Cruz Becerra y Rodrigo Becerra [illegible] Pérez Bec.a
Alejandro [illegible] de Vergel Fran.co Ortiz [illegible] alg.l mayor
Diego Prieto Juan Becerra y el capitán Martín de Vergel
don Juan Prieto y Fran.co [illegible] regidores perpetuos
de la dicha villa acordaron lo que se sigue

[illegible] y no se acordó cosa

[signature]

Eleccion

En la villa [illegible] en veynte y quatro
dias del mes de mayo de mil e quinientos y [illegible] años
[illegible] de presentes [illegible] en que se suele
hazer eleccion de oficiales [illegible]
y [illegible] estando [illegible] juntamente
[illegible] como lo tienen de costumbre [illegible]
[illegible] sus mercedes, el [illegible]
alonso [illegible] de merida
y lorenzo ortiz [illegible] regidores
a [illegible] don [illegible]
bezerra, diego bezerra, domingo [illegible] franco perez [illegible]
[illegible] franco
ortiz [illegible] maestre [illegible] nieto [illegible]
nieto [illegible] don [illegible]
juan ortiz [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] de la dicha villa

[illegible] para hazer la eleccion
de los oficios para este presente año, [illegible]
[illegible] los demas oficiales [illegible]
[illegible] mayordomo
[illegible] y los demas que se tiene costumbre
[illegible] juan ortiz [illegible]
[illegible] fueron
llamados [illegible] firmada [illegible]
[illegible] esta dispuesto
[illegible] capitulo [illegible]
[illegible] sus mercedes [illegible]
[illegible] la eleccion [illegible]

nombraron [illegible]
para este presente año a antonio esteban [illegible]
de antonio esteban [illegible]
el [illegible] licenciado [illegible]

señor de su magestad mande que la cuenta que los dichos estan
los pelotiros de la eleccion que se hizo el [illegible] de ordenança
de la villa de Llerena para de [illegible] para la real [illegible]
firmes [illegible] por la cerca e probincia que no tenia
por su merçedes los dichos alcaldes y regidores de con
que no ay [illegible] ningun [illegible] de la [illegible]
del obispo de cordova porque don [illegible] de pazos [illegible]
e que [illegible] de la ciudad de merida [illegible]
de los [illegible] que los [illegible]
[illegible] de la [illegible]
que [illegible] que estava [illegible]
[illegible] como consta [illegible]
[illegible] en que [illegible]
[illegible]
qui [illegible] las varas depositadas por su merçed
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la eleccion del obispo de cordova [illegible]
[illegible] la eleccion [illegible] que [illegible]
[illegible] para que [illegible] alcaldes presentes [illegible]
[illegible] presentes [illegible] que [illegible]
[illegible] en deposito que [illegible]
los [illegible] fueron [illegible]
alcaldes presentes [illegible] y asi [illegible]
[illegible] la eleccion [illegible] que
[illegible]

Para [illegible] alcaldes de [illegible] diego
[illegible]

[illegible] por [illegible] para [illegible]
de [illegible] parada

el [illegible] alcalde [illegible]

el [illegible] parada [illegible]

de [illegible] la [illegible]
el [illegible] por [illegible]
el [illegible] alcañizescano por alcañizescano [illegible]
Juan [illegible] por Juan [illegible]
Juan Ortiz cano [illegible] Pnieto
a [illegible] por [illegible]
[illegible] Hernan
[illegible] la [illegible]
[illegible] por
[illegible]
[illegible] nieto /
Juan Ortiz [illegible]
[illegible] por [illegible]
el [illegible] quinze cedulas de los [illegible] hados [illegible]
[illegible] en ancillaras de plata y engarzados [illegible]
[illegible] de poca calidad
[illegible] ancillaras y [illegible]
[illegible] que [illegible]
de [illegible] hermandad
[illegible]
[illegible]
[illegible] /
[illegible] por
[illegible] que [illegible]
[illegible] la [illegible] /
[illegible] la [illegible]
[illegible] /
alcañizescano [illegible] por Juan Ortiz cano /
Juan [illegible] la [illegible] /

Juan ortiz cano de la albuhera
alo menos el [illegible] por juan ortiz vasco
regidores por alonso [illegible] mi suegro
Juº bañero de sebastian [illegible]
Juº hidalgo y por juan [illegible]
[illegible] por alº [illegible] buenaventura [illegible]
[illegible] sebastian [illegible]
[illegible] ortiz [illegible] martin [illegible]
[illegible] por juº de la bastida
de los nonbrados [illegible] cedulas [illegible]
[illegible] de nonbrar [illegible]
[illegible] quantas [illegible]
[illegible] la mano y saco [illegible]
[illegible] buenaventura que quedo por [illegible]
[illegible]
[illegible] nonbrados por [illegible]
Juan ortiz [illegible]
[illegible] nonbraron [illegible]
a [illegible]
y para [illegible]
[illegible] nonbres de los [illegible] oficiales y [illegible]
[illegible]
[illegible] metio la mano y saco
[illegible] de lo [illegible] nonbrado
[illegible] quedo por [illegible]
y la [illegible] cedulas [illegible]
y para capellan [illegible]
[illegible] nonbrado [illegible] hidalgo nonbrado por el
capellan [illegible] quedo por el

215

E luego ... la cedula se bolvio a la cuchillana y cantaro y se las [illegible] abiertas y para ... Domingo ... Bejarano [illegible] ... dizen ... nombramos alcalde ...

La ... cedula se bolvio a la cuchillana y cantaro y ... abiertas ... Domingo ... [illegible] ... [illegible] ...

[illegible] ...

[illegible] ...

Alonso ... de San ... — Lorenço ... — Don Juan de la ... Gonçalez

Don ... de la Puente ... Bezerra — Juan ... Domínguez — ... Sanchez

Juan Perez ... — Juan ... — Fernando ... Carro

Alonso Martinez Fernandez — Diego ... Nieto — Juan Bezerra Nieto

... Hidalgo — ... Fernandez

Don Juan Nieto — Juan Ortiz ...

... Domínguez — Domingo ...

Juan Ortiz de Carvallo alcalde [illegible] mayor
[illegible] firmo de su nombre ——— y juro [illegible]
[illegible] Juan Ortiz Carvallo Pº Myn[illegible]

Ferrand[illegible]

Es fecha [illegible] los señores alcaldes
de la Hermandad Juan Diaz [illegible] Gonçalo [illegible]
[illegible] Buenaventura [illegible] Guerrero [illegible]
de los [illegible] fielmente [illegible]
[illegible] Alvarado y los [illegible]

[illegible] [illegible]

Pº Myn[illegible]

aceptacion

En la villa de Almendralejo en [illegible] de veinte y cinco dias del mes de
mayo de mill e quinientos e veinte y siete años [illegible]
[illegible] Juan Ruiz Guerrero alcalde ordinario de la dicha villa en
[illegible] Diego [illegible] Francisco [illegible]
[illegible] Francisco [illegible] Juan [illegible] Diego [illegible]
[illegible] Francisco Ortiz [illegible] regidores [illegible]
[illegible] estando juntos en las casas del cabildo [illegible]
[illegible] Alonso Ortiz Cabeça
[illegible]
[illegible] cabildo de la dicha villa [illegible]
y juro en forma de derecho de hacer el oficio bien y fielmente
e lo firmo =

Alº Ortiz Cabeça

el [illegible] de bulas [illegible]

En la villa de Almendralejo en primero dia del mes de [illegible] de mill e quinientos e veinte
[illegible] en Antonio de [illegible]
[illegible] Antonio [illegible] el qual acepto
[illegible] y juro en forma de derecho de hacer el oficio bien y fielmente e lo firmo
[illegible] Almendralejo =
[illegible] Francisco Ortiz [illegible]

[illegible] Alº Ortiz [illegible]

217

En la ciudad de merida a veinte
y tres dias del mes de mayo de
mill y seiscientos y veinte y siete
años su merced el señor don diego
hurtado de mendoça cavallero
de la horden de santiago gover
nador en la provincia de leon
en el partido de la ciudad de
merida por el rey nuestro
señor = dixo que su merced
fue requerido por parte
del concejo de la villa de al
mendralejo con una provi
sion de su magestad y señores
de su real consejo de las or
denes en que se mandava
anular la ynsaculacion de
alcaldes hordinarios de la
dicha villa fecha por el señor
don antonio de pacos ante
cessor de su md y en su lugar de la que
en la dicha villa avia fecho
don juan de cordova gover
nador de la ciudad de serena
que su md obedecio con el
acatamiento devido y en
su cumplimiento mando
que se sacasen al alcalde de los
oficios de dicho don juan de
cordova y porno los aver
de proveer las ciudades de tales
alcaldes ordinarios de la dicha villa

En lo demas Fernandez Ortiz
y don Francisco de la Cruz ve-
zinos desta ciudad asta que Su Md
otra cosa mande se aguarde
venido a su noticia que los
señores de su Real Con-
sejo por otra provision a
mandado que se ayan de la dicha
acusacion de los dichos don
Juan de Cordova y demas se
saquen alcaldes que sirvan
los dichos oficios para que lo
susodicho tenga cumplido
efeto y en todo se guarde y cum-
pla lo que su magestad
manda y para que no sea
ynconveniente el deposito
a los susodichos en los dichos
alcaldes quedandolos en
su honor y buena fama desde
luego su md revoca
y anula el nombramiento
y deposito que en ellos te-
nia fecho para que no se en-
tren a exercer los dichos oficios ni
los vezinos los tengan por
tales alcaldes y respeto
de que su md esta ocupado
en cosas tocantes al servi-
cio de su magestad y en la ele-
cion de oficios desta ciudad
y se le a dado noticia por per-
sonas celosas del servicio

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

De dios nuestro señor bien y
quietud de la dicha ciudad y sus
vezinos de que en la eleccion
de oficios que en esta se a de hazer
mañana de veinte y quatro
de este mes se podran resul-
tar algunos yncovinien-
tes que es necesario oviar
con el remedio como su
superior compete a su md
teniendo entera satisfacion
del ldo alonso de san juan
abogado y vezino de la dicha
ciudad de merida de que ha-
llandose presente lo procura
todo en paz y quietud como
convenga al servicio de su
magestad mandó que el su-
sodicho para asistir a la
eleccion de los oficios del
dicho don juan de cordova
vaya como lugarteniente
del susodicho a quien nombra
va y nombró y para el dicho
efecto con la comision ne-
cesaria tan bastante
y cumplida como su md
la tiene de su magestad
le da poder cumplido en bas-
tante forma para todo lo
susodicho contenido en este
auto y que llegado que sea

a la dha aliueça de esa merindad
lejos a la dha acostumbrada
haga ayuntar a cabildo y que
donde ellos vieren los canta
reros y jilorios que el sr pedro
don juan de cordova aya abian
do los conforme a la costum
bre de la dha aliueça y que
dispare de ellos uno de cada
estado a los quales que de
[illegible] tiene a justificaçion o
se la dara rescibimiento de el
juramento neçesario
y no aviendo en los can
tareros de los jilorios que el pedro
don juan de cordova a ser
dona y usa cuidado de pedro de
luego fuere nombrada
y nombrados por alcaldes
ordinarios de la dha aliueça
a pedro fernandez hidalgo
y a juan ruiz de pedroso
vecinos de esa dha aliueça
sean que exercan el dho oficio
y los tengan en todo su vito
hasta tanto que su mag
o su md mande otra cosa
a los quales y a los oficiales
de el dho concejo su merced
manda que dentro de qua
renta dias primeros siguien
tes de la notificaçion

219

deste auto traigan los titulos
que manda la dicha real pro-
vision o nueva orden de su
magestad y para que se pue-
da hazer sobre la dicha ele-
cion y la dimision que hizo
de treinta mill maravedis
para la camara de su magestad
en que se junto los dos co-
condenados a cada uno
de ellos ynsistiendo en lo con-
trario haziendo y avien-
do los dichos pedro fernan-
dez hidalgo y juan ruiz
gutierrez y rrecibido las
varas y hecho el juramentos
y solemnidad necesaria
el dicho licenciado alonso de
sanjuan les dexe en
quieta y pacifica pose-
sion de los dichos oficios y mando
a todos los vezinos de la dicha
villa los ayan y tengan por
tales alcaldes [illegible]
[illegible] mandatos [illegible]
ellos los dichos oficios como
si fueran electos por regu-
lacion de [illegible] votos
= y [illegible] dicha nueva [illegible]
[illegible] por su autoridad
ovieren de ser tomado las dichas
varas por ser contra la autor

ridad de su md y jurisdicion
de esta ciudad les anulara
e dicho no quebrantamiento
y desistimiento de luego su
merced el dicho anulta gouernanda
a cada qualquiera personas que vuiere
rrecibido el dicho de este dicho
por aver lo fecho e quitado
la jurisdicion de su magestad
desta que dando en que en
ta de esas personas e lo que mas
convenga al servicio de su
magestad quedando ofen-
dida nombradas de este dicho
dicho las dichas personas aqui
contenidas y los dichos
nuestros otros no hagan cosa
en contrario so las dichas
penas y las que de parte
de su md le dio el dicho les
impusiere demas de que seran
castigados por ello y que
para execucion de lo sus-
dicho y lo a ello anexo y de-
pendiente su md le da el
dicho poder y comision en
forma y para que el dicho
licenciado alonso de
San Juan llevo vara de
la justicia como tal teni-
ente y su procurador
que executar lo susodicho
fueren necesarios favor y ayuda

220

mandado a todos e qualesquier
alguaziles [illegible] y jueces
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] en que
[illegible]
para condenados [illegible] contra
los [illegible] habiendo [illegible] mando
a qualesquier escriua-
nos hagan los autos neçe-
sarios con el dicho liçençiado
alonso de san juan a quien
mandando les [illegible] que
juzgado de lo susodicho y lo
anexo y dependiente su md
le da comision en forma
dada en la dicha çiudad de
merida el dicho dia mes e año
dichos y lo firmo
don diego hurtado de men-
doça ante mi xpoual de
[illegible] figueroa [illegible]

En [illegible] de mer-
dalejo en veynte y qua-
tro dias del mes de mayo
de mill e quinientos y veyn-
te y siete años de pedimien-
to de su md el lldo alonso
de san juan teniente de go-
vernador de la çiudad de
merida y su partido no-
tifique el mandamiento

atras contenido del señor del
governador dixo a que pareçie
ron lorenço fernandez ortiz
don francisco de la cruz de cabe
za guerrero alcaldes hor
dinarios de esta villa e don
francisco de la cruz de cabeza
diego de cabeza domingues
francisco perez de cabeza
alonso andres cano ran
gel francisco vaca fran
cisco ortiz cano alonso
macias fernandez diego
hernandez nieto juan
de cabeza nieto e juan fer
nandez hidalgo pedro
martinez e don juan
nieto francisco ortiz al
ferez alonso cano rangel
regidores estando en su
cabildo en que personas
doy fee de ello testigos andres
perez barroso mero y francisco
ortiz ... pedro mar
tinez escrivano ...

Juan de lorenço fernandez
ortiz alcalde hordinario
susodicho dixo que cum
pliendo con lo que su mag
manda y el señor governa
dor de esta partido que a su
parecer es que el señor
don francisco de la cruz

155

beserra gueuarro vaya a las ciu
dades de seuilla e llerena y o
tras partes donde estuviere
don juan de cordoua gouer
nador de la dicha ciudad de lle
rena y le traiga para que se
cumpla lo que su magestad
manda y que no se aparado
seis dias sino viniere venido
el dicho don juan de cordoua
lo qual haga a costa de la ciu
con el salario hordinario

+ Su md. don francisco de la
cruz beserra gueuarro alcal
de se conformo con el parezer
del señor lorenço fs. ortiz

+ Su md don francisco de la cruz
beserra regidor dijo lo mismo

+ Su md diego beserra domin
guez dijo se le de un tanto del
dicho mandamiento pa
ra uer si deue de yr o no

+ El señor francisco perez
dijo lo que el dicho diego
beserra dominguez

+ El señor alonso andres
cano rengel dijo se guarde
y cumpla el mandamiento
del señor gouernador segun
y como en el se contiene
y por quanto se a des pachado

carta para que venga el dho
don juan de cordoua e si quisiere
que no se traxere razon donde
esta no vaya persona a costa
de este concejo

+ El señor francisco de agua
dixo que sabiendo donde esta
el dho don juan de cordoua
passados ocho dias se le vaya
por el por el dho don fran
cisco a seruirle a donde estu +
uiere a su casa

+ francisco ortiz caño se a
rrima a el parecer de alon
so andres cano rregidor

+ Juan de alonso macias fer
nandez dixo que en cum
plimiento de mandado
del señor gouernador se
haga diligencia para que
se le notifique a don juan
de cordoua si tiene la en
carcelacion venga a cum
plir la rrequisicion
y si no la vaya el señor
don francisco de la cruz
guerrero a costa del sq

+ Juan hernandez nieto dixo
que se arrima al parecer del señor
lorenço fernandez ba
scardo

+ El señor juan serrano nieto

555

dixo que su parecer es el
del señor lorenço fernandez
alcalde

El señor juan fernandez
hidalgo dixo que su parecer
es el de los señores alcaldes

El señor pedro martin
dixo que su parecer es el
de los señores alcaldes

El señor don juan nieto
dixo que su parecer es el de
los señores alcaldes

El señor francisco ortiz al
ferez dixo que su parecer es
el del señor alonso macias

El señor alonso camorren
gel dixo que su parecer es
el de los señores alcaldes

y regulados todos los parece
res fecho mayor parte al señor
don francisco de la cruz bece
rra guerrero alcalde el dicho
contenido en el mandamiento
en conformidad del parece
cer del señor lorenço fernan
dez ortiz alcalde lorenço
fernandez ortiz don fran
cisco de la cruz becerra gue
rrero don francisco de la
cruz becerra diego becerra
dominguez francisco pe
rez becerra alonso andres
camorrengel francisco dalva

Francisco ortiz cano alonso ma
rtin fernandez diego hernan
dez nieto juan melchor nieto
juan fernandez hidalgo gon
çalo nieto francisco ortiz
alferez alonso cano rregl

E luego el dicho licenciado
alonso de san juan mando
que los dichos lorenço her
nandez ortiz y don francis
co de acriz de bezerra alcal
des que de presente estan
en los dichos oficios se tengan
por rrecibidos del año lo
husen para lo qual el dicho
juez e dicho cabildo a pedro
hernandez hidalgo y juan
ruiz que heran nombrados
alcaldes en este oficio
por su comision de los qua
les y de cada uno rrecibio
juramento en forma de
derecho y auiendolo fecho
cumplidamente les
quito las varas a los dichos
lorenço fernandez ortiz
y don francisco y las en
trego a los susodichos y man
dea guardase ante hasta
que otra cosa se provea

luego en de los otros oficios y los
tengan [illegible] tales [illegible] de alcalde
q[illegible] ansi lo an su mag[esta]d manda ny
q[ue] lo aceptaron e firmaron
[illegible] el d[ic]ho teniente de go
vernador [illegible] testigos juan
fernandes hidalgo y alon
so cano [illegible] el d[ic]ho alon
so de san juan pedro fernan
des hidalgo juan ruiz
[illegible]

L[ic]do Muñoz

[illegible]

En [illegible] en treinta dias [illegible] [illegible]

[illegible]

Juan Alonso [illegible]

Hernan [illegible]

En la villa de Medellin a treinta dias del
mes de mayo de mill y seiscientos y siete años estando
en cabildo y ayuntamiento como lo an de uso y costumbre en la sala de las casas
de cabildo de ella, donde se hallaron presentes
los señores Juan Nuñez Fuertes alcalde ordinario
de la villa, don Francisco [illegible] y Diego
Dominguez, Francisco Ortiz, [illegible] Alº Nieto,
Juº Sanchez Hidalgo, [illegible] Martin Mengel, don Juan
Nieto, Alº Cano [illegible] regidores de la
villa [illegible] acordaron lo siguiente

Hordenaron de elegir llaveros del posito de [illegible] y
contadores, llaveros del arca y
comisarios de la sisa [illegible] los quales se elegian
por nombres de los señores regidores en
[illegible] se votaron
en [illegible] que fueron [illegible]
quedaron electos [illegible]
los siguientes

Por llaveros del posito Francisco Ortiz de Feria y
Alonso Andres Cano
Llavero del arca de deposito Francisco Perez Bezerra
Contadores Francisco Dacuña y Alonso
Martin [illegible]
Comisarios de la sisa Diego [illegible] Juan Nieto y Juº
Sanchez Hidalgo, los quales quedaron en el
[illegible] votos [illegible]
años [illegible]
el [illegible] de [illegible]

Hordenaron que por quanto [illegible]
[illegible] Juan [illegible] Flores [illegible]
compro [illegible]
[illegible]
[illegible]

Llaveros: Alº Andres Cano y Franco Ortiz de Feria

Llavero del arca: Franco Perez Bezerra

Contadores: Franco Dacuña y Alº Mº [illegible]

Comisarios de sisa y centena: Dº [illegible] y Juº Sº Hidalgo

Que que[dó] ... ante ... que de suso se haze
mencion del qual ... [illegible] ... e ... [illegible]
... [illegible] ...
... [illegible] ...
comenzaron ... [illegible] ...
... [illegible] ... la ... [illegible]

Juan Ruiz Soverro
Martín de la Agua
Diego Bejarano
... Bejarano
Domingo ...
Francisco Ortiz Cano
Juan Bejerano Prieto
Alonso Hidalgo
Pedro Martín
... Hernández Nieto
Alonso Márquez

Ante mí
Hernando Sánchez

255

En la villa de alconchel en veinte dias del mes de junio de
mill y quinientos y sesenta y siete años estando en el cabildo y a-
yuntamiento a son de campana tañida como lo
an de uso y costumbre para semejantes ayunta-
mientos en la casa del ayuntamiento donde se allaron presentes los se-
ñores Juan Hidalgo y Juan Ruiz, alcaldes
ordinarios desta villa, Alonso [illegible] Alonso [illegible]
Francisco Ortiz [illegible] Francisco Ortiz
alferez [illegible] regidores desta villa acor-
daron lo siguiente

que se [illegible] [illegible]
[illegible]

que [illegible] con [illegible]
[illegible] villa [illegible] desta villa
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible]
Juan Hidalgo — Francisco Cano — Alonso Fernandez
Francisco Ortiz alferez — Alvaro [illegible]

Ante mi
Thomas [illegible]

En la villa de Alcantara [illegible] de los ylustres
[illegible] de mill y seiscientos [illegible]
en el cabildo y ayuntamiento [illegible] de Alcantara
[illegible] la orden de cavalleria [illegible]
[illegible] como lo an de uso y costumbre donde
[illegible] hidalgo
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] de la Cruz [illegible] Diego
[illegible] Perez de Lecona
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] por esta [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] que fueren

En [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible]

[illegible] que a su derecho conviene [illegible] dixo
que a [illegible] que [illegible] de sus [illegible]
[illegible] de la ciudad de [illegible]
[illegible] [illegible] contra
[illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] que
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] de la
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
que [illegible] cumplimiento
[illegible] [illegible] sera
de [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que
[illegible]

[illegible] de [illegible] dixo que
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

El s.r Fran.co Yngles dixo que a sus m.s pi-
de que se vea el pedimiento que tiene fecho los [illegible]
[illegible] de [illegible]

El s.r Fran.co Gutierrez dixo que ya tiene dado
su parecer en la mayor parte desto

El s.r alguazil mayor dixo que se conforma con el s.r Yngles
[illegible] el pedimiento [illegible] de los s.es
[illegible] de esta
villa [illegible] que se [illegible] dize
[illegible] a [illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]

El s.r [illegible] Nieto dixo que se conforma
con el parecer del s.r [illegible] alguazil
mayor [illegible]

El s.r [illegible] Nieto dixo lo mismo

El s.r Garçia Nieto dixo lo mismo

El s.r [illegible] dixo que se con-
forma [illegible] de
[illegible] [illegible]
[illegible] que
[illegible] para que se [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

El s.r [illegible] dixo que se
[illegible] el pedimiento
que tiene fecho [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento
[illegible]
[illegible]

227

[illegible] dixeron que estan presos
en la carçel [illegible] quanto
[illegible] que [illegible] andres
[illegible] y demas regidores
[illegible] que en el
[illegible] que [illegible] se
[illegible] dichos regidores
[illegible] de [illegible] de
[illegible] dieron

El señor don Francisco de la Cruz dixo que [illegible]
[illegible] dela [illegible] ninguna

El señor [illegible] dixo que [illegible] que tiene [illegible]

El señor [illegible] dixo que [illegible] que lo
[illegible] y que [illegible]

El señor [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] Oliver de Quiñones
solicitador [illegible] que le dixo a este
que [illegible] que
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] de Quiñones [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible] que
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la
Ortiz [illegible] que
[illegible] que
[illegible] dicho que el
[illegible] que [illegible]
[illegible] como consta
[illegible]

que en este que [illegible] ... [illegible]
[illegible] que [illegible] porque
[illegible]
[illegible] Garcia
[illegible] torres
[illegible] alcalde
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] lo que [illegible]
[illegible]
[illegible] que tengo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible] lo que [illegible] los señores
alcaldes mandan [illegible] porque
[illegible] Garcia [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] torres
alcalde [illegible] dixo
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
que [illegible] Garcia [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible] que

[illegible]

Pº Fernández Hidalgo

Juan Ruiz Cuervo

Antón de la Paz Lozano

Diego Becerra Ximénez

Juan Millán Crespo

Álvaro ... Ximénez

Francisco Ortiz Caro

Alonso Macías Fernández

Diego Ximénez

Juan Bejarano Ximénez

Juan Fernández

Francisco Ortiz Alférez

Alonso Ramos Ponce

Ante mí

Alonso Macías Sánchez

En la villa de Almendralejo en veinte y siete dias
del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y siete
años estando juntos a son de campana tañida
en las casas del cabildo de esta villa sus mercedes
Pedro Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero
alcaldes ordinarios, Francisco Garcia, Alonso Macias
Fernandez, don Juan Nieto, Francisco Ortiz alferez
y Alonso Cano regidores perpetuos
de ella acordaron lo siguiente

En este cabildo Diego Bezerra, Domingo ...
Alonso Andres Cano, don Francisco de la Cruz Bezerra, Juan Bejarano
Nieto, Juan Jimenez regidores de esta villa todos acor-
daron lo sig(uiente)
Ansimismo entro Francisco Vazquez Bejarano y todos acordaron lo sig(uiente)

Dixeron que por quanto por provision real de Su Majestad
y señores de su real Consejo de las Ordenes para
que don Juan de Cordova Lasso de la Vega caballero del habito
de Santiago governador que ha sido en el partido
de Santiago por Su Majestad de Llerena viniese a esta villa y rre...
... y tomase la quenta de los alcaldes ordinarios ...
... por comision del dicho real consejo
... a los alcaldes para
... de ... que se hizo ... los
... quenta ... que dejo encantarados los sa...
... de don Antonio de ... ...
... que ... de este partido ...
provision ... por ... acuerdo ... de esta
... que se ... al dicho don Juan de Cordova
... para que la cumpliese y que ... dicho
para que la cumpliese y que ...
se quedo con ella ... y aunque
an pasado muchos dias no lo a cumplido
y ... don Diego Hurtado de Mendoza
... del ... de Santiago governador
... de este partido se manda a esta villa ...
... de quarenta dias ... la ...
... con el dicho don Juan de Cordova ... alta

cumplimiento de la dha real provision e
cartas requisitorias y apercebimientos y se
acordo que don fran^co de la cruz becerra alcalde
ordinario que a la sazon era en esta villa que se
a hallado ya deligen^a y para el efeto a tenido
avisado por cosa no a podido hacerlo y para
que se cumpla. en todo con la deligen^a que sus
mrds tienen y conferencia de aver de dhos
gobern^a de esta parte dado de su voto referido
acordaron. que una persona a quien se diere
poder. vaya luego a la dha ciud de llerena
a donde le dicen esta el dho don Juº de cordova
a pedirle entregue las dhas reales provisiones
e requerirle con ellas. para que venga a cum-
plir la sindicacion. y della trayga testimonio
en caso que no lo quisiere lo trayga della para
que conste de la deligen^a que se a hecho y todo lo que
en ello se gastare se sacara de la hazienda
que de los bienes de este concejo y para ello
se de libranza en su mayordomo. y lo firmaron.

P° fernandez hidalgo — Juan fran^co Cuervo — Don fran^co de la cruz becerra

Diego alvarez de morgue — ... Perez — ... Sanchez

Fran^co ... — Alº Macias fernandez — Juan ... niebla

... hidalgo — Don Juan Nuñez

... Canon ...

Fran^co ortiz alferez

Ante mi Alº ... cabrera notario

En la villa de la Almendralejo en [illegible] dias del
mes de [illegible] de mill y seis[cientos] [illegible] tos y se-
y siete años estando jun[tos] [illegible] en las ca-
sas del cabildo desta villa en cabildo y ayunta-
miento a son de campana tañida como se tiene de
uso y costumbre sus mercedes D[o]n Fernandez Hi-
dalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios
desta villa y Diego Bezerra de [illegible] Blancas co-
Davila, Alonso Matias Fernandez, Diego Fernandez
Nieto, Juan Fernandez Hidalgo y Francisco Ortiz
alferez regidores perpetuos della acordaron
lo siguiente

Dixeron que es cierto el aver sido requerido Don Ju[an]
de Cordova a caso desta villa governador que fue desta ciudad de
Llerena con una real provision de su Mag[esta]d y de los
de su Real Consejo de las Ordenes para que luego
dexen contar los alcaldes ordinarios de la yn-
saculacion que avia hecho en esta villa de Almen-
dralejo y por no aver venido las varas de alcaldes
ordinarios an estado y estan en deposito de un año
y tres meses a esta parte y para esperarse en lo
venidero y que al servicio de su Mag[esta]d y a que [illegible]
estar rezuelto le conviene se haga esta ynsa-
culacion por tanto acordaron se suplique a su
Mag[esta]d y señores de su real consejo de las
ordenes tenga por bien y se sirva de
mandar se haga esta ynsaculacion
de alcaldes ordinarios en esta villa
para que esta villa se govierne por
alcaldes electos por ella y no
padezca de deposito su gobierno que
el dicho don Juan de Cordova no a venido
a encontrar los alcaldes de la
ynsaculacion que hizo aun que
por esta villa a sido requerido
y requerido de venir dentro del termino

025

que quedo se tiene a cuidado de fenecer y ansi
[illegible] dado mandaron e firmaron = y que
se de dia que entrase el dicho de cuer...
para que cumplir lo dicho de sus penas en el
contenido firmaronlo =

Hernando Hidalgo — Juan [illegible] Puerto — [illegible] Becerra [illegible]

Hernán [illegible] — Alº Macías — Fernández — Diego Ortiz Macías

[illegible] Hidalgo — Francisco Martín [illegible]

ante mí
[illegible] Cortijo Cabeza [illegible]

Notificación. En Medellín en el dicho dia mes y año dicho
yo el escribano notifiqué el auto de arriba a [illegible] procurador de la
villa [illegible] en sus casas de su
morada dijo que [illegible] no avido
[illegible] y aviendo se le leydo
el dicho [illegible] dia y aviendo se le leydo
lo acordado de suso contenido a la letra como
en el se contiene y aviendo lo oydo [illegible]
que como cosa juzgada y consintiendo lo susodicho
dixo que como cosa [illegible]
va y a [illegible] y acuerda y manda como mejor segun
como en el se contiene =

[illegible]

ante mí
[illegible] Cortijo Cabeza [illegible]

En la villa de la Almendral en [illegible] dias del mes de julio de mill seiscientos y veinte y siete años estando junto el cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa como se tiene de costumbre sus mercedes Diego Fernandez Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios de la villa don Alonso de la Cruz Bezerra Francisco Perez Bezerra alcaldes [illegible] Macias Fernandez Juan de Serranieto Diego Hernandez Nieto Juan Fernandez Hidalgo Pedro Martin Menguel y Francisco Ortiz alferez regidores [illegible] tuos dellos acordaron lo siguiente ——

Dixeron que an tenido noticia que los mojones que la villa tiene de su termino que conffina con el de la villa de Achanzes se an derribado por los vezinos della y echandolos mas adentro en termino de la villa haciendo nuevos mojones en el pretendiendo aprovecharse del termino de la villa usurpandolo en la dicha forma lo qual no se a de consentir por tanto sin perjuicio del derecho que la villa tiene contra los vezinos y personas de la dicha villa de Achanzes por el dicho quebrantamiento y aver mudado los dichos mojones = acordaron se vayan a los hacer y borrar todos los que se uvieren hecho dentro del termino de esta villa poniendolos en la parte y lugar que se solian hacer y poner y en los conffines de este termino de manera que el de esta villa no quede defraudado lo qual se vaya a hacer en nombre de la villa y acuerdo de su concejo sus mercedes Juan Ruiz Guerrero alcalde ordinario y Francisco Ortiz Cano y Juan de Serranieto y Francisco Ortiz alferez regidores de esta villa y las demas personas que convenga y por ante el presente scrivano [illegible] de fee lo hagan = y que antan [illegible] los conffines del termino [illegible] ——

133

con la dehesa blanca. y si hallaren mudados
los mojones y entrados en el termino
los quiten y hagan se pongan en su antiguo
lugar. ansi lo acordaron mandaron y firmaron
yo el mismo alcalde Fran^co ortiz cano [illegible] que [illegible] presente al cabildo

Pº Fernandez hidalgo — Juan Ruiz guerrero — [illegible] de la fuente borrego

[illegible] — Juan [illegible] cano — Alonso [illegible] Fernandez

Diego [illegible] — Juan [illegible] nieto — [illegible]

Juan Martin Gil

Fran^co ortiz alferez

Ante mi
Fran^co ortiz cabeça de vaca

En la villa de almendralejo en diez y ocho dias del
mes de julio de mill [illegible] y [illegible] años estando
en el cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida en las casas del cabildo della
sus mercedes Pedro Fernandez hidalgo y Ju^o
Ruiz guerrero alcaldes ordinarios en la dicha
villa Francisco Perez de [illegible]
[illegible] nieto Juan Fernandez hidalgo
Pedro Martin [illegible] y Fran^co ortiz alferez
regidores [illegible] acordaron lo
siguiente

dos [illegible] de [illegible] mayordomo del concejo
en que dice que en [illegible] se hizo en

la informacion de los mojones de herrer[a] no [h]allando con[...] de
la villa de las hanse en cumplimiento del acuerdo antes
se a pagado ducientos y treinta y dos rs = dixeron
les consta ser cierto y asi mandaron se le pague a la
[...] en su p[...]

Po fernandez hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Juan Lopez [...]

Juan Bezerra — Juan Ortiz — Po hidalgo

[...] — Juan Ortiz alferez

ante mi

Alo [...]

En la villa de la [...] en primero dia del mes de [...]
de mill e seis[cientos] y veinte y siete años estando en cabildo
y ayuntamiento en la casa del cabildo de esta villa
a son de campana tañida como se tiene de uso y
costumbre sus mercedes Pedro Fernandez hidalgo y
Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios de esta villa
Diego Bezerra, Domingo Sanchez, [...] Bezerra, Fran[cis]co [...]
Fran[cis]co Orejano, Diego Fernandez Nieto, Juan Fernan-
dez hidalgo, Pedro Martin [...], don Juan
Nieto, Francisco Ortiz alferez, regidores de esta
acordaron lo siguiente

acordaron que los regidores llaveros se informen
de las personas con que tiene el posito de esta villa
con toda brevedad y en el primero cabildo den
[...] de ello a la villa para que se ordene lo que [...]

A causa de ser su pósito a censo no le conviene
y es tiempo que se comience a comprar trigo para
el dicho pósito y lo firmaron —

Fernando Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Diego Bezerra Domínguez

Juan Pérez — Juan Dávila — Francisco Ruiz Cano

Diego Ortiz Nieto — Fernando Hidalgo

Pedro Martín Fernández

Don Juan Nieto — Francisco Ortiz alférez

Ante mí Alonso Ortiz Sanz

En la villa de Almendralejo en seis días del mes de
agosto de mil y seiscientos y veinte y siete años
estando juntos en el cabildo y ayuntamiento a son
de campana tañida como se tiene de costumbre
en las casas del cabildo de esta villa sus mercedes Fernando
Hidalgo y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios
de ella y don Francisco de la Ruiz Bezerra, Diego Bezerra Do-
mínguez, Francisco Dávila, Francisco Ruiz Cano, Diego Ortiz Nieto,
Alonso Macías Fernández, don Juan Nieto, Francisco Ortiz
alférez // Fernando Hidalgo // ~~Alonso Cano Menguez alcaldes ordinarios~~ // regi-
dores de esta villa acordaron lo siguiente —

Francisco Ortiz alférez a este acuerdo dijo que en cumplimiento
del acordado por la villa se ha informado del precio
común a como vale el trigo en esta villa y se ha infor-
mado vale a veinte y cuatro reales a veinte y cuatro
y medio hasta a veinte y dos // la fanega // los señores regidores

aqueanda el trigo en esta villa = Y auiendose esto yn-
forme. Por esta villa acordo y mando que el caudal del
posito desta villa se emplee en trigo com-
prandolo el depositario del dicho posito con yntervencion
de los regidores llaveros a precio de veynte
y tres reales y medio la fanega. tan solo de [illegible]
para lo qual el dicho depositario cobre todas las
deudas que se deuen al dicho posito y con los mrs.
de ellas y los demas que tuviere de caudal compre
el dicho trigo. Y para esto se abra el arca del dicho po-
sito y se saque della el dinero que en ella estubiere en-
cerrado del dicho posito. haciendo la dicha cobranza
y empleo para el dicho posito con toda diligencia
y cuydado sin alzar mano della. Y sin que el dicho
depositario sera obligado a hacer encierro ni
el encierro de los dichos mrs. = y el dicho trigo que
fuere comprando lo vaya encerrando en los silos
del dicho posito por medida con presencia con ynter-
vencion de uno de los dichos regidores llaveros como se suele
hacer para la mejor conservacion del dicho trigo = y los
mrs. que a de yr empleando para aqui el dicho deposito
en trigo sean los que cobrare. el dicho depositario
de las deudas que se deuen al dicho deposito sin tocar
en los que hubiere en el arca y demas caudal del po-
sito solo se a de emplear lo que se cobrare. como va dicho
y ansi lo acordaron mandaron y firmaron = enmendado rs //
[illegible] la fanega // de mil agosto // [illegible] a emmano //
[illegible] hidalgo // [illegible] campo [illegible]

A comprar trigo
el depositario
a 23 y medio
la fanega

Alonso Fernandez Hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Don Francisco de la Peña Bezerra

Diego Bezerra — Domingo Rodriguez — [illegible] — Francisco [illegible]

Alonso Matos Fernandez — Diego [illegible] Nieto — [illegible]

Don Juan Villa[illegible] — Francisco Ortiz [illegible]

[illegible] — Alonso [illegible]

Nota — En la villa de Almendralejo en este dia seis de agosto
de dicho año notifiqué el dicho acuerdo a Alonso Cano Alferez
depositario del pósito de pobres de la villa en
su persona de ello doy fee =

Alº Ortigosa

En la villa de Almendralejo en diez y nueve de
el mes de agosto de mil seiscientos veinte y siete años
estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del ca
bildo de la villa sus mercedes Pedro Fernandez
Hidalgo y Juan Ortiz Guerrero alcaldes or
dinarios de esta villa y don Francisco de la Cruz
de Vera, Francisco Perez de Vera, Alonso Andres Cano
Alferez, Francisco Gaeta, Alonso Macias, Alonso Diego
Fernandez Nieto, Juan de Vera Nieto, Juan
Fernandez Ximenez y don Juan Nieto regido
res perpetuos de ella acordaron lo siguiente —

que se arriende la renta de [illegible] de esta villa, y para ello
se saque al pregón =

Nombraron por sobreguarda de esta villa para que
tenga conforme las ordenanzas y acuerdos
de ella a Alonso Pizarro vecino de esta villa, le daran
lo acostumbrado y jure de hacerlo bien y fielmente

Acordose se despache del concejo del sitio del campo
viejo de todo lo necesario para que se pueda alzar
y haga se a costa de este concejo y para ello nom
braron por comisario a Diego Fernandez Nieto regidor que es
taba presente.

que el depositario del pósito del servicio de esta
villa pague a Juan Perez Bezerra de Zafra
cuatro mil y cuatrocientos reales
que se le deben de los censos corridos [illegible]
los cuales se le deben [illegible]
que está ordenado a costa del dicho pósito
y para ello se despache libranza en forma

acordaron que el depositario del posito de pan
de la villa [illegible] entregue todo el caudal de el
dho posito ansi de las deudas que se le deuen
como los mrs procedidos del pan que se a
[illegible] conçertandolo con interuençion
de los regidores [illegible] y el dho posito
[illegible] que se a de dar y [illegible] a preçio de
[illegible] y medio la fanega que es el
preçio puesto por la villa y en el cabildo
[illegible] en [illegible] y [illegible]
encerrando en el [illegible] de este posi[to]
[illegible] y como [illegible] = dejando por [illegible]
[illegible] el dinero encerrado en el arca de
tres llaues de el dho posito = todo lo qual ansi
acordaron y firmaron =

Po fernandez hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Don Juan de la Cruz Bejarano

Juan Perez [illegible] — [illegible] Ruiz [illegible]

Franco de [illegible] — Alonso [illegible] fernandez — diego [illegible] nieto

Juan de Vera Navarro — [illegible] hidalgo

Don Juan Valles

Ante mi
[illegible] Ortiz [illegible]

[illegible] En [illegible] dia [illegible] el [illegible] capitulo del [illegible]
de [illegible] de el deposito del posito de
[illegible] de la villa [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de medellín en seis días del mes
de setienbre de mill seisº veinte y siete años
estando en cabildo y ayuntamiento a son
de campana tañida en las casas del cabildo
de la villa sus mrds. el lic[enciad]o diego ruiz de ortiz ten[ien]te
de alcalde ordinario de la villa fran[cis]co perez
bezerra alº andres canorrengel juº bezerra
nieto juº gz hidalgo y alº canorrengel regi
dores perpetuos della acordaron e
dixeron que por quanto a la villa a venido man
damiento de su md. para dar de [illegible] para
de com[isi]on de la [illegible] de la moneda [illegible]
para que se cobren de la villa de capta los mrs.
que la villa debe del dho servicio de la paga
y servicio que cumplio por agosto de pasado
del año proximo pasado de mill seis[cientos]
veinte y seis y para que con ello que suman
con [illegible] de la villa m[illegible] [illegible]
[illegible] padron de los vezinos della en confor
midad de la provision de su mg[esta]d despachada
sobre ello en cuya conformidad y para
[illegible] el su cumplim[ien]to mandaron se
[illegible] padron y se [illegible] para hacer lo
nombraron a [illegible] nieto y a [illegible]
vºs de la villa a quien mandaron hagan el
dho padron y lista de todos los vºs de la villa
sin dexar ninguno con la declaracion y advertencia
de [illegible] y [illegible] lo
a [illegible] de la [illegible] y que en de ello
hacer bien y fielm[en]te y lo cumplan con aperceuim[ien]to
seran apremiados y lo firmaron

[illegible] vidal — fr[ancis]co perez — alº andres cano
juan bezerra nieto — juº gz hidalgo — alº canorrengel — [illegible]

En la villa de almendralejo en seis dias de el mes de septiembre de mill seiscientos y siete años
notifique el acuerdo y nombramiento de esta otra parte
contenido en esta foja a los [illegible]
[illegible] hernandez [illegible] de la villa los quales
[illegible] en forma de
derecho de lo hacer [illegible] como son [illegible]

[illegible]

Ruy gonzalez

Bar[illegible] hernandez

[illegible]

En la villa de almendralejo en siete dias del mes de setiembre de mill seiscientos y siete años estando juntos en son
de campana tañida en las casas del cabildo della
los [illegible] [illegible] hidalgo y juan [illegible] guerrero
alcaldes ordinarios [illegible] macias fernandez fran[cisco]
de [illegible] fernandez [illegible] regidores por
[illegible] dixeron lo siguiente

acordaron [illegible] que la villa [illegible] de ser
[illegible] en conformidad de el
mandamiento [illegible] de su magestad
[illegible] de la cobranza de [illegible]
[illegible] de garcia de
[illegible] servicio de [illegible]
[illegible] con las costas [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]

[illegible] de [illegible] necesario
[illegible] guerrero alcalde ordinario

735

de la villa a costa de los arbitrios y les saca
ron la licencia [illegible] sellos que de sus bienes
[illegible] depositario y de todo se les
[illegible] librança en forma y lo firmaron.

Juº fernandez hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Alº macias fernandez

Franco ortiz [illegible] — [illegible] moreno [illegible]

Ante mi [illegible]

En la villa de almendralejo en veinte y un dias del mes de [illegible]
de mill seisçientos y diez y siete años los señores Juº fernandez hidalgo y
Juº ruiz guerrero alcaldes ordinarios de la dicha villa,
[illegible] Becerra dominguez, Alº perez becerra, alcaldes
[illegible], Alº [illegible], Juº Becerra [illegible], Juº fernandez hidalgo
[illegible] vergel, don Juº nieto, Franco ortiz, [illegible] de la villa
estando juntos en las casas del ayun
tamiento de la villa a son de campana tañida acordaron
lo siguiente.

Que se empiedren las calles. — Que atento que las calles de la Real y la de Cantarillas y otras
calles de la villa tienen necesidad de empedrarse
[illegible] acordado [illegible] y lo que
en ello se gastare se pague de los bienes del concejo y para ello
hacen nombramiento por comisarios a Franco ortiz y Juº
fernandez hidalgo [illegible] de la villa [illegible]

Comisarios Juan fernandez hidalgo y Franco ortiz.

Juº fernandez hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — [illegible] — [illegible]

Franco [illegible] — [illegible] — Franco de [illegible]

Juan Becerra nieto — [illegible] — [illegible] vergel

[illegible] — Franco ortiz [illegible]

Ante mi [illegible]

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de [illegible]
de mill seiscientos y veinte y siete años [illegible]
en las casas del cabildo de la villa a son de campana
tañida en cabildo y ayuntamiento como se tiene de
uso y costumbre sus mercedes Jo(an) Fernandez hidalgo
y Juan Ruiz Guerrero alcaldes ordinarios de la villa
Francisco Perez Bezerra, al(guacil?) Andres Cano [illegible], Francisco
Ortiz Cano, Juan Bezerra Nieto, Juan Lopez hidalgo, don Juan
Nieto y Francisco Ortiz de Perez regidores perpetuos
della acordaron lo siguiente.

Que por quanto la villa tiene acordado que el caudal del
posito de los pobres della se emplee en trigo para el
dicho posito a veinte y un reales y medio la
fanega y el [illegible] dinero encerrado en el arca
del dicho posito y para conviene [illegible]
se emplee todo acordaron que el dicho posito
del dicho posito se emplee en trigo a el dicho precio
de veinte y un reales ~~y medio~~ la fanega todos los
mrs del caudal del dicho posito ansi los proce-
didos del pan que se ha vendido como de las deudas
del dicho posito y todo lo que esta encerrado en la
dicha arca y todos los demas del caudal del dicho posito
comprandolo con ynterbencion ~~de los dichos~~ [illegible]
y el [illegible] del dicho posito de cuenta y lo en-
cierre en el [illegible] del dicho posito como tiene obligacion
haciendolo contado a dicha sin quitar mano dello. Para
lo qual mandaron se abra la dicha arca y saque della
el dicho posito los mrs que tiene y entregado cumpla
lo susodicho como lo debe hacer y lo firmaron [illegible]

Jo(an) Fernandez hidalgo — Juan Ruiz Guerrero — Fran(cis)co Perez Bezerra
Andres Cano — Juan Bezerra Nieto
Juan Lopez hidalgo
Don Juan Nieto — Fran(cis)co Ortiz de Perez
Ante mi Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en [illegible] dias del mes de [illegible] [illegible]
Ante mi Alonso Ortiz [illegible]

236

Ɛ

La dha vill.ª de la armendral[?] e ... y a ... ano ...
... los mros Ju.º ... guerrero
... de orden ... Fran.co ... Becerra ...
Andres cano ... Fran.co ... cano Ju.º ...
... de ...
acordaron ... que ...
... dias ...
... pena de
tres[?] ... cada ...
aplicados con ... la ordenança ... la dha
pena ...
...

Juan ... guerrero — ... Perez

Juan ... cano — Fran.co ...

... — ...

Juan becerra

... — Fran.co ...

... — ...

... — Alonso ...

... dha villa ... ante ...
... acuerdo ...
... — Alonso ...

Ynseculazion de oficios de alcaldes [illegible] [illegible] de la [illegible] de ... [illegible]

En la Villa de Almendral en
treinta dias del mes de setiembre de mill
y seiscientos y siete años su md el señor don
Antonio de Figueroa [illegible] de [illegible] Leon
cavallero de la horden de santiago gouernador y justicia
mayor de la [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible]
y [illegible] juez particular nombrado por su mag.d y [illegible] hordenes
señores de su real consejo de las hordenes
para [illegible] la ynsaculazion de oficios de alcaldes y ciudadanos
del [illegible] de la [illegible] de los regidores [illegible]
[illegible] por don Juan de Cordoba [illegible] de la [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible] de las personas con [illegible]
[illegible] los [illegible] de las [illegible] porque
[illegible] de ynsaculaçion [illegible] porque
[illegible] [illegible] de ambos estados
[illegible] [illegible] los [illegible] oficios [illegible]
[illegible] [illegible] los [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
segun como se contiene en la [illegible] de [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
aviendo su md venido a esta villa [illegible]
[illegible] los [illegible] de la ynsaculacion [illegible]
[illegible] remitida su md [illegible]
[illegible] en cada una dellas [illegible] escribio el nombre
de las personas que an de servir los oficios de alcaldes
ordinarios [illegible] de los regidores [illegible]
que an de comenzar a correr desde [illegible] de espiritu santo
de seiscientos y siete [illegible] cedula [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ausente [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] luego [illegible] misma [illegible]
[illegible] siete cedulas [illegible]

237

De las personas que an de ser [illegible] los ysi [illegible]
real alcalde por le grado de los [illegible] dados no se
de Gouierno pienso y los menos en ellos si ente
[illegible] Vilorio de Bera Manrique = Diego
Vilorio [illegible] Marcos junto con el
[illegible] viedo
[illegible] una sala alta [illegible] se le rrego al cargo [illegible]
[illegible] = Joan [illegible] = Gon
[illegible] Pacheco [illegible]
ser [illegible]
Juan [illegible] de Bera [illegible]
[illegible] y el [illegible] de [illegible]
[illegible] Diego
[illegible]
[illegible] abrir el [illegible] donde
[illegible] la [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] cantaro [illegible] Rodrigo
el [illegible] y luego
el qual [illegible] Vilorio
[illegible] los guarda
[illegible]
[illegible] asimismo [illegible] cantaro de los [illegible]
[illegible] ellos seis [illegible] de Bera
[illegible] asimismo [illegible] los guarda [illegible] Diego
[illegible] el [illegible] gouierno en [illegible]
cantaro [illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] de Bera Manrique en la forma
[illegible] en el [illegible] cantaro
[illegible] primeros [illegible]
[illegible] en la misma forma y [illegible]
[illegible] real
[illegible] la suma [illegible]
[illegible] cantaro [illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] un niño de [illegible] que un
[illegible] Vilorio [illegible] lo [illegible] a [illegible]

[illegible] Alonso nieto Lamano Ysaac [illegible]
[illegible] que a Vicente [illegible]
[illegible] la [illegible] no [illegible]
[illegible] no tener
[illegible] Hernandez [illegible]
[illegible] dimiento [illegible]
[illegible] Ataro
luego [illegible] Alonso nieto
[illegible] se saca [illegible] meneado
[illegible] Vitorio [illegible] Alonso nieto
[illegible] Ataro [illegible] Vitorio
Lamano Ysaac [illegible] no [illegible]
[illegible] segundo el año pasado
[illegible] no aver [illegible]
[illegible] su salario
[illegible] Ataro [illegible] su salario
[illegible] governador [illegible]
luego [illegible] Ataro y [illegible] Alonso
meneado [illegible] del Ysaac [illegible]
nieto Lamano [illegible] la cedula del
Vitorio [illegible] Vicente [illegible]
Diego nieto de Fernando Lorenço [illegible]
[illegible] dimiento [illegible]
[illegible] Fernando Garcia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se saco [illegible]
[illegible] governador [illegible]
[illegible] Hernandez
Fernando [illegible] Lorenço [illegible]
Diego nieto de Fernando Lorenço [illegible]
[illegible] cedula [illegible]
[illegible] no [illegible] ausentes
[illegible] Ysabel [illegible]

238

El governador Manuel Bermudez [illegible]
cantaros [illegible] de [illegible]
[illegible] vino [illegible] de [illegible]
[illegible] entregaron
[illegible] para [illegible]
[illegible] tres de
[illegible] mismo [illegible] cantarillos
[illegible] metieron los [illegible]
[illegible] cado no [illegible]
a entregar las [illegible]
[illegible] recibió
[illegible] tomase [illegible]
[illegible] alcançe [illegible]
[illegible] digo
[illegible] Candelero [illegible]
[illegible] de ocho [illegible]

Juan [illegible] — Fernández Hidalgo — [illegible] Calderón

[illegible] — Juan [illegible] Nieto

[illegible]

En la Villa de Almendral
[illegible] dias del mes de [illegible] de
[illegible] pareçio el dicho Rodrigo
[illegible] que salio [illegible]
[illegible] Hernandez [illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible] su oficio
[illegible] y lo notifico
[illegible]
[illegible] de [illegible] Rosas
[illegible] procurador [illegible] guardando
[illegible] como deve [illegible] de su Magestad
[illegible] a todo
[illegible]
[illegible] lo firmo
[illegible] Governador [illegible]
[illegible] de Badajoz.
[illegible] Bezerra [illegible]

[illegible] Benito [illegible]

Ante mi
[illegible]

n.on

En la Villa del Almendral a [illegible]
[illegible] de [illegible] años
[illegible] de la Villa
[illegible]
como se manda [illegible] de sus mercedes
señores [illegible] Real Consejo [illegible]

237

[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] azreo [illegible]
[illegible] lo con [illegible] en la
[illegible] cumplir [illegible] en [illegible] usar
[illegible] hoy
[illegible] alve [illegible]
[illegible] diego de [illegible]
[illegible] en [illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la ciudad de Badajoz en diez dias del mes de otu-
bre de mill e seis[cientos] y [illegible] años estando en cabildo y
ayuntamiento [illegible] para [illegible] en las casas
ayuntamiento de la dicha ciudad. su merced Diego [illegible]
del cabildo de la ciudad [illegible] alcalde ordinario della. y Diego de Vera Dominguez
Nieto [illegible] Juan de Serrano [illegible] Martin [illegible] regidores
Francisco [illegible] de la dicha ciudad acordaron lo sig[uien]te.
y don Juan Nieto [illegible]

En este cabildo se leyo una carta [illegible] en el [illegible]
[illegible] de los [illegible] de los [illegible]
[illegible] un acuerdo de [illegible] se a ordenado
[illegible] notificado [illegible] com[illegible]
[illegible] de [illegible] de este posito [illegible]
[illegible] que aun [illegible] sea
[illegible] informado [illegible] comprado [illegible] dicho
[illegible] que [illegible]
[illegible] este cabildo [illegible]
acerca desto [illegible] y ordenar a que [illegible] sea de com[illegible]
[illegible] todo lo que en razon dello convenga a
y que se [illegible] a [illegible] deste posito
[illegible] cumpliendo con [illegible] de [illegible]
[illegible] conviene [illegible]
[illegible] menos [illegible]
[illegible] de este posito sea cinquenta
[illegible] = Vista la ya
dicha [illegible] cabildo [illegible]
[illegible] mandaron que [illegible]
valor de este [illegible] de [illegible] y [illegible]
razon de [illegible] la ciudad en este cabildo en [illegible]
[illegible] todos los [illegible] para [illegible].
[illegible] que convenga al aum[en]to del dicho posito [illegible] =

Diego [illegible] Nieto — Diego Bezerra — [illegible] Perez [illegible]
Juan Bezerra — [illegible] — Don Juan Nieto
Francisco [illegible] — [illegible] — [illegible]
[illegible]

242

En la villa de almendralejo en ocho dias del mes de otubre de mill seiscientos y veinte y siete años los señores diego hernandez nieto alcalde ordinario de la dicha villa y el lic[enciad]o andres cano herrero y g[onzal]o m[arti]n [illegible] y don Juan nieto y francisco ortiz de perez regidores perpetuos della estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa acordaron lo siguiente —

Que por quanto en esta villa esta la [illegible] de la cobrança de los mrs que debe del servicio ordinario del tercio de fin de agosto deste año se remita a Juan Garcia depositario del deposito del servicio ordinario los pague con las costas y salarios y lleve el dinero para que no se causen mas costas y lo firmaron —

Acordaron que se ponga la fieldad del peso de la harina en persona de confianza y lo firmaron.

Que los molineros acudan al dicho peso y muelan maquilando de diez uno y no menos so la pena de la ordenança y lo firmaron —

Diego Hernandez Nieto — L[icencia]do andres cano herrero
G[onzal]o m[arti]n [illegible] — Don Juan Nieto
Juan ortiz [illegible]
Ante mi Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de almendralejo en nueve dias del mes de otubre deste dicho año en esta villa [illegible] domingo gregorio pregonero della se pregono lo contenido en este auto por ante mi el presente escribano de que doy fee —

Alonso Ortiz [illegible]

Que se pague el servº de agosto de 627

Pregonese la fieldad del peso de la harina

Que acudan al peso los molineros

En la villa de la Alm[illegible] [illegible] dias del mes de otubre de mill seiscientos [illegible] años se [illegible] diego fernandez nieto alcalde ordinario de la villa y don blanco de la cruz [illegible] [illegible] alferez blanco [illegible] [illegible] juan [illegible] [illegible] juan serrano [illegible] alonso [illegible] alferez blanco [illegible] [illegible] [illegible] de la villa [illegible] de ayuntamiento de la villa [illegible] en las casas de ayuntamiento [illegible] como lo tienen de costumbre [illegible] [illegible] firmaron [illegible]

Alº Maciel [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de la Almendralejo en catorce dias del mes de otubre de mill seiscientos y veinte y siete años estando juntos en su cabildo y ayuntamiento en las casas de cabildo como lo tienen de costumbre sus mercedes diego fernandez nieto alcalde ordinario de la villa y don juan [illegible] becerra [illegible] alº andres cano [illegible] [illegible] juan serrano [illegible] [illegible] cano alferez regidores [illegible] de la villa [illegible] alonso maciel [illegible] [illegible] aviendo entrado en el dicho cabildo poncale fernandez andres [illegible] y electo alcalde ordinario de la villa en el estado de hijosdalgo, a quien sus mercedes le [illegible] fernandez nieto alcalde de la villa. los dichos regidores dixeron que se [illegible] le dho offiçio de tal alcalde ordinario y en señal dello asumido le dho diego fernandez nieto alcalde le entrego una vara de justiçia y le dho poncale fernandez andres acepto le dho offiçio de alcalde ordinario de la villa y juro a dios y a la cruz en forma de derecho de lo hacer y usar bien y fielm[ente]

Como se ve de lo [illegible] pasado y tomo la dha posesion
[illegible] la [illegible] y se quedo con ella
quiera [illegible] de [illegible] y exercer
[illegible] lo firmaron = va
[illegible] ordinario = y entre renglones = [illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible]
[illegible] asimismo [illegible]
[illegible]
[illegible] asimismo [illegible] =

Andres [illegible]

Diego [illegible]

[illegible] Dominguez

Juan Perez

Juan Andres Cano

Alº Macias

Fernandez

Juan Bejarano

[illegible] Nieto

Juan Fernandez

Don Juan Nieto

[illegible] alferez

[illegible] Dominguez

Hernan Martinez

En la villa de Almendralejo en quinze dias del mes de otu-
bre de mill e quinientos e sesenta e nueve años. Gonzalo Ho-
lguin ... alcaldes ordinarios de la
dicha villa y Diego Fernandez ... Francisco Perez ... Andres
Vieira, don Francisco ... Juan ... Juan ... Hinojo-
sa ... Martin ... don Juan Nieto, Francisco ... Perez,
... Martinez ... Perez de Tinoco ... el dicho Antonio
... Alonso ... procurador ... ayuntamiento ...
... de la dicha villa como
lo tienen de uso y costumbre acordaron en si ...
dixeron que la villa a tenido ... a la parte
del concejo de la villa de Acehuche ... Merida
contra la villa y algunos de los regidores ...
de ella y contra Juan ... Guerrero ...
... que fue de ella ... condenarles con ...
... que quebrantado su termino y
mojones de ... y ... de el caso es que
los ... regidores ... de la villa
... de ... derribaron
los mojones que el ... de su termino
... la ... entraron
... dentro del termino de la villa ... procuran
... termino ...
... de la villa ...
... en treze dias de julio del dicho año
... que se ... contra
los susodichos ... que quebrantamiento
que los dichos mojones ... dentro de termino
de la villa se fueren ... hacer ...
... hacer
... termino de ma-
nera que la villa no queda ...
... Juan ... Guerrero
... que ... en ...
... Francisco
... Perez ...
... Los ...

En el t[ermi]no del dho acuerdo fueron que los dhos mo-
jones y los que se allaron mudados dentro del
ter[mi]no del aldea se borraron. E fueron
en Juan Tyrco Vicente. Y donde se man[da]n y
se nombre por sitio tosar en el ter[mi]no de la
dha aldea de alijar de comun con[sentimien]to de el
y man[da]ron con los dhos mojones. de ma-
nera que quedaron. Si hay alguno de mu[da]r de los dhos
terminos. Y trataron lo acordaron que lo suso d[ich]o
se a de entender en la presencia de la ciu[da]d
de granada, a donde se a venido la q[ue] se a dado
la dha querella. Y en contradiçion de ella y
de la pretension del concejo de la dha aldea
de alijar. Se hagan por parte de la aldea
todas las diligençias y autos que convengan
siguiendo la causa. E causas y todas instan-
çias y querellando se de los alcaldes y demas
personas de la dha aldea de alijar por la
[illegible] tamb[ie]n que hiçieron de el ser[vici]o de esta
como va referido todo lo qual se haga y siga
a costa del concejo de la aldea y sus bienes y
[illegible] se dé poder general necesario
y se dé poder a los curadores de la ciu[da]d de granada todo lo
[illegible] acordaron [illegible] del concejo de la aldea [illegible]
nombraron por comisarios para lo suso dho a al[ons]o andres
cano [illegible] y [illegible] de la aldea
[illegible] = [illegible] = [illegible] cano y

[signatures illegible]

243 245

En la villa de Çalamea de la Serena en quinze dias del mes de
Otubre de mill seisçientos y [illegible] y siete años
estando juntos en su cabildo y ayun-
tamiento a son de campana tañida como
lo tienen de costumbre los señores del concejo de
la dicha villa de Çalamea sus mercedes
Gonzalo Hernandez [illegible] y Diego Fernandez
Nieto alcaldes ordinarios [illegible] y don Francisco de
[illegible] Luis Becerra [illegible] alcaldes [illegible]
Alonso Macias [illegible] Juan Bejarano Nieto Juan [illegible]
Juan Martin [illegible] Francisco Ortiz alferez y
[illegible] regidores [illegible]
acordaron lo siguiente

que el trigo del deposito desta villa de Çalamea
se reparta [illegible] a la tasa de su magestad
[illegible] que acudieren a com-
prarlo [illegible]
[illegible] que deve el dicho deposito
[illegible]

que se [illegible] la fianza del deposito
del deposito [illegible] de Çalamea
[illegible] que pague [illegible] Lorenço Nieto [illegible]
mill seisçientos y cinquenta [illegible] que le deve
[illegible] del mes de julio [illegible]
[illegible] y asi lo acordaron y firmaron
de agosto deste año

Gonzalo Sanchez — Diego [illegible] Nieto — Don Fran(cis)co de la [illegible] Bejarano
Alonso Macias — [illegible] Sanchez — Alonso Fernandez
Juan Bejarano Nieto — [illegible]
[illegible] — Fran(cis)co Ortiz alferez
Juan Martin — [illegible]

Ante mi
Fr(ancis)co Ortiz Ruiz

[Margin:] [illegible] trigo [illegible] Fr(ancis)co Ortiz Ruiz
[Margin:] [illegible]

En la villa de almendralexo en v[ein]te dias del mes de julio de mill y seiscientos y veinte y siete años sus mrds. gonzalo fernandez andres y diego fernandez nieto alcaldes hordinarios de la villa y diego bezerra dominguez de [illegible] [illegible] alonso [illegible] fernandez juan de [illegible] nieto y [illegible] alferez mayor regidores perpetuos de la villa y [illegible] fran[cis]co [illegible] regidores della estando juntos en la sala de ayuntamiento a son de campana tañida como es costumbre de cabildo de la villa acordaron lo siguiente

Acordaron que su m[erce]d. [illegible] nieto alcalde y don fran[cis]co de la cruz [illegible] de la villa y qualesquier de los dos vayan a la ciudad de merida ante el gouernador della con el [illegible] que de parte de sus m[erce]ds. [illegible] con el [illegible] comunicaron [illegible] y con [illegible] de lo mandado por el dicho gouernador en la [illegible] de informacion que su m[erce]d remitio de la villa de los [illegible] que se an de [illegible] [illegible] [illegible] en la villa [illegible] cumplimiento de la [illegible] de gramatica de [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] informe y de su mandado [illegible] su execucion y [illegible] en todo se cumpla lo que su m[erce]d manda [illegible] [illegible] [illegible] gouernador [illegible] que [illegible] conuenga [illegible] [illegible] [illegible] luego y se haga a costa de los [illegible] [illegible] se les pague su salario y [illegible] [illegible] y ansi lo acordaron [illegible] ansi mismo [illegible] [illegible]

G[onzal]o fernandez andres — Diego f[ernande]z nieto — Diego bezerra dominguez

[illegible] — Juan [illegible] — Alo[nso] [illegible] fernandez

Juan de [illegible] — [illegible] — Don Juan nieto

Fran[cis]co [illegible] — [illegible]

Ante mi Alo[nso] Ortiz [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en nueue dias del mes de otubre de mill y seiscientos y diez y siete años sus mercedes gonzalo fernandez [illegible] y diego fernandez nieto alcaldes ordinarios de la villa diego bezerra dominguez Franco. [illegible] bezerra juan bezerra nieto don juan nieto y alº [illegible] regidores de la dicha villa estando juntos en su cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas de cabildo de la villa acordaron lo sig.e

desacoto de bellota

+ que se desacote la bellota de la dehesa de [illegible] de la villa desde el domingo proximo venidero ultimo deste mes ynclusive desde dicho dia y desde el dicho dia en adelante queda libre la dehesa [illegible] traer los vºs de la villa sin yncurrir en penas

abasto de aceite

+ que se pregone el abasto del aceite de la villa y se remate en la persona que en menos lo diere

se busq. Botticario

que atento que esta villa esta sin boticario y ser grandes los daños e ynconvinientes que de ello pueden resultar a los vºs acordaron se busque boticario y hallando se traiga a esta villa y lo que en hacer esta diligencia se gastare sea a costa de los propios

Gº [illegible] — Diego Fernandez Nieto — diego bezerra dominguez

Franco. Perez bezerra — Juan bezerra nieto

Don Juan nieto

Alº [illegible]

Ante mi
Alonso [illegible]

Luego estando en el dicho cabildo los dichos señores

Y ansi dixeron. acordaron. que se le dé y que en [illegible]
n el cabildo [illegible] dada la tercera de
la de hazer [illegible] aviendo. y que no [illegible] mandan
que no se [illegible] en manera alguna. [illegible]
[illegible] fuera de [illegible] [illegible]

Juan Badillo — Diego [illegible] — Diego Bezerra — Domingo [illegible]
[illegible] — Juan Bezerra Nieto — Don Juan [illegible]
Alonso [illegible] — [illegible] — Alonso Ortiz [illegible]

Este dia se leyó una carta acuerdo de [illegible] la qual [illegible]
[illegible] con [illegible] la [illegible]. [illegible]
[illegible] de [illegible]

Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en once dias del mes de noviembre de mill seisçientos y veinte y siete años sus merçedes conçejo justiçia Antonio Mexia y Diego Hernandez Nieto alcaldes ordinarios desta villa y Diego Lobo Becerra Dominguez y Fran(cis)co Ortiz alferez regidores [illegible] estando juntos en su cabildo y ayuntamiento como lo an de costumbre en las casas del cabildo desta villa acordaron lo siguiente y ansimismo el canonigo [illegible] desta villa que asistio en el dicho cabildo porquanto los conçejos desta villa se va haziendo una puente de [illegible] que es camino de [illegible] della y para acabarla [illegible] la real [illegible] della [illegible] convinientes para el [illegible] della es neçesario haber algunos arbitrios aquel el conçejo no puede acudir por sus neçesidades y porque es conviniente [illegible] a dicha obra usando della facultad que [illegible] reinos se le conçedieron [illegible] para el dicho efecto [illegible] de la villa [illegible] los [illegible] mayor del conçejo [illegible] dando en la obra de la dicha puente [illegible] della [illegible] de [illegible] Hidalgo comisario nombrado para ello y [illegible] Fran(cis)co Ortiz alferez y el canonigo desta villa a quien para ello nombran por comisarios [illegible] firmado se [illegible] en la dicha cantidad y lo firmaron

Antonio Mexia — Diego Hernandez Nieto — Diego Lobo [illegible] Dominguez

Fran(cis)co Ortiz alferez — [illegible]

[illegible] — [illegible]

8

En la villa de la almendralexo en dos dias del mes de nov^e de
mill seis^os y de diez y siete años sus mrds. gonçalo fer-
nandez andres y diego fernandez nieto alcaldes or-
dinarios de la villa don fran^co de arauz bezerra
[illegible] al^o andres canorrengee al^o ma-
[illegible] fernandez fran^co ortiz alferez y al^o canorrengee
regidores perpetuos della estando juntos
en su cabildo y ayuntam^to a son de campana
tañida en las casas del cabildo della a-
cordaron lo sig^te y ansimismo fran^co perez bez^a y ju^o [illegible]
diego y juntos menores de la v^a acordaron lo sig^te —
Para la buena conservacion del monte [illegible] de
la dehesa [illegible] de la villa acordaron se pregone
que ninguna persona de qualquier estado y condi-
cion que sea sea osado a cortar ni corte ninguna
encina ni rama della ni [illegible] ningun arbol
de la dha dehesa ni la traiga della a su casa ni
la halle cortada o arrancada so las penas sig^tes

Por cada pie de encina yncurra en pena de diez
ducados de dia

Por cada rrama de encina cinco ducados de dia
Por cada pie de fresno cinco ducados de dia
Por cada pie de acebuche o menbrillo cinco ducados
de dia

Por cada rrama de fresno acebuche o membrillo
dos ducados y medio de dia
y de noche sean las dhas penas dobladas
y el que cortare qualesquiera de los dhos pies
o rramas ((con sierra)) lleve doblado las dhas penas y esas
tambien dobladas = y con solo este pregon
se executen las dhas penas en las perso-
nas y bienes de los que en ellas yncurrieren

y porque quando a esta villa vino un mandam^to
de su mag^d el l^do ju^o de la guerra hurtado juez por su mag^d
de la fabrica de las torres de la andaluzia fuerte
de puntal y matagorda y [illegible] los repartimientos
sisa y nuevo impuesto del pescado de la [illegible]

En este dia se pregonó este cabildo y acuerdo en la plaça pu^ca de la v^a de [illegible] de ello
Ortigosa

de las dhas torres para que la md que el dho ympuesto
se cobre en esta villa lo qual haze en virtud de la carta
comision particular que tiene de su mag y señores de
su real consejo. cuyo traslado se trayo con el
dho mandamiento. y porque su mag manda
que el dho ympuesto del vino se coxa y sacado
un maravedi para cada se cobre en los lugares
quarenta leguas en contorno de las dhas to-
rres = y lo que el dho mandamiento se notifico a su md
[illegible] alcaldes ordinarios de esta villa
el primero dia deste presente mes y año a los quales
les pareçio que esta villa esta adelante de las
dhas torres mas de quarenta y seis leguas.
y quarenta que la dha comision sola mente señala.
con las dichas villas y lugares de quarenta
leguas en contorno de las dhas torres y el dho ym-
puesto no se deve pagar sino dentro de las dhas
quarenta leguas. que no alcanza en esta villa
y avia ser comprehendida en la dha comision
pidio al dho juez aya por presentada para exsentar
de el dho ympuesto a esta villa. y en caso neces-
sario de lo contrario y de los perjuicios protesto
lo que convenia y evidentemente hablando como de
notorio agravio [illegible]. y de ello pidio testimonio
por tanto dicen que en nombre de esta villa acuer-
dan. se acuda al seguimiento de el dho negocio ante el
dho señor juez y donde mas convenga hasta tanto
que tenga efecto lo contenido. y para ello va
y se despache a esta villa por exsenta del dho ym-
puesto pues esta fuera de las dhas quarenta
leguas en que su mag manda se cobre. y que vaya a
persona en nombre de esta villa y con su poder a
la ciudad de cadiz donde asiste el dho juez y
a las demas partes que convenga. y el sa-
lario que ganare la tal persona. y costas que
tuviere en el dho negocio se hicieren se le paguen
todo de los bienes de este concejo y se le den pa-
ra ello las libranzas necessarias

cesarias en suma de todo = y nombraron por
comisario / para lo de la causa . y lo de dar la dha hazer
sona y contentar lo saca[illegible] que a de dar y hacerlo
de manera que convenga a Fran(cis)co ortiz de herrera [illegible] de la
justicia a quien dan el poder comision en forma y an
si lo acordaron mandaron e firmaron = enmend(ado) // con sus firmas

Bar(tolo)me [illegible] — Diego [illegible] — Juan de la [illegible] Vezerra

diego bezerra — Hernan Perez — [illegible] Cano

Dominguez

Al(ons)o [illegible] Fernandez — Juan Vezerra Nieto — [illegible] Hidalgo

Fran(cis)co Ortiz [illegible] — Hernando [illegible]

Ante mi [illegible]

En la villa de almendralejo En diez y nueue
dias del mes de nouiembre de mill seis^os^ y veinte y siete
años estando juntos En cabildo y ayuntam^to^
a son de campana tañida el s^r^ [illegible] alcalde
[illegible] y [illegible]
[illegible] Hernandez y Diego [illegible]
[illegible] Fran^co^ [illegible]
[illegible] mayor [illegible] Juan
[illegible] Juan nieto
[illegible] regidores de la
villa acordaron lo sig^te^

Leyose vna carta del correo mayor de Madrid
en [illegible] de [illegible] que se deue de la
[illegible] quatro mill mrs
En cada vn año [illegible] y lleuar las
cartas del correo [illegible] de madrid
y [illegible] que [illegible] ma
yordomo [illegible] quatro mill mrs de salario
de vn año que cumplio [illegible] de este año
acordaron se le libren [illegible] y se de libranza
al mayordomo [illegible]

A [illegible] se le libren [illegible] mayordomo dos
mill mrs de su salario [illegible]
de vn año que cumplio san miguel de [illegible] deste año
[illegible]

[illegible] que [illegible] vna carta
de [illegible] de guadalcanal
de [illegible]
de los [illegible] que se le pagan de vn año
que cumplio [illegible] de junio deste año
con mas treinta y nueue reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron lo dicho

Margin notes (left):
Que se pague al correo de M^d^
Que se pague [illegible]
Librese lo [illegible] del censo de guadalcanal

Paguese a Gº (?) Alarcon.

Por Gº se dio cedula a las comisarios [illegible] que en esta villa
a ymediado [illegible] a cobrar los mrs que les deuen
los arrendadores de [illegible] que deuengo en esta villa
de [illegible] y ajustada la cuenta [illegible]
[illegible] se les restan deviendo quinientos y [illegible]
[illegible] acordaron se les paguen
[illegible] mayordomo

Le pague el peso.

Por Gº se dio peso de la harina desta villa que la tiene
[illegible] y conviene [illegible]
[illegible] quien [illegible] y que le quelan (?)
[illegible] acordaron se re
[illegible] lo susodicho y se haga [illegible]
[illegible] de nuevo de manera que no se
[illegible] y [illegible] de los once [illegible]
[illegible] esta villa [illegible] que [illegible]
[illegible] por su mayordomo [illegible]
[illegible] y nombraron por comi
sarios a Franco. Luis Bejerano y Juº [illegible] regidores
que [illegible] y ellos no [illegible]

Hagase diez (?) [illegible] de donativo

que paga esta villa [illegible] mill fanegas de trigo
[illegible] que [illegible] del donatiuo
[illegible] acordaron se
a su mgd. [illegible] y comun [illegible]
haga diligencia para saber quien no [illegible] y
[illegible] esta villa [illegible]
[illegible] persona [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] y nombraron [illegible]
[illegible] canonigos [illegible] q esta villa [illegible] y le
[illegible]

[illegible] Sanchez — Diego Fernandez Nieto — Juan Perez
[illegible] — Alonso Macias — Juan Bejerano
[illegible] Fernandez Nieto
[illegible] — [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Cano [illegible] — Alonso [illegible]
Gregorio (?)

En la villa de la [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e seiscientos y veinte y [illegible] años sus mercedes Gonzalo Fernandez Andres alcalde ordinario de la villa y don Francisco de la Cruz Becerra, Diego Becerra Dominguez, Francisco Pérez Becerra y Juan de Serrano Nieto y don Martin [illegible] regidores [illegible] estando juntos en su ayuntamiento y [illegible] a son de campana tañida como lo tienen de costumbre de tratar las cosas del servicio de la villa acordaron lo siguiente.

Y ansimismo Francisco Ortiz Alferez regidor desta villa dixo que por quanto a venido a noticia que en [illegible] ay enfermedad [illegible] de que se mueren muy aprisa conviene que esta villa no tenga con ella comunicacion alguna hasta que la dicha enfermedad no se les comunique procurando evitar el dicho inconveniente mediante la voluntad de Dios [illegible] acordaron que luego [illegible] se vaya a informar de lo que acerca de lo susodicho pasa y se deve hacer [illegible] se tenga [illegible] con ella [illegible] convenga y vaya [illegible] concejo [illegible]

[illegible]

Gonzalo Fernandez Andres — Francisco de la Cruz Becerra — Diego Becerra Dominguez

Martin Perez — Juan Becerra Nieto

Pero Fernandez

Francisco Ortiz Alferez

Ante mi
Alonso Ortiz escrivano

En la villa del Almendralejo en ocho dias del mes de ju[illegible]
de mill seisçientos y veinte y siete años su merced Gonçalo Fernandez
Albarez y Diego Fernandez Nieto alcaldes ordinarios
y Francisco Ortiz Cano Alonso Macias Fernandez
[illegible] de la villa [illegible] Alonso Cano Orenge regidores y el
don Juan Nieto [illegible]
procuradores de ella estando juntos en la sala
de ayuntamiento como lo an de uso y
costumbre [illegible] de cabildo de la villa
acordaron lo siguiente
En este ayuntamiento [illegible] Alonso Andres Cano Orenge
Juan [illegible] Serrano [illegible] y todos acordaron que

arriende se la alcavala del viento [illegible] de 628

que se arriende la alcavala del viento de la villa
el año venidero de mill seisçientos y veinte
y ocho y se trayga quantas posturas [illegible]
[illegible] se fizieron [illegible]
[illegible] se le [illegible]
[illegible] Diego Bezerra
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible]

Gonçalo Fernandez — Diego Fernandez Nieto — Diego Bezerra Domingo
Francisco Ortiz — Alonso Macias Fernandez — Francisco Ortiz Cano
Juan Bezerra — Juan Nieto
Alonso Cano Orenge
Ante mi
Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de la morera en diez dias del mes de dybre
de mill seis cientos y siete a[ño]s. Sus mrds. Gonzalo Sh
Martin y diego Sh Mero alcaldes ordinarios desta villa.
Fran.co de avila. y Alº Maçias fernandez. y Jº Contreras el
[illegible] caro [illegible] regidores [illegible] diego [illegible]
Estando en el dicho ayuntamº a son de campana
tañida en las casas del cabildo de la villa
acordaron lo sig.te

Acordaron que. Por quanto el S.r don diego hurtado de mendoza
Cavallero de la orden de Santiago. Gover.or deste partido
Por su mag.d En el [illegible] y cumplimiento de su [illegible]
[illegible] confirmacion de los precios de las mercadurias
que se venden en esta villa. Y mando que los he-
rradores lleven a los precios siguientes

Las herraduras cavallares a real cada una
Las mulares a veinte y ocho mrs cada una
Las asnales a diez y ocho mrs

Los quales dichos precios [illegible] se [illegible]
[illegible] de que [illegible] no se labra el dicho
herraje. y que en [illegible] los dichos precios los he-
rradores [illegible] de perdida. por tanto
[illegible] y assi siempre [illegible]
que las mercadurias [illegible] se pagavan a mas
precio [illegible] conviniende que aya abasto del dicho
herraje que [illegible] conviniendo a comun [illegible]
precio que seran las herraduras cavallares // aquy [illegible] mu-
lares a real cada una y las asnales a veinte
y quatro mrs cada una siendo le herraje [illegible]
las herraduras cavallares y mulares de [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
[illegible]
herraje [illegible]
[illegible] ansi
lo probeya y mando [illegible]

249

que de la villa e necesidad de trigo para que les conviene
sin que por ello lo aya de pagar a consumo. se
provea lo que acerca de esto se deva hacer. a
car los pos(itos) de la villa fueron mandado por ante
el carcelero su governador y para que su merced
se sirva de proveer lo que convenga. Unas
cosas de su acuerdo y ansi lo acordaron y
firmaron =

Peso de la Harina

Por quanto las condiçiones de la harina de la villa
y la renta de la harina del peso de la harina
... de la villa de ... dias del mes
de ... del año ... que se convino lo a de ser
hasta San Miguel de setiembre de este año venidero
... entre todos en ...
doze mill mrs. y hasta agora no se a asen
tado por el cuidado de ... de ... pregon
a pedido se haga = acordaron que se ponga
... lo a rematar ...
para ... hasta ... mill mrs
los quales se ... de ... en este
concejo. ... luego ... mill mrs. ...
... en ... de ...
... el ... de ...
En este cabildo ... pidió ...
Gonzalo ... de ...
... y Gonzalo
... la villa ... para
hacer ... en la dehesa de la ...
... de la villa ... quatro
... que ... dicho
... que ... hasta
... de la ... una casa
... que se ... de ...
... en ... el ... cuento

Cometieron a su merced acordaron y firmaron

Valenzuela = aquel presente = en el dicho ... de ... y ... en m...

Juan Parcel... ... Llano ...

Juan Bautista ... Diego ... Martín ... Juan ... Alcocer

Alonso ... Fernández ... Domingo ... Gil Chamorro ...

Ante mí Martín Ortiz Cabeza de Vaca

Ante el dicho cabildo acordaron ... Francisco ...

... que su majestad ...

... de ... con ... de ... Agustín

... el acuerdo ... de ...

... de ... año en

... tuvieron ... con ...

... de ... Olivenza

... de ...

... para la ...

... firmaron

Juan Bautista ... Diego ... Martín ... Juan ... Alcocer

Alonso ... Fernández ... Domingo ... Gil Chamorro ...

Ante mí Martín Ortiz Cabeza de Vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Almendral en diez y
dos dias del mes de diziembre de mill seis[cient]os y se[sen]ta
y siete años su merced don Diego Fernandez
Andres y Diego Fernandez Nieto alcaldes or-
dinarios de la villa Diego Becerra Dominguez
Andres Caño de Yepes Juan Fernandez [illegible]
don Juan Nieto y [illegible] regidores
[illegible] estando juntos en cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida en las
casas del cabildo de la villa
como lo tienen de costumbre acordaron lo siguiente

acordaron que en virtud de la facultad real y pri-
vilegio de su magestad que la villa tiene para labrar
y [illegible] quinientas fanegas de tierra
en que se hagan las [illegible] del servicio
se arrienden quinientas fanegas de tierra en
la dehesa de [illegible] al sitio de [illegible]
en las suertes que se suelen labrar y en la
[illegible] la barbechazon y sembradura del año venidero
de mill seis[cient]os y sesenta y ocho y coger el fruto [illegible]
el año de mill seis[cient]os y sesenta y nueve y se tienen
nueve dias las dichas tierras hasta fin del
[illegible] el primero dia de fiesta [illegible]
las [illegible] de las dichas tierras
en los mayores [illegible] se arrienden a
[illegible] por arbitrio de
[illegible]
[illegible] con la seguridad
necesaria [illegible] a satisfacion de la
villa con sus [illegible] los que las tuvieren
los que no [illegible]

Arriendense las [illegible] y [illegible]

Y por quanto se a acabado [illegible] de la villa
arrendado de [illegible] como es costumbre
dandolo al obligado de [illegible] en [illegible]
con [illegible] de [illegible]
[illegible] de que a de [illegible]

Se [illegible] de el [illegible]

[illegible] de depositaria [illegible]

[illegible] ordinario [illegible] que se sirua con
firmar esto [illegible] y dar licencia para que en
conformidad [illegible] de [illegible] dauen de
[illegible]
[illegible] y acuerda y a
de [illegible] con
firmación de [illegible] herradores.
[illegible] deste
Concejo [illegible]

Por quanto [illegible] anda este concejo
[illegible] conuiene a [illegible] de manera que
[illegible] que [illegible] teniendo [illegible] que
[illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible] a bien
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] a
[illegible] concejo [illegible] escriuano
[illegible]
[illegible]

Diego [illegible] Diego [illegible] Domingo [illegible]

[illegible] Hernando [illegible] Alonso [illegible]

Pedro [illegible] Ortiz cabeça [illegible]

125

Accion de depositarios y mayordomos

En el aldea de Almendral [illegible] tercero dia de pasqua
de navidad veinte y siete dias del mes de diciembre
de mill seis^o quarenta y siete años sus mrds. por
Blas fernandez andres y diego fernandez nieto
alcaldes ordinarios de la aldea Don fran^co de la cruz
de Bera. Diego [illegible] regidores fran^co Perez
de Serra [illegible] fran^co [illegible]
Juan [illegible] maria [illegible] fernandez diego fz.
nieto juan de [illegible] juan fernandez hidalgo
[illegible] juan nieto fran^co [illegible] (ano)
regidores [illegible] llamado [illegible]
de campana tañida [illegible] y
juntos [illegible] casas de la
[illegible] de la aldea [illegible] se les haga
depositarios del posito de [illegible] y de
[illegible] de la [illegible] de la aldea
que [illegible]
de [illegible] de [illegible]
mill seis^o quarenta y ocho = [illegible]
[illegible] mayordomo de [illegible] hermita
[illegible] limosna
[illegible] que
[illegible] en el [illegible]
[illegible] dhos mayordomos
an de ser [illegible] año de mill seis^o quarenta y ocho
[illegible] assi de posito como
mayordomos [illegible]
[illegible] de la aldea [illegible]
[illegible] y las [illegible] luego dentro
[illegible] de la aldea [illegible]
[illegible] nombran [illegible]
[illegible] conforme [illegible]
[illegible] Juan Ruiz guerrero y
diego hern^z correa [illegible] de la aldea en cuya presencia
[illegible] juraron en forma
[illegible] dha eleccion [illegible] nombrar
[illegible] y la hicieron [illegible]
de conformidad nombraron por depositario del

posito de los bienes de dicha Sebastiana Valencia
el mismo sr. de ella que dixo este porque

Depositario.
Para elegir depositario de los bienes de la dicha sr. on
Sebastiana por no aver conformidad botaron
en esta manera

Sumes Sr. Andres Arias depositario por Sebastian Holguin moço
Sumes Sr. Lorenço Arias con Joz Galbez Vaza concexa
Sumes Sr. Francisco Arias con Pedro Galbez Vaza susodicho
Sumes Diego Beltran Domínguez con Baltasar Vargas
Sumes Sr. Andres Cano con Pedro Baez Arias nombrado
Sumes Francisco Pérez Beltran con Diego Gragera Sarmiento
Sumes Pedro Dávila con Baltasar Vazquez Garcia
Sumes Francisco Ortiz Cano con Baltasar Vazquez Garcia
Sumes Lorenzo Macías con Baltasar Vargas
Sumes Alonso Romero con Baltasar Vargas
Sumes Juan de Terrazas con Baltasar Vazquez Garcia
Sumes Juan Hidalgo con Baltasar Garcia
Sumes Juan Vázquez con Baltasar Vargas
Sumes don Juan Núñez con Baltasar Vargas
Sumes Francisco Ortiz Machuca con Baltasar Vargas
Sumes Andres Cano Tenorio con Pedro Baez Arias
Y visto que los mas botos son de Baltasar Vazquez Garcia
Baltasar Garcia. se acordo en esta forma que dicho Baltasar Vazquez Garcia se nombro
por depositario de los bienes de la dicha sr. on

Para depositario de los bienes de servicio de Ana Garcia
nombraron de conformidad a Francisco Ortiz
vezino de la villa hijo de Francisco Ortiz digo el
que no dio cuenta.

Servicio
Sr. Ortiz Corrales.

En este estado dixo el señor Andres Cano que en su lugar
que le dio poder de nombre su voto nombrara por su nombrar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

quando se huviere acordado se pareçe el. el pan de
dho posito a tal preçio que no se nombre agora hasta con
ber el acuerdo con otro a seca.
Luego Su md. de dho diego Sanchez Alcalde dijo que
acuerda y conviene y su pareçer es se acuerde
el pan de este posito y se arbitre se nombre
merçedes otros.
Su md. de Gonçalo Sanchez Alcalde dijo que
entiende que es aprossimo el posito el pan a sacar
de dho pan para entender [illegible]
a catorçe mrs. segun lo que a tenido y
que el trigo que se vende [illegible] se vende
a [illegible] mrs. y que [illegible]
[illegible] y que quando se entienda [illegible] y
[illegible] se a de pareçer se pan [illegible]
Su md. de Juan de la Cruz [illegible] dijo que
su pareçer es se pan de este pan y se
nombre [illegible] porque el posito
tiene muy [illegible] y conviene se pase
antes que se [illegible] y con [illegible]
[illegible] a sus mrs. lo [illegible] con
[illegible] que [illegible]
[illegible] de este posito [illegible]
[illegible] mrs. no [illegible]
Su md. de [illegible] de Serra dijo que con
viene que el pan de este posito se [illegible]
[illegible] se pan de
y [illegible] se nombren dos personas
por comisarios [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que se [illegible] que conviene a con
forme a la prematica de el posito
Su md. de Lope de Serrano se arrimo al pareçer
de el dho diego de Serra dominguez
Su md. de Andres [illegible] dijo que

la puerta de el [illegible] de [illegible] y en
el [illegible] romana se sigue de saver
al [illegible] que [illegible] le dan que [illegible] tomando el a
se nombren dos [illegible] que tomen [illegible]
a como [illegible] costo [illegible] que si saliere
[illegible] se [illegible] de [illegible]
[illegible] se haga [illegible]
[illegible] el dho [illegible] que si se sigue [illegible]
Sumo. [illegible] lo [illegible] de [illegible] que [illegible] Becerra domingz.
Sumo. Fco. Gonzalo se afirmo de [illegible] del [illegible]
Sumo. [illegible] dixo que su parecer es
que el [illegible] que tiene [illegible] parte del
anexo [illegible] se [illegible] y se [illegible]
[illegible] si
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] se
[illegible]
Sumo. Rodrigo [illegible] se afirmo del parecer de el dho
al [illegible]
Sumo. Juan [illegible] dixo que se afirma al
parecer de el [illegible] diego [illegible] Becerra domingz [illegible]
[illegible]
Sumo. Juº [illegible] se afirmo al parecer de el
[illegible] que se [illegible]
Sumo. [illegible] dixo que se afirma al pa-
recer de [illegible] Becerra domingz
Sumo. Don Juº [illegible] dixo que se afirma al parecer
de el [illegible]
Sumo. Fco. Gonzalez [illegible] su parecer es
se [illegible] el [illegible] y se
[illegible] que [illegible] y se nombre
[illegible]
a [illegible] los [illegible] lo hagan
[illegible]
[illegible]

Sumó el lic.do cano [illegible] que se arrimó a pareceres
de [illegible] Sumó [illegible]

Porque es [illegible] de [illegible] n.º de [illegible]
[illegible] parecer [illegible]
[illegible] de la manera de arriba

Sumó [illegible] Andrés dijo que en caso que
se [illegible] se haga por [illegible]
[illegible] que se ejecute [illegible] y sacar [illegible]

Sumó d.º [illegible] nieto alcalde dijo que [illegible] parecer
[illegible] por [illegible]
Juan [illegible] nombro a [illegible] Matías nieto [illegible]

Sumó [illegible] Fran.co [illegible] nombra a [illegible]
[illegible] [illegible]

Sumó [illegible] dijo que
quando se [illegible] nombra a [illegible]
a [illegible] Matías nieto

Sumó Fran.co [illegible] dijo que [illegible]
se haga [illegible] nombra a [illegible] a [illegible] Matías

Sumó [illegible] Andrés Cano dijo que [illegible] parecer
de [illegible] Andrés

Sumó [illegible] nombro a [illegible] Matías
[illegible]

Sumó [illegible] cano dijo que se arrima a
pareceres de [illegible]

Sumó [illegible] Matías [illegible] nombro [illegible]
[illegible] Matías [illegible]

Sumó [illegible] nieto nombro a [illegible] a [illegible] Matías [illegible]
Sumó [illegible] con [illegible] Matías [illegible]
Sumó [illegible] con [illegible] Matías [illegible]
Sumó [illegible] con [illegible] Matías [illegible]
Sumó [illegible]
Sumó [illegible] con [illegible] a [illegible] Matías

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sumo Alº Cano [illegible] dixo que [illegible]
hacer de [illegible]

Alº Macias — Parece que Alº Macias [illegible] votos [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible] nombrado
[illegible]

Mayordomias — Para elegir mayordomo de la yglesia [illegible] y no aver conformidad se votó en esta manera
Sumo [illegible] Alº de [illegible] votó por Juº Ruiz Guerrero
Sumo Diego [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo don Franco de la Cruz votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Diego Bejarano [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Franco [illegible] Bejarano votó por Franco [illegible]
Sumo Alº [illegible] votó por Juº Ruiz Guerrero
Sumo Franco [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Franco [illegible] votó por Juº Ruiz Guerrero
Sumo Alº Macias votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Juº [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Juº [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo don Juº [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Franco Ortiz [illegible] votó por Franco Ortiz Vasco
Sumo Alº Cano [illegible] votó por Juº Ruiz Guerrero

yglesia Franco Ortiz Vasco — Parece que el dicho Franco Ortiz Vasco tiene mas votos y en esta forma que lo eligen por tal mayordomo y ansi [illegible]

Martires Juº Ruiz Guerrero — Por mayordomo de la Hermita de los Martires nombraron a Juº Ruiz Guerrero que lo a sido [illegible] de conformidad

Piedad Alº Macias — Por mayordomo de la hermita de nuestra señora de la Piedad nombraron a Alº Macias [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sta. Mª de Cora — Por mayordomo de la hermita de Sta. Mª de Cora nombraron a diego hernandez bueno y el señor Franco. Perez bezerra dixo que nombraba a diego hernandez nieto hijo de Juan Esteuan nieto

D. Hdz bueno

Santa lucia — Por mayordomo de la hermita de Sta. Lucia nombraron a d. Hernandez nieto de la Rocha y el señor Franco. Perez bezerra que es contra el dicho nombramiento y nombro a Xp.º Esteuan nieto guerrero

D. Hdz nieto de la Rocha

Por Mayordomo de la Hermita de S. Marcos nombraron

San marcos — a diego Hernandez nieto hijo de Juan Esteuan nieto bueno que lo lee yo vezino

D. Hdz nieto hijo de Juan Esteuan

Por Mayordomo de la Hermita de los apostoles San simon y Judas nombraron a d. Andres Hernandez nieto que lo lee y vezino

S. Simon y Judas

d. Andres

Por mayordomo de la hermita de san roque nombraron a donato nieto que lo lee y vezino

S. Roque

Donato nieto

Por mayordomo de la Hermita de Santiago nombraron a Hernando Sanchez carnicero que lo lee y vezino

Santiago

Hdo. Sanchez carnicero

Por mayordomo de la Hermita de san xpoual nombraron a Xp.º Barthe. Perez Librero

San Xpoual

P. Bacerry

Por mayordomo de la Hermita de santa ana nombraron a Xp.º hernandez de Hernando Lorenzo que lo lee y vezino

Sta. ana

P. Hdz de Hdo. Lor.

Desamparados — Por mayordomo de la Hermita de nuestra señora de los desamparados nombraron a don Franco. de la cruz bezerra que lo lee y vezino

D. Franco. de la Cruz bez.

Ospital — Por mayordomo del ospital de esta villa nombraron a Hernando Perez clerigo que lo lee y vezino

Hdo. Perez clerigo

Animas — y nombraron por mayordomos de las Animas de purgatorio a Lorenço Hernandez Barthe. Jª Ruiz y Pedro Fernandez de Diego [illegible] los quales quedaron nombrados y vezinos

Lorenço Hdz

Barthe. Ruiz

Pº Fdz de Diego

y en esta forma se hizo dicha eleccion y dichos [illegible]

Mandaron que los nombrados acepten juren y usen [illegible] y a estos [illegible] a todos [illegible]

[illegible]

Hernan Sanchez de la Luz Bezerra

[illegible] Bezerra

[illegible] Nieto

Juan Bezerra

Juan Nieto

Hidalgo

Juan Ruiz

[illegible]

Moriz [illegible]

[illegible]

En el dicho dia [illegible] Hernan Sanchez de la Luz Bezerra [illegible] dos mill mrs [illegible]

Hernan Sanchez de la Luz Bezerra

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la dicha villa de almendralejo en el dicho dia mes
y año dicho se notificó la dicha eleccion a los electos de
cada uno dellos su persona [illegible] en la forma
siguiente desta manera.

A Franco. Ortiz Vasco, electo mayordomo de la yglesia mayor de nra. s.ª

A diº [illegible] de andrada [illegible] electo mayordomo de la her-
mita de sta. lucia

A alº andres [illegible] electo mayordomo de la hermita de san
[illegible]

A alº Ruiz electo mayordomo de las animas de purgatorio
y que a de [illegible] de ninguno de

A [illegible] electo mayordomo de
[illegible] del deposito de los pobres de la villa

A cada uno de los susodichos en su persona
de que doy fee — [illegible] mayordomo

Alº Ortiz [illegible]

N.on

En la villa de almendralejo en diez y nueve
dias del mes de [illegible] de mil e seiscientos e [illegible]
notifiqué la eleccion de suso a los electos de cada
uno para lo que electo fue e lo que le cupo en
esta manera

A andres [illegible] electo mayordomo de las animas de purgatorio

A Juº fernandez hidalgo electo mayordomo de las animas [illegible]

A diego fernandez bueno electo mayordomo de la hermita
de nra. sra. santa maria [illegible]

A cada uno de los susodichos en su persona = y
el dicho diego [illegible] acepto [illegible] lo que le toca
juro en forma hacerlo bien y fielmente y lo firmo

Diego [illegible]   Alº Ortiz [illegible]

acep.on de la mayor.a velaz y la m.ca

En la villa de Almendral en treze dias del mes de nov.e del
mill e seiscientos y [illegible] años [illegible] fran.co [illegible]
yo [illegible] la villa acepto el oficio de mayordomo de [illegible] la m.ca
[illegible] que a sido elexido [illegible] en forma de [illegible]
[illegible] hacer bien y [illegible] como [illegible] y lo
firmaron [illegible] y juramos [illegible]
de la villa

Fran.co [illegible] Vasco

[illegible]

Alº Ortiz ss.no

[illegible] mayor de la [illegible]

En la villa del Almendral en treinta dias del mes de diziembre
de mill e seis[cientos] [illegible] años [illegible] la elecion de su [illegible]
de personas [illegible] a cada uno de ellos [illegible]
que lo eran en esta manera

a [illegible] mayordomo [illegible]
a Her.do [illegible] mayordomo de la [illegible]
a [illegible] mayor de la hermita de los martires
a [illegible] alonso nieto [illegible] mayor de la hermita de san roque
a [illegible] hijo de Her.do [illegible] mayor de la hermita de s.ta ana
a cada uno de los susodichos en su persona de lo qual doy fee

Alº Ortiz ss.no

En la villa del Almendral en [illegible] dias del mes de [illegible]
de [illegible] la elecion de [illegible] personas [illegible] a cada
uno [illegible] que lo eran en esta manera
a Her.do [illegible] mayordomo de la hermita de santiago
[illegible] mayordomo de [illegible] de la encarnacion
a cada uno de los susodichos en su persona de lo qual doy fee

Alº Ortiz ss.no

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+

En el ayuntamiento de este concejo en primero dia del mes de henero de mill y seiscientos y ochenta [illegible] se hizo la elección de [illegible] para el servicio de la iglesia [illegible] lo que aceptó [illegible] de que yo doy fe

M.º Ortiz [illegible]

Asimismo el dicho año se hizo la elección de [illegible] mayordomo de la hermita de Nuestra Señora de las Yglesias. En [illegible] del suso dicho [illegible] que lo aceptó de que doy fe

M.º Ortiz [illegible]

En el ayuntamiento de este concejo en [illegible] del mes de [illegible] de mil seiscientos y ochenta y ocho años [illegible] que la elección de [illegible] Juan [illegible] Buenaventura [illegible] mayordomo de la hermita de San Marcos. Lo que aceptó [illegible] del suso dicho de que yo doy fe

M.º Ortiz [illegible]

En el ayuntamiento de este concejo en diez dias del mes de henero de mil y seiscientos y ochenta [illegible] [illegible]

M.º Ortiz [illegible]

[illegible] Corrales

En el ayuntamiento de este concejo en [illegible] del mes de febrero de mil seiscientos y [illegible] Gaspar [illegible] el oficio de depositario [illegible] en forma [illegible]

Gaspar Gal[illegible]

M.º Ortiz [illegible]

En Merida este dicho dia [illegible] de mes de
[illegible] de mill [illegible] seis [illegible] de [illegible]
[illegible]
diego hernandez [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] herrera [illegible] francisco davila
[illegible] cano [illegible] regidores
justiçia [illegible] e rregimiento a son de
[illegible] [illegible] que se [illegible]
car [illegible]

[illegible] acordaron [illegible]
[illegible] una
[illegible] con se[illegible] de
[illegible] de sumas
[illegible] de [illegible] segund de [illegible]
[illegible] en seguimiento de esta [illegible]
[illegible] remedio [illegible]
[illegible] mat[illegible]
[illegible] la [illegible] [illegible] dieren [illegible] se [illegible]
[illegible] [illegible] de los
[illegible] a [illegible]
[illegible] conçejo [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] y acepar
[illegible]
mandaron que [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] de la
[illegible] contra [illegible]
[illegible] que conçierta a
comarca [illegible]
[illegible] que [illegible] de
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
Cremi[illegible]
Alonso [illegible]

En la villa de la [illegible] en nueve dias del mes de
setiembre de mill e seiscientos y veinte y quatro años se
juntaron [illegible] andres diego fernandez nieto
alcaldes ordinarios de la villa [illegible] francisco de arzua
de [illegible] y francisco lopez [illegible] y juan [illegible]
[illegible] y francisco [illegible] alonso manzano y diego
[illegible] fernandez nieto juan [illegible] juan fernandez
[illegible] don juan nieto y [illegible]
[illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] a son de campana tañida en la casa del
ayuntamiento [illegible]
[illegible] de la villa como lo tienen de uso
y costumbre acordaron lo siguiente
[illegible] juan [illegible] alcalde pantoja
medico [illegible] de las quentas [illegible] que se
[illegible] y son cumplidos [illegible]
[illegible] a medico [illegible] natural
[illegible] de salario [illegible] en cada un año [illegible]
[illegible] que [illegible] como [illegible] que [illegible]
[illegible] en cada un año [illegible]
[illegible] escritura en [illegible] con el dho [illegible] pantoja
y en quanto [illegible] los jurados [illegible]
[illegible] ganado provision [illegible] y
[illegible] consejo de hacienda para que [illegible]
[illegible] de la villa [illegible] conocimiento
de la causa que [illegible] contra
[illegible] jurados sobre [illegible] y la
[illegible] en esta villa [illegible] remitta
[illegible] consejo [illegible] en si el cono
cimiento de la dha causa [illegible] y a provision
[illegible] manda citar este concejo para que
dentro de quince dias [illegible] en seguimiento
de la dha causa al dho consejo con [illegible]
[illegible] y porque esta villa [illegible]
[illegible] tiene [illegible] casa [illegible]
[illegible]
[illegible] dha [illegible] pleito

Leese petiçion de ... en que dize ... Francisco
Arrieta ... que ... por ... de
de la Villa ... en ... de pacienzia
y contra ... a ... de ... a
... pide ... que ... a
causa ... de la
villa. Y ... y dize
que conuenia ... para
lo qual se remite ...

... de la villa
tiene ... en su
virtud ... la villa en
... de ...
... remita
... a que ... de la villa y ansi
lo acordaron ... y firmaron.

Para que ... en primero cauildo se e
Asiento de medico ... de su mds los dhos
Por quatro años ... de ...
... si no ... cauildo
... de la villa
... con que ... mds los dhos ... e
... de la villa
... y conçierto ...

asientasse su mds los dhos ... de
... de la villa en virtud
... con el dho
... que ... a
... el offiçio de medico en esta
... y nueue de
... veinte y dos años
... de ...
... dos años
... concejo de la villa
de sus bienes ... en virtud.

de con sus mercedes se a concertado y asentado de dar y pagar
al dicho señor Lic.do Zarruza por razon de exer
cer el dicho ofiçio de medico dos mill reales en
cada un año pagados por los terçios dellos de quatro
en quatro meses contados desde oy y en cada
un año de los que estubiere en esta villa dos mill rs
y pagados en esta manera a cuenta deste conçejo
con la sustancia y hacienda del asiento
[illegible] conçiertos y en la dicha cantidad con las condi
çiones siguientes

Que el dicho señor Lic.do Zarruza
a de acudir a cada visita que hiziere con real
[illegible] ayer le con firmo [illegible]
[illegible] y si fuere [illegible] lo a de hacer de su mesma
[illegible] quatro años a de asis
tir [illegible] el dicho señor Zarruza en esta villa
con su casa y familia exerçiendo el dicho ofiçio
de medico curando los enfermos della y du
rante el dicho tiempo no [illegible] desta villa ni
[illegible] sin liçençia [illegible]
se traiga otro medico [illegible]
les sacaron que [illegible] della contra
el dicho Lic.do Zarruza [illegible] que se le deviere
si no se le deviere [illegible] de que [illegible] contar
[illegible] se cobre de sus bienes y [illegible] a [illegible]
[illegible]

Que si no fuere con liçençia de [illegible] o de
la mayor parte de los rregidores [illegible] nombre
no a de salir desta villa el dicho Lic.do Zarruza a ninguna
parte que sea y si en contrario lo hiçiere
le [illegible] concejo [illegible]
diziendo [illegible] del ayuntamiento [illegible] conçejo y que que se
necesario [illegible]
el conçierto y asiento [illegible] dia [illegible]
contra [illegible] la ausençia

[illegible] dha condicion [illegible] hace pues este asiento
[illegible] no bastare para sacar renta [illegible]
fuera de ella y si en contrario [illegible] fuere
[illegible] lo que [illegible] asiento
[illegible] y dha condicion [illegible] Pan
toja [illegible] cumpliendo [illegible]
[illegible] se obligo de cumplir
[illegible] asiento [illegible] como de suso va referido
y los dhas [illegible] regidores [illegible] de la villa
cumpliran tanbien [illegible] cumpliran el dho
asiento y condiciones y [illegible] tiempo no
[illegible] cumpliendo de
[illegible] y si contra su tenor
[illegible] pagaran
[illegible] como
[illegible] al cumpli
miento de todo [illegible] obligaron los dhos
alcaldes [illegible] regidores [illegible] bienes
[illegible] Pan
toja [illegible] obligo su perso
[illegible] bienes [illegible] dieron poder a las
justicias [illegible]
fuero [illegible] Pantoja y
[illegible] renunciaron
[illegible] fuero y de su propio [illegible] juridicion
[illegible] domicilio [illegible] vezindad [illegible] y la ley
si convenerit de juris dicione omnium judicum
para que [illegible]
[illegible] compelan y apremien al dho
[illegible] Pantoja al cum
[illegible] como [illegible] asien
[illegible]
[illegible] juzgada
[illegible] sus fueros [illegible] toda
[illegible] fueros y la general de derecho
de dho concejo [illegible]

en la forma y lo otorgaron [illegible] ansi a quien e
[illegible] otros [illegible] siendo testigos [illegible] de la [illegible]
Bartolome Hernandez y Diego [illegible] vecinos de [illegible]

Andres [illegible] — Diego [illegible] — Juan de la Cruz(?) Bezerra(?)

[illegible] Perez — Andres Cabo(?)

Juan [illegible] — [illegible]

Juan [illegible] — Alonso Magro(?) Hernandez — Diego [illegible] Nieto

Juan Becerra(?) Nieto — [illegible] Hidalgo

[illegible] Martin — [illegible]

[illegible]

Alonso Hernandez(?)

Ante mi
[illegible] Ortiz escribano

E luego en este dicho dia mes e año susodichos los dichos
[illegible] regidores e nombraron [illegible]
fieles que [illegible] a quien [illegible]
[illegible] Blas(?) [illegible]
[illegible] cavallero [illegible]

Y que se cobre Trezarra . Visente Camero
vezino de Zamora le quae tenga el dho Urraz
... dho efeto tres mill mr.
... en esta villa ... de ...
... vezino de Zamora ...
tasa de ... efeto
La dha auentura y quien que lo compraren lo pueda
ver mandaron . que con ... no ...
le que ... de dos ... se ... que ...
... se entregue con el Urraz ... a dho
de ... en ... la razon de ...
... de dos ... mr.
... tres mill mr.

Don Juan Bazquez
Diego ... nieto
Don Juan Alonso Bezerra
Juan Ximenez
Juan de Andres ...
Juan ...
Francisco ...
... Tellez
Alonso ... Fernandez
... Fernandez ...
Don ... de ...
... Nieto
Don Juan Nieto
... Hidalgo
... Pinel ...
... Manzanero
Ante mi
... Corita ... escriuano

14 henº

En la ciudad de Badajoz [illegible] en catorze
dias del mes de Enero de mill e [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] Diego Hernandez [illegible] alcalde
[illegible] e [illegible]
[illegible] regidores
[illegible] estando juntos en
[illegible] la junta [illegible] en el
[illegible] segun [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
que se vayan [illegible]
Concejo [illegible] del año
como [illegible]
[illegible] y se nombra
[illegible] comision [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ha [illegible] costa [illegible]

Diego Hernandez [illegible] Gomez [illegible]

[illegible] alferez

[illegible]

263 261

En la villa de Almendralejo en diez y seis dias del mes de henero de mill seiscientos y quinze los hon[illegible] [illegible] Gonçalo Fernandez de Andres y Diego Sanchez Nieto alcaldes ordinarios de la villa y Diego Becerra [illegible] Minguez Fran.co Sanchez Becerra y Alonso [illegible] Matias Hernandez y Juan Becerra Nieto [illegible] don Juan Nieto Fran.co Lopez [illegible] Fernandez y Alonso [illegible] regidores [illegible] estando juntos en cabildo y ayuntamiento [illegible] de [illegible] de las casas del cabildo [illegible] acordaron lo sig.te

En este cabildo [illegible] tienen de nombrar [illegible] [illegible] de [illegible] Diego [illegible] [illegible] con el [illegible] [illegible] que sea [illegible] [illegible] de [illegible] y siete [illegible] nombraron [illegible] [illegible] [illegible] de Xerez [illegible] [illegible] en conformidad [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] concejo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y cum[illegible] [illegible] acuerdo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pedro Martin [illegible] [illegible]

[illegible] Fernandez — Diego [illegible] Nieto
Diego Becerra — Fran.co Perez [illegible]
[illegible] Minguez
Juan Becerra — [illegible] Hidalgo
Alº Martin [illegible] — Nieto
Fernandez
[illegible] Fernandez
[illegible] Juan Nieto — [illegible]
[illegible] — [illegible]

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e seiscientos y veinte y ocho años estando juntos y congregados en la casa de ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre [illegible] los señores [illegible] justicia y regimiento desta villa sus mercedes Gonzalo Hernandez [illegible] y Diego Hernandez Nieto alcaldes ordinarios della y don [illegible] y Diego Bezerra [illegible] y Francisco [illegible] Bezerra [illegible] Francisco de [illegible] Francisco Ortiz Caro y Alonso [illegible] Hernandez y Diego [illegible] Nieto y Juan Hernandez [illegible] Juan Nieto y Francisco Ortiz de Perez [illegible] regidores desta villa acordaron lo siguiente.

Porque conviene nombrar predicador desta villa para la quaresma deste presente año y atento [illegible] de fray Francisco [illegible] predicador [illegible] de la orden de San Francisco [illegible] Calderon [illegible] de [illegible] y [illegible] Mondragon [illegible] y nombran [illegible] predicador desta villa [illegible] por [illegible] fray Francisco [illegible] predicador [illegible] por que la villa [illegible] lo nombraron [illegible] de Montesinos [illegible] y todos los dichos señores [illegible] nombraron [illegible] acordaron [illegible] fray Francisco [illegible] y [illegible] libra [illegible] arbitrio [illegible] seis [illegible] en quenta [illegible]

Gonzalo Hernandez
Diego Hernandez Nieto
[illegible] del [illegible] Bezerra
Diego Bezerra
Juan Perez
Juan Hernandez
Francisco [illegible]
Alonso Martin Hernandez
Diego Nieto
Juan Sanchez
Francisco Perez
Alonso Gonzalez
[illegible]

En la villa de Almendralejo en quatro dias del mes de febrero
de mill y seis çientos y veinte y ocho años sus mrds. s.
Diego Fernandez Prieto alcalde ordinario de la villa
y don Francisco de la Cruz Bezerra y Alonso
Antonio [illegible] Rodriguez y Francisco Davila
y Alonso Macias Fernandez y Alonso
Caro Orrente el regidores [illegible] della
estando juntos en su cabildo como lo an de costumbre
tratando las cosas del cabildo de la villa acor-
daron lo siguiente:
que por quanto la villa a hecho a su Mag.d mill fanegas
de trigo de su deposito de la [illegible] en [illegible] servicio
del donativo y tiene orden de aplicar de su [illegible]
su Mag.d [illegible] que se vendan a la
tasa de su Mag.d [illegible] que tenga efecto
acordaron y mandaron que el deposito se saque
del [illegible] del depositario del
deposito [illegible] la venda a el precio y rece-
cibia y tenga en su poder el dinero de lo que pro-
cediere [illegible] que se le ordenare a quien lo
a de entregar para hacer lo dho y ansi lo acor-
daron mandaron y firmaron
Y luego que se a sacado el dho trigo para hacer la paga
para que se haga con [illegible] mandaron acotar
y acotaron la saca y venta del trigo del posito de la villa
y mandaron [illegible] hasta que las dhas mill
fanegas de trigo se vendan ninguna persona venda
trigo [illegible] con pena de cada
mill mrs. [illegible] y con [illegible]
[illegible] que lo contravinieren y diez dias de carcel
[illegible] condenados lo contra [illegible] haziendo
[illegible] como contra personas que
no [illegible] el serviçio de su Mag.d y asi lo acordaron
[illegible] firmaron

Diego Fdz Prieto [illegible] Bezerra [illegible]
[illegible]

En la villa de almendralejo a treçe d[ia]s
del mes de febrero de mill seis[cientos] [illegible]
su m[erce]d [illegible] andres alcalde ordin[ari]o
de la villa y diego [illegible] ant[e] mi el escri[ban]o alcalde
ordin[ari]o della. diego bejarano, domingo [illegible], fran[cis]co garcia.
fran[cis]co ortiz [illegible], al[ons]o macias fernandez. diego [illegible]
nieto. juan [illegible] hidalgo. p[edr]o [illegible] venegas don juan nieto
fran[cis]co ortiz alferez y al[ons]o cano venegas regidores
perpetuos de la villa estando juntos a son
de campana tañida en las casas del cab[il]do
de la villa acordaron lo sig[uien]te

Que por q[uan]to por p[ar]te de leonor? durana biuda de
diego fernandez [illegible] la villa [illegible]
[illegible] de [illegible] como [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] aviendo [illegible]
[illegible] de la villa [illegible] y [illegible]
durana [illegible] de
febrero [illegible] año pasado de mill seis[cientos] y
siete [illegible]
una sementera [illegible] de diego
[illegible] nieto [illegible]
[illegible] de la villa [illegible] que [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
[illegible] dho [illegible]
la causa [illegible] de la villa [illegible]
[illegible] se
condenada en costas y [illegible]
[illegible] la causa [illegible] comis[ari]o de la
[illegible] que acuda a diego [illegible] lo que convenga. en su
[illegible] cano [illegible]
[illegible] acordaron y firmaron =

Margin: q[ue] se siga el pleito de la villa con[tr]a elvira durana

Andres — Diego [illegible] — Diego bejarano — domingues
Fran[cis]co [illegible] — Alonso macias fernandez — Cano
Diego [illegible] — [illegible] hidalgo — [illegible] venegas
Don Juan nieto — [illegible] — ante mi [illegible]

En la villa de Almendralejo en diez y nueve dias del mes de
febrero de mill y seiscientos [illegible] años juntos en
cabildo en las casas del ayuntamiento [illegible] a son de campana ta-
ñida como lo an de costumbre de se juntar [illegible] [illegible]
[illegible] Diego Fernandez Nieto alcalde de
[illegible] ordinario de la dicha villa y don Francisco de Ortiz Becerra
Franco davila Alonso Macias Fernandez Don Juan Nieto
y Alonso Cano [illegible] regidores perpetuos
de la dicha villa acordaron e mandaron lo
siguiente

En este ayuntamiento que [illegible] [illegible] de [illegible] con que [illegible]
[illegible] [illegible] servir [illegible] deposito [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de la casa de [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] ordenado a [illegible]
y [illegible] Los señores [illegible] [illegible] dicho
[illegible] acordaron que se remitan [illegible]
con [illegible] de dicho deposito
[illegible] [illegible] [illegible] Grande
[illegible] susodicho tomando carta de pago de lo susodicho con
[illegible] [illegible] [illegible] necesarios
y ansi lo acordaron y firmaron

Diego Fernandez Nieto | Don Francisco de Ortiz Becerra | Francisco Davila

Alonso Macias Fernandez | Don Juan Nieto

Alonso Cano Nieto

Ante mi
[illegible] escribano

En Badajoz en diez días del mes de marzo de mill e quinientos y veinte y ... años nos las mrds. diego fernández teniente de alcalde ordinario de la ciudad, don franco de la cruz [illegible] de tierra, andrés cano, pérez, alonso maçías, [illegible] fernández, [illegible] diego [illegible] franco [illegible] regidores desta ciudad [illegible] juntos en la casa del cabildo desta ciudad [illegible]

acordaron e [illegible]

que se eche el [illegible] a costa de [illegible] desta ciudad como se [illegible] y se haga a costa del concejo y lo firmaron.

Don Juan de la [illegible] — Andrés Cano — [illegible]

Alº Maçías Fernández — Diego [illegible] — Juan Bejarano [illegible]

Alº Hidalgo — [illegible] — Franco Ortiz [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en diez y seis dias
de el mes de março de mill y seiscientos y [illegible] y dos años
estando juntos en las casas de ayuntamiento
a son de campana tañida en lo alto de las casas
de cabildo [illegible] como lo tienen de uso y costumbre
su merced don Hernando Prieto alcalde ordinario
de esta villa y don Francisco de la Cruz de Zerra, Francisco
Perez [illegible] y alcaldes de la hermandad, Francisco
de [illegible] Francisco Arjona Lozano, Alonso Macias, Diego Jimenez,
Juan de Serrano y Juan Fernandez Hidalgo, regidores
[illegible] de esta
acordaron lo siguiente
Que por quanto a esta villa vino un mandamiento de el
licenciado Hernando Martinez de Arrieta alcalde mayor en
[illegible] que [illegible] en su ausencia en la
villa de [illegible] quatro
o seis [illegible] que [illegible] tiene hecho
[illegible] de tierra [illegible] dehesas
[illegible] de proceder y hazer causas contra
este concejo y las personas a quien tiene arren-
dadas las dichas tierras y para que el dicho arren-
damiento [illegible]
y [illegible] acuerdo que de su mandado tiene = acordaron que
[illegible] de esta villa [illegible] y en defensa
de los dichos arrendadores [illegible] quien [illegible] y
[illegible] en la forma [illegible]
[illegible] defensa de ella
dichas causa y causas en que el dicho
juez procede o pretende proceder y
contra esta villa y dichos arrenda-
dores [illegible] y [illegible]
[illegible] que sea siguiendo la
en todas instancias [illegible] y
[illegible] hasta tanto que esta villa
y dichos arrendadores sean [illegible]

y procurador [illegible] Para lo que nombraron
por comisario a [illegible] an[illegible] carrasco[?] el
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] a la
[illegible] [illegible] de ma[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
con[illegible] [illegible] [illegible] lo firmaron

[illegible] Hernandez Nuñez — Martin de la Paz — Alonso Perez[?]
[illegible] Bermejo[?]
Baltasar [illegible]
[illegible]
Juan de [illegible] — Juan [illegible]
Alonso [illegible] Fernandez — [illegible] — Juan Becerra Nieto
[illegible]
Alonso Moreno [illegible]

Alonso [illegible] — Alonso Cortes[?] Cabeza
[illegible] de Nieto[?]

En la villa de Almendralejo en diez y nueve dias de l
mes de março de mill seis cientos y veinte y cinco años estando
en cabildo y ayuntamiento el señor don [illegible] de Santisteban teniente
en las casas del cabildo desta villa como se tiene
de costumbre sus mercedes diego fernandez nieto alcalde or-
dinario desta villa don francisco de carvajal y herrera francisco perez
de [illegible] diego fernandez nieto juan de herrera y [illegible]
juan fernandez hidalgo [illegible] regidores francisco [illegible]
[illegible] perez y el escribano [illegible] regidores perpetuos
desta villa acordaron lo siguiente
en este cabildo el señor don francisco de carvajal de herrera regidor dixo
que atendiendo a que en el sitio de la plaça desta villa
[illegible] estan en [illegible] dos casas sitio
a gonçalo fernandez [illegible] escribano don [illegible]
[illegible] y de [illegible] hacer cada uno
su casa [illegible] y inconveniente
que de ello se sigue [illegible] mande sus mercedes
que se acaben las dichas casas hasta que se junte el
cabildo de la villa y informada de los inconvenientes
provea lo que convenga porque de acabar las dichas
casas en el dicho sitio se acabara de [illegible]
la plaça [illegible] de [illegible] y de [illegible] y otros
inconvenientes que a su tiempo diran
[illegible] que se junte para [illegible] de [illegible]
[illegible] las casas todos los [illegible] y que
no se hagan menos [illegible]
[illegible] de las casas [illegible]
[illegible] y que ansi lo provea y mande
y lo mismo dixo [illegible] francisco de carvajal y
herrera = y el señor diego fernandez nieto alcalde = y lo mismo
dixo el señor juan de herrera regidor = y lo mismo dixo
el señor juan fernandez hidalgo regidor = [illegible]
el señor [illegible] de [illegible] requerimiento dixo que
[illegible] acuerdo [illegible] y provea lo que convenga
en [illegible] la [illegible] acordaron [illegible]
[illegible] el pósito desta villa
tiene alguna cantidad de trigo [illegible]
y conviene saber el estado que tiene para que
se dispongan lo que convenga a las [illegible]
del posito = acordaron que los regidores
[illegible] con los libros desta villa vean el [illegible]
trigo y informen y declaren su estado y cantidad

Y si conviene [illegible] lo que hagan
de [illegible] acuerdo y para que [illegible] junta y
[illegible] que [illegible] haga [illegible] forme y [illegible]
[illegible] lo que convenga. Firmaronlo.

Diego Prieto — Ambrosio de la Fuente Bejarano — Juan Pérez

Alonso [illegible] Fernández — Diego Prieto — Juan Bejarano Prieto

Alonso Hidalgo — [illegible]

Francisco Ortiz Alférez

[illegible]

Ante mí
Alonso Ortiz Cabeza,
escribano del cabildo

En el cabildo [illegible] días del mes de Abril
de mil [illegible] años [illegible] Francisco
Ortiz Alférez [illegible] que [illegible]
[illegible] anejo [illegible]
[illegible] que
[illegible] conviene se
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible] que más convenga
[illegible] Firmaron.

Juan de [illegible] — Francisco Ortiz Alférez

Ante mí
Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en veinte y seis dias del mes de março de mill y seiscientos y diez y ocho años estando sus mercedes Gonçalo Fernandez Andrea y Diego Fernandez Nieto alcaldes ordinarios de la villa y don Francisco de la Cruz Becerra, Diego Blanco Perez Becerra, alcalde Andres Cano Perez, Alonso de la Vega Blanco, Ortiz Cano, alcalde Matias [illegible], don Juan Nieto, Juan Martin Trenzel y Alonso Cano Trenzel regidores perpetuos de ella juntos en cabildo y junta a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa acordaron lo siguiente ——

[illegible] que se le alarse de las carnicerias de la villa y se [illegible] la [illegible] de lo [illegible] ——

Que se dé [illegible] [illegible] [illegible]

Gonçalo Fernandez — Diego Fernandez Nieto — Fran.co de la Cruz Becerra

[illegible] Martinez — [illegible] Cano [illegible]

[illegible] Blanco — [illegible] — Alº Matias Fernandez

[illegible]

[illegible] — Don Juan Nieto

[illegible]

Ante mi [illegible] Rodriguez, escribano

En la villa de almendralejo en dos dias del mes de Abril de mill seis[cientos] veinte y ocho años fueron [illegible] diego fernandez [illegible] alcaldes ordinarios desta villa y don Alonso de la cruz bezerra ~~[illegible]~~ ffran[cis]co perez bezerra alonso andres cano [illegible] ffran[cis]co ortiz cano, al[ons]o macias, fr[ancisc]o diego [illegible] Juan [illegible] [illegible] diego gonzalez [illegible] [illegible] y ffran[cis]co ortiz [illegible] [illegible] [illegible] juntos en las casas de ayuntamiento a son de campana tañida en [illegible] de las casas del cabildo desta villa como lo tienen de costumbre acordaron [illegible]

acordaron se le encarguen a los dos [illegible] de las dehesas desta villa este presente año y [illegible] mayordomo [illegible]

Nombraron por repartidores del alcabala [illegible] Andres perez romero ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ [illegible] fernandez [illegible] lorenzo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y hagan [illegible] [illegible] [illegible] repartimiento [illegible] [illegible]

Viose [illegible] cabildo [illegible] [illegible] que dicen [illegible] [illegible] desta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se [illegible] que [illegible] convenga [illegible] acordaron que [illegible] dicho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diligencia y que [illegible] [illegible] [illegible] dicho [illegible] se haga y se haga [illegible] cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Margin: Se encargan [illegible] [illegible]
Margin: Que se haga [illegible] acerca [illegible]
Margin: [illegible] depositario del [illegible] [illegible]
Margin: [illegible] ortiz [illegible]

Diego [illegible] [illegible] — Don Alonso de la Cruz Bezerra — [illegible]
[illegible] andres cano — ffran[cis]co [illegible] — ffran[cis]co [illegible] cano — Al[ons]o macias — fernandez
Diego [illegible] — Juan [illegible] — [illegible]
[illegible] — Don Juan [illegible] — ffran[cis]co ortiz [illegible]
[illegible] ortiz [illegible]

8

Pon

En la villa de almendralejo en dos dias del mes de abril de mil e seis[cientos] [illegible] años yo el escrivano notifique el nombramiento de [illegible] en [illegible] a [illegible] en su persona [illegible] doy fee

Alº Cortijo [rubric]

Pon

En la villa de almendralejo en nueve dias del mes de [illegible] año de [illegible] notifique el nombramiento de [illegible] a [illegible] de Hernando Alonso en su persona doy fee

Alº Cortijo [rubric]

En la villa de almendralejo en [illegible] dias del mes de abril de mil e seis[cientos] [illegible] años [illegible] Hernandez de [illegible] [illegible] de la hermandad a [illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] como [illegible]

Alº Cortijo [rubric]

[illegible signatures]

Juan [illegible]

En la ciu[da]d de Badajoz en diez y seis dias del mes de abril de mill seis[cient]os veinte y ocho años sus m[erce]d[e]s diego fernandez nieto alcalde ordinario de la ciudad, fran[cis]co perez bezerra, alonso andres canorrenzel, fran[cis]co dacuña, al[ons]o macias fernandez, diego f[ernande]z nieto, juan fernandez hidalgo, l[icencia]do [illegible] rrenzel, don juan nieto, fran[cis]co [illegible] alonso canorrenzel rregidores della, estando juntos a son de campana tañida en el acuerdo y casas del cabildo della ciudad en el cabildo y ayuntamiento como se tiene de costumbre a los [illegible]

Ansimismo asistio en el cabildo el cap[ita]n ju[an] bezerra [illegible] de Badajoz

Nombraron por rrepartidor de la alcavala del encabeçamiento desta ciudad deste año con los demas nombrados a g[onçal]o ortiz cavallero rregidor della, el qual [illegible] lo acepto y hizo el juramento que se rrequiere y con los demas el dicho repartimiento bien y fielmente

En este cabildo se hizo rrelacion de la informacion [illegible] a pedimiento de [illegible] deposito del posito desta ciudad entregados [illegible] al dicho posito y vista por la ciudad para que [illegible] lo que mas convenga al dicho posito acordaron que el l[icencia]do juan ruiz nieto abogado desta ciudad [illegible] y se traiga al primer cabildo para que se mande executar [illegible]

Diego f[ernande]z nieto — Fran[cis]co Perez Bezerra — Alonso Andres [illegible]

Fran[cis]co dacuña — Al[ons]o Macias Fernandez — diego f[ernande]z nieto

Juan Bezerra Nieto — [illegible]

Ju[an] f[ernande]z Hidalgo — Don Juan Nieto

[illegible] — [illegible]

[illegible]

En la villa de Almendralejo en diez y seis dias
del mes de abril de mill seiscientos y veinte y dos años ante mi
el [illegible] nombramiento de [illegible] Alonso Ortiz Cano
[illegible] lo aceptó [illegible] en forma
de hazer [illegible] bien y fielmente [illegible]

Gonçalo [illegible] Caballero [illegible] — [illegible]

En la villa de Almendralejo en veinte y dos dias del mes de abril
de mill seis(cientos) y veinte y dos años. Sus mercedes Gonçalo Fernandez
Andres y Diego Ximenez alcaldes ordinarios de la dicha villa
y don Francisco de [illegible] y Becerra, Juan de Serrano Nieto,
Pedro Montero regidores, Alonso [illegible]
y Alonso Cano Mergelina regidores per-
petuos de la dicha villa de Almendralejo
estando juntos a son de campana tañida en las casas
del cabildo de la villa acordaron e di-
xeron que aunque se a pregonado el abasto de las
carnes de las carnicerias della no se a hecho postura
en ellas. Y conviene proveer de remedio como aya carne en
las dichas carnicerias. Por tanto mandaron que en el
interin que está dexado se administren las dichas car-
nicerias y en ellas se dé cada dia de carne por quenta y
orden de la villa en su nombre. Y para ello nombraron
por comisarios a Diego Hernandez Nieto y Alonso Cano
Mergelina regidores perpetuos de la villa
los quales compren los carneros necesa-
rios para el dicho abasto de todas y qua-
lesquier personas ansi vezinos como
forasteros a los precios que les pareciere
no excediendo de los precios por mandado
de [illegible] y para ello [illegible] en forma

dineros sa[illegible] de los [illegible] de conçe-
jo y por [illegible] con [illegible] en [illegible]
carniçerias que [illegible] la carne
y hagan computo y quenta de [illegible] y se de-
[illegible] y asi se [illegible]
[illegible] neçesarias [illegible]
en forma [illegible]
[illegible]
que [illegible] adm[illegible] y ansi lo acor-
daron. Ante mi

Xpoval Bardres [illegible] — Diego Fernandez Brito — [illegible] de la [illegible] Bezerra

Juan de Ezija — [illegible] — Francisco Ortiz Alferez

Alonso Ruano [illegible]

Ante mi
Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de la calamendra [illegible] en trece dias del mes de
abril de mill seis^o y veinte y quatro años. Sus mrds. los ss.
alcaldes Diego Fernandez Nieto alcaldes ordina-
rios de esta villa, don Franco de Chaves de Tena. Diego
de Tena, Domingo Al^o, Andres Cano Rengel. Franco
de Avila, Franco Ortiz Cano. Diego Fr. Nieto, Juan Fr.
hidalgo, Lorenzo Martin Rengel. Franco Ortiz Alferez.
y Al^o Cano Rengel regidores perpetuos
de esta villa estando juntos en casas de
ayuntamiento a son de campana tañida en
las casas del cabildo de esta villa acordaron
lo sig^te

que se haga visita de los terminos de esta villa como
es costumbre, y ansimismo se haga la visita
de las dehesas della y se hagan los autos de las
viñas y todo se haga a costa de los concejos
de esta villa y de lo que en ellos se aceptare se
de las penas libranças [illegible] en el mayordomo
del dho concejo y a Franco Ortiz Cano y Al^o Cano Rengel
regidores perpetuos de esta villa nombran por
comisarios de todo lo susodicho y para ver
la comida y lo demas que convenga y lo firmaron

Diego Fr. Nieto

Diego Tena

Franco Ortiz alferez

269

En la villa de almendralejo en veinte y seis dias del mes
de abril de mill seis[cientos] y [illegible] años los señores
gonçalo fernandez andres alcalde ordinario desta
villa y diego gª nieto alcaldes de la hermandad della y don fran[cis]co
de la cruz de vera y alº gª canorrea [illegible] fran[cis]co perez
de vera alº macias fernandez diego gª nieto juº baz
nieto juº gª hidalgo fran[cis]co ortiz alº [illegible] y alº canorrea
[illegible] todos [illegible]
juntos [illegible] y ayuntamiento [illegible]
[illegible] en las casas del cabildo della [illegible]
acordaron lo siguiente.
que [illegible] que el cabildo [illegible]
[illegible] andres

[illegible signature]

En la villa de almendralejo en [illegible] dias del mes de
abril de mil seiscientos e [illegible] años sus mercedes gonçalo fer
nandez marin y diego hernandez mexia alcaldes de la
hermandad desta villa y don françisco de la cruz
de bivar diego bezerra dominguez alonso maçias
fernandez y diego fernandez [illegible] juan fer
nandez hidalgo y don juan nieto y alvaro
de [illegible] ortiz alferez y alonso carrasco [illegible]
regidores [illegible] della
estando juntos en su acostumbrado ayunta-
miento a son de campana tañida en
las casas del cabildo y ayunta-
miento desta dicha villa acordaron lo si-
guiente

dixeron que an tenido noticia que el señor don diego hurtado
de mendoça cavallero de la orden de santiago governador
deste partido viene a visitar esta villa y para que
en ella asista el tiempo de la dicha visita nom
braron por posada de su merced la casa de alonso maçias
mendez desta villa

La posada del señor [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] alcaldes [illegible] con de
[illegible] las casas de [illegible] carrasco [illegible] fern
andez [illegible] ~~[illegible]~~

Gonçalo Fernandez — Diego Hernandez Mexia — Don Françisco de Bivar — Bezerra
Diego Bezerra — Juan Perez
Alonso Maçias Fernandez — Diego Nieto — Juan Hidalgo
Don Juan Nieto — Alonso Ortiz alferez
Alvaro Carrasco [illegible] — [illegible] Alonso Ortiz [illegible]

✝

En la villa de almendralejo en veinte y ocho dias del
mes de abril de mill seisçientos y veinte y ocho
sus mrds. gonçalo fernandez andres y diego ffz nieto
alcaldes ordinarios de esta villa y fran.co perez de bezerra
diego bezerra dominguez, diego fernandez nieto
fran.co ortiz alferez y alonso cano mexia regidores
perpetuos della, estando juntos en cabildo y
ayuntam.to a son de campana tañida en las
casas del cabildo de esta villa acordaron e
dixeron que se les a notificado un auto del s.or

Nombram.to de cont.or p.a la visita del l.do alcalde mayor

Juan gaçan mostacero alcalde mayor del partido
de su mag. en que manda que en n.re de esta villa
y concejo della nombren contador que para esta villa
asista a las q.tas y pareçer de ellas de los propios
bienes deste concejo, positos de pan y de
positos de ... y servicio, para la visita
su mrd. esta haziendo en esta villa, y en
cumplim.to del dho auto y en n.re de esta villa
nombran por tal contador a alonso ortiz cabrera
scriuano del cabildo della y lo firmaron.

G.o ffz andres — Diego ffz nieto — Fran.co perez bezerra
Diego bezerra dominguez — diego ffz nieto
Al.o cano mexia — Fran.co ortiz alferez

Ante mi Al.o Ortiz scriu.o

En la villa de almendralejo en treinta dias del mes
de abril de mill seis[cientos] y veinte y cinco años se juntaron
diego fernandez nieto alcalde ordinario de la villa
por francisco de la cruz de sierra, diego de sierra
dominguez, francisco lopez de sierra, alonso ardila e
[illegible] pedro garcia, alonso macias fernandez
diego fernandez nieto y juan fernandez [illegible] y ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ regidores perpetuos de la villa
con el jurado en el cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas
del cabildo de la villa acordaron lo sig[uient]e

En este cabildo se leyo un auto proveido
por su merced el alcalde en vista de lo que pidieron
[illegible] a [illegible] ximenez de [illegible] Valencia
depositario del posito de los pobres de la villa
en razon de que se le arrendaron el trigo añejo
del dicho posito, por el qual su m[erce]d declara que
el trigo añejo del dicho posito que se halla en trojes
[illegible] arrendado [illegible] a los labradores
y v[ecin]os de la villa [illegible]
[illegible] de este año [illegible]
de la conservacion del trigo del posito en
el septimo capitulo de la ~~[illegible]~~
[illegible] que el cabildo y regidores
se haga el repartimiento y distribucion
del dicho trigo. mandaron en el cabildo [illegible] auto
y que los regidores den cumplimiento con su [illegible]
en cuyo cumplimiento y para que el dicho
trigo se reparta conforme a la [illegible]
de [illegible] de suso referido nombraron por
repartidores del dicho trigo a diego fernandez nieto
y don juan nieto regidores de la villa a
los quales dan comision para que hagan
el dicho repartimiento a labradores y
vecinos de la villa conforme a la dicha ley
y capitulos sin hacer agravio y el dicho
repartimiento se ~~haga a [illegible] para~~

En este dia se [illegible] acuerdo
a [illegible]
[illegible] del posito de
los pobres de la villa de
almendralejo [illegible]

[illegible] (signature)

131

entregue el dho trigo a las personas que [illegible] con-
nidas a conçierto sacando que el se [illegible] repartiere
los dhos comisarios con que [illegible] y an-
tes las casas se obliguen y den fianças [illegible]
a satisfaçion de el depositario de esto deposi-
to [illegible] que [illegible] de el
[illegible] deposito la cantidad que se [illegible]
[illegible] en [illegible] dar y
[illegible] el dia de san [illegible] de cada año
[illegible] las partes con [illegible] y juridas [illegible]
[illegible] de el dho deposito [illegible] que de los [illegible]
de el dho deposito [illegible]
entregue a las dhas personas que [illegible]
[illegible] los dhos comisarios y lo firmaron
[illegible] // [illegible] // [illegible] //

Diego ffr Prieto — don ffrn de la cruz Begona — [illegible] bezerra de Jiménez
Juan ffr de Luna — don [illegible] — ffran calvo — Alº Martin Fernandez
ffr Andres — Diego ffr Prieto — Juº ffr hidalgo — [illegible]
Alº Cortés scrivº

En la villa de almendralejo en cinco dias del mes de
mayo de mill seiscientos veinte y ocho años sus mrds
gonçalo fernandez andres y diego fernandez nieto alcaldes
ordinarios desta villa diego bezerra dominguez don fr(ancis)co
de la cruz bezerra fran(cis)co perez bezerra alonso andres cano
alferez el fran(cis)co de alba fran(cis)co ortiz alferez alonso
macias fernandez diego g(arci)a nieto juan de bezerra nieto
regidores perpetuos de la villa estando juntos a son
de campana tañida en las casas del cabildo de la
villa como se tiene de costumbre acordaron lo sig(uien)te —

Se paguen los corridos de los censos

que se paguen los corridos que se deven a ju(an) G(arci)a bezerra
vezino de Xaraiz y a don Al(ons)o Yanez [illegible] vezino
de guadalcanal y a don fr(ancis)co de la cruz bezerra como co-
rridos del deposito del servicio desta villa porque
quedaron dineros con que hacer la dha paga del depo-
sito de las dos [illegible] se halla oy con ellos y podra se-
ner riesgo por si ay baja de moneda como se a publicado
mandaron que el depositario del dho deposito de la
exencion en [illegible] del deposito del servicio
y casa de deposito en su [illegible] la cantidad de dineros que
se sacare para pagar los dhos corridos haciendo obligacion
de los [illegible] del dho deposito del servicio a la paga de los
mrs del [illegible] de su [illegible]
le dan poder y comision en forma y para lo suso dho
le den y paguen las libranças necesarias. —

E asi acordaron que el depositario de las [illegible] pague
a Al(ons)o Martinez negro los maravedis corridos que se le deven
de su censo y para ello se le de libranza —

que atento que [illegible] Ventura [illegible] en esta
villa a pedido licencia al cabildo desta villa para
hacer una molienda en [illegible]
termino desta villa y [illegible] sera muy util a los
vezinos della porque sera de mas moler con muy [illegible]
[illegible] las que [illegible] de las molinos ordinarios
por tanto [illegible] le dan [illegible] licencia para hacer
la dha molienda en el asiento y parte que le [illegible]
[illegible] diego bezerra dominguez [illegible] macias [illegible] regidor [illegible]

a quien nombraron por comisarios de lo susodho y
para que en rrazon de dho asiento hagan con
lo susodho el concierto y condiciones necesarias
y ansi en rrazon de a como a de mayordomo el dho
lacaro ventura y lo demas que convenga a la
ciudad a de cumplir lo susodho y lo demas
que hizieren dhos comisarios lo an por bien y
lo aprovaron en ella de aqui adelante y con esta
calidad se le daran la dha licencia y sin
perjuicio de tercero = y los dhos comisarios
le señalen la madera que a de cortar y donde y a
la dha ciudad le den la quarta parte sin pena y no
cortar ninguna.

y ansi lo acordaron y mandaron y firmaron

Y ansi mesmo acordaron y mandaron que martin alonso sosa que
hace oficio de mayordomo del concejo de esta ciudad del dinero
que a entrado en su poder de los maestros
que an vendido este presente año en pie y enaje-
nados a franco ortiz corrales depositario del dho
servicio de esta ciud. en mi. de a dos depositorios y
quinientos rs. mas o menos la cantidad que fuere
necesaria para pagar el servicio del tercio de san juan
de este año, con carta de pago del dho
depositario lo resziban en cuenta el dho mayordomo sea
de su cargo. y ansi lo acordaron y firmaron

Francisco Fernandez — Diego Ortiz — Joan de la Calle Becerra
Diego Becerra — Juan Perez — Pedro Alvarez
Francisco de Alba — Alonso Martin Fernandez — Diego Nieto
Francisco Martin Alferez — Juan Becerra Nieto
Ante mi Ortiz Cabeça escriv.

En el nombre de la s.ma Trinidad Padre y hijo y espiritu santo
tres personas y un solo dios verdadero que bive y reina para siempre
sin fin. y de la gloriosa Virgen santa maria a cuya gloria y honra y
para servicio suyo se hace y encamina la obra presente
para que por su medio se alcance lo que por ella se pretende para
cuyo yntento los officiales del concejo de la villa de almen
dralejo nos juntamos a son de campana tañida en n.ras casas
de ayuntamiento segun lo avemos de uso y costumbre
en la dicha villa de almendralejo sabado que se cuentan
seis dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte
y ocho años. donde nos hallamos presentes gonzalo de
Andres y diego fernandez nieto alcaldes ordinarios de la
dicha villa por su mag.d y don fran.co de la cruz bezerra diego bez.a
dominguez. fran.co perez bezerra [illegible] andres cano rregidor
fran.co de la cueva. fran.co ortiz cano. alonso macias hernandez. diego
hernandez nieto. juan bezerra nieto. juan fernandez hidalgo
fran.co lopez de soto
pedro lopez rengel. don juan nieto y alonso cano rregidores
perpetuos de la dicha villa, y ansi juntos y congregados
dezimos que esta villa tiene mucha devocion con el glorioso
y bienaventurado san blas ~~santo~~ obpo. que fue de la ciudad de
sebaste en capadocia y le tiene por amparo protector y medianero
con su divina mag.d en los achaques de garganta que en esta
villa se padecen y para que esta devocion mas resplandezca y
se aumente con el amor y caridad que caso tan grave e ympor
tante pide y al servicio de dios n.ro s.r conviene. avemos comunicado
que la ymagen del dicho glorioso sancto se haga de escultura
estofado y dorado con toda perfecion y se le haga e ynstituya
una coffradia de que sean hermanos y cofrades todos los
vezinos desta villa que para ello ofrecen sus limosnas y
considerando la grande utilidad que dello se sigue y que
se aumentara el culto divino y los fieles rrecibiran gran
sufragio ansi los bivos como difuntos. se a rresuelto
ponerlo en execucion y effecto. y para que conste a
como personas que rrepresentamos en este cabildo esta
villa y en cuyo govierno en la mejor forma que lugar
aya y convenga acordamos que se haga la dicha ymagen
y coffradia y para que sea con la solemnidad y constitu
ciones que se deve ansi p.a su aumento como p.a su buen
govierno en que suplicamos a la divina mag.d se sirva

1575

Por mandado en ... pedida licencia al señor Provisor eclesiástico ordinario de esta provincia de León a quien se le ... la pedimos ... lo susodicho y hacer estas constituciones y lo firmamos

va enmendado ... [illegible] ... no vale ... [illegible]

Jo Sandres

Diego Bricto

Don Fran.co de la ... Bejera

Diego Lorenzo de Enríquez

Fern.do Pérez ...

... Sanchez

Fran.co de Alba

Fran.co Domínguez Cano

Al.o Moreno Fernández

Diego Bricto

Juan Bejerano Nieto

... Hidalgo

... Rodríguez

Don Juan Nieto

Fran.co ... alférez

Alonso Camarero ...

... Pedro ...

... Cortijo Cabeza

Jerónimo ... Calderón

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes de mayo
de mill seiscientos y veinte y ocho años sus mrds. diego fz
nieto alcalde ordinario de la villa y don franco. de la cruz
nieto alcalde ordinario de la villa y don franco. de la cruz
Becerra y diego Alberto dominguez y franco. perez de Vera
y franco. saluo y franco. ortiz cano y alo. macias fz. y diego
fernandez nieto. Juo. fernandez hidalgo [illegible] lorenço
don juan nieto. franco. lorenço [illegible] y [illegible]
y lorenço regidores [illegible] desta villa [illegible]
a son de campana tañida en las casas del cabildo
desta villa en el oficio della como lo tienen de uso
y costumbre acordaron lo siguiente.

En este cabildo Juan martin gomez vo. de la villa de la
carca pide se le de licencia y asiento para hacer y poner
una molienda de batan en el termino de esta villa
en el sitio donde se juntan las aguas de harnina y [illegible]
sacando las aguas a juntar con las de [illegible] de la toma
del molino de dio. fz bueno para lo hacer y poner mo-
liente y corriente pide se le de licencia y en una
lo que mas a su modo se hace = y pide dos cargas de leña
menuda cada dia para calentar el agua para el dicho batan
visto por sus mrds. los dhos alcaldes y regidores
de esta villa atento que a los vos. della les viene
mucha utilidad de hacerse en su termino el dho arro. lo
del dho batan = como mejor pueden dan licencia
al dho Juan martin para que
lo haga y haga el dho batan en la
dha parte y sitio que pide en el
[illegible] propuesto sea en el dho arro.
con que sea de las fuentes de harnina a las
[illegible] parallelo [illegible] necesarios de lo
que pide y nombraron por comisarios [illegible]
vaian y lo vayan a contar a Juan fernandez
hidalgo y don Juan nieto regidores
[illegible] de la villa = y las dos cargas
de leña menuda que pide se le concede en cada
un dia con que las saque del arro. de harnina
a mano izquierda [illegible]
[illegible] rincon de [illegible] lo qual se le da

licencia sin que de derecho yncurra en pena
para ello y yo el escriuano tome la razon y asiento
que sea necesario en conformidad de este acuerdo
y ansi lo acordaron mandaron y firmaron = va en
tado = y rincon de Vaquero =

Diego Sanchez Melgar — Don Fran[cis]co de la Vega Bezerra

Diego Bezerra — Fran[cis]co Perez — Don Alonso

Fran[cis]co Calvo — Juan Dominguez — Alonso Fernandez — Cano

Diego Sanchez Nieto — Diego Hidalgo — [illegible]

Don Juan Mexia — Fran[cis]co Ortiz de Torres

Fran[cis]co Sanchez Mendez

Ante mi
Alonso Ortiz

En la villa de Almendralejo en diez y seis dias del mes de mayo de mill seis[cientos] veinte y ocho años estando los señores Diego Hernandez Nieto alcalde ordinario desta villa y don Fran[cis]co de la Cueva Becerra y Diego Lopez Becerra de Merlo Fran[cis]co Lopez Becerra [illegible] Gaspar de Mancilla Diego Lopez Nieto Ju[an] [illegible] Diego Fran[cis]co [illegible] y Al[ons]o Cano Vergel regidores perpetuos desta villa estando juntos en cabildo y ayuntam[ien]to a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa acordaron lo sig[uien]te:

1417 [illegible] mrs

Dixeron que por quanto en el arca del posito de los pobres de la villa estan encerrados mill quatrocientos y diez y siete reales y seis mrs y en la visita que en esta villa hizo su m[erce]d del d[oct]or [illegible] Pacheco alcalde mayor deste partido mando se encerrasen en [illegible] fiadores que lo den entrego [illegible] del dho posito acordaron se les entreguen al depositario y se saque de la dha arca y se entregue a [illegible] vacancia de depositario del dho posito para que lo [illegible] a la hacienda del concejo que lo den [illegible] de dar los mill [illegible] al dho posito para la cosecha deste año de [illegible] que la villa pudiere con lo qual [illegible] el concejo que el dho posito ha de tener si hubiese [illegible] de moneda y ansi lo acordaron y firmaron y ansimismo Al[ons]o Cano Vergel regidor de la villa que asistio a este cabildo.

Por quanto esta villa tiene acordado de fundar una cofradia al bienaventurado San Nicolas y se a pedido licencia al s[eñ]or provisor desta provincia y la a concedido para que se funde en la hermita de San Xpoval desta villa y que se hagan para ella constituciones y estas se lleven para la aprovacion y para que esto se ponga por execucion y se consiga tan buen intento acordaron se hagan las dhas constituciones y para que se consideren y hagan con todo cuidado y perfeccion en servicio de dios n[uest]ro s[eñ]or y del glorioso

Sancelas y aumentos de la dha cosa la dicha nombraron por comisarios a don Fran.co de la cruz bezerra y a alonso sanchez cano orejon regidores de [illegible] los q.e les consta la [illegible] las dhas constituziones y [illegible] en memoria [illegible] para que se [illegible] hagan con [illegible] y cuydado lo que conuenga.

Ju.o Sanchez — Diego Fr.co Baez — don fran.co de la cruz bezerra

[illegible] — Alon Perez [illegible]

Jaymes [illegible]

Juan [illegible] — Al.o Mado Fernandez — diego [illegible] nieto

[illegible] hidalgo

[illegible] cano orejon

Fran.co ortiz alferez

Ante mi Alonso Gonzalez

En la villa de almendralejo A once dias del mes de junio de
mill y seiscientos y veinte y ocho años. sus mercedes fr[ancis]co fernandez
andres y diego fernandez nieto alcaldes ordinarios desta villa
don fr[ancis]co tello cruz becerra diego becerra domingo san[che]z
becerra alferez andres cano regidor Al[ons]o macias fer[nande]z diego fer[nande]z
nieto, juan fr[ancis]co hidalgo don juan nieto fr[ancis]co cruz herrera fr[ancis]co ortiz
alferez [illegible] cano herrera regidores perpetuos desta villa estando
juntos a son de campana tañida en el cabildo y ayun
tamiento en las casas del cabildo desta villa
acordaron lo sig[uien]te:

v. que atento que el agua de el caño del arroyo desta villa
sea a [illegible] y se entiende procede de no estar
limpios los arenales por donde ba. les conviniente
remedio por tanto acordaron que se abra una zanja
de el estanque y arenales desta agua y se a de
limpiar y se hagan los reparos necesarios
todo a costa de el concejo y se saque de sus bienes

Se aderece el caño y los arenales

v. dixeron que an tenido noticia que ciertos [illegible] porque se
[illegible]. en esta villa pretenden fundar una
residencia [illegible]
ha dia [illegible] de remedio quando la entrada
de hermanos entre los demas vezinos y con ellas
condiciones que [illegible] perjuicios desta villa [illegible]
en su nombre acuerdan se contradiga la dha fundacion
y [illegible] que se hagan las diligencias [illegible]
con su pretension [illegible] y en razon desto se siga
la causa en todas instancias a costa desta villa [illegible]

Fr[ancis]co Andres — Diego fer[nande]z nieto — don fr[ancis]co tello cruz becerra
diego becerra — [illegible]
domingo san[che]z
[illegible]
Al[ons]o macias fernandez — diego [illegible]
Ju[an] fr[ancis]co hidalgo — [illegible] — don juan nieto
fr[ancis]co [illegible] alferez — [illegible]
[illegible] — Alonso [illegible]

En la villa de Almendralejo a dos dias del mes de
junio de mill seis[cientos] y ... años su merced el l[icencia]do
Andres y Diego [illegible] alcaldes ordinarios desta villa
y don Fran[cis]co de la Cruz Vez y Diego Becerra Dominguez
~~y Fran[cis]co Vazquez Becerra~~ y Alo[nso] Andres Cano menor el [illegible]
Vazquez y Fran[cis]co Ortiz Cano y Alo[nso] Macias [illegible] y Diego [illegible]
Nieto y Juan [illegible] y Ju[an] [illegible] Hidalgo y Pedro [illegible]
Ximenez y don Juan Nieto y Fran[cis]co Ortiz [illegible] y Alo[nso]
Cano [illegible] regidores [illegible] desta villa estando
juntos a son de campana tañida en las
casas del ayuntamiento de la villa en su cabildo
y ayuntamiento acordaron lo sig[uien]te

En este cabildo [illegible] de Her[nan]do Lorenzo y [illegible] Ortiz
caballero v[ecin]o de la villa [illegible] de la villa
desta [illegible] presentaron
el repartimiento [illegible]
de los [illegible] y Ju[an] Lorenzo
de la [illegible] v[ecin]o de la villa y Fern[an]do [illegible]
[illegible] que [illegible]
firmado al fin del [illegible] repartimiento
[illegible] Fran[cis]co Vazquez Becerra.

Elecion de oficios

En el Nombre de dios amen En la uilla de almen
dralejo segundo dia de pasqua de espiritu santo doze
dias del mes de junio de mill y seiscientos y ueinte
y ocho años sus mds. los alcaldes fernandez andres
y diego fernandez nieto alcaldes ordinarios desta uilla
y don fran.co de la cruz Bezerra y diego Bezerra domingues
y fran.co perez bezerra y alo. andres cano merchel
y fran.co de auila y fran.co ortiz cano y alo. maçias
fernandez y diego g.º nieto y juan bezerra nieto
y Ju.º fernandez hidalgo y d.º marquez y don juan
nieto y fran.co ortiz de [illegible] y alo. cano [illegible]
regidores perpetuos desta uilla estando juntos
en cauildo y ayuntam.to a son de campana
tañida en el aposento de las casas del ayuntamiento
desta uilla para hacer y elegir los oficios de just.a
y otros del concejo que en semejante dia en esta uilla
se suelen y acostumbran hacer para que las personas
que electos fueren los siruan y usen hasta el
dia de pasqua del espiritu santo del año que uiene de
mill seis y ueinte y nueue y para la dha eleccion
como conuiene y se tiene de costumbre se llamo al
cura de dho cauildo el l.do p.º baesera Calderon cura de la parrochial desta uilla
y por presencia de sus mds los dhos alcaldes y regidores
y de Hernando gonzalez Bezerra y Hernan nuñez v.os desta uilla
que fueron llamados para testigos [illegible]
el l.do [illegible] lo que contiene hacer la instruccion
y forma de elegir los dhos oficios y auiendo [illegible]
tendido por dhos alcaldes y regidores y auiendo [illegible]
[illegible] el juramento y solemnidad [illegible]
se hizo la dha elecion en la forma sig.te

R.or de bulas
P.º hid.o de la cerda cano

de conformidad nombraron por receptor de la
bula de la s.ta cruzada [illegible] en esta
uilla [illegible] a p.º hid.o de la cerda cano
[illegible] la qual [illegible] forma

Luego [illegible] elegir alcalde ordin.º del estado de los
hijosdalgo se hizo traer al dho cauildo [illegible]

arca del dyputacion de alcaldes ordinarios que se saco
de las dichas donzellas, y aviendose traido con la
llave que el dicho escrivano tenia, los dichos alcaldes del
dicho estado eligieron la segunda de antiguo de la dicha
cera, se abrio la dicha arca y della se saco el cantaro
de los que tiene los alcaldes de hijosdalgo y se
abrio con una llave que el dicho escrivano tenia de
dicho bonete y aviendose sacado del el un niño
de la edad que fue de Juan Hijo de Lorenço Hortiz vezino de la vyl-
la, el dicho niño saco della un capuzcon y aviendose abierto
se hallo dentro una cedula y en ella escrito el nombre
de Lorenço Hernandez Hortiz, el qual quedo electo
por tal alcalde ordinario de la villa del dicho estado
y el dicho cantaro se bolvio a cerrar con su
llave y se metio en la dicha arca con la que se me-
tio y quedo la dicha cedula

Alc.^de ordinario del estado de hijosdalgo

Lorenço Hortiz

Luego el dicho escrivano alcalde ordinario del estado de hom-
bres buenos se saco de la dicha arca el cantaro
de su estado de alcaldes ordinarios y se abrio
con una llave que el dicho escrivano tenia y aviendose
sacado por el dicho niño un capuzcon de zera
y aviendose abierto se hallo dentro una cedula
y en ella escrito el nombre de Andres Perez
Romero, que la qual cedula se saco de la cera
en dos pedazos, y el dicho nombre
y asi quedo electo el dicho Andres Perez Romero
por alcalde ordinario del dicho estado
y el dicho cantaro se bolvio a cerrar con su
llave y se metio en la dicha arca con la que
se metio y quedo la dicha cedula y la dicha
arca se cerro con sus llaves con que estava
zerrada, y los dichos alcaldes en los dichos can-
taros a los dichos siguientes el dicho
y la arca se bolvio al dicho archivo

Alcalde ordinario del estado de hombres buenos

Andres Perez Romero

Luego para elegir alcalde de la hermandad del estado de hijos dalgo se botó en la manera siguiente

+ Sumó Gº gª andres alcalde botó por Alº andres gª
+ Sumó diego gª nieto alcalde botó por don gª donçel
+ Sumó don Frco de la cruz botó por Frco ortiz de Villalobos.
+ Sumó diego blazquez domínguez botó por Jº ortiz de Villalobos
+ Sumó Frco perez blazquez por Jº gª perez
+ Sumó Alº andres capa por Gº gª andres
+ Sumó Frco sanchez botó por Frco ortiz de Villalobos
+ Sumó Frco ortiz cano botó por don Jº nieto
+ Sumó Alº matias gª botó por Jº gª hidalgo
+ Sumó Jº gª [illegible] botó por Lorenço gª hidalgo hijo de Frco ortiz zavallos
+ Sumó Jº blazquez botó por don alº de sierra
+ Sumó Jº gª hidalgo botó por domingo gª [illegible]
+ Sumó Jº cumplido botó por don alº nieto
Sumó don Jº nieto botó por Frco ortiz de arnada [illegible]
Sumó Frco ortiz [illegible] botó por Frco ortiz de arnada hijo de [illegible] ortiz de arnada
Sumó Alº cano [illegible] botó por Fernan ortiz [illegible]

De los dichos nombrados se hizieron [illegible] de los nombres de los nombrados en cada una de [illegible] el nombre del nombrado [illegible] [illegible] se entraron en [illegible] [illegible] y se la dieron [illegible] [illegible] sacó una [illegible] que [illegible] de la dicha [illegible] el nombre de Gonçalo fernandez andres [illegible] alcalde de la hermandad del estado de hijos dalgo [illegible] Frco ortiz de Villalobos [illegible] mas de [illegible] [illegible]

Alcalde de la her[mandad] del estado de hijos dalgo
Gonçalo andres.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

178

Luego para elegir alcaldes de la hermandad del estado de honbres buenos botaron de la manera sig[uien]te —

\+ Sum[o] p[ri]m[er]o Andres boto por Diego de Alcaraz su cuñado —

Sumo 2º [illegible] Nieto alcalde boto por Juan de Serrano nieto hijo de Juan de Serrano nieto —

Sumo Rodrigo de la Cruz boto por Alº Macias nieto —

Sumo Diego Serrano Dominguez boto por Pedro Bejerra

Sumo Fran[cis]co Perez Bejerra por [illegible] Orenque —

Sumo Alº Andres Cano por Alº Perez Bejerra —

Sumo [illegible] Mateos [illegible] por Juº [illegible] —

Sumo Fran[cis]co Ortiz Cano boto por Juº Bejerra nieto

Sumo Alº Macias boto por Fran[cis]co Ortiz [illegible]

Sumo [illegible] nieto por Alº Macias nieto su hijo —

Sumo Juº Bejerra boto por Fran[cis]co Ortiz Cano —

Sumo Juº [illegible] boto por [illegible] Ortiz Noriegos

Sumo [illegible] Orenque boto por [illegible] Perez Bejerra

Sumo [illegible] Juº Nieto boto por [illegible] Nieto Dominguez

Sumo [illegible] boto por [illegible] su hijo —

Sumo Alº Cano Orenque boto por [illegible] Noriegos

Alcalde de la her[mandad] del estado de honbres bu[eno]s P[edr]o Ortiz Noriegos — Hizieronse tantas cedulas con los nonbres de los nonbrados en que se enpleasen [illegible] y metidas en un cantaro y sacada una cedula [illegible] por un niño [illegible] una y abierta y dentro della se halla una cedula con el nonbre de [illegible] Ortiz Noriegos el qual quedo elegido por tal alcalde de la hermandad del dicho estado —

Luego para elegir alguaziles de la hermandad del estado de honbres buenos botaron de la manera sig[uien]te —

\+ Sumo [illegible] Andres boto por Juº [illegible] —

\+ Sumo 2º [illegible] Nieto alcalde boto por Alº Macias nieto [illegible]

Suma por Al[ons]o de acosta bezerra boto por al[ons]o manuel
[illegible]
Suma diego bezerra dominguez boto por [illegible] guerrero
Suma Fran[cis]co perez bezerra el viejo por diego hidalgo corrales
Suma al[ons]o andres cano boto por fran[cis]co blanco de la balbada el viejo
Suma Fran[cis]co garcia boto por ju[an] [illegible] fuerte
Suma Fran[cis]co ortiz cano por al[ons]o ortiz
Suma de al[ons]o manuel s[anch]ez boto por fran[cis]co ortiz vasco
Suma [illegible] nieto [illegible] boto por [illegible] nieto hijo de [illegible]
[illegible] nieto buenaventura calle de [illegible]
Suma ju[an] bezerra nieto boto por al[ons]o ortiz vazquez
Suma juan s[anch]ez hidalgo boto por [illegible] valencia el viejo
Suma [illegible] boto por al[ons]o [illegible] buenavista
Suma [illegible] nieto por fran[cis]co [illegible] ortiz
Suma fran[cis]co [illegible] por [illegible] ortiz [illegible]
[illegible] boto por ju[an] [illegible] herrero
Los nombrados en cada uno en su cedula

Alguazil mayor: [illegible] se entraron [illegible]
[illegible] y le [illegible]

Al[ons]o ortiz vasco: saco una cedula [illegible]
[illegible] en el nombre de al[ons]o ortiz vasco
de que [illegible] alguazil mayor
E luego [illegible] mayordomo del concejo [illegible]
[illegible]
Suma [illegible] andres [illegible] boto por [illegible]
Suma [illegible] boto por [illegible]
Suma [illegible] boto por [illegible]
Suma diego [illegible] boto por [illegible]
Suma [illegible] boto por [illegible] ortiz [illegible]
Suma al[ons]o andres cano por [illegible]
Suma [illegible] boto por fran[cis]co [illegible]
Suma [illegible] por al[ons]o ortiz [illegible]
Suma al[ons]o manuel [illegible]

1579

Sumd. de Fr[ancis]co [illegible] por [illegible] de [illegible] Gallardo

Sumd. Ju[an] [illegible] por [illegible] Lancol

Sumd. Ju[an] [illegible] por [illegible]

Sumd. [illegible] por Ju[an] [illegible] Juan [illegible]

Sumd. [illegible] por [illegible] de Ju[an] [illegible]

Sumd. [illegible] Ortiz [illegible] por [illegible] Montero

Sumd. Al[ons]o [illegible] por [illegible] [illegible]

M[ayordom]o Mayor Hern[an]do G[onçale]z Bonilla — Fueron escritas doce cedulas de los nombres de los nombrados [para] m[ayordom]o las quales en una alcancía se echaron en el cantaro y se rebolvieron bien y el dicho niño sacó una dellas y la cedula que dentro estava se abrió y estava en ella escrito el nombre de Hern[an]do G[onçale]z Bonilla que quedó electo para mayordomo deste concejo de [illegible]

M[ayordom]o Al[ons]o Ortiz Cabeza — Y luego nombraron para m[ayordom]o de [illegible] de esta [illegible] de conformidad a Al[ons]o Ortiz Cabeza [illegible] que quedó electo para el m[ayordom]o de [illegible] deste ayuntamiento de [illegible]

Para elegir capitan [illegible]

Para elegir se escrivieron en [illegible] los nombres de los [illegible] con [illegible] que se [illegible] nombre [illegible] para que se echasen a la suerte y las dichas cedulas dentro [illegible] en cada una [illegible] se echaron en el dicho cantaro y aviendo se rebuelto [illegible] para elegir capitan

Capp. Hern[an]do Ortiz Cavallero — [illegible] el dicho niño metió la mano y sacó una alcancía y la cedula que estava dentro [illegible] escrito el nombre de [illegible] nombró para capitan [illegible] a Hern[an]do Ortiz Cavallero [illegible] vez[in]o de [illegible]

P[adr]e de guerfanos [illegible] Ortiz [illegible] — Y la dicha cedula [illegible] se bolvió al dicho cantaro y se rebolvieron [illegible] para elegir padre de guerfanos el dicho niño sacó una alcancía con una cedula que decía [illegible] nombró para padre de guerfanos a [illegible] Ortiz [illegible] que quedó electo para [illegible]

depositº general · Juº Guerrero

Acordose que [illegible] la [illegible] y [illegible] a
[illegible] y [illegible] hombres [illegible]
[illegible] de [illegible] general
[illegible] que [illegible]
de la villa en lugar de don Juº Manuel [illegible]
nombro por depº general a Juº Guerrero
Guerrero y por fianza que dieren para el
Lorenzo Ortiz — de [illegible] nombraron por tesorero
de la [illegible] juntam[te] a Diego Ruiz
Caballero [illegible] que [illegible] para el
y en la forma que [illegible] halle con
[illegible] los dichos [illegible] comisarios [illegible]
[illegible] de [illegible]

Hernando [illegible] · Diego Nieto · Don Juan de la [illegible] Becerra

[illegible] · [illegible] · Juan Gonçalez

[illegible] · Juan de Calça · Juan Ortiz Cano

Alº Macías Fernandez · Diego [illegible] · Juan Benítez Nieto

[illegible] · Don Juan [illegible]

Juan [illegible] · [illegible] Moreno

[illegible]

E luego por m[anda]do de sus m[erce]d[e]s fueron [illegible] al d[ic]ho cavildo
Sevastian de Lorenço Gº Ortiz y Andres Diaz Romero
alcaldes ordinarios Reelegidos a los quales se les
entrego las varas Reales de alcaldes ordinarios en la manera siguiente
el d[ic]ho Andres entrego la suya a Sevastian de
Lorenço Gº Ortiz y el d[ic]ho [illegible] entrego
la suya a [illegible] Andres Diaz Romero
y ansi [illegible] las dos varas
[illegible] sus m[erce]d[e]s la [illegible]
y juraron en forma de d[e]r[ech]o de
hacer y usar los d[ic]hos off[ici]os de alcaldes ordinarios
[illegible] bien y fielm[en]te guardando y cum-
pliendo las leyes, prematicas de su mag[esta]d
y ordenanças de esta villa y haziendo todo
lo demas que son obligados y lo firmaron

[illegible signatures] Andres [illegible]

[illegible]

[illegible]

E luego el d[ic]ho cavildo nombro [illegible] de sus alcaldes
de la Santa Hermandad [illegible]
[illegible] la [illegible] a los quales
[illegible] las varas de los d[ic]hos
off[ici]os [illegible] y juraron
en forma de d[e]r[ech]o de usar bien y fielm[en]te de los
d[ic]hos off[ici]os

[illegible] Andres [illegible] Baltasar [illegible]
Novillos

[illegible]

[illegible]

[illegible] el d[ic]ho cavildo nombro [illegible] de [illegible] y juro en forma
de hacerlo bien y fielm[en]te y lo firmo

[illegible]

En la uilla de almendralejo en treze dias del mes de
junio de mill y seis[cientos] y diez y seis años notifiqué la
electión de mayordomo del concejo de la villa de suso
contenida a Hernando Cortés [illegible] en el dicho [illegible]
el qual lo aceptó y juró en forma de usar bien
el dicho oficio y lo firmó [illegible] aceptado doy fee
[illegible] testigos [illegible]
[illegible] = Vasco [illegible] aceptado

[signature]

Pasó ante mí
[signature]

En la villa de almendralejo en el dicho dia mes y año dicho
[illegible] el dicho de de
[illegible] general [illegible] juro en forma
[illegible] de hacer bien y fielmente [illegible]
[illegible] Juan Ortiz [illegible]

[signature]

Pasó ante mí
Garcia [signature]

En la villa de almendralejo en diez y seis dias del mes de junio de
el dicho año [illegible] la electión y nombramiento [illegible]
[illegible] en su [illegible]
de suso [illegible] del dicho año [illegible]
[illegible] fee

[signature]

185

En la villa de Almendralejo en [illegible] dias del mes de
Junio de mill seiscientos y veinte y cinco años sus mercedes Lorenzo
Fernandez Ortiz y Andres Perez Romero tenientes de alcaldes
ordinarios de la villa y don Juan de la Cruz Becerra
y Diego Becerra Dominguez y Francisco de [illegible]
y Alonso Macias Fernandez y Juan Becerra
Nieto y Juan Fernandez Hidalgo
y Diego Fernandez Nieto y Pedro Mar-
tin Vergel y Francisco Ortiz [illegible] y Alonso
Cano [illegible] regidores perpetuos de la villa
estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de cam-
pana tañida en las casas del cabildo
de la villa acordaron lo siguiente
Diose razon que la villa a tenido [illegible] Perez Correa [illegible]
con comision de los señores [illegible] uno
de la contaduria [illegible] de la villa [illegible]
que [illegible] de [illegible] dias de salario [illegible]
no [illegible] testimonio del valor de [illegible]
[illegible] desde primero de [illegible] de mill seis-
cientos y seis hasta [illegible] de [illegible] año
porque [illegible] de la villa [illegible] en
el tiempo que [illegible] con lo susodicho en aver
[illegible] testimonio del valor y
[illegible] acordaron que [illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] ayan [illegible] a dar [illegible] y
[illegible] que [illegible] no se [illegible] dichos
[illegible] y [illegible] cobrar
[illegible] y [illegible] salarios [illegible]
[illegible] y [illegible] que [illegible] pre-
tenden hacer [illegible] sin perjuicio de la
dicha [illegible] y derecho de la villa

Que porquanto algunos estudiantes de la
villa quieren hacer una comedia publica
por la fiesta del santisimo sacramento el dia
del Corpus Xpi de este presente año con que
la villa [illegible] de musica y [illegible]

y es cosa que da [illegible] del servicio de dios n(uest)ro s(eño)r acudir a lo susodicho. acordaron que a costa de esta villa y su concejo se hagan [illegible] y se traiga a la dicha musica y lo que costare se les de y pague de los propios del dicho concejo. y para ello nombraron por comisarios a don Juan nieto y alonso caro arengel regidores de esta villa ——

Por comisarios de la fiesta de [illegible] y [illegible] de donde va [illegible] nombraron a al(ons)o caro arengel y firmo [illegible] de esta villa ——

y lo firmaron

Lorenzo Ortiz — Andres [illegible] — Fran(cis)co Juan de la Paz Beltran

Diego Perez — Romero — Rodrigo Jimenez — [illegible] — Al(ons)o Marquez(?) Fernandez

Juan Tejeria — J. Nieto — [illegible] Hidalgo — Diego [illegible] Nieto

Juan [illegible] Gil

Fran(cis)co Martin Alferez — Alonso Caro Arengel

Ante mi — [illegible] Ortiz, escri(bano)

En la villa de Almendralejo en diez y ocho dias del mes de
junio de mill seiscientos y veinte y ocho años los señores
Lorenço Fernandez Ortiz y Andres Perez Romero alcaldes
ordinarios desta villa y don Francisco de la Cruz Bezerra
y Diego Bezerra Dominguez y Francisco Perez Bezerra
y Alº Andres Cano Merchel y Rodrigo de Vargas Rodrigo Ortiz
Cano y Alº Macias Fernandez y Juº Bezerra Nieto
Nuño [illegible] hidalgo y don Juan Nieto [illegible] Hernandez
y Francisco Ortiz [illegible] y Alº Cano Rengel regidores
[illegible] estando juntos a son de
campana tañida en las casas del cabildo desta
villa como se tiene de costumbre acordaron lo siguiente

En este cabildo se trató una peticion de Alº Ortiz Vasco
alguacil mayor desta villa en que nombra por
su teniente a Diº Lopez su vecino y vista por
la [illegible] dice por no aver conseguido
[illegible] en esta segunda eleccion en esta manera

Sumd. Lorenço Fernandez Ortiz alcalde aprovo el dicho
nombramiento con que el dicho Diº Lopez su vecino de [illegible]
[illegible] y [illegible] de dicho alguacil
mayor

Sumd. Andres Perez Romero alcalde dijo que
no aprueva el dicho nombramiento porque el dicho Diº Lopez
su vecino no esta avezindado [illegible]
[illegible] no a dado re-
sidencia y asi manda que el dicho alguacil mayor
nombre [illegible] casas y [illegible]

Sumd don Rodrigo de la Cruz Bezerra regidor dijo que
se arrima al parecer de sumd. Andres Perez
Romero alcalde y no aprueva el dicho nombramiento
por no estar avezindado el dicho Diº Lopez y no aver
dado residencia

Sumd. Diº Bezerra Dominguez regidor aprovo el dicho nom-
bramiento [illegible] dicho alguacil mayor en el dicho Diº Lopez

Sumd ~~Andres Perez Romero~~ Francisco Perez Bezerra
regidor se arrimo al parecer del dicho don Rodrigo de la Cruz
y no aprovo el dicho nombramiento

Su md. el lic.do Andres Cano regidor dixo que contradice el nombram.to de los dos alguaziles m.res atento que el s.r d.n Corregidor no a dado residencia ni puede ser teniente y ansi pide no sea admitido y de lo contrario apela para ante el s.r Governador deste partido y para ante quien puede y deva y lo pide por testimonio

Su md. Fran.co de Cuevas regidor se arrimo al parecer de Fran.co Perez Becerra.

Su md. Fran.co Jorge Cano regidor dixo que contradice el dho nombramiento y se arrima al parecer de su md. Andres Perez Romero alcalde

Su md. el lic.do Matias Gil regidor dixo que atento que los alguaciles mayores suelen nombrar sus tenientes aprueva le nombram.to que el dho s.r Corregidor dando fianzas a su satisfazion.

Su md. Sebastian Nuñez regidor dixo que su parecer es el de su md. el lic.do Matias Gil.

Su md. Juan Gil Hidalgo dixo que su parecer es el de su md. Andres Perez Romero alcalde

Su md. d.n Chr.ual Arrenge regidor dixo que se arrima al parecer de su md. el s.r Andres Perez Romero alcalde

Su md. don Juan Nieto regidor dixo que su parecer es el de su md. el s.r alcalde Andres Perez Romero

Su md. Fran.co Jorge de Perez m.or dixo que atento que el dho s.r Corregidor no a dado residencia no le deven usar a su md. los dhos alcaldes y de lo contrario apela y pide testimonio.

Su md. el lic.do Cano regidor dixo que no aprueva el nombram.to atento que el dho s.r Corregidor no es [illegible]

Paresce que la mayor parte de dhos votos es no aprovar el dho nombramiento

[illegible signatures]

Y sus mrds. los ss.res de la sala mayor parte man-
daron que el dicho acuerdo se nombre [illegible]
a [illegible]

que atento que su m(ajesta)d ha hecho merced a esta de ordin(ari)o
[illegible] a nombrado por mayordomo de la limosna
de las animas de purgatorio y porque los [illegible]
de su c(abil)d(o) de la de no puede [illegible] ser
el de tal mayordomo = nombraron en su lugar
por mayordomo de las animas a don [illegible]
Nieto, regidor desta villa, a quien se le [illegible]

acordaron se elixan llaveros de los tres sitios del
posito de los pobres y arcas [illegible] de las [illegible]
por servicio desta villa y el alcalde de la [illegible]
que tiene la llave del dicho posito, contadores
de la villa y procuradores comisarios de la sisa
y de la [illegible] uno perteneciente
a su mag(esta)d en esta villa. Y los dichos ofi-
cios los que en ellos fueren electos los si[r]-
van por un año, hasta que se elixan
otros como es costumbre. La qual dicha e-
leccion se haga por suertes entrando
en ellas los regidores desta villa y para
~~hacer la dicha eleccion mandaron llamar~~
~~a los~~
~~regidores desta villa con cuya presencia~~ se
echaron en suertes los nombres de todos
los regidores desta villa y por suertes
que salieron electos en los dichos oficios los
siguientes, y se declara que los que el año antes an
sido de alguno de los dichos oficios no an de
bolver a servir el mismo oficio hasta pasado
un año. Y assi se hizo la eleccion sig(uien)te

Llaveros de las [illegible] — don Ju(an) Nie(to) y Al(ons)o Canorrengel

Por llaveros de los dichos sitios don Juan Nieto y Alonso
Canorrengel, regidores [illegible]

Llavero del arca — Fran(cis)co Ortiz de Feria

Por llavero de la dicha arca del posito Fran(cis)co Ortiz de Feria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Contadores
Alº Andres Cano y Diego Fz Nieto

Comisarios de la sisa
Don Fran.co de la Cruz Gaytan y Fran.co Ortiz Cano

Por contadores de la villa Alº Andres Cano regidor y Dº
Fernandez Nieto vezº della.

Por comisarios de la sisa y de su quenta uno don Fran.co
de la Cruz Gaytan y Fran.co Ortiz Cano vezº della a
los quales estavan presentes aceptaron los dichos
ofiçios y juraron haçerlos bien y fielmente cada
uno de ellos a lo que a sido bien nombrado.

Acordaron se venda la agua de los pozos [illegible]
[illegible] de la villa que estan en su
[illegible] del año pasado [illegible] de este presente [illegible]

Que se hagan fiestas este presente año del bienaventurado
San Roque y en ellas se gasten de los bienes
propios de este concejo treinta mil mrs en [illegible]
[illegible] de la facultad real que para ello tiene [illegible]
[illegible] de su magestad y consejo de las ordenes y [illegible]
la libranza necesaria [illegible]
[illegible] acordado [illegible]
[illegible] de la [illegible]
dicha eleccion [illegible]
[illegible] Andres Perez [illegible]
nombraron por comisarios de las dichas fiestas a sus
mercedes don Fran.co de la Cruz Gaytan y Alº Andres Cano regidores.

Lorenço [illegible] Alº Andres [illegible] Juan [illegible] de Loaysa
[illegible]
[illegible]
Alº Mateos Fernandez [illegible]
Fran.co Ortiz Cano
[illegible]
Fran.co Ortiz [illegible]
[illegible]

Nom.to — En la villa de almendralejo en el dho dia mes y año dho
n[otifi]qué el acuerdo de suso a alº ortiz ... alguazil
mayor de la villa, en su p[ersona] ... lo que con ella ...
en su ..., de ello doy fee — Alº Ortiz ...

aceptaçion de con[tador]

En la villa de almendralejo en el dho dia dos dias deste mes y año el nombram.to de contador de suso contenido a dº ... ... de ... y ... lo aceptó y juro en forma de hazerlo bien y fielm.te ... lo firmo =

Diego ... Nieto — Alº Ortiz ...

En la villa de almendralejo en el dos dias del mes de junio de mill seiscientos y ... años ... sus mrds. Lorenço fernandez ortiz y andres perez ... alcaldes ordinarios de la villa y don francisco de la cruz bezerra y diego bezerra, domingo ... francisco perez bezerra, alonso andres cano ... francisco de ..., alonso ... fernandez, diego hernandez nieto, juan ... nieto, juan fernandez hidalgo, pedro martin ..., don juan nieto, fran.co ortiz ... ... vezinos de la villa estando juntos en su ayuntamiento ... en la sala del ayuntamiento de la villa ... siguiente =

Nombram.to de ... Gaspar ...

En este cabildo se presentó un poder y nombramiento ... por fernando ... mayordomo ... de la villa ... dice ... ocupado ... ... mayordomo ... nombre en su lugar ... a quien le nombra = ... la villa ... ... en ... ... nombramiento y pedimiento

de dho Hernando martin y le dio por concluido de dhos oficio
y en su lugar nombran por mayordomo deel con-
cejo de la villa de aqui a pasqua deel espiritu
santo deel año venidero de mill seis[cientos] y nueve
a dho pascual garcia y le dan poder y comision
para usar y exercer todas las cosas y casos
al [dicho oficio] anexos y pertenecientes y cobrar el
[illegible] deel pocito de sus [illegible] y le en-
comiendan [illegible] que acepte el dho oficio
y jure deel hazer bien y fielmente
y se le [illegible] por que sirvio en el dho oficio cinquenta
deel dho hernando martin

nombramiento de teniente de alguazil mayor en diego macias

En este cabildo se presento una peticion de alonso
ortiz vasco alguazil mayor de la villa para que al
presente año de su oficio nombra por su teniente
y alcayde de la carcel publica de la villa a diego
macias vezino de ella y pide que la villa lo aya
por nombrado y aprueve el dho nombramiento
y aprovacion la villa lo aprovo y tienen por
nombrado en el dho oficio de teniente de alguazil
mayor de la villa y alcayde de la carcel publica
de ella a diego macias con que de seguridad de las
[illegible] de la [illegible] y [illegible]
[illegible] dho alguazil mayor y [illegible] diego
macias el dho oficio y haga el juramento
de [illegible] bien y fielmente = y en la apro-
vacion y nombramiento no se conformaron
sus mercedes lorenço fernandez ortiz alcalde
y diego [illegible] y alonso macias
y juan [illegible] regidores que dicen
que lo contradicen = y todos los demas
sus mercedes [illegible]
alcalde [illegible] que contradicen aprovaron
el dho nombramiento en [illegible]
dho alguazil mayor y mandaron se execute
como en ello se contiene

n[otificaci]on
en la [illegible] de junio de mill y
seiscientos y ocho años
notifique lo
a alonso ortiz vasco
alguazil mayor lo de la
[illegible] de ello doy fee
Hernando garcia

que atento q[ue] D[o]n Hernando ... v[ecin]o desta villa tiene pedido
de esta v[ill]a el eleccion y nombramiento de subcesor de
[illegible] en que se le eleva y nombra do y a traydo
mandamiento del s[eño]r Governador de este partido
para que se [illegible] de la eleccion y citar esta
villa p[ar]a que vaya en seguim[ient]o de la causa y [illegible]
[illegible] acordaron se salga a la defensa della y
se siga en todas ynstancias hasta que
la dha eleccion sea [illegible] y confirmada
y p[ar]a ello se de poder a procuradores en
m[adri]d y si fuere necesario vaya persona a ello
y todo se haga a costa deste concejo y se pague
de sus bienes

acordaron se pague la costa de la [illegible] y se [illegible]
en el mejor [illegible] = y ansi lo acordaron como
lo mandaron y hacer y lo firmaron

Abrevadero p[ar]a los ganados menudos.

que atento que los ganados menudos de los v[ecin]os desta v[ill]a pa-
decen necesidad de agua se les señalan abre-
vaderos donde puedan bever hasta san myguel de
este año el arroyo de Harninas desde [illegible]
del exido desta v[ill]a hasta [illegible]
y [illegible] no [illegible] pena [illegible]
desta diligencia [illegible] = em[endad]o = [illegible]

Lorenço Cortés — Andrés Romero Nieto — Don Juan de la Paz Becerra

Diego Becerra de Vargas — Juan Pérez — Juan Andrés Cano

Fran[cis]co de Alva — Al[ons]o Macías Fernández — Diego Benito

Juan Becerra Nieto — Juan Hidalgo

[illegible] — [illegible]

Fran[cis]co [illegible] — [illegible]

Alonso [illegible] — [illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de la almendralexo a veinte y dos dias del mes de junio de mill e seiscientos y quince años el dicho alcalde nombro de [illegible] a [illegible] Juan de la Guerra [illegible] de la carzel [illegible] vezino [illegible] forma de hazer [illegible] en este [illegible] como deue [illegible] obligado al oficio [illegible] Alonso Ortiz Trujillo y [illegible] Diego del Campo vezinos de la villa ante mi

Gaspar Garcia

Alonso Ortiz escribano

En la villa de la almendralexo en veinte y tres dias del mes de junio de mill seiscientos y quince años Domingo Macias vezino de la villa acepto el dicho nombramiento de [illegible] alcayde de la carzel [illegible] y juro en forma de derecho de lo hacer bien y fielmente [illegible] lo firmo [illegible] testigos [illegible] ante mi

Domingo Macias

Alonso Ortiz escribano

En la villa de Zalamea de la Serena en diez y seis dias del mes de henero de mill seis(cientos) y [illegible] años sus mrds Lorenço Fernandez [illegible] y Andres Perez Gomero Nieto alcaldes ordinarios de la villa, don Juan de la Cruz, [illegible] de Herrera, Diego de Herrera, Domingo Sanchez Perez Serena, Fran.co Ortiz Cano, Alonso Macias, [illegible] Juan [illegible] Hidalgo, Diego [illegible] Arenzana, don Juan Nieto y Alonso Cano Arenzana regidores perpetuos de la villa y Diego [illegible] procurador general de ella, estando juntos en el cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en el alto de las casas del cabildo de la villa acordaron lo siguiente.

Dixeron que por quanto en la asistencia de la villa andan muchos cochinos de los vecinos della haciendo mucho daño en las [illegible] y dhas [illegible] y para lo evitar mandaron se pregone publicamente que todas las personas dueños de cochinos no los traigan ni consientan andar de noche ni de dia en la dha villa y los que andan en ella los saquen y no [illegible] a ella [illegible] cumplan dentro del tercero dia del pregon con apercibimiento que pasado se les mataran. Y para [illegible] lo mandan. Pasado el dho termino se maten qualesquier cochinos que se hallaren en la dha villa [illegible] no se entienda con [illegible] atento que no hacen daño y con [illegible] se [illegible]. Y ansi lo acordaron y mandaron sus mrds los dhos alcaldes y ansimismo Alonso Andres Cano Arenzana [illegible] de la villa [illegible] en el cabildo [illegible]

Comis.o para la [illegible] de poco [illegible] que atento que la villa tiene facultad de [illegible] para [illegible] de lo [illegible] de los [illegible] hacer [illegible] se con [illegible] del arbitrio [illegible] acordaron se haga la dha [illegible] y que [illegible] deposito y se libre en su deposito y nombraron por comisarios [illegible] a don Fran.co

de la cruz bezerra y Juan gº hidalgo regidores de alcantara
los quales concierten la dha obra con maestros o la
hagan hacer a jornal como mas convenga y con su asis
tencia, e lo que quier dello se hagan los dhos
pagos e se paguen de los del deposito de dicho dinero

acordaron se paguen a don Rº yanez [illegible] de gua
dalcanal mill y quinientos rreales de los corri
dos que se le deuen de [illegible] año que cumplio a XX y
un dias de julio deste año y para ello se le libra a
[illegible] de deposito de deposito de servicio
de alcantara a cuyo cargo esta la dha paga

dixeron que [illegible] de alcantara [illegible] por rrecep.or
de bulas este presente año [illegible] de su magd
el [illegible] de este partido [illegible] mandamiento
para que se le dexa otro tanto acordaron se le dexa
[illegible] pº [illegible] diego de macias y diego ortiz
de caualleria vezinos de alcantara [illegible] su magd
hazer la dha eleccion [illegible] la hicieron
de [illegible] de bulas de la sta cruzada de este presente
[illegible] de alcantara este presente año [illegible]
a que ansimismo asistio [illegible] de alcantara [illegible]

Suma Lorenço fernandez ortiz alcalde ordinario boto
por [illegible] por simon de oliua [illegible] de alcantara

Suma andres perez romero [illegible] alcalde ordinario
de alcantara boto por simon de oliua suso dho

Suma don [illegible] de la cruz bezerra regidor boto por el dho
simon de oliua

Suma diego bezerra [illegible] regidor boto por la [illegible] ortega

Suma [illegible] perez bez boto por el dho [illegible]

Suma alº andres cano por el dho [illegible]

Suma franco ortiz cano boto por el dho [illegible]

Suma alº macias [illegible]

Suma diº [illegible] nieto boto por simon de oliua

Suma Juº hidalgo boto por diego [illegible] nieto hijo de [illegible]

Suma pº [illegible] boto por [illegible] ortega

Suma don Juº nieto boto por pascual [illegible]

Sum^a. alº cano rrengel boto por simon de Sliua

Parece sean en parado en estos simon de Sliua y Lucas Parava = y porque sus mrds. se [illegible] en suertes cada uno en vna cedula escrito su nombre. Y se saco la [illegible] de [illegible] con [illegible] de dho simon de Sliua. [illegible] forma que [illegible] por tal receptor de la [illegible]. Y mandaron se le notifique [illegible] cobranza de [illegible] con apercebimiento que sera apremiado y seran por su q[uen]ta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mismo [illegible] alonso cano [illegible] [illegible].

Lorenço Ortiz — Andres Romero — Benito Juan de la Paz Becerra

Andres Bezerra — Domingo [illegible] — Juan Perez [illegible] — Juan Antonio [illegible] Juan [illegible]

Juan Martin Cano — Alonso Macias Fernandez — Diego [illegible] Nieto

[illegible] Hidalgo — [illegible] Dominguez — [illegible]

Alvaro Monrroy [illegible]

Ante mi
Alonso Ortiz, escrivano

n[otificacio]n. En el [illegible] en diez y siete dias del mes de julio de mill seis[cientos] y veinte y ocho años. [illegible] la dha elecion y nombramiento a simon de Sliua v[ecin]o de [illegible] en su persona. de ello doi fee.

Alonso Ortiz, escrivano

En la uilla de Almendralejo en veinte y cinco dias del mes de
Julio de mill seis[cient]os y veinte y ocho años. Sus m[erce]d[e]s. Lorenço
Hernandez ortiz y Andres perez Romero [illegible] alcaldes
ordinarios de la uilla don Alm[ansa] de la cruz bezerra
Diego bezerra dominguez alonso andres cano [illegible]
Francisco de alua alonso maçias fernandez Ju[an]
fernandez hidalgo don Juan nuñez y alonso sanchez
Arengel regidores perpetuos desta villa estando juntos en la
Casa de su ayuntam[ien]to a son de campana tañida en las casas del cab[il]do
de la uilla acordaron lo sig[uient]e

Dixeron que porquanto esta uilla nombro por receptor
de quentas [illegible] este año a simon de olivares
de la uilla [illegible] de la eleccion y [illegible]
pleito con el concejo ante el s[eño]r governador de la
partido pretendiendo se le reciba para dexar
lo suso d[ic]ho que no se ave legitima causa y porque esta
villa tiene causas legitimas que alegar para que no
se confirme la d[ic]ha eleccion = acordaron se salga
a la defensa desta d[ic]ha causa por p[ar]te de la uilla y
en su defensa se sigan todas ynstancias hasta que
se confirme asi a la eleccion y para ello nombraron
por comisarios a alonso andres cano [illegible] y don Ju[an] nuñez
regidores de la uilla y se les de poder [illegible] y las demas per
sonas necesarias para que sigan lo d[ic]ho pleito asi en la
d[ic]ha causa como las demas que se ofrecieren a costa deste
concejo y se les libranças p[ar]a ello [illegible]

Acordaron se nombrara por guarda [illegible]
mandaron [illegible] dejandolo [illegible]

Lorenço Ortiz — Andres perez Romero — don fran[cis]co de la cruz bezerra
diego bezerra dominguez — alonso andres cano — Juan [illegible]
fran[cis]co de alua — Alo[nso] maçias fernandez — don Juan nuñez — alonso sanchez [illegible]
Ante mi [illegible] Ortiz

En la villa del Almendral, en diez y seis días del mes de agosto de mil seiscientos veinte y ocho años, estando juntos en cabildo y ayuntamiento, como lo an de costumbre, en las casas del cabildo de la villa, sus mercedes Lorenço Fernández Ortiz y Andrés Pérez, alcaldes ordinarios de la villa, y don Alonso Romero Nieto, alcalde de la hermandad, Francisco de la Cruz Bejerano y Diego Becerra, Domingo Pérez Becerra, y Francisco Vaca y Francisco Ortiz Cano y Alonso Macías Fernández y Diego Fernández Nieto, Juan Fernández Hidalgo, don Juan Nieto y Alonso Romero, regidores perpetuos de la villa, acordaron lo siguiente.

Informen los clavarios el precio del trigo.

Acordaron que los regidores clavarios se informen del precio común que en esta villa tiene el trigo y avisen dello a la villa en el primer cabildo, para que ordene se emplee el caudal de su pósito de pobres en trigo al precio que corriere.

Lorenço Fernández Ortiz — Andrés Pérez — Alonso Romero — Francisco de la Cruz Bejerano — Diego Becerra — Domingo Pérez — Francisco Vaca — Francisco Ortiz Cano — Alonso Macías Fernández — Diego Fernández Nieto — Juan Fernández Hidalgo — Don Juan Nieto — Alonso Romero

Ante mí, Alonso Ortiz, escribano

5

Llamamiento a cabildo. En veinte y siete dias del mes de agosto de mill seis^o y veinte y ocho años. Sus mds. Lorenço Fernandez ortiz y andres perez romero vezinos alcaldes ordinarios de Llera y don Fran^co de alvarez bezerra y diego ... minguez Fran^co perez bezerra y alonso andres cano rrengel y Francisco de ... y Francisco ortiz cano diego fernandez nieto y Juan fernandez hidalgo. don Juan nieto y alonso cano rrengel regidores perpetuos de la dicha villa estando juntos en cabildo y ayuntamiento juntos a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa acordaron lo sig^e

En este cabildo. don Juan nieto y alonso cano rrengel regidores llaveros. dieron aviso y noticia ... que se a ynformado que el trigo vale en esta ... de tres a diez y siete reales la fanega. comunm^te = y visto por la villa mandaron que al ... trigo ... dicho posito de la villa y en este cabildo ... de ... que son las deudas de mrs. ... que el dicho posito ... cobro le deven. y que ... se ... y que ... se cobrase. ... sin hazer ... dicho ... ven ... de dicho posito. con ... dichos regidores llaveros com ... cuenta ... de ... y ... posito ... y ordenaron a

... que ... fue nombrado por ... y receptor ... de merida ... mandam^to para que el ... nombrase ... de que tiene ... sin perjuicio

segun por ... de ... xi 17 ...

En la villa de Llera ... de ... de mill seis^os y veinte y ocho ... ante mi ... Valencia de ...

[illegible]

de la dha apelacion. asimismo que el tiempo que se haga la
dha cobranza nombraron por rreceptor de la dha dn
de las bulas de la sta Cruzada rrezagadas en el
tiempo de este pres[en]te año a [illegible] de el a
[illegible] la reciba y haga la dha cobranza
luego [illegible] apercebimiento [illegible] Hernan [illegible]
[illegible] cargo los dhos [illegible] que se [illegible]
[illegible] apremiado.

dixeron que por quanto Su mag[esta]d a mandado bajar como se
a hecho la moneda de vellon a la mitad de el valor que te-
nia. y manda que cada villa o lugar en su ayunta-
miento nombre dos personas que tengan bolsa
para conferir [illegible] a cada [illegible]
la quarta parte y para la dha satisfacion se den [illegible]
tios convenientes segun y como consta de la pre-
prematica [illegible]
[illegible] merida caueza de este partido [illegible] domingo treze de
el pres[en]te mes y año a que se a de referir. y en su
cumplimiento nombraron [illegible] de dho [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y lo firmaron = va [illegible] dhos [illegible]

Lorenço [illegible] Andres [illegible] Don [illegible]
[illegible] Bergara
[illegible] [illegible]
Don Juan [illegible]
[illegible] Diego Nieto
[illegible] Hernan
[illegible] de Caceres

En la villa de alamendralejo En primero dia del mes de septiembre de mill seiscientos y veinte y ocho años los ss. Lorenço fernandez ortiz y andres perez a romero nieto alcaldes ordinarios de la villa y don fran^co de la cruz beserra, diego beserra dominguez, fran^co perez beserra, al^o martin cano menor, fran^co ortiz cano, al^o martin, ss. diego nieto y al^o carrasco, regidores, por ser [illegible] de la villa estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañido en las casas del cabildo de la villa acordaron lo sig^te

[margin: Nombramiento de alcayde de la carcel. El cap^o aprovo y lo nombro a peticion de alonso ortiz vasco alguazil mayor ... ante mi ... Alonso [illegible]]

En el dicho cabildo se presento una peticion por alonso ortiz vasco alguazil mayor de la villa por la qual nombra por su teniente y alcayde de la carcel publica della a fran^co lavado [illegible] vezino de la villa. Y visto por la villa la dicha peticion aprovo el dicho nombramiento con que [illegible] las siguridades y fianças que el dicho fran^co estaua y deue dar y que [illegible] sea y corra por quenta y cargo del dicho alguazil mayor y mando que el dicho fran^co lavado acete el dicho oficio y haga juramento de usarle bien y fielmente como deue y es obligado.

Por quanto a esta villa a benido el p^e fray ant^o de quevedo predicador y comisario de jerusalem y a hecho notoria a esta villa una provision real de su mag^d y señores de su real consejo por la qual da licencia para que de los propios de los concejos se le de [illegible] con la limosna [illegible] para ayuda a los [illegible] de la dicha orden de los [illegible] que tienen en los [illegible] conventos de jerusalem [illegible] en cuya virtud mandaron que de los propios y rentas deste concejo se den en limosna al dicho p^e comisario para el dicho efeto ducientos reales [illegible] de libra. En el mayordomo deste concejo para ellos [illegible] de dicho [illegible] y del poder [illegible] del p^e fray [illegible] comis^o de jerusalem

590

En cuyamiento y de su carta de pago se le pase en quenta. E ansi lo acordaron y firm(aron)

Lorenço Artiaga | Andres romero | Don fran(cis)co de la Fuente Vergara

diego de zorita dominguez | Jhoan perez | xptoval andres cano | Alonso

fran(cis)co ortiz cano | Al(ons)o macias fernandez | diego osorio

Alonso romero

Por tanto Al(ons)o cortes escri(ban)o

aceptacion

En la dha villa de Almendralejo en el dho dia mes y año dho fran(cis)co lavado pequeroquez de esta villa con todo en el acuerdo de su ro acepto el oficio de teniente de aguacil mayor de esta villa y alcayde de la carcel h... della y juro en forma de dr(ech)o de lo usar y exercer bien y fielmente y lo firmo. t(estig)os diego ortiz cano ... y sebastian m(artin) valencia v(ecin)os della

fran(cis)co lavado pequero

Por tanto Al(ons)o cortes escri(ban)o

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes de set(iem)bre
de mill y [illegible] años los señores Lorenço Fer-
nandes Ortiz y Andres de Herrera Romero Nieto
alcaldes ordinarios desta villa y don Fran(cis)co
de la Cruz Becerra y Diego Becerra Gomez Rodrigues
[illegible] Juan Andres Caballero y Francisco
de Acuña y Francisco Martin de Castro y Diego
Hernandes Nieto y Juan Fernandes
Hidalgo y Juan Martin Merchan y Alonso Caro
Merchan regidores perpetuos desta villa
estando juntos en la casa del ayuntamiento
[illegible] tañida. en las casas de la
de campana tañida
[illegible] acordaron lo sig(uien)te

Dixeron que por quanto nombraron [illegible] agraviados de esta
[illegible] de la alcavala desta villa el presente año a Fran(cis)co
Ortiz Vasco vez(ino) desta villa y que esta enfermo y no pue-
de acudir a ello [illegible] nombraron por tal de los
agraviados a [illegible] vez(ino) desta villa el qual
lo acepte y jure de hazerlo bien y fielm(en)te y juntam(en)te con
[illegible] nombrado por de los agraviados
hagan lo de los agravios en conformidad de la [illegible]
[illegible] de las alcavalas y lo firmaron
[illegible]

Lorenço Ortiz — Andres Romero Nieto — Don Fran(cis)co de la Cruz Becerra

Diego Becerra — [illegible] — Fran(cis)co [illegible]

Gomez Rodriguez — [illegible]

Juan Andres [illegible] — Diego [illegible] — Juan [illegible] Hidalgo

[illegible] Merchan — [illegible] Merchan

Ante mi Alonso Ortiz [illegible] escrivano

En la villa del Almendral en nueve dias del mes
de setiembre de mill seis[cientos] [illegible] y ocho años su md.
Lorenço Ortiz alcalde [illegible] Andres Romero [illegible] de la
[illegible] de la villa [illegible] regidores y
[illegible] regidores [illegible] de la [illegible] estan
do juntos en las casas de cabildo de la
villa a son de campana tañida como lo an de costumbre
que se [illegible] le [illegible] de la escriptura [illegible]
[illegible] que quiso hazer [illegible] en el
[illegible] hasta San Miguel de [illegible]
mill seis[cientos] [illegible]
[illegible] en la mejor forma [illegible] y lo fir[maron]

Lorenço Ortiz — Andres Romero — [illegible]

Alº Macias Fernandez

Gerem[illegible] Ortiz

En la villa de almendralejo en presencia de
mi el escrivano de su mag.d e testigos [illegible]
[illegible] Lorenço Fernandez Ortiz y Andres
Perez Romero alcaldes ordinarios [illegible] y
[illegible] Cano [illegible] regidores [illegible]
estando juntos en su cabildo y ayuntam.º en las
casas del cabildo desta villa a son de campana
tañida a cabildo como es uso [illegible]

[illegible] Lorenço Ortiz y Ju.º Lorenço vecinos della
y alcaldes desta villa fueron nombrados por
desagraviadores de los repartimientos de las al
cavalas desta villa de este presente año y que
por estar enfermo el dicho Lorenço Ortiz se nombro
en su lugar a Ju.º Ruiz Guerra v.º desta villa
y agora parece estar convalecido el dicho Lorenço Ortiz
[illegible] de asistir al dicho desagravio y el dicho
Juan Lorenço se dice no esta en esta villa y que
[illegible] ocupado en el campo de manera que
no puede asistir al dicho desagravio y para que
con [illegible] se haga = nombraron para desagra
viador en lugar del dicho Ju.º Lorenço al dicho Ju.º Ruiz
a quien y al dicho Lorenço Ortiz cuyo nombramiento
[illegible] se haze de nuevo siendo necesario
[illegible] hagan juramento de hacerlo
bien y fielmente y hagan el dicho desagravio en la
forma que se deue conforme al encabeçamiento [illegible]

Lorenço Ortiz — Andres Perez Romero — Andres Cano [illegible]
diego [illegible] — [illegible] Ortiz Ruiz

[illegible]

En el dho dia [illegible] [illegible] che dho dia
[illegible] de Cruz [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a cada [illegible] de su [illegible] a los dhos [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] y juraron
en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juan Ruiz [illegible]

Andres [illegible]

Alonso [illegible]

En la villa de la Almendral en onze dias del mes de Julio de
mill seis° y veinte y ocho años Lorenço Fernandez Orti[z]
y Andres [illegible] Romero alcaldes ordinarios de la villa y
Diego Bezerra, Domingo Franco Perez, [illegible] y [illegible] Maçias
Fernandez, Diego Fernandez Nieto y Juan [illegible] Hidalgo
y Pedro Martin Vergara, regidores y [illegible] procurador general
[illegible] estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del cabildo
de la villa como lo an de costumbre = Dixeron que
por quanto su magestad el rey nuestro señor que Dios guarde a
sido servido de mandar baxar como se baxo la moneda
de vellon a la mitad del precio que solia tener
lo qual mandó por su pregmatica que se publicó
en la ciudad de Merida, cabeça deste partido
el domingo tres dias del mes de agosto deste presente
año de mill seis° y veinte y ocho y por la dha preg-
matica manda que cada villa o lugar nombren dos per-
sonas de cada parroquia o de dos si las no uviere mas
de los del govierno [illegible] que se [illegible] en ella
que con los ayuntamientos [illegible] tengan [illegible]
[illegible] conferir si conviene y les es posible siguiendo el estado
de sus cosas hazer a los vezinos la quarta parte
del dinero que [illegible] tuvieren en la dha moneda de vellon
[illegible] y darsela con [illegible] acuerden y sera
[illegible] se a de usar = En cuyo
cumplimiento y conformidad el cabildo y ayuntamiento
[illegible] en veinte y siete dias deste mes de agosto
del dho presente año [illegible] dos personas
para el dho efeto a don Fernando Nieto y a
// por no aver en ella mas de una parroquia //
Diego [illegible] vezinos de la villa // y para
que la dha resolucion tenga efeto los mandaron llamar
a este cabildo y aviendo venido a el: trataron y
confirieron lo que conviene acerca de lo suso dho
[illegible] parecer de todos los suso dhos acordaron los sus
que es conveniente y posible a la villa dar a sus vezinos
la [illegible] de la quarta parte del dinero que
en virtud de la dha pregmatica registraron [illegible]

como dizen el exido de donde se saque y ansi les pare
ze que los de la dha villa hagan para el que señalan
para el exido que se a de ir y atenientes de sus tierras suficien
tes para ello y en las que otras vezes se an arado y
rrompido y en lo de hesa de abaxo de la dicha villa al sitio
de la cabeça nueva // de la dicha villa y dos cosechas ne
cesarias para la sacar en cantidad de la quarta parte de lo que
se a de sacar y hazen arrendar [illegible] y que se les remediaren sobre
la dicha hesa como en la dicha villa se acostumbra que el
exido mas necesario y mas a proposito y con
veniente [illegible] para ello se puede dar de que
a ninguna [illegible] ni persona viene daño alguno y assi
les parece se haga y que para ello se remita este
acuerdo del cabildo y parecer ante su mag.d y señores
de su real consejo de [illegible] para que se sirvan
de mandarlo aprovar y executar y lo firmaron
varado // de abaxo de la dicha villa al sitio de la cabeça nueva //
enmendado [illegible] vala

Lorenço Cortes — Andres Romero — Diego [illegible]
Hernando [illegible] — Al.o [illegible] Fernandez
Diego [illegible] — Juan Fern.
Don Juan [illegible] — [illegible]

Ante mi
Alonso de Cabeça
scriv.o del cabildo

En la villa de Almendralejo en [illegible] dias del mes
de otubre de mill seis[illegible] y veinte y [illegible] años los
mrds. Lorenço Fernandez Ortiz alcaldes y el [illegible] Romero
[illegible] [illegible] de esta villa y Diego Beserra
Domingo [illegible] y el [illegible] Beserra Alonso Martin
Fernandez y Diego Fernandez [illegible] Juan
Fernandez Hidalgo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de campana
[illegible] [illegible]
[illegible] como se tiene
de uso y costumbre acordaron lo
siguiente

[illegible] Juan Fernandez Hidalgo regidor
comisario nombrado para la obra de
esta villa [illegible] que esta acordado [illegible]
[illegible] dijo que tiene concertada la dicha obra con Hernando
[illegible] Cairo canteros vecinos de la ciudad de
[illegible] en precio de tres mill [illegible]
[illegible] ayuda a sacar la piedra
[illegible] y lo demas [illegible]
[illegible] con [illegible] y mandaron
[illegible] en forma y
[illegible] dicho Juan Fernandez Hidalgo [illegible] que
[illegible] bienes
[illegible] de su deposito
necesarias [illegible]
[illegible] convenir [illegible]
[illegible]
luego [illegible] y mandaron [illegible]
[illegible] dicha cantidad
[illegible] necesarias
[illegible] deposito [illegible]

Con [illegible] de [illegible] 2 [illegible]
[illegible] comisario de [illegible] y comi[illegible]
[illegible] de [illegible]

Lorenço [illegible]

Andrés [illegible]

[illegible] de Obregón

Jeronimo [illegible]

[illegible] Ximenez

Juan Perez [illegible]

Alonso [illegible]

Fernan[illegible]

Diego [illegible]

Juan Hidalgo

[illegible] Martin [illegible]

Don Juan [illegible]

Ante mi [illegible]

En la villa de [illegible] en doze dias del mes de otubre [?] de mill e seis[cientos] [illegible] estando jun tos a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa como lo an de uso y costumbre los señores Alonso Fernandez Ortiz alcalde ordinario de la villa y Diego Bezerra y Domingo [illegible] y Diego Fernandez Nieto y Juan Fernandez Hidalgo regidores [illegible] desta villa acordaron lo sig[uien]te

que el [illegible] de la villa [illegible] sea hecho execucion [illegible] mandamiento del señor Garcia de [illegible] Santa Cruz [illegible] de la ciudad de [illegible] [illegible] de [illegible] de la [illegible] [illegible] montanera [illegible] de la [illegible] [illegible] villa este presente año [illegible] que a quenta della [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del concejo de [illegible] acordaron que [illegible] de concejo [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la causa [illegible] [illegible] [illegible]

Lorenço [illegible] Diego Bezerra Domingo [illegible] Diego Nieto [?] [illegible] Hidalgo

Ante mi [illegible] de Calvo [?]

En la ciudad de [illegible] en [illegible] 8
de marzo de este año de mil y seiscientos y veinte
y ocho años estando juntos en el cabildo de cam-
ara [illegible] alcaldes de
la dicha ciudad sus mds. Lorenzo Fernandez
Ortiz y Andres Ruiz Romero alcaldes or-
dinarios y Diego Becerra Dominguez y Alonso
Andres [illegible] y Alº Macias [illegible] y don Juan
Nieto regidores. [illegible] de ella acordaron
lo siguiente

Acordaron [illegible]
[illegible]
[illegible] de mañana [illegible]
[illegible].

[illegible] acordaron [illegible] necesario [illegible]
[illegible] que se hicieren y firmaron

Lorenzo [illegible] — Andres Ruiz Romero — Diego Becerra Dominguez — Alonso Andres [illegible] — Alº Macias — Don Juan Nieto — [illegible]

En la villa de almendralejo en diez dias del mes de novienbre de mill seis[cientos] y veinte y ocho años los señores andres perez romero alcalde ordinario de la villa [illegible] y don fran[cis]co de la cruz bezerra y diego bezerra dominguez alonso martin fernandez y juan ferrandez nieto regidores [illegible] estando juntos a son de campana tañida en las casas del cavildo desta villa en los [illegible] acordaron lo siguiente

Que por quanto en esta villa ay mucha cavalgaduras mayores conviene que los herradores se haga un [illegible] se haga de madera a costa de este concejo y lo que en ello se gastare se pague de [illegible] de sus bienes y [illegible] y [illegible] la madera necesaria [illegible] de tija y de [illegible] con [illegible] a [illegible] don fran[cis]co de la cruz reg[id]or de esta villa a [illegible] lo cometen y todo lo que se gastare se pague [illegible] de este concejo y lo firmaron.

Andres perez romero — Hernando de la fuente bezerra — diego bezerra dominguez

Al[ons]o martin fernandez — diego [illegible] — Juan bejarano nieto

Al[ons]o cortijo cabeça [illegible]

—— 1 ——

En la villa de Almendralejo en diez y nueve dias del mes de marzo de mill seis[ciento]s y veinte y ocho años. sus mrds. Lorenzo Hernandez ... Andres ... Gomez Nieto alcaldes ordinarios de la villa y don Fran[cis]co de la Cruz Becerra y Diego Becerra Dominguez y Alonso ... Becerra y Alonso ... Rengel ... Fran[cis]co de Acuña Fran[cis]co Ortiz Cano y Alonso ... Fernandez y Diego Hernandez Nieto, Pedro Martin Rengel y don Juan Nieto y Alonso Cano Rengel ... estando juntos en cabildo y ayuntamiento ... a son de campana tañida en ... casas del cabildo de la villa ... como se tiene de uso y costumbre ... acordaron ... [illegible] que ... la villa ... en ... concejo y ... nombraron ... Ortiz Cano ... de la villa que ... y evacuaron ...

[Margin: Casa de mulleros(?)]

Y ... hecho ... de la villa ... del peso de la harina desde el dia de san Miguel deste presente año y no se le ... a ... hasta el dia de san Miguel de ... mill ... que ... luego que ... a quenta ... que ... y ... del concejo

[Margin: ... del peso ... / ... pedimiento(?)]

Que en ... el peso de la harina y se haga ... necesario y se ... pesas y se ... del concejo ... y haga ... del concejo

[Margin: El peso de la pesa(?)]

Y tambien se hagan las pesas necesarias para la carnicería ... de la villa ... y ... que se ...

[Margin: Pesas de carniceria]

En este cabildo sus mrds. los dichos regidores ... a sus mrds. los dichos alcaldes ... que ... lo que se sirve ... de positos de ... y ... servicio de la villa con ... que los años ... de positos seran ... que ... de sus mrds. Los dichos alcaldes ... y ... los dichos alcaldes ... cumplimiento ... mrds.

mandaron se notifique a los de [illegible] que [illegible]
visto [illegible] de [illegible] con [illegible] y cuydado y
sin omision a que [illegible] de lo que se deue
a dicho [illegible] con [illegible] cumplimiento
[illegible] que no [illegible] sera [illegible]
[illegible] danos [illegible] de [illegible]
se [illegible] y [illegible] sera [illegible]
lo que ansi no [illegible] y se [illegible] de
sus personas [illegible] y [illegible] y de quien
mas [illegible] francisco [illegible]
mandaron y que si [illegible] fauor
[illegible]
[illegible] de [illegible] se le [illegible]

[illegible] mandaron y [illegible]

yten acordaron se [illegible] viejo y se
[illegible] y se comp[illegible] de grano
[illegible] a costa
de [illegible] concejo [illegible] y de [illegible]
[illegible] comissarios de
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] cano moreno

Andres [illegible] Romero [illegible]
don fran[cis]co de la [illegible] Bezerra

diego Bezerra
[illegible] Cortes
[illegible]
[illegible]

fran[cis]co [illegible]
fran[cis]co ortiz Cano
Al[ons]o macias fernandes

diego [illegible] nieto
[illegible]
don juan nieto

[illegible] cano moreno

Con [illegible]
[illegible] ortiz [illegible]

+

En la villa del almendralejo. En veinte y un dias
del mes de hebrero de mill seis(cientos) y veinte y ocho años fueron juntos
lorenço hernandez vaz y andres perez romero [illegible]
alcaldes ordinarios de la villa y diego bezerra do-
mingz. [illegible] hidalgo y [illegible]
[illegible] perpetuos de ella estando en cabildo
y ayuntam(ien)to a son de campana tañida en las
casas del cabildo de la villa [illegible]

Se les propone la receptoria de la alcavala del viento
de la villa de el año venidero de mill e
seis(cientos) y [illegible]
[illegible] que se hicieren y se remate en
[illegible] y ansi mismo
[illegible] regidores
Fran(cis)co [illegible] bezerra [illegible]
de la villa que acudieron a el cabildo [illegible]
[illegible]

diez de le alcavala

Rematada

Lorenço hernandez

Andres romero

Diego bezerra de dominguez

[illegible]

En el nombre de dios nro s.or todo Poderoso Amen. En la villa
de la Alm.a mendralejo segundo dia de pasqua de nauidad. veinte
y seis dias del mes de diz.e de mill seis y veinte y dos años
sus mrds. Alonso fernandez ortiz y andres perez
Romero nieto alcaldes ordinarios desta villa y don
Juan de la cruz bezerra diego bezerra dominguez Juan de
Pedro bezerra al.o andres cano [illegible]
Juan [illegible] ortiz cano. al.o m.a [illegible] fernandez diego [illegible] nieto
Juan bezerra nieto [illegible] hidalgo p.o martin perez. don ju.o
nieto [illegible] al.o cano [illegible] regidores [illegible] de la villa
estando juntos en su cabildo y ayuntamiento en las
casas del cabildo desta villa [illegible]
como se tiene de uso y costumbre. acordaron lo sig.te

Predicador de la S.ma de Grg. [illegible] — fr. di.o cano menor.

Por quanto le consta de la mucha virtud letras y buena
doctrina del padre fr. diego cano menor de la orden de S.n
Domingo prior del conv.to de [illegible] de la dha orden el
[illegible] la mejor [illegible] le nombran por
predicador desta villa por la quaresma del año venidero
de mill seis y veinte y tres. con que [illegible] su [illegible]
[illegible] que nombran [illegible]
se [illegible] conforme a la costumbre

Nombram.to de alg.l mayor y alcayde de la carcel — D.o macias

En este cabildo [illegible] alguacil mayor desta villa por aver nombrado
[illegible] de la carcel [illegible] desta villa
a diego macias [illegible] sus mrds. dhos.
alcaldes [illegible] nombrado
[illegible] nombram.to con que [illegible]
[illegible] que mandaron [illegible] di.o macias
[illegible] cargo [illegible] del dho alguacil mayor
[illegible] mandaron que [illegible] d.o macias [illegible] le dh
[illegible] de hazer [illegible]

Acordaron [illegible] mayordomos de la yglesia mayor
Hermitas [illegible] desta villa [illegible] limosna de las animas
de purgatorio [illegible] todo el año
de mill seis [illegible] y nueve [illegible]
[illegible] que nombran [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible]
[illegible] en cuya presencia sus mrds. [illegible]
[illegible] juraron de hazer [illegible] bien y fielm.te

Nombrando thenencia por voto ... que fuesen ...
... la hizieron de la mesma manera siguiente

Para regidor mayor de la mitad de la villa ... año a ver
... fueron en esta manera sig[uien]te

Sumo Lorenzo ... boto por d[ic]ho ... de andres ...
Sumo andres p[er]ez romero boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo don fran[cis]co de la cruz boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo d[ie]go beg[ue]r domingues boto por d[ic]ho ... [illegible]
Sumo fran[cis]co p[er]ez bezerra boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo al[ons]o andres cano boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo fran[cis]co zaua boto por d[ic]ho ... de andres ...
Sumo fran[cis]co ortiz cano boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo al[ons]o macias ... boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo d[ie]go ... nieto boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo ju[an] beg[ue]r nieto por d[ic]ho ... de andres ...
Sumo ju[an] ... boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo ... boto por d[ic]ho p[er]o romano
Sumo don ju[an] nieto por d[ic]ho ... de andres ...
al[ons]o ... d[ic]ho ... de andres ...

y la m[ita]d ... p[er]o romano ... [illegible]
... regidor mayor ... la m[ita]d ...

Martias ... Para regidor mayor de la primera ... de la villa fueron en
esta manera

Sumo ... boto por ... Hernan Guerrero
Sumo andres perez romero boto por Hernan ortiz ...
don fran[cis]co de la cruz ... boto por hernan ortiz ...
d[ie]go beg[ue]r domingues boto por ... Lencero
fran[cis]co perez bezerra boto por ...
al[ons]o andres cano ... por hernan ortiz
fran[cis]co zaua boto por ... hernan ortiz
fran[cis]co ortiz cano por ... hernan ortiz

+ Al^o macias ... por d^o Hern^do Piernas Gordas —
+ d^o Bri[illegible] bote ... dho hernan ortiz —
+ Ju^o bejarano por d^o [illegible] Guerrero —
+ Ju^o Sanchez hidalgo por d^o Hern^do piernas gordas —
+ d^o [illegible] ... hernan ortiz —
+ Don Ju^o [illegible] por d^o [illegible] Guerr^o —
+ Al^o carrasco ... por hernan ortiz —

hernan ortiz + Pareze que hernan ortiz tiene mas botos y asi quedo
electo por mayordomo de la dha hermita —

Piedad + Por mayor^mo de la hermita de la Piedad nombraron por mayor^mo
a [illegible] bejarano domínguez — [illegible]
... conforme diego bejarano domínguez ... dho
... tanbien ju^o bejarano
... nombramiento de diego ...
no se conformo ... de diego bejarano ...

Al^o ... bejarano nieto ... nombramiento
... don Juan ... nombramiento
de los demas quedo electo por mayor^mo de la dha hermita
el dho ... —

Sta M^a de cora
d^o ... + Por mayor^mo de la hermita de nra s^a santa maria de cora nombra
... conformidad a d^o ... de ... que do electo —
no se conformo ... fran^co ... por su ...
+ ... nombramiento de los demas que do electo dho d^o ... —

+ Para elegir mayor^mo de la hermita de s^ta lucia por no auer
conformidad se voto en esta manera ... —
+ ... por baltasar ortiz no ... —
+ ... andres ... baltasar ortiz no ... —
Sta lucia + Don ... de la cruz por dho baltasar ortiz —
+ diego bej^o domínguez por Al^o ... —
Balt^r ortiz + todos los demas botaron por dho baltasar ortiz — y
asi quedo electo por mayor^mo de dha hermita —

S^t marcos
fran^co ... + Por mayor^mo de la hermita de san marcos nombraron a fran^co ...
que do electo por tal —
+ Por mayor^mo de la hermita de s^t simon y judas nombraron a fran^co ortiz
cauallero que do electo por tal —

S. Roque — Po mayor de la hermita de S. Roque nombraron a Ju° ... de Jara que lo lleva por tal
Ju° ... de Jara

Santiago — Po mayor de la hermita de santiago nombraron a don Ju° de ... Tovar que lo lleva por tal

S. ... — Po mayor de la hermita de S. Xpoual nombraron a Al° ... bezerra que lo lleva por tal
Al° ... bezerra.

S. Ana — Po mayor de la hermita de S.ta ana nombraron a Al° macias ... que lo lleva por tal
Al° m.s ...

... — Po mayor de la hermita de ... nombraron a Ju° ... de la ... que lo lleva por tal
Ju° ... de la ...

Hospital — Po mayor de los ... nombraron a Ju° bezerra ... presbitero que lo lleva por tal
Ju° bez.a ... presbitero

Animas — Po mayordomos de la cofradia ... limosna de las animas de ... a ... conforme ... S. Fran.co

+ Suma ... Gonçalez ... bueno

+ Suma ... Gonçalez ... Lorenço ...

+ don ... diego ortiz cavallero ... lorenço ...

+ ... diego ortiz cavallero

+ Fran.co ... bezerra ...

+ Al° ... don ... ortiz ...

+ ... bueno
lorenço ...

+ ...
...

+ Al° macias ... Gonçalez ...
...

[illegible] fernandez. Alonso boto por que juan bueno - Alcalde
[illegible] Santillan
[illegible] ortiz [illegible]
[illegible] + ju[illegible] [illegible] boto Lorenço gº de [illegible] gº
juº gº hidalgo boto por juº bueno - Lorº gº y diego
+ ortiz cavallero/
+ Alº Orregre boto por diego [illegible] gº y juan bueno
y diego ortiz cavº
don juº nieto boto por alº ortiz xuarez - juº bueno
+ y el br aº ortiz
alº cano arriaga boto por juº bueno
Lorº gº y diego ortiz cavallero/

+ Pareze que tienen mas botos Pº juan bueno - diego ortiz cavº
Lorenço gº y asi quedaron por mayordomos de las dhas animas
este año en la dha forma

En esta forma se hizo la dha eleccion y los dhos
y lo firmaron sus mrds los dhos alcaldes y regidores -
varas / nombraron a ell.

Se arrienden [illegible] pª servº turmas. + acordaron que [illegible] de la fabrica de [illegible] de servº de dios y
arbitrio se arrienden doscientas fªs de tierra la dehesa de [illegible]
el pedaço de turmas y lo que se sucediere a [illegible] se ha
barbechar y sembrar al [illegible] de mil seis [illegible] y nueve y diez
de mil seis[illegible] [illegible] y dispongan se nueve y dos años
se hagan los remates los mayordomos y [illegible]
de luego [illegible] dominguez [illegible] a ser de la [illegible] de mayordomos
de la limosna de las animas [illegible]

Lorenço gº — Andres gº moreno — [illegible] de la cruz bezerra
diego bezerra [illegible] — Alonso perez [illegible] — [illegible] cano [illegible]
francisco [illegible] — francisco de ortega cano — Alº macias fernandez
[illegible] — Juan bezerra ortiz — [illegible] hidalgo
[illegible] — Juan [illegible] — [illegible] moreno — [illegible]

En el dicho dia mes y año dicho hize saver el nombra
miento de regidor de agua (?) ... de suso a Ro
drigo Macías el qual lo açetó y juró de lo hacer e usar bien
fielmente doy fe.

Diego Macías — Alonso ... (?)

Aceptacion. En la ciudad de la Serena en primero dias del mes de henero de mill seis[cientos] y veinte y nueve años Diego Fernandez Hidalgo Romano Leon mayordomo de la yglesia mayor de la ciudad acepto el dicho oficio y juro en forma hacerlo bien y fielmente. testigos el señor Francisco Lavado Cabeça de Vaca y Cristoual Hidalgo vezinos de la ciudad.

Diego Ferz — Alonso Ruiz [rubrica]

En la villa de Almendralejo en veinte y nueve dias del
mes de henero de mill seis(cientos) veinte y nueve años
[illegible] Francisco Fernandez Ortiz y Andres [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios [illegible] y don Fran(cis)co
de la Cruz Bezerra y Diego Bezerra Dominguez y Fran(cis)co
[illegible] Bezerra [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible] y don Juan [illegible] regidores
[illegible] juntos a son de
[illegible] cabildo [illegible]
[illegible] acordaron lo siguiente

En este cabildo [illegible] del servicio [illegible]
de dicho servicio que cumplio fin de San Juan deste año pasado
de mill seis(cientos) y veinte y ocho y se a venido pagando
puntualmente y oy se halla el dicho posito
sin din(er)o para hacer la dicha paga, para tanto y por
que no se causen costas ni salarios = acordaron
que los m(a)r(avedi)s del dicho servicio [illegible]
[illegible] el mayordomo del dicho concejo
de los m(a)r(avedi)s del dicho posito y su depositario
[illegible] de aqui a el dia de [illegible]
deste año, y para ello se le recibira con la
[illegible] que en esta conformidad haga
el dicho deposito se pasen en q(uent)a al dicho
mayordomo, y lo que el dicho depositario haga
la dicha paga se le recibira en quenta —

Acordaron se compren [illegible] de cera [illegible]
del concejo de la villa [illegible]
candelaria deste año y lo que costaren los pague
el dicho mayordomo de los bienes del concejo
de la villa y [illegible] se le recibira en quenta —

Y con esto se acabo por
agora el dicho cabildo
y lo firmaron [illegible]

Luis Hernandez Ortiz

Andres Moreno

Don Juan de la Vega

Diego Vicente

Juan Gonzalez

Ximenez

[illegible]

Alonso Martin Hernandez

[illegible]

[illegible]

En la villa de Jerez ... en dos dias del mes de febrero de mil y quinientos y cinquenta y nueve años ... se juntaron en su ayuntamiento ... como lo tienen de uso y costumbre ... Lorenzo Fernandez ... Francisco de la Cruz ... Diego de ... Francisco Perez ... Francisco de ... Juan Fernandez ... Martin ... Juan Nieto ... e estando ansi juntos ... acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto el ... de la venta que se hizo ... de la dehesa ... hasta agora ... quatrocientas fanegas de tierra ... dos cosechas ... acordaron que para ... dos cosechas ... la una sera la de ... y la otra ... treinta y dos ... quatrocientas fanegas de ... primera ... la dehesa ... de carneros ... la dehesa ... de la ... de sitio ... se ponen ... mayores ...

Lib.[ro] del estado del regimiento de Seruicio

de Xeron que [illegible] [illegible] fiestas [illegible]
de [illegible] [illegible] el acetado.
[illegible] que [illegible] ser [illegible] auien
[illegible] que [illegible] su confesion [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] tiene [illegible] dha
[illegible] dha [illegible]
[illegible] se haga [illegible] personas.
que [illegible] se [illegible] hazer [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
dar [illegible] a sus mrds. Los dhos [illegible]
lo concierten con los susodhos — y sus mrds.
Los dhos [illegible] di Xeron auer [illegible] concertado
con los dhos [illegible] de quatrocientos m[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] los susodhos
[illegible] de la manera//.

Chris[toba]l fernandez — Andres [illegible] — don Juan de le[illegible] [illegible] — [illegible] romero — [illegible] — [illegible] — [illegible] — Juan [illegible] — fernando [illegible] — [illegible] — Juan [illegible] — Cremi[illegible] — [illegible]

En la villa de almendralejo en quatro dias del mes
de março de mill seiscientos y veinte y nueve años
estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de
campana tañida como lo an de costumbre de se juntar los señores del cabildo
de la villa su merced Lorenço fernandez ortiz
y andres [illegible] alcaldes ordinarios
de la dha villa don fran.co de la cruz Bezerra, diego
Bezerra dominguez, fran.co [illegible] bezerra, al.o
canonigo [illegible] fran.co ortiz can[illegible]
macias fernandez, diego fernandez nieto, Juan
[illegible] Juan fernandez [illegible] regidores
[illegible] y fran.co [illegible] de la villa

[illegible] deposito y del posito de pobres de esta
villa [illegible] de la [illegible] y servicio de la
villa [illegible] desde [illegible] año de
[illegible] seiscientos y veinte y nueve [illegible] que an si
fueren [illegible] aceptaren dhos oficios y hagan juramento
de hazerlos bien y fielmente y se obliguen y den fianças
a satisfacion de la villa y para hazer la dha eleccion
[illegible] que fueren nombrados [illegible] Lorenço y
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] juraron de hazer la dha
eleccion bien y fielmente y [illegible] en la manera siguiente

De conformidad nombraron para depositario del posito
de pobres de la villa a [illegible] cabeça [illegible]
que lo [illegible]

Por depositario del deposito de la [illegible] de la villa nombraron
a diego [illegible] hijo de andres [illegible] vezino de esta
villa y el [illegible] nombramiento no se conformo
[illegible] andres canonigo [illegible] y para nombramiento
[illegible] de [illegible] que lo [illegible]

Por depositario del deposito de servicio de la villa nombraron
a fran.co vaz [illegible] vezino de la villa que lo [illegible]

Con esto se acabo [illegible] este
[illegible] como [illegible] y lo
[illegible]

de [illegible] cabeça
[illegible]
diego [illegible] hijo de andres [illegible]
[illegible]
fran.co vaz [illegible]

firmaron ... los ...

Lorenço Ferrnandez

Andres ...

Romano

Juan de la ... Vezara

Pugo ...

Valentin ...

Juan ...

Mateo Nieto

Pendones

Alonso Fernandez

Diego ... Nieto

Juan de Lora

Nieto

... Calvo

Juan Rangel

Juan Ortiz alferez

Item

Ortiz ...

En la villa de almendralejo en quatro dias del mes de março
de mill e seis y [illegible] años [illegible] fernandez [illegible]
y [illegible] perez romero [illegible] alcaldes ordinarios de
la villa y don franco de la cruz bezerra. diego bezerra de
minjares franco perez bezerra alvaro [illegible] regidores
franco de avila franco [illegible] alonso fernandez
diego fernandez nieto [illegible] herrera nieto [illegible]
[illegible] don juan nieto franco [illegible]
[illegible] de la villa [illegible] en cabildo
[illegible] alvaro de [illegible] en
[illegible] del cabildo de la villa acordaron lo
[illegible]

Por quanto esta villa tiene pleito con [illegible] de la
ciudad de la ciudad de badajoz [illegible]
de [illegible] que [illegible]
en esta villa [illegible] año pasado de mill y
[illegible] y [illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] en
[illegible] perez romero alcalde ordinario
[illegible] de la ciudad de badajoz
donde [illegible] dicho pleito [illegible]
[illegible] necesarias [illegible] de la villa
tiene [illegible] pleito [illegible] del concejo
[illegible] que su salario [illegible]
[illegible] el señor don franco
de la cruz bezerra regidor de la villa
Porquanto esta villa a tenido noticia [illegible] de la
ciudad de merida a mudado [illegible] mojonera
[illegible] en [illegible]
[illegible] que anda muy
[illegible] de la
[illegible] merino
[illegible] tiene el dicho
[illegible]
[illegible] lo qual es en [illegible]
[illegible] de la villa para que se [illegible]
[illegible] acordaron
[illegible]
[illegible] de mr
[illegible]

505

acerca de lo susodicho [illegible] pasa en nuestro [illegible] de ello lo [illegible]
[illegible] de su camino y viaje y para los
que hubieren de ir [illegible] de este concejo
[illegible]

Lorenzo Hernández — Andrés [illegible] Montero

[illegible] Valle Becerra — [illegible] Jiménez — Juan Pérez [illegible]

[illegible] — Juan López — [illegible] Alva — Hernando Cano

Alonso Macías Fernández — Diego [illegible] Nieto — Juan Tejera Nieto

[illegible] Hidalgo — Diego Gil

[illegible] — Don Juan Nieto

Ante mí Alonso Ortiz [illegible]

En la dicha [illegible] de [illegible] dicho día mes y
año dichos [illegible] a [illegible] de [illegible] la [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] ante mí

Alonso Ortiz [illegible]

[illegible] a [illegible] de [illegible] de marzo de mil y seis-
cientos y nueve años [illegible] la dicha [illegible] cabeza [illegible]
[illegible] que [illegible] y acepto
el dicho oficio y [illegible] de [illegible] hacerlo bien

y Recibí de ... firmo ... y ... de Juan
... de ... Calzada

G.º Fernandez
Cabeça

A. Cortijo Ss.no

Sr. ... En la villa de almendralejo en siete dias
del mes de março de mill seis.s y veinte y nueve a.s yo
el ss.no ... la hize notorio a Fr.co Vazquez vz.o de esta
villa ... deposit.o ... del servicio ... dio fee
... yo el dho ss.no

A. Cortijo Ss.no

Acept.on
En la villa de almendralejo en treze dias de mes
de abril de mill seis.s y veinte y nueve a.s el dho Fran.co
Vazquez acepto el dho of.o de depositario de ... del
del servicio ... en forma de d.o ...
... y ... acetaro ...
... de ...

Fran.co Vasquez

A. Cortijo Ss.no

En la villa de almendralejo en ... de quatro
dias del mes de mayo de mill seis.s y ... veinte y
nueve ... Juan ... vz.os ... de esta villa
... de ... fue ...
... aceptaron ... de ... de ...
... el dho ... de ... Juan ... de ...
... Cortijo ... vz.os de la villa

Diego Fernandez
Nieto

A. Cortijo Ss.no

285

En la villa de almendralejo en diez y ocho dias del mes
de março de mill seis[cient]os y [illegible] nueve años sus mercedes Lorenço Fernandez
ortiz y andres perez romero alcaldes ordinarios de la villa
y diego de la Herrera dominguez, Francisco perez beçerra, Francisco
ortiz cano, alonso macias Fernandez, diego Fernandez nieto, domingo rrengel
Don juan nieto y Francisco ortiz [illegible] regidores perpe-
tuos de ella. estando juntos a son de campana tañida
en las casas del cabildo de la villa acordaron
lo siguiente

Porquanto el posito de pobres de la villa tiene alguna
cantidad de trigo [illegible] y si
conviene [illegible] renovarlo como se manda
[illegible] de la ley [illegible] la
[illegible] de los positos vsando de ella y
como mejor [illegible] acordaron que diego Fernandez nieto
y don Juan nieto regidores de la villa a quien lo
cometen vean [illegible]
[illegible]
[illegible] conviene hazer para que [illegible]
lo que mas convenga al dicho posito
y los dichos regidores comisarios [illegible]
acuerdo lo acetaron y ansi lo acordaron y [illegible]
[illegible] regidor de la villa
[illegible] ——

Que [illegible] nombrar para mayordomo de la limosna de las
animas de purgatorio [illegible]
Lorenço Fernandez [illegible] y los dichos regidores y diego
ortiz [illegible] no [illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmaron.

Renuevase el deposito

Mayordomo de animas

[illegible]

[illegible] de acuerdo [illegible]
[illegible]
con [illegible] persona
[illegible]

Alonso Ortiz [illegible]

Lorenço Fernandez
Andres romero
ortiz
diego [illegible]
Francisco perez beçerra
Francisco ortiz cano
Alonso macias Fernandez
diego Fernandez nieto
domingo rrengel
Don Juan nieto
[illegible]
Ante mi
Alonso Ortiz [illegible]

En el cauildo de este concejo en veinte y tres dias del mes de março de mill y seiscientos y veinte y nueue años estando juntos en cauildo y ayuntamiento [illegible] del cauildo de la villa, a son de campana tañida, su md. Lorenço Fernandez Ortiz [illegible] alcalde ordinario de la villa, Juan Perez Romero, [illegible] Francisco de la Cruz Becerra y Diego Becerra [illegible] Dominguez [illegible] Alonso Cano Berenguel y [illegible] Sepulveda [illegible] Macias Fernandez, Juan Serrano [illegible], Juan Fernandez Ximeno [illegible] Berenguel, don Juan [illegible] Ortiz de Ferrera [illegible] Cano Berenguel y Diego [illegible] regidores [illegible] de la villa [illegible] acordaron y mandaron lo siguiente

Acordaron se pregone el abasto de las carnicerias de la villa, y [illegible] las posturas y baxas que se hicieren se rematen en el mejor ponedor hasta mediada quaresma deste año venidero de mill seiscientos y treinta —— y ansi lo acordaron [illegible]

[illegible] se pregonasse el abasto de las carnicerias en [illegible] Juan Dominguez pregonero desta [illegible] doy fee [illegible]

[illegible] de los dhos. Diego Fernandez Romero y don Ju[illegible] [illegible] a quien el dho cauildo ha dado [illegible] comision [illegible] regidores [illegible] deposito [illegible] de la villa, que informassen [illegible] dixeron que [illegible] el deposito [illegible] Hernando Mexia [illegible] donde tiene el deposito [illegible] dixeron que no se deue [illegible] conuiene [illegible] visto [illegible] mandaron se haga informacion del estado del dho deposito y si conuiene el dho [illegible] que [illegible] judicialmente se haya a [illegible] Romero Cano

507

para lo que se requiere ... que convenga a ellos
los dichos y ansí lo otorgaron y mandaron
firmar ... entre renglones la que

Ldo. Fernandez Martinez

Andres Romero

Antonio Becerra

Diego Lopez Rodriguez

Alonso Hernandez

Juan de Ocaña

Alonso Fernandez

Diego Nieto

Juan Becerra Nieto

Hidalgo

... Gil

... Ramirez

Juan Ortiz Alférez

... Navarro

Ante mí

Rodrigo ... Cortijo[?] scrivano

En la villa de [illegible] en [illegible] y seis dias del mes de março de mil seiscientos y noventa años los señores [illegible] Andrés [illegible] y Lorenzo Fernandez [illegible] alcaldes ordinarios de la villa don Francisco Nieto [illegible] y Diego Becerra Dominguez y Francisco [illegible] Becerra y Francisco Dávila y Francisco [illegible] y Alonso Macías [illegible] y Juan [illegible] Juan Fernandez [illegible] y don Juan Nieto y Pedro Manzanares [illegible] regidores [illegible] y Francisco Ortiz [illegible] estando juntos a son de campana tañida en el ayuntamiento [illegible] en las casas del cabildo de la villa como se tiene de costumbre acordaron y mandaron lo siguiente

Nombramiento de repartidores de alcavala.
Alonso Becerra.
Dicho [illegible] de Andres [illegible]

Nombraron por repartidores de la alcavala de [illegible] de [illegible] para hacer el repartimiento de [illegible] año en ellos [illegible] de la villa a Alonso Becerra y Diego Hernandez Nieto de Andres [illegible] a los quales mandaron se les notifique acepten el dicho oficio y juren de hacerlo bien y fielmente y lo comiencen a hacer con toda justificación e igualdad luego y lo acaben de hacer y hagan con toda la brevedad [illegible] y dicho repartimiento lo [illegible] ante este ayuntamiento. Y para que si de el resultaren algunos agraviados [illegible] nombraron por agraviadores del repartimiento para que conozcan y [illegible] hagan lo que convenga [illegible] a Juan Ruiz Guerrero y dicho Nieto de San Lorenzo vecinos de la villa a los quales [illegible] lo acepten y hagan juramento de hacer lo bien y fielmente [illegible] dicho oficio y lo firmaron =

De agraviadores.
Juan Ruiz Guerrero
dicho Nieto de San Lorenzo

Lorenzo Fernandez — Andres [illegible] — Francisco de la [illegible] Becerra
Diego Becerra Dominguez — [illegible] Ortiz
[illegible] — Francisco [illegible]
Alonso Macías Fernandez — Juan Becerra Nieto — Francisco Dávila
[illegible] — Don Juan Nieto — Francisco [illegible]

nen

En la villa del almendralejo en veinte y siete dias del mes de março de mill y seiscientos y veinte y nueve años notifique el acuerdo desta otra parte a [illegible] Duarte de Figueroa y Velez Becerra [illegible] en su persona y lo firmo de ello doy fee

Gomez Ruiz

En la villa del almendralejo en treinta y un dias del mes de março de mill y seiscientos y veinte y nueve años los dichos [illegible] Velez Becerra y Diego Fernandez Nieto de Andres [illegible] de este [illegible] de la [illegible] que [illegible] a [illegible] en forma de hazer el bien [illegible] de la [illegible] de Balbuena [illegible] Fernandez [illegible]

Alonso Velez Becerra — Diego Fernandez Nieto

Gomez Ruiz

En el dicho lugar del almendralejo en cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y veinte y nueve años [illegible] Diego Fernandez Nieto y [illegible] Guerrero [illegible] dichos [illegible] en forma de hazer el bien [illegible]

Diego Fernandez Nieto — Juan Ruiz Guerrero — Gomez Ruiz

En la villa de Almendralejo en primero dia de el mes de abril de mill seiscientos veinte y nueve años estando juntos en cabildo y ayuntam.to a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa sus mrds. Lorenço Fernandez Ortiz y Andres Perez Bromero nietos alcaldes ordinarios de la villa Fran.co de la Cruz Beçerra diego Beçerra dominguez Alo. Andres Camacho Fran.co Garcia Francisco Alvarez Cano Alo. Manuel diego Ximenez Juan Hidalgo Al.o Juan Nieto y Fran.co Alvarez de Ferez regidores todos de esta dicha villa acordaron lo sig.te

Que por quanto a esta villa a venido mandamiento de el licen.do Martin ... de mayor en ... para que ello la consuma en esta villa para ... algunos ... que vayan a ... en raçon de esta villa tiene a raçon ... y que por su parte se acuda a la defensa de las causas que contra ella ... arrendadores ... y que ello que sea ... esta villa ... acordaron se acuda a la defensa de las causas ... que toca a esta villa y a los arrendadores ... en ... y ... en la forma y ... nombraron por comisario a Andres ... de esta villa ... a la dicha villa ... que sean ... y ... que esta villa y su concejo y ... sus arrendadores sean ... y ... como ... requiriendo con ello a el dicho juez para que lo cumpla y ... de mas

de repartimiento entre las partes [illegible] lo que se nes[illegible]a e
[illegible] faltare [illegible] y le paresçio de [illegible]
dias que [illegible] y de mas gastos
se hizieren en la dicha defensa se saquen
de los propios y rentas deste conçejo y a [illegible] de
quiñones [illegible] de la dicha facultad [illegible]
[illegible] en junta con Fran.co [illegible]
[illegible] que en [illegible]
[illegible] de la [illegible]
acordaron [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible] que en [illegible] se pague de
los bienes deste conçejo [illegible]
[illegible]

Fernandez [illegible]

Andres Romero

[illegible]

Diego [illegible]

Fran.co Perez [illegible]

[illegible]

[illegible]

Alonso [illegible] Fernandez

Diego [illegible]

[illegible] Hidalgo

[illegible]

Don [illegible]

[illegible] Martin Alferez

[illegible]

En la villa de la Almendralexo en primero dia del mes de abril de mill seis y setenta y nueve años, sus mrds. Lorenço Fernandez Ortiz y Andres Perez Romero alcaldes ordinarios de la villa, Franco Perez Beserra y Alo Andres Cano Ortiz, Franco Garcia, Diego Fernandez Nieto, Juan Ferndz Hidalgo, [illegible] Ortiz, Franco [illegible] Perez y Alonso Cano Ortiz regidores perpetuos desta villa estando juntos en cabildo y ayuntamiento como lo an de costumbre para tratar y negocios del govierno de la villa acordaron lo sigte.

Se [illegible] el trigo del posito a Albalat y Honorato

que por quanto el posito de pan desta villa tiene quinientas fanegas de trigo poco mas o menos [illegible] en [illegible] que tiene tercio de media que esta en la [illegible] de la villa cerca de las casas del concejo, y [illegible] acordado se viese [illegible] haver sucedido lo que conviene al aumento de dicho posito y de [illegible] comisarios a quien se cometio [illegible] [illegible] la que esta [illegible] [illegible] que no se sigue de conservar ni guardar [illegible] y que [illegible] conviniente [illegible] [illegible] [illegible] que es necesario [illegible] [illegible] trigo nuevo [illegible] [illegible] [illegible] conviniente al dicho posito [illegible] acordaron que [illegible] que el dicho posito tiene [illegible] tercio de media se saque [illegible] [illegible] forma acostumbrada con asistencia de [illegible] de posito [illegible] y se entreguen [illegible] a personas [illegible] que sean [illegible] que lo bolveran al dicho posito en trigo nuevo [illegible]

de santiago de puebla de obando haciendo cuentas
cosas del dicho concejo y necesaria a la dicha razon y
[illegible] y que si no dicho de dono
le qual se paso [illegible] cobrança en da
la dicha cantidad que [illegible] en [illegible]
de dar [illegible] con [illegible] viendo se
a de hazer cargo y no [illegible] cargo
[illegible] de la dicha [illegible]
comisarios [illegible] a de andres
[illegible] y de [illegible]
Juan [illegible] aragones
como [illegible] para [illegible]
personas que lo quisieren acusar [illegible]
[illegible] memoria [illegible]
y aviendo se [illegible] comisarios y
[illegible] se con [illegible] dicho
[illegible] sacando y entregando le
[illegible] personas que [illegible]
[illegible] de llevar [illegible]

Comisarios: Gonçalo [illegible], al[ons]o andres sano dengel, y diego [illegible]

[illegible] Fernandez — Andres Romero
[illegible]
Gonçalo [illegible]
[illegible] hidalgo
[illegible]
Ante mi [illegible]

En el lugar de Almendral en dos dias del mes
de abrill de mill e quinientos e [illegible] e nueve años fue-
ron los señores Lorenço Fernandez Ortiz e Juan Perez [illegible]
mero alcaldes ordinarios desta villa, Alonso Juan
Cordero e Alonso Martin de Fernandez
Diego Fernandez [illegible] e don Juan
Nieto [illegible]
[illegible] desta villa estando
juntos en el dicho ayuntamiento
a son de campana tañida en la
[illegible] de la casa de la villa a los
[illegible] etc.

[illegible] dixeron que porquanto ante [illegible] que los bueyes
que se traen [illegible] la dehesa de arriba hazen mu-
chos daños en los panes desta villa que ay
en la dicha dehesa [illegible]
con los dichos bueyes [illegible] muchos [illegible]
[illegible] por tanto mandaron que de aqui al domingo
venidero ocho deste mes e año [illegible] no anden
ni [illegible] en la dicha dehesa bueyes ningunos de no-
che ni de dia por el dicho tiempo acotan la dicha de-
hesa e se pregone publicamente que los dueños de
los dichos bueyes los saquen de la dicha dehesa dentro
de [illegible] dia e los pasen a la dehesa de [illegible]
[illegible] tiempo no buelvan a la dicha dehessa
de arriba ni los traigan en ella e lo cumplan
so pena de [illegible] cada buey [illegible] que
se hallare en ella pasado [illegible] durante el dicho
tiempo [illegible] por la causa dicha
[illegible] a causa de las
muchas aguas no se ara [illegible] aviendo
[illegible] el tiempo para [illegible]
[illegible] que conviene [illegible]
[illegible] la dicha pena conforme a la [illegible]

que la dicha cavallería se quite acordaron
[illegible] y no se de con los bueyes que se conocen araren

Alonso Fernández — Andrés [illegible] Moreno — [illegible]

Alonso Fernández — Diego Tello — Juan [illegible]

Francisco Alférez

Clemente — [illegible] Cortijo

En la dicha villa de la Almendral en concejo
[illegible] año dicho el concejo [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible] la cavallería [illegible]

[illegible] Cortijo

En la villa de Almendralejo en veinte y ocho dias del mes de abril
de mill seiscientos y veinte y nueve años sus mercedes de los señores andres
gomez nieto alcaldes ordinarios desta villa y
don Fran.co de la cruz bezerra diego bezerra dominguez y Fran.co
perez bezerra alº andres cano perez Fran.co garcia Fran.co
ortiz cano alº martin diego fernandez nieto juan
bezerra nieto dominguez ... don juan nieto Fran.co ortiz
perez y alº cano martel regidores perpetuos desta
villa estando juntos a son de campana tañida
en su cabildo y ayuntam.to en la sala de las casas del
cabildo della como lo an de costumbre

Por quanto en esta villa esta una compañia de quatrocientos soldados
de infanteria que trae a su cargo el señor lazaro de ... por
sargento mayor con orden de su ex.a el señor duque de medina
sidonia como capitan general del mar y tierra y por ser mucho
el numero de los dhos soldados y la costa que causan y los vecinos
desta villa pobres y estan con muchas necesidades ... y trabajando
... por tanto acordaron que su merced el dho andres
... ... de ... desta villa vaya a hablar a su ex.a
... el dho señor duque de medina ... para le ...
... ... lo que montare de los
... ... de los ... ...
... ...

Se vaya a hablar al señor duque de medina para que saque los soldados que estan en esta villa

Alº Fernandez — Andres gomez nieto — Don Fran.co de la cruz bezerra

diego bezerra dominguez — Juan Perez

Fran.co Cano — Alº Martin Fernandez — diego ... nieto

Juan ... nieto

Juan ... gil

Pedro Moreno ... — Fran.co Ortiz Perez

Ante mi Alº Ortiz ...

En la villa de la Almendralexa en veinte y cinco
dias del mes de abril de mil e seis° y veinte y nueve años
estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida como lo an de costumbre de
los de la cabeza de la villa sus mrds. Lorenço G.o Ortiz
y Andres Perez Romero Nieto alcaldes ordina-
rios de [illegible] y Juan Fr.co de la Cruz Bezerra. Di.o
Bezerra Domingues, Juan Andres Perez de Vera. y
al.o Andres Cano Perez y Fr.co Davila y Fran.co
Ortiz Cano. y Alonso Macias Fdz y Ju.o Fz Hidalgo, Di.o
Perez, don Juan Nieto, Fran.co Ortiz de Perez
regidores perpetuos desta villa acordaron lo si-
guiente.

Acordaron se haga [illegible] ayuntamiento de los señores
desta villa como conviene, y dichos señores se [illegible]
[illegible] y lo que en ello se gastare se pague
de los bienes de este concejo.

Y aquanto Su Mag.d a proveido por governador deste p.do
al s.r don Andres Cuervo de la Cueva cavallero de la or-
den de Santiago. y a tomado la posesion de dicho oficio
acordaron que por parte desta villa se le vaya a dar
el bien venido y a su merced de m.d [illegible] suplicarle
con [illegible] que esta villa tiene de su [illegible]
[illegible] que es conde, y lo guarde y cumpla en
las ocasiones que se ofrecieren.
Y para ello nombraron a sus mrds. Andres Perez Romero alcalde
y Ju.o Fz Hidalgo regidor. a costa de este concejo
y ansi lo acordaron mandaron y firmaron

Lorenço Fernandez Ortiz — Andres Romero Nieto — don Juan de la Cruz Bezerra
Diego Bezerra Perez — Andres Cano Perez
Juan Davila — Francisco Ortiz Cano — Alonso Macias Fernandez
Juan Fernandez Hidalgo — Hernando Perez — don Juan Nieto — Fran.co Ortiz Alferez

Ante mi [illegible]

En la villa de la Almendralejo en catorze dias del mes
de mayo de mill y quinientos y cinquenta y nueve años [illegible]
Lorenço Fernandez Ortiz y Andres Perez Romero [illegible]
alcaldes ordinarios desta villa y Diego Bezerra a
Dominguez y Francisco Perez Bezerra y Juan Hidalgo y
don Juan Nieto regidores perpetuos desta villa es-
tando juntos a son de campana tañida en las
casas del cabildo desta villa acordaron que [illegible]
que por quanto Diego Nieto vezino desta villa que nombraron
por mayordomo de las alcavalas del concejo desta villa
deste presente año y por ocupaciones que tiene
no lo puede hazer [illegible] y que conviene
se haga acordaron que en su lugar se nombre
[illegible] y nombraron a Pedro Esteuan
Guerrero vezino desta villa a que mandan se le notifique
lo acepte y haga juramento de lo hazer bien
y fielmente [illegible] Alonso
Bezerra nombrado [illegible] lo firmaron.

Lorenço Fernandez Ortiz — Andres Perez Romero — Diego Bezerra Dominguez

Francisco Perez Bezerra — Juan Hidalgo — Don Juan Nieto

Ante mi Alonso Ortiz escrivano

Acepto. En la villa de la Almendralejo en quinze dias del mes de mayo
del dicho año yo el escrivano notifique al dicho Pedro Esteuan Guerrero
y acepto el dicho oficio y juro en forma de lo hazer bien y fiel-
mente; testigos [illegible]

Pedro Esteuan Guerrero — Alonso Ortiz escrivano

En la villa de Almendralejo en [illegible] dias del mes de mayo de mill seis[cient]os [illegible] y nueve años fueron juntos Lorenço [illegible] Ortiz y Andres Perez Romero Nieto alcaldes ordinarios de la dicha villa y don Alonso de la Cruz G[arcí]a y Diego Bezerra Dominguez y Diego Fernandez Nieto regidores perpetuos de ella estando juntos a son de campana tañida tratando cosas de la utilidad de la villa acordaron lo siguiente

Acordaron se vendan los rrastrojos de las ducientas fanegas de tierra que se an senbrado en la dehesa de arriba de la villa al sitio del [illegible] de Almendralejo y se dispongan [illegible] que se hizieren y para dos nueve dias se rremataren en el mayor ponedor [illegible] y [illegible] los [illegible] que [illegible] de Sevilla de [illegible]

Lorenço Fernandez Ortiz — Andres Romero Nieto — don Juan de la Cruz Bezerra

Diego Bezerra Dominguez — Diego Ff[ernande]z Nieto — [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible]

En la villa de Almendralejo en veinte y siete dias del mes de mayo de mill seisçientos y veinte y nueve años estando juntos en el cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en la forma acostumbrada en las casas del cabildo de la dicha villa sus mercedes Lorenço Fernandez Ortiz y Andres Gomez Romero alcaldes ordinarios de la dicha villa don Franco de la Cruz Beçerra Diego Beçerra Dominguez Alonso Andres Cano Rengel Alonso Macias Fernandez Diego Nieto Juo Hidalgo don Juan Nieto y Franco Ortiz alferez regidores dixeron todos de la villa acordaron lo sigte

Otrosi que por el recepor del serviçio del repartido del serviçio que la villa a de dar del dho serviçio de la paga que cumplio San Miguel de este año se le libre al depositario del dho deposito y lo firmaron.

Lorenço Fernandez Ortiz — Andres Romero — don Juan de la Paz Bozana
Diego Beçerra Dominguez — Alonso Andres — Juan Felix — Alonso Macias Fernandez
Diego Nieto — Juo Hidalgo
don Juan Nieto
Ante mi Franco Ortiz Serrano

En la uilla de la Almendralejo en veinte y nueve dias del mes de mayo de mill seiscientos y veinte y nueve años sus mds. lorenço fernandez ortiz y andres perez romero nieto alcaldes ordinarios de la uilla y don franco de la cruz bezerra y diego bezerra dominguez y franco perez bezerra y alo. andres cano rregidor y franco dacua y franco ortiz cano y alonso macias fernandez y diego fernandez nieto y juan bezerra nieto y juan fernandez hidalgo y po. mtn. rregidor y don joan nieto y franco ortiz alferez [illegible] rregidores perpetuos della estando juntos en cabildo y ayuntamto. a son de campana tañida como se tiene de uso y costumbre en las casas del cauildo desta uilla acordaron lo sigte.

Porquanto su señoria el sor. don joan de chaues y mendoça cauallero de la orden de santiago del consejo y camara de su mag. a mandado auisar a esta uilla como por su mandado uiene a esta prouincia de estremadura a significar a los concejos de las ciudades uillas y lugares della la necesidad presente que se ofrece para las guerras de ytalia y que es la mayor que se a ofrezido jamas y que como leales uasallos de su mag. le socorran en la pres(ente) necesidad y manda que luego se junte este cabildo y trate y confiera con lo que puede seruir a su mag. y que uaya persona con poder desta uilla a verse con su señoria a la uilla de Çafra donde al presente esta, segun consta de la carta que con propio vino a esta uilla firmada de mano de su ssa.; en cuyo cumplimiento se an juntado en este cauildo y auiendo tratado y conferido acerca dello acordaron que los dhos. Andres perez romero nieto alcalde ordinario desta uilla y don franco de la cruz bezerra y alo. andres cano rregidor franco dacua franco ortiz cano y franco ortiz alferez rregidores

Perpetuos desta, en n[ombr]e desta villa. vayan a la dha, de casa
y a las demas partes necesarias a besar las manos a su s[eñori]a
el dho s[eño]r don Juan de Chaves y Mendoza. y pedir le
que en n[ombr]e de su mag[esta]d se sirva, conceder a esta villa, las
m[erce]d[e]s. y exsenciones, que le suplicare. y de que tiene
nezesidad. para su aumento. y conservazion. y ansi
por lo dho, como por las obligaciones que esta villa tiene
de acudir al servicio de su mag[esta]d. offrezcan servirle. para
la pres[ent]e ocasion, con la cantidad que les pareziere.
en consideracion de lo dho. y de las nezesidades
en que esta villa se halla. haziendo por ella demons-
trazion. de su voluntad. y que no ygualarle el
dho servicio, son las flacas fuerças. que la dha necesidad le
a causado. Pidiendo el arbitrio y arbitrios con-
venientes para sacar la cant[ida]d con que assi se sirviere
a su mag[esta]d. haziendo en razon de lo dho y todo ello
dependiente. todo lo necessario y que el de cavildo ple-
no hiziesse. estando pres[ent]e. obligandole. al cumplim[ien]to
de lo que en su n[ombr]e hizieren y asentaren. en bastante
forma. para lo qual. se les otorgue poder de cavildo po-
der. bastante. y a cada uno yn solidum. y ansi lo acor-
daron mandaron y firm[aro]n. y puedan si fueren nez[esari]o hacer
en el lugar que se hallaren las juntas. cavildos y acuerdos.
que convengan en n[ombr]e desta villa. los quales y cada uno dellos,
y todos los demas [illegible] por ce[illegible] a [...]

Otrossi, acordaron; que por quanto esta villa
tiene exencion y previlegio de su mag[esta]d
dado a asiento para que en ella no
se puedan vender los officios de alferazgo.
y receptor ni otro alguno de nuevo.
como en cavildo [...] escrivania de el
si fuere nezesario. requieran con el dho pre-
villegio a su s[eñori]a el dho s[eño]r don Joan de Chaves

y mendoça. para que lo reserve y guarde. y en caso
que aya alguna persona o personas que quieran
comprar algunos de los dichos officios de tal
alguno de esta villa lo contradigan. para que
se le denieguen. y si todavia se le concediere
los tomen para este conçejo de la villa sirviendo
a su mag.d de los bienes della con lo que
montaren. diciendo al efecto lo que se ofreçiere.
y ansi lo acordaron mandaron y firm.n
los que lo supieron [illegible]

Fer.do Fernandez — Andres Romero — Don Juan de la Vera Becerra

diego becerra — Juan Perez — Juan Andres Cano

Fran.co Valencia — Fran.co Ortiz Cano — Alonso Garcia Fernandez

diego Nieto — Juan de Serna Nieto

Jusepe Hidalgo — Fran.co Martin Pingel — Don Juan Nieto

Fran.co Ortiz Alferez — Alonso Dominguez

Alonso Rodriguez Cabeza

Aleccion de officios a[ñ]o de 1629

En el nombre de dios nro s[eño]r todo poderoso amen en la villa
de la almendralejo tercero dia de pasqua de espiritu santo
cinco dias del mes de junio de mill seiscientos y
veinte y nueve años sus m[erce]d[e]s lorenço ortiz
y andres perez romero alcaldes ordinarios de la
villa y don fr[ancis]co cortes luis bezerra diego bezerra
dominguez fr[ancis]co perez bezerra al[ons]o andres cano
alferez fr[ancis]co sauedra fran[cis]co artezano al[ons]o martin h[ernande]z
diego romero juan perez romero. ju[an] g[arci]a hidalgo don ju[an]
nieto p[edr]o m[art]in carrasco l. fr[ancis]co ortiz alferez. y al[ons]o cano
carrasco l. regidores perpetuos desta villa estando jun
tos en su cabildo y ayuntamiento a son de campana
tañida en las casas del cabildo
de la villa como lo an de uso y costumbre
de se juntar en su cabildo. estando juntos
para hacer y elegir los officios de justicia y otros
del concejo que en esta villa se suelen y acos
tumbra hacer para que las personas que en
ellos fueren electos los sirvan y exercan desta pas
qua de espiritu santo deste año que viene de
mill seiscientos y treinta y hacer la dha
eleccion como conviene fue llamado el lic[encia]do
[illegible] lic[encia]do fr[ancis]co moralez [illegible] teniente de cura
de la villa por mandado de sus m[erce]d[e]s los dhos alcaldes
y regidores y de diego fr[ancis]co perez y ...
... de la villa que fueron llamados para el dicho
de la eleccion por mi el ess[criba]no fueles dicho lo que an de
hacer y la forma de la forma de elegir dhos offic[io]s.
y aviendo lo oido y entendido por los dhos alcaldes
y regidores aviendo hecho el juramento y solem
nidad que se requiere se hizo la dha eleccion en la
forma siguiente.

Se confirmo ... nombramiento por ... por ...
... de la bulla de la cruzada deste año ... partida ...
... [illegible] ... dellos ... que ...

Luego p[ar]a elegir alcalde ordinario del estado de
hijos dalgo. se hizo traer a la dicha casa de cabildo el arca
de la ynsaculacion de alcaldes ordinarios q[ue] se
saco p[ar]a el effecto del cargo. y aviendose traido.
se abrio la dicha arca. con las llaves que tuvie-
ron. los dichos alcaldes y don Alonso de las cuevas regidor
mas antiguo. y el d[oct]or de cura. y della se saco
el cantarillo q[ue] tiene titulo de alcaldes de hijos
dalgo y se abrio con otra llave que tuvo el dicho
Andres Perez Romero y aviendo dado bueltas
metio la mano un niño pequeño la mano
a llamar hijo de Ju[an] Ortiz y saco una pelotilla
de cera y aviendose abierto estava dentro una
cedula. y en ella escrito el nombre de don G[onzal]o
de Figueroa el qual quedo electo por tal alcal-
de ordin[ari]o del dicho estado. = y el dicho cantarillo
se bolvio a cerrar con su llave. y se metio
en la dicha arca en la q[ue] se metio y quedo la dicha
cedula

Luego para elegir alcalde ordin[ari]o del estado de
hombres buenos se saco de la dicha arca el can-
tarillo q[ue] el titulo de alcaldes pecheros
el qual se abrio con una llave. que tuvo
el dicho Lorenço Ortiz y aviendo se le dado buel-
tas. el dicho niño metio la mano. y saco una
pelotilla. de cera y aviendose abierto estava
dentro una cedula y en ella escrito el nom-
bre de don Fran[cis]co de la Cruz el moço. el qual quedo
electo por tal alcalde ordin[ari]o. del dicho estado.
y el dicho cantarillo. se bolvio a cerrar con su
llave. y se metio en la dicha arca. en la q[ue] se
metio y quedo la cedula = y la dicha arca. se
bolvio a cerrar con las llaves. con que estava cerrada.
se bolvieron con las dichas cantarillos
a poder de quien las tenia y la arca se
bolvio al dicho archivo

Luego para elegir alcalde de la s[an]ta hermandad

del estado de hijosdalgo se boto en la manera sig[uien]te

su md lorenço g[onzale]z ortiz boto por don fr[ancis]co nieto

su md andres perez romero boto a lorenço g[onzale]z ortiz

su md don fr[ancis]co de la cruz bez[err]a boto por dº ortiz lobos

su md diº bez[err]a d[o]n m[artin]ez boto por ju[an] rruiz g[onzale]z —

su md fr[ancis]co perez bezerra boto por diego g[onzale]z perez —

su md alº andres cano boto por alº andres g[onzale]z —

su md fr[ancis]co garcia boto por pº g[onzale]z hidalgo —

su md fr[ancis]co ortiz cano boto por fr[ancis]co ortiz parada del barco —

su md alº macias g[onzale]z boto por don diego solis de l[aine]z —

su md diego g[onzale]z mº boto por lorenço g[onzale]z zavala —

su md ju[an] de la ? boto por don juan nieto —

su md ju[an] g[onzale]z hidalgo boto por ju[an] rruiz hidalgo el viejo —

su md pº ?º rrengel boto por ju[an] g[onzale]z hidalgo —

su md don ju[an] nieto boto por don alº nieto —

su md fr[ancis]co ortiz de fer[nande]z boto por fr[ancis]co ortiz lobos.

su md alº cano rrengel boto por hernan ortiz g[onzale]z —

y de los nombres de los nombrados se hizieron cedu-
las escritos en ellas los nombres en ygual-
dad que quando se acostado y dobladas se echaron
en dos avellanas de plata una en cada una
y se echaron en un cantaro y se revolvieron
y luego un niño saco una ~~[illegible]~~ avellana
del dho cantaro que se abrio y en ella
que se hallo escrito el nombre de
Juº rruiz fernandez que salio electo por
alcalde de la hermandad del dho estado de
hijosdalgo —

Luego por el regimiento se boto para alcalde de la sta hermandad
del estado de hombres buenos se boto en
la manera sig[uien]te —

+ su md lor[enç]o g[onzale]z ortiz boto por alº macias bez[err]a nieto

su md andres g[onzale]z boto por sebastian bez[err]a mº domingue[z]

su md don fr[ancis]co de la cruz boto por fr[ancis]co ortiz de fer[nande]z —

Item a diego dominguez boto por alº andres a landos

Item a Frco gomez bezª por a Po Gutierrez el

Item a alº andres cano por a alº vaez bezerra

Item a Frco garcia por a Juº gomez el suegro

Item a Frco ortiz cano por a alº [illegible]

Item a alº macias gomez por a Frco ortiz [illegible]

Item a Po gomez nieto por a alº macias nº su hijo

Item a Juº bezerra nº por Frco ortiz cano

Item a Juº gomez hidalgo por a don estevan nº

Item a Po Gutierrez por a Frco gomez bezerra

Item a don Juº nieto por a don Po nº de lorenço

Item a Frco ortiz [illegible] por a alº macias nº [illegible]

Item a alº cano por a Juº lorenço vaez [illegible]

los quales nonbrados se hizieron cedulas que todas se echaron en una alcancia con el nonbre de cada uno de los dichos nonbrados y se echaron en dicho cantarillo y [illegible] el dicho niño saco una cedula que se abrio y en ella decia [illegible] Frco gomez bezerra el qual que salio electo por alcalde de la hermandad del dicho estado

Luego el dicho regidor alguazil mayor del estado de hijosdalgo boto en esta manera siguiente.

Item lorenço gomez ortiz por a diº gomez

Item andres gomez por el dicho diº gº

Item don Frco [illegible] por el dicho diº gº

Item diego gº domingo por el dicho diº gº

Item Frco gomez bezª por el dicho diº gº

Item alº andres cano por el dicho diº gº

Item Frco garcia por el dicho diº gº

E todos los demas regidores votaron ansimismo
por el dho diego [illegible] y todos de conformi-
midad le nombraron por alguacil mayor y
quedo electo por tal.

E luego de conformidad nombraron por
mayordomo del concejo de la villa a pas-
qual garcia alg(uaci)l della quedo electo por tal

E luego de conformidad nombraron por [illegible] de
caballos de la villa a al(ons)o ortiz cabeza [illegible]
[illegible] della [illegible] quedo electo por tal

E luego para elegir alcaldes escribieron en
cedulas los nombres de sus m(erce)des los dhos
alcaldes y regidores y dobladas cada
una dellas se echo en una de dhas [illegible]
[illegible] y todas [illegible] se echaron
en los dhos cantaricos y se dieron vueltas
y el dho niño saco una dellas [illegible] y
[illegible] una cedula con el n(ombr)e de
fran(cis)co [illegible] a la que nombro por alcalde
[illegible] a juan [illegible]
quedo electo por tal alcalde

Volviose a doblar dha cedula y a echar en dha
[illegible] cantaricos y se
dio vueltas y el dho niño saco una [illegible] y la
cedula que [illegible] el nombre de
diego [illegible] domingo [illegible]
[illegible] quedo electo
por tal

Para elegir depositario general se volvio
la dha cedula doblada a la dha [illegible]
[illegible] cantaricos y se dio vueltas y el
dho niño saco una [illegible] la cedula
que [illegible]
[illegible]

de cav[aller]o firmidad nombraron y proveyeron al d[ic]ho
[illegible] de cavallero que sobre ello y [illegible]
de cav[aller]o de la ciudad = y en esto se acabo
la d[ic]ha eleccion que los d[ic]hos señores y lo
firmaron sus merçedes d[ic]hos alcaldes y regidores
y el d[ic]ho yo el escrivano

Lic[enciad]o Fernandez Xerez — Andres Romero Romero — Fran[cis]co Miranda

[illegible] Vejarano — Alvaro Bezerra [illegible] — Fran[cis]co Perez

[illegible] Sanchez — Fran[cis]co de Alva — Juan Ortiz Cano

Al[ons]o Macias Fernandez — Diego [illegible] Nieto — Juan [illegible]

Ju[an] Hidalgo — P[edr]o Martin Fernandez — Don Juan Nieto

Fran[cis]co Ortiz Alferez — Alonso Sanchez Moron Galvez

Ante mi — [illegible] Ortiz escrivano

Luego fue traido de [illegible] su merced don [illegible]
de Figueroa alcalde ordinario [illegible] y [illegible]
de [illegible] a que sus merçedes los d[ic]hos alcaldes
y regidores [illegible] dicen la [illegible] de d[ic]ho [illegible]
de alcaldes [illegible] d[ic]ho

Don R[illegible] alcalde de la [illegible] Barrientos lo aceptó [illegible]
e lo juró en forma de derecho usar el bien
e fielmente guardando las leyes y premáticas
y ordenanzas de la hermandad y no dejar de hacer
[illegible] y que [illegible] lo firmó [illegible] y
[illegible] hermandad.

Don [illegible] Figueroa

Ante mí Alonso Cortijo

Luego en el [illegible] los señores [illegible] alcaldes de la hermandad de
[illegible] vezinos [illegible] y [illegible] en
[illegible] lo aceptaron y juraron
en forma de derecho hazer el bien y fielmente
[illegible] lo firmaron [illegible]

Pedro Fernandez

Juan [illegible]

Ante mí Alonso Cortijo

Luego [illegible] alcalde de la hermandad lo aceptó [illegible]
[illegible] en forma de derecho usar el
[illegible] bien y fielmente [illegible] lo firmó [illegible] y
[illegible]

Alonso Cortijo

Diego Fernandez Perez

Con lo qual yo el d[ic]ho [illegible] al [illegible]
entrego [illegible] a [illegible] regimiento del d[ic]ho
[illegible] por [illegible] [illegible]
los oficios de regidor [illegible]
[illegible] del conzejo [illegible] y juro en
forma [illegible] de [illegible] usar bien
[illegible] y lo firmo [illegible] testigos [illegible]
[illegible] y [illegible] hidalgo del
campo vezinos desta villa [illegible]

Gaspar Golfín

Ante mi
[illegible] Cortés [illegible]

En la villa de [illegible] miercoles por la mañana
seis dias del mes de junio de mil seis[cient]os y nueve años
sus m[e]r[ce]d[e]s don Gaspar Golfín de Fig[uero]a alcalde ordinario de la v[ill]a
y Diego Becerra Dominguez y Joan [illegible] hidalgo y [illegible]
alferez regidores perpetuos della estando juntos
a son de campana tañida en las casas del cabildo
[illegible] estando en el [illegible] don Fran[cis]co de la Cruz
alcalde [illegible] dicho [illegible] le dieron la posesion
del d[ic]ho off[ici]o y entregaron la vara del d[ic]ho don Fran[cis]co
de la Cruz la rescivio y acepto el d[ic]ho off[ici]o y juro en
forma de der[ech]o usare bien y fielm[en]te guardando las le-
yes premáticas destos reinos y ordenanças desta v[ill]a y hara
todo lo demas que debe de que se obligo y lo firmaron
los susodichos = enm[enda]do [illegible]
[illegible]

Gaspar Golfín
[illegible]
Fran[cis]co de la Cruz
Diego Becerra Dominguez
[illegible] Hidalgo
Ante mi
[illegible] Cortés [illegible]
Juan Ortiz Alférez

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes de junio de mill seiscientos y veinte y nueve años estando juntos en cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del cabildo desta villa los señores don Fran[cis]co de la Cruz [illegible] Guerrero alcalde hordinario de ella y don Francisco de la Cruz Bezerra, Diego Bezerra Dominguez, Francisco Perez Bezerra, Diego Hernandez Nieto y Juan Fernandez Hidalgo regidores de la [illegible] desta dicha villa acordaron ordenaron y mandaron lo sig[uien]te

Preg° de la carnic[erí]a

Acordaron se pregone el abasto de la carniceria de la villa de [illegible] por tiempo de un año y se recibiran las posturas que se hizieren y se remate en el mejor ponedor

Nombram[ien]to de teni[ent]e y alcaide

En este cabildo se presentó una petición de Diego Perez alguacil mayor desta villa en que nombra a Pascual Jimenez por alcayde de la carcel publica desta villa a Diego Macias alguacil de la villa y suplica a sus mercedes los dichos alcaldes y regidores. En el dicho cabildo vieron la dicha petición y nombramiento y lo aprobaron con que el dicho Diego Macias de seguridad y fianzas de los dichos oficios y [illegible] en quenta y [illegible] del dicho alguacil mayor y lo firmaron y el dicho Diego Macias acepto y juro en forma

Don Fran[cis]co de la Cruz Guerrero — Don Fran[cis]co de la Cruz Bezerra — Diego Bezerra Dominguez

Fran[cis]co Perez Bezerra — Diego Hernandez Nieto — Juan Fernandez Hidalgo

Ante mi

[illegible] Cortes [illegible]

8

aceptaçion

En la villa de almendralejo en el dho dia mes y año
dhos, el dho diego macias acepto los dhos el Rodº
theniente de alguaçil mayor de la villa
y alcayde de la carçel. justicia della y juro en
forma de dro de usar los bien. alcalde de su frmo.
tt franco lauado cabeça y herdo perez bueno vº
de la villa.

diº macias

Ante mi
Hortiz Ruiz

Eleccion de llaveros y contadores y comisarios de sisa y centena

+ En la villa de almendralejo en ocho dias del mes de
Junio de mill seis(cient)os y veinte y nueve años sus mrds.
don Fran(cis)co de la cruz bezerra guerrero alcalde ordin(ari)o
de la villa y don francisco de la cruz bezerra y
francisco perez bezerra y alonso andres cano
y zerzee y Fran(cis)co davila y diego fernan
dez nieto y alonso manuel fernandez y
Juan bezerra nieto Ju(an) fernandez hidalgo y
don ju(an) nieto y Fran(cis)co ortiz alferez regidores perpetuos
de la dha villa estando en su cavildo en las casas del ayuntamiento
juntos a son de campana tañida acordaron lo sig(uient)e

+ acordaron se elijan llaveros de los silos del posito
de este año y deposito de la reçepcion y servicio
y de la arca de tres llaves del dho posito y conta
dores de la villa y los comisarios de la sisa
y dos por ciento uno perteneciente a su mag(esta)d
y los que fueren electos en los dhos ofi(ci)os
los usen sirviendo el año del ...
hasta que la villa elija otros y para la dha
eleccion entren en suerte todos los regido
res de la villa y los que salieren que sean electos
y los usen con declaracion que los ofiçios que
algunos de ellos del año pasado tuvieron no an de ser electos
en esta eleccion en los mismos ofiçios y en
esta conformidad se escrivieron los nombres
de todos los regidores de la villa en catorze
cedulas en cada una le suyo y se echaron
en suertes y las cedulas se leyeron y quedaron
en los dhos ofiçios electos los sig(uient)es

llaveros / don Fran(cis)co de la cruz y Ju(an) bez(err)a nieto — llaveros de los silos don Fran(cis)co de la cruz bez(err)a y ju(an) bez(err)a nieto

llavero de la arca / don ju(an) nieto — llavero de la arca del posito don ju(an) nieto

Contadores / Fran(cis)co davila y Fran(cis)co ortiz cano — Contadores Fran(cis)co davila y Fran(cis)co ortiz cano

Comisarios centena / Fran(cis)co perez bez(err)a y D(iego) fern(ande)z n(ie)to — Comisarios de sisa y dos por ciento uno Fran(cis)co perez bez(err)a y D(iego) fern(ande)z nieto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y en esta forma se hiço la dha eleccion y desp[ue]s de leyda los que estavan pres[en]tes acep[ta]ron cada uno los oficios en que a sido electo y juraron en forma de hacerlo bien y fielm[en]te y todos lo firmaron. Y la eleccion de vez[in]os que se hallaron en el cav[ild]o lo firmaron Vargas ... con ... a ... Llana — de ...

Don Rafael de la Cruz Guerrero

Don Juan de la Cruz Becerra

Juan Perez

Alonso de Ocampo Pimentel

Fran[cis]co Dalva

Al[ons]o Macias Fernandez

Diego Nieto

Alvaro Tejera Nieto

Don Juan Ruiz

Fran[cis]co Hidalgo

Fran[cis]co Ortiz Alferez

Ante mi
Alonso Ortiz Sainz

Acep[tacio]n de con[tado]r

En la villa de Almendralejo en diez y siete dias del mes de junio de mil e seis[cient]os y ... años Fran[cis]co Ruiz Cano vez[in]o della aceptó el oficio de contador della y juró en forma de der[ech]o de hacerlo bien y fielm[en]te y lo fir[mó].

Fran[cis]co Ruiz Cano

Ante mi
Alonso Ortiz Sainz

324 322

En la villa de Almendralejo en nueve dias del mes de junio
de mill seis çientos y nueve años. Sus mds. don Fran.co
de la Cruz Becerra alcalde ordin.o desta villa don Juan de
la Cruz Becerra. Diego Becerra Dominguez. Alo Andres
Canonengel. Ju.o Fidalgo y Fran.co Ortiz alferez re-
gidores della. Estando juntos a son de campana ta-
ñida en las casas del cabildo desta villa acordaron
lo sig.te

adereço del relox — que por quanto el relox desta villa esta desbaratado
y desconcertado de manera que no anda concer-
tado que conviene y haze notable falta y Fernan-
do ... que lo a visto ... a ynformado que tiene neçes.d de al-
gunas piecas nuevas. por tanto acordaron se adereçe de
lo necesario y se le hagan las piecas nuevas que tu-
viere menester y atento que de pres.te esta en esta
villa un maestro de relox acordaron que con el que
la dha villa ... se concierten que para
ello se le a de dar a Alo Andres Canonengel y Fran.co Ortiz alferez re-
gidores desta villa y que hagan asiento sobre ello
en la forma y con las condiciones que convengan a
los quales les dan comision en forma. y lo firmaron

Don Fran.co de la Cruz Becerra — Don Juan de la Cruz Becerra — Diego Becerra Dominguez
Alo Andres Canonengel — Ju.o Fidalgo — Fran.co Ortiz alferez
Ante mi — Alonso Gonçalez

En la villa de la [illegible] en diez dias del mes de junio
de mill seiscientos y veinte y nueve años el s[eño]r
don pedro sol[is] fiscal de s[u] m[agesta]d y don fran[cis]co de la cruz bazan
alcaldes ordinarios desta villa y don fran[cis]co
de la cruz bezerra. diego bezerra dominguez. fran[cis]co
perez bezerra. [illegible] andres cano arenas alcalde mayor [illegible]
p[edr]o martin vrenzel don juan nieto. fran[cis]co ortiz [illegible]
y don juan nieto regidores perpetuos desta villa
estando juntos a son de campana tañida en
las casas del cabildo desta villa acordaron lo s[iguient]e

que por q[uan]to el agua de la laguna de palacios desta villa
esta corrompida y de mal olor de que se entiende
que hara grandaño a los ganados que bevieren
della y aun a los vezinos entrando los calores
por estar cerca della desta villa y procurando evitar
el dho daño acordaron se desague la dha laguna
y para ello se abra la toma por el husillo y parte
que convenientes sea hecho lo qual se haga luego
con toda brevedad y nombraron por comisarios
que lo pongan en execucion y hagan hacerlo a ju[an] bezerra
y p[edr]o martin vrenzel regidores desta villa que estavan
presentes y lo aceptaron y ansi lo acordaron
mandaron y firmaron con consulta de el s[eño]r [illegible] medico
desta villa que [illegible] = va entre renglones
y lo dho [illegible]

acordaron se arrienden las carnecerias desta villa de lo que tienen necesidad y se haga a costa deste concejo
y para ello nombraron por comisarios
a ju[an] fernandez hidalgo y don ju[an] nieto regidores.

Iten acordaron se hagan fiestas
al bienaventurado san roque este presente año y sea de toros lo que mas convenga a su solemnidad y [illegible]

lo necesario del dho [illegible] del concejo hasta
en cant.d de treinta mill maravedis en
virtud de la facultad que la villa tiene
dada de su mag.d y senado de su real [illegible]
[illegible]. y se haga procesion a la
hermita del dho santo. y se diga en ella misa
cantada. y de las [illegible] fiestas se [illegible]
la plaza de la [illegible] y se prevengan
premias y lo demas neçesario. y sus mrds.
nombraron por comisarios de las [illegible]
[illegible] a don fr.co de la cruz bezerra y al.o andres
cano arenzes. al.o macias ff. y al.o ortiz de [illegible]
a dho don fr.co de la cruz y al.o andres cano [illegible]
y componer la plaza = y [illegible] premias
al.o macias ff. y [illegible] toros a
dho fr.co ortiz de [illegible] = y [illegible]
nombraron por comis.o a fr.co [illegible] bezerra. y
don juan nieto [illegible] regidores [illegible] y al.o
andres cano [illegible]

Alonso [illegible] — don fr.co de la cruz — don juan [illegible] bezerra
[illegible] — [illegible] nieto
diego bezerra — fr.co ponce [illegible]
[illegible]
al.o macias fernandez — juan [illegible]
fr.co ortiz alferez — don juan nieto
al.o andres cano arenzes
[illegible] ortiz [illegible]

258

En la villa de Almendralejo en nueve días
del mes de junio de mill y seisçientos y nueve
años los señores don Pedro de Vera y Figueroa
y don Fran.co de la Cruz Becerra Guerrero alcaldes
ordinarios de la villa y Diego Becerra Domin-
guez y Fran.co Pérez Becerra y Al.o Andrés Cano
Moreno [illegible] Al.o Macías [illegible] Diego [illegible] Nieto Luis [illegible]
Hidalgo don Ju.o Nieto y Al.o Cano Orrego regi-
dores perpetuos de la villa estando juntos en cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida
en las casas del cabildo de la villa acor-
daron lo sig.te

1. que por quanto B.e Domínguez pregonero que
a sido desta villa se a ydo y ausentado de la villa
de manera que está sin pregonero y para pro-
veer [illegible] oficio en orden de la villa an
nombrado a ella a Bartolomé [illegible] pregonero que
a sido en la villa de la Fuente del Maestre y
a hecho muestra de su [illegible] y se a hecho asiento
con él que sirva a la villa en el dicho oficio
de pregonero y tocar la campana [illegible]
y ronda [illegible]
[illegible] que [illegible] y
[illegible] y se le pagará de salario
de los bienes deste concejo treinta y dos du-
cados que es el salario que se solía dar a dicho
B.e Domínguez los quales se le a de pagar por
los tercios del año y ansí lo acordaron y mandaron

2. que por quanto los ganados menudos de
la villa carecen de agua donde beuer
a cuya causa padecen y [illegible] la
conservación = dan licencia para que los dichos
ganados puedan beuer y abreuar en el arroyo
de [illegible] de la villa desde [illegible]
que [illegible] hasta la [illegible]
[illegible] hasta San Miguel [illegible]

y quedaron en esta villa de m.º Thomas Anes y [illegible] al reuendero por la cofesion [illegible] de dece camino de cemaae a mano, y que [illegible] aziendo de la villa [illegible] la acacanada de [illegible] mandaron [illegible]

[illegible] Diego Bezerra [illegible]

Alº Macias Fernandez

Diego Nieto

Don Juan Nieto

Crem

La dha villa de la [illegible] en el dho [illegible] año dhos. e el dho Lic.do Espino pregonero acepto el dho asiento y por tiempo de que es un año y corre desde [illegible] de la villa [illegible] los dhos oficios de pregonero tocar las animas y ronda [illegible] por el [illegible] de la villa [illegible] treinta y dos ducados y durante el dho tiempo no se ausentara de la villa [illegible] sin licencia [illegible] so pena [illegible] de la villa [illegible] donde se [illegible]

tivo dicho y las leyes de la general de derecho en forma
y renunçiaçion. otrosi que se someten al fuero de su
domiçilio y vezindad y la ley si conve-
nerit de jur[isdic]tione omnium judicum y lo reçiben
por sentencia apremiados como por sentencia pasada
en cosa juzgada. y ansi lo otorgo. a quien
yo el escrivano doy fee conozco. t[estig]os Ju[an] de villalon
Cuella de ortiz caballero y melchor macias
vezinos de la villa y porque dixo no saber firmar
lo firmo. a su ruego un t[estig]o

+ melchior macias

Ante mi [illegible]

En la villa de almendralejo en v[ein]te dias
del mes de junio de mill seis[cient]os y veinte y nueve
años los susod[ic]hos don pedro [illegible] y figueroa
y don fran[cis]co de la cruz bezerra alcaldes or-
dinarios de la villa y don fran[cis]co de la cruz
bezerra y diego bezerra domingo y fran[cis]co
perez bezerra y alonso [illegible] y
alonso macias fernandez y diego fernan-
dez nieto regidores perpetuos de ella
estando juntos en su cabildo y ayun-
tamiento a son de campana tañida
[illegible]
[illegible] y ansimismo [illegible]
que por quanto en esta villa [illegible]
[illegible] y [illegible] aviendo [illegible]

a ellas por ellos. Y estos Un alcalde y dos Regidores
[illegible] comision de la villa de m.[illegible] de la ciud[ad] de ll[ere]na
meros V.s de las alcaualas. con siguiendo
mas de salario en cada un dia [illegible] auia a
tiene por orden R.l de su mag.d y señores de su real
Consejo de hazienda y contaduria mayor de ella para
que auiendo [illegible] no se pueda [illegible] otro
y que [illegible] no lleue mas de [illegible] de
salario cada un dia. Porque le mandamos
[illegible] que tiene [illegible]
[illegible] en contrauencion de las [illegible] acordaron
acordaron se vaya a requerir con ella de poder en
de la ciud[ad] de llerena y su alcalde m.[ayor] y que a [illegible]
[illegible] para que la guarden y cumplan. Y de lo
contrario [illegible] apelaciones a requerim.tos
protestaciones necesarias y los demas
autos y diligencias convinientes sacando con todo
por testimonio. y vaya a los [illegible] con poder de la villa
a costa de las alcaualas [illegible]

Don [illegible] — Don [illegible] del [illegible] — Don Juan de la [illegible]
[illegible] — [illegible] Guerrero — [illegible]
Diego Bezerra — Juan Perez [illegible]
[illegible]
[illegible] — Alonso [illegible] Fernandez — Diego [illegible] Nieto
Don Juan Nieto

Ante mi
Alonso Rodriguez [illegible]

+

En la villa de Almendralejo en veinte y siete dias del mes de junio de mill seiscientos y veinte y nueve años sus mercedes don Pedro Polo Fany Figueroa y don Francisco de la Cruz Becerra guerrero alcaldes ordinarios della villa don Francisco de la Cruz Becerra y Diego Becerra Dominguez y Francisco Perez Becerra y Alonso Andres Caro Arengel y Francisco [illegible] y Diego Gonzalez Nieto Juan Becerra Nieto Juan Gonzalez Hidalgo don Juan Nieto Francisco Ortiz de Ferez y Alonso Caro Arengel regidores perpetuos della estando juntos a son de campana tañida en su cabildo y ayuntamiento en las casas del cabildo de la villa acordaron lo siguiente.

No ubo que acordar en el dicho cabildo que aqui se ubiese de escrivir.

[illegible]

En la villa de Almendralejo en cinco dias del mes de julio de mill seiscientos y veinte y nueve años sus mercedes don Pedro Polo Fany Figueroa alcaldes y don Francisco de la Cruz Becerra guerrero alcaldes ordinarios desta villa y Diego Becerra Dominguez y Francisco Perez Becerra Alonso Andres Caro Arengel Diego Gonzalez Nieto don Juan Nieto y Alonso Caro Arengel regidores perpetuos della estando juntos en el dicho ayuntamiento como lo an de costumbre a son de campana tañida en las casas del cabildo desta villa acordaron lo siguiente.

Acordaron que se [illegible] el abasto de la carne de puercos [illegible] por lo que se [illegible] en [illegible] y servicio [illegible] mejor [illegible] de la carcel [illegible].

Don Pedro Polo [illegible] Figueroa — Don Francisco de la Cruz — Diego Becerra Dominguez

Francisco Perez Becerra — Alonso Andres Caro Arengel — Diego Gonzalez Nieto

Don Juan Nieto — Alonso Caro Arengel

[illegible]

En la villa de almendralejo en quinze dias del mes de setiembre de mill e seisº y [illegible] nueve años estando don pedro [illegible] y el provisor y don Bartolomé de la cruz becerra guerrero alcaldes ordinarios de la villa y diego becerra dominguez y alonso andres cano regidores y francisco davila y alonso macias fernandez y diego fernandez nieto juan fernandez hidalgo pedro martinez regidores don juan nieto y francisco ortiz alferez y alonso cano regidor e [illegible] procurador [illegible] de la villa estando juntos y congregados a son de campana tañida en su cabildo y ayuntamiento en las casas de su cabildo de esta villa como se tiene de uso y costumbre acordaron y mandaron lo siguiente

dixeron que esta villa a tenido aviso que la ciudad de merida pretende vender algunos de los terminos baldios en que esta villa tiene pasto comun como son la gargantilla de entrambas sierras [illegible] y alcantarilla y otros de que a esta villa y sus vecinos viene muy grande perjuicio daño y agravio por la falta de los dichos pastos y aprovechamiento comun que en los dichos terminos [illegible] tiene por tanto [illegible] y como mejor de derecho lugar aya acordaron se contradiga la dicha venta ante su magestad y señores de su real consejo y donde mas convenga y [illegible] dependientes [illegible] causa [illegible] instancias [illegible] procurador [illegible] en [illegible] y [illegible] se haga [illegible] a costa de este concejo y lo firmaron

En la villa de Almendralejo en diez y siete dias del mes de [illegible] de mil y seis[cientos] y [illegible] y nueve años sus mds. Don Jorge de [illegible] Figueroa alcalde ordinario desta villa, Diego Bejerano Dominguez, Franco Perez Bejerano, Alonso Andres Cano Rengel, Alonso Macias Fernandez, Juan Fernandez Hidalgo, Pedro Martin Rengel, Don Juan Nieto y Alonso Cano Rengel, regidores perpetuos desta villa estando en las casas del cabildo y ayuntamiento desta villa juntos a son de campana tañida en cabildo y ayuntamiento acordaron lo sigte. —

Aderecese el corral del concejo — que se aderece el corral del concejo y en ello se gaste lo necesario de los bienes del concejo y para ello nombraron por comisario a don Juan Nieto regidor [illegible] lo acordaron —

Arriendese la renta del verde — que se arriende la renta de el verde de esta villa [illegible] y se [illegible] y en ella se hicieren y se remate en el mayor ponedor

Servicio de fin de agosto del año — Paguese el tercio del servicio de fin de agosto deste año y despachese para ello libramiento en su depositario. — —

Cierrese la boca del pozo que se abrio en la calle [illegible] desta villa y lo que se gastare se pague de los bienes del concejo y nombrase por comisario a Alonso Cano Rengel. Acordaron esto. Enmendado: 10 =

Don Jorge [illegible] — Diego Bejerano — Dominguez — [illegible] Andres Cano — [illegible] — Franco Perez — Alonso Macias Fernandez — Juan Fernandez Hidalgo — Pedro Martin Rengel — Don Juan Nieto — Alonso Cano Rengel

Ante mi [illegible] Contreras

En la uilla de almendralejo En cinco dias del mes
de Julio de mill seis° y cinquenta y nueue años los
sus mrds. Don pedro golfin y figueroa alcalde ordina-
rio desta uilla y don francisco de la Cruz Bejera-
no // y francisco perez bejerano y francisco
Daeua y francisco ortiz cano y alonso maria
fernandez y diego fernandez nieto y juan
bejerano nieto y juan fernandez hidalgo
y pedro martin merchan y don juan nieto
y alonso cano merchan regidores perpetuos des-
ta uilla estando en las casas del ayuntamto della
juntos en cauildo y ayuntamto a son de campana tañida
como se a de uso y costumbre acordaron lo siguiente
+ dixeron que an tenido noticia que el Reino de leon y las
ciudades pretenden aya alternatiua en las eleciones
de prior desta prouincia de leon eligiendo un trienio
della otro del partido de leon y otro de castilla y
que en la misma manera se elixan abitos de santiago
en el conuento de san marcos y porque esto es en
perjuicio de la prouincia de que es prelado y a de ser
el dho prior y en ella tiene el dho conuento sus
rentas beneficios y aprouechamientos todas las
ciudades uillas y lugares della es justo y muy conuenien-
te salir a la defensa y contradicion de lo dho y
pedir que el dho real conuto se traslade y pase a esta
prouincia donde deue estar y para las dhas causas com-
biene esta uilla este acetado para lo qual acordaron que se pida que
la uilla como una de la dha prouincia en ynter-
bencion con los uos dhos salga a la dha defensa
y contradicion y a pedir lo que le conuenga se
lo en el real consejo de las ordenes
y ante su magestad a que parece
se le escriba para ello a la ciudad de merida
y a la uilla de ...

con clausula de sostituir. Y lo que en ello se
gastare se pague de los bienes del concejo
de la villa y se den las cartas y libranças
necesarias. [illegible]

Don P[edr]o [illegible] — Sebastián de la Hoz Bejarano — Fran[cis]co Pérez [illegible]

[illegible]

Fran[cis]co [illegible] — Fran[cis]co Martín Caro — Al[ons]o Martín Fernández

Diego Nieto — Juan Bejarano Nieto — Ju[an] [illegible] Vidal

Jo[an] Martín Vergel — Don Juan de Soto

Al[ons]o Cano Moreno [illegible]

Ante mí
Al[ons]o Cortijo [illegible]

En la v[ill]a de Almendralejo en doze dias del mes
de jul[io] de mill e seis[cient]os y [illegible] nueve años se juntaron
en las casas del cabildo de la v[ill]a [illegible]
a canpana tañida sus m[e]r[ce]d[e]s don Pedro [illegible] y
[illegible] alcaldes ordin[ari]os de la villa don [illegible]
[illegible] Domingo [illegible] Al[ons]o [illegible] Al[ons]o [illegible]
[illegible] Al[ons]o Martín Caro Al[ons]o Martín [illegible] Diego Nieto
Ju[an] Bejarano [illegible] Jo[an] Martín Vergel [illegible]
[illegible] de la [illegible] Y se propusieron las cosas
que se presentaron [illegible]
que conste doy fee dello

Al[ons]o Cortijo [illegible]

En la villa de la almendralejo en catorze dias del mes de
Julio de mill seis° quarenta y nueve años sus mds. don fran.co
de la cruz bezerra guerrero
~~por su ... ...~~ alcalde ordinario desta villa y don fran.co
de la cruz bezerra y diego bezerra dominguez y fran.co perez bez.rra
y al.o andres cano urenzel. y fran.co davila y fran.co ortiz cano.
y al.o macias fernandez y diego fernandez nieto y Ju.o
bezerra nieto. y P.o m.n urenzel. y fran.co ortiz de fero
y Juan fernandez hidalgo y don Juan ...
regidores y vezinos della estando juntos y con
gregados a son de campana tanida como se tiene
de uso y costumbre en las cosas de su cavildo. en
cavildo y ayuntamiento en forma acostumbrada
acordaron esto

Porquanto por parte desta villa y con su orden se asento con el s.r
don juan de chaves y mendoça cavallero de la orden de
santiago del consejo y camara de su mag.d que esta
villa serviria a su mag.d para ayuda a las guerras
de ytalia con cierta cantidad de mrs. concediendo
le un mercado y otras cosas en la forma y como
se contiene en el asiento y escritura que en
razon dello se hizo a que se refieren y agora a ve
nido a esta villa un mandamiento de su md. y gover
nador deste partido inserta en el una carta del dho
s. don ju.o de chaves en que el dize que casi todos los
negocios que concedio en n.e de su mag.d estan man
dados despachar ordenando al dho governador
lo diese a entender en el partido para que y m
biense las partes a sacar las facultades y titulos
advirtiendoles que por su culpa sera a dilacion
y que no se la alia en la cobranza dello que la no fiendo
mientras no constare que se les dexa de dar el
despacho que se le ofrecio por cuya causa hizieron
el servicio como consta de la copia del dho man
damiento y carta que al de cavildo se ... ...
y porque es justo y conviniente a esta villa acudir
en ymbiar persona a pedir y recevir las facultades
y titulos del dho asiento. y mas y haçer

En razon de ello las diligencias necesarias
con toda brevedad = acordaron y mandaron
que al señor Andres Cano rrenpelle rregidor perpetuo
de la villa y mrd. de Lecalvedo y concejo della
vaya a la villa de Madrid corte de su magestad
donde al presente asiste el dicho señor don Juan
y a las demas partes necesarias y pida con-
firmacion deste asiento y merced y de los ti-
tulos y facultades que sean necesarios y los
rreciba y traiga con los demas papeles y
rrecados que convengan para todo lo qual
y para todo lo demas que tenga efecto haga las di-
ligencias necesarias asistiendo a ello por
su persona todo el tiempo que conviniere
para lo qual le dan comision en forma y se
le de poder con facultad de sostituir lo
si conviniere y le pareciere y el salario
del tiempo que en ello se ocupare pasajes y
costas que hiciere se le pague de los bienes deste
concejo para lo qual se le despache libramiento necesario
y ansi lo acordaron y firmaron = va entre renglones = y
~~don Juan~~ de Calvo Bezerra Guerrero = y Juan Fernandez Hi-
dalgo y don Juan Nieto = vale = y testado ...

331

fiestas
p[o]r nazim[ien]to del
Princ[i]pe

En la villa de alm[endr]alejo en veinte y quatro dias
del mes de Jullio de mill seis[cient]os beinte y nueve a[ño]s
estando juntos y congregados en cabildo y ayunta-
miento en las casas del ayuntam[ien]to de la villa
a son de campana tañida como se tiene de uso
y costumbre. sus m[erce]des. don pedro g[onçale]z [illegible] alc[alde]s
y don fran[cis]co de la cruz bezerra guerrero. alcaldes
ordinarios de esta villa y don fran[cis]co de la cruz bezerra
diego bezerra dominguez. alonso andres cano rrengel
el cap[itan] gonçalo cortes
fran[cis]co davila. al[ons]o macias fernandez. diego g[arci]a nieto
juan bezerra nieto. juan fernandez hidalgo
l[icencia]do martin rrengel. don juan nieto. y fran[cis]co cortes
de perez. y alonso cano rrengel rregidores per-
petuos della. acordaron lo sig[uien]te
que a benido nuevas que la reyna n[uest]ra s[eño]ra
a parido varon principe heredero del reino de que
todos los vasallos del deven estar muy alegres
por la grandeza que en ello su d[ivi]na mag[esta]d nos haze
y para hazer esta villa demonstracion de alegria
y contento que con la d[ic]ha nueva y m[erce]d a rrecevido
y tiene acordaron que en esta villa se hagan fies-
tas para su honor y se jueguen cañas y maten
toros y para ello esta villa y concejo se libre
a sus officiales. y todo lo que en d[ic]has fiestas se librare
se gastare se les pague libre de los bienes deste concejo
y p[ar]a comprar las d[ic]has libreas nombraron por comisarios
a alonso andres cano rrengel y a don ju[an] nieto
y por comisarios para las d[ic]has fiestas allanar la plaça
y comprar toros nombraron a don fran[cis]co
y fran[cis]co cortes de perez
de la cruz bezerra rregidores perpetuos de
la d[ic]ha villa. y para traer la chirimia
a alonso macias fernandez rregidor
perpetuo de la d[ic]ha villa. y para hazer co-
[illegible] nombraron por comisario

a diego fernandez nieto y pedro martin vergel
regidores de la villa. todo lo qual se haga
a costa de el concejo y se pague de sus bienes
y ansi lo acordaron y firmaron = va enmendado = [illegible]
[illegible] = vale.

Don Jorge [illegible] Becerra

Don Gonzalo de la Rocha [illegible]

Don Juan de la [illegible] Becerra

Diego Becerra

Andrés Cano [illegible]

Francisco [illegible]

Domínguez

Juan Martín Cano

Alonso Macías Fernández

Diego Ortiz Nieto

Juan Becerra Nieto

[illegible]

Pedro Martín Vergel

Don Juan Nieto

Francisco Carvajal alférez

Alonso [illegible]

Ante mí

Alonso Ortiz Cabeza escribano

En la villa de almendralejo en veinte y siete
dias del mes de otubre de mill seiscientos y veinte
y nueve años sus mds. don franco de la cal
bezerra guzman alcalde ordinario de la villa y don franco
de la cal bezerra. diego bezerra dominguez. y franco
perez bezerra. francisco daluna y francisco ortiz cano
y juan bezerra nieto. y don juan nieto. y fran
cisco ortiz de perez regidores de la dicha
villa y aviendo estando juntos y congre
gados en su cavildo y ayuntamiento
a son de campana tañida. en las casas della
segun como se tiene de uso y costumbre
acordaron lo sigte

de almendralejo la villa en el cavildo que hizo en catorze
del presente acordo. que alo andres cano nuñez regor
de la villa fuese a la villa de madrid corte de su magd a sacar
confirmacion del arrendo que por el comun se hizo
con el sr don juo de chaves y mendoza cavallero de la orden
de santiago del consejo y camara de su magd en razon
de la merced que en su real nombre a esta villa hizo de conce
der un mercado y otras cosas segun y como
se contiene el dho acuerdo. y aviendo se llamado se dio po
der y otras cosas al dho alo andres cano
y a andres perez romero nieto vo de la villa
y a cada uno yn solidum y por algunas causas
el dho alo andres cano no puede hacer el dho viaje
y porque conviene se haga = acordaron y man
daron que el dho andres perez
romero nieto en nombre de la villa
vaya a la dha corte y donde mas
convenga a costa de la villa a entender
en el dho negocio y de dicha confir
macion y sacar en razon de ello
los despachos y recaudos necesa
rios y hacer todo lo demas que

deste conçº en este acuerdo / dixeron de
nombrase. a los señores Perez y Juan
Hermoso del conçº. y le salario de cien
... que en ellos se ocupare los dias y
dias que hiziere ... que de ello se sie
ren del conçejo / y lo de la ... de la ra
... en estos libros necesarias y ansi lo
acordaron mandaron y firmaron y les se
ñalaron de salario dos ducados en cada un dia
de los que en ello se ocupare de yda e buel
ta. Los quales se le[s] paguen
~~los firmaron~~ de los bienes deste concejo
los firmaron // va testado = no firmaron

Don Fran[co] del Barco [illegible] — Don Fran[co] de la [illegible] Bezerra — diego bezerra — Juº [illegible]

Fran[co] Perez [illegible] — Fran[co] de Luca — Fran[co] Mi[guel] Cano

Juan Bezerra Nieto — Don Juan Nieto

Fran[co] Martin [illegible] Perez

[illegible] ante mi
[illegible] Ortiz [illegible] escri[vano]

En la villa de Almendralejo treinta dias del mes de
noviembre de mill e seiscientos y veinte y nueve años
estando juntos a son de campana tañida
en las casas del cabildo de la villa en su
cabildo y ayuntamiento sus mercedes
don Pedro [illegible] alcalde
ordinario de la villa y don Francisco
de la Cruz Becerra y Diego Fernandez Nieto
y Francisco Ortiz Alferez y Alonso Camorrero
regidores [illegible] acordaron
lo siguiente

Nombraron por guarda de la villa [illegible] que es de sus
dehesas y terminos [illegible] Alonso [illegible]
y acuerdos [illegible]
[illegible] vecino de la villa a quien mandaron [illegible]
que se haga bien y fielmente y aviendole man-
dado parecer [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] la merced y aceptolo [illegible]
[illegible] bien y fielmente a [illegible]
[illegible] que no sabe [illegible]
[illegible] sus mercedes
los [illegible]

[illegible] Aguilar
Don Francisco de la Cruz Becerra
Diego Fernandez Nieto
Francisco Ortiz Alferez
[illegible] Camorrero Rengel

Ante mi
[illegible] Ortiz escrivano

†

En la villa de almendralejo en .N. diez dias
del mes de nov^e. de mill seis^os y veinte y nueve años
sus mds. don pedro ... y ... y don
fran^co de la cruz becerra guerrero alcaldes ordin^s
de la villa diego becerra dominguez al^o ma
cias fernandez, diego fernandez nieto y al^o
cano vergel regidores perpetuos della estando
juntos y congregados a son de campana tañida
en cavildo y ayuntam^to en las casas del
cavildo desta villa acordaron lo sig^te

† Porque el l^r matheo de villa carvel cirujano
a dado pet^on en el cavildo diziendo que
se quiere venir a vivir a esta villa a exercer
el dho officio asentandole y dandole salario
y porque es conviniente a esta villa y
sus vezinos que viva en ella el dho l^r carvel
usando los ofi^os de medico y cirujano con
los que ... su grande aprovechamiento y que casi
todas las vezes que se ofrecen curas graves de ciru
xia es necesario el dho l^r carvel para
su curazion a costa de los v^os que le traen = acor
daron que de los bienes deste concejo y en virtud
de la real facult^d q. ... ducientos ducados
en cada un año al medico se den en cada un año
al dho l^r villa carvel ducientos reales para
ayuda de ... la casa en que biva que es la
cant^d con que se llena la dha facult^d y los
dos mill reales que se dan al ... medico
y ... se despachen las libranzas necesarias
y esto firm^on

... del abasto del pescado ... mejor ...

En el cavildo se acordo se tome razon de las
ventas hechas ... vezinos de la villa
y granjerias que tienen ... y ... de ellos
... deven ...

necesario se acuda al [illegible] a el juez eclesiastico y
donde mas convenga por parte desta villa
y se sigan las causas y pleitos que convengan
a la dha [illegible] en todas ynstancias hasta tanto
que se [illegible] a [illegible] y se sigan a costa
deste concejo [illegible] = y asi lo a-
cordaron y firmaron y ansimismo Franco Perez
[illegible] que [illegible] Enrique de Camerzo
y a [illegible] todo lo suso dho y lo firmo.
y lo mismo acordo don Ju.o [illegible] Enrique
Enrique de Camerzo y lo firmo.

Don Juº [illegible] — [illegible] — Diego [illegible]
Juan Perez [illegible] — Alº [illegible] Fernandez — Diego [illegible] Nieto
Don Juan [illegible]
[illegible]
Ante mi [illegible] Cortes [illegible]

En la villa de almendralejo en diez dias de el
mes de noviembre de mill seiscientos veinte
y nueve años sus mrds. don Jº Gil Ximz y Fco
y don Fran^co^ de la Cruz Becerra Guerrero al-
caldes ordinarios de la villa don Fran^co^ de la
Cruz Becerra Diego Becerra Dominguez Fr^co^
Perez Becerra alcaldes de la hermandad
Fran^co^ de Vera Fran^co^ Ortiz Cano Alonso Martin
Fernandez Diego Fernandez Nieto Juº Gil
Hidalgo Jº Martin ... Fr^co^ Ortiz alferez //Domingo Nieto//
y al^so^ [illegible] regidores por que todos
se llamaron juntos y congregados a son
de campana tañida en las casas del cabildo
de la villa como lo an de uso y costumbre a cuz
[illegible]
Dixeron que ... la villa tiene acordado
se haga la contradiçion de las que la ciudad
de Merida pretende hacer de los terminos
baldios en que la villa tiene pasto y
aprovechamiento comun ... en perjuicio
de su derecho y contra lo que la villa y sus ...
tienen en el dicho pasto y respuesto ... que la
dicha contradiçion ... puntualidad que con-
viene en todas ynstancias sin faltar
en nada a lo que conviene para
que assi se haga acordando //como a ellos dan// de nuevo
siendo necesario se siga y haga la dicha
contradiçion y las causas que en
razon dello sean nesesarias nombraron
por comisarios que acudan a lo suso
dicho y a lo demas necesario y lo siguan
a sus mrds. don Jº Gil Ximz y Fco y don Fco de la Cruz Becerra Guerrero alcaldes
ordinarios de la villa y a cada uno dellos
in solidum ... y asi lo ...
mento dello que se deve hacer [illegible]

Lo susodho. y acuerdan. asi y encargan a
los regidores dependientes hagan to-
das las diligencias y autos que convengan
todas sus ms [illegible] para que vayan
a las partes que se an necesarias. todo
a costa deste concejo para lo qual se de
y despachen las libranças necesarias y an
si lo acordaron y firmaron = va entre renglones
por su [illegible] // como acuerdan // vale
va en m° // ordinarios = vale =

[illegible signatures] Diego Becerra [illegible] Juan Ortiz [illegible] Alonso Fernandez [illegible] Diego Nieto Don Juan Nieto [illegible]

Ante mi

[illegible] Gómez Cabeça
scriuº del Cauildo

223

En la villa de almendralejo en veinte
y tres dias del mes de noviembre de mill y
seis[cient]os y veinte y nueve años sus mrds. don P[edr]o
[...] Figueroa y don Frm[an]do de la Cruz Becerra.
[...] alcaldes ordinarios de la villa y don
Fran[cis]co de la Cruz Becerra. Diego Becerra Dominguez
Fran[cis]co Perez Becerra. [...]
[...] Fran[cis]co [...] Frm[an]do Ortiz Cano. Alonso Ma-
cias Fernandez. Diego Fernandez Nieto
Juan Becerra Nieto. Juan Fernandez. Hidalgo
P[edr]o [...] don Ju[an] Nieto. Fran[cis]co Ortiz [...]
y Alonso Cano [...] regidores [...]
de la villa estando juntos en [...] y ayun-
tamiento a son de campana tañida en las
casas del cabildo de la villa acordaron [...]
[...]
[...]

[illegible]

En la villa de almendralejo en treinta dias del mes de n[oviembr]e de mill y
seis[cient]os y veinte y nueve años sus mrds. don P[edr]o [...] y don [...]
de la Cruz Becerra alcaldes ordinarios de la villa
don Fran[cis]co de la Cruz Becerra. Diego Becerra Dominguez. Fran[cis]co Perez
Becerra. [...] Fran[cis]co Ortiz Cano. [...]
Nieto [...] Fran[cis]co Ortiz [...] regidores
de la villa [...] juntos [...] a son de campana
tañida en las casas de su cabildo y [...]
[...] y no se acordo cosa alguna

[illegible]

En la uilla de almendralejo en quatro dias del mes
de diçiembre de mill e seiscientos y nueve años sus
mrds. alonso macias fernandez de mendoza alca-
lde ordinario de esta uilla y don françisco de
la cruz bejerano diego bejerano dominguez franco
garcia diego fernandez nieto juan fernandez hidalgo
don juan nieto y franco ortiz alferez rregidores
desta dicha uilla estando juntos y congre-
gados en cabildo y ayuntamiento a son de
campana tañida como lo an de uso y costumbre
en las casas del cabildo desta uilla y ansimis-
mo franco ortiz procurador general desta uilla
acordaron todos los susodichos lo siguiente ——

Nota — dixeron que por quanto a esta uilla a venido un
mandamiento del señor don juan de carvajal de la
cueva alcalde mayor entregador por su mgd. del
su audiencia en la uilla de don aluaro a citar
testigos que vayan a deçir ante su md. sus dichos
en rrazon del arado en las dehesas desta uilla
pretendiendo hazer proceso causa contra este
concejo y personas a quien tiene hecho el arren-
damiento de lo dicho arado y porque esta uilla
lo a hecho en virtud de las licencias facultades y
previlegios que para ello tiene de su mgd. acordaron
que se vaya a dar a entender al dicho alcalde mayor
entregador y a requerirle con las dichas
licencias facultades y previlegios y pedirle su cum-
plimiento y que deje usar dellos libremente
a esta uilla y concejo della y no le haga sobre
la dicha rrazon ninguna causa y en caso que al-
guna aya hecho se la hiziere ansi de hecho como
[illegible] de su audiencia y en otra
en qualquier manera [illegible]
su procedimiento y todo a conocimiento
las suelua y de [illegible] a los dichos
arrendadores [illegible] y lo firmaron

Comiss°
Ju° fdz hidalgo

paras be nasee en la villa como sacado sera y dixo
lo que assi locare tocar por que de su hazienda ha de ser
sa y dilixençias y las demas nezessarias en todas
ynstançias y juicios hanse le dhos al acaesçi
mayor teniente y don de mas conuenga para el
qual nombraron por comisario a ju° fernandez
hidalgo rexidor perpetuo desta villa para que
vaya a la dha de don ... y donde mas sea
nezessario y haga todo lo susodho y lo demas
que se requieran y le sacaron de los dias que
en ello se ocuparen y gastos y costas obli
garon los propios y rentas della del conçe
jo ... que ... acordado
con ... la facultad ... se ...
... firmaron ... lo mismo acordo ju°
... villa que a ... acordado y ...
...

Al° matias fernandez — Juan de ... — diego ... de ...
... — ... de gº nieto — Juan ... nieto
Juan ... — Ju° fdz hidalgo
Don Juan nieto
... ortiz alferez — ...
Alonso ...

En la villa de Almendralejo en catorze dias del
mes de diz.e de mill seis.s y veinte y nueve años
sus mrds. don Gil de ... Figueroa y don Fr.co
de la Cruz Bezerra Figueroa alcaldes ordinarios de la
villa y don Fran.co de la Cruz Bezerra y Diego
Bezerra Dominguez y Al.o Perez Bezerra y Al.o
Macias Fernandez y Diego Fernandez Nieto
y Juan Bezerra Nieto y Al.o Cano regidores
perpetuos della estando juntos en su ayunt.o
y ayuntam.to a son de campana tañida como
se tiene de uso y costumbre en las casas
del cabildo desta villa acordaron lo sig.te

dixeron que por q.to esta villa a ganado provision real
p.a repartir entre los labradores della que tuvieren
nezes.dad la semilla de sus barbechos la tercia parte
del trigo del posito de los pobres de la villa a com-
les costa de toda costa y q.e lo pagaran a fin de ag.to
del año venidero de mill seis.s y treinta y p.a poner
en ex.on y saver quien son los labradores q.e tienen
la dha nezesid.d acordaron se pregone que de aqui al do-
mingo venidero diez y seis deste mes todos los q.e
acudan a asentarse y declarar el trigo q.e an me-
nester ante el s.or alcalde, y fecho asiento
se traiga al ayuntam.to cavildo p.a que dho repartim.to para lo fe-
cho provea lo que convenga al dho posito y cumplimiento
de la dha real provision y ansi lo acordaron y firm.ron

Don Gil ... Figueroa — Don Fran.co de la Cruz Figueroa — Don Fran.co de la Cruz Bezerra
Diego Bezerra Dominguez — Al.o Perez Bezerra — Al.o Macias Fernandez
Diego Fernandez Nieto — Juan Bezerra Nieto
Al.o Cano Renjel — Ante mi [illegible]

133

Acçion de mayordomos de ygla y hermitas

En la villa de la almendralejo en veinte y seis dias del mes de diziembre de mill seis y veinte y nueve años que es segundo dia de pasqua de navidad de este año. sus mrds. don pedro golfin y figueroa. y don fran^co de la cruz bezerra governador de las diez y ocho villas y don fran^co de la cruz bezerra y diego bezerra domingo fran^co perez bezerra. y alo andres cano fernandez fran^co baena y fran^co ortyzano y alonso macias fernandez. y diego fernandez nieto, don ju^o nieto y alonso cano regidores de ella. estando juntos y congregados en el cavildo y ayuntamiento en la casa del cavildo de la villa. a son de campana tañida. como se tiene de vso y costumbre. acordaron lo sig^te

acordaron se elixan mayordomos de la ygla m^or. hermitas y hospital de la villa. y la de la limosna de las animas de purgatorio, los que sirven esta plaza desde el año de mill seiscientos y treinta y nueve desde primero de enero hasta fin de diziembre del. y den fianzas llanas y seguridas con apercevimiento que se nombraran otros y seran apremiados porque mas les desee la villa, y de ellos se quieran acetar y hacer el juramento necesario y se tienda la dha eleccion para la qual mandaron venir al ayuntamiento los dichos que fueron gonçalo rodrigo hidalgo y ju^o ruiz guerrero vezinos de la villa en cuya presencia sus mrds. los dhs alcaldes y regidores juraron de hacer la dha eleccion bien y fielmente nombrando personas abiles y suficientes

Y auiendo se echo lo dho hicieron la dha eleccion en
la forma y manera sig^te

+ Sumado Don P^o Gil ... alc^e boto pa diego ortiz
cauallero p^a mayordomo de la ymagen de ...

Sumado Don Fco de la Cruz Becerra guerrero
alc^de boto para el dho diego ortiz ...

Sumado Don Fco de la Cruz regidor boto para el dho diº ortiz

Sumado diego Lopez dominguez para el dho diº ortiz

Sumado Fco Perez Beserra para dho diego ortiz

Sumado Alº Andres cano para Alº gl de Juº Lorenço

Sumado Fco Garcia para el dho diego ortiz

Sumado Fco Ortiz cano para el dho diego ortiz

Sumado Alº Macias gl para el dho diº ortiz

Sumado diego gl Nieto para el dho diego ortiz

Sumado Don Juº Nieto para el dho Alº gl

Sumado Alº cano Perez para el dho Juº gl

y la ymagen
diº ortiz cauº

Parece que dho diego ortiz cauallero tiene
mas botos y assi lo eligieron que dio e el
para mayordomo de la dha ymagen

martires
Lu. Laruelez

Para elegir mayormo de la hermita de los martires
de ... = En este estado nombraron por
mayordomo de la dha hermita de los martires
de conformidad a Juº Lorenço ... de ...
que solia ser para ella

Piedad
Alº Macias Nieto

Por mayordomo de la hermita de la piedad ...
nombraron de conformidad a Alº Macias Nieto
... que solia ser para ella

Santa Mª de Coza
Fran^co ... Sonlemio

Por mayordomo de la hermita de Santa Maria de Coza
nombraron de conformidad a Fran^co ... Sonlemio
... que solia ser para ella

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

S. Lucia — Por mayordomo de la hermita de Santa Lucia lo nombraron, dijo que no auia conformidad. Lo nombraron por mayordomo de la dha hermita en esta manera.

Gonzalo hidalgo — En este estado nombraron de conformidad por mayordomo de la dha hermita de Santa Lucia a Gonzalo hidalgo vecino de la villa que doy fee por tal.

Sanmarcos — Por mayordomo de la hermita de S. marcos nombraron de conformidad a alonso macias uasco vecino de la villa que quedo electo por tal.

alonso macias uasco

S. Simon y Judas tadeo — Por mayordomo de la hermita de San Simon y Judas tadeo de conformidad nombraron a diego hurtnero buenauida calle hornillas que doy fee por tal.

D. hurtnero.

San rroque — Por mayordomo de la hermita de san rroque nombraron de conformidad a alonso carrasco vergel que doy fee por tal.

alonso carrasco vergel

Santiago — Por mayordomo de la hermita de Santiago nombraron de conformidad a Juan ruiz guerrero que doy fee por tal.

Juan ruiz Guerrero

S. Xpoual — Por mayordomo de la hermita de san Xpoual nombraron de conformidad a Pedro Garcia Sa... presbitero que doy fee por tal.

Pedro Garcia clerigo

Santa ana — Por mayordomo de la hermita de Santa ana nombraron de conformidad a alonso ortiz uasco que doy fee por tal.

a lonso ortiz uasco

desamparados — Por mayordomo de la hermita de nra señora de los desamparados nombraron a Juan esteuan nuero serrano que doy fee por tal de conformidad.

Juan esteuan serrano

hospital — Por mayordomo del hospital de la villa nombraron de conformidad a el licenciado andres xara presbitero que doy fee por tal.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ andres Xara

animas de purgatorio

d(ieg)o fz nieto rreg(id)or

Lo(renz)o fz ortiz

al(ons)o andres fz

Para mayordomos de la cofradia limosna y petitorio de las animas de purgatorio nombraron de conformidad a Diego fernandez nieto rreg(id)or y lorenco fernandez ortiz y al(ons)o andres fernandez vezinos de la uilla que daron elle nos para ello y en esta forma se hiço y acauo la dha eleccion

amiendese el alcavala del viento p(ar)a el a(ñ)o de 1630

Y en acordaron le arrienden el alcavala del viento de la uilla para el año venidero de mill seis(ciento)s y treinta y pregonese las y rrenuncian sellas dos las pujas que se hicieren y rremate se en el mejor ponedor y al rrecibirla la dha villa se haga estado de penas

Para predicador de la villa la quaresma venidera del año de mill seis(ciento)s y treinta nombraron uno de los predicadores que ay en el conuento de n(uest)ra s(eñor)a de monteuirgen que es de la orden de los descalços de san francisco que al mas contentare a la uilla y el padre de allí dello que da nombrado para el predicador con el salario y limosna que es acostumbrada

y ansi lo acordaron y firm(aro)n

[firmas:] Fran(cis)co fz ... · Alº fz de la cruz · don Juan de ... · ... de ... · Gonz(al)o ... · Diego beçerra · Alº Rodriguez · Alo(nso) fz · Alº andres fz · Lo(renz)o fz ortiz · Alº macias fernandez · Diego fz nieto · Don Juan ... · Ante mi ... Hernan ... escriv(an)o

237

En la dha villa de almendralejo en el dho dia mes
y año dhos. diego glz. mendez el mayordomo
de las animas de purgatorio = alº camorrero
fue de la hermita de san rroque - gº glz hidalgo
de la hermita de sta lucia - y juº rruiz guerrero
de la hermita de santiago. aceptaron los
dhos officios cada uno de su que asi an
sido y juraron hazerlos bien y fielmente y lo firmaron

diego glz. mendez — diego glz. [illegible] — alº camorrero [illegible]
Juan Ruiz guerrero
Ante mi
Alº Ortiz scriuº

En el dho dia en la dha eleçion de las personas sigte -
a gº ruiz soto el moço el mayordomo de la hermita de sta marina
a alº andres xara el mayordomo de los espirales lo acepto
y juro de lo [illegible] -

Alº Ortiz scriuº

En la villa de almendralejo en veinte y siete
dias de el mes de diziembre de mil seiscientos y nueve años
en la dha eleçion a diº ortiz cavallero el mayordomo
de la [illegible] de la dha villa y acepto el dho officio y juro
de lo hazer bien y fielmente y lo firmo [illegible]
testigos ortiz cavº vºs de la villa -

diego ortiz cavallero — Alº Ortiz scriuº

En la villa de almendralejo en treze dias del mes
de enero de mill seis^o y treinta años. sus mds. los s^s.
don pedro golfin y figueroa y don fran^co de la cruz
bezerra guerrero alcaldes ordinarios desta villa
y don fran^co de la cruz bezerra y diego bezerra domingz
y fran^co perez bezerra. y fran^co ortiz cano, alonso
martin fernandez diego fernandez nieto juan glz
hidalgo don juº nieto y alº sanchez regidores per
petuos della estando juntos y congregados
a son de campana tañida en el cavildo y ayuntam^to
en las casas del cavildo desta villa acordaron lo sig^te

Acordaron. para la paga y arbitrio del servicio
ordin^o y estraordinario en virtud de la facultad
que esta villa tiene de su mag^d en el previlegio
que le concedio del asiento del dho servicio
se arrienden ducientas fanegas de tierra
en la dehesa del campo del castillo desta villa
en las partes que los alcaldes señalaren, y
se arrienden para [illegible]
y senbrar este año y coger pan en el
venidero de mill seiscientos y treinta
y uno. y se pregonen termino de nueve
dias. y pasados se haga el remate
en los mayores ponedores

Y atento que en el asiento que esta villa hiço
con el s^r don juan de chaves y mendoza cavallero
de la orden de santiago del consejo y camara de su mag^d.
sobre la alcavala del mercado y otras cosas
fue condicion que para la paga de la cantidad
con que esta villa graciosso sirvio a su mag^d. y
a su mag^d. a de arar en cada un año ochocien
tas fanegas de tierra en sus dehesas
y baldios. y en virtud de la facultad de su mag^d.
acordaron que para el dho efeto y paga se
arrienden a carta ochocientas fanegas de tierra.

228

en la dehesa de abaxo del Ayuntamiento de sitio de las barcas
nueva y en la dehesa de arriba de la Ciud.ª el sitio
de las cardadas para las cosechas necesarias
para la paga de la cant.d de dho servicio
y en conformidad del asiento del se haga
el dho arrendamiento y se repongan las
dhas tierras dentro de nueve dias pa
sados se hagan los cotos y (...) mayores
y menores y sea en lo que dhas ... señalados,

dixeron que Su Mag.d en confirmacion del asiento que
esta villa hizo con el S.r don Ju.o de Chaves y Mendoza
del Consejo y Camara de Su Mag.d a hecho md. a esta villa
de concederle un mercado franco perpetuam.te
para siempre jamas un dia de cada semana
dos despues del que se hace en la ciudad de Merida
y el mercado de la dha ciudad se haze cada martes
~~lo mismo~~ y que la dha md. de mercado concedido
a esta villa es el miercoles de cada semana
pasando dixeron que aceptan la dha md. y mandan
se lleve a deuda y que el miercoles de cada semana
desde el primero venidero de la fecha de todos los
demas venideros en adelante se haga en
esta villa el dho mercado franco en conformidad
de la dha md. y para que asi se haga mandaron
que en la plaza de esta villa y demas partes acostum
bradas de ella se pregone como se a de hazer el dho mer
cado el miercoles de cada semana y todos los demas
venideros para que a todos sea notorio y se cumpla
la dha md. y ansi lo dixeron y acordaron mandaron y lo
firmaron ... y asi ... de dho ...
ante ... fee ...

Alonso ... — Antonio de la Cruz — ... Becerra
... Figueroa
Diego ...
... Zarza — Francisco ... — ... Hernandez
Diego ... — ... Hidalgo — Cano
... — ... Moreno

En la villa de Almendralejo en veinte y quatro
dias del mes de enero de mill seiscientos y treinta [illegible]
los ss.res Don pedro [illegible] alferez [illegible] Fran.co
de la Cruz Bejarano gouernador de mercedes ordinarios de el
la villa y don Fran.co de la Cruz Bejarano y dieg.o bejarano
Dominguez y Fran.co Perez Bejarano y alonso
Andres carrasco y Fran.co Dauila y Fran.co
Ortiz cano y alonso Matias Fernandez y dieg.o nieto y Juan
Bejarano nieto y Juan Fernandez [illegible] y [illegible]
martin [illegible] y don Juan nieto y Fran.co
Ortiz [illegible] Perez [illegible] regidores
[illegible] de la villa estando juntos en
cauildo y ayuntamiento a son de campana tañida
como lo tienen de uso y costumbre en las
casas del cauildo de la villa acordaron lo sig.te
El dho don Fran.co de la Cruz bejarano [illegible] dixo que por quanto
[illegible] villa tiene fecho asiento con su mag.d para que
no aya en ella mas de [illegible] oficios de regidores
[illegible] tiene dado a su mag.d mucha cantidad de
dinero y consumido el oficio de [illegible] y [illegible]
pagadole [illegible] a su mag.d y agora se ueni[illegible]
a su noticia que [illegible] de esta villa tratan
[illegible] y [illegible] tienen hecho asiento con su mag.d
[illegible] de [illegible] y fiel executor y otros
y asiento [illegible] la villa y [illegible]
para que no se puedan [illegible]
[illegible] requiere a sus merc.des
los [illegible] su [illegible] que a su mag.d
guarde el asiento que tiene fho [illegible]
[illegible] persona y quando su mag.d no quiera
[illegible] de [illegible] la villa [illegible]
[illegible] y asi lo pide y requiere a sus
mercedes [illegible] regidores
Luego su merced el s.r don p.o [illegible]
alcalde [illegible] de la villa dixo que en quanto
a [illegible] de la villa y que la villa

los tome estando lo contradiçe y lo mismo
que andres perez rromero arrendo que esta en
sus negoçios en madrid no pare sacarlo de
la villa pues da los avisos secretos a otros
y ansi lo rrequiere de el sosiego

Luego don mi.l de [illegible] don fran.co de la cruz bz.a
guerrero alcalde ordinario de esta villa dixo
que se conforma con lo que dixo el dicho
don fran.co de la cruz bezerra regidor y
es a lo el su pareçer y que a lo dicho vaya a
persona de la villa

Luego diego de Sierra dominguez rregidor y
dixo que su pareçer es el de el dicho don fran.co
de la cruz rregidor.

Luego fran.co perez bezerra rregidor dixo
que su pareçer es que se haga lo que el dicho
don fran.co de la cruz rregidor tiene dicho

Luego alonso andres cano rregidor dixo
que su pareçer es el de el dicho don fran.co de la cruz

Luego fran.co garcia rregidor dixo que su pa-
reçer es el de el dicho don fran.co de la cruz

Luego fran.co ortiz cano rregidor dixo que se arri-
ma al pareçer de el dicho don fran.co de la cruz

Luego alonso manuel fernandez rregidor dixo
que dice lo mismo que tiene dicho su md el dicho
don [illegible] alcalde ordinario de esta villa

Luego diego fernandez nieto rregidor dixo que se
arrima al pareçer de el dicho don fran.co

Luego juan bezerra ||rreg.or|| dixo que dize lo que
a dicho el dicho don fran.co de la cruz

Luego juan fernandez hidalgo rregidor dixo
que se arrima al pareçer de el dicho don fran.co
de la cruz

Luego di.o m.n [illegible] rregidor dixo

que se arrima al parecer del dho don Fran.co de la cruz.
Y luego don Juan de torres dijo que se arrima
al parecer del dho don Fran.co de la cruz
Y luego Fran.co ortiz alferez regidor dixo
que se guarde el privilegio de la villa
Y luego Al.o cano regidor dixo que dize lo
mismo que el dho don Fran.co de la cruz.
Y porque parece que la mayor parte del dho
cavildo es de parecer se haga lo que a requerido
el dho don Fran.co de la cruz becerra y
para que se execute = sus mds. los dhos
don Fran.co de la cruz becerra guerrero alcalde
ordin.o de la villa. y don Fran.co de la cruz becerra
y diego becerra dominguez. y Fran.co perez
becerra. y Fran.co daza. y Fran.co ortiz cano
y diego fernandez nieto y juan becerra nieto
y juan fernandez hidalgo y d.o Gutierrez
y don juan nieto y al.o cano rengel regidores
perpetuos de ella. acordaron que vaya a
este negocio a la villa de madrid. al.o andres
cano rengel regidor perpetuo de esta villa.
a costa del concejo de ella. = en lo qual no se
conformo. Fran.co ortiz alferez regidor y
sus mds. dhos alcalde y regidores son
de parecer vaya el dho al.o andres cano. y ansi
lo acordaron. acabaron sello de poder
para que entienda en lo
susodho y en los demas negocios
de la villa que tiene pendientes
y se le dieren en la ciudad
de que se le de ynstrucion.
Y todo lo que paso en este dho cavildo
y lo firmaron sus mds. los dhos

Alcaldes Regidores caballeros diputados
y menestrales y ofiçiales = Juan Hernandez =
y diego hernandez nieto = niego = testado = no vala

Juan Gomez

Don Juan de la Torre

Don Juan Martin de la Cruz Bezerra

Diego Bezerra

Alonso Martinez

Fernan Perez

Albar Vazquez

Juan [illegible]

Francisco Dalua

Juan Ortiz

Juan Bezerra Nieto

Alonso Macias Fernandez

Diego Ortiz Nieto

Alonso Hidalgo

Juan Ximenez Rengel

Don Juan Nieto

Francisco Ortiz Caceres

Alonso Romero

Ante mi

Pedro Cortiza Becerra

En la villa de almendralejo en cinco dias del mes de febrero de mil seiscientos y treinta años sus mrds. don pedro [illegible] y figueroa y don fran[cis]co de la cruz bejarano guerrero alcaldes ordinarios desta villa y don fran[cis]co de la cruz bezerra y diego bej[ara]no dominguez y fran[cis]co perez bezerra y fran[cis]co ortiz cano y alonso macias fernandez y juan bezerra nieto, p[edr]o martin [illegible] y don ju[an] nieto y fran[cis]co ortiz de perez y alonso cano [illegible] reg[idore]s perpetuos desta villa estando juntos en cabildo y ayuntam[ien]to en las casas del cabildo desta villa donde lo an de costumbre como se tiene de uso y costumbre acordaron lo si[guien]te —

Para que las personas en quien an rematado y remataren las dehesas desta villa se obliguen con toda seguridad en la conformidad de las cond[icion]es de dicho arrendam[ien]to nombraron por comisarios a fr[ancis]co [illegible] y juan fernandez hidalgo reg[idore]s desta villa y les dan comis[i]on para que hagan hacer las dichas obligaciones en la dicha forma con las fianzas y seguridad bastantes y hacer sobre ello lo que convenga. —

Teniendo cuenta a los ynconvenientes que de la licencia dada a [illegible] menuda de las dehesas desta villa de aquí adelante no se den sino fuere en cabildo, se dispone que sino fuere con licencia dada en cab[il]do de oy en adelante ninguna [illegible] de las dehesas [illegible] ni la haga ni traiga [illegible] pena de [illegible] mrs. —

Que se adereze el peso grande del concejo desta villa y las pesas necesarias y las que fueren menester se hagan de nuevo y todo lo que en ello se gastare se pague de los propios deste concejo y para ello se nombra por comisario a alonso cano [illegible] regidor desta villa

nombraron por comisarios que escriuan e ... conuenga a esta villa a alº andres cano rrengel regidor que ... los negocios della ayudo a costa de su m... y ausen de lo necesario y se le de orden a que escriuan y las firmen en nombre de la villa y por ella a juan de serrano nieto y alonso cano rrengel rregidores perpetuos de la villa los quales que estauan presentes lo aceptaron = En esto no se conformaron su md don ... y alº macias ... rregidor atento que no dieron le poder con que fuese el dicho alº andres cano.

Y ansi lo acordaron y firmaron cada uno de ellos lo que se lleua acordado.

Don ...

Don Juan ...

Don Fran(cis)co de la ... Vega

Diego Bezerra

Juan Gonzalez

Domingo ...

Fran(cis)co Ortiz Cano

Alº Macias Fernandez

Juan Bezerra Nieto

Juan ... Rengel

Don Juan ...

Fran(cis)co Ortiz alferez

Alº Cano Rrengel

Ante mi

... Cortes escriuano

En Lavieca del Comendador en [veinte] dos dias del mes
de febrero de mill seiscientos y treinta años fue-
ron d[ic]hos don Pedro Gol[mez] [illegible] y Figueroa y don Fran[cis]co
de la Cruz Becerra Guerrero alcalde ordinario
de Lavieca y don Francisco de la Cruz Becerra
y Diego Becerra Dominguez y Fran[cis]co Perez Bejarano
y Fran[cis]co Dacua y Fran[cis]co Ortiz Cano y Alonso Macias
Fernandez y Diego Fernandez Nieto y Juan Bej[ara]no
Nieto y Juan Fernandez Hidalgo y P[edr]o Martin Ji-
menez y Fran[cis]co Ortiz de Perez y Alonso San[chez]
Fernandez regidores del d[ic]ho de Lavieca estando
juntos y congregados a son de campana tañida
en cabildo y ayuntam[ien]to en las casas del
cabildo de Lavieca como se tiene de uso y
costumbre dijeron [illegible]

Porquanto por la necesidad que Lavieca y sus
vezinos tienen de pastos y abrevaderos a tra-
tado con la villa de [illegible] que de Lavieca
y d[ic]hos sus vezinos el pasto y aprovecham[ien]to
comun de la parte de su termino que Lavieca
tiene necesidad con el abrevadero de las aguas
que [illegible] la d[ic]ha parte de termino pasan
[illegible] y [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] y que por ello Lavieca ~~[illegible]~~
~~alguna cantidad de maravedis y [illegible]~~ de
el pasto y aprovecham[ien]to comun de la parte
de su termino [illegible] que tiene [illegible]
y que la d[ic]ha villa [illegible] alguna cantidad
de maravedis la que fuere conveniente [illegible]
[illegible] las d[ic]has partes el qual d[ic]ho asiento
conformidad y concierto si fuere se efeto
seria muy importante a Lavieca y sus ve-
zinos con el mayor que [illegible] aumentaria a su
labor pues todo el trato que los d[ic]hos v[ecin]os tienen
que por el poco termino y abrevaderos [illegible]
en disminucion [illegible] [illegible]

que por esto sucede del concejo de la dha villa de
alanje y de la de la çarça a respecto de con[fi]nar
los dhos terminos uno con otro y ser tan poco
el de la villa que en el no cabe a pasto la
ganado de la dha villa y los demas menudos
de los vezinos della. Por tanto y para ex-
cusar la ocasion de la paz con la dha villa de alanje
acordaron que su md. don Lo. (?) y Figueroa
alcalde ordinario de la villa y Fco de la Cueva y Fco
ortiz alferez y regidores diputados de la
vayan a la dha villa de alanje y donde con-
venga y asienten y concierten lo susodho
poniendolo en efeto en la forma y
cantidad que les paresciere conveniente
poniendo sobre ello las condiciones ne-
cesarias y obligando a la paga a la villa
y concejo della y sus propios mediante que
su magd lo confirme y para ello se faculta y
arbitrio donde se saque y pague y ansi lo acor-
daron mandaron y firmaron = va entre renglones =
don juan nieto // y testado // ... no vala ...
... tambien // Camdo ... Xerez ya //

En la villa de almendralejo en veinte y quatro dias del
mes de hebrero de mill e seis y treinta años sus mds. don pedro
[illegible] y figueroa. y don fran^co de [illegible] de [illegible]
alcaldes ordinarios de la villa y don fran^co de [illegible] de [illegible]
y [illegible] de [illegible] dominguez. y fran^co perez [illegible] y fr^co
[illegible]. y fran^co ortiz [illegible]. y alonso macias fernandez y diego [illegible]
y juan [illegible] y juan fernandez hidalgo y fr^o martin
[illegible]. y [illegible]. y fran^co [illegible] de [illegible] y alonso [illegible]
[illegible] regidores desta [illegible] de la villa estando juntos
y congregados a son de campana tañida en las casas
del cabildo de la villa en [illegible] y ayuntami^to
como lo tienen de uso y costumbre acordaron lo sig^te

dixeron que por quanto su mag^d por su real provision
a mandado que los alcaldes de la exencion y
señorio de la villa sigan y administren
la [illegible] de posito y los caudales dellos se
cumplan y paguen las deudas y necesidades
de los dichos alcaldes y cada uno dellos segun
como se contiene en la dicha real facultad a que
se remiten y usando della acordaron
que los dichos de posito [illegible] sea d[illegible]
[illegible] de posito y se junten los cauda-
les dellos y dellos se cumplan y paguen
las deudas y necesidades de los dichos alcaldes
y cada uno dellos segun y como se manda por la
dicha provision [illegible] que acordaron se
haga nombre de posito que administre los
dichos dos alcaldes juntos en esta conformidad = y ansimismo se nombre de po-
sito del posito de pelleo de la villa. Los
[illegible] dichos [illegible] se [illegible] y nombren en
el cabildo los que fueren nombrados [illegible]
[illegible] hasta el dia de san miguel deste p^te
año con que ante todas cosas ael [illegible]
hagan juram^to de hazerlo bien [illegible] y dentro
de quatro dias den fianças abonadas a satisfacion
del cabildo [illegible] y pagaderos que fuere a su

343

cayo y que daran de ello q^ta con su [illegible] y q(ue)
que se le mande orden que sea en lecçion de la
villa nombrar otros de [illegible] o agre-
miales a que hagan lo susodicho. y debajo
de la necesidad se entienda se hace la eleccion
la qual dia agora que pretendieron [illegible] aque-
lla villa se [illegible] ajuntar lo mejor
y su mag^d. de las personas que sean
de elegir en los dichos oficios.

Repartidores de las cavall(eria)s al alcalde Ber(nardi)no y P(edr)o Hernandez Guerrero — Nombraron por repartidores de las cavallerias de esta villa [illegible] a los alcaldes Bernardino y P(edr)o Hernandez Guerrero v(ecin)os de esta villa y les dieron comis(io)n para hacer el dicho repartim(ien)to [illegible] dando prim(er)o [illegible] haciendo juram(en)to de hacerlo bien y fielm(en)te y lo cumplan con [illegible] q(ue) seran apremiados y lo firmaron.

[illegible] de carniceria — Acordaron se pregone la [illegible] de cuerda [illegible] nombraron por mayordomo de lo poder de la limosna [illegible] se pague [illegible] a Alonso Hidalgo Vacas [illegible] de [illegible] y lo firmaron.

Mayordomo de [illegible] a Alonso Hidalgo Vacas

Alonso [illegible] — [illegible] de la Cruz — [illegible]
[illegible] Guerrero — [illegible]
diego [illegible] Jimenez — [illegible] — [illegible]
[illegible] — Alonso macias fernandes — diego [illegible] nieto
Juan [illegible] nieto — [illegible] hidalgo
[illegible] — don Juan nieto
[illegible] — [illegible] Serrano
[illegible]

†

En la villa de almendralejo en quatro
dias del mes de m[illegible] de mill e seis[illegible]
siendo don [illegible] y [illegible] don
fran^co de caceres e [illegible] guerrero alcalde el
hordinarios de la villa a don fran^co
de la cruz y a diego sanchez dominguez
fran^co perez de peña fran^co ortiz cano
fran^co de la [illegible] nieto a lo
fran^co [illegible] fernandez hidalgo
machuca [illegible] nieto alonso
ortiz nieto don [illegible]
regidores [illegible] juntos en
la villa [illegible] cabildo de la
villa [illegible] como
[illegible] costumbre
[illegible] lo siguiente
que por quanto la villa [illegible]
[illegible] de [illegible] que
[illegible] de [illegible]
[illegible] la villa se [illegible]
de la ciudad de merida
[illegible] governador
[illegible] que de su governador la villa
de [illegible] esta villa [illegible]
acordaron se requiera [illegible]
[illegible] que la villa como
governador [illegible] que tiene y para
[illegible] que [illegible]
[illegible] la villa nombraron
[illegible] comision [illegible]
fran^co perez de [illegible]

4424

... aquí van con mis ...
... forma de firm...

Jorge ... Felipe ...

... Gutiérrez

Hernán ... de la ... Vega

Alonso ... Domínguez

Juan Pérez

Juan Dalva

Juan ... Cano

Alonso Macías Fernández

Diego ... Nieto

Juan Benito Nieto

... Hidalgo

Don Juan ...

...

Ante mí

Tomás ...

En Zalamea de la Serena En ocho dias del mes de
marzo de mill seiscientos y treinta años los mrs. dons
diego del Rey [illegible] y Figueroa y don Fran.co de la Cruz Cedeño
Guerrero alcaldes ordinarios de Zalamea don Fran.co
de la Cruz Cedeño diego Cedeño domingo Fran.co
[illegible] Becerra alonso macias fernandez diego fernandez
nieto Juan Cedeño nieto Juan fernandez hidalgo
[illegible] naranjo Fran.co Vaca Fran.co ortiz alferez y alonso
Cañamero regidores de la dicha villa estando jun-
tos y congregados a son de campana tañida en su
cabildo y ayuntamiento como lo tienen de uso y cos-
tumbre en las casas del cabildo de la Zalamea
acordaron lo sig.te

Y. En quanto el Zalamea tiene de facultad dom.s para
aderezar los caños del pilar que tiene en el exido
de la [illegible] por tener falta de agua y los dhos caños [illegible]
[illegible] de merced del consejo de las ordenes [illegible]
librado provision para hacer informacion
y cauiendo auiendo en razon de ello acordaron
se entregue a [illegible] a quien [illegible]
cometido su cumplimiento para que el agua de
y cumplida [illegible] y cavando [illegible]
Y ansimismo [illegible] que como [illegible] provision
[illegible] Zalamea ganado para hacer informacion
y cauiendo auiendo en razon de las facultades
que [illegible] de para hacer [illegible]
en su [illegible] de la [illegible]
y necesidad [illegible] de agua y [illegible]
para acompañar el smo sacramento para
lo qual y hacer [illegible] las diligencias
necesarias nombraron a comisarios a
~~Juan Cedeño nieto y a [illegible]~~ y alonso macias
fernandez y [illegible] de Zalamea [illegible]
[illegible] que [illegible] que
[illegible] hacer [illegible] de la [illegible] y
a diego fernandez nieto y Juan fer-
nandez hidalgo regidores para [illegible]

700

al negocio de la tercera de los ganados de ... de la
en el d(ic)ho ... dodo de lo ... y para en ello
a hacer lo necess(ari)o en rrazon de la provision sobre
la facultad que se pretende de su mag(esta)d
a don Rodrigo de la Cruz que le fuere ... dada de las
alcaldes mayores y a cada uno y qualquier dellos
como en ... poder que le dio y hacer en rrazon
dello las diligencias necesarias. y lo firmaron
sus mercedes y ... el conçejo

Joan ... | Martin de Lemos ... | Antonio de la Cruz Bezerra
Diego Bezerra | Fran(cis)co Perez ... | Fran(cis)co de Alcaçar
Alonso Macias Fernandez | Diego Nieto | Juan Bezerra Nieto
Alonso Hidalgo | Fran(cis)co Ortiz Alferez | ... Montero
Alvaro Mendez ... | Ante mi ... Ortiz ...

En la villa de Almendralejo en diez dias del mes
de março de mill y seis[illegible] y treinta años. se juntaron don
[illegible] de Figueroa y don Fran.co de la cruz Bezerra alcal-
des hordinarios de la villa y don Fr.co M.co
de la cruz de Vera, diego Bezerra, domingo [illegible]
Fran.co Perez Bezerra, L.do [illegible] Fran.co Ortiz
Caro, Alonso [illegible] Fernandez, diego Fernandez Men-
[illegible] Juan Fernandez Hidalgo
P.o Martin Perez, Fran.co Ortiz [illegible] Perez y [illegible]
Caro [illegible] regidores [illegible] perpetuos de la villa
estando en las casas del cabildo della juntos
a son de campana tañida [illegible] ayun-
tamiento como lo tienen de uso y costumbre
acordaron [illegible] y asimismo [illegible]
[illegible] de la villa que [illegible]
acordaron se elijan depositarios uno de los de [illegible]
tos de la [illegible] y [illegible] de la villa
cuyos caudales [illegible]
[illegible] de positario y [illegible] caudales [illegible]
tos [illegible] pagar y cumplir las necesidades
de los [illegible] de positos [illegible] cada
uno de los como se manda por la real pro-
vision de su mag.d concedida para ello a la
villa y otro de posito de [illegible] della. Los
quales [illegible] hasta San Miguel
de [illegible] deste año y para ello [illegible]
y [illegible]
[illegible]
de la villa [illegible]
y [illegible]
cargo [illegible]
[illegible] nombraron
[illegible] de positarios [illegible]
[illegible] de la villa y [illegible]
mandaron se haga la eleccion y para ello
mandaron [illegible]
que fueron Bar.me [illegible]

E luego en presencia de los dichos alcaldes e regidores juraron en forma de derecho hacer la dicha elección [illegible] e la hicieron en esta manera [illegible]

de depositario del pósito de Cáceres — Por depositario del pósito de pobres desta villa nombraron de conformidad a Pedro [illegible] de Her[nan]do Lorenço [illegible] y así que lo [illegible]

de depósito de [illegible] — Por depositario de los [illegible] del [illegible] nombraron de conformidad a Diego Fernández Hidalgo [illegible] vecino desta villa que lo [illegible]

Y ansí lo hicieron e firmaron

Diego [illegible] Figueroa — Martín de la Cruz [illegible] — [illegible] Segura

Diego Becerra — [illegible] — [illegible]

Francisco [illegible] — Alonso Macías — Alonso Fernández — Diego Nieto

Juan Segura [illegible] — [illegible] Hidalgo

[illegible] — [illegible]

Francisco [illegible] Alférez — [illegible]

Ante mí [illegible]

En la dicha villa [illegible] en once días del mes de [illegible] Diego Fernández Hidalgo [illegible]

Diego Fernández

[illegible]

En la villa de [illegible] en diez dias
del mes de março de mill seiscientos y treinta
años sus mercedes don Pedro [illegible] y [illegible]
y don Francisco de la Cruz Becerra
alcaldes ordinarios de esta villa y don Francisco
de la Cruz Becerra y Diego Becerra [illegible]
y Francisco Perez Becerra y Alonso Pascual, Francisco
[illegible] y Diego [illegible] y Alonso Macias [illegible] y
Juan Becerra Nieto y [illegible] y don Juan
Nieto Alonso Cano regidores [illegible]
estando juntos en las casas de ayuntamiento
como lo an de costumbre en las casas
del cabildo de esta villa acordaron lo siguiente —
Porquanto esta villa a ganado provision real para que
se haga informacion y cavildo abierto de lo util
y conveniente que es a esta villa las facultades que
pretende para tomar y arrendar las casas
[illegible] en el [illegible] y [illegible] de
esta villa [illegible] de los [illegible]
acordaron [illegible] concejo [illegible] a [illegible]
cometida [illegible] que la cumpla y haga las
informaciones y cavildo abierto y demas diligencias
[illegible] se manda [illegible] que nombraron
por comisario a Alonso Cano [illegible] regidor de esta
villa al qual dan [illegible] de cavildo [illegible]
y comision [illegible] para que haga las
diligencias necesarias y ansi lo acordaron y firmaron —
En este cavildo don Francisco de la Cruz Becerra y
Juan [illegible] regidores [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
que el [illegible] de esta villa tiene alguna can-
tidad de trigo [illegible] que se va a con-
[illegible] a causa de [illegible] y no
conviene se [illegible] en conformidad de
la ordenança del posito [illegible] para
que esta villa lo mande hazer [illegible]
[illegible] mandaron que los [illegible]
[illegible] del trigo que cantidad [illegible]

587

ellos cada uno de sus mrds los dhos
alcaldes y la cantidad que cada uno de ellos ha
declaracion [illegible] en la forma condicionada se
[illegible] de los vezinos de la villa a el [illegible]
lo [illegible] al dho posito [illegible] de santiago
[illegible] del año haziendo para ello [illegible]
las [illegible] necesaria para el [illegible] de
de posito de dho posito y para hazer el
dho repartimiento nombraron por comisarios
a don [illegible] perez bezerra y alº maçias [illegible] vezinos de la villa
y al que de ella declararen los dhos señores [illegible]
alcalde a los que quien se hiziere declarar el
[illegible] repartir el dho trigo [illegible]
se cumpla y el [illegible] acuerdo sin [illegible]
[illegible] hazer se otro acuerdo y [illegible]
el dho repartimiento se haga ygual [illegible] sin agraviar
a ninguno de los vezinos haran los dhos [illegible]
comisarios el ynforme y [illegible] al dho [illegible]
[illegible] = don = [illegible] = perez = entre renglones [illegible] vala

[illegible] — Don Juan del Aguila — Don Juan del [illegible] — bezerra — Diego bezerra — [illegible] — Pedro [illegible] — Alº maçias fernandez — diego prieto — [illegible] nieto — hidalgo — [illegible] — Don Juan [illegible] — [illegible] — Alonso [illegible]

En treçe dias de março de mill seiscientos y treinta y
años. Yo el escrivano notifique y hize saver a su md.
don pedro gel fray y figueroa alcalde ordinario de
la villa de almendralejo un mandamiento y comision
del señor don manuel fran.co de hinojosa y montalvo cavallero
de la orden de santiago cavallerizo de su mag.d y de su real
mano de la contaduria mayor de quentas superintendente
de la fabrica y edificio de la puente de medellin por el qual
como se cobren de la villa cinco mill quinientos y treinta
y siete mrs que estan repartidos a la dha villa
5537 mrs. [illegible] dentro de treinta dias. y los remitan a la dha
villa de medellin al arca de la dha fabrica con apercivim.to
que embiara ex.or a costa de la justicia y para que
las nuevas justicias que entraren lo sepan por nueva
elecion lo nombraran y se acaven de cumplir de [illegible]
sin tener escusa porque no les es notificado ni da
se deje asiento del dho en el libro del
ayuntam.to y que ansimismo les pueda pa
rar perjuicio a las dhas justicias que de nuevo
entraren y se pueda proceder contra ellos
como me [illegible] uviere. el dho mandam.to
ya mandado de su md. [illegible] de la villa
aviendolo entregado reportado quedo en
mi poder para hacer lo que me [illegible] y cumpli
endo con el dho dixo que [illegible] razon
[illegible] en la villa de almendralejo en
el dho dia treçe de março de mill seis y treinta
años [illegible] domingo [illegible] el dho mandam.to

Alº cortegana bera

En la villa de alamen[illegible] en catorze dias del
mes de março de mill seis y treinta años su merced el s.
don Juº golfin y figueroa y don fran.co de la cruz
beçerra guerrero alcaldes ordinarios de ella
y don fran.co de la cruz beçerra y fran.co [illegible]
beçerra y diego beçerra dominguez y fran.co
dacua y fran.co ortiz cano y alonso macias
fernandez y diego [illegible] beçerra [illegible] y juan
fernandez hidalgo y Juº [illegible]
y don juan nieto y alonso cano [illegible]
regidores de los [illegible] estando jun
tos a son de campana tañida en cabildo
y ayuntam.to en el [illegible] de ella [illegible]
del cabildo de la villa como lo tiene
de costumbre acordaron lo sig.te

El d.o don fran.co de la cruz beçerra regidor
dijo que a su noticia a venido que su mag.d tratta
de vender [illegible] oficios de regimientos en la villa
[illegible] contra el asiento que
su mag.d tiene hecho con esta villa [illegible]
[illegible] ducados con que a servido a su mag.d y
que se guarde conviene [illegible] nuevo
poder a [illegible] andres cano [illegible]
[illegible] que [illegible] a su mag.d y si
necesario fuere nueva merced [illegible] a su mag.d
y que guarde el asiento [illegible]
[illegible] que conviene [illegible]
[illegible] y que [illegible] servicio de
su mag.d [illegible]
[illegible] alcaldes y regidores
[illegible]

Luego su m.d don Juº golfin y figueroa
alcalde ordinario de esta villa dijo que contra
dicho [illegible] lo que fuere en contra [illegible]
[illegible] los dichos otros [illegible] y que

en secreta suma con todo lo que se tratare en
ofreçer se conforma y que si fuere neçesario
hara suma lo mismo y ofreçimiento
y mas si fuere menester. En nonbre del
estado de los hijosdalgo por quien
se conpadran los dos alcaldes del
es su pareçer y lo acuerda dize

Luego su md. don Alº de la cruz bezerra
guerrero alcalde ordinario desta villa
dijo que a su notiçia es venido como los
hijosdalgo desta villa an conprado
o quieren del rey nro señor della contiaçe
el oficio desta villa y el suelo y su pa-
reçer que los regidores que agora son
actuales los tomen de la tanto
atento que esta villa esta de pe-
queñidad y no poder conservarse en ella
tanta cantidad de regidores y
que los que estan a su md. de los vezinos
della y la mejor ... a
ca no ... la cantidad que
le pareçiere y este es su pareçer

Luego don Alº de la cruz bezerra regidor
dijo que su pareçer es lo mismo que dijo
y dize el dho don Alº de la cruz bezerra guerrero
alcalde ordinario desta villa

Luego diego bezerra dominguez dijo que se
arrima al pareçer de su md. el dho
don Alº de la cruz alcalde

Luego Franco perez bezerra regidor dijo
que su pareçer es lo que a dicho su md.
el alcalde don Alº de la cruz bezerra
luego Franco ... dijo que se arrima al pa-
reçer de su md. el dho alcalde don Alº de la cruz

349

Luego Fran.co Ortiz Cano regidor dixo que se arrima al parecer de su md. del s.or alcalde don Fran.co de la Cruz

Luego Al.º Matias Fernandez regidor dixo que dice lo mismo que a dicho su md. don [illegible] alcalde ordinario [illegible]

Luego Ju.o Becerra Mexia regidor dixo que se arrima al parecer de su md. el s.or don Fran.co de la Cruz Vazquez alcalde

Luego Ju.o Gil Hidalgo regidor dixo que se arrima al parecer de su md. el s.or don Fran.co alcalde

Luego Diº Cor.l Vrenguel regidor dixo que se arrima al parecer de su md. el s.or alcalde don Fran.co de la Cruz

Luego don Ju.o Enriquez dixo que se arrima al parecer de su md. el s.or alcalde don Fran.co de la Cruz

Luego Al.º Cano Vrenguel regidor dixo que se arrima al parecer de su md. el s.or alcalde don Fran.co de la Cruz

Y asi lo acordaron y dixeron cada uno lo que ba declarando y lo firmo cada uno de lo que lleva dicho.

Don Fran.co de la Cruz — Don Fran.co de la Cruz Vazquez — [illegible] — Diego Becerra — Enriquez — Fran.co Ortiz Cano — Al.º Matias Fernandez — Juan Becerra Mexia — Ju.o Gil Hidalgo — [illegible] Vrenguel — Don Juan [illegible] — Al.º Cano Vrenguel — [illegible]

En la villa de almendralejo en diez
y seis dias del mes de março de mill e q(uinient)os
sesenta ... años fueron juntos don gonçalo de
figueroa y don ... de la cruz ...
... alcaldes ordinarios desta
villa alº ... y alº carrasco
regidores perpetuos desta
villa estando juntos acordaron lo siguiente

Que por quanto el capitan diego de guerrero
natural que fue desta villa ... junto
en ... [illegible]
una obra pia ... [illegible]
en cada un año se a de repartir entre ... diez
... parientes ... [illegible]
... [illegible] ... con ...
... regidor desta villa ... [illegible]
con ... nombraron ...
que ... [illegible]
alº carrasco ... [illegible]
... desta villa ... [illegible]
... [illegible] ...
lo firmaron

[illegible signatures]

Alº [illegible]

fernandez

Alº carrasco

[illegible signatures]

075

En la villa de Almendralejo en veinte dias del mes de março de mill seiscientos y treinta años sus mrds. don Pedro Gil [illegible] y Figueroa y don Fr.co de la Cruz Becerra Guerrero alcaldes [illegible] de la villa y don Fr.co de la Cruz Becerra y Diego Becerra Dominguez y Fr.co Perez Becerra y Ant.o [illegible] y Alonso Macias Fernandez y Diego Fernandez Nieto y Ju.o Fernandez Hidalgo y don Ju.o Nieto y Al.o Cano Orrego regidores perpetuos de ella estando juntos en su cabildo en las casas del cab.do de la villa a son de campana tañida acordaron lo siguiente

Se propone [illegible] de las carnicerias de la villa y [illegible] posturas [illegible] que en ella se hicieren [illegible] desde [illegible] de pasqua de resurrecion de este año hasta media quaresma del año venidero de mill seis.os y treinta y un años y se remate en [illegible] ponedor con las condiciones de carniceria y las demas necesarias

Y porque la carniceria tiene necesidad de dos tablones se trayan de [illegible] de la dehesa [illegible] de la villa y se asienten en la carniceria [illegible] lo demas que fuere necesario y todo sea por quenta de [illegible] comisario [illegible] a Fr.co Salguero [illegible]

Pedro Gil [illegible] Figueroa — Don Fran.co de la Cruz Guerrero — Don Fran.co de la Cruz Becerra

Diego Becerra Dominguez — [illegible] — [illegible]

Alonso Macias Fernandez — Diego Fernandez Nieto

Ju.o Fernandez Hidalgo — Don Juan Nieto — Al.o Cano Orrego

Ante mí [illegible]

En la villa de la almendralejo en veinte y dos dias del mes de março de mill seiscientos y treinta [illegible] bezerra. y [illegible] guerrero [illegible] de la villa aceptaron los offiçios de repartidores de alcavala de la villa deste presente año y juraron en forma de derecho de hazerlo bien y fielmente a su leal saber y entender y lo firmaron y el dicho Lorenço [illegible] y [illegible] hidalgo [illegible] la villa.

[illegible] bezerra — Pº [illegible] guerrero

Ante mi — A Contreras [illegible]

[illegible]

En la villa del almendralejo en veinte y siete dias del mes de março de mill seis[cientos] y treinta [illegible] Juan Hernandez [illegible] Lorenço [illegible] de la villa [illegible] aceptó el offiçio de depositario del posito [illegible] de la villa [illegible] y juro en forma de derecho de [illegible] fielmente a su leal saber y entender [illegible] [illegible] [illegible] que no sabia firmar [illegible]

Pº Hernandez

A Contreras [illegible]

En el cauildo de la encomienda a beso en primero dia del
mes de otubre de mill seis° y treinta y dos años los señ-
ores don Francisco de la Cruz de Sotomayor al-
calde ordinario de la villa y don
Francisco de la Cruz de Ferrera y Diego
de Ferrera dominguez y alonso Ynacio
Fernandez y Diego Fernandez bueno
Juan de Ferra nieto y Pedro Martin
Benguerra regidores perpetuos de la
villa estando juntos a son de campana
tañida en cabildo y ayuntamiento
como se tiene de costumbre en las
casas del cabildo de la villa acor-
daron lo siguiente

En este cabildo don Pedro Osorio Pacheco y Figueroa
de la villa presento un titulo de su mag.d fir-
mado de su real mano y refrendado de don [illegible]
de [illegible] su secretario firmado asi-
mismo de los presidentes de algunos de los
de la real consejo de las ordenes su data
en madrid a [illegible] y quatro de marzo de
[illegible] años por el qual su mag.d le nombra por
regidor perpetuo de la villa uno de los
oy que tiene de acrecentado de hijos dalgo de
la villa por mitad de los estados [illegible]
y se declara en el dicho titulo y ansi pre-
sentado [illegible] en el dicho cabildo pe-
dio el dicho don Pedro Osorio Pacheco y Figueroa pidio
a sus mercedes los dichos alcalde y regidores que
en el cabildo le admitan al oficio y le daran
el [illegible] [illegible] como su mag.d
manda [illegible] titulo [illegible] en el
[illegible] [illegible] y ansi
[illegible] los dichos alcalde
y regidores [illegible] de cumplir en [illegible]
[illegible] mandan [illegible]
[illegible] [illegible] dicho don Pedro [illegible]

juramento en forma de derecho de que usara [illegible]
los dichos officios de regidor perpetuo de la
villa de Valencia bien y fielmente como deve y es obligado
y [illegible]. fecho lo dicho juram.^to el dicho don [illegible]
[illegible] y Figueroa. [illegible] alcalde
don Fran.^co de la Cruz [illegible] nombramiento del [illegible]
exercicio del dicho officio de regidor
perpetuo de Valencia se le dio la posesion de el
[illegible] el primero de los dichos que siendo a[illegible]
cedido al dicho [illegible] de hijosdalgo [illegible] dicho
[illegible] mandado [illegible] de parecim.^to del dicho don [illegible]
[illegible] y Figueroa [illegible]
titulo un traslado del [illegible]
posesion y en el libro de acuerdos se ponga
un traslado del dicho titulo. y [illegible]
[illegible] mandaron todos los dichos regidores
[illegible] que fueron nombrados [illegible]
el dicho juram.^to del dicho don [illegible]
y Figueroa. [illegible] dichos alcalde y
regidores lo firmaron =.

Don Fran.^co de [illegible] Figueroa — Don Fran.^co de la Cruz [illegible] — Diego Garcia [illegible] Dominguez

Alonso Macias Fernandez — Diego [illegible] Nieto — Juan Buena [illegible] Nieto

[illegible] Rangel

Gonzalo [illegible] Figueroa

Ante mi Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de la encomienda, en primero dia del mes de abril de mill e seis[cientos] y treinta [y] ocho [años], sus mercedes don [illegible] governador y don Francisco [illegible] Bezerra, alcaldes ordinarios de la villa, y don Francisco [illegible] Bezerra y Diego Bezerra Dominguez y Alonso Macias Fernandez y Diego Fernandez Nieto y Juan Bezerra Nieto y Pedro Martin [illegible] y don Juan Nieto, regidores perpetuos de la villa, estando juntos en cabildo y ayuntamiento en las casas del cabildo de la villa a son de campana tañida como lo han de costumbre, acordaron lo siguiente.

En este cabildo Juan Ruiz, hidalgo vecino de la villa, presento un titulo de su magestad firmado de su real mano, refrendado de [illegible], sellado con su sello, firmado del presidente y algunos del su consejo de la [illegible], dada en Madrid a [illegible] de marzo de este presente año, por el qual su magestad nombra por regidor [illegible] de la villa uno de los oficios que su magestad acrecento de la mitad de los hijosdalgo de la villa [illegible] y le den la posesion del [illegible] oficio [illegible] se manda que haga el juramento que se requiere, y aviendo leido el dicho titulo le obedecieron sus mercedes los dichos alcaldes y regidores con el acatamiento debido y en su cumplimiento [illegible] y juramento [illegible] se manda al dicho Juan Ruiz [illegible] hidalgo, debajo del qual prometio usar el dicho oficio bien y fielmente como tal regidor, del qual sus mercedes los dichos alcaldes y regidores le [illegible] recibieron [illegible]

y el exerçiçio del y mandaron se le de el rreçivimiento
de fiel desso titulo. y que se le ssiente el nombram.to
en el libro de acuerdos

Luego entro en este cavildo el s.r don
Lorenço Fernandez nieto y presento un ti-
tulo de su mag.d firmado de su rreal mano y rrefren-
dado del dicho su secretario y firmado del s.r pre-
sidente y algunos de los s.res oydores de
su rreal consejo de las ordenes su data en
Madrid a veinte y quatro de março deste
año en que su mag.d le haçe md. de un offo
de rregidor perpetuo de esta villa en
[illegible] que a conçedido su md. de
[illegible] de hijos dalgo desta
villa segun consta desso titulo su fecha
[illegible] y que le admitan al
exerçiçio del dho offiçio y dexando
[illegible] hecho haçer la solem-
nidad de juram.to que se manda por el dho
titulo y aviendolo visto sus mds. los
dhos alcaldes y rregidores le obedeçie-
ron con el acatam.to devido y en su cum-
plim.to le rreçivieron del dho offo de rregi-
dor juram.to en forma de dr.o de que usara
bien y fielm.te el dho offiçio y aviendolo hecho
lo susodicho sus mds. los dhos alcaldes
y rregidores le admitieron y rreçivieron
al uso y exerçiçio del dho offo y se
le dio [illegible]
y mandaron se le de el rreçivimiento
de el dho titulo y que en el libro
de acuerdos mandaron se ponga [illegible]

Luego Ju.o Fernandez hidalgo [illegible]
presento en este cavildo otro titulo
de su mag.d rrefrendado del dho su secret.o
y firmado del s.r presidente y algunos s.res
oydores de su rreal consejo de las ordenes

Por la qual les hace merced de un dicho oficio perpetuo de la villa uno de los que su magestad concede al estado de hijosdalgo de la dicha villa la mitad de los oficios con el dicho titulo de [illegible] sin cumplimiento de que los miran y [illegible] en el exercicio del dicho oficio y de la dicha merced Real [illegible] titulo. Lo qual visto por su merced los dichos alcaldes y regidores lo obedecieron con el acatamiento debido y en su cumplimiento recibieron del dicho [illegible] hidalgo juramento en forma de derecho de que usara bien y fielmente el dicho oficio de regidor como debe y es obligado. Y ansi hecho los dichos alcaldes y regidores le admitieron al dicho [illegible] y le dieron la posesion en el exercicio del dicho oficio y le dieron como su magestad manda y mandaron se le de del dicho titulo de que [illegible] y mandaron ponerlo en el libro del cabildo.

Luego en el dicho cabildo Juan [illegible] vecino de la villa presento un titulo de merced firmado de su Real mano y refrendado de su secretario firmado dado en [illegible] de marzo del año [illegible] por la qual su magestad le hace merced de un oficio de regidor de los que ha concedido la mitad de los Reales al estado de hijosdalgo conforme el dicho titulo y su cumplimiento de los oficios y que le admitan al uso y exercicio de el. Y visto por su merced los dichos alcaldes y regidores lo obedecieron con el acatamiento debido y en su cumplimiento recibieron

del dho fran.co Martin a los quales una mto en forma
de derecho requerieron y fizo m.d haver sala y
exerçer el dho oficio de regimiento por su pº de la
villa fran.co Rico y el pormetio y los dhos
sus mrds. los dhos alcaldes y regidores
obedecieron y en tal escriuan y le admitieron
al uso y exercicio del y de le dieron
la posesion segun y como su mag.d lo manda
y mandaron se le de un testimonio
de ser el dho titulo y que se le ponga
en el libro de acuerdos

luego Gonçalo Fernandez hidalgo vezino
desta villa presento en el cabildo
un titulo de su mag.d firmado de su real
mano y refrendado de su secretario
y firmado de los señores presidente y algunos
oydores de su real consejo
su data en m.d a veinte y quatro de março
deste año por el qual su mag.d le haze
m.d de un oficio de regimiento perpetuo desta
villa de los que a concedido para mer.d
de los del estado de hijosdalgo desta
villa segun se contiene en el dho titulo
de que pidio cumplimiento y le diesen
el dho oficio y que le admitiesen al uso y
exercicio del segun y como su mag.d manda
por el dho titulo lo qual visto por sus mrds.
los dhos alcaldes y regidores lo
obedecieron con el acatamiento debido y
en su cumplimiento recibieron
del dho Gonçalo Fernandez hidalgo juramento
en forma de derecho de que exerçera
el dho oficio bien como deve y es
obligado y aviendolo hecho los dhos sus
mrds los dhos alcaldes y regidores admitieron y
recibieron al dho Gonçalo Fernandez por tal regidor

y al uso y exercicio del dho oficio le dieron
la posesion del segun y como se manda
por el dho titulo de que mandaron po
ner un traslado en el libro de acuerdos
y que al dho [illegible] se le de [illegible]

Luego en el dho cabildo alº andres hidalgo
vº de Zalamea presento un titulo de su magd
firmado de su real mano y refrendado
del dho su secretº y firmado del s. presidente
y algunos de los oydores del real consº de las ordenes
su data en madrid a [illegible] y quatro dias del mes de
marzo deste año por el que su magd le hace mrd
de un oficio de regidor perpetuo desta villa de Zalamea
de los que su magd [illegible] de oficio
con el de alcalde de hijosdalgo de Zalamea
segun y como se contiene en el dho titulo de que
pidio cumplimiento y la posesion del dho oficio
y que le admitan al uso y exercicio del segun
y como su magd manda y le de por [illegible] cumplimº
y sus mrds los dhos alcaldes y rregidores
visto el dho titulo lo obedecieron con el aca
tamiento debido y en su cumplimiento
aviendo hecho juramento en forma de dr.
el dho alonso andres hidalgo de que
bien y fielmente usara y exercera el dho oficio de regor
bien y fielmente como deve y es obligado y ansi
dho sus mrds los dhos alcaldes y rregidores le
recibieron y admitieron al uso
y exercicio del dho oficio y para el exercicio
del qual dho oficio le dieron la posesion como su magd
manda por el dho titulo del qual se ponga traslado
en el libro de acuerdos y lo [illegible] el susodho por
ante mi

Luego en el dho cabildo Juan [illegible] hidalgo vº de Zalamea
presento en el dho cabildo un titulo de su magd firmado de su real
mano y refrendado del dho su secretº y firmado del s. presi
dente y de los señores oydores del real consº de ordenes su data en ma
drid a [illegible] y quatro dias de marzo de mill y seis(cientos) y treinta años por el qual

su mag.d le hace md. de uno off.o de rreg.or perpetuo de la ciu.d de badajoz por rrazon del derecho que a concedido para mitad de offiçios acrecentado de los hijosdalgo desta ciu.d y como tal le a nonbrado en el dho titulo de que pidio cum.to y le admitan al uso y exerçiçio del dho offiçio y que le admitan al uso y exerçiçio del como su mag.d manda = y bisto el dho titulo por sus mrds. los dhos alcaldes y rreg.es lo obedecieron con el acatam.to devido y en su cum.plim.to admitieron al dho hernando ruiz de guzman conde y manda que de aqui adelante use del dho titulo de que usara y exerçera el dho offiçio bien y fielm.te como debe y ansi lo hiço el juram.to y hecho sus mrds. los dhos alcaldes y rreg.es dieron y pidieron a dios al dho hernando ruiz ser su rregidor ~~tenienteme a dios~~ de la misma manera que los demas y ansi lo admitieron al uso y exerçiçio del dho offiçio y mandaron se le de testimonio al dho hernando ruiz deste titulo y que del se saque un traslado en este libro de acuerdos

lo firmaron todos los suso dhos. ~~testado~~ entre rrenglones

[Signatures:] Don ... Don Juan del ... guerrero; Don Juan de Alba ... Sotomayor; Diego ... de Dominguez; Al.o Sanchez Fernandez; Diego ... Nieto; Juan ... Nieto; ... Infante; Don Juan ... Gonçalo ...; ... fernandez ...; ... fernandez hidalgo; ... Nieto; ... de Alba ...; Al.o Andres Fernandez ...; Hernando ... Fernandez; ... Rodriguez ...

[illegible]
Rdo. de el d. [illegible] de vega de [illegible]
Gil [illegible] Figueroa

✝

Don Phelipe por la gracia de
Dios rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén,
de Portugal, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba,
de Córcega, de Murcia, de Jaén,
de los Algarbes, de Algecira,
de Gibraltar, de las islas
de Canaria, de las Indias orientales
y occidentales, islas y tierra
firme del mar océano, etc.ª, administrador
perpetuo de la orden y caua-
llería de Santiago por autoridad
apostólica, etc.ª Por quanto e sido
informado que en la villa
de Almendralejo que es de la
dicha orden ay catorce oficios
de regidores perpetuos, de los
quales los usurpan ombres
llanos y los hijos dalgo
que ay [illegible] en comunmente
para la villa [illegible]
por el pequeño número de los dichos regi-
dores [illegible] ombres llanos
no se gouiernan la villa y sus
propios como conbernia [illegible]
que [illegible] tendrian [illegible]
no [illegible] de que [illegible]
[illegible] de [illegible]
y para [illegible] remedio [illegible] los daños

y el tener el estado de los d[ic]hos
Diego Escalante y lazaro gonzalez
de la camara de su mag[esta]d de los oficios que avian
venido a ser acrecentados en la
dicha villa los dos oficios de
regidores para los que se avian
dicho por diego gonzalez que se quedaran
en el numero que avia de los
de su mag[esta]d como dicho es y
teniendo consideracion
a todo lo suso dicho y aquellos
don pedro golfin de figueroa
vez[in]o de la dicha villa mejor
con mil ducados y a
ciertos plazos para las
necesidades [illegible]
[illegible]
[illegible]
parte de [illegible]
[illegible] de los dichos regidores
que [illegible] acrecentar
[illegible] a la dicha villa para
[illegible]
[illegible] de los catorze
[illegible]
son veinte y dos [illegible]
[illegible]
del concejo y regimiento
[illegible]
oficios [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] costumbre [illegible]
[illegible] don pedro golfin de figueroa
[illegible] don golfin

[...] el juramento y
solenidad acostumbrado
el qual ansi hecho y no de otra
manera os reçiban al dicho
ofiçio sin embargo y
de qualesquier contradiçiones
que a el se os puedan o-
poner y os pongan y os reçiban
ayan y tengan por mi regidor
de la dicha çiudad y usen con vos el
dicho ofiçio en todos los
casos y cosas a el anexas y con-
çernientes y os guarden
y hagan guardar todas las
onrras graçias merçedes
franquezas y libertades e-
sençiones y preheminençias
prerrogativas e ynmunidades
y todas las otras cosas
que por razon del dicho ofiçio
deveis aver y goçar y os de-
ven ser guardadas y os a-
cudan y hagan acudir con
todos los derechos salarios
y otras cosas al dicho ofiçio anexas
das y perteneçientes segun
que mejor y mas cumplidamente se
uso guardo y acudio y guarda-
ron y acudieron a cada uno de los otros
mis regidores que an sido y
son de la dicha çiudad todo bien
y cumplidamente sin faltaros
cosa alguna y que en ello ni en parte
alguno os no pongan ni consientan poner

A

mejorare de aora vos recibo
de ser vos rreçibido al dho ofi-
çio dandoos poder y facultad
para lo usar y exerçer en
caso que por los susodichos
o alguno dellos a el no seais
admitido = y de mi merçed
y boluntad es que tengais el
dho ofiçio por juro de here-
dad perpetuamente para
siempre jamas para vos
y vuestros herederos y sub-
çesores y para quien de vos
o dellos uviere titulo
o causa y los y cada uno de
ellos lo podais renunçiar y tras-
pasar y disponer del en
vida o en muerte por testa-
mento o en otra qualquier
manera como bienes de
los christianos y la
persona en quien se renun-
çiare se haga con la
misma calidad de pre-
rrogatibas y preeminençias
y perpetuidad [illegible] sin
que falte cosa alguna y que
con el nombramiento o renunçia-
çion o disposiçion vuestra
o de quien subçediere en el
dho ofiçio se aya de dar
luego titulo de el con la ca-
lidad de perpetuidad aunque
el que renunçiare no aya vivido

diuan a d(ic)hos min(ist)ros alguna vez
que de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] al mesmo asiento que
[illegible] para que no se [illegible]
cumplimiento del termino
de la ley y mes de seis meses
de las [illegible] dias o de la
persona que se [illegible]
en ello o [illegible] lo [illegible]
se [illegible] dar alguna que [illegible]
menor de edad o muger
no se pueda administrar ni
[illegible] tenga la cuenta al
nombrado [illegible] que entre
entre tanto que se da
[illegible] muger se casa se diz
com[illegible] presentan [illegible] el
nombramiento en el mi consejo
de [illegible] se dara
titulo [illegible] para [illegible]
y que [illegible] [illegible] [illegible]
o donez en mayorazgo [illegible]
[illegible] la persona [illegible]
[illegible] que [illegible] de los
que se dieren en [illegible]
[illegible] [illegible] hazer con
la con[illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
la cuenta de [illegible]
[illegible] hazer juicio de las
legitima de los otros [illegible]
tros hijos con que [illegible]
que [illegible] [illegible] tenga [illegible]
[illegible] titulo de [illegible]

se le dara constando de averlo
en el dicho mayorazgo y en mu
riendo todo la persona
o personas que uvieren de
ellos que se siguieren en
el dicho o sus hijos subcesores
ni les llevar cosa alguna
en lo tocante al dicho
mayorazgo y benga a la
que tuviere derecho de
heredar [illegible] bienes
suyos y si cupiere a mu
chos se reparta con [illegible]
y a de poner [illegible] y adjudicar
le al uno de ellos por la gracia
de Dios [illegible] a adjudicar
se le dara el mismo derecho
titulo a la persona en quien
se cae y que excepto
en los delitos y crimenes
de heregia lesa magestad
o pecado nefando por
ninguno de ellos se pierda ni con
fisque mayorazgo ni [illegible]
ni confiscar dicho o sus hijos
[illegible] siendo privado o in
habilitado el que lo tuviere
le ayan a quien uviera de
[illegible] derecho de
heredarlo en el [illegible]
[illegible] que venu
viere subcessor del
dicho [illegible] cali
dades y condiciones que
[illegible] de la [illegible]
que tenga el dicho o sus hijos
de ellos [illegible]
de la persona o personas

[illegible]

que de su m[erce]d [illegible]
vuestro titulo [illegible] cargo y
[illegible] e hermano de
[illegible] regidor de [illegible]
[illegible] mi consejo [illegible]
[illegible]
titulo [illegible]
persona [illegible] de quien
[illegible] tenga [illegible]
forme de lo que esta referido
siendo de calidad [illegible]
necesario [illegible]
[illegible] en
que [illegible]
[illegible] lo mismo [illegible]
con los que [illegible] ante
[illegible]
[illegible] con que no tenga
oficio [illegible] de regimiento ni juraduria
[illegible] mismo [illegible]
[illegible] contenido en
[illegible] carta [illegible]
[illegible] cualquier ley [illegible]
de cualquier [illegible]
[illegible] contrario
[illegible] que ay [illegible]
con [illegible] qualesquier [illegible]
quanto a esto toca [illegible]
[illegible] qualquier
[illegible]
[illegible] que tome
[illegible]
[illegible] contador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] dado en madrid a veinte
y quatro de marco de
mill y seis y treinta años
yo el Rey: yo don gabriel
de ocaña y alarcon se-
cretario del rey nuestro
señor la hize escrivir por
su mandado. [illegible]
el marques de [illegible]
[illegible] de castro
y andrade [illegible] don miguel
de carvajal y mexia = [illegible]
don gaspar de vivar [illegible]
[illegible] chanciller mayor [illegible]
[illegible] claudio [illegible] = chanciller
gregorio de tapia =

Concuerda este tt[esti]mo con el dho titulo original a que me
remito. y en fee dello lo signe en la villa de
almendralejo en ocho dias del mes de mayo de
mill seis[cientos] y treinta años
no lleve dros de este tt[esti]mo de que doy fee

En testimonio de verdad
Ortiz Cabeça [illegible]

Decia [illegible] el dicho titulo original [illegible]
en la villa de almendralejo a ocho dias del mes
de mayo de mill seis[cientos] y treinta =

[illegible] Maqueda

traslado del titulo de regidor
de Jº Ruiz hidalgo

Don Phelipe por la graçia
de dios rrey de castilla de leon
de aragon de las
dos seçilias de jerusalen
de portugal de navarra
de granada de toledo
de valençia de galiçia
de mallorcas de sevilla de çerdeña
de cordova de corçega
de murçia de jaen
de los algarves de algezira
de gibraltar de las yslas
de canaria de las yn-
dias orientales y oçidentales
yslas e tierra firme
del mar oçeano &ª administrador perpetuo de la orden
y cavalleria de santiago
por autoridad apostolica
por quanto he sido ynformado
que en la villa de almendralejo
que es de la dicha orden ay çier-
to numero de offiçios de regidores
perpetuos de los quales
los unos tenian onbres
llanos y los otros hijos dalgo
que era y es grande ynconvinien-
te ... y por ser mayor
el numero de los dichos regidores
de onbres llanos no se
governava la dicha villa
como convenia por
... pretendian
hazerse nobles o gozar de
... en grangerias
de nobleza y para remediar

destos daños y tener el estado
de hijosdalgo [illegible]
[illegible] de la mitad
de los oficios con averse acre-
centado en el cabildo
[illegible] otro oficio de
regidores para los
del estado de hijosdalgo
con que se iguala al nu-
mero y avia tantos
de un estado como del
otro teniendo considera-
cion a todo lo suso dicho y a
que los suplicantes hidalgos
de la villa [illegible] son
muy [illegible] apar-
tados [illegible]
[illegible] y aquellos
personas [illegible]
[illegible] partes [illegible]
juntado [illegible]
oficios regidores [illegible]
[illegible] acrecentar en ca-
da [illegible] estado
de hijosdalgo [illegible]
catorze que [illegible]
con que todos son veinte y dos
[illegible] para cada estado
[illegible] de concejo [illegible]
regimiento [illegible] cavalleros
[illegible] hombres
buenos de la villa
[illegible] juntos [illegible]
[illegible] como la [illegible]
costumbre [illegible]
[illegible] hidalgos [illegible]
[illegible] merced [illegible]

la costumbre an y segun fasta aqui
Recibo y no de otra manera
os seran librados e pagados los
dichos oficios sin embargo de
qualesquier contradiciones
que a ello se os hizieren e pusieren
e pongan y vos resciuan e ayan
e tengan por mis regidores
de la dicha ciudad e usen con vos
el dicho oficio en todos los
casos y cosas a el anexos
y concernientes e os guarden
y hagan guardar todas
las honrras gracias
mercedes franquezas libertades exen
ciones preheminencias prerro
gativas e ynmunidades
y todas las otras cosas e cada una
dellas que por razon de los dichos oficios
deueis aver y gozar y os deuen
ser guardadas y vos recudan y hagan recudir
con todos los derechos
salarios y otras cosas
al dicho oficio anexas e pertene
cientes segun que mejor y mas cum
plidamente se ha guardado y recu
dido e guardan y recuden a cada uno
de los otros mis regidores
de la dicha ciudad todo
bien y cumplidamente sin fal
tar os cosa alguna y que en ello ni
en parte alguna os no pongan
ni consientan poner embargo
de las dichas mercedes

363 361

[illegible] el dicho mi dicho oficio
y le doy poder y facultad de
lo usar y exercer y cargo que por
los dichos oficios o alguno dellos
[illegible] no seais admitido [illegible] mi
renunciacion voluntad que tengo al
Regimiento por juro de here-
dad para perpetuamente para siempre jamas
para los dichos herederos y sus-
zesores y para quien dellos o de
qualquiera dellos ubiere titulo o causa
y los dichos [illegible] podades [illegible]
y renunziar y [illegible]
[illegible] renunziada [illegible] en
muerte por testamento o en otra
qualquier manera como tienen
poder los dichos propios y a
quien en quien se renunziare
[illegible] se aya conforme a las mismas
calidades prerrogativas y
preheminencias [illegible]
tud que ellos tienen sin que falte
cosa alguna y que a la nombra-
miento y renunziacion [illegible]
[illegible] o de quien que [illegible]
el dicho oficio se aya [illegible]
dar titulo [illegible] con esta
calidad perpetuidad
aunque el que renunziare
no aya vivido [illegible]
alguno de los [illegible]
[illegible] muriera luego al
punto que aquel [illegible] y aunque
no sea presente [illegible]
del termino de la ley y que [illegible]
de los [illegible]
persona que [illegible]

o officio le viniere de heredar
alguno de los dichos menores
heredado mi hijo no lo pueda
administrar ni exerçer
tenga facultad de nom-
brar otra persona entretanto
que es de edad o la dicha
muger se casare lo sirva
presentandose el tal
nombrado en el mi con-
sejo de la camara para que se le
dara titulo dello y la
dicha y que quiero en lo
renunciar y poner en mi
mayorazgo los officios todos los
dichos personas que de los
dellos que se devieren de
todas las que dan hazer
con las condiciones y mi
nuevos y otros unionnes que
me pareçieren y nos desmiego
doña Teresa y Talavera del
guardadas aunque se ausen-
tare de las legitimas de
los otros mis hijos con que
siempre se guarde por nuevo
tenga obligaçion de sacar titulo
de lo qual se les dara con el
tando dello el ... como
mayorazgo y ... nombrando los
... personas que
... dellos que se devieren
en el dicho officio ... poner
ni ... cosa alguna ...
tocante al ... ni ... ninguna
de aquel tuviere ... de ...
de heredar ... bienes ...

y si ansi fuere a muchos se pue-
dan convenir y de poner
del y adjudicarse a uno dellos
por la qual dicha mi renun-
ciacion que le de dar
ansimismo el dicho titulo
a la persona en quien lo hi-
ziere que ecepto en los
delitos y crimines de heregi-
lesi majestatis o pecado ne-
fando por ninguno de los quales se pierda
ni confisque ni pueda aver ser
ni confiscar el dicho oficio
y que siendo privado o in-
habilitado el que tuviere
hayan aquel o aquellos que
uvieren derecho de heredarlo
en la forma que el tasar
de que muriere sin le
poner de el como lo qual
ago a cautela y con el
cio me aseguro y am-
paro a cada cuerpo me
tenga el dicho oficio y goze
de los provechos derechos
que por ello le a la persona
o personas de quien
de el o sobre ellos uviere titulo
los o causa presentare a n-
dar a (…) de
(…) de
(…)
de (…) titulo en
favor de la persona o personas
a quien ansi perteneciere
conforme a lo que esta referido

siendo de la edad de dies y
ocho años para le servir siempre que en
el encargando [illegible] esta mi
prerrogativa [illegible] ha-
gan con los que adelante sus-
cedieren en el dicho oficio y con-
que no sea [illegible] otro [illegible]
[illegible] juradura [illegible]
guarde y cumpla todo lo con-
tenido en esta mi carta sin
embargo de qualesquier leyes
y pragmaticas destos mis rey-
nos que haya en contrario con las
quales dispenso en quanto a esto
tocante [illegible] quedando en su
fuerça y vigor para en lo demas
adelante y que tome la razon
[illegible] fecha en ma-
drid a [illegible] quatro de março de mill y seis-
cientos y treinta años = Yo el Rey = yo don
gabriel de ocaña y alarcon secretario
del rey nuestro señor la hize escrivir por su mandado
[illegible] licenciado don [illegible]
de carvajal [illegible] licenciado don [illegible]
[illegible] tomo la razon [illegible]
[illegible] chanciller
gregorio de tapia =

Concuerda con el original [illegible] Juan Hidalgo
[illegible] que aqui [illegible] a que me refiero [illegible]
[illegible] de mayo de mill seiscientos y treinta
[illegible] entre renglones le
Juan Hidalgo
[illegible]

[illegible]

tt.do del t.o de rreg.or de don Cor.o [illegible]

Don Phelipe por la gracia de dios
rrey de castilla de leon de aragon de
las dos sicilias de jerusalen de
portugal de navarra de granada
de toledo de valencia de galizia
de mallorcas de sevilla de cerdeña
de cordova de corçega de murcia
de jaen de los algarbes de algezira
de gibraltar de las yslas
de canaria de las yndias orien
tales y occidentales yslas y tierra
firme del mar oceano conde de barcelona
y de molina &a. administrador
perpetuo de la orden de cavalleria
de santiago por auto
ridad apostolica = por quanto
e sido ynformado que en la villa
de almendralejo que es de la dha orden
ay catorze oficios de rre
gidores perpetuos de los quales
los onze tenian honbres llanos
y los tres hijosdalgo que era de
gran ynconviniente para la
dha villa por ser mayor el nu
mero de los dhos rregidores de
honbres llanos no se governava
la dha villa como convenia
y porque te camino se tendian hazerse
nobles y goçar de que previlegios
en gran perjuizio de la nobleza
y para rremediar les todos daños
y tener el estado de hijosdalgo de
autoridad para goçar de la mitad
de los oficios convenia que se acrezentasen
en la dha villa otros

oficios de regidores para la
los dichos estados de hijosdalgo
en que se yguala a numero
de abria tantos de un estado
como de otro teniendo consi de
racion a todo lo suso dicho y aque
llos Lorenço Fernandez Nieto
vezino de la dicha villa me a servido
con mill ducados pagados a ciertos
plaços para las necesidades
de la guerra que de presente se me
ofrezen en Ytalia y otras partes
mi voluntad es que seais uno de los
regidores que e tenido por bien
acrecentar en la dicha villa para
el dicho estado de hijosdalgo demas de
los catorçe que ay en ella con que
todos son quinze y dos mitad para cada
estado = y mando al concejo justicia
y regimiento cavalleros escuderos
oficiales y omes buenos de la dicha
villa que luego que esten
juntos en su ayuntamiento como
lo tienen de costumbre reciban
de vos el dicho Lorenço Fer
nandez Nieto en persona
el juramento y solenidad acos
tumbrado el qual ansi hecho y no
de otra manera os reciban a vos en
el dicho oficio sin ynbargo
de qualesquier contradiciones
que a ello se os puedan ni ponen
y pongan y os rrezivan ayan y tengan
por mi rregidor de la dicha villa
y usen con vos el dicho oficio en todo
lo a el concerniente y os guarden
y hagan guardar todas las onras

gracias mercedes franquezas
libertades exenciones
preheminencias prerro
gativas e ynmunidades
y todas las otras cosas
que por rrazon del dho
oficio deveis aver y gozar
y os deven ser guardadas
y os rrecudan y hagan rre
cudir con todos los dere
chos salarios y otras cosas
al dho oficio anexas y per
tenecientes segun se uso
guardo y rrecudio guarda
y rrecudio a cada uno de
los otros rrezividores
que an sido y son de ellas
todo bien y cumplidamente
sin que os falte cosa algu
na e que en ello ni en parte dello
ynpedimento alguno
os no pongan ni consien
tan poner que yo por la
presente os rrezivo y e
por rrecivido al dho oficio
y os doi facultad para le
usar y exerzer caso que por
los suso dhos o alguno
de ellos a el no seais rrezivido
y es mi merzed y voluntad
que tengais el dho oficio
por juro de heredad per
petuamente para siempre

764

ra mas y para vos los dhos
herederos y que de vos o de
para quien de vos o dellos
quiere titulo o causa
vos o dellos lo podais de ber
renunçiar y traspasar
y desponer del en vida
o en muerte por testamento
o en otra qualquier
manera de desposiçion
en quien se renunçiare
haya con las mismas
calidades prerrogativas
preeminençias y de per
petuidad que vos sin que falte
cosa alguna y que con el
nombramiento o renun
çiaçion o desistiçion
libre traspaso quien se le
diere el dho ofiçio
se aya de despachar titulo
de con la calidad y per
petuidad aunque el que
lo renunçiare no aya
vivido ningun dia ni oras
ninguna de las de la ley de la
ta renunçiaçion y mu
ra luego al punto de la
hiziere y aunque no se presente
en el termino de la
ley = y que si dos o mas
de los dhos dias o de la
persona que se le diere
el dho ofiçio se muriere declarar
alguna que por ser menor

[illegible] heredad o muger no lo
pueda administrar
ni rregir tenga facultad
de nombrar otra que le
en el sirva tanto en e[l] (caso)
de heredad o hija o muger
se casa le sirva rre-
sentandose el tal nom-
bramiento en el mi
conçejo de el o derecho
se le dara titulo o cedula
para ello = y que queriendo
vincular o poner en
mayorazgo el dicho oficio
los dichos persona o per-
sonas que le tubie-
ren o subçedieren en el
lo puedan hazer
y de el dicho oficio
se tenga y facultad
para ello con los
dichos vinculos
y por el dicho que qui-
sieren aunque sea
en perjuizio de la le-
gitima de los otros her-
manos hijos con que el primero
subçesor en ello tenga
obligacion a sacar titulo
de el que se le dara cons-
tando de ello el dicho ma-
yorazgo y que muriendo los

o las personas o persona que
sabian si le tuviesen
sin disponer ni de ella
hazer cosa alguna en lo
tocante de este oficio que
aya de venir y venga de
lo que tuviere dexado de
le dar [illegible] bienes
muebles si tuviere a mu
chos se siguen convenir
de poner de [illegible]
cada uno de ellos por
la qual de [illegible]
o adjudicacion queda [illegible]
en el mismo dicho titulo
y que efecto en los de
tos y crimines de here
gia [illegible]
pecado nefando por
ninguno otros se provea [illegible]
confisque ni se pueda
aver ni confiscar
el dicho oficio y que siendo
privado [illegible]
lo que tuviere lo ayan
aquel o aquellos que tu
viere derecho de heredarle
en la forma que la
[illegible] lo que muriere
sin disponer de
con la qual [illegible] calidad
[illegible] y condiciones que
[illegible] de [illegible]

quiero que tengais el dicho
oficio y lo goseis e useis vos
y vos herederos y suc-
zesores de la persona
o personas que del o de-
llos ouiere titulo
o causa perpetua-
mente para siempre ja-
mas y mando al presi-
dente y a los del mi
consejo de la camara que
den y hagan dar los titulos
en favor de la persona
o personas a quien ansi
perteneciere conforme
a lo que esta referido
siendo de la calidad y par-
tes para ser mi servicio
y se requieren les pasando
en el esta merced
y prerrogativa y lo mismo
hagan todos los que ade-
lante sucedieren
en el dicho oficio y con que
no tengais otro oficio de
regimiento ni juraduria
y ansimismo mando se guar-
de y cumpla lo contenido
en esta mi carta sin em-
bargo de qualesquier leyes
y prematicas destos mis
reynos que aya en contrario
con las quales dispenso para esto todo

225

✠

Disiendo que dando en su
fuerça y vigor para en lo
demas adelante y que
tome la razon della Bar.me
Mancuso contador della
de mi real hazienda que
la tiene de los mrs.
que se ordenen de sus me[illegible]
servicios. Dada en Madrid a veinte
y quatro dias del mes
de março de mil y seiscien
tos y treinta años = Yo el Rey
Yo don Grauiel de Ocaña y A
larcon secretario del
Rey n.ro s.r la hize escrivir
por su mand.o // [illegible]
L.do don Al.o de Castro y Andrada
L.do don Miguel de Caruajal y Mexia
L.do don Gaspar de Bracamonte
Tomo la razon Bar.me Mancuso
Acos.do Claudio de Cos // Chanciller
Gregorio de Tapia =

Concuerda con su original que me rrefiero en la ciu.d
de la [illegible] en tres dias del mes de mayo
de mil seis.s tr.a y [illegible]

[signature]

[signature] Ante mi [illegible]

Alonso Ortiz [illegible]

E yo el dicho Lorenço Fernandez mi hijo [illegible] titulo
de su original de que se saco el tr.do de suyo [illegible] firme
en la [illegible] a dos de [illegible] de mil seis.s y tr.a y [illegible]

Al[illegible]
Fernandez

[illegible] de la v.a [illegible]
[illegible] hidalg.

Don Phelipe por la graçia de dios
rey de castilla de leon de aragon
de las dos seçilias de jerusa
len de portugal de navarra
de granada de toledo de valençia
de galiçia de mallorcas
de sevilla de cerdeña de
cordova de corçega de
murçia de jaen de los algar
ves de algeçira de gibral
tar de las yslas de canaria
de las yndias orientales
y oççidentales yslas y tie
rra firme del mar oçeano
archiduque de austria &c
administrador perpetuo
de la orden y cavalleria
de santiago por autoridad
apostolica = por quanto me a
sido ynformado que en la villa
de almendralejo que es de la
dicha orden ay catorçe oficios
de regimiento perpetuos de
los quales los onze tenian hom
bres llanos y los tres hijosdalgo
que era de grande ynconveniente
para la rrepublica y por ser mayor
el numero de los dichos rregidores
de los ombres llanos no se governava
la rrepublica y sus propios como con
venia y por ser de camino pre
tendian hazerse nobles o gozar
de sus previlegios en gran per
juiçio de la nobleza y para remediar
estos daños y tener tantos los hijos
dalgo executoria de gozar de la mitad de
oficios conviene se acreçienten [illegible]

en la dicha çiudad otros doze ofiçios
de rregidores acreçentados de la
que tanto a los rregimientos de aquella con
que se rregulava el numero
y valia a tantos de cada uno es-
tado como de otro teniendo
consideraçion a lo otro suçe-
dido ya que vos pedro fernan-
dez hidalgo vº de la dicha çiudad
me servistes con mill ducados
pagados a çiertos plazos para
las neçesidades de la guerra
que al presente se me ofreçen
en ytalia y otras partes mi
voluntad es que seais uno de
los dichos rregidores que e tenido
por bien acreçentar en la
dicha çiudad allende de los que
rregidores de numero de los ca-
torçe que ay en ella en que
todos son veinte y dos mitad
para cada estado mandando
al conçejo justiçia rregimiento
cavalleros escuderos ofiçia-
les e omes buenos de la dicha
çiudad que estando juntos
en su ayuntamiento como
lo an de uso y costumbre tomen
de vos el juramento
y solenidad acostumbrado
lo qual assi hecho y no de
otra manera vos ayan e tengan por
rregidor del dicho ofiçio sin embargo de
qualesquier contradiçiones que
en ello se os pusieren o ser
y pongan por rrazon

les ayan y tengan por mi Regidor
de la dicha villa y usen con el
dicho oficio en todos los
casos y cosas a el anexas
y concernientes y os guarden
y hagan guardar todas las
honrras gracias mercedes
franquezas libertades
exenciones preeminencias
prerrogativas e ynmuni-
dades y todas las otras
cosas que por razon del dicho
oficio deveis aver y gozar
y os deven ser guardadas
y os recudan y hagan re-
cudir con todos los dere-
chos y salarios y otras cosas
al dicho oficio anexas y per-
tenecientes segun que me-
jor y mas cumplidamente
se uso guardo y recudio y
guardo y recudio a cada uno
de los otros mis regidores
que an sido y son de la dicha villa
todo bien y cumplidamente
sin faltaros cosa alguna
y que en ello ynpedimento
alguno os no pongan ni con-
sientan poner que yo desde
agora os recibo y e por re-
cibido al dicho oficio y os doy fa-
cultad para le usar y exercer
caso que por los susodichos

o alguno de ellos al menos seais
admitido y de mi md. la futura
ta que tengais dho oficio por
qualquier derecho que por actual-
mente se pudiere renunciar mas
para los dhos vuestros herede-
ros y sucesores y para quien
de ellos o de ellos vuiere titulo
o causa y los dhos podais
renunciar y traspasar
y disponer del en vida
o en muerte por testamento
o en otra qualquier manera
como bienes y derechos vuestros
propios y la persona en quien
se renunciare le aya
con la misma calidad de
perrogatiba de preeminen-
cia y perpetuidad que vos sin
que falte cosa alguna y que con el
nombramiento o renunciacion
o de qualquier otra de quien
fuere dado el dho oficio
se haya de dar titulo del
con la tal calidad y perpetuidad
aunque el que le renunciare no aya
vivido los veinte dias ni otros algunos
de los que la tal renunciacion
y nueva eleccion se hiziere
y aunque no se presente dentro
del termino de la ley y que si de vos
o de los dhos vuestros herederos y sucesores
recayere el dho oficio se viniere a der-
ar alguno que por ser menor de edad
o muger no le pueda administrar ni
exercer tenga facultad de nombrar otra
que le sirva tanto que la dha edad o persona

o mi merced de la qual fe firmada y pre
sentandose el tal nombram(iento)
en el mi consejo de las ordenes
se os dara [illegible]
y que queriendo vincular y poner
en mayorazgo vuestro hijo o hijos
o la persona o personas que
de vos y dellos sucedieren
en ellos podais y puedan hazer
con las condiciones vinculos
y sumisiones que quisieredes
y vos e ellos os doi licencia y fa
cultad para ello aunque sea en
perjuizio de la legitima de
los otros vuestros hijos
con que el tiempo [illegible]
tenga obligacion a sacar titulo
de la qual ya se le dara bastante
que los de este mayorazgo y que
muriendo vos la persona
o personas que despues de vos
que sucedieren en el dicho [illegible]
sin [illegible] poner mi [illegible]
alguna cerca tocante a ella
de venir y benga a la que tuviere
derecho de suceder en los dichos
bienes y juros [illegible]
[illegible] con [illegible]
y que poner [illegible]
[illegible] por la qual dicha
[illegible]
para el [illegible] titulo
de la persona en quien se
diere y que este auto [illegible]
[illegible]

lese maiestatis o herege au
nque [illegible] por ninguno tro
se pierdan mi consejo [illegible]
ni pueda [illegible] de mi consejos con
los dichos oficios y queriendo a mi
[illegible] ni aun [illegible] que
se tuviere [illegible] suceso
que llos que ouieren de ser
de ser [illegible] en la forma que
se tiene [illegible] que mi [illegible]
[illegible] de poner los con las qua
lidades de calidades y con [illegible]
[illegible] que [illegible] los cla
[illegible] quiero que tengais el
dicho oficio y goceis de los [illegible]
[illegible] que [illegible] ra
persona o persona de que les
[illegible] de ellos o de [illegible] uiere
titulo o causa por de[illegible]
[illegible] tivamente para [illegible] me
[illegible] mando de presidente
y los [illegible] o mi consejo [illegible]
[illegible] de [illegible] el dicho
titulo en favor de las dichas
persona o personas a quien ansi
[illegible] con forme
[illegible] que [illegible] tan [illegible] do
[illegible] de las calidades que
para [illegible] quieren
[illegible] llevando [illegible] tanto
[illegible] prerrogativa [illegible] mis
[illegible] con los que ante
[illegible] en el dicho oficio
[illegible] tengais o tuviere
[illegible] mi [illegible]
[illegible] mi [illegible]
ansi mismo mando se guarde
[illegible] lo en ella contenido

[illegible] de la nuestra merçed y de
de quales quier de ellos [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
contrario con las quales
para en quanto a lo
toca [illegible] me
dando en su fuerça y vigor
para en lo demas adelante
que tome la razon [illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] contador de [illegible]
[illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible]
[illegible] Dada en Ma-
drid a veinte y quatro de
março de mil y seis[cientos] y treinta años
Yo el Rey = Yo don Gabriel de
Ocaña y Alarcón secretario del
Rey nuestro señor la fize escriuir por su man-
dado [illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible] Andrade =
don Miguel de Carvajal y Mexia
[illegible]
[illegible]
[illegible] Gregorio de Tapia

Concuerda con el original [illegible] en su poder de dho
[illegible] Fernandez hidalgo que aqui firmo [illegible] a que me refiero
[illegible] en dos dias del mes
de mayo de mil e seis[cientos] y treinta [illegible]
[illegible]

Jo Fernandez
Hidalgo

[illegible]

doc. titulo de rre-
gidor de Fr.co Ortiz de Lobon

Don Phelipe por la gracia
de Dios rrey de castilla de leon
de aragon de las dos Sicilias
de Jerusalen de portugal
de navarra de granada de toledo
de valencia de galizia
de mallorcas de sevilla
de cerdeña de cordova
de corcega de murcia
de jaen de los algarves
de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria
etc. administrador perpetuo
de la orden y cavalleria
de santiago por auto-
ridad apostolica por quanto yo e sido infor-
mado que en la villa
de almendralejo que es de la
orden avia catorze oficios
de rregidores perpetuos
de los quales los onze te-
nian hombres llanos y los
tres hijos dalgo que era de
grande ynconveniente
para la rrepublica y por ser mayor
el numero de los dichos rre-
gidores de hombres llanos
no se governava la dicha
rrepublica como convenia
y por este camino no tendrian
hazerse nobles o gozar de
sus preeminencias en gran perjuyzio
de la nobleza y para rremediar

Y los daños y temer [illegible] de es-
tado de hijos dalgo [illegible] el
[illegible] para goçar de la
magestad [illegible] de oficios con
beneplacito acrecentasen en fa-
vor [illegible] otros dos oficios de
regidores para los de
estado de hijos dalgo con que
se igualaua el numero y
abria tantos de un estado
como de otro teniendo con-
sideracion a [illegible] todo lo suso
dicho y aquellos [illegible]
[illegible] dos [illegible] de [illegible]
[illegible] con mil ducados
pagados a ciertos plazos
para las necesidades
de guerra que de presente
se [illegible] en Ytalia
yo tuve por bien [illegible] volun-
tad de [illegible] uno de los dichos
regidores [illegible]
[illegible] acrecentar
en la [illegible] para el
estado de hijos dalgo de
[illegible] catorze [illegible]
[illegible] con que todos son
veinte y dos [illegible] cada
estado y mando al concejo
justicia y regimiento [illegible]
[illegible] oficiales [illegible] buenos
[illegible]
[illegible] estando juntos en su ayuntamiento

como Joan Vazquez y costumbre e
tomen de vos en persona
el juramento y solenidad acos-
tumbrado que se deve e ansi fecho
y no de otra manera vos den
la posesion del dicho oficio
sin embargo de qualesquier
contradiciones que a ello
se vos puedan poner y pongan
vos reciban e ayan y tengan
por mi regidor de la dicha ciudad
usen con vos el dicho oficio
en todos los casos y cosas
a el anexas y concernien-
tes y vos guarden y hagan
guardar todas las honrras
gracias mercedes fran-
quezas libertades exen-
ciones preeminencias pre-
rrogativas e ynmu-
nidades y todas las otras
cosas que por razon del dicho
oficio deveis aver e gozar
e vos deven ser guardadas
y vos recudan e hagan re-
cudir con todos los derechos
salarios e otras cosas al di-
cho oficio anexas e pertene-
cientes segun que mejor e
mas cumplidamente se
uso guardo e recudio e guarda-
ron e recudieron a cada uno de los otros
mis regidores que an sido
de la dicha ciudad todo bien y cumplidamente
sin faltar vos cosa alguna

Y que en ello ni parte dello en todo ni en
os no pongan ni consientan poner
ynpedimento de fuerza o derecho
ni por derecho alguno el ofiçio
ni dicho ofiçio ni facultad
para lo usar y exerçer. Caso
que por los susodichos o al-
guno dellos alguno se aya a(d)-
mitido y le [illegible] voluntad
que tengan el dicho ofiçio por
por suyo de propiedad perpetua-
mente para siempre jamas
para vos y vuestros herederos
y subçesores y para quien de vos
o dellos vuiere titulo o causa
y vos o ellos lo podais [illegible]
renunçiar y traspasar
y hazer poner en mi lugar
o en muerte por testamento
o en otra qualquier manera
como bienes y derechos vuestros
propios a la persona en quien
se renunçiare el dicho ofiçio
con las mismas calidades
por virtud della [illegible]
[illegible]
[illegible] sin que falte cosa
alguna y que con el nombra-
miento o renunçiaçion
o [illegible] de quien
fuese [illegible] el dicho ofiçio
se aya de dar [illegible] titulo
con esta calidad y [illegible]
[illegible] aunque el que renunçiare

No ayan ni de ninguna dias ni otras
algunas de los que los a tal
renunçiaçion y muera al rreg[illegible]
de punto que la hiziere y aun
que no se presente el dicho den
tro del termino de la ley y que
si los que los ubieren otros dos
o la persona que se nombrare
en los dichos ofiçios se ubiere de
ser dar alguna hija o hijo
menor de hedad o muger no
pueda administrar ni serbir
tenga facultad de nombrar
otra que sirva tanto que el
de hedad llegare o muger se
casa [illegible] presentandose
el tal nombramiento en el consejo
de los [illegible] se dara titulo
o [illegible] pagaran y que que
[illegible] nombrar o poner en [illegible]
lugar de los dichos oficios los herederos
o personas que [illegible] los dichos
que se dieren en el dicho [illegible]
dar que hazer conforme con dicho [illegible]
[illegible] y [illegible]
que quisieren [illegible]
o [illegible] liçençia y facultad [illegible]
aunque sean [illegible]
lijitimas de los otros [illegible]
[illegible] con que siempre [illegible]
[illegible] tenga [illegible]
[illegible]
constando que [illegible]
mayorazgo y que muriendo los [illegible]
la persona o personas [illegible]
que los [illegible] que devenir [illegible]

sin de poner ni declarar
cosa alguna en lo tocante
de aya de venir y bengo
de a que vos tuvieredes de yo
declarar que estos bienes
suyos y si quisiere a muchos
se someteran comparecer y [illegible]
poner de y adjudicar le
alguno dellos por la qual
de posision y adjudicacion
se le dara assi mismo [illegible]
titulo de a persona en quien
[illegible] y que exepto en los
delitos y crimines de heregia
lese maiestatis o el pecado ne
fando por ninguno otro [illegible]
ni confisque ni pueda ser [illegible]
ni confiscar [illegible] oficio [illegible]
siendo privado [illegible]
lo que tuviere se aya
a aquel o aquellos que [illegible]
declarase [illegible] en la forma [illegible]
[illegible] de que [illegible]
sin de poner de [illegible]
[illegible] de calidad [illegible]
y con [illegible] que [illegible]
[illegible] declaradas quiero
que tengais [illegible] oficio [illegible]
[illegible] y vos [illegible]
[illegible] la persona o [illegible]
que [illegible] [illegible] o [illegible]
hubiere titulo [illegible]
[illegible]
[illegible] mando [illegible]

y los de el mi consejo de las
ordenes de el dicho habito del
titulo en fauor de la per
sona o personas a quien ansi
perteneciere conforme a lo
que esta referido siendo de
la calidad que se requiere para
seruir le se requieren le pre
sentando en el dicho titulo y pre rro
gatiua y lo mismo hagan con los
que adelante huuieren de exercer
el dicho oficio y con que no tengan
gaje otro de el dicho oficio ni curaduria
y ansimismo mando se guarde
y cumpla todo lo contenido en
esta mi carta sin embargo de
qualesquier leyes y prematicas
de estos mis reynos que aya en
contrario con las quales y la
en quanto a esto toca dis
penso quedando en su fuerza
y vigor para en lo demas ade
lante y que tome la razon
de esta carta [illegible]
contador de la de mi real
hazienda que la tiene de los mis
que se dieren de semejantes
seruicios dada en madrid
a veinte y quatro de marzo
de mil y seiscientos y treinta
años = yo el rey = yo don gra
uiel de ocaña y alarcon secre
tario de el rey nuestro señor lo
hize escriuir por su man
dado = [illegible] de gouar
y de don Gonzalo de castro y andrade

Ydo don miguel de car-
bajal mexia el dor don
gaspar de tracamonte
tomo zarracin [illegible]
manzano [illegible] tra da
claudio de co[illegible]
[illegible] gregorio de [illegible]

Concuerda con el original [illegible]
en su poder [illegible]
que aqui [illegible]
[illegible] a [illegible]
del mes de mayo de mill seis[illegible]
[illegible] lauado [illegible]
[illegible]
y en fee de [illegible]

[illegible]

Christoval de Verdejo

[illegible] Ortiz Muñoz

[illegible] hidalgos

Don Phelipe por la gracia
de Dios rrey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalen de Portugal de
Navarra de Granada de To-
ledo de Valencia de Galicia
de Mallorcas de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Cor-
cega de Murcia de Jaen
de los Algarves de Algezira
de Gibraltar de las islas
de Canaria de las Yndias ori-
entales y occidentales yslas
y tierra firme del mar
Oceano señor de Vizcaya y de
Molina [illegible] administrador
perpetuo de la orden y
cavalleria de Santiago por
autoridad apostolica
Por quanto he sido ynformado
que en la villa de [illegible]
[illegible] de la orden ay catorce
oficios de rregidores perpetuos
de los quales los onze tenian
hombres llanos y los tres hijos-
dalgo que era de gran da-
ño comun [illegible]
[illegible] y por ser mayor
el numero de los rre-
gidores hombres llanos
no se governavan [illegible] propios
como convenia y por el tratamiento
que tenian hazerse no [illegible]
lugar de que [illegible]
en gran perjuicio de la nobleza

y para remediar los daños
y tener el estado de hijosdalgo
executoria para gozar de la
mitad de los oficios conuenia
se acrezentasen en el lugar
otros dos o tres oficios de regidores
para los del estado de hijos
dalgo con que se ygualara en
el numero y abria tantos
de un estado como del otro
teniendo consideracion a
ello y a que los Gonzalo
Fernan de hidalgo vecinos de la
dicha villa merecen ser honrados
[illegible] ocupados y hazer
[illegible] para alcançar
[illegible] que ellos
presentes se me ofrezen
[illegible] tocan a parte
[illegible] fue acordado se a un
de los dichos regidores
[illegible] por bien acrezen
tar en el dicho lugar para el
estado de hijosdalgo
demas de los que agora ay
[illegible] con que todos
son veinte y dos [illegible]
[illegible] estado [illegible]
[illegible] regimiento
[illegible] oficios
[illegible] hombres buenos
del dicho lugar [illegible]
[illegible] tomando juntos

e segun ayuntamiento
como lo tienen de
costumbre, e a vos el dicho Juan de
los Reyes Gonzales hijodalgo
en su persona rezibiran el juramento y sole-
mnidad acostumbrada, el qual
asi fecho y no de otra ma-
nera os den la posesion
del dicho oficio sin embargo
de qualesquier contradi-
ciones que a ello se os hi-
zieren y pongan, y os re-
ziban y ayan y tengan por
mi regidor della y usen
con vos el dicho oficio en todo
lo a el anexo y conzerniente,
y os guarden y hagan guardar
todas las honrras, gracias,
merzedes, franquezas, liber-
tades, exenziones, preeminen-
cias, prerrogativas e yn-
munidades y todas las
otras cosas que por razon
del dicho oficio deveis
aver y gozar y os deven ser
guardadas, y os recudan
y hagan recudir con todos
los derechos y salarios
y otras cosas al dicho oficio
anexas y pertenecientes,
segun que mejor y mas cumplida-
mente se uso, guardo y recudio,
guardaron y recudieron a cada uno de
los otros mis regidores que
han sido de la dicha ciudad

todo bien y cumplidamente
sin que vos falte cosa alguna
y que en ello ni en parte dello
vuestro nombramiento elegido y nombrado
a mi consiento y por ende
rregidor por las presentes os rrecibo
y e por rrecibido al dicho oficio y os
doy poder y facultad para
lo usar y exercer segun que lo
los demas del dicho oficio o alguno dellos
tienen y se a [illegible] rrecibido [illegible] y de mi
y la voluntad que tengo el dicho
oficio por juro de heredad
perpetuamente para
siempre jamas para los
que tuvieren derecho sus
subcesores y para quien dellos
o dellos tuviere titulo o causa
los dellos los podais de-
renunciar o traspasar en
y disponer dellos en vida
o en muerte por testamento
o en otra qualquier manera
en la persona en quien le
renunciare del dicho
con la misma calidad
prerrogativa preeminencia
y perpetuidad que vos
sin que falte cosa alguna
que con el nombramiento
renunciacion o disposicion
que hiziere de quien sucediere
en el dicho oficio se aya de
dar titulo con esta
calidad y perpetuidad
aunque el que lo renunciare

no ayan ni lleven derechos ningunos
alguna de los jueces della a tal
renunçiaçion hermanos al mesmo
regimiento que asi se hiziere aun
que no se presente [illegible]
dentro del termino de la ley
que es de los jueces de los
dias o de las personas en
quien se hiziere la renunçiaçion
e si algo la primera vez se oviere de dar
alguna que sea persona menor de
hedad o muger no lo pueda
administrar ni exerçer sino
tenga facultad de nombrar
otra persona abil e sufiçiente
que sea de hedad o la tal muger
[illegible] que sirva el regimiento
[illegible] la tal nombrada
en el mi consejo de la [illegible]
[illegible] se le de a titulo
[illegible] para ello y que
quien [illegible]
[illegible]
[illegible] de los [illegible]
o personas que de los jueces
de los que se hizieren [illegible]
[illegible] y por que dar hazer
bien e merçed os doy liçençia
e facultad para ello con
[illegible] ninguno
[illegible]
[illegible]
[illegible] de lixitimaçion
[illegible] nuestros reinos
en que [illegible]

Y luego tenga obligaçion a ynbiar a sa-
car titulo del qual
se le dara a consultando que no se
enajene el mayorazgo y que ni
viviendo los dichos Lazaro Ortiz y
Ynes Gomez su muger los dichos se
desenbuelbe el ofiçio sin dicho
poner ni declarar cosa algu-
na tocante a el ni al menor
y benga al que tuviere dere-
cho de heredar vuestros bienes
y hijos y si quisieren muchos
hermanos dan conbenir y de poner
de ya judicarle a cada uno dellos
por la qual de juiçio en
la adjudicacion se le dara a en-
si mismo el dicho titulo por esse
to en los dichos y asimismo
de heredarle sus menores tantos
bienes conforme siendo por
ninguno su heredero ni con-
tra ellos ningun acreedor ni con-
fiscar el dicho ofiçio y que sien-
do privados o inabilitados
el que le tuviere lo aya a quel
ga quellos que tuvieren dere-
cho a heredarle el dicho mayorazgo
questa dicho que muriere sin hijos
por nuestra cuanta dispo-
la cual dicha condicion que se aga y
tan declarar a que quiero que tenga
el dicho ofiçio despues de los dichos herederos
nos de que heredaren de Lazaro Ortiz y
herederos dellos a quien titulo lo ocupa
[illegible] para siempre jamas

Ayuntamiento regimiento y los vezinos mi ... [illegible] ...

... [illegible] ...

... [illegible] ... que en ... [illegible] ...

teneys conforme a lo que esta re

ferido siendo ... [illegible] ...

que ... [illegible] ...

... [illegible] ...

... [illegible] ... con los que

... [illegible] ...

oficio y con que no tengais otro ... [illegible]

... [illegible] ...

... [illegible] ... contenido en esta

... [illegible] ...

... [illegible] ... estos

... [illegible] ...

mis reynos ... [illegible] ...

... [illegible] ... fuerça y vigor

... [illegible] ...

... [illegible] ...

... [illegible] ...

... [illegible] ...

... [illegible] ... quatro dias

... [illegible] ... años

Yo el Rey = yo don Gabriel de Ocaña

y Alarcon secretario del rey nuestro señor la

hize escrivir por su mandado = el marques de

... [illegible] ...

... [illegible] ... el licenciado

don Miguel de Carvajal y Mexia = el licenciado

... [illegible] ...

... [illegible] ...

Gregorio de Tapia =

... [illegible] ... Hidalgo

... [illegible] ...

... [illegible] ... de mayo de mil seiscientos ... [illegible] ...

... [illegible] ...

Gregorio Hidalgo [signature] Enrique ... [illegible] ... [signature]

[signature] ... [illegible] ... [signature]

Hid.o del S.r dor de Al.o Andres hidalgo

Don Phelipe por la gracia de dios rey
de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalen
de portugal de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia
de mallorca de sevilla de cerdeña
de cordova de corcega de murcia
de jaen de los algarbes de algezira
de gibraltar de las islas de canaria
de las yndias orientales y occidentales
yslas y tierra firme del
mar oceano señor de viscaya
y de molina administrador
perpetuo de la orden y cava-
lleria de santiago por autoridad
apostolica = por quanto se a
ynformado que la villa
de almendralejo que es de la
orden en ella catorze o diez y seis
rregidores y de los
quales los onze tenian hombres
de años y los tres hijos dalgo
que era de gran ynconveniente
para la paz a mejor [illegible]
mayor el numero de los
rregidores de los villanos
no se governava la villa
como convenia y porque el camino
que tendria hazer se no [illegible]
gozar de que se cumpliesen
por sujeto de el año [illegible]
me diar [illegible] los daños y tener [illegible]
de hijos dalgo executoria [illegible]
de la mitad de los oficios convenia

se acrecentasen en [illegible]
otros dos oficios de regidores
para los [illegible] retados [illegible] hijosdalgo
con que [illegible] para [illegible] numero
avria tantos de un estado
como de otro teniendo consi-
deraçion a todo lo suso dicho
y a que los dichos Alonso Andres hidalgo
vezino de la dicha villa me a servido
con mill [illegible] ducados pagados a cier-
tos plazos para [illegible]
da [illegible] guerra [illegible]
[illegible] fazer [illegible] otros
partes mi voluntad es que aya uno
de los dos oficios de regidores que se man-
daron acrecentar en la dicha
villa para el estado de los
hijosdalgo demas de los catorze
que ay en ella con que todos sean
veinte y dos mitad para cada estado
y mando al concejo justicia y regimiento
cavalleros escuderos oficiales
y omes buenos de la dicha villa
de Almendralejo que estando
juntos en su ayuntamiento
como lo tienen de costumbre
reciban del dicho Alonso
Andres hidalgo el juramento y solenidad acos-
tumbrado [illegible]
[illegible] fiança [illegible] uso
del dicho oficio sin embargo de
qualquier [illegible]
[illegible]
los regidores ayan y tengan por tal
mi regidor y lo usen [illegible]
[illegible] conciernen [illegible] guarden

y os hagan guardar todas las hon-
rras gracias mercedes franque-
zas libertades exenciones y
preheminencias prerrogatibas
e ynmunidades y todas las otras
cosas que a los rregidores por el oficio
deben aver e gozar vos deven ser
guardadas e vos rrecudan
e hagan rrecudir con todos
los derechos salarios y otras
cosas al dicho oficio anexas y
pertenecientes segun que mejor
y mas cumplidamente se uso guar-
do y rrecudio y guardar y rrecudir
a cada uno de los otros rregidores
que an sido y son de esa ciudad
de todo vien y cumplidamente
sin faltaros cosa alguna y que
en ello ni en parte dello enbargo ni contradi-
miento alguno os no pongan
ni consientan poner que yo por la
presente os rrecibo y e por rre-
cibido al dicho oficio y os doy poder
y facultad para lo usar y e-
xercer caso que por los susodichos
o alguno dellos a el no seais
rrecibido = es mi merced
y voluntad que tengais el dicho
oficio por juro de heredad
perpetuamente para siempre de
jamas y vos y los vuestros here-
deros y sucesores para que en
vos o en los que vuiere titulo
o causa y los dellos lo podais
vender renunciar y traspasar
y a ello poner persona quando quisieredes

por lo tanto o en otra qualq-
quier manera como bienes q(ue)
[illegible] nuestros [illegible]
y la persona en quien viniere el
mayorazgo [illegible] y a costa de
[illegible] mismo [illegible] calidad [illegible]
[illegible]
perpetuidad [illegible]
que haga cosa alguna y que
contra el nombramiento [illegible]
ninguno [illegible]
[illegible] o de qualquier [illegible]
[illegible] o hijo [illegible]
[illegible] con el
tal calidad perpetuidad [illegible]
[illegible]
[illegible] alguna
[illegible]
[illegible]
[illegible] y aunque [illegible]
[illegible] del
[illegible] y que [illegible]
[illegible]
[illegible] o hijo [illegible]
alguna que por ser menor de
edad o muger no [illegible]
administrar [illegible] tenga
facultad de nombrar [illegible]
[illegible] tanto [illegible]
[illegible] muger [illegible]
[illegible]
tal nombramiento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

en mi mayorazgo los dos offiçios
la persona o personas que lo
ubieren de aver e los suçedieren
en el dicho mayorazgo [illegible] ser
[illegible] luego os doi liçençia
y facultad para [illegible] con
las condiçiones [illegible]
[illegible] que quisie-
redes aunque sea en perjuiçio
de las legitimas de vosotros
e de vuestros hijos y aunque [illegible]
[illegible] tenga obligaçion
de sacar titulo de lo que [illegible]
para constando [illegible]
el mayorazgo y que muriendo
vos o la persona o personas
que [illegible] los suçedie-
ren en los dichos ofiçios sin
aver [illegible] declarar cosa alguna
en lo tocante a [illegible]
[illegible] a la que [illegible]
[illegible] dar [illegible]
[illegible] cuales
[illegible] puedan [illegible]
[illegible] adjudicarse
[illegible]
[illegible] adjudicaçion
[illegible] titulo
titulo y que [illegible]
[illegible]
[illegible] majestad [illegible]
[illegible] ninguno [illegible]
[illegible] que mi [illegible]
[illegible]
[illegible]

si la tuviere se ayan a que él
o aquellos que tuvieren de-
recho de presentarlo en el caso v-
na qualquier tanga a la quien mi
[illegible] regimiento = Con
[illegible] qualquier de los dichos [illegible]
con [illegible] que [illegible]
tengais los dichos oficios y goseis
de los libros y derechos y goseis
[illegible] la preheminencia [illegible]
que ellos o qualquier dellos titulo
[illegible] causa [illegible] tu [illegible]
[illegible] merced [illegible]
[illegible] los [illegible] mi con-
sejo [illegible] titulo
[illegible] personas a quien
[illegible] conforme
[illegible] quales tan [illegible]
siendo de la [illegible]
[illegible] servir [illegible]
[illegible] en [illegible] tanto
[illegible]
[illegible]
[illegible] con los [illegible] ofiçios y con que
[illegible] oficio [illegible]
no tengais o tuvieredes [illegible]
[illegible] y ansimismo
mando se guarde y cumpla lo
contenido en esta mi carta
sin embargo de qualesquier
leyes y prematicas destos
mis reynos que en contrario
[illegible] con las quales en quanto a esto
toca dispenso quedando en su
fuerça y vigor para en lo demas a-
delante y que tome la razon [illegible]
[illegible] mi contador [illegible] mi

381

y se a de asentar en da que el a tiene
le dio s. m.^d o vezino de el
semejante servicio d[e]
dado en madrid a veinte y
quatro dias del mes de março
de mill e seiscientos y
treinta años = yo el rey =
yo don gabriel de ocaña y alar-
con secretario del rey nuestro
señor la hize escrivir por
su mandado = el marques
de jovar = L.do don g.^o de
castro y andrade = L.do don
miguel de carvajal = mexia
el d.^or don g.^{ar} de bracam.^te
tomo la razon baltasar marzuelo
reg.^{da} claudio de cos = chan.^{er}
gregorio de tapia

Concuerda este tr.^{do} con el titulo original de adonde se saco
que se bolvio a el dicho alonso andres que aqui firmo e recibio
y que me refiero en esta V.^a de la mendia les a veinte
y seis dias del mes de abril de mill seis^os y treinta
testigos el l.^{do} montero y el l.^{do} hurtado V.^s della = y lo ygno

Al.^o andres escrivano

en test.^o de verdad

Al.^o orti[z] cabeça sm.^{no}

tt[illegible] del tt[illegible] de rrex[idor] de Germano Tr[illegible]

Consumido en su misma cuantía

Don Phelipe por la gracia de Dios
rrey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalen
de Portugal de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorcas de Sevilla
de Cerdeña de Cordoba de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algar
bes de Algezira de Gibraltar
de las islas de Canaria
de las Indias Orientales y Oc
cidentales islas y tierra
firme del mar oceano señor de
Vizcaya y de Molina administra
dor perpetuo de la orden y caba
lleria de Santiago por autoridad
apostolica = por quanto yo he sido
ynformado que en la villa de Almen
dralejo que es de la dicha orden
ay catorce oficios de regidores per
petuos de los quales los onze tie
nen [illegible] de muchos años y los tres hizo g[raci]a
que [illegible] de gran[de] [illegible] comunmente
de la dicha [illegible] y por el numero
de [illegible] de los dichos regidores de [illegible] rrey
de los dichos regidores [illegible] y que por
los años no se governava [illegible] y que por
[illegible] como convenia y por este camino
pretendian [illegible] y gozar de
sus previlegios [illegible] de la
nobleza [illegible] remediar [illegible]
tener [illegible] de rregidores de [illegible]
[illegible] de [illegible] oficio
conbenia [illegible]
[illegible] oficios de rre
gidores [illegible] de los dichos rre
gidores [illegible] numero [illegible] tantos
con que [illegible]

384 382

Aun estado como veo tto te-
niendo consideracion a todo lo
suso dho y aquellos servicios por esta
vs̃ la dha villa me servis con mill
ducados pagados a ciertos plazos
pa las necesidades de guerra
que de presente se me ofrecen por la
[illegible] ia yo tengo por bien y es mi boluntad
que seais uno dellos y regidores
que se an sentido por bien acrecentar
en la dha villa para alcaldes y estado
de mas de los catorce
de hijos dalgo que todos son
que ay en el [illegible] con que cada alcalde
veinte y dos mill [illegible] a cada
llamando al concejo sus regimientos
de las cartas de encomienda [illegible]
van a los dhos alcaldes oficiales
hombres buenos de la dha villa estando
juntos en su ayuntamiento
como lo tienen de costumbre
recivan de vos el dho servicio
y de vra persona juramento
y solemnidad acostumbrado
del qual ansi hecho y no de otra manera
os den la posesion del dho oficio
sin ninguna otra dilacion que ninguna
contradicion no embargante que a ello se os ponga
y os ayan y tengan por tal regidor
y os guarden y hagan guardar todas las
onrras gracias merçedes franquezas
libertades exençiones preheminencias prerrogativas
e ynmunidades y todas las otras
cosas que por razon del dho oficio

ayais tener y gozar y os deven ser
guardadas y os recudan y hagan
recudir con todos los dere-
chos salarios y otras cosas al dicho
oficio anexas y pertenecientes [illegible]
[illegible] se recudio
[illegible] a la [illegible] de-
los otros mis regidores de esa
[illegible]
todo bien y cumplidamente
sin que os falte cosa alguna
y que en ello ni en parte dello [illegible]
[illegible] alguno os no
pongan ni consientan poner
que por la presente os recibo
y he por recibido al dicho oficio
y vos doi poder y facultad para
lo usar y exercer caso que por
ellos o alguno dellos a
el no seais recibido [illegible]
mi merced y voluntad es que tengais el
dicho oficio por renunciacion que del
vos hizo [illegible]
[illegible] para los [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
o causa y los [illegible] todo a
[illegible] y [illegible]
y [illegible]
[illegible] tanto o [illegible]
qualquier manera como [illegible]
[illegible]
la persona [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cosa alguna
[illegible]
[illegible] y [illegible]

en el dicho officio segun que en el
dicho titulo se contiene [illegible]
calidad y precedencia aunque
[illegible] en una [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que no se presente [illegible]
de [illegible] que si
de [illegible]
o de otras personas que [illegible]
[illegible] en el dicho officio lo quisiere
[illegible] segun [illegible]
[illegible]
[illegible] ministrar [illegible] tenga
facultad de nombrar otra que
en el entretanto que [illegible]
[illegible]
presentandose [illegible]
[illegible] en mi consejo [illegible]
[illegible] de dar titulo
[illegible]
[illegible]
[illegible] oficio [illegible]
o persona [illegible]
[illegible] en el dicho [illegible]
[illegible]
de facultad [illegible]
vinculos [illegible]
[illegible]
que quisiere [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] nuevo [illegible]
[illegible] titulo [illegible]
la obligacion [illegible]
[illegible]

en el Reyno mayorazgo y que mu
riendo vos o la persona en quien
renunciaredes se tuvieren sin
dexar poner ni declarar cosa
alguna en lo tocante al dicho
officio aya de venir y venga
a la que tuviere derecho a llevar
dar a vuestros bienes o los que
... a muchos se pueda
convenir y se pueda poner demanda
y adjudicarle a uno de ellos
por la qual se juzgare y me
adjudicado se ... [illegible]
mismo derecho y titulo que de el
en los casos y crimines de
lesa majestatis divina o humana
[illegible] ni por ninguno otro se
pierda ni confisque ... [illegible]
... ni confiscar el dicho
officio y que siendo de ... el dicho
[illegible] tado de que ... tuviere
[illegible] aquellos que lo tu
vieren derecho de llevarle
en la forma que esta dicha
[illegible] de poner
de [illegible] la qual [illegible]
calidades y condiciones [illegible]
[illegible] declarado [illegible]
quiero que tengais el dicho officio
[illegible] vos y vuestros herederos
[illegible] las personas [illegible]
[illegible] titulo
[illegible] para
[illegible] presidente
[illegible]
[illegible] dicho titulo
[illegible]

386 384

en cumplimiento dello fuere fenecie-
conforme a lo que esta
referido siendo les as-
cada vno que se ar[illegible]
servir se me quiere
extre[illegible] dando en esta
mi [illegible] a Zeo mismo
hagan con los que adelante
fueren en el dicho oficio
lo que conviene tengan otro de
rezibimiento ni juramento
dar si mismo ni de se guardar
cumplida lo contenido en esta
mi carta, sin embargo de
qualesquier leyes y prema-
ticas destos mis reynos
que aya en contrario, de orta
qualesquier [illegible] toca-
nte y tengo por [illegible]
dando en su fuerza y vigor
[illegible] mas adelante
y que tome la razon [illegible]
[illegible] me mando el contador
[illegible]
[illegible] maravedis
que se rezeben [illegible] merzedes
servicios. Dada en Madrid a vei-
nte y quatro dias del mes
de março de mil y seis-
cientos y treinta años. Yo el Rey.
Yo don [illegible] Carvajal
[illegible] secretario del
rey nuestro señor la fize escri-
vir por su mandado = Re[illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible]

el d[octo]r don Enrique de Carvajal
y Megía = el d[octo]r don Gaspar
de la Rea (?) Coronel (?)
Tomás Larracoa (?) [illegible]
to Lorenmanzulo (?) = Reg[istra]da
Claudio de Lecos (?) = Chanciller
Gregorio de Tapia =

Concuerda este traslado con el dicho título original que
se volvió al dicho Fernán Ortiz el qual lo rrecibió
como aquí lo rrecibió a que me rrefiero
en Alcalá de la Menhada (?) en diez y
seis días del mes de abril de mill y ses-
cientos = va enm[enda]do = man[ue]l (?) vale

Fernán Ortiz = y en fee de ello lo signé

Ante mí Martín de Vadajoz (?)

Alº Ortiz Ruiz (?)

En la villa de Almendralejo en diez y nueve dias
del mes de abril de mill seis(cientos) y treinta años
estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
en las casas del cabildo desta villa a son
de campana tañida como se tiene de cos-
tumbre sus mercedes don Pedro Golfin y Figueroa
y don Francisco de la Cruz Bezerra Guerrero
alcaldes ordinarios desta villa y don Francisco
de la Cruz Bezerra y Francisco de la Cueva y Alonso Macias
Hernandez y Juan Bezerra nieto y Juan Fernandez
Hidalgo Pedro Martin Perez don Juan Me-
Francisco Ortiz Perez regidores perpetuos desta
villa acordaron lo siguiente

Dixeron que a esta villa a venido un mandamiento del
señor [illegible] y comisarios del servicio de millones de la
jurisdicion de Merida cabeza repartido y señalado a un
alcalde y dos regidores [illegible] razon de que se en-
cabece el derecho de uno por ciento y para que acerca
dello se haga lo que convenga acordaron que Francisco
Ortiz Perez regidor desta villa a quien para
este efeto nombran por comisario vaya a la dicha ciudad y con
la justicia y dichos comisarios se alcanzare y concertare
lo necesario para el dicho encabezamiento y de
[illegible] haga y concierte por la cantidad que justo
fuere y con las condiciones necesarias para lo qual
y hacer y otorgar escrituras las escrituras conve-
nientes se le de poder en la forma
y ansi lo acordaron y firmaron y le sacaron
de los dias que en ello se ocupare y [illegible]
que hiciere tocantes a este negocio se le
de y que de los bienes de el concejo

Iten acordaron y mandaron se haga la
visita y amojonamiento de los ter-
minos desta villa como ay obligacion

275

y se tiene de cosa de mucha [illegible]
y necesidad se gastare de [illegible] pague de
los bienes del concejo y nombraron
por comisarios a [illegible], a Fran^co de Alua y
don Juan Nieto regidores de la [illegible]
y lo firmaron

Gonzalo Joseph [illegible] — [illegible] Juan del [illegible] Gregorio [illegible] — Andres de la Cruz Laguna

Juan Bernal — Alonso [illegible] Ferrand — Juan de [illegible]

Juan Hidalgo — Juan Montenegro — Don Juan Nieto

Francisco Alferez — Ante mi [illegible] Cortijo [illegible]

En la villa de almendralejo en veinte y siete dias
del mes de julio de mill seiscientos y treinta
años sus mercedes don Diego Gil [illegible] y Fi-
gueroa y don Francisco de la Cruz Becerra guerrero
alcaldes ordinarios desta villa
y don Francisco de la Cruz Becerra y
Francisco Perez Becerra regidores
perpetuos della estando juntos y
son de canpana tañida en cabildo y
ayuntamiento en las casas del cabildo
desta villa acordaron lo siguiente

En este cabildo (entre renglones) se presento una peticion de
Martin Hidalgo del Campo [illegible]
y en ella dice que quiere ser vecino della y
gozar de [illegible] de los repartimientos como
los demas y pide le admitan por vecino
y vista la peticion por sus mercedes los dichos
alcaldes y regidores admitieron por vecino
desta villa de oy en adelante al dicho Martin
Hidalgo y lo firmaron = testado = entre renglones = enmendado =

Don Diego [illegible] Figueroa — Don Francisco de la Cruz Guerrero — Francisco Perez de la [illegible] Becerra

Juan Perez Becerra

Ante mi
Alonso Ortiz [illegible]

En la dicha villa de almendralejo en el dicho dia
mes y año dichos [illegible] el dicho acuerdo al dicho Martin Hidalgo
le guarde [illegible] la dicha vecindad en ella [illegible] y dice que quiere
[illegible] como fue [illegible] acuerdo [illegible] Pedro
[illegible] desta villa [illegible] Martin
[illegible]

Martin Hidalgo — Alonso Ortiz [illegible]

En la villa de la almendralejo en siete dias del mes de mayo
de mill e seiscientos y treinta años su merced don p.º Golfin y figueroa
y don fran.co de la cruz de Vera [illegible] alcaldes ordinarios de la villa
y don fran.co de la cruz de Vera y Ju.º bezerra dominguez y fran.co perez
//[illegible]//
de Vera y fran.co de arias y al.º macias [illegible] y diego [illegible] nieto y juan
de Benavides y ju.º [illegible] hidalgo y pedro [illegible] arenal y fran.co ortiz
//alcaldes conocidos//
de perez y ju.º de arauz hidalgo y fran.co ortiz vicalobos [illegible]
perpetuos de ella estando juntos en el cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida en las casas del cabildo de la villa
acordaron lo sig.te

Porquanto a esta villa a venido mandamiento de los juezes
y comisarios del servicio de millones de la ciudad de merida
cabeça de partido en razon de que se encabeçe esta
villa en el derecho de uno por ciento perteneciente a su mag.d aviendo en ello a su real servicio y cumplido con lo que se ordena
en razon de ello dada. Y haciendo para ello la ynformacion conveniente
dicen que la vezindad de la villa es de ochocientos vezinos y seis
poco mas o menos y en ella no ay ni se hace feria alguna. Y aunque su mag.d le concedio un mercado los miercoles de cada semana
franco de alcavala y otros derechos reales, se a contradicho por el señor
[illegible]. Y hasta agora no se a [illegible] de pasar [illegible],
y que despues que su mag.d impuso el dho derecho de uno por ciento
a procedido de el en esta villa en cada un año unos con otros, [illegible]
[illegible] un mill [illegible]. Poco mas o menos, y que [illegible]
[illegible] se hacen [illegible] razon. Siendo su mag.d servido
se encabeçara esta villa por el dho derecho de uno por ciento
en ochenta y un mill mrs en cada un año no entrando
en dho encabeçam.to el de dos reales de cada fanega
de [illegible] a que [illegible] de su mag.d. Y comenzara el dho
encabeçam.to [illegible] de este año y los dhos mrs
se pagaran segun como se [illegible] a su mag.d. [illegible] en la
ciudad de merida [illegible] con las mismas [illegible]
que se a administrado el dho derecho hasta agora y
concediendolo su mag.d hara escritura esta villa en la
conformidad que se le ordene por la dha ciudad de merida.
y ansi lo acordaron y firmaron.

En este cabildo don fran.co de la cruz de Vera [illegible] de la villa
dijo que el [illegible] perpetuo de esta villa
[illegible] de madrid corte de su mag.d en negocios de la villa como
es la [illegible] que se [illegible] del remedio general. [illegible]
mercado y aviendo [illegible] que [illegible] por [illegible]
[illegible] que [illegible] el [illegible] camino [illegible]
[illegible] y ansi [illegible] muy [illegible]
[illegible] vaya a la solicitud de dhos pleitos
y de otras cosas que a la villa se [illegible]

lo que lleva dicho y se le dio su parecer

Luego su md. don Ju.o Golfin y Sig.o alcalde ordin.o de la dha Lamecla
dijo que su parecer es lo que a sentido que Alvar Andres Caro
[illegible] que a estado [illegible] a [illegible] de su mag.d
algunos negocios y no sabe que en [illegible] ni dado
quenta en el cabildo de cosa alg.a y que lo que el tiene dada
quenta en el es que a hecho no mas de causas particulares suyas y
el que a hecho [illegible] los regidores que los [illegible] ni sabe que [illegible]
[illegible] cosa la Lamecla ni que vaya persona a bien de [illegible]
[illegible] y ansi no se conforma en que se [illegible]
lo contradice

Luego su md. don Fran.co de la Cruz Becerra y Guerrero alc.de ordin.o de la
Lamecla dijo que a ocho o nueve dias que [illegible] una
carta de el [illegible] Andres Caro en que [illegible] dice [illegible]
[illegible] de venirse a su casa [illegible]
[illegible] nombrar [illegible] que vaya a [illegible]
y acudir a los negocios que tiene pendientes que [illegible]
[illegible] tanto no es justo se dejen en el estado
que estan aviendo se conseguido de tanto tiempo atras y con
[illegible] no es justo se dejen [illegible] que se
[illegible] dha Lamecla [illegible]
el su parecer vaya [illegible] nombra al [illegible]
vida [illegible]

Luego don Fran.co de la Cruz reg.or dijo es su parecer es lo que tiene dho
Luego Diego Becerra Dominguez reg.or dijo que su parecer
es lo de su md. el s.r alc.de don Fran.co de la Cruz y el de
don Fr.co de la Cruz reg.or

Luego Fr.co Perez Becerra reg.or dijo es su parecer lo de [illegible]
don Fran.co de la Cruz reg.or

[illegible] reg.or dijo que su parecer es lo de su md. el s.r alcalde
don Fran.co de la Cruz [illegible]

Fran.co Ortiz Canones reg.or dijo que su parecer es lo de su md. el s.r alcalde
don Fran.co de la Cruz [illegible]

Al.o Macias [illegible] reg.or dijo que dice lo que el dho su md. don Ju.o
Golfin y Sig.a alc.de y demas dello que a su noticia a venido
que [illegible] los dhos [illegible] de [illegible]
ducados en gastos excesivos [illegible]
y ansi le parece no hagan mas gastos con [illegible]
que sean a su [illegible] y cargo y no del concejo y como ansi
lo requiere lo pide por testimonio

Diego [illegible] reg.or dijo que dice lo mismo que su md. el s.r
alc.de don Fr.co de la Cruz y lo dice su parecer

[illegible] dijo que su parecer es el de dho don Fran.co de la Cruz

El Ldo. [illegible] hidalgo dijo que su parecer es el de dho don Fran.co de la Cruz

[illegible] Ramirez dijo que su parecer es el de dho don Fran.co de la Cruz

Fran.co [illegible] dijo que su parecer es que vaya el dho [illegible] a [illegible] los que [illegible] a [illegible]

[illegible] cano Ramirez dijo que su parecer es que vaya el dho [illegible] Ramirez

[illegible] hidalgo dijo que su parecer es el de sumo [illegible] de don [illegible]

Fran.co [illegible] dijo que dice lo mismo que a dho sumo [illegible] de don pedro

[illegible] parece que la mayor parte de los dhos botos es que el dho [illegible] vaya a los dhos negocios [illegible] a costa de su [illegible] y ansi [illegible] los [illegible] que son [illegible] parecer que vaya acordaron que el dho [illegible] a [illegible] a la dha costa [illegible] a entender en los dhos negocios y lo demas que se ofrecieren a costa de la [illegible] se le [illegible] de salario en cada un dia dos ducados [illegible] de los bienes [illegible] los quales se le paguen de los bienes [illegible] villa y concejo [illegible]

Luego el dho don Fran.co de la Cruz [illegible] dijo [illegible] que se le [illegible] que se [illegible] y que se [illegible] y que se pida ante el vicario [illegible] que se [illegible] y don de mas convenga = [illegible] general [illegible]

[illegible] don [illegible] dijo que [illegible] que [illegible] que se [illegible] con la [illegible]

[illegible] don Fran.co de la Cruz [illegible] dijo que [illegible] mismo parecer que [illegible] que [illegible] conforme [illegible] vicario [illegible] conforme

Luego el dho don Fran.co de la Cruz [illegible] dijo que [illegible] dho [illegible] vicario [illegible] y se [illegible] lo mismo que [illegible]

[illegible] dijo que dice lo mismo que el dho don Fran.co de la Cruz [illegible]

El dho [illegible] becerra dijo lo mismo que el dho don Fran.co Ramirez

El dho Fran.co [illegible] dijo lo mismo que sumo [illegible] de don Fran.co

El dho Fran.co [illegible] dijo [illegible] de parecer del dho don Fran.co Ramirez

El dho [illegible] dijo lo que a dho sumo [illegible] de don [illegible]

El dho [illegible] dijo [illegible] el dho don Fran.co de la Cruz [illegible]

El dho [illegible] dijo lo que a dho el dho don Fran.co de la Cruz [illegible]

El dho [illegible] dijo lo mismo que el dho don Fran.co de la Cruz

[illegible] dijo lo mismo que el dho el dho don Fran.co de la Cruz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y el dho fran^co ortiz de [illegible] dixo que siendo su m^d [illegible] se sirue de se haga y que quien deuia a [illegible]

Y el dixo a^o de soto cano [illegible] dixo lo mismo que a dho don fran^co de caceres [illegible]

El dho ju^o nuñez hidalgo dixo lo que a dho [illegible] y el voto de don p^o [illegible]

Y el dho fr^co ortiz [illegible] dixo lo mismo que a dho [illegible] y el voto de don p^o [illegible]

Y luego nombraron por [illegible] comisarios [illegible] a don fran^co de caceres [illegible] y a fran^co [illegible] con [illegible] de poder [illegible] no [illegible] don p^o [illegible] ju^o nuñez hidalgo [illegible] ortiz [illegible] de su [illegible] que lo hizo [illegible] la forma [illegible] cada uno [illegible] que lleva [illegible] fran^co [illegible] cano [illegible]

Fran^co [illegible] — Don fran^co de caceres — Don Juan [illegible] de [illegible]

[illegible] — Fran^co [illegible]

Diego [illegible] — Juan Perez [illegible] — Fran^co [illegible]

Fran^co [illegible] cano — [illegible] fernandez — Diego [illegible] nieto

Juan [illegible] nieto — [illegible] hidalgo — [illegible]

Fran^co ortiz [illegible] — [illegible]

Juan [illegible] — Fran^co [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de [illegible] en [illegible] días del
mes de mayo de mill [illegible] años [illegible]
lic[enciad]o [illegible] Figueroa y don Fran[cis]co de la Cruz [illegible]
alcaldes ordinarios de la villa y don Fran[cis]co de la Cruz [illegible]
Fran[cis]co Dávila y [illegible] Fernández [illegible]
Fernández [illegible] y Ju[an] [illegible]
Fran[cis]co Ortiz [illegible] Fran[cis]co [illegible]
[illegible] juntos en [illegible] Santa Ana [illegible]
en las casas del cabildo de la villa acordaron [illegible]
y acordaron se saque [illegible] de la villa de
[illegible] con [illegible]
[illegible] que [illegible] y si conviene
[illegible] se haga [illegible]
[illegible] la villa [illegible]
[illegible] Becerra [illegible] quinientos
ducados [illegible] hasta fin de
março [illegible] en la villa
[illegible] causando costas y salarios [illegible]
acordaron [illegible]
[illegible] tassa [illegible]
[illegible] vender
[illegible] se saque [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Figueroa

Fran[cis]co de la Cruz

Don Fran[cis]co de la Cruz

Fran[cis]co Dávila

Don Ju[an] de la Cruz Becerra

[illegible] Fernández

Diego [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En Zalamea de la serena en quinze dias del mes
de mayo de mill [illegible] y treinta años estando don
Pedro [illegible] y don fran.co de la cruz de [illegible]
guerrero alcaldes ordinarios de Zalamea y don fran.co
de la cruz de Sena y diego de [illegible] y fran.co perez
de Sena y pancracio [illegible] y fran.co lopez [illegible]
y alonso [illegible] fernandez y diego fernandez
nieto y Juan de [illegible] y Juan fer
nandez hidalgo y pedro martin [illegible]
y francisco lopez [illegible] y Juan ruiz
hidalgo y pedro fernandez hidalgo y fran
cisco lopez [illegible] regidores perpe
tuos de la dicha villa juntos en las casas de
ayuntamiento en [illegible] de las casas
de cabildo de Zalamea a son de campana
tañida como se tiene de costumbre
acordaron lo que abajo yra declarado
en la forma y manera sig.te

En este cabildo don francisco de la cruz de [illegible]
de Zalamea dixo que Zalamea [illegible]
le [illegible] y [illegible] de la [illegible] Zalamea [illegible]
[illegible] a defender en los pleitos y negocios que
en ella Zalamea tiene [illegible] quanto alonso [illegible]
[illegible] que fue a defender [illegible]
[illegible] y no se tiene [illegible]
[illegible] a la [illegible] y que
[illegible] y [illegible]
[illegible] que tiene de Zalamea y en
[illegible] en la [illegible] de [illegible]
[illegible] en los dichos negocios y [illegible]
[illegible] que [illegible] Zalamea tiene

E luego [illegible]
[illegible] de Zalamea dixo
[illegible] quaesquiera [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] hecho [illegible]

Y don Juan de [illegible] Fernandez [illegible] regidor d-
esta villa [illegible] de su m[erce]d [illegible] hecho [illegible]
de los negocios de esta villa [illegible] poder [illegible] y no
tuviesen [illegible] sin sacarlo ninguno [illegible] y que
ansi [illegible] todos los años
[illegible] que sean [illegible]
[illegible] nombrare [illegible]

Luego su m[erce]d [illegible] Fran[cis]co de la Cruz [illegible]
de [illegible] esta villa [illegible] dijo que esta villa
[illegible] que vaya a
persona [illegible] de esta villa a seguir estas causas
que [illegible] pleitos
pendiente que tiene con los [illegible] del
medio general [illegible] que esta villa [illegible]
con el s[eñ]or don Juan de [illegible] y los [illegible] de
la ciudad de Merida [illegible] contra esta
[illegible] teniendo con ella [illegible] comun
[illegible] que tiene referido [illegible]
muy gran cantidad de ducados [illegible] y ansi
es muy grande [illegible] contra ella [illegible]
villa [illegible] vezinos [illegible] pleitos [illegible]
[illegible] tanto [illegible]
[illegible] quien fuere [illegible]
[illegible] todos los [illegible]
[illegible] parecer
[illegible] como [illegible]
que [illegible] negocios [illegible]
[illegible] nombra [illegible]
[illegible] poder [illegible] tiene [illegible]
[illegible].

Luego [illegible] Fran[cis]co de la Cruz [illegible] regidor dijo lo
mismo que su m[erce]d [illegible] Fran[cis]co de la Cruz

Luego Diego [illegible] Domingo [illegible] regidor dijo lo mismo
[illegible] Fran[cis]co de la Cruz [illegible]

Luego [illegible] regidor dijo lo mismo
[illegible] Fran[cis]co de la Cruz [illegible]

Luego [illegible] dijo lo mismo [illegible]
[illegible]

Luego Fran.co [illegible] reg.or dixo lo mismo que
su md. le dixo acae de don Fran.co de la cruz vez.o

Luego Al.o Manuel [illegible] reg.or dixo lo mismo q.e
dixo su md. le dixo acae de don [illegible]

Luego Diego [illegible] Nieto reg.or dixo lo mismo q.e
tiene dixo su md. le dixo acae de don Al.o de la cruz vez.o

Luego Ju.o Bejerano [illegible] reg.or dixo lo mismo que
a dixo su md. le dixo acae de don Al.o de la cruz

Luego Ju.o Fernandez Hidalgo reg.or dixo lo mismo
que a dixo su md. le dixo acae de don Al.o de la cruz

Luego Pedro Martin Arenzana reg.or dixo
di[xo] lo mismo que a dicho su md. le dixo
acae de don Fran.co de la ciudad de Llerena

Luego Fran.co Ortiz de Fernandez reg.or dixo lo
mismo que su md. le dixo acae de don Al.o de la [illegible]

Luego [illegible] Fernandez Hidalgo reg.or dixo lo
que a dixo su md. le dixo acae de don [illegible]

Luego Pedro Fernandez Hidalgo reg.or dixo lo
di[xo] lo mismo que a dicho su md. le dixo
acae de don Pedro [illegible]

Luego Fran.co Ortiz Villalobos reg.or
dixo lo mismo q.e tiene dixo su md. le
dixo acae de don Pedro [illegible]

Pareçe que ay mas todos que le dho
Andres Perez Romero vaya a la dha corte
de su mag.d a entender en los negoçios de
la villa en virtud de lo [illegible] q.e
tiene y an si mesmo los dos [illegible]
regidores que son de pareçer que [illegible]
nombrados [illegible] vaya [illegible]
corte en virtud [illegible]

que ha [illegible] en [illegible]

le mandaron [illegible] numero [illegible] la [illegible]
concejo de [illegible] y le señalan de salario
dos ducados en cada un dia de [illegible]
[illegible] que se le [illegible]
[illegible] el concejo [illegible] se [illegible]
las [illegible] necesarias.

Y el concejo [illegible] salvo lo [illegible]
firmaron [illegible] los [illegible]
[illegible] que [illegible] yo [illegible]

Juan [illegible] de Figueroa — Don Juan de [illegible] Figueroa — Martin de [illegible] Becerra

Diego [illegible] — [illegible] — Juan Alvarez

Domingo [illegible]

Juan [illegible] Cano — Alonso [illegible] Fernandez — Diego [illegible] Nieto

Juan [illegible] Nieto — [illegible] Hidalgo — [illegible] Vergel

Juan Ortiz [illegible]

Juan [illegible] — [illegible] Fernandez Hidalga — Juan [illegible]

[illegible] — [illegible] Cabeza [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ